

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA UN NUEVO INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR Y UN PLAN DE REORGANIZACIÓN Y CONDONACIÓN DE DEUDAS EDUCATIVAS.

Boletín N° 17169-04

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, originado en Mensaje de S.E el Presidente de la República señor Gabriel Boric Font e ingresado tramitación el 9 de octubre de 2024. La iniciativa cumple su primer trámite constitucional y se encuentra con urgencia calificada de Discusión Inmediata.

Asistió en representación del Ejecutivo, el Ministro de Hacienda, señor Mario Marcel Cullell junto con la Directora de Presupuestos, señora Javiera Martínez Fariña, el Ministro de Educación, señor Nicolás Cataldo Astorga, junto con el Subsecretario de Educación Superior, señor Víctor Orellana Calderón, el Coordinador Jurídico-Legislativo del Mineduc, Leonardo Vilches, y las asesoras ministeriales Francisca Valencia, Irene Martínez, Melissa Varas y Daniela Poblete. Asimismo asistió el Jefe del Subdepartamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos señor Pablo Jorquera Armijo.

El miércoles 23 de julio, asistió el Presidente (S) del Consejo Fiscal Autónomo (CFA), señor Sebastián Izquierdo Ramírez junto con la Consejera, señora Marcela Guzmán Salazar y el Analista Senior, señor Agustín García Moreno para presentar el informe "Análisis preliminar sobre nuevo instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES)".

Se escuchó en audiencia las siguientes personas y organizaciones:

1. Juan Pablo Lira Guzmán, Investigador IdeaPaís.
2. Víctor Salas Opazo, Doctor en Economía, Académico Universidad de Santiago.
3. Lorraine Dearden, Professor in Economics. University College of London. Investigadora Principal del Proyecto "UCL Knowledge Exchange Programme: Creating a new, more efficient and financially sustainable publicly-funded student instrument in Chile".
4. Nicholas Barr, Professor of Public Economics. European Institute. London School of Economics.
5. Juan José Obach Granifo, Director Ejecutivo, Centro de estudios Horizontal.
6. Cristóbal Villalobos Dintrans, Doctor en Ciencias Sociales, Académico Facultad de Educación Pontificia Universidad Católica.
7. Gabriel Ugarte, Investigador CEP y profesor UC y UAndes.

Firmado por María Eugenia Silva Ferrer
Fecha 19/08/2025 10:01:22 CLT



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: 102C07A6D645B354

8. Antonio Faúndez, Abogado, Doctor en Derecho, Académico Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

9. Aníbal Guerrero, Economista y estudiante de Doctorado en Educación Superior.

10. Marigen Hornkohl, Rectora Universidad Miguel de Cervantes, Exministra y ex Subsecretaria de Educación.

11. Corporación de Universidades Privadas (CUP), Juan Eduardo Vargas, Rector de la Universidad Finis Terrae, y Paulina Hidalgo, Directora Ejecutiva junto con el Rector Carlos Isaac Pályi y la Vicerrectora Francisca Huber Vio, ambos de la Universidad de Viña del Mar.

12. Nicolás Fleet Oyarce, Doctor en Sociología, Académico Universidad Alberto Hurtado.

13. Carlos Saavedra Rubilar, Rector Universidad de Concepción.

14. Osvaldo Corrales Jorquera, Presidente CUECH, Rector Universidad de Valparaíso.

15. Federico Valdés Lafontaine, Rector Universidad del Desarrollo.

16. Acción Educar, Director Ejecutivo Daniel Rodríguez Morales junto con el Director de Estudios, Manuel Villaseca Vial y la Directora Legal, Constanza Lara Ochoa.

17. Red de Universidades Públicas no Estatales G9, Presidente Juan Yuz Eissmann, Rector de la Universidad Técnica Federico Santa María.

18. Roxana Pey Tumanoff, ex Rectora Universidad de Aysén.

19. Carlos Williamson Benaprés, investigador CLAPES UC.

20. Ignacio Briones Rojas, Economista y ex Ministro de Hacienda.

21. Federación de Estudiantes Universidad de La Serena, Presidenta, Julia Arana Sepúlveda junto con Joaquín Honores Carvajal, Víctor Jara Bacchi, Diego Torres y Camila Bergaglio.

22. Federación de Estudiantes Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, (FEUCN), Presidente, Eric Tirado Andueza junto con Cristóbal Bruna Contreras y Catalina Correa Pérez.

23. Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica (FEUC) Presidente, Jean Joublan, y Vicepresidente, Clemente Fernández.

24. Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Presidente Lukas de la Rosa.

25. Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Rectoras y Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH), Rector de la Universidad de Tarapacá, señor Emilio Rodríguez Ponce. Lo acompañó la Secretaria General del Consejo, señora María Angélica Bosch Cartagena.

I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

1.- Comisión técnica: Comisión de Educación.

2.- Normas de quórum especial: No hubo en este trámite nuevas normas que calificar.

3.- Normas de competencia de esta Comisión de Hacienda:

De conformidad a lo establecido en el número 5 del artículo 304 del Reglamento de la Corporación, la Comisión de Educación señaló en tal condición a los siguientes artículos:

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 33, 35, 36 y 37 permanentes, y los artículos transitorios: primero, tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno y trigésimo.

4.- Artículos rechazados:

1.-Artículo 13.- Límite de cobro a estudiantes que financien sus estudios mediante el instrumento. Mientras la duración de los estudios de una persona beneficiaria del instrumento de financiamiento se mantenga dentro de los plazos dispuestos en el artículo 10 de la presente ley, la institución de educación superior deberá eximirle de cualquier pago asociado a arancel y derechos básicos de matrícula, cualquiera sea su denominación. La misma obligación se aplicará respecto de las y los estudiantes que hayan efectuado un cambio de carrera y cuya permanencia total entre ambas carreras se encuentre dentro del plazo definido en el artículo 11 de la presente ley.

Exceptúase a las instituciones de educación superior de la obligación regulada en el inciso anterior, cuando se tratare de personas beneficiarias del instrumento que provengan de los hogares pertenecientes al decil de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socioeconómica de la población del país, respecto de las cuales se podrá cobrar un monto equivalente a la diferencia entre el arancel regulado y el arancel real de la institución. El reglamento establecerá el instrumento para acreditar la pertenencia al decil al que corresponda cada persona beneficiaria.

2.-Artículo 35.- Modificaciones en la ley N° 21.091. Modifíquese ley N° 21.091, en el siguiente sentido:

4. Modifícase el artículo trigésimo cuarto transitorio en la forma siguiente:

a) Sustitúyase, en todo el artículo, la expresión “PIB Tendencial” por la expresión “PIB Tendencial No Minero”.

b) Sustitúyase, en la letra b), el guarismo “23,5%” por “29,5%”.

c) Sustitúyase, en la letra c), el guarismo “24,5%” por “30,5%”.

d) Sustitúyase, en la letra d), el guarismo “26,5%” por “32,5%”.

e) Sustitúyase, en la letra e), el guarismo “29,5%” por “35,5%”.

5. Incorpórase, en el artículo trigésimo quinto transitorio, un inciso final, nuevo:

“El presente artículo no tendrá aplicación en aquellos casos en que la institución de educación superior, además, acceda al instrumento de financiamiento público.”.

5.- Artículos nuevos

1.-Artículo 10 nuevo:

Se ha agregado, a continuación del artículo 9, el siguiente artículo 10, nuevo, readecuándose el orden correlativo de los artículos siguientes:

“Artículo 10.- Cupos para estudiantes que accedan al instrumento. Las y los estudiantes que, anualmente, accedan por primera vez al instrumento de financiamiento no podrán exceder los 80.000 cupos.

La distribución de los cupos indicados en el inciso precedente, en las cantidades de estudiantes que podrán acceder al 100%, 75% o 50% del financiamiento del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula, se determinará cada cuatro años, mediante decreto supremo expedido por el Ministerio de Educación y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, previendo que el aporte al instrumento de financiamiento se encuentre dentro del marco fiscal observado en los cuatro años anteriores.

En caso de que la cantidad de nuevas solicitudes para acceder por primera vez al instrumento de financiamiento exceda los cupos señalados en el inciso primero, el Servicio Ingresas asignará el instrumento de acuerdo a criterios de priorización basados en la situación socioeconómica de los y las solicitantes, conforme a lo que disponga el reglamento de la presente ley.

Para efectos de este artículo, se entenderán que solicitan el instrumento por primera vez las personas que realicen un cambio voluntario de carrera, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 12.”.

2.-Artículo 20 nuevo

Se ha agregado, a continuación del artículo 19, el siguiente artículo 20, nuevo, readecuándose el orden correlativo de los artículos siguientes:

“Artículo 20.- Límite de la obligación de pago. Las personas beneficiarias podrán solicitar al Fisco, a través del Servicio Ingresas, la extinción de su obligación de pago, cuando hayan cumplido los siguientes requisitos copulativos:

1) Haber cumplido, descontadas las suspensiones, al menos el noventa por ciento del período de su obligación de pago, contada desde que ésta se hizo exigible.

2) Que, al momento de presentar la solicitud, el monto efectivamente pagado al Fisco exceda 3,5 veces el valor vigente del arancel regulado y de los derechos básicos de matrícula de la carrera o programa cursado, o su equivalente, multiplicado por el número de años efectivamente financiados mediante el instrumento.

En caso de que las personas beneficiarias hayan solicitado el instrumento por un porcentaje inferior al 100% del financiamiento, el monto efectivamente pagado al Fisco deberá exceder 3,5 veces el porcentaje del beneficio o el promedio de estos, en caso de haberse solicitado distintos porcentajes, aplicado sobre el valor vigente del arancel regulado y de los derechos básicos de matrícula de la carrera o programa cursado, o su equivalente, multiplicado por el número de años efectivamente financiados mediante el instrumento. Tratándose de personas que hayan financiado distintos programas o carreras, se aplicará esta misma regla, promediando los porcentajes ponderados de financiamiento efectivamente otorgados en el programa o carrera respectivo.

3) Que no existan saldos adeudados ni convenios de pago vigentes ante la Tesorería General de la República que tengan por causa el acceso al Instrumento.

4) En el caso de personas beneficiarias que hayan cursado carreras universitarias cuya duración haya sido de ocho semestres o superior, haber utilizado al menos cuatro semestres el instrumento de financiamiento.

Verificados estos requisitos, el Servicio Ingresos deberá pronunciarse favorablemente respecto a la solicitud, y determinar la extinción de la obligación de pago.”.

Artículo vigésimo quinto transitorio, nuevo

Se ha agregado, a continuación del artículo vigésimo cuarto transitorio, el siguiente artículo vigésimo quinto transitorio, nuevo, readecuándose el orden correlativo de los artículos siguientes:

“Artículo vigésimo quinto.- Distribución de nuevos cupos para estudiantes que accedan al instrumento. El decreto supremo indicado en el artículo 10 deberá dictarse dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Sin perjuicio de lo anterior, la distribución de los cupos para estudiantes que accedan al instrumento por primera vez, correspondientes a la primera cohorte de ingreso desde la entrada en funcionamiento del instrumento, se realizará conforme a las siguientes cantidades: 1) 56.000 podrán acceder al instrumento por el 100% del financiamiento. 2) 8.000 podrán acceder al instrumento por el 75% del financiamiento. 3) 16.000 podrán acceder al instrumento por el 50% del financiamiento.

6.-Artículos modificados:

Artículo 2: Se ha modificado de la siguiente manera:

Se ha agregado el siguiente inciso segundo nuevo: “La obligación de pago referida en el inciso precedente, no puede transmitirse por causa de muerte. Las acciones judiciales destinadas al cobro de la obligación de pago establecida en el inciso precedente prescribirán conforme lo establece el § 3 “De la prescripción como medio de extinguir las acciones judiciales” del Título XLII del libro cuarto del Código Civil.”.

Artículo 3:

Inciso final:

Se ha reemplazado, en el inciso final, el guarismo “32” por “33”.

Artículo 5:

Se ha reemplazado, en el inciso final, el guarismo “32” por “33”.

Artículo 6:

Se ha suprimido la frase “, sin perjuicio de lo señalado en el inciso segundo del artículo 13 de la presente ley” (Por rechazo del artículo 13)

Artículo 7:

Inciso segundo:

Se ha suprimido la frase “en el artículo 13 y” (Por rechazo del artículo 13).

Se ha reemplazado el guarismo “32” por “33”.

Artículo 8: Se ha modificado de la siguiente manera:

Inciso primero:

Número 2:

Se ha agregado, luego de la frase “reglamento respectivo”, la frase “según corresponda.”

Inciso tercero:

Se ha modificado la frase “10, 13 y 14” por “11 y 14” (Por rechazo del artículo 13).

Artículo 9:

Inciso primero

Se ha reemplazado la expresión “efectos y”, por la expresión “efectos,”.

Se ha agregado a continuación de la palabra “reglamento”, la frase “, e indicar el porcentaje de financiamiento que desea solicitar, optando por el 50%, 75% o 100% del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula”.

Artículo 10, que ha pasado a ser 11 y se ha modificado de la siguiente manera:

Inciso primero:

Se ha reemplazado el guarismo “21” por “22”.

El artículo 11 ha pasado a ser 12.

Artículo 12: ha pasado a ser 13 y se ha modificado de la siguiente manera:

Se ha reemplazado el guarismo “10” por “11”.

Se ha agregado, a continuación de la palabra “Subsecretaría” lo siguiente “y al estudiante que haya solicitado la suspensión”.

Artículo 14: Se ha modificado de la siguiente manera:

Inciso primero:

Se han reemplazado los guarismos “10” y “11” por “11” y “12”, respectivamente.

Inciso final:

Se ha reemplazado la expresión “inciso segundo del artículo precedente” por “inciso tercero del artículo precedente”.

Artículo 16: Se ha modificado de la siguiente manera:

Inciso primero:

Se ha reemplazado la frase “inciso tercero” por “inciso cuarto”.

Inciso tercero nuevo:

Se ha agregado el siguiente inciso tercero, nuevo, readecuándose el orden correlativo de los incisos siguientes:

“En el caso de las personas beneficiarias que hayan utilizado el instrumento por un porcentaje inferior al 100% del financiamiento, el monto que le corresponderá pagar será equivalente al porcentaje por el que solicitó el instrumento aplicado al monto que le correspondería pagar según lo regulado en los incisos precedentes. En el caso en que, en distintos años, se hayan solicitado diferentes porcentajes del instrumento de financiamiento, de conformidad a lo señalado en el artículo 9°, se calculará y aplicará el promedio de dichos porcentajes, ponderado por el período en que se hayan solicitado.”.

Artículo 17: Se ha modificado de la siguiente manera:

Se ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo 17.- Duración, pago anticipado y extinción de la obligación de pago. Verificada la exigibilidad de la obligación contenida en el artículo 15 de la presente ley, las personas beneficiarias estarán obligadas a pagar la retribución anual a que se refiere el artículo anterior en la cantidad de años que sea igual a multiplicar por dos los semestres financiados por el instrumento, con un plazo máximo de veinte años.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas beneficiarias podrán solicitar al Servicio de Impuestos Internos el pago anticipado de todo o parte del monto enterado por el Fisco a las instituciones de educación superior para el financiamiento de sus estudios en virtud de lo dispuesto en la presente ley.

Una vez iniciado el período de pago, éste se llevará a cabo ininterrumpidamente hasta la extinción de la obligación, ya sea por el pago total del monto enterado por el Fisco para el financiamiento de los estudios de la persona beneficiaria o el

cumplimiento del plazo señalado en el inciso primero, salvo los casos de suspensión establecidos en el artículo 19.”

Artículo 18: Se ha modificado en el siguiente sentido:

Inciso primero:

Número 1:

Se ha agregado el siguiente párrafo segundo, nuevo, readecuándose el orden correlativo de los párrafos siguientes:

“En el caso de las personas beneficiarias que hayan utilizado el instrumento por un porcentaje inferior al 100% del financiamiento, el monto que corresponderá retener será equivalente al porcentaje por el que solicitó el instrumento aplicado al monto que correspondería retener según lo regulado en el presente inciso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 16, inciso tercero de la presente ley.”.

Número 3:

Se ha suprimido el numeral 3).

Inciso final:

Se ha reemplazado la frase “inciso quinto” por “inciso sexto”.

Se ha reemplazado la frase “inciso sexto” por “inciso séptimo”.

Se ha reemplazado el guarismo “31” por “32”.

Artículo 19: Se ha modificado de la siguiente manera:

Inciso primero:

Número 3 nuevo:

Se ha agregado el siguiente numeral 3), nuevo, readecuándose el orden correlativo de los numerales siguientes:

“3) Se suspenderá temporalmente la obligación de pago de la persona beneficiaria que resida fuera del territorio nacional, quien deberá informar de esta situación al Servicio Ingresas previo a su salida del país y mantener un mandatario domiciliado en Chile, expresamente facultado para representarlo ante el Servicio Ingresas, Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República, en todos los asuntos que se deriven del instrumento. Las notificaciones que para estos efectos se deban realizar a la persona beneficiaria mientras resida fuera del territorio nacional, se entenderán practicadas válidamente en el domicilio del mandatario, produciendo todos los efectos legales respecto del mandante. El Servicio Ingresas, mediante resolución exenta, establecerá las menciones mínimas que debe contener este mandato.”.

Número 3, que ha pasado a ser 4:

Se ha reemplazado el guarismo “11” por “12”.

Número 4, que ha pasado a ser 5:

Se ha reemplazado la palabra “beneficiaria” por la frase “que sea beneficiaria de una pensión de invalidez o”.

Se ha agregado, luego de la palabra “cónyuge”, la frase “conviviente civil,”.

Incisos tercero, cuarto y quinto, nuevos:

Se han agregado los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto, nuevos:

“Si las personas beneficiarias indicadas en los numerales 2) y 3) no cumplieren con las obligaciones establecidas, el Servicio Ingresos les determinará una cuota fija, anual y sucesiva que se calculará dividiendo, en los años que resten por pagar, un monto equivalente a 3,5 veces el valor vigente del arancel regulado y de los derechos básicos de matrícula de la carrera o programa cursado, o su equivalente, multiplicado por el número de años efectivamente financiados mediante el instrumento, informando de ello al Servicio de Impuestos Internos y a la Tesorería General de la República, sin perjuicio de las acciones de cobro y sanciones que procedan.

La prescripción de las acciones de cobro de las cuotas derivadas de la obligación de pago de las personas beneficiarias que hayan incumplido dichas obligaciones se interrumpirá mientras residan fuera del territorio nacional.

Las personas que maliciosamente incumplan las obligaciones referidas en los numerales 2) y 3) del inciso primero, o que, mediante engaño, simulación o falsificación de datos o antecedentes lograren la suspensión de su obligación de pago, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 34.”.

Artículo 20, que ha pasado a ser 21:

Inciso primero:

Número 4:

Se ha reemplazado el guarismo “32” por “33”.

Artículo 21, que ha pasado a ser 22:

Se ha reemplazado la frase “artículo 10” por “artículo 11”, todas las veces que aparece.

Inciso tercero:

Se ha suprimido la frase “, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 de la presente ley”. (Por rechazo del artículo 13)

Inciso cuarto:

Se ha reemplazado el guarismo “12” por “13”.

Inciso quinto:

Se ha reemplazado el guarismo “32” por “33”.

Inciso final:

Se ha agregado, entre la palabra “dicte” y el punto final, la frase “para estos efectos”.

Artículo 22, ha pasado a ser 23.

Artículo 23, que ha pasado a ser 24:

Número 3:

Se ha agregado luego de la frase “rol único tributario”, la siguiente oración: “, así como el porcentaje que corresponda aplicar a aquellas personas que hubieren solicitado un porcentaje del financiamiento menor al 100%, de acuerdo al inciso segundo del artículo 16 de la presente ley”.

Número 4:

Se ha reemplazado el guarismo “33” por “34”.

Número 6:

Se ha agregado, a continuación de la frase “artículo 18 de la presente ley”, la frase “y responder a sus consultas cuando soliciten información sobre sus trabajadores que eventualmente se encuentren sujetos a la obligación de pago y respecto de quienes tuvieren el deber de efectuar la retención. En relación a las personas beneficiarias que hayan utilizado el instrumento por un porcentaje inferior al 100% del financiamiento, deberá informar a los empleadores o agentes retenedores el porcentaje de retención que corresponda de acuerdo al inciso segundo del artículo 18 de la presente ley”.

Artículo 24 ha pasado a ser 25.

Artículo 25 ha pasado a ser 26.

Artículo 26 ha pasado a ser 27.

Artículo 29 ha pasado a ser 30.

Artículo 30 ha pasado a ser 31.

Artículo 31, que ha pasado a ser 32:

Inciso primero:

Se ha agregado, al final del punto aparte que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “Con todo, tratándose de deudores a los cuales el empleador les haya retenido y no pagado, total o parcialmente, los montos impagos, podrán requerir de la Tesorería General de la República la liberación de la retención efectuada por dicha Tesorería, en la

forma que señale el reglamento, si probaren que su empleador les ha efectuado la retención o que existen juicios pendientes de cobro en contra del referido empleador, casos en los cuales, se considerará deudor al empleador y se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el inciso siguiente. La liberación referida alcanzará solo hasta el monto de lo probado y siempre que no existieren otras circunstancias que hicieren procedente su retención”.

Inciso segundo:

Se ha reemplazado por el siguiente:

“En los casos en que se hubiere emitido el giro con cargo al empleador o agente retenedor, de conformidad al inciso octavo del artículo 16, por haber este retenido y no pagado los montos correspondientes a las retenciones de su cargo establecidas en el artículo 18, la Tesorería General de la República deberá proceder a la devolución de los montos retenidos a la persona beneficiaria, siempre que no existieren otras circunstancias que hicieren procedente su retención. La Tesorería General de la República realizará las acciones de cobro pertinentes, conforme a la información que para estos efectos le remita el Servicio de Impuestos Internos.”.

Inciso tercero:

Se ha agregado, a continuación de la expresión “que corresponda, lo siguiente: “conforme a lo establecido en el artículo 169 del Código Tributario”.

Artículo 33 ha pasado a ser 34.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35, ha pasado a ser 36.

Artículo 36, que ha pasado a ser 37:

Número 1:

Se ha suprimido la palabra “prudencialmente”.

Artículo 37, ha pasado a ser 38.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo sexto transitorio: Se ha modificado de la siguiente manera:

Se ha agregado el siguiente inciso final nuevo:

“El Presidente de la República, los senadores, diputados, gobernadores regionales, funcionarios de exclusiva confianza del Jefe de Estado que señalan los números 7° y 10° del artículo 32 de la Constitución Política de la República, así como también, las personas contratadas sobre la base de honorarios definidas en el artículo 2 de la ley N°21.603 que asesoren directamente a las autoridades gubernativas ya indicadas y tengan remuneraciones iguales o mayores a las de las autoridades gubernativas que asesoran,

podrán adherir al plan solo para efectos de la reorganización de sus deudas educativas, mas no para su condonación.”.

Artículo octavo transitorio: Se ha modificado de la siguiente manera:

Inciso cuarto:

Se ha reemplazado el guarismo “10” por “11”.

Artículo noveno transitorio: Se ha modificado de la siguiente manera:

Inciso tercero

Número 3

Se ha agregado, a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación regulada en este numeral, la persona deudora podrá manifestar su voluntad de retractarse de su solicitud de adhesión al Plan, o bien, podrá interponer los recursos que procedan conforme a esta ley, su reglamento y a la Ley N°19.880; todo sin perjuicio de los demás derechos que pueda ejercer.”.

Artículo décimo tercero transitorio: Se ha modificado de la siguiente manera:

Inciso tercero:

Se ha reemplazado “inciso tercero” por “inciso cuarto”.

Artículo décimo cuarto transitorio: Se ha modificado de la siguiente manera:

Número 1:

Se ha reemplazado “inciso tercero” por “inciso cuarto”.

Número 2:

Se ha reemplazado “inciso tercero” por “inciso cuarto”.

Número 3:

Se ha suprimido el numeral 3).

Artículo décimo sexto transitorio: Se ha modificado de la siguiente manera:

Inciso primero:

Se ha incorporado, a continuación de la palabra “permanente”, la frase “sin estar sujetos a los cupos establecidos en el artículo 10 de la presente ley”.

Artículo décimo séptimo transitorio: Se ha modificado de la siguiente manera:

Inciso primero

Número 4:

Se ha agregado, a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, la frase "Asimismo, le corresponderá responder las consultas de los empleadores cuando soliciten información respecto de sus trabajadores que se encuentren eventualmente sujetos a la obligación de pago y respecto de los cuales tuvieren el deber de efectuar la retención."

Artículo décimo noveno transitorio: Se ha modificado de la siguiente manera:

Inciso segundo:

Se ha agregado, después del punto final que pasa a ser punto seguido, lo siguiente "Con todo, tratándose de deudores a los cuales el empleador les haya retenido y no pagado, total o parcialmente, los montos impagos, podrán requerir de la Tesorería General de la República la liberación de la retención efectuada por dicha Tesorería, en la forma que señale el reglamento, si probaren que su empleador les ha efectuado la retención o que existen juicios pendientes de cobro en contra del referido empleador, casos en los cuales, se considerará deudor al empleador y se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto de este artículo. La liberación referida alcanzará solo hasta el monto de lo probado y siempre que no existieren otras circunstancias que hicieren procedente su retención".

Inciso quinto:

Se ha agregado, a continuación de la frase "que corresponda" lo siguiente "conforme a lo establecido en el artículo 169 del Código Tributario".

Artículo vigésimo cuarto transitorio: Se ha modificado de la siguiente manera:

Se ha agregado el siguiente inciso final, nuevo:

"Las y los estudiantes señalados en el inciso precedente podrán optar por el instrumento de financiamiento regulado en la presente ley, sin estar sujetos a los cupos establecidos en el artículo 10 de la presente ley."

7.- Indicaciones declaradas inadmisibles:

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

1.- Para agregar en el artículo 2, el siguiente inciso segundo:

"Sin perjuicio de lo anterior, el monto total retribuido al Fisco, por concepto de la obligación señalada en el inciso precedente, no podrá superar el monto nominal financiado, reajustado anualmente por la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Dicha retribución tendrá el carácter de crédito para todos los efectos legales."

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

2.- Para suprimir en el numeral 2) del artículo 3, la siguiente frase: “sin fines de lucro”.

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

3.- Para suprimir, al final del inciso primero del artículo 4, la frase: “Dentro de este plazo, la Subsecretaría podrá solicitar a la institución los antecedentes complementarios para pronunciarse respecto a la solicitud.”

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

4.- Para reemplazar el artículo 6 por el siguiente:

“Arancel de referencia. El instrumento de financiamiento financiará un monto en pesos hasta el arancel de referencia de la carrera o programa de estudios.

Un reglamento, expedido por el Ministerio de Educación, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, establecerá el método de cálculo del valor del arancel de referencia y señalará anualmente para cada carrera o programa de estudios dicho valor.

El método de cálculo del valor del arancel de referencia deberá considerar principalmente los valores reales de los aranceles cobrados por las instituciones de educación superior acreditadas.”

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

5.-- Al artículo 8 para modificarlo en el siguiente sentido:

B) Para reemplazar en el numeral 2) la frase “o bajo modalidad semipresencial” por “, semipresencial o a distancia”.

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

6.- Para reemplazar el artículo 13 por el siguiente:

“Artículo 13.- Cobro a estudiantes que financien sus estudios mediante el instrumento. Mientras la duración de los estudios de una persona beneficiaria del instrumento de financiamiento se mantenga dentro de los plazos establecidos en el artículo 10 de la presente ley o en caso que se haya efectuado un cambio de carrera cuya permanencia total entre ambas carreras se encuentre dentro del plazo definido en el artículo 11 de la presente ley, se aplicarán las siguientes disposiciones:

1. Personas beneficiarias pertenecientes a los primeros seis deciles de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica de la población:

Si han solicitado la totalidad del arancel de referencia, la institución de educación superior deberá eximirlos de cualquier pago asociado a arancel y derechos básicos de matrícula, cualquiera sea su denominación.

Si han solicitado sólo una parte del arancel de referencia, la institución de educación superior sólo podrá cobrarles hasta la diferencia entre el monto solicitado para ser financiado por este instrumento y el arancel de referencia.

2. Personas beneficiarias pertenecientes a los cuatro deciles de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socioeconómica de la población:

Si han solicitado la totalidad del arancel de referencia, la institución de educación superior podrá cobrarles la diferencia entre este y el arancel real y los derechos de matrícula y costos de titulación.

Si han solicitado sólo una parte del arancel de referencia, la institución de educación superior podrá cobrarles hasta la diferencia entre el monto solicitado y el arancel real y los derechos de matrícula y costos de titulación.

El reglamento establecerá el mecanismo para acreditar la pertenencia al decil correspondiente de cada persona beneficiaria.”.

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

7.- Para reemplazar el artículo 14 por el siguiente:

“Cobro en exceso de la cobertura del instrumento. En caso de que la permanencia de una o un estudiante beneficiario del instrumento de financiamiento exceda los plazos señalados en los artículos 10 y 11 de la presente ley, la institución podrá cobrar a dicho estudiante la totalidad del arancel real y derechos básicos de matrícula correspondientes.”

Fueron declaradas inadmisibles por incidir en la administración financiera del Estado, toda vez que esta disposición afecta a instituciones educativas privadas como estatales.

De los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

8.- Al artículo 16 para modificarlo en el siguiente sentido:

a) En el numeral 1) del inciso primero, para reemplazar la frase “exentas de este pago” por “afectas a una tasa del 5%”.

b) Para agregar, en el inciso segundo, entre las expresiones “anuales,” y “el monto”, lo siguiente: “se aplicará una contribución del 7% sobre las primeras 45 UTA, y sobre el tramo de renta que exceda las 45 UTA se aplicará inicialmente la tasa del 15% marginal hasta que el monto total de la contribución alcance el 8% de la renta total. A partir de ese punto,”

c) Para agregar un nuevo inciso tercero del siguiente tenor: “Sin perjuicio de ello, la persona beneficiaria podrá acordar libremente con la Comisión Ingresos un esquema de pagos que considere un plazo menor o efectuar prepagos.”

La indicación fue declarada inadmisibles por incidir en la administración financiera o presupuestaria del Estado.

Indicación de los diputados Pino y Saffirio:

9.-Para incorporar en su artículo 16 un inciso tercero nuevo del siguiente tenor:

“Las personas con discapacidad que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Nacional de Discapacidad podrán solicitar que el umbral del monto anual de pago a que se refiere el inciso segundo del presente artículo sea reducido, considerando su grado y porcentaje de discapacidad. Un reglamento dictado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscrito por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda, determinará las condiciones y criterios para postular y determinar la rebaja señalada.”

La indicación fue declarada inadmisibles por incidir en la administración financiera o presupuestaria del Estado.

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

10.- Para modificar el artículo 21 en el siguiente sentido:

a) Para suprimir en el inciso segundo la frase: “En el caso de las y los estudiantes que sean también beneficiarios de alguno de los programas de becas de arancel contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo, se restarán los recursos que estén cubiertos por la beca correspondiente.”.

b) Para suprimir en el inciso tercero la siguiente frase: “Con todo, las instituciones de educación superior deberán eximir a estas y estos estudiantes de cualquier pago asociado a arancel y derechos básicos de matrícula, cualquiera sea su denominación, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 de la presente ley.”.

Fue declarada inadmisibles por incidir en la administración financiera o presupuestaria del Estado.

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

11.- Para reemplazar el inciso final del artículo octavo transitorio por el siguiente:

“Deróguese el Título I del Decreto con Fuerza de Ley N°4 de 1981, del Ministerio de Educación. En su reemplazo, el Ministerio de Educación podrá determinar un aporte fiscal de excelencia anual para todas las universidades con al menos cuatro años de acreditación institucional. Este aporte podrá ser determinado en base a la matrícula y años de acreditación institucional de cada institución que lo reciba. Las universidades administradoras de Fondos Solidarios de Créditos Universitarios, a partir del año siguiente al ingreso en vigencia de la presente ley, podrán utilizar todos los excedentes acumulados del Fondo referido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley N° 18.591. El reglamento de esta ley podrá regular el procedimiento de uso y cálculo de los excedentes que corresponda a cada universidad, en virtud de lo señalado en la presente ley. El monto total anual de excedentes de los que disponga cada universidad será restado del monto determinado como aporte fiscal de excelencia anual al que refiere el inciso cuarto del presente artículo. El Fisco podrá transferir la diferencia. Si el monto de excedentes es mayor al monto del aporte, la transferencia fiscal será cero.”

Fue declarada inadmisibles por incidir en la administración financiera o presupuestaria del Estado.

8.-Indicaciones rechazadas:

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

1.- Para suprimir, al final del inciso primero del artículo 4, la frase: “Dentro de este plazo, la Subsecretaría podrá solicitar a la institución los antecedentes complementarios para pronunciarse respecto a la solicitud.”

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

2.-Para suprimir en el numeral 2) del inciso primero del artículo 5, la frase “con las correspondientes remuneraciones”.

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

3.-Para suprimir el numeral 3) del inciso primero del artículo 5.

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

4.- Para reemplazar el inciso final del artículo 7 por el siguiente: “La transferencia del financiamiento a la institución de educación superior se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la presente ley.”

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

5.-.- Al artículo 8 para modificarlo en el siguiente sentido:

A) Para reemplazar el numeral 1) por el siguiente: “Ser chileno o extranjero con residencia definitiva en el país. Se considerará que no cumplen este último requisito aquellos estudiantes cuya educación media realizada en el extranjero haya sido reconocida por el Ministerio de Educación.”

Indicación del Ejecutivo:

6.-AL ARTÍCULO 9°

c) Agrégase a continuación de la palabra “beneficio”, la frase “por un porcentaje igual o menor al que optó el primer año. Excepcionalmente, podrá solicitar un aumento del porcentaje de financiamiento ante un cambio de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo al procedimiento y condiciones que se establezcan en el reglamento”.

Indicación del Ejecutivo:

7.-AL ARTÍCULO 13, QUE HA PASADO A SER 14

Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase “artículo 10 de la presente ley” por “artículo 11 de la presente ley, y siempre que la persona haya solicitado el instrumento por el 100% del financiamiento, según lo establecido en el artículo 9°”

b) Reemplázase en la oración final del inciso primero el guarismo “11” por “12”.

c) Agrégase un inciso segundo nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Respecto de las personas beneficiarias que hayan solicitado el instrumento por un porcentaje inferior al 100% del financiamiento, las instituciones podrán cobrarles sólo el porcentaje del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula que no vaya a ser financiado por el Fisco, conforme lo establece el artículo 23 de la presente ley.”.

d) Reemplázase en el inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, la frase “el inciso anterior”, por “los incisos anteriores”.

e) Incorpórase en el inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, luego de la palabra “institución”, la frase “, además del valor señalado en el inciso anterior, cuando corresponda”.

Indicación del diputado Santana:

8.-Al artículo 31

b) Reemplácese en el inciso tercero la expresión “del título V” por “de los títulos V y VI”.

d) Reemplácese en el inciso cuarto la frase “el título V” por “los títulos V y VI”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Indicación del diputado Santana:

1.-Al artículo décimo noveno transitorio:

b) Reemplácese en el inciso quinto la frase “del título V” por “ de los títulos V y VI”.

d) Reemplácese en el inciso final la frase “el título V” por “los títulos V y VI”.

Indicación del Ejecutivo:

2.-AL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO

Para reemplazar el inciso cuarto por el siguiente:

“En los casos en que se hubiere emitido el giro con cargo al empleador o agente retenedor, de conformidad al inciso octavo del artículo 16, por haber este retenido y no pagado los montos correspondientes a las retenciones de su cargo establecidas en el

artículo décimo cuarto transitorio, la Tesorería General de la República deberá proceder a la devolución de los montos retenidos a la persona beneficiaria, siempre que no existieren otras circunstancias que hicieren procedente su retención. La Tesorería General de la República realizará las acciones de cobro pertinentes, conforme a la información que para estos efectos le remita el Servicio de Impuestos Internos.”.

9.-Reservas de constitucionalidad:

1.- El ministro Cataldo hizo reserva de constitucionalidad respecto al artículo 17 aprobado, en tanto a su juicio la indicación incide en la administración financiera del Estado, al alterar los flujos de recaudación futuros.

2.- El diputado Donoso hizo reserva de constitucionalidad sobre el artículo 21, que ha pasado a ser 22, argumentando que vulnera los artículos 19 N° 2, 20, 22 y 24 de la Constitución, debido a que impide la compensación adecuada y resulta ser expropiatorio, además de afectar otros derechos.

10.-Diputada informante: La señorita Gael Yeomans Araya.

II.-SÍNTESIS DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES

Establecer un nuevo modelo de financiamiento de la educación superior para avanzar en el cumplimiento del derecho social a la educación superior, mediante el reemplazo del actual sistema de créditos estudiantiles por uno que sea más eficiente, responsable y justo, unificando los actuales sistemas de financiamiento, y reorganizando y condonando las deudas del actual sistema de créditos educativos con participación del Estado, bajo términos que permitan superar la lógica de endeudamiento individual ante los bancos y que hagan más eficiente la inversión tanto del Estado como de las instituciones de educación superior.

III.-CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

El proyecto de ley contiene 37 artículos permanentes y 30 artículos transitorios, que establecen un nuevo instrumento de financiamiento público para el sistema de educación superior y un plan de reorganización y condonación de deudas, y se estructura en tres partes:

1.-La creación de un nuevo sistema de financiamiento para estudios de educación superior, denominado Fondo para la Educación Superior (FES).

El Fondo para el Financiamiento de la Educación Superior (FES), comprende las siguientes materias:

- Requisitos para que las Instituciones de Educación Superior puedan adscribirse al FES
- Requisitos para que los Estudiantes puedan acceder al FES
- Modalidad de contribución del estudiante al FES
- Funciones de la Subsecretaría de Educación Superior en el marco del FES

- Creación del servicio “Ingresa” administrador del FES
- Facultades del Servicio de Impuestos Internos
- Facultades de la Tesorería General de la República
- Facultades de la Superintendencia de Educación Superior
- Casos especiales

Este sistema sería el único vigente para los nuevos estudiantes que ingresen a la educación superior, sustituyendo a los créditos para estudios de educación superior vigentes, estos son el Crédito con Aval del Estado (CAE), créditos CORFO y el Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU).

2.-La condonación y reprogramación de los créditos de los deudores vigentes del crédito con aval del Estado (CAE), CORFO y FSCU. Este plan de condonación y reprogramación será de carácter voluntario para los estudiantes.

Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas, trata las siguientes materias

- Características específicas del Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas
 - Facultades del nuevo servicio Ingresa
 - Facultades del Servicio de Impuestos Internos
 - Facultades de la Tesorería de la República

3.-Una nueva condición que aplaza el otorgamiento de la gratuidad para los estudiantes del VII al X decil de ingresos.

Aplazamiento de la entrada del VII decil a gratuidad

- Definición del nuevo guarismo

CONTENIDO DE LOS TÍTULOS DEL PROYECTO DE LEY

TÍTULOS I y II.-

Del nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior, y sus normas generales

Descripción de la nueva modalidad de financiamiento:

Bajo el FES el Estado financia los estudios de educación superior de estudiantes de pre-grado (carreras técnicas, profesionales y licenciaturas) a cambio de una contribución mensual al Estado una vez que egresa o deserta de sus estudios y se emplea en el mercado laboral. La contribución depende del flujo de ingresos que genere el egresado por un periodo equivalente a dos años por cada semestre de estudios en el que utilizó el beneficio. Bajo esta modalidad el estudiante no debe pagar un copago a la Institución de Educación Superior si pertenece a los primeros nueve deciles de ingreso. Los estudiantes del decil X pagan un copago equivalente a la diferencia entre el arancel real fijado por la IES y arancel regulado fijado por el Estado.

Condiciones del nuevo instrumento de financiamiento:

Requisitos para que las Instituciones de Educación Superior puedan adscribirse al FES: Las IES acreditadas, sin fines de lucro, que adscriban al sistema de acceso a la educación superior y que promuevan medidas de acceso equitativo y apliquen medidas de acompañamiento de los estudiantes, podrán adscribirse al nuevo sistema de financiamiento. A su vez, una vez adscritas deberán someterse a medidas de transparencia y a la regulación vigente de aranceles. El monto que recibirá la IES por cada estudiante adscrito al FES corresponderá al arancel regulado de la carrera correspondiente. Adicionalmente podrá cobrar un copago a los estudiantes del X, correspondiente a la diferencia entre el arancel real y el arancel regulado.

Requisitos y condiciones del beneficio para que los Estudiantes puedan acceder al FES: La modalidad de financiamiento estará disponible para estudiantes que estén matriculados en programas de pre-grado (carreras técnicas, profesionales y licenciaturas) en Instituciones de Educación Superior que cumplan los requisitos expuestos en el punto anterior. Será requisito para el estudiante no haber obtenido un título de licenciatura o un título profesional financiado con gratuidad o FES. El beneficio del FES cubre el arancel regulado de la duración nominal de la carrera más un año de atraso, y el 50% de dicho arancel en caso de un segundo año de atraso. A su vez el FES permite un único cambio de carrera, ya sea dentro de la misma institución o entre instituciones adscritas al sistema.

Requisitos y condiciones del beneficio para que los Estudiantes puedan acceder al FES: La modalidad de financiamiento estará disponible para estudiantes que estén matriculados en programas de pre-grado (carreras técnicas, profesionales y licenciaturas) en Instituciones de Educación Superior que cumplan los requisitos expuestos en el punto anterior. Será requisito para el estudiante no haber obtenido un título de licenciatura o un título profesional financiado con gratuidad o FES. El beneficio del FES cubre el arancel regulado de la duración nominal de la carrera más un año de atraso, y el 50% de dicho arancel en caso de un segundo año de atraso. A su vez el FES permite un único cambio de carrera, ya sea dentro de la misma institución o entre instituciones adscritas al sistema.

Modalidad de contribución del estudiante al FES: La contribución se comienza a pagar 12 meses (1 año) del egreso o de la deserción del estudiante. La contribución se paga por un número de años equivalente a multiplicar por dos los semestres financiados por el instrumento con un máximo de 20 años.

El monto a pagar se calcula:

-con una tasa marginal de un 13% por la parte de la renta anual que va de \$499.710 a \$746.233 pesos,

-una tasa marginal de un 15% por la parte de la renta que va de \$746.233 y más.

-con todo el porcentaje que paga el contribuyente (la tasa efectiva) por el total de su ingreso, no puede exceder el 7% para rentas menores a \$2.998.260 y un 8% para rentas que superan el \$2.998.260. Los ingresos menores a \$499.710 quedan exentos del pago.

TÍTULO III

De las funciones y facultades de los órganos intervinientes en el otorgamiento y administración del instrumento de financiamiento.

Funciones y facultades de los organismos asociados al nuevo sistema de financiamiento

Funciones de la Subsecretaría de Educación Superior en el marco del FES: Verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas e instituciones para acceder al sistema de financiamiento, y estimar el monto de recursos a transferir a las instituciones de educación superior por financiamiento vía FES.

Creación del servicio “Ingresa” administrador del FES: La comisión Ingresa será el organismo encargado de otorgar el beneficio, según lo informado por la subsecretaría. Una vez egresado el estudiante deberá determinar las condiciones de la contribución que debe hacer el estudiante al FES, e informarlas al Servicio de Impuestos Internos, a la Tesorería General de la República y a los empleadores o agentes retenedores.

Facultades del Servicio de Impuestos Internos: Corresponderá al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de la contribución que deben hacer los estudiantes. Asimismo será función exclusiva del Servicio de Impuestos Internos la determinación del monto anual de contribución que corresponda de conformidad con lo establecido en la presente ley

Facultades de la Tesorería General de la República: La Tesorería General de la República tendrá la función de recaudar la contribución a que se refiere la presente ley.

Facultades de la Superintendencia de Educación Superior: La Superintendencia de Educación Superior fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente ley respecto de las instituciones de educación superior.

Título IV

Disposiciones finales

El proyecto incorpora modificaciones en las leyes que se indican:

1.-En la ley N° 21.091, sobre Educación Superior. (Artículo 35)

-Incorpora, en el artículo 108¹, un inciso final, nuevo: “El presente artículo no tendrá aplicación en aquellos casos en que la institución de educación superior, además, acceda al instrumento de financiamiento público, y el o la estudiante financie sus estudios a través de este.”.

¹ **Artículo 108.-** En caso que la permanencia de un estudiante que cumple con los requisitos para acceder a estudios gratuitos en una institución de educación superior que recibe el financiamiento institucional exceda el plazo de la obligación de otorgar estudios gratuitos de conformidad a lo dispuesto en este párrafo, la institución podrá cobrar a dicho estudiante de conformidad a lo dispuesto a continuación:

a) En caso que el tiempo de permanencia exceda hasta un año sobre el plazo de la obligación de la institución, ésta sólo podrá cobrar al estudiante hasta el 50% del valor de la suma del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula correspondientes al período adicional a dicho plazo.¹

b) Si el tiempo de permanencia excede más de un año sobre el plazo de la obligación de la institución, ésta podrá cobrar al estudiante hasta el total del valor de la suma del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula correspondientes al período adicional al señalado en la letra a).

La determinación del porcentaje de cobro lo realizará la institución de educación superior en la cual el estudiante se encuentre matriculado, de conformidad a los límites máximos señalados en el inciso anterior.

-Agrega, en el artículo 110², un inciso final, nuevo: “El presente artículo no tendrá aplicación en aquellos casos en que la institución de educación superior, además, acceda al instrumento de financiamiento público.”.

-Deroga el artículo 122³.

² **Artículo 110.-** Las instituciones de educación superior que reciban el financiamiento institucional para la gratuidad, podrán cobrar como máximo a aquellos estudiantes que cumplan solo lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 103, y a aquellos estudiantes que cumpliendo con los requisitos del referido artículo realicen más de un cambio de carrera en conformidad a lo dispuesto en el artículo 107, el arancel regulado, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación fijados para la carrera o programa de estudio respectivo de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 2° de este título, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 109.

Los nuevos valores establecidos en las resoluciones exentas señaladas en el artículo 92, serán aplicables a los nuevos estudiantes matriculados el año en que se inicia la vigencia de la resolución respectiva.

Respecto de aquellos estudiantes que no cumplan lo dispuesto en la letra a) del artículo 103 o aquellos matriculados en carreras o programas de estudios conducentes a título técnico de nivel superior, título profesional o licenciatura en modalidad a distancia o semipresenciales que, en este último caso, no hayan sido autorizadas por la Subsecretaría, no aplicará el límite dispuesto en el inciso anterior.

Artículo 122.- Derógase la ley N° 20.027, que establece Normas para el Financiamiento de Estudios de Educación Superior, a partir del 1 de enero de 2019. Dicha derogación entrará en vigencia siempre que comience a regir otro mecanismo de financiamiento de estudios de educación superior que lo reemplace, el cual será administrado por el Estado y será propuesto por el Presidente de la República a través de un proyecto de ley que presentará durante el año 2018.

Artículo trigésimo cuarto.- Las instituciones de educación superior que reciban el financiamiento institucional para la gratuidad cumplirán la obligación señalada en la letra c) del artículo 87 de conformidad a lo señalado en el siguiente cronograma y a lo dispuesto en dicho título.

a) Desde el año 2018 hasta el año en que se verifique lo dispuesto en la letra siguiente, las instituciones de educación superior deberán otorgar estudios gratuitos a sus estudiantes de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 5° del título V, siempre que dichos estudiantes provengan de los hogares pertenecientes a los seis primeros deciles de menores ingresos de la población del país.

b) A partir del año siguiente a aquel en que se verifique, de la forma prevista en el inciso penúltimo del presente artículo, que los ingresos fiscales estructurales representaron al menos un 23,5% del PIB Tendencial del país, en los dos años inmediatamente precedentes, las instituciones de educación superior deberán otorgar estudios gratuitos a sus estudiantes de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 5° del título V, siempre que dichos estudiantes provengan de los hogares pertenecientes a los siete primeros deciles de menores ingresos de la población del país.

c) A partir del año siguiente a aquel en que se verifique, de la forma prevista en el inciso penúltimo del presente artículo, que los ingresos fiscales estructurales representaron al menos un 24,5% respecto del PIB Tendencial del país, en los dos años inmediatamente precedentes, las instituciones de educación superior deberán otorgar estudios gratuitos a sus estudiantes de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 5° del título V, siempre que dichos estudiantes provengan de los hogares pertenecientes a los ocho primeros deciles de menores ingresos de la población del país.

d) A partir del año siguiente a aquel en que se verifique, de la forma prevista en el inciso penúltimo del presente artículo, que los ingresos fiscales estructurales representaron al menos un 26,5% del PIB Tendencial del país, en los dos años inmediatamente precedentes, las instituciones de educación superior deberán otorgar estudios gratuitos a sus estudiantes de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 5° del título V, siempre que dichos estudiantes provengan de los hogares pertenecientes a los nueve primeros deciles de menores ingresos de la población del país.

e) A partir del año siguiente a aquel en que se verifique, de la forma prevista en el inciso penúltimo del presente artículo, que los ingresos fiscales estructurales representaron al menos un 29,5% del PIB Tendencial del país, en los dos años inmediatamente precedentes, las instituciones de educación superior deberán otorgar estudios gratuitos a sus estudiantes de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 5° del título V.

Desde el año 2020, el Ministerio de Hacienda verificará, a más tardar el 15 de julio de cada año, el cumplimiento de los requisitos antedichos referidos a los ingresos fiscales estructurales. Para ello utilizará las estadísticas de ingresos cíclicamente ajustados calculados por la Dirección de Presupuestos, publicados anualmente en su Informe de Evaluación de la Gestión Financiera del Sector Público, y las estadísticas de PIB tendencial reportadas en el acta del Comité Consultivo del PIB Tendencial más próximo a la fecha señalada, llevadas a moneda de cada año con el deflactor del PIB del año respectivo, reportado por el Banco Central de Chile.

-Modifica el artículo trigésimo cuarto transitorio⁴ en la forma siguiente:

a) Sustitúyase, en todo el artículo, la expresión “PIB Tendencial” por la expresión “PIB Tendencial No Minero”.

b) Sustitúyase, en la letra b), el guarismo “23,5%” por “29,5%”.

c) Sustitúyase, en la letra c), el guarismo “24,5%” por “30,5%”.

d) Sustitúyase, en la letra d), el guarismo “26,5%” por “32,5%”.

e) Sustitúyase, en la letra e), el guarismo “29,5%” por “35,5%”.

5. Incorpora, en el artículo trigésimo quinto transitorio⁵, un inciso final, nuevo:

“El presente artículo no tendrá aplicación en aquellos casos en que la institución de educación superior, además, acceda al instrumento de financiamiento público.”.

2.- Modificaciones en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales⁶. (Artículo 36)

1. Sustitúyase el literal g) por el siguiente:

Un reglamento del Ministerio de Hacienda, que deberá ser firmado por el Ministro de Educación, regulará las materias señaladas en el presente artículo.

⁵ **Artículo trigésimo quinto.-** Las instituciones de educación superior que reciban el financiamiento institucional para la gratuidad, cumplirán la obligación señalada en la letra a) del artículo 87 de conformidad a lo señalado en el artículo trigésimo cuarto anterior y a lo dispuesto en el título V de la presente ley.

Las instituciones de educación superior podrán cobrar como máximo los derechos básicos de matrícula y el arancel regulado más un porcentaje adicional de éstos, fijados para la carrera o programa de estudio respectivo, a:

1) Aquellos estudiantes que cumplen los requisitos para cursar estudios gratuitos, señalados en el párrafo 5° del título V, mientras no cuenten con la condición socioeconómica señalada en las letras del artículo anterior.

2) Aquellos estudiantes señalados en el inciso primero del artículo 110.

La determinación del porcentaje adicional se establecerá según la condición socioeconómica del estudiante de la forma que sigue:

a) Aquellos estudiantes que provengan de hogares que pertenezcan a los primeros siete deciles de menores ingresos del país: hasta un 40%.

b) Aquellos estudiantes que provengan de hogares que pertenezcan al octavo y noveno decil de menores ingresos del país: hasta un 60%.

⁶**Artículo 39.-** Ejecución y celebración de actos y contratos. Las universidades del Estado podrán ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de su misión y de sus funciones.

En virtud de lo anterior, dichas instituciones estarán expresamente facultadas para:

a) Prestar servicios remunerados, conforme a la naturaleza de sus funciones y actividades, a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales.

b) Emitir estampillas y fijar aranceles por los servicios que presten a través de sus distintos organismos.

c) Crear fondos específicos para su desarrollo institucional.

d) Solicitar las patentes y generar las respectivas licencias que se deriven de su trabajo de investigación, creación e innovación.

e) Crear y organizar sociedades, corporaciones o fundaciones cuyos objetivos digan directa relación con el cumplimiento de la misión y de las funciones de la universidad.

f) Contratar empréstitos y emitir bonos, pagarés y demás documentos de crédito con cargo a sus respectivos patrimonios, de acuerdo a los límites que establece la ley.

g) Castigar en sus contabilidades los créditos incobrables, siempre que hayan sido contabilizados oportunamente y hubieren prescrito las acciones judiciales para su cobro.

h) Celebrar avenimientos judiciales respecto de las acciones o derechos que le correspondan.

i) Celebrar pactos de arbitraje, compromisos o cláusulas compromisorias, para someter a la decisión de árbitros de derecho las controversias que surjan en la aplicación de los contratos que suscriban.

j) Aceptar donaciones, las que estarán exentas del trámite de la insinuación.

“g) Castigar en sus contabilidades las deudas incobrables, siempre que hayan sido contabilizadas oportunamente y se hubieren agotado prudencialmente los medios de cobro.”.

2. Incorpórase un literal k), nuevo:

“k) Condonar, total o parcialmente, los intereses, reajustes, multas y gastos de cobranza respecto de deudas en favor de la universidad, de conformidad con normas o criterios objetivos y de general aplicación, determinadas por la propia institución.”.

3.-Proyección de flujos financieros de largo plazo. (Artículo 37 final)

-La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y el Servicio Ingresos publicarán cada tres años un informe actuarial de proyección de flujos financieros de largo plazo del instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior.

-En caso de detectarse que se pone en riesgo la sostenibilidad fiscal de mediano plazo, el referido informe deberá contener las propuestas de ajustes al instrumento que se consideren necesarias para adecuar dichos flujos financieros de largo plazo.

Disposiciones transitorias

Los artículos se refieren a las siguientes materias:

Se refieren a características específicas del Plan de Reorganización y Condonación; a las facultades del nuevo servicio Ingresos, del Servicio de Impuestos Internos y de la Tesorería General de la República y a casos especiales.

I. PLAN DE REORGANIZACIÓN Y CONDONACIÓN DE DEUDAS EDUCATIVOS.

a. Condiciones del plan de reorganización y condonación

Características específicas del Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas:

- El plan consiste en la compra por parte del Estado de los créditos con aval del Estado (CAE) y de los créditos Corfo vigentes, de las personas que adhieran al plan voluntariamente. A los deudores de Crédito con Aval del Estado y de Créditos Corfo que adhieran al plan se les aplicará por solo ministerio de la ley un descuento del capital adeudados en los créditos (condonación). El monto del descuento dependerá de si el deudor es desertor o egresado de estudios de educación superior, y si se encuentra en mora o no con respecto al pago de su deuda. A su vez se considerará una condonación por pago anticipado correspondiente al 25% para las personas que decidan pre-pagar el saldo de su deuda una vez aplicada la condonación inicial.

Una vez hechos los descuentos se reprogramarán las cuotas a pagar para saldar la deuda en las mismas condiciones establecidas en el contrato de crédito original, pero con un esquema de pago equivalente al establecido para el FES, es decir:

- una tasa marginal de un 13% de la parte de la renta anual que va de \$499.710 a \$746.233 pesos.
- y de una tasa marginal de un 15% de la parte de la renta que va de \$746.233 y más. El porcentaje que paga el contribuyente (la tasa efectiva) por el total de su ingreso, no puede exceder el 7% para rentas menores a \$2.998.260 y un 8% para rentas que superan el \$2.998.260. Los ingresos menores a \$499.710 quedan exentos del pago.

b. Funciones y facultades de los organismos asociados al nuevo sistema de financiamiento

- **Facultades del nuevo servicio Ingresos:** Definir y gestionar el proceso de adhesión y renuncia al Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas, en los términos que señale el reglamento de esta ley. Entregar al Servicio de Impuestos Internos toda la información necesaria para que este ejerza las facultades de determinación de la cuota contingente al ingreso a pagar.

- **Facultades del Servicio de Impuestos Internos:** Será función exclusiva del Servicio de Impuestos Internos la determinación de la cuota anual contingente al ingreso a pagar por el deudor.

- **Facultades de la Tesorería de la República:** La Tesorería General de la República tendrá la función de recaudar los montos asociados a los pagos de las cuotas correspondientes a las personas deudoras adheridas al Plan.

-Entrada en vigencia. (Desde su publicación, sin perjuicio de las normas especiales del régimen transitorio establecidas en los artículos siguientes.

-Reglamentos. El reglamento indicado en el artículo 1⁷ deberá ser dictado dentro del plazo de doce meses desde la publicación de esta ley. El instrumento de financiamiento entrará en funcionamiento para el año académico inmediatamente siguiente al de la dictación del referido reglamento.

Por su parte, el reglamento indicado en el artículo 26⁸ deberá ser dictado dentro del plazo de doce meses desde la publicación de esta ley.

.-Efectos de la entrada en funcionamiento del instrumento de financiamiento. Una vez entrado en funcionamiento el instrumento de financiamiento, no se podrán suscribir u otorgar nuevos instrumentos de financiamiento regulados en las leyes N° 20.027⁹ y N° 19.287¹⁰, sin perjuicio de las renovaciones a las que se refiere el inciso tercero del artículo décimo sexto transitorio.

⁷ Artículo 1.- Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para Estudios de Nivel Superior. Créase un Nuevo instrumento de Financiamiento Público para Estudios de Nivel Superior (en adelante, indistintamente "instrumento de financiamiento" o "instrumento"), el cual financiará los estudios de las y los estudiantes que cumplan con los requisitos y el procedimiento establecidos en el párrafo 2⁷ del título II, y cursen estudios en alguna de las instituciones de educación superior adscritas al instrumento de conformidad al párrafo 1⁷ del título II de la presente ley. Un reglamento del Ministerio de Educación, que llevará la firma del Ministro o Ministra de Hacienda, regulará las materias y procedimientos necesarios para la implementación de las disposiciones de la presente ley.

⁸ Artículo 26.- Administración y dirección superior del Servicio Ingresos. La dirección y administración superior del Servicio Ingresos corresponderá a su Director o Directora, quién tendrá la calidad de alto directivo público del primer nivel jerárquico, afecto al título VI de la ley N° 19.882, asumiendo la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a aquella. El Director o la Directora de dicho Servicio será nombrado por el Presidente o Presidenta de la República.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Educación determinará la organización interna del Servicio Ingresos y las denominaciones y funciones que correspondan a cada una de sus unidades, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

⁹ LEY N° 20.027 ESTABLECE NORMAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR.

¹⁰ Ley N° 19287 MODIFICA LEY 18.591 Y ESTABLECE NORMAS SOBRE FONDOS SOLIDARIOS DE CREDITO UNIVERSITARIO

4.-Derogación de las leyes N° 20.027 y N° 19.287. Una vez extintas todas las obligaciones derivadas de los créditos regulados en las leyes N° 20.027 y N° 19.287, deróguese estas leyes y los artículos 70 a 80 bis de la ley N° 18.591¹¹.

II. NUEVA CONDICIÓN QUE APLAZA EL OTORGAMIENTO DE LA GRATUIDAD PARA EL VII DECIL DE INGRESOS.

• **Definición del nuevo guarismo para incorporar al VII decil a gratuidad:** Se proponen nuevos elementos para la incorporación de los deciles VII, VIII, IX y X a la gratuidad:

Se incorporará al VII decil cuando los ingresos estructurales con respecto al PIB tendencial sean de un 29,5% El guarismo que se busca sustituir para el mismo indicador es de un 23,5%¹²

Se incorporará al VIII decil cuando los ingresos estructurales con respecto al PIB tendencial sean de un 30,5% El guarismo que se busca sustituir para el mismo indicador es de un 24,5%

Se incorporará al IX decil cuando los ingresos estructurales con respecto al PIB tendencial sean de un 32,5% El guarismo que se busca sustituir para el mismo indicador es de un 26,5%

Se incorporará al X decil cuando los ingresos estructurales con respecto al PIB tendencial sean de un 33,5% El guarismo que se busca sustituir para el mismo indicador es de un 29,5%

IV.-DOCUMENTO ELABORADO POR LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL A SOLICITUD DE LA COMISIÓN

I. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DEL PROYECTO¹³

El proyecto de ley que establece un nuevo instrumento de financiamiento público para el sistema de educación superior y un plan de reorganización y condonación de deudas está estructurado, a grosso modo, en tres partes:

- i. La creación de un nuevo sistema de financiamiento para estudios de educación superior, denominado Fondo para la Educación Superior (FES). Este sistema sería el único vigente para los nuevos estudiantes que ingresen a la educación superior, sustituyendo a los créditos para estudios de educación superior vigentes, a saber el Crédito con Aval del Estado (CAE), créditos CORFO y el Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU).

¹¹ NORMAS COMPLEMENTARIAS DE ADMINISTRACION FINANCIERA, DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA Y DE PERSONAL. La derogación se refiere a las normas que crean un fondo solidario de crédito universitario para cada una de las instituciones de educación superior que reciben aporte del estado

¹² El documento "Ingresos Fiscales y PIB tendencial En el marco del financiamiento institucional de la gratuidad para estudiantes de educación superior provenientes del séptimo decil de ingresos de la población", de la Biblioteca del Congreso Nacional estimó para el año 2018 la entrada del VII decil a gratuidad, con el guarismo de 23,5% que el proyecto de ley reforma.

¹³ Elaborado por Mauricio Holz, economista de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

- ii. La condonación y reprogramación de los créditos de los deudores vigentes del crédito con aval del Estado (CAE), CORFO y FSCU. Este plan de condonación y reprogramación es de carácter voluntario para los estudiantes.
- iii. Un nueva condición que aplaza el otorgamiento de la gratuidad para los estudiantes del VII al X decil de ingresos.

La estructura del proyecto de ley en cuanto a su articulado es la siguiente.

- La creación del nuevo sistema de financiamiento se encuentra contenida en los artículos permanentes del proyecto de ley y algunos artículos transitorios (un total de 37 artículos permanentes y 15 artículos transitorios).
- El plan de reorganización y condonación a los deudores de los créditos vigentes se encuentra contenida completamente en los artículos transitorios del proyecto (en 15 artículos transitorios).
- El aplazamiento de la entrada a gratuidad de los estudiantes del VII al X decil de ingresos se encuentra contenida en el artículo permanente n°36.

Para comenzar, en la tabla n°1, se presentan las temáticas descritas y sus subtemas con el número de artículo asociado en el proyecto de ley. Luego se describe el contenido de cada uno de los puntos.

Tabla nº1. Contenidos específicos del proyecto de ley, y artículos asociados

	Contenidos	Artículos permanentes	Artículos transitorios
Creación del Fondo para el Financiamiento de la Educación Superior (FES)	Descripción de la modalidad de financiamiento	Artículos 1° y 2°	Artículos 1°,2°,3°,4°
	Requisitos para que las Instituciones de Educación Superior puedan adscribirse al FES	Artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7°.	Artículos 20°,21°,22°,23°
	Requisitos para que los Estudiantes puedan acceder al FES	Artículos 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°	Artículo 24°
	Modalidad de contribución del estudiante al FES	Artículos 16°, 17°, 18°, 19°, 36°, 37°	
	Funciones de la Subsecretaría de Educación Superior en el marco del FES	Artículos 20° y 21°	
	Creación del servicio “Ingresa” administrador del FES	Artículos 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°.	Artículos 25°, 26°,27°,28°,29°,30°
	Facultades del Servicio de Impuestos Internos	Artículo 30°	
	Facultades de la Tesorería General de la República	Artículo 31°	
	Facultades de la Superintendencia de Educación Superior	Artículo 32°	
Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas	Casos especiales	Artículo 33° y 34°	
	Características específicas del Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas		Artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°
	Facultades del nuevo servicio Ingresa		Artículo 17°
	Facultades del Servicio de Impuestos Internos		Artículo 18°

	Facultades de la Tesorería de la República		Artículo 19°
Aplazamiento de la entrada del VII decil a gratuidad	Definición del nuevo guarismo	Artículo 35°	

Elaboración propia en base a Boletín 17.169-04.

i. Nuevo sistema de financiamiento FES

- **Descripción de la nueva modalidad de financiamiento:** Bajo el FES el Estado financia los estudios de educación superior de estudiantes de pre-grado (carreras técnicas, profesionales y licenciaturas) a cambio de una contribución mensual al Estado una vez que egresa o deserta de sus estudios y se emplea en el mercado laboral. La contribución depende del flujo de ingresos que genere el egresado por un periodo equivalente a dos años por cada semestre de estudios en el que utilizó el beneficio.

Bajo esta modalidad el estudiante no debe pagar un copago a la Institución de Educación Superior (IES) si pertenece a los primeros nueve deciles de ingreso. Lo estudiantes del ultimo decil, decil X, pagan un copago equivalente a la diferencia entre el arancel real fijado por la IES y arancel regulado fijado por el Estado.

ii. Condiciones del nuevo instrumento de financiamiento

- **Requisitos para que las Instituciones de Educación Superior puedan adscribirse al FES:** Las IES acreditadas, sin fines de lucro, que adscriban al sistema de acceso a la educación superior¹⁴ y que promuevan medidas de acceso equitativo y apliquen medidas de acompañamiento de los estudiantes, podrán adscribirse al nuevo sistema de financiamiento.

Una vez adscritas deberán someterse a medidas de transparencia y a la regulación vigente de aranceles. El monto que recibirá la IES por cada estudiante adscrito al FES corresponderá al arancel regulado de la carrera correspondiente. Adicionalmente podrá cobrar un copago a los estudiantes del decil X, correspondiente a la diferencia entre el arancel real y el arancel regulado.

- **Requisitos y condiciones del beneficio para que los Estudiantes puedan acceder al FES:** La modalidad de financiamiento estará disponible para estudiantes que estén matriculados en programas de pre-grado (carreras técnicas, profesionales y licenciaturas) en Instituciones de Educación Superior que cumplan los requisitos expuestos en el punto anterior.

Será requisito para el o la estudiante no haber obtenido un título de licenciatura o un título profesional financiado con gratuidad o FES. El beneficio del FES cubre el arancel

¹⁴ Regulado por la Ley N°21.091 sobre Educación Superior en Chile.

regulado durante la duración nominal de la carrera más un año de atraso, y el 50% de dicho arancel en caso de un segundo año de atraso. A su vez el FES permite un único cambio de carrera, ya sea dentro de la misma institución o entre instituciones adscritas al sistema.

- **Modalidad de contribución del estudiante al FES:** La contribución se comienza a pagar 12 meses (1 año) del egreso o de la deserción del estudiante. La contribución se paga por un número de años equivalente a multiplicar por dos los semestres financiados por el instrumento, con un máximo de 20 años. El monto a pagar se calcula de la siguiente forma:
 - una tasa marginal de un 13% por la parte de la renta anual que va de \$499.710 a \$746.233,
 - una tasa marginal de un 15% por la parte de la renta que va de \$746.233 y más.

Con todo el porcentaje que paga el contribuyente (la tasa efectiva) por el total de su ingreso, no puede exceder el 7% para rentas menores a \$2.998.260 y un 8% para rentas que superan el \$2.998.260. Los ingresos menores a \$499.710 quedan exentos del pago.

iii. **Funciones y facultades de los organismos asociados al nuevo sistema de financiamiento**

- **Funciones de la Subsecretaría de Educación Superior en el marco del FES:** Verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas e instituciones para acceder al sistema de financiamiento, y estimar el monto de recursos a transferir a las instituciones de educación superior por financiamiento vía FES.
- **Creación del servicio “Ingresa” administrador del FES:** La comisión Ingresa será el organismo encargado de otorgar el beneficio, según lo informado por la subsecretaria. Una vez egresado el estudiante deberá determinar las condiciones de la contribución que debe hacer el estudiante al FES, e informarlas al Servicio de Impuestos Internos, a la Tesorería General de la República y a los empleadores o agentes retenedores.
- **Facultades del Servicio de Impuestos Internos:** Corresponderá al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de la contribución que deben hacer los estudiantes. Asimismo será función exclusiva del Servicio de Impuestos Internos la determinación del monto anual de contribución que corresponda de conformidad con lo establecido en la presente ley
- **Facultades de la Tesorería General de la República:** La Tesorería General de la República tendrá la función de recaudar la contribución a que se refiere la presente ley.
- **Facultades de la Superintendencia de Educación Superior:** La Superintendencia de Educación Superior fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente ley respecto de las instituciones de educación superior.

iv. **Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativos.**

c. **Condiciones del plan de reorganización y condonación**

- **Características específicas del Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas:** El plan consiste en la compra por parte del Estado de los créditos con aval del Estado (CAE) y de los créditos Corfo vigentes, de las personas que adhieran al plan voluntariamente. A estos se les aplicará por solo ministerio de la ley un descuento del capital adeudados en los créditos (condonación). El monto del descuento dependerá de si el deudor es desertor o egresado de estudios de educación superior, y si se encuentra en mora o no con respecto al pago de su deuda. A su vez se considerará una condonación por pago anticipado correspondiente al 25% para las personas que decidan pre-pagar el saldo de su deuda una vez aplicada la condonación inicial.

Una vez hechos los descuentos se reprogramaran las cuotas a pagar para saldar la deuda en las mismas condiciones establecidas en el contrato de crédito original, pero con un esquema de pago equivalente al establecido para el FES, es decir:

- una tasa marginal de un 13% de la parte de la renta anual que va de \$499.710 a \$746.233 pesos, y de una tasa marginal de un 15% de la parte de la renta que va de \$746.233 y más.
- El porcentaje que paga el contribuyente (la tasa efectiva) por el total de su ingreso, no puede exceder el 7% para rentas menores a \$2.998.260 y un 8% para rentas que superan el \$2.998.260. Los ingresos menores a \$499.710 quedan exentos del pago.

d. Funciones y facultades de los organismos asociados al nuevo sistema de financiamiento

- **Facultades del nuevo servicio Ingresos:** Definir y gestionar el proceso de adhesión y renuncia al Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas, en los términos que señale el reglamento de esta ley. Entregar al Servicio de Impuestos Internos toda la información necesaria para que este ejerza las facultades de determinación de la cuota contingente al ingreso a pagar.
- **Facultades del Servicio de Impuestos Internos:** Será función exclusiva del Servicio de Impuestos Internos la determinación de la cuota anual contingente al ingreso a pagar por el deudor.
- **Facultades de la Tesorería de la República:** La Tesorería General de la República tendrá la función de recaudar los montos asociados a los pagos de las cuotas correspondientes a las personas deudoras adheridas al Plan.

v. Nueva condición que aplaza el otorgamiento de la gratuidad para el VII decil de ingresos.

- **Definición del nuevo guarismo para incorporar al VII decil a gratuidad:** Se proponen nuevos gatillos para la incorporación de los deciles VII, VIII, IX y X a la gratuidad. Los nuevos gatillos son:

Decil de ingreso	Nuevo umbral de ingresos	Guarismo anterior (%)
------------------	--------------------------	-----------------------

	estructurales (% PIB tendencial)	PIB tendencial)
VII	29,50%	23,50%
VIII	30,50%	24,50%
IX	32,50%	26,50%
X	33,50%	29,50%

II. CONTENIDO Y ANÁLISIS DEL INFORME FINANCIERO

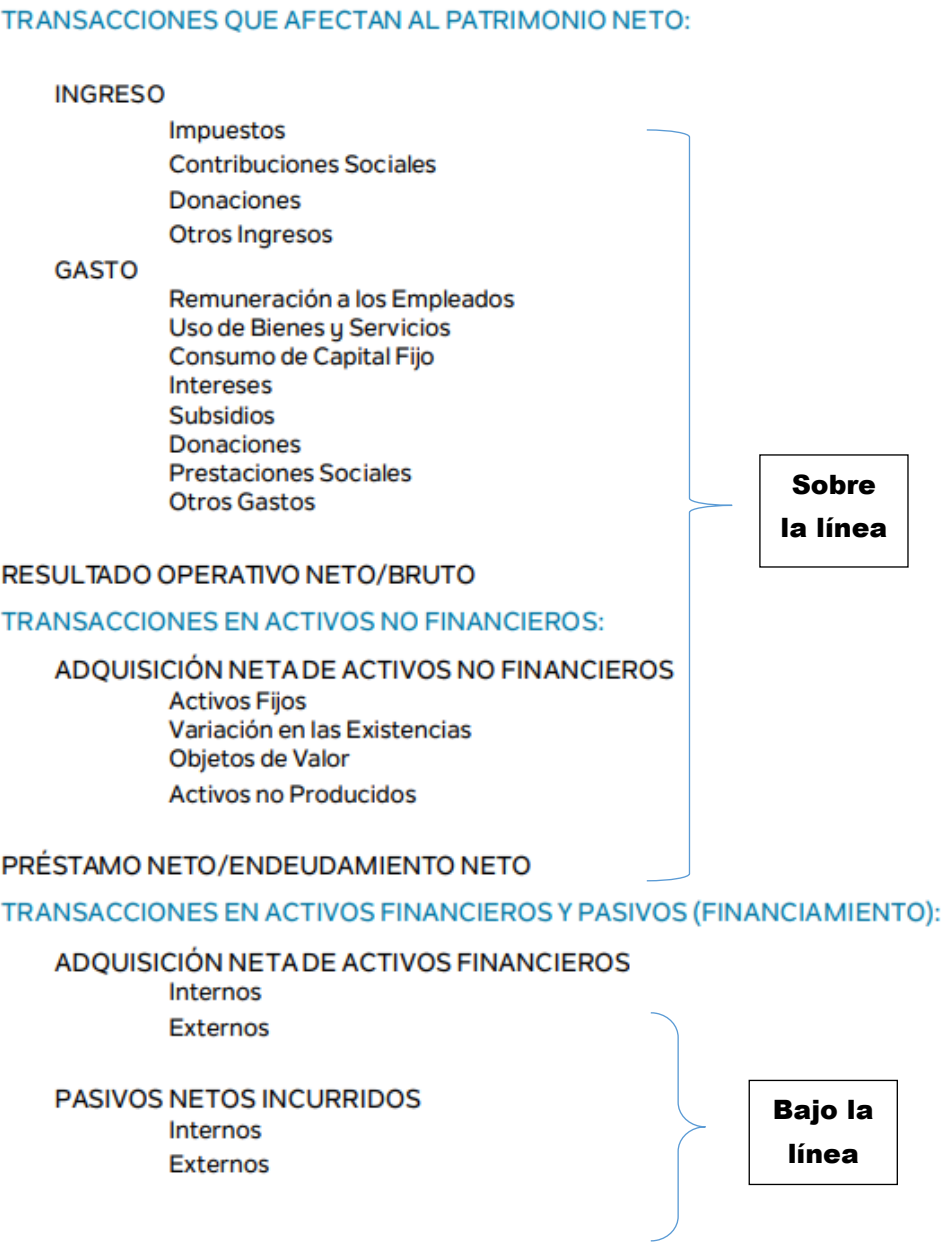
En el presente apartado se describe la estructura del Informe Financiero del proyecto de ley que establece un nuevo instrumento de financiamiento público para el sistema de educación superior y un plan de reorganización y condonación de deudas El informe financiero del proyecto de ley se estructura en los siguientes cuatro aspectos:

- 1. Ingresos y gastos del nuevo instrumento de financiamiento para la educación superior (FES).
- 2. Reducción de los recursos fiscales destinados al CAE por compra de cartera y garantías estatales.
- 3. Reducción de los recursos destinados a la gratuidad producto del aplazamiento de la entrada de la gratuidad del VII decil; y reducción de recursos destinados a las becas de arancel.
- 4. Gastos asociados al plan de condonación y reorganización de las deudas.

En primer lugar cabe señalar una distinción contable entre transacciones sobre y bajo la línea, que se encuentra muy presente en el informe financiero del proyecto de ley.

- ✓ Movimientos/transacciones sobre la línea son aquellos que afectan el patrimonio neto del Estado. Es decir generan un aumento/disminución de gastos/ingresos una necesidad de financiamiento o una capacidad de ahorro. Ejemplos son la creación de un nuevo programa social (aumento del gasto) o una reforma tributaria para aumentar los impuestos (aumento de los ingresos).
- ✓ Movimientos/transacciones bajo la línea son aquellos que no afectan el patrimonio neto del Estado. Estas transacciones están vinculadas al movimiento de activos y pasivos. Por ejemplo la compra de un activo físico (un terreno) no implica una variación negativa del patrimonio neto vía mayor gasto dado que se está generando “al mismo tiempo” la disminución de un activo financiero (flujo de caja) y el aumento de un activo físico. El financiamiento vía deuda tampoco afecta el patrimonio neto del Estado dado que por una parte está aumentando la disponibilidad de recursos (liquidez) y por otra se está adquiriendo un obligación de pago futura por el mismo monto. En este caso lo que si se considera un gasto sobre la línea son los pagos de intereses que genera la deuda, por sobre el capital prestado. En la siguiente gráfica se presenta un esquema de aquellas transacciones que se consideran sobre y bajo la línea.

Figura nº1. Transacciones por sobre y bajo la línea



Fuente: DIPRES

Si bien los informes financieros reportan las transacciones sobre y bajo la línea, solo declaran como impacto fiscal las transacciones que están por sobre la línea. Esto, como se mencionó más arriba, debido a que solo las transacciones sobre la línea afectan el patrimonio neto del Estado.

En la siguiente tabla n°2 se presenta una clasificación de las transacciones que están por sobre y bajo la línea en el proyecto de ley establece un nuevo instrumento de financiamiento público para el sistema de educación superior y un plan de reorganización y condonación de deudas está estructurado. Luego se describen cada uno de los ingresos y gastos contenidos en la tabla.

Tabla n°2. Clasificación de transacciones sobre y bajo la línea
Proyecto Boletín FES.

	Sobre la línea Afectan el patrimonio neto del Estado	Bajo la línea No afectan el patrimonio neto del Estado
Ingresos y gastos del nuevo Sistema de Financiamiento (FES)		
Ingresos FES		*
Gastos FES		*
Derogación del CAE		
Menores desembolsos por fin a la recompra		*
Menores desembolsos por fin a la recarga	*	
Menor gasto en becas de arancel	*	
Menor gasto en gratuidad	*	
Menores ingresos del CAE vigente	*	
Plan de Reorganización y condonación de deuda		

Mayor desembolso por Compra de deuda		*
Mayor gasto por condonación	*	
Mayores ingresos por recuperación de créditos en el marco del Plan.		*
Menores desembolsos por ejecución de garantías		*
Menores desembolsos por intereses garantías y subsidio interés (2%)	*	
Mayores ingresos créditos vigentes del CAE	*	
Costo Institucional		
Costo de la TGR, Subsecretaría de Educación Superior e Ingresos	*	

Fuente: Elaboración propia en base a Boletín 17.169-04.

a. Ingresos y gastos asociados al nuevo sistema de financiamiento (FES)

Ingresos FES: Corresponden a la contribución que deberá realizar el estudiante beneficiario al Estado toda vez que egrese o deserte de sus estudios de educación superior. Esta contribución dependerá exclusivamente de los ingresos futuros que genere el estudiante, por lo que es necesario realizar una estimación de los mismos para su cuantificación. En el informe financiero está considerado como un **aumento de recursos bajo la línea, en la categoría de Adquisición Neta de Activos Financieros, recuperación de préstamos.**

Gastos FES: Corresponde a las transferencias que debe realizar el Estado a las Instituciones de Educación superior para el financiamiento de los estudios de los alumnos beneficiario del FES. La transferencia por alumno es equivalente al arancel regulado de la carrera correspondiente. **En el informe financiero está considerado como disminución de recursos bajo la línea, en la categoría Adquisición Neta de Activos Financieros, otorgamiento de préstamos.**

b. Menores desembolsos fiscales asociados al Crédito con Aval del Estado.

Fin a recompra¹⁵: Corresponde a los recursos que se dejarán de destinar a los Bancos por la recompra de Créditos con Aval del Estado. Este ítem es una **disminución de los**

¹⁵ Los Bancos pueden vender al Estado hasta un 50% de la cartera de créditos con aval del Estado que manejan, a un precio recargado que cubra los costos de administración de la cartera ofrecida.

desembolsos fiscales bajo la línea como una disminución en la adquisición neta de activos financieros, “títulos y valores”.

Fin a la recarga: Corresponde a los desembolsos que se dejaran de destinar al sobreprecio que le debe pagar a los bancos el Estado por la compra de la cartera de créditos con Aval del Estado. En el informe financiero este flujo es considerado como una **disminución de los desembolsos sobre la línea dado que es un costo adicional al capital adeudado, y por lo tanto no se recupera en la gestión de cobranza**¹⁶.

Menor costo de Becas de arancel: Corresponde al menor gasto en Becas de Arancel, producto de que se estima que el nuevo sistema de financiamiento sustituya a dichas becas. **Esta es una reducción de gasto sobre la línea asociado al ítem subsidios.**

Menores desembolsos por ejecución de garantías: Corresponde a la estimación de los menores desembolsos de garantías del Estado producto de la deuda de Crédito con Aval del Estado sobre la cual los Bancos inician gestiones de cobranza por mora. Este ítem se considera **una reducción de desembolsos bajo la línea, ya que se considera como una reducción de un pasivo contingente en la contabilidad fiscal.**

Menores desembolsos por intereses garantías y subsidio interés (2%): Corresponde a la estimación del menor gasto por concepto de intereses de las garantías y por subsidio de la tasa de interés. **Este se considera como la reducción de un gasto sobre la línea, en el ítem intereses.**

c. Mayores recursos asociados al Plan de reorganización y condonación de deudas.

Compra de deuda: El plan de reorganización contempla la compra por parte del Estado de los créditos con Aval del Estado y los créditos. **Esta es una transacción que se considera como un aumento de los desembolsos bajo la línea dado que correspondiente a la adquisición de un activo financiero para la contabilidad fiscal.**

Condonación de deuda: Este gasto se refiere a la condonación que el Estado hará a los créditos con aval del Estado y a los créditos Corfo en el marco del Plan de Reorganización y Condónación de Deudas. **Esta transacción se considera un aumento del gasto sobre la línea es decir que afecta el patrimonio neto del Estado.**

Recuperación de créditos: Este es el ingreso que recibirá el Estado por la adquisición de la deuda de los Crédito con Aval del Estado y por los créditos Corfo bajo el esquema de contingencia al ingreso diseñado en el proyecto de ley. **Este ítem se considera como un aumento de ingresos bajo la línea en la categoría recuperación de activos financieros.**

Menores ingresos por créditos vigentes del CAE: El Estado asumirá el costo del nuevo esquema de pago contingente del ingreso para los créditos CAE vigentes, el cual tendría un subsidio implícito por el menor pago en relación a las condiciones de pago de los créditos originales. **Este ítem se clasifica como un aumento de gasto sobre la línea como un subsidio implícito.**

d. Menor gasto asociado al aplazamiento de la gratuidad

¹⁶ Según el Consejo Fiscal Autónomo (CFA) entre 2019 y 2023, este recargo registró un promedio anual de 2,7 millones de UF, unos US\$ US\$105 millones, equivalentes a 0,04% del PIB.

Menor costo de gratuidad: Corresponde a los menores costos de la incorporación del séptimo decil a la gratuidad, producto del nuevo guarismo o gatillo que incorpora ha dicho decil a la gratuidad. Este cambio en las condiciones para el ingreso del VII decil a la gratuidad es considerado una disminución del gasto sobre la línea es decir que afecta el patrimonio neto del Estado.

Con todo el proyecto de ley estima el siguiente flujo de neto de recursos sobre y bajo la línea para los próximos 10 años de implementación de las normas contenidas en el proyecto de ley. Como se puede observar el proyecto, según Dipres, generaría una mejora en el patrimonio neto del Estado y una disminución de los pasivos contingentes del Estado.

Tabla 11. Efecto neto sobre la línea				
(Millones de \$ de 2025)				
Año	30=17+29 Nuevos Gastos	31=5+8+27 Menores gastos	32=9+28-22 Menores Ingresos	33=30-31+32 Neto
Año 1	45.097	259.412	218.734	4.420
Año 2	39.459	281.102	236.049	-5.595
Año 3	38.539	287.586	269.328	20.281
Año 4	37.800	369.101	291.002	-40.300
Año 5	35.868	436.748	310.433	-90.446
Año 6	34.077	454.300	330.380	-89.844
Año 7	31.949	475.408	350.106	-93.352
Año 8	29.626	479.898	370.089	-80.183
Año 9	27.476	505.849	386.925	-91.448
Año 10	25.764	502.667	395.426	-81.477

Tabla 12. Efecto neto bajo la línea				
(Millones de \$ de 2025)				
Año	34=1+13 Nuevos desembolsos	35=4+24 Menores desembolsos	36=2+21 Nuevos Ingresos	37=34-35-36 Neto
Año 1	1.043.901	770.546	320.564	-47.209
Año 2	1.084.995	768.776	233.244	82.974
Año 3	1.114.494	767.208	439.904	-92.619
Año 4	1.156.500	794.400	555.223	-193.123
Año 5	1.183.384	801.525	668.684	-286.825
Año 6	1.214.149	806.244	773.894	-365.990
Año 7	1.234.801	809.892	798.640	-373.731
Año 8	1.228.853	807.531	872.543	-451.222
Año 9	1.242.566	809.269	893.049	-459.752
Año 10	1.221.020	805.681	896.873	-481.535

V.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

Primer informe financiero de ingreso N° 271 de 8 de octubre de 2024, (sustituido por el tercero señalado).

La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda elaboró el informe financiero N° 271 de 8 de octubre de 2024, el que acompañó al Mensaje a su ingreso a

tramitación legislativa en esta Corporación, sustituido por el IF N° 136, de 2 de junio del año en curso, al inicio de la tramitación y debate en esta Comisión de Hacienda.

Segundo informe financiero complementario N° 58 de 7 de marzo de 2025.

Con motivo de la presentación de indicaciones en la Comisión Técnica, el Ejecutivo hizo presente lo siguiente:

1.-Se permite que personas con un título técnico de nivel de superior que fue financiado con Gratuidad o con el nuevo Sistema de Financiamiento para la Educación Superior (FES) puedan acceder al FES para estudiar una carrera conducente a un título profesional, sin restricciones respecto a si esta última es una carrera afín o no.

2.-Se regula la forma de calcular los años de cobertura del FES para el caso descrito en el numeral anterior, de manera de mantener coherencia con la regulación actual del beneficio de Gratuidad.

3.-Se precisa que la regulación del cambio voluntario de carrera también opera para el caso en que el o la estudiante se cambie de institución para cursar la misma carrera, con el objeto de evitar confusiones en la asignación del beneficio.

4.-Se aclara que los excedentes del Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU), de las universidades que participen del plan reorganización y condonación de deudas educativas, podrán ser destinados a financiar los gastos asociados a la implementación de acciones destinadas al desarrollo de la investigación, creación y/o innovación. También, se incorpora que podrán ser destinados a la generación e implementación de estrategias o programas de atracción a las carreras de pedagogía.

5.-Se incorpora, para el plan reorganización y condonación de deudas educativas, la posibilidad de realizar el pago anticipado en hasta doce cuotas mensuales sucesivas, con el objeto de entregar mayor flexibilidad en el pago.

EFFECTO DE LAS INDICACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

Respecto de la modificación detallada en el numeral 1, ésta no aumenta los costos señalados en el I.F. N°271 de 2024 debido a que esta modificación no amplía el número de beneficiarios ya considerado en este.

Respecto a las demás modificaciones, estas son de carácter regulatorio.

Por lo anterior, estas indicaciones no irrogan mayor gasto al establecido en el I.F. N°271 de 2024.

TERCER INFORME FINANCIERO SUSTITUTIVO N° 136, DE 2 DE JUNIO DE 2025.

Presentado en esta Comisión de Hacienda, actualiza los montos al año 2025 respecto de la incidencia presupuestaria que el proyecto en informe produce en las finanzas públicas, reproduciendo los antecedentes generales en iguales términos y que se indican a continuación.

I. Antecedentes

El proyecto de ley crea un nuevo mecanismo de financiamiento estudiantil, que permitirá que estudiantes que no son beneficiarios de gratuidad cuenten con alternativas para acceder a la educación superior, mediante el cual se financian aranceles bajo la obligación de retribuir con un porcentaje de sus ingresos una vez hayan salido de la educación superior y se encuentren participando en el mercado laboral.

Para la transición y traspaso al nuevo sistema, se establece un plan de reorganización y condenación de deudas para los deudores actuales del Crédito con Garantía Estatal (CAE), del Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU) y los denominados créditos Corfo, que contiene un componente de condenación inicial y obligación de retribuir con un porcentaje de sus ingresos una vez se encuentren participando en el mercado laboral.

En el proyecto de ley, y consecuentemente en este informe financiero, se revisan menores desembolsos al que el Fisco concurrirá en el establecimiento del nuevo sistema derivados de la adquisición de cartera de créditos, el pago de intereses y de ejecución de garantías, como también de una racionalización de gastos en materia de gratuidad y becas de arancel del sistema actual.

Al mismo tiempo, garantiza la sostenibilidad fiscal del instrumento a través de una devolución más eficiente y progresiva, que vincula los pagos con las capacidades económicas futuras de los beneficiarios, pero con mecanismos de cobro más efectivos.

A. Nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior (FES)

Este instrumento estará disponible en Instituciones de Educación Superior (IES) que adscriban al nuevo sistema cumpliendo requisitos, como estar acreditadas al menos en el nivel básico, haberse constituido como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, entre otros.

Los estudiantes que suscriban este instrumento estarán exentos de cobro, excepto aquellos que provengan del decil de mayores ingresos, incurriendo en un copago equivalente a la diferencia entre el arancel regulado y el arancel real de las instituciones. Asimismo, no tendrá requisitos socioeconómicos ni académicos.

El instrumento cubrirá la duración nominal de las carreras. Para las personas sin gratuidad, en el primer año adicional a dicha duración, el instrumento financiará el 50% de los valores regulados de arancel y derechos básicos de matrícula, y la IES la diferencia. En los años siguientes, esta podrá cobrar la parte de los aranceles con cargo a la o el estudiante, sin participación del instrumento.

El Fisco transferirá a las instituciones el monto equivalente a la suma de los aranceles regulados y derechos básicos de matrícula correspondientes a las personas beneficiarias de cada institución. Para el caso de becas de arancel que persistan, que se señala serán en su mayoría reemplazadas por este instrumento, serán descontadas de la transferencia a las IES.

Quienes se benefician del nuevo instrumento asumirán la obligación de contribuir a él sobre la base de sus rentas por un período de dos años por cada semestre cursado con el instrumento, con un tope máximo de 20 años. El esquema de contribuciones se calculará en función de los ingresos anuales que perciban los beneficiarios. Los ingresos hasta 7,5 UTA (equivalentes a cerca de \$500.000 mensuales) estarán exentos; sobre la parte que excede este ingreso, se contempla una tasa marginal de contribución progresiva de 13% para rentas hasta 11,2 UTA y de 15% para los ingresos sobre ese monto, con la garantía de que su retribución no exceda el 7% de sus ingresos mensuales, o el 8% en el caso de personas con ingresos anuales iguales o superiores a 45 UTA.

Los montos de contribución de cada persona beneficiaria serán determinados por el Servicio de Impuestos Internos (SII) y recaudados anualmente por la Tesorería General de la República (TGR), a través de diversos mecanismos entre los que se incluyen anticipos mensuales por parte de los empleadores.

B. Traspaso al nuevo sistema: Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas

Para transitar hacia el nuevo sistema de financiamiento público para estudios de nivel superior, se establece un Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas para personas deudoras del Crédito con Garantía Estatal, Fondo Solidario de Crédito Universitario y Corfo, incluyendo a quienes tengan la garantía del crédito ejecutada, así como las y los estudiantes que se encuentren actualmente financiando su educación superior a través de alguno de estos instrumentos.

La adhesión al Plan será voluntaria para personas deudoras, y obligatoria para quienes tengan la garantía ejecutada, y se deberá renovar cada año a través de la plataforma electrónica prevista para ello. En caso de adherir al Plan, el Fisco adquirirá anualmente la parte del crédito equivalente a las próximas doce cuotas de la persona, siempre que no se encuentren prescritas o se haya ejecutado la garantía. La persona, a su vez, estará obligada a retribuir esos recursos a través de cuotas periódicas, progresivas y contingentes a su ingreso, bajo un diseño análogo al instrumento de financiamiento público descrito en la sección anterior, pero donde esta contribución no puede ser mayor a la cuota que actualmente tienen.

Todas las personas que adhieran al Plan recibirán un monto de condenación, o condonación inicial, definido según la situación de cada una. Esto estará definido por un componte base aumentado en la proporción del crédito que efectivamente se haya pagado. Quienes hayan desertado de la educación superior y se encuentren al día en el pago de sus cuotas tendrán un componente más alto (entre 60 y 120 UF), seguido por quienes hayan egresado y estén al día (entre 40 y 80 UF). Para las personas que deban cuotas, la condenación variará dependiendo de si desertaron (entre 30 y 60 UF) o egresaron (entre 20 y 40 UF). Este componente será prorrateado en los años que le resten por pagar a la persona. En el caso que este componente sea superior a lo que resta por pagar, la persona verá finalizada su obligación.

Las personas que así lo deseen, después de suscribir al plan, podrán el primer año optar por prepagar su deuda, recibiendo una condenación adicional equivalente al 25% del saldo total de la deuda.

Adicionalmente, las personas que a la fecha ya han realizado el total de sus pagos tendrán un beneficio tributario equivalente a 120 UF para quienes hayan desertado y 80 UF para quienes hayan egresado, distribuido en 20 años.

Finalmente, se modifican los guarismos respecto de los que se verifica la condición para que la cobertura de gratuidad avance a deciles superiores al sexto. Así, para que la gratuidad alcance al séptimo decil, los ingresos fiscales estructurales deberán representar un 29,5% del PIB Tendencial, modificándose a su vez los tramos superiores, y finalizando con la gratuidad universal cuando se alcance un 35,5% del mismo indicador.

II. EFECTO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

El proyecto de ley tiene diversos efectos sobre las finanzas públicas en tres dimensiones: A) la creación del nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior, B) plan de condonación y reorganización de las deudas estudiantiles, y C)

efectos institucionales. Estos tienen efectos que pueden afectar o no afectar el patrimonio neto del Estado (denominados sobre y bajo la línea, respectivamente).

A. Nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior (FES)

i. Desembolsos producto de la implementación FES

El nuevo instrumento de financiamiento implica un desembolso de recursos por aranceles pagados a la Instituciones de Educación Superior (IES). A su vez, los estudiantes cubiertos por este instrumento asumen una obligación de contribución con cargo a parte de sus ingresos futuros. Por ello, esta operación representa la adquisición de un activo para el Fisco, con una rentabilidad futura (por ende, constituyen operaciones bajo la línea).

La estimación de largo plazo se realizó utilizando un modelo de proyección de matrícula basado en un modelo actuarial desarrollado por la Dirección de Presupuestos (DIPRES). La matrícula inicial considerada corresponde a aquella observada en 2024, según información del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

Para proyectar la matrícula en educación superior desde el año 2025 a 2100, se realiza una estimación determinada por probabilidades de transición de permanecer o ingresar a esta. Para ello, se aplica una matriz de transición a la población potencial, constituida por los individuos de 17 a 65 años del total de la población. Dicha matriz da cuenta de la probabilidad de estar matriculado en la educación superior, condicional a su estado previo. En otras palabras, es la probabilidad de ingresar a la educación superior, y de permanecer en ella para las personas que el modelo proyecta estén matriculadas.

La matriz de probabilidades se construye en base a características poblacionales (edad, sexo, quintil) y educativas para el caso de personas matriculadas (grupo de carrera y año lectivo que cursan).

Sobre la base de la proyección de matrícula y sus características, se determina quiénes solicitarán el nuevo FES, utilizando tasas de uso observadas en 2024 para CAE y becas de arancel, y dependiendo de si la institución se encuentra actualmente adscrita a gratuidad o no. Finalmente, se utiliza el promedio para cada grupo de carreras de los aranceles regulados de acuerdo a lo establecido en la Ley No 20.091 sobre educación superior. En este escenario, se consideran también los costos de las personas que actualmente se encuentran estudiando con CAE, y producto de su finalización podrán acceder a este nuevo instrumento en los años siguientes.

ii. Ingresos derivados de los beneficiarios del FES

Para la proyección de ingresos fiscales del nuevo instrumento se utiliza como base el modelo para la proyección de ingresos laborales elaborado por Dipres. El modelo proyecta a nivel individual el comportamiento previsional de los afiliados al Sistema de Capitalización Individual mediante el cálculo de diferentes matrices de transición. Estas matrices contienen la probabilidad de pasar de un estado a otro entre periodos, condicional a la edad, sexo y otras características del individuo, lo cual va determinando el comportamiento previsional de una persona a lo largo de su vida. Sobre esa base, el modelo de proyección de ingresos de Dipres simula los ingresos a partir de registros administrativos complementados con estadísticas agregadas, encuestas socioeconómicas, normativas de regulación y artículos de investigación de organismos oficiales, tanto nacionales como internacionales.

Utilizando la información histórica a 2024 de remuneraciones de las personas que han estado matriculadas en la educación superior (titulados y desertores) es posible ubicarlas en el modelo de proyección descrito anteriormente y simular sus trayectorias futuras. Luego, es posible emparejar a los matriculados simulados con las personas observadas de acuerdo con las características señaladas (edad, sexo, quintil, semestres cursados, grupos de carrera) y construir sus trayectorias futuras utilizando una función log-normal (que considera el promedio y desviación estándar de la estimación). Para representar a individuos que emiten boletas de honorarios, se considera un aumento de 7,5% sobre la recaudación, que se estimó como el monto de cotizaciones por boleto como porcentaje del total de cotizaciones forzosas.

Sobre esa base, se estima la retribución según las normas detalladas en la sección anterior. Estas consideran tasas marginales crecientes para remuneraciones sobre 7,5 UTA, con un máximo de 7% de la renta para personas que ganan menos de 45 UTA y un máximo de 8% para personas que ganan sobre dicha cifra.

En la siguiente tabla se presentan tanto los desembolsos estimados como los ingresos proyectados para el Fisco.

Tabla 1. Efecto neto FES
(Millones de \$ de 2025)

Año	1 Desembolsos FES (bajo)	2 Contribución FES (bajo)	3=1-2 Efecto neto FES (bajo)
Año 1	866.779	-	866.779
Año 2	899.426	-	899.426
Año 3	915.401	193.039	722.361
Año 4	950.434	300.666	649.767
Año 5	972.725	409.714	563.011
Año 6	1.000.406	512.044	488.362
Año 7	1.020.390	536.307	484.083
Año 8	1.017.741	611.874	405.867
Año 9	1.036.745	636.508	400.236
Año 10	1.023.313	648.656	374.658

iii. Menores desembolsos producto del FES

La implementación del nuevo modelo de financiamiento implica el fin del Crédito con Aval del Estado. Ello implicará el fin de los desembolsos para mantener dicho crédito operando, a saber: la denominada recompra y recarga. Actualmente esta operación está considerada como una operación bajo la línea, es decir que se considera la adquisición de un activo, por lo que no afecta el patrimonio neto del Estado. Cabe señalar que la recompra es precisamente eso, la adquisición del crédito de la persona que debe reintegrar ese monto al Fisco, a través de los bancos que lo administran. Sin embargo, la recarga no es una proporción de dinero que se recuperará, por lo que constituye una especie de subsidio (financia el costo financiero de otorgar a 2% de tasa de interés, los costos de administración y recaudación, los costos de cobranza, entre otros), por lo que para efectos de este Informe Financiero será considerado como una operación sobre la línea, y deberá ser considerado así en las operaciones que persistan una vez aprobada la ley. Se proyecta el gasto considerado para el mediano plazo en base a la ejecución y promedios de recarga de los últimos años (que estuvo cerca de 50% por dos licitaciones y luego volvió a su promedio histórico).

Tabla 2. Menores desembolsos e ingresos producto del FES
(Millones de \$ de 2025)

Año	4 Recompra (bajo)	5 Recarga (sobre)
Año 1	419.234	155.059
Año 2	433.230	160.236
Año 3	442.621	163.709
Año 4	474.327	175.436
Año 5	486.674	180.003
Año 6	494.852	183.027
Año 7	501.172	185.365
Año 8	497.082	183.852
Año 9	500.093	184.966
Año 10	493.876	182.666

Asimismo, se desprende del proyecto de ley que también serán reemplazadas las Becas de Arancel de la Ley de Presupuestos. Se utiliza el presupuesto 2025 y las proporciones de renovación histórica, así como un crecimiento vegetativo, considerando como menor gasto las becas de arancel de primer año y las de aquellas cohortes de becarios que se espera egresen de la educación superior según la duración de sus carreras. Se considera que seguirán vigentes las becas de reparación y cumplimiento de sentencias, de vocación de profesor y de hijos de profesionales de la educación.

Adicionalmente se modifican los guarismos respecto de los que se verifica la cobertura de gratuidad para deciles superiores. Así, las proyecciones vigentes estiman que en 2028 se verificará la condición actual de observar un 23,5% de ingresos fiscales estructurales sobre PIB en dos años previos a la verificación, y de 24,5% en 2029. Esto extendería la gratuidad a nuevos deciles, en los años 2029 y 2030, respectivamente, lo cual se postergaría con los nuevos guarismos propuestos. Lo anterior implica que se dejará de realizar un gasto adicional anual, respecto de la ya considerado en becas o CAE, de cerca de \$50 mil millones y 100 mil millones, respectivamente. Para su estimación, se consideró únicamente la población con información socioeconómica disponible, el promedio de aporte en gratuidad, descontando el actual aporte que reciben las personas por becas si las hubiere.

Tabla 3. Menores desembolsos producto de la ley
(Millones de \$ de 2025)

Año	6 Becas de Arancel (sobre)	7 Costo Gratuidad (sobre)	8 = 6+7 Total sobre la línea (sobre)
Año 1	71.419	-	71.419
Año 2	87.802	-	87.802
Año 3	90.547	-	90.547
Año 4	109.701	50.237	159.938
Año 5	121.587	101.250	222.837
Año 6	135.476	101.770	237.246
Año 7	153.751	102.172	255.923
Año 8	159.814	102.172	261.986
Año 9	184.416	102.364	286.780
Año 10	183.624	102.364	285.987

iv. Menores ingresos producto del FES

Finalmente, no se producirían los ingresos de las nuevas deudas contraídas, ya sea de nuevas cohortes o de los siguientes años de personas que ya tienen un CAE. Se incluyen solamente estos nuevos créditos, pues los ingresos de las deudas ya contraídas por los actuales deudores del CAE se encuentran considerados en el Plan de Condonación en la sección siguiente. Estos créditos deberán ser pagados, como mínimo, en dos años desde que se contraigan.

Tabla 4. Menores ingresos producto de la eliminación del CAE
(Millones de \$ de 2025)

Año	9 Ingresos (sobre)
Año 1	-
Año 2	-
Año 3	16.127
Año 4	33.454
Año 5	51.085
Año 6	68.843
Año 7	86.754
Año 8	104.792
Año 9	122.966
Año 10	141.046

B. Plan de condonación y reorganización de las deudas estudiantiles

El proceso de reorganización de la deuda tiene diferentes efectos según los cuatro diferentes tipos de deudores que signifique: créditos CAE vigentes con cuadro de pago activo en propiedad de Bancos e Instituciones Financieras, créditos CAE con cuadro de pago activo que han sido recomprados por el Fisco, créditos CAE cuya garantía se ha ejecutado, y créditos CORFO. Para el caso de los créditos otorgados con cargo a los FSCU, el costo de la condonación, así como los potenciales ingresos a percibir, serán de cargo de los fondos de patrimonio separado, por lo que no tiene impacto fiscal que reconocer.

Para estas estimaciones, se cuenta con la información completa de los créditos vigentes a diciembre de 2023, respecto de los montos prestados y adeudados a esa fecha, el propietario de los créditos, las cuotas pendientes, los créditos sobre los que se ha ejecutado la garantía, y las características de las personas deudoras de esos créditos.

i. Desembolsos producto de la implementación del Plan de condonación y reorganización de las deudas estudiantiles

a. Créditos CAE con cuadro de pago activos en propiedad de Bancos e Instituciones Financieras

Esta operación, al igual que la recompra de créditos actual, implica la adquisición de un activo financiero, pues la persona que adscribe al Plan de Reorganización se compromete a realizar pagos contingentes a su renta⁷.

En este caso se asume el escenario más desventajoso para el Fisco, donde paga las 12 cuotas de cada año mientras la persona está suscrita al Plan. Así, con los datos de cuadro de pago de los CAE vigentes, es posible conocer el desembolso necesario para realizar esta subrogación. En el caso de las cuotas vencidas (pero en que la garantía no se ha ejecutado), se han prorrateado en el tiempo sobre las cuotas futuras.

Para las simulaciones se considera que el 100% de estos deudores decidirán acogerse al Plan todos los años.

Fruto de la aplicación de las normas propuestas en el proyecto de ley, una proporción de la deuda CAE adscrita al Plan nunca será recuperada (condonación inicial). Aquella porción no podría ser reconocida como un activo para el Fisco, por lo que debe ser considerada como un subsidio.

b. Créditos CAE con cuadro de pago activos que han sido recomprados por el Fisco

Esta operación debe tener un registro, pues cambia la relación del Fisco con el deudor, pero no tiene desembolsos efectivos asociados, ya que el Fisco ya realizó el pago para adquirir este crédito. Asimismo, la proporción correspondiente a la condonación inicial tampoco genera desembolsos efectivos.

Asimismo, dado que los créditos no serán administrados por los bancos, sino que la contribución será recaudada por la TGR, no se deben considerar en las cuotas pendientes los costos de administración pagados a los bancos.

Con los datos de cuadro de pago de los CAE vigentes, es posible conocer los efectos contables de lo señalado previamente, donde además se han prorrateado las cuotas vencidas sobre las cuotas futuras.

Para las simulaciones se considera que el 100% de estos deudores decidirán acogerse al Plan todos los años.

c. Créditos CAE cuya garantía se ha ejecutado

Esta operación debe tener un registro contable, pues cambia la forma de la relación con el deudor, pero no tiene desembolsos efectivos asociados, ya que el Fisco ya realizó un desembolso para adquirir la parte de la que es garante de este crédito (hasta un 90% en caso de los titulados).

Respecto de la parte que fue garantizada por los bancos, esta no entrará en el Plan de Condonación, no debiéndose registrar.

Respecto de la proporción que fue garantizada por las IES, el Fisco está facultado para comprar lo garantizado por las IES y pagarlo en cuotas⁹.

La proporción de la condonación inicial no podría ser reconocida como un activo para el Fisco, por lo que debe ser considerada como un subsidio.

Dado que se establece como obligatoria la suscripción al plan para las personas con garantía ejecutada, se considera el 100% de estos deudores. Asimismo, y dado que el monto será comprado por el Fisco, su valor no reconocerá el total de los montos de garantía ejecutada sino más bien lo que es posible de recuperar por las IES, por lo que en este informe se reconoce un monto de referencia equivalente al 50% de lo adeudado por los estudiantes a las IES por este concepto.

Aquellas personas con garantía ejecutada pueden haber suscrito convenios de pagos de sus deudas con la Tesorería General de la República (TGR), pero se desconoce su cuantía, por lo que no fue considerado en este informe.

Para todos los casos anteriores, para la estimación de la condonación inicial, se recurrió a la información de deudores para identificar las cuotas que lleva pagadas

cada persona y el plazo total de su crédito, así como su situación (Egresado/Desertor y Moroso/AI día) a diciembre de 2023. Con esa información se aplicó la tabla de condonación descrita en los Antecedentes, multiplicada por la proporción de cuotas pagadas.

d. Créditos CORFO

En el caso de los créditos CORFO se consideran dos tipos de instrumentos: los empréstitos asociados al "Programa 1.000 Créditos", y los créditos asociados a la "Línea de Financiamiento de Créditos para Estudios de Pregrado (B.42)".

En el caso del "Programa 1.000 Créditos", la cartera total del programa fue adquirida por CORFO. Es posible identificar un total de 1.210 personas con créditos vigentes, cuyo saldo total asciende a 431.412,28 UF. De acuerdo con la información disponible, es posible conocer el tipo de institución, situación actual de pago, y quiénes se acogieron o no a alguno de los procesos de reprogramación de 2013, 2015 o 2016.

En base a lo señalados, y considerando la tasa de interés de UF+7,7% anual correspondiente al Programa 1.000 Créditos, se estima el costo de la subrogación y del componente global.

A diferencia de los préstamos del Programa 1.000 Créditos, los créditos otorgados por la Línea de Financiamiento B.42 son de propiedad de las Instituciones Financieras y administrados por ellas. Lo anterior implica que CORFO no cuenta con información acerca de la situación actual de pago de las personas, ni si estos están vigentes¹⁰, por lo tanto, no han sido considerados en el cálculo.

Tabla 5. Desembolsos Plan de Condonación
(Millones de \$ de 2025)

Año	10 Pago a Bancos CAE (bajo)	11 Pago a IES CAE (bajo)	12 Pago Bancos CORFO (bajo)	13=10+11+12 Total bajo la línea (bajo)
Año 1	161.540	13.601	1.981	177.122
Año 2	171.219	13.602	748	185.569
Año 3	185.490	13.603	-	199.093
Año 4	192.463	13.603	-	206.066
Año 5	197.056	13.604	-	210.659
Año 6	200.139	13.604	-	213.743
Año 7	200.806	13.604	-	214.411
Año 8	197.507	13.604	-	211.111
Año 9	192.217	13.604	-	205.821
Año 10	184.102	13.605	-	197.706

Tabla 6. Gastos Plan de Condonación
(Millones de \$ de 2025)

Año	14 Cond. Inicial Bancos CAE (sobre)	15 Cond. Inicial IES CAE (sobre)	16 Cond. Inicial CORFO (sobre)	17=14+15+16 Total sobre la línea (sobre)
Año 1	37.251	1.834	2.790	41.875
Año 2	33.197	1.833	1.366	36.396
Año 3	32.744	1.833	900	35.477
Año 4	32.142	1.832	763	34.737
Año 5	30.922	1.832	52	32.806
Año 6	29.182	1.832	-	31.014
Año 7	27.055	1.832	-	28.887
Año 8	24.732	1.831	-	26.563
Año 9	22.582	1.831	-	24.413
Año 10	20.870	1.831	-	22.701

Ingresos esperados

Para todos los casos CAE se utiliza la metodología de ingresos descrita en la sección A) ii. Esto es, conociendo la información de quienes tienen algún crédito vigente, es posible ubicarlos en el modelo para la proyección de ingresos laborales elaborado por Dipres, que, tomando la información de remuneraciones histórica de cada persona, permite simular sus trayectorias futuras.

Estos recursos deberán ser reconocidos contablemente como el ingreso resultado de un activo financiero.

Adicionalmente, y dado el incentivo de un descuento del 25% para pagar el total de la deuda, se asume que un porcentaje de los deudores tomarán este beneficio y extingan su deuda. Así, se asume que el 1/3 de quienes deben menos de \$1.000.000 pagarán su deuda completa, así como el 1/4 de quienes deben menos de \$2.000.000 y el 1/5 de quienes deben menos de \$3.000.000.

Para el caso de los créditos Corfo, la información disponible no permite usar el modelo de los otros componentes, por lo que se considera como ingresos mensuales de referencia los promedios al 5° año de egresados de universidades y de institutos profesionales (IP) de acuerdo a la base de Estadísticas por Carrera de SIES, que ascienden a \$1.655.349 y \$1.202.380 respectivamente. Con ello se estima la devolución.

Finalmente, las personas que ya pagaron su deuda CAE tendrán derecho a un beneficio que consistirá en un crédito contra el impuesto global complementario por 20 años, correspondiente a 4 UF anuales, en el caso de egresados, y 6 UF anuales, en el caso de no haber terminado los estudios. Este beneficio se extenderá a quienes vean saldada su deuda con la condonación inicial, por la diferencia correspondiente.

Tabla 7. Ingresos Plan de Condonación
(Millones de \$ de 2025)

Año	18 Recuperación Plan - CAE (bajo)	19 Recuperación Plan - CORFO (bajo)	20 Pago anticipado (bajo)	21=18+19+20 Ingresos efectivos (bajo)	22 Beneficio Tributario (sobre)
Año 1	218.634	3.444	98.486	320.564	-
Año 2	231.120	2.124		233.244	-5.669
Año 3	245.744	1.121		246.865	-5.669
Año 4	253.438	1.119		254.556	-5.669
Año 5	257.862	1.108		258.970	-5.669
Año 6	260.743	1.108		261.850	-5.669
Año 7	261.554	779		262.333	-5.669
Año 8	259.950	719		260.669	-5.669
Año 9	256.541	-		256.541	-5.669
Año 10	248.218	-		248.218	-5.669

iii. Menores desembolsos e ingresos producto del Plan de condonación y reorganización de las deudas estudiantiles

La implementación del Plan de Condonación implicará menores desembolsos asociados al CAE actual, a saber: ejecución de garantías (tanto amortización de deuda como pago de intereses) y aplicación de la Ley N° 20.634.

Se utiliza para el análisis la proyección de las distintas asignaciones, construida en base a la proyección de ejecución histórica, incorporando la información 2024.

Para las simulaciones se considera que el 100% de los deudores suscribe al plan, por lo que los gastos anteriores se reducen a cero.

Tabla 8. Desembolsos actuales CAE
(Millones de \$ de 2025)

Año	23 Ejecución de Garantías (bajo)	24=23 Total bajo la línea	25 Intereses Garantías (sobre)	26 Ley 20.634 (sobre)	27=25+26 Total sobre la línea
Año 1	351.312	351.312	10.765	22.169	32.933
Año 2	335.546	335.546	10.281	22.783	33.065
Año 3	324.587	324.587	9.946	23.385	33.330
Año 4	320.073	320.073	9.874	23.854	33.728
Año 5	314.851	314.851	9.745	24.162	33.908
Año 6	311.392	311.392	9.661	24.367	34.027
Año 7	308.719	308.719	9.595	24.524	34.119
Año 8	310.449	310.449	9.638	24.422	34.060
Año 9	309.176	309.176	9.606	24.497	34.104
Año 10	311.805	311.805	9.671	24.342	34.013

Finalmente, también se reducirá lo que se espera recaudar por la recuperación del CAE vigente mediante los actuales mecanismos de cobranza.

Para las simulaciones se considera que el 100% de los deudores suscriben al plan, por lo que los ingresos actuales se reducen a cero, y son todos absorbidos por los ingresos del Plan.

Tabla 9. Ingresos de créditos vigentes CAE
(Millones de \$ de 2025)

Año	28 Ingresos (sobre)
Año 1	218.734
Año 2	230.380
Año 3	247.532
Año 4	251.879
Año 5	253.679
Año 6	255.868
Año 7	257.684
Año 8	259.629
Año 9	258.290
Año 10	248.711

C. Gastos institucionales producto de la implementación del FES

La implementación del proyecto de Ley requerirá de realizar ajustes en el Sistema de Cobranza de la Tesorería General de la República, que permitan nuevas reglas de negocio y nuevos formularios. Asimismo, se requiere perfeccionar técnicamente, algunos procesos que están relacionados con la selección de la cartera a gestionar, para optimizar los tiempos de procesamiento de los datos. Ello tendría un costo de \$160.000 miles el primer año.

La creación de la plataforma para la suscripción del Plan tendrá un costo que será absorbido por los presupuestos y dotación vigente de la Subsecretaría de Educación Superior.

Finalmente, la creación del Servicio Ingresos implicará un mayor gasto adicional. Actualmente la Comisión Ingresos se financia con aportes de las instituciones que la constituyen, determinados en función de los créditos que se otorgan. Toda vez que dichos créditos se dejarán de otorgar en una proporción importante, no habría aportes de las instituciones. A su vez, y dado que este servicio asumirá funciones relevantes en la administración del nuevo instrumento, y en la administración del Plan de Condonación de carácter transitorio, se mantendrá su dotación y costo vigente, teniendo que ser asumidos los aportes de privados como costo fiscal.

Tabla 10. Gasto Institucionalidad
(Millones de \$ de 2025)

Año	Costo Servicio	Costo Fiscal actual Ingresos	Neto Ingresos	TGR	29 Mayor Gasto (sobre)
Año 1	3.476	413	3.063	160	3.223
Régimen	3.476	413	3.063	0	3.063

D. Efectos totales sobre el Presupuesto de la aplicación del FES

Finalmente se presentan los efectos netos. Para mayor claridad, primero se presentan aquellos que sí afectan el patrimonio neto del Estado (sobre la línea), es decir constituyen un gasto que no tendrá ningún tipo de retribución. En la tabla 11 se indican los nuevos gastos y los gastos que ya no se realizarán, así como los ingresos que se dejarán de percibir, dando lugar a un efecto neto de ahorro fiscal sobre la línea.

En segundo lugar, se presentan aquellos que no afectarían el patrimonio neto del Estado (bajo la línea), es decir que por su diseño constituyen la compra de un activo y tendrán un retorno futuro. En la tabla 12 se indican los nuevos desembolsos en los que incurrirá el Fisco, descontados los desembolsos que ya no se deberán realizar, así como los potenciales ingresos que se percibirán. Esto da lugar a un menor desembolso en el corto y largo plazo.

Tabla 11. Efecto neto sobre la línea
(Millones de \$ de 2025)

	30=17+29	31=5+8+27	32=9+28-22	33=30-31+32
Año	Nuevos Gastos	Menores gastos	Menores Ingresos	Neto
Año 1	45.097	259.412	218.734	4.420
Año 2	39.459	281.102	236.049	-5.595
Año 3	38.539	287.586	269.328	20.281
Año 4	37.800	369.101	291.002	-40.300
Año 5	35.868	436.748	310.433	-90.446
Año 6	34.077	454.300	330.380	-89.844
Año 7	31.949	475.408	350.106	-93.352
Año 8	29.626	479.898	370.089	-80.183
Año 9	27.476	505.849	386.925	-91.448
Año 10	25.764	502.667	395.426	-81.477

Tabla 12. Efecto neto bajo la línea
(Millones de \$ de 2025)

	34=1+13	35=4+24	36=2+21	37=34-35-36
Año	Nuevos desembolsos	Menores desembolsos	Nuevos Ingresos	Neto
Año 1	1.043.901	770.546	320.564	-47.209
Año 2	1.084.995	768.776	233.244	82.974
Año 3	1.114.494	767.208	439.904	-92.619
Año 4	1.156.500	794.400	555.223	-193.123
Año 5	1.183.384	801.525	668.684	-286.825
Año 6	1.214.149	806.244	773.894	-365.990
Año 7	1.234.801	809.892	798.640	-373.731
Año 8	1.228.853	807.531	872.543	-451.222
Año 9	1.242.566	809.269	893.049	-459.752
Año 10	1.221.020	805.681	896.873	-481.535

Tabla 13. Efecto Neto
(Millones de \$ de 2025)

	38=33+37
Año	Neto*
Año 1	-42.790
Año 2	77.380
Año 3	-72.338
Año 4	-233.422
Año 5	-377.271
Año 6	-455.834
Año 7	-467.083
Año 8	-531.404
Año 9	-551.200
Año 10	-563.012

* Signo negativo significa un ahorro neto

De esta manera, la ley implica el primer año un mayor gasto fiscal (sobre la línea) de \$4.420 millones, y un menor desembolso bajo la línea por \$47.209 millones el primer año, lo que se ve compensado a lo largo del tiempo. Ello implica desembolsos efectivos por \$77.380 millones el segundo año, y ahorros netos tanto el primer año como desde el tercer y siguientes, respecto de los gastos vigentes.

FUENTE DEL GASTO

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de este proyecto de ley, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a las partidas del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a los recursos que contemplen las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.

Cuarto informe financiero, complementario. IF N° 186/ 08. 07. 2025

Con motivo de la presentación de indicaciones en el transcurso del debate habido en esta Comisión de Hacienda, el Ejecutivo acompañó los siguientes antecedentes:

1. Se permite que los beneficiarios y beneficiarias del instrumento de financiamiento puedan optar a un porcentaje de financiamiento equivalente al 50%, 75% o 100% del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula. Para su renovación anual, el porcentaje al que se opta para el año respectivo no podrá ser mayor al ya optado la primera vez que el estudiante ingresa al instrumento de financiamiento público.

2. En línea con el numeral anterior, en el caso de las personas beneficiarias que hayan utilizado el instrumento de financiamiento por un porcentaje inferior al 100% del financiamiento, el monto anual de pago será equivalente al porcentaje por el que solicitó el instrumento, aplicado al monto calculado según las reglas establecidas en la ley.

3. Se establece que quienes accedan al instrumento de financiamiento público por primera vez, podrán hacerlo con un límite máximo de 80.000 cupos, siendo estos cupos distribuidos según el porcentaje de financiamiento por el que se opte: 56.000 cupos equivalentes al 100% del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula, 8.000 al 75% y 16.000 al 50%. Adicionalmente, de manera voluntaria, se permite acceder al instrumento de financiamiento a estudiantes que actualmente financian sus estudios con Becas de Arancel contempladas en la Ley de Presupuestos, Crédito con Garantía Estatal (CAE) y/o Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU) que cumplan con los requisitos establecidos en el proyecto de ley para acceder al instrumento de financiamiento.

. Se introduce la opción para los beneficiarios y beneficiarias del instrumento de financiamiento de solicitar al Fisco, a través del Servicio Ingresos, la extinción de su obligación de pago, cuando hayan cumplido los siguientes cuatro requisitos copulativos:

a. Haber cumplido, descontadas las suspensiones, al menos el noventa por ciento del período de su obligación de pago, contado desde que ésta se hizo exigible.

b. Que, al momento de presentar la solicitud, el monto efectivamente pagado al Fisco equivalga a 3,5 veces o más el valor vigente del arancel regulado y de los derechos básicos de matrícula de la carrera o programa cursado, o su equivalente, multiplicado por el número de años efectivamente financiados mediante el instrumento.

En caso de que las personas beneficiarias hayan solicitado el instrumento por un porcentaje inferior al 100% del financiamiento, el monto efectivamente pagado al

Fisco deberá equivaler a 3,5 veces o más el monto resultante de aplicar el porcentaje por el cual solicitaron el beneficio al valor vigente del arancel regulado y de los derechos básicos de matrícula de la carrera o programa cursado, o su equivalente, multiplicado por el número de años efectivamente financiados mediante el instrumento.

c. Que no existan saldos adeudados ante la Tesorería General de la República que tengan por causa el acceso al instrumento.

d. En el caso de personas beneficiarias que hayan cursado carreras universitarias cuya duración haya sido de ocho semestres o superior, haber utilizado al menos cuatro semestres el instrumento de financiamiento.

EFFECTO DE LAS INDICACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

Respecto del efecto de las indicaciones sobre el presupuesto fiscal, en primer lugar, debido a la medida que permite a los beneficiarios a optar a un porcentaje de financiamiento, considerando los cupos establecidos en estas indicaciones existe un menor gasto en el financiamiento de aranceles por parte instrumento respecto al calculado en el Informe Financiero N°136 de 2025, lo que a su vez reduce las correspondientes contribuciones al sistema, respecto a las ya calculadas. Tomando en cuenta ambos efectos, se genera un ahorro fiscal en los primeros diez años de implementación, que se reduce en el tiempo debido a que las contribuciones toman mayor peso financiero en el largo plazo.

En segundo lugar, la introducción de la opción de extinción de la obligación de pago reduce las contribuciones al sistema desde el año seis en adelante respecto a las calculadas en el Informe Financiero N°136, debido a que este es el primer año en que existen beneficiarios que podrían cumplir las cuatro condiciones estipuladas para acceder a la extinción de la obligación de pago. Este efecto aumenta en el tiempo debido al mayor número de beneficiarios que cumplen con las condiciones estipuladas.

Finalmente, en la Tabla 1 se detalla el efecto neto de ambas medidas. El efecto total muestra que los primeros años existe un mayor ahorro debido al menor gasto en aranceles generado por la estructura de cupos para los nuevos beneficiarios del instrumento que pueden optar a un porcentaje de financiamiento. Este efecto se reduce en los años posteriores debido tanto a las menores contribuciones generadas por esta medida como por la extinción de la obligación de pago.

Tabla 1: Efecto Total de las Indicaciones (millones de \$2025)

Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje Fin.	-65.692	-68.166	-54.747	-49.245	-42.670	-37.012	-36.688	-30.760	-30.333	-28.395
Extinción Obl.	-	-	-	-	-	3.691	2.620	5.732	4.357	12.238
Efecto Total	-65.692	-68.166	-54.747	-49.245	-42.670	-33.322	-34.068	-25.028	-25.977	-16.157

Por lo anterior, estas indicaciones irrogarán un menor gasto fiscal estimado en 65.692 millones de pesos durante el primer año de implementación del proyecto de ley, el cual se reduce en el tiempo.

**Quinto Informe financiero, complementario.
I.F. N°224/06.08.2025**

Con motivo de la presentación de indicaciones en el transcurso del debate habido en esta Comisión de Hacienda, el Ejecutivo acompañó los siguientes antecedentes:

Las indicaciones modifican este proyecto de ley en los siguientes aspectos principales:

1. Se establece que las y los estudiantes que anualmente accedan al instrumento de financiamiento por primera vez no podrán superar los 80.000 cupos. Cada cuatro años el Ministerio de Educación mediante decreto suscrito por el Ministerio de Hacienda, determinará la distribución de los cupos para los distintos porcentajes de financiamiento (100%, 75% o 50%), resguardando que el aporte al instrumento de financiamiento se encuentre dentro del marco fiscal observado en los años precedentes. Con todo, la primera distribución será tal como sigue:

- a. 56.000 podrán acceder al instrumento por el 100% del financiamiento.
- b. 8.000 podrán acceder al instrumento por el 75% del financiamiento.
- c. 16.000 podrán acceder al instrumento por el 50% del financiamiento.

2. Se establece una regulación para el procedimiento de contribución de personas que salen del país. Así, se establece que se suspende temporalmente la contribución a las personas que fijen su domicilio fuera del territorio nacional, para lo cual deben mantener un mandatario con facultades de representarlos ante el Servicio Ingresos y otros organismos competentes, para todos los efectos legales.

3. A aquellas personas que, habiendo salido del país, no hubieren realizado el trámite anterior, se les devengará una cuota de pago teórica en función del número de años que les quedara por contribuir, la que será calculada por la Tesorería General de la República por el tiempo que se encuentre fuera del país, y se interrumpirá la prescripción de las cuotas.

EFFECTO DE LAS INDICACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

Respecto de la modificación de los cupos, el efecto de la distribución por Decreto de éstos será neutro fiscalmente, según señala la ley, respecto de la determinación transitoria, la que no modifica los supuestos sobre los que se construyó el Informe Financiero N°186 de 2025. La modificación respecto de las salidas del país tampoco modifica los supuestos ya presentados. Por lo tanto, estas indicaciones no irrogan mayor gasto al establecido en los Informes Financieros precedentes.

Sexto informe financiero complementario.

I.F. N°234/12.08.2025

I. Antecedentes

Con motivo de la presentación de indicaciones en el transcurso del debate habido en esta Comisión de Hacienda, el Ejecutivo acompañó los siguientes antecedentes:

1. Se elimina que, si la persona beneficiaria fuere pensionada, la institución pagadora de la pensión se encontrará obligada a realizar la retención y enterar los montos retenidos.

2. Se agrega que se suspenderá temporalmente la obligación de pago de la persona beneficiaria que resida fuera del territorio nacional, siempre que se informe al Servicio Ingresos y mantenga un mandatario domiciliado en Chile.

3. Se agrega que se suspenderá temporalmente la obligación de pago de la persona si es beneficiaria de una pensión de invalidez.

4. Se añade que, en el caso de que una persona beneficiaria acceda a la suspensión temporal del pago debido a estudios de posgrado en el extranjero o residencia fuera del territorio nacional, y no cumpla con las obligaciones establecidas, el

Servicio Ingresos les determinará una cuota fija, anual y sucesiva. Además, la prescripción de estas acciones de cobro se interrumpirá mientras residan fuera del territorio nacional.

EFFECTO DE LAS INDICACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO FISCAL

Respecto de la modificación sobre la no retención a instituciones pagadoras de pensiones, esta no altera los cálculos sobre los que se construyeron los Informes Financieros anteriores, dado que no se realizan supuestos específicos respecto de este tipo de ingresos ni de este tipo de contingencias. Cabe destacar que los ingresos considerados están concentrados en los ingresos del trabajo proveniente de la información del Administrador del Seguro de Cesantía. Respecto de las modificaciones sobre la suspensión de la obligación de pago y el procedimiento en caso de no cumplir con las obligaciones establecidas, tampoco se modifican los supuestos utilizados previamente.

Por lo tanto, estas indicaciones no irrogan mayor gasto al establecido en los Informes Financieros precedentes.

VI.-PERSONAS ESCUCHADAS Y ACUERDOS ADOPTADOS

La Comisión recibió al **Ministro de Educación, don Nicolás Cataldo Astorga**, expuso detalladamente la evolución del sistema de educación superior en Chile, contextualizándolo en comparación con América Latina, el Caribe y la OCDE. Destacó cómo, a partir del año 2006, con la creación del Crédito con Aval del Estado (CAE), y posteriormente en 2010 cuando ya existía una cohorte completa de estudiantes beneficiados por este instrumento, se generó un aumento sostenido de la cobertura en la educación superior. Este proceso permitió que Chile superara el promedio de cobertura de los países de la OCDE, con un impacto positivo en términos de movilidad social, al facilitar el acceso de primeras generaciones de estudiantes universitarios. No obstante, también reconoció consecuencias negativas, entre ellas una expansión desregulada del sistema, particularmente en institutos profesionales y universidades privadas de calidad variable, muchas de las cuales terminaron cerrando, lo que generó problemas de sobreoferta en ciertas carreras y bajas remuneraciones, afectando la capacidad de pago de los estudiantes endeudados.

Señaló que el CAE, si bien logró ampliar el acceso, hoy representa un 28% del presupuesto destinado a beneficios estudiantiles, mientras que la gratuidad alcanza un 64%, lo que revela la magnitud del peso fiscal del sistema actual. A partir de esta evaluación, el proyecto de ley propuesto busca transitar hacia un nuevo instrumento de financiamiento público, el Fondo de Financiamiento de la Educación Superior (FES), que persigue el objetivo de avanzar hacia un sistema sin endeudamiento, fiscalmente sostenible y más eficiente en el uso de los recursos públicos. Esto resulta especialmente importante dado que las demandas presupuestarias del sector educación crecen de manera constante, y cuando leyes como la gratuidad o el CAE superan la capacidad de crecimiento del presupuesto, otras áreas del sistema educacional resultan perjudicadas.

El proyecto contempla dos líneas principales: el nuevo instrumento de financiamiento (FES) y un plan de reorganización y condonación de la deuda educativa. El FES se presenta como un modelo simplificado, que reemplaza el complejo sistema actual de créditos. Permite que las instituciones entreguen formación sin cobrar matrícula ni arancel, mientras que el Estado financia directamente a las instituciones. Los estudiantes retribuyen al Estado de forma proporcional a su ingreso futuro, con un pago contingente al ingreso. Este pago comienza un año después de egresar o desertar, y se extiende por un período

equivalente a dos años por cada semestre cursado, con un máximo de 20 años. Además, se establece un tramo exento de pago para quienes ganen menos de 7,5 unidades tributarias anuales (aproximadamente \$500.000 mensuales), y un esquema progresivo de contribución para rentas mayores, con topes del 7% y 8% para ingresos sobre \$3.000.000 mensuales.

Explicó que el FES financiará el tiempo nominal de las carreras más un año adicional. En caso de extenderse a un segundo o tercer año adicional, la institución y el estudiante compartirán el costo o lo asumirán completamente, respectivamente. También se permitirá el financiamiento de un cambio de carrera, considerando una duración máxima de 1,5 veces la carrera más larga. Las instituciones que actualmente están adscritas a la gratuidad podrán incorporarse automáticamente al FES, mientras que las demás podrán hacerlo voluntariamente, cumpliendo requisitos como estar acreditadas, no tener fines de lucro, adscribirse al sistema de acceso regulado y aplicar políticas de acompañamiento académico.

En cuanto a las obligaciones institucionales, las entidades adscritas al FES deberán sujetarse a la regulación arancelaria y de vacantes establecida por la ley 21.091. No podrán cobrar arancel ni matrícula a estudiantes de hasta el noveno decil, y a los del décimo solo podrán cobrar un copago sobre el arancel regulado. De no adscribirse al FES, podrán fijar libremente sus aranceles. Además, deberán cumplir con obligaciones de transparencia activa respecto a sus estructuras, remuneraciones y uso de fondos públicos.

La segunda línea del proyecto corresponde al plan de reorganización y condonación de la deuda educativa. Este permite que personas con deudas por CAE, fondo solidario o crédito Corfo puedan adherirse voluntariamente a un nuevo esquema. Los deudores del fondo solidario requerirán además la participación voluntaria de las universidades administradoras, dado que estos fondos son de propiedad institucional. La propuesta incluye una condonación inicial basada en la situación académica y de pago del deudor, con mayores beneficios para quienes están al día y para los que no se titularon. Se contempla también una condonación adicional por pago anticipado del remanente y una condonación progresiva mensual basada en la capacidad de pago. Además, se otorga un beneficio tributario de 4 a 6 UFs anuales para quienes ya hayan terminado de pagar su deuda.

El Ministro explicó que, en el caso del fondo solidario, se mantendrán condiciones preexistentes como el pago contingente al 5% de los ingresos anuales, y que no podrán ser alteradas por el nuevo régimen, dado que son derechos adquiridos. Las universidades podrán usar excedentes del fondo para créditos internos, modernización académica o investigación. Finalmente, se señaló que se modificarán normas legales para facilitar la participación de las instituciones, como permitir el castigo contable de deudas incobrables sin necesidad de que prescriban judicialmente y permitir la condonación de intereses, multas y reajustes según criterios propios.

Concluyó que este proyecto responde a una necesidad urgente de transformar el sistema de financiamiento de la educación superior, atendiendo tanto a la sostenibilidad fiscal como al alivio de las deudas estudiantiles, y fortaleciendo la calidad y la transparencia en las instituciones.

El Diputado Mellado manifestó múltiples inquietudes sobre diversos aspectos del proyecto, comenzando por la regulación de aranceles en instituciones de educación superior, cuestionando quién define qué costos son "necesarios y razonables", dado que cada universidad enfrenta realidades financieras distintas, y advirtió sobre instituciones estatales con graves problemas financieros. Expresó también su preocupación por la exigencia de transparencia activa, considerando que publicar remuneraciones con nombre podría atentar contra la privacidad. Sobre el modelo de pago del nuevo instrumento, cuestionó la proporcionalidad de la obligación de pago durante 20 años —dos años por

semestre cursado—, ya que a medida que aumentan los ingresos del deudor, también lo hace el monto a pagar, incluso superando lo que se recibió como financiamiento. Preguntó por qué no se aplica el mismo sistema de recaudación vía Tesorería para los créditos CAE ya asumidos por el Estado, solicitando un detalle del volumen de créditos en manos del fisco y cómo se está realizando actualmente su cobranza. También cuestionó el diseño de las tasas marginales del nuevo instrumento, señalando que un profesional que gana sobre \$3.000.000 pagaría, además de impuestos, un 8% adicional, lo que implica un castigo tributario similar al de una persona con ingresos significativamente mayores. Preguntó cuál será el costo fiscal de otorgar rebajas tributarias a quienes ya pagaron el CAE, considerando que esto representará una menor recaudación para el país. Finalmente, expresó dudas respecto a la clasificación de las deudas como incobrables, advirtiendo que no necesariamente son irrecuperables, ya que hay empresas que compran y cobran este tipo de deuda, y consultó si al ser clasificadas como incobrables se extingue definitivamente la obligación para el deudor.

La Diputada Rojas valoró que, tal como señaló el Ministro, en la Comisión de Educación hubo un respaldo transversal al proyecto en lo relativo a la condonación de deuda educativa, incluyendo sus tres mecanismos: condonación inicial, condonación adicional por pago anticipado y condonación progresiva, lo que permitió que el foco de la discusión se centrara en el nuevo sistema de financiamiento de la educación superior. A su juicio, esta concentración es adecuada, ya que unificar el sistema de financiamiento es una necesidad urgente, y lo que plantea el proyecto responde a ese desafío con una propuesta técnica. Expresó su preocupación respecto al tiempo disponible para discutir y votar el proyecto en la Comisión de Hacienda, señalando que, dado su carácter técnico y la urgencia asignada, sería importante establecer desde ya un calendario definido de sesiones, considerando que, a diferencia de otros proyectos, este tiene numerosos artículos vinculados con materias propias de la Comisión. Además, mencionó que esta planificación sería pertinente dada la alta expectación que genera el debate y la existencia de otros proyectos en tramitación, concluyendo que espera que el amplio acuerdo alcanzado en torno a la condonación se mantenga también en esta etapa legislativa.

El Diputado Romero planteó dudas respecto a cómo se determinarán los ingresos sobre los cuales se calculará la obligación de pago del nuevo sistema, preguntando específicamente si se trata de ingresos tributarios, ingresos líquidos o totales, y cómo se considerarán otras rentas como intereses u otras fuentes. Expresó su preocupación sobre la claridad del concepto de ingreso en el proyecto y quién realizará esos cálculos. Además, manifestó alarma por el nivel de condonaciones que contempla la propuesta, y cuestionó si el Estado efectivamente cuenta con los recursos para aplicar tantas rebajas y beneficios, ya que, a su juicio, en otros proyectos no se había observado una política de condonación tan extensa. En ese sentido, pidió que desde la Comisión de Hacienda se fundamente adecuadamente la viabilidad fiscal de las condonaciones propuestas, recalcando que, en principio, quien contrae una deuda debe pagarla.

El Ministro Cataldo respondió a diversas inquietudes planteadas en la Comisión respecto del proyecto, aclarando primero que la condonación de deudas no es una medida improvisada ni financieramente irresponsable, sino que responde a una proyección concreta de ahorro fiscal. Explicó que el sistema actual de financiamiento estudiantil, especialmente el Crédito con Aval del Estado (CAE), implica un alto gasto por parte del fisco en compra de carteras y procesos de cobranza que finalmente no son eficientes, ya que gran parte de las deudas se vuelven incobrables por su alta morosidad. Según detalló, con la implementación del nuevo sistema se proyecta un ahorro significativo, que se comenzaría a evidenciar ya desde el segundo año de funcionamiento de la ley, y que podría llegar a los 3.500 millones de dólares en una década.

En relación con el sistema de pago contingente al ingreso propuesto por el FES, señaló que efectivamente podría haber casos en que algunos estudiantes paguen más que el costo real de su carrera, pero que eso también ocurre —e incluso con mayor intensidad— en el actual sistema del CAE, donde muchos deudores no acceden a beneficios por no estar al día en sus pagos, y terminan pagando mucho más por concepto de intereses y copagos. En cambio, bajo el FES, la mayoría de los beneficiarios pagará una cifra equivalente o incluso inferior al valor real de sus estudios, según lo muestra un estudio solicitado por la Comisión de Educación a la Biblioteca del Congreso Nacional. Este estudio, junto a otros informes realizados por expertos nacionales e internacionales, serían puestos a disposición de la Comisión para respaldar el diseño del nuevo sistema.

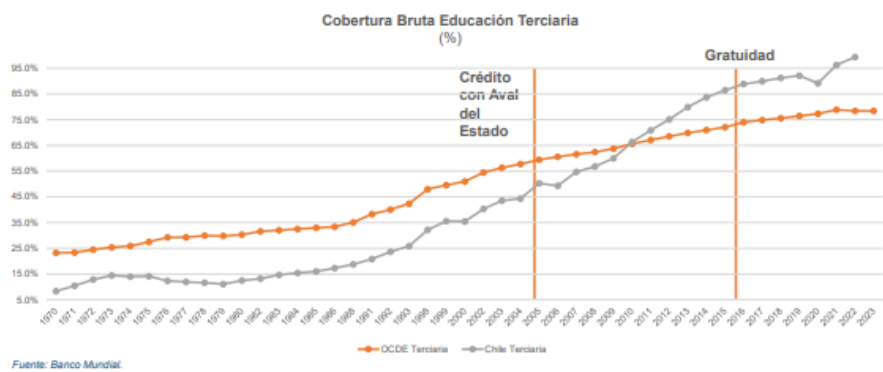
Finalmente, respecto a la regulación arancelaria, el Ministro aclaró que no es una decisión política ni discrecional del Ministerio, sino que está en manos de una comisión técnica autónoma integrada por especialistas en la materia. Esta instancia es la encargada de establecer los costos razonables de las carreras y de fijar los aranceles regulados según criterios técnicos establecidos por ley, garantizando objetividad y transparencia en el proceso. El Ministro cerró señalando que esta etapa de la discusión permite profundizar en los mecanismos técnicos del proyecto y atender las legítimas dudas planteadas por los parlamentarios.

El Subsecretario de Educación Superior, señor Víctor Orellana Calderón, explicó detalladamente el funcionamiento del proceso de regulación arancelaria, aclarando que no es una novedad incorporada en el proyecto de ley en discusión, sino que proviene de la Ley N° 21.091, aprobada durante el segundo gobierno de la Presidenta Bachelet con amplio respaldo parlamentario. Este proceso busca establecer aranceles en base a costos necesarios y razonables, con el objetivo de contar con una arquitectura de financiamiento coherente y técnica. Subrayó que la definición de estos costos no es discrecional del Ministerio, sino que se realiza mediante un trabajo técnico riguroso en conjunto con las instituciones de educación superior y que culmina en una decisión adoptada por un panel de expertos independientes, seleccionados por el sistema de Alta Dirección Pública, con representación del sistema universitario y de sectores con experiencia regulatoria. El subsecretario recalcó que esta política de Estado establece montos fijos que no se someten a discusión presupuestaria anual y que aseguran transparencia y estabilidad financiera en las transferencias. También defendió la consistencia del proceso ante las impugnaciones recibidas en Contraloría por algunas instituciones privadas, destacando que dicha entidad resolvió que el procedimiento se llevó a cabo conforme a la ley y respetando su espíritu. Finalmente, sostuvo que no existe evidencia empírica que vincule la gratuidad con el deterioro financiero de las instituciones, tal como lo ha demostrado un estudio reciente de la Superintendencia de Educación Superior. Aseguró que actualmente más del 90 % de la matrícula está en instituciones financieramente sanas, y que, en general, el sistema de educación superior vive uno de los momentos de mayor disponibilidad de recursos en su historia.

La Directora de Presupuestos, señora Javiera Martínez Fariña, realizó una presentación sobre el nuevo sistema de financiamiento de Educación Superior, explicando que esta se divide en dos partes. La primera parte se centra en el diagnóstico y la necesidad de la reforma y la segunda parte aborda el informe financiero en detalle, mencionando que se ha tratado de coordinar la presentación con la realizada por el Ministerio de Educación, la cual está más enfocada en los aspectos educativos. En contraste, la presentación de esta sesión se enfoca en los aspectos fiscales, con el objetivo de que ambas presentaciones sean complementarias y no reiterativas.

En cuanto a la necesidad de una reforma, la Directora destacó su importancia debido a los cambios significativos en el sistema de educación superior desde la creación del Crédito con Aval del Estado (CAE), destacando que los desafíos actuales son diferentes a los que existían en el momento de la creación del crédito. En términos de cobertura, la directora mostró un gráfico que evidencia el crecimiento rápido de la cobertura en educación terciaria desde el año 2005, antes de la instalación del Crédito con Aval del Estado, destacando que en ese entonces la cobertura era menos de la mitad de la actual. Asimismo, destacó que para el año 2010, Chile superó el porcentaje de cobertura en comparación con la OCDE, lo que demuestra el rápido crecimiento del sistema:

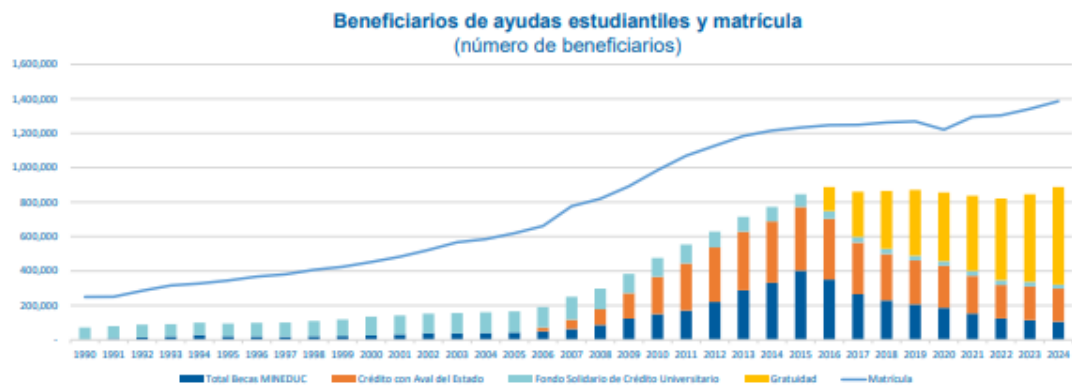
Desde 1990 Chile experimentó un rápido crecimiento de la cobertura de la educación superior, mayor al promedio de países miembros de la OCDE, que implicó buscar formas de financiar las necesidades de financiamiento de los estudiantes



3

Por otra parte, abordó las nuevas fuentes de financiamiento que se han buscado debido al aumento de la matrícula, para lo cual expuso un gráfico en que observó cómo, a medida que ha ido aumentando la matrícula, con un crecimiento de más de 1.000.000 de beneficiarios por año, también ha cambiado la forma en que se financia la educación superior:

Desde la implementación de la gratuidad la cantidad de nuevos beneficiarios de CAE ha ido disminuyendo, existiendo una fuerte sustitución de beneficios



Fuente: Elaboración propia en base a Compendio Histórico SIES

4

Explicó que ha habido una sustitución de beneficios, es decir, cómo los estudiantes y las familias financian la educación superior ha cambiado, especialmente desde la implementación de la gratuidad en 2016, lo que ha modificado la estructura de

financiamiento, reemplazando becas del Ministerio de Educación y parte del Crédito con Aval del Estado y el Fondo Solidario, que cada día ocupa un peso relativo menor.

Por otra parte, además del diagnóstico, destacó que se ha observado un creciente desinterés por parte de los bancos, que eran un pilar fundamental en el Crédito con Aval del Estado. Desde el año 2022, el único banco interesado en la licitación ha sido el Banco Estado. Explicó que cada año se realiza una licitación en la que se licitan nóminas de estudiantes y los bancos postulan y que, desde 2022, el Banco Estado ha sido el único que se presenta y adjudica la licitación. Para tales efectos expuso números que demuestran que más de un tercio de los créditos administrados pertenece hoy día al Banco Estado, seguido por otros bancos como Itaú y Scotiabank, los que provendrían principalmente de licitaciones anteriores a la pandemia. Adicionalmente expuso que, en las últimas licitaciones, el Banco Estado ha tenido un porcentaje de recompra del 45% y una recarga alrededor del 50%, superior al promedio de los años anteriores.

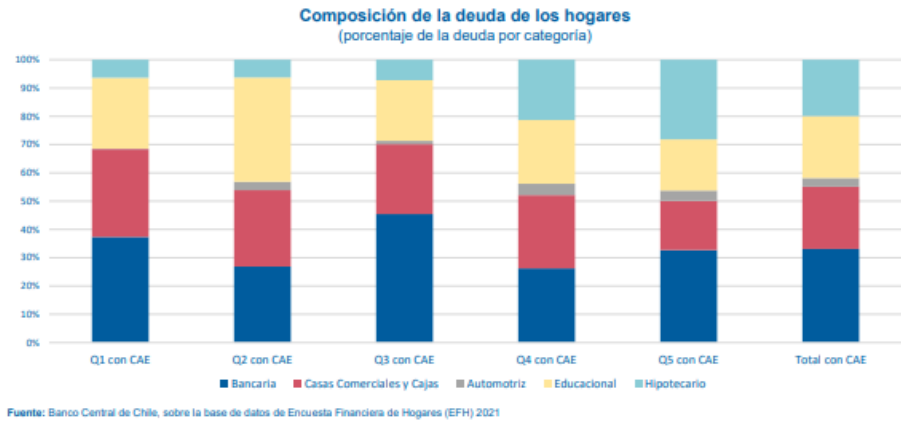
La Directora de Presupuestos continuó explicando que el sistema esperaba tener ciertas ventajas en la interacción con la banca privada, especialmente en términos de cobranza, pero estas ventajas no se han materializado a lo largo del tiempo. La cobranza del crédito, debido a la activación de garantías y a que el fisco compra una gran parte de los créditos, se ha trasladado a las universidades y al fisco. Utilizó un gráfico para dar cuenta del stock de crédito acumulado entre 2006 y 2023, tanto en manos de los privados como del fisco por concepto de garantías ejecutadas y créditos recomprados:



Explicó que los activos en manos de privados se han mantenido relativamente constantes en el tiempo, sin grandes saltos. Sin embargo, los créditos en manos del fisco, que son los que el fisco ha ido comprando año a año, han crecido significativamente. En los últimos diez años, desde 2013 a 2023, el fisco ha más que duplicado la tenencia de los créditos en sus manos.

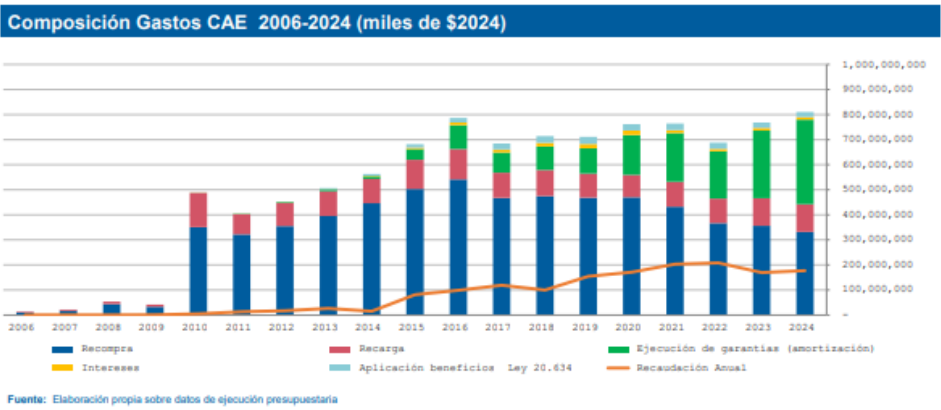
Abordó como otro elemento importante del diagnóstico, desde la perspectiva de los hogares y el bolsillo familiar, que la deuda educacional ha crecido significativamente, especialmente en los quintiles de ingreso más bajos, como el quintil 1 y el quintil 2. En estos grupos, la deuda educacional ocupa un lugar más significativo dentro de la deuda total, lo que deteriora los indicadores financieros de las familias cuando intentan acceder a otros tipos de crédito:

La deuda educacional creció significativamente, llegando a casi 20% de la deuda total de los hogares, incidiendo especialmente en los de bajos ingresos



Además, la directora señaló que el crédito con aval del Estado ha tenido una creciente necesidad de financiamiento a lo largo del tiempo. Desde el año 2010 hasta la fecha, el desembolso fiscal ha aumentado en más de un 70%:

Si bien el crédito es otorgado por instituciones bancarias, en la práctica, el Fisco mediante la recompra, la recarga y la ejecución de garantías ha tenido que aumentar el desembolso fiscal en más de un 70%



Respecto del gráfico presentado, explicó los distintos efectos que tiene este crédito en el Fisco, incluyendo el proceso inicial de recompra y el proceso de recarga, ambos asociados al proceso de licitaciones y la interacción del Fisco con el Banco Estado. Mencionó que la ejecución de garantías, especialmente relevante después de los años de la pandemia, ha seguido creciendo de manera importante, destacando que, además, se pagan intereses asociados a los créditos ya ejecutados. Otro punto relevante es la aplicación de los beneficios de la ley N° 20.634 del año 2012, que hacía contingente el ingreso y modificaba el subsidio a la tasa de los bancos del 6% al 2%. Este subsidio también se tiene que pagar y es parte de la necesidad de financiamiento del Crédito con Aval del Estado, siendo la línea naranja en el gráfico representa la recaudación anual de este instrumento.

Finalizó la primera parte de la presentación, sintetizando que los altos aranceles y la extensión actual de las carreras, junto con la disminución de la rentabilidad privada de la educación superior, han llevado a altos niveles de endeudamiento, especialmente entre aquellos que desertan de la educación superior. Por otra parte, aunque la reforma del año 2012 estableció un límite de la cuota anual en proporción al ingreso del deudor mediante un subsidio a la cuota, los indicadores financieros de los deudores siguen siendo desfavorables, limitando su acceso al crédito por otras razones. En tercer lugar, mencionó que la contraparte de los beneficios de la reforma del año 2012, junto con el costo para el estado de la recompra de deuda, la morosidad y la activación de garantías, implican

un alto y creciente desembolso fiscal. Además, las potenciales ventajas de cobranza por parte de la banca privada no se han materializado, trasladándose las responsabilidades a las universidades y al Fisco, y la recuperación se ha debilitado, recordando que el Ministerio explicó en la presentación anterior que pagar el Crédito con Aval del Estado, especialmente en situaciones de mora, es más complejo y limita la recuperación de recursos para el fisco. Como último punto, mencionó que la banca privada ha perdido interés en el negocio, y el único oferente en los últimos tres años ha sido el Banco Estado.

Enseguida, la Directora de Presupuestos continuó su presentación abordando el informe financiero, precisando previamente tres puntos importantes. Primero, mencionó que el informe financiero se realizó en septiembre y octubre del año pasado, y que les gustaría actualizarlo con el cierre del año 2024, observando que desde el año 2022 hasta el año 2024 han existido aumentos significativos en el desembolso que hace el Fisco y que, para todos los efectos, el año 2024 fue proyectado en el informe financiero, pero ahora el Ejecutivo cuenta con los costos reales incurridos y la matrícula final del año 2024, información que no tenían cuando se confeccionó el informe. Por otra parte, señaló que se ha vivido un proceso de normalización post-pandemia en las instituciones de educación superior, lo cual también es importante considerar, pues el proyecto de ley tiene un cambio respecto al gatillo de la gratuidad, que se activa en función de los ingresos estructurales, los cuales también deben ser actualizados según la última actualización fiscal. Además, expresó su intención de actualizar el informe financiero, ya que la Secretaría de la Comisión siempre solicita el informe financiero en cifras del año antes de votar el proyecto de ley, mencionando que dicha actualización se planea efectuar la próxima semana.

En lo que respecta al Informe Financiero, precisó un antecedente relevante que acompañará la tramitación del proyecto, especialmente en esta instancia, relativa a la importancia de distinguir entre los efectos sobre y bajo la línea. Explicó que las transacciones bajo la línea, según el manual de estadísticas del FMI, corresponden a operaciones de financiamiento que no afectan el patrimonio neto del Gobierno Central, mencionando, por ejemplo, cuando el Estado adquiere un activo financiero como un crédito, no se considera un mayor gasto porque no afecta el patrimonio del Estado, sino que es una adquisición de un activo. Aclaró que estos movimientos bajo la línea no inciden en la proyección de balance efectivo y el balance estructural, lo cual es relevante para la contabilización actual del Crédito con Aval del Estado. Por otra parte, las transacciones sobre la línea, como el balance de efectivo y el balance estructural, se calculan por sobre las transacciones que afectan el patrimonio neto del Gobierno Central. Mencionó que desde el año 2025, los informes mensuales de ejecución presupuestaria que publica DIPRES también cuentan con la información de movimientos de transacciones “bajo la línea de resultados”. Añadió que, aunque los movimientos bajo la línea han estado menos en discusión dentro de las políticas públicas, son relevantes para la deuda pública, mencionando, por ejemplo, que si el Estado necesita del orden de 800.000.000.000 de pesos, esto redundará en la deuda pública, con lo cual se monitorea de mejor forma la posición fiscal. Por ello, expresó que tendrá relevancia tanto para las correcciones a la imputación presupuestaria histórica del Crédito con Aval del Estado como para su impacto en el nivel de deuda pública.

Continuó abordando los problemas históricos en la imputación presupuestaria identificados por la Dirección de Presupuestos a propósito de la elaboración del proyecto de ley. En primer lugar, explicó que desde la creación del CAE la imputación presupuestaria ha tenido deficiencias, ya que la adquisición de activos financieros por parte del Fisco, que es registrar la compra de los créditos, se registra además del valor propio del crédito, se compra sobre el valor par de la cartera comprada (“recarga”), es decir, se adquiere un activo por un precio mayor al que realmente vale. Esta diferencia, que actualmente se sitúa como imputación bajo la línea, en realidad al ser un subsidio debería ir sobre la línea. La consecuencia práctica de esto es que se tiende a subestimar el costo del Crédito con Aval del Estado en el balance efectivo.

En segundo lugar, respecto a los ingresos, mencionó que desde el año 2012, ha habido una duplicación entre los ingresos sobre y bajo la línea en el Crédito con Aval del Estado. Así, para el caso de los ingresos bajo la línea, es necesario ajustar la imputación presupuestaria, mientras que los ingresos sobre la línea, explicó que parte de los ingresos del Tesoro Público se contabilizan por metodología de caja indirecta, lo que significa que se devenga el hecho económico y se registran como ingresos ejecutados. Añadió que, por consecuencia, se tiene una cuenta de ingresos del Tesoro Público que muestra lo que supuestamente la gente debería estar pagando, y otra parte que refleja lo que realmente se pagó. Manifestó que esta diferencia afecta los ingresos tributarios, reduciéndolos de manera artificial:

A propósito de la elaboración de este proyecto de ley, se han identificado problemas históricos en la imputación presupuestaria:

1. Respecto de Adquisición de Activos Financieros:
Registrar “sobre la línea” el monto que se paga sobre el valor par de la cartera comprada (“recarga”), dado que, según el Manual de Finanzas Públicas del FMI, este desembolso debería ser catalogado como un subsidio.

- 2. Respecto a los ingresos:**
- Revertir la duplicación de ingresos sobre y bajo la línea. En el caso bajo la línea ajustar imputación presupuestaria.
 - Sobre los ingresos sobre la línea, deberían ser contabilizados en “Otros Ingresos” en su totalidad. Pero hoy, lo recaudado se contabilizaba en “Otros ingresos” y la diferencia entre la recaudación efectiva y el devengo se registra en cuentas denominadas de “Fluctuación Deudores” de ingresos tributarios. Lo cual desvía la recaudación tributaria (no así lo total).
“Otros Ingresos” – “Fluctuación deudores” => “Otros Ingresos”

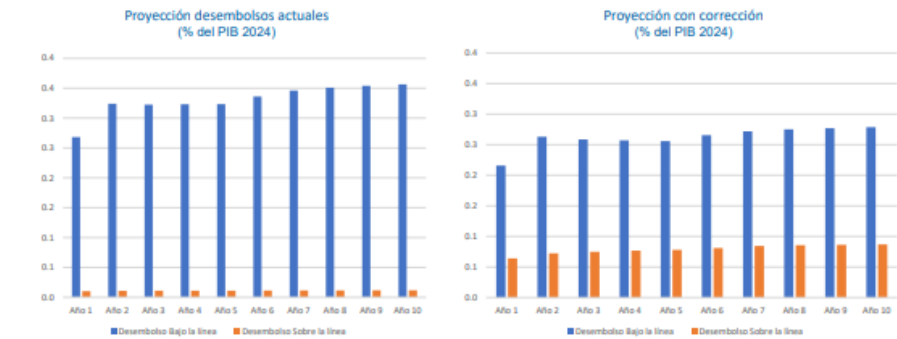
Ingresos CAE (millones de \$)			
Año	Fluctuación deudores CAE	Otras cuentas fluctuación deudores	Total
2012	0	-8.557	-8.557
2013	-4.151	-44.620	-48.771
2014	-18.115	4.707	-13.408
2015	-19.320	-23.303	-42.624
2016	-161.456	-3.493	-164.949
2017	-167.470	-14.681	-182.151
2018	-165.824	-26.949	-192.773
2019	-183.361	-28.661	-212.022
2020	-28.372	-56.269	-84.641
2021	-646.112	-4.627	-650.739
2022	-574.265	-28.858	-603.123
2023	-496.033	-55.176	-551.209
2024	-1.116.024	-37.681	-1.153.705

Expuso un recuadro que da cuenta, que desde el año 2012 hasta el 2024, la fluctuación de deudores ha caído, pero desde el año 2021, ha tenido un peso más relevante dentro de los ingresos tributarios. En el año 2024, esta cuenta en la fluctuación tributaria aumentó en 600 millones de dólares, lo que equivale a aproximadamente 1,1 billones de pesos. Destacó que, aunque esto suena contable, es muy relevante para las finanzas públicas porque está castigando más los ingresos tributarios y clasifica menos ingresos tributarios de ingresos que no son tributarios. Expresó la corrección se realiza a partir del informe de finanzas públicas y de la ejecución mensual.

Por último, la Directora de Presupuestos explicó que existe un informe anual de pasivos contingentes, que son pasivos del Estado con alguna probabilidad de activarse, aunque no necesariamente se materializan, siendo pasivos se siguen año a año, incluyendo los créditos con aval del Estado y otros, como las pensiones de futuro con garantía, que también están dentro de los pasivos contingentes. En ese contexto destacó que se hizo una corrección al informe de pasivos contingentes, ya que históricamente se había reportado cuánto eran las garantías activadas y que el fisco podía pagar, pero no se descontaban las garantías ya pagadas, lo que en definitiva aumentaba el pasivo contingente relacionado con el crédito con aval del Estado. Aclaró que a partir de marzo de este año se regularizó esta situación y ahora se tiene información más específica año a año de las garantías posibles de ejecutar y las ejecutadas.

La Directora de Presupuestos detalló la proyección de desembolso del Crédito con Aval del Estado, para lo cual expuso un gráfico:

Se espera que, para los próximos años, el desembolso siga creciendo conforme a la serie histórica recientemente mostrada. Un problema adicional es la subrepresentación en el balance fiscal (efectivo / estructural) de los desembolsos:



Fuente: Informe Financiero N°271, Dipres (2024)

14

Explicó que el grafico muestra cuánto se espera de desembolso bajo la línea y sobre la línea según la imputación presupuestaria actual. Detalló que al revisar, se ve que el desembolso sobre la línea, que afecta el balance estructural, es bastante pequeño debido a que la imputación no se había hecho correctamente desde el año 2012. A partir de la formulación del presupuesto de 2026, esta imputación se corregirá, lo que graficará de manera más evidente la carga al fisco en el balance estructural. Por ello se expone la imputación actual y la proyección con corrección, donde se disminuye el desembolso bajo la línea, pero aumenta de manera significativa el desembolso sobre la línea.

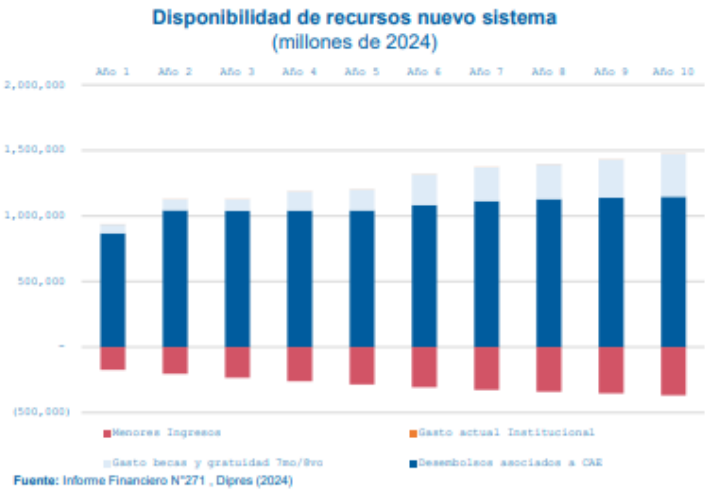
Respecto al informe financiero propiamente tal, destacó que el gasto, tanto sobre como bajo la línea del CAE, es significativo y da factibilidad financiera al permitir evaluar cómo se pueden utilizar mejor estos recursos para que el beneficio impacte de manera más directa en los bolsillos de las familias y en el sistema de educación superior en general. Mencionó los efectos actuales del crédito con aval del Estado, que incluyen la recompra de cartera; la recarga; la ejecución de garantías; la aplicación de la ley 20.634 en relación con el subsidio de la tasa; las beca, al proponer un reordenamiento de las becas y el Fondo Solidario; aplaza la entrada en vigencia de los nuevos deciles de gratuidad y la institucionalidad actual. Destacó que todo lo mencionado tiene un costo que implica la disponibilidad de recursos que están el programa financiero y, por otra parte, ingresos en la recuperación de los créditos entregados, destacando que las columnas en rojo expuestas en el gráfico dan cuenta de esos menores ingresos:

El proyecto de ley implica reemplazar diversos desembolsos que se realizan hoy, y utilizarlos de una forma más eficiente



Efectos fiscales actuales:

- » Recompensa de Cartera
- » Recarga
- » Ejecución de Garantías
- » Aplicación Ley N° 20.634
- » Becas y FSCU
- » Nuevos deciles Gratuidad
- » Institucionalidad actual
- » Recuperación de Créditos de Educación Superior



15

Continuó exponiendo una tabla que refleja los datos del gráfico anterior:

El proyecto de ley implica reemplazar diversos desembolsos que se realizan hoy, y utilizarlos de una forma más eficiente



Disponibilidad de Financiamiento (% del PIB 2024)										
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Disponibilidad de Financiamiento										
(1) Desembolsos asociados a CAE	0,278	0,335	0,333	0,334	0,334	0,347	0,358	0,362	0,366	0,368
(2) Gasto becas y gratuidad 7mo/8vo	0,022	0,027	0,028	0,047	0,051	0,076	0,082	0,085	0,094	0,106
(3) Gasto actual institucional	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
Subtotal gasto sin Pdl										
(4) = (1) + (2) + (3)	0,301	0,363	0,362	0,382	0,387	0,424	0,441	0,448	0,460	0,475
(5) Ingresos sin Pdl	0,056	0,066	0,075	0,084	0,092	0,099	0,105	0,109	0,114	0,118
Total disponibilidad nuevo sistema										
(6) = (4) - (5)	0,245	0,297	0,287	0,298	0,295	0,325	0,336	0,339	0,347	0,356

- » Se esperaba que el primer "gatillo de gratuidad" se activaría en el año 4, y el siguiente en el año 6.
- » Con las estimaciones vigentes (IFP 1T25) y asumiendo que el FES iniciará en 2026 (en el IF se asumió 2025), se activaría en el año 4, y el siguiente en el año 5.
 - Se activaría la gratuidad al 70% de la población en el año 2029, luego de haberse verificado el cumplimiento del guarismo en los dos años anteriores (en escenarios sin y con acciones correctivas).
 - Posteriormente, se activaría la gratuidad al 80% de la población en el año 2030, luego de haberse verificado el cumplimiento del guarismo en los dos años anteriores.

16

Detalló que en la tabla se observa el desembolso de recursos asociados al Crédito con Aval del Estado (CAE) como porcentaje del PIB; gastos incluyen becas y gratuidad del séptimo y octavo decil, que también son abordados por el proyecto de ley, aunque no forman parte de los gastos del CAE, sino del Ministerio de Educación; y también se incluye el gasto actual en institucionalidad. Lo que da cuenta de todo lo que se gasta hoy en día sin el proyecto de ley, lo que sería el escenario contrafactual. Explicó que al restar los ingresos de los gastos, se obtiene la disponibilidad total del nuevo sistema. Resaltó una nota expuesta a propósito del "gatillo de gratuidad", que en el informe financiero actual se activaba en el año 4 y el siguiente en el año 6, sin embargo, con las nuevas actualizaciones fiscales, esto se atrasa y será reformulado en el informe financiero cuando se ingrese el presupuesto de 2025.

El Diputado Cifuentes propuso, atendido que recién se iniciaría con el informe financiero, continuar con la exposición en la próxima sesión.

El Diputado Barrera (Presidente) aclaró como seguirá la tramitación del proyecto de ley, detallando que en la siguiente sesión ordinaria se continuaría con la

presentación del Ministerio de Hacienda, para continuar con las preguntas que quedaron pendientes a los Ministros de Educación y Hacienda. Posteriormente se iniciarán las audiencias, mencionando que a la fecha se han solicitado 15, dando un plazo hasta el lunes para que los parlamentarios puedan sumar otras solicitudes de audiencia.

El Diputado Mellado expresó su deseo de formar un grupo asesor de parlamentarios para examinar los datos y cálculos que la DIPRES está presentando en este proyecto. Considera que este proyecto es importante y no quiere que la discusión sea política, sino más bien técnica. Señaló que algunos cálculos presentan opacidad y que el informe de finanzas públicas sobre la recaudación del proyecto no coincide con el informe financiero presentado. El diputado sugirió que, si se puede formar un grupo de asesores economistas en paralelo, se podría evacuar el proyecto de mejor forma desde la comisión. Expresó su preocupación por un comentario del Ministro en un diario, donde se mencionaba que todo se vería en el Senado, lo que implicaría que la comisión actuaría como un buzón. El diputado enfatizó que no quiere que la comisión sea un buzón y que es necesario tener claridad en los cálculos y datos presentados.

El Diputado Bianchi comenzó su intervención apoyando la propuesta del diputado Mellado de formar un grupo asesor de parlamentarios para examinar los datos y cálculos presentados en el proyecto. Sugirió que, en lugar de asesores externos, se podría utilizar la propia Biblioteca del Congreso, que ofrece garantías suficientes para asegurar que el análisis tenga un enfoque eminentemente técnico y no político partidario. Afirmó que no tiene problema en conformar un apoyo experto en esta materia en paralelo, similar a lo que se hace para la Ley de Presupuestos, donde los equipos del Congreso asesoran desde el aspecto técnico y económico.

La Directora de Presupuestos expresó que considera una muy buena idea la propuesta de formar un grupo asesor de parlamentarios para examinar los datos y cálculos del proyecto, ya que es un proyecto complejo con aristas económicas, financieras y presupuestarias. Mencionó que, al igual que en la reforma de pensiones, tienen un documento especial anexo al informe financiero que explica los modelos actuariales utilizados para hacer los cálculos. Destacó que, a diferencia de otros proyectos que son más fáciles de calcular, este requiere proyecciones actuariales. Aunque el informe financiero está a 10 años, el informe anexo llega aproximadamente hasta el año 2070.

El Ministro de Educación, señor Nicolás Cataldo Astorga, comenzó recordando que en la sesión anterior se mencionó que la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) ya había prestado asesoría a la Comisión de Educación en algunas materias relacionadas con el proyecto y que, de hecho, algunos aspectos podrían recogerse del trabajo ya efectuado previamente. Luego, solicitó una aclaración respecto a lo señalado por el Diputado Mellado sobre las declaraciones a las que aludió, aclarando que él ha dicho todo lo contrario, afirmando que este proyecto tiene la complejidad de tener que discutirse muy profundamente, al menos cuatro veces, debido a sus características.

El Diputado Donoso expresó su interés en tener disponible el informe financiero y el documento especial mencionado por la Directora de Presupuesto. Consideró que sería interesante revisarlos, ya que en ese momento no los tenían disponibles, siendo necesario para su estudio y revisión.

El Diputado Mellado expresó su acuerdo con la propuesta de utilizar la Biblioteca del Congreso para obtener asesoría técnica. Sin embargo, también manifestó su deseo de contar con economistas independientes que puedan revisar los antecedentes. Sugirió que se les entreguen los datos necesarios para formar un grupo de economistas independientes que puedan analizar el proyecto de manera técnica y objetiva.

El Diputado Barrera (Presidente) expresó que, independientemente de la coordinación que se haga, también se puede pedir a la Biblioteca del Congreso que revise o haga un informe sobre el informe financiero y todo lo que ha presentado la DIPRES. Propuso formar un grupo con los asesores parlamentarios y algunos economistas independientes, requiriendo a los parlamentarios el compromiso de participar y reconocer la participación en

ese grupo. Mencionó que en otros proyectos de ley han formado grupos similares, pero luego se desconoce la participación.

El Diputado Romero expresó que si bien hay acuerdo para formar el grupo asesor en coordinación con la DIPRES, quiso dejar claro que el hecho de participar en cualquiera de estas actividades no significa que se comprometa el voto a favor del proyecto. Mencionó que a veces ocurre que alguien participa y luego vota en contra, lo cual puede generar confusión, pero enfatizó que la participación en el grupo asesor no implica necesariamente un voto favorable.

El Diputado Barrera (Presidente) aclaró que se refería a los parlamentarios que señalan que participarán pero luego no asisten a las reuniones.

La Directora de Presupuestos, señorita Javiera Martínez Fariña, inició su presentación indicando que se entregó a los presentes una versión impresa de la exposición y, adicionalmente, una actualización del informe financiero asociada al proyecto de ley en discusión. Esta actualización persigue tres propósitos: en primer lugar, adelantar la presentación de cifras ajustadas a pesos del año 2025, práctica habitual antes de la votación legislativa, pero anticipada en esta oportunidad debido a la revisión detallada del informe financiero; en segundo término, incorporar los datos efectivos del año 2024, ya que el proyecto fue elaborado con cifras proyectadas para dicho año pero actualmente se dispone de los datos reales; y, en tercer lugar, actualizar la proyección de los llamados “gatillos” de gratuidad correspondientes al séptimo y octavo decil, cuyos umbrales se activan conforme a los ingresos estructurales definidos por la ley de gratuidad. Esta última modificación responde a la demora en la tramitación del proyecto.

Explicó que el informe financiero considera diversas variables actualizadas: la matrícula, las operaciones con el CAE durante 2024, la ejecución presupuestaria en términos de amortizaciones y beneficios estudiantiles, así como la proyección de activación de gratuidad. Aunque se mantiene una estructura similar a la del informe anterior, la Directora enfatizó que el nuevo documento incluye toda la información ajustada al año 2025. En cuanto al diagnóstico general, recordó que en la sesión anterior se detallaron las razones por las que el Ejecutivo considera que esta iniciativa mejora el sistema actual, haciendo énfasis en su impacto fiscal y en el costo que hoy asumen las familias por el actual sistema de financiamiento educativo.

Posteriormente, la Directora abordó los efectos fiscales del crédito con aval del Estado (CAE), destacando los gastos actuales del sistema en recompra y recarga de cartera, becas y gratuidad, institucionalidad y recuperación de créditos, señalando que estos elementos representan un importante desembolso para el Estado. En caso de proyectarse el sistema actual a diez años, se estimó que el costo fiscal ascendería a 1,2 billones de pesos. Subrayó que, dado que el Estado es propietario de la mayoría de los créditos, es indispensable considerar también los ingresos provenientes de su recuperación. A partir de este análisis, explicó que se trata de evaluar si estos recursos podrían utilizarse de mejor manera, y que esa fue la interrogante que dio origen a la propuesta del Ejecutivo.

Respecto a la lámina 16, detalló que esta resume la disponibilidad financiera como porcentaje del PIB, agregando a los desembolsos del CAE los gastos en gratuidad para los deciles 7 y 8, y el funcionamiento de la institucionalidad actual. Según las proyecciones, la disponibilidad para un nuevo sistema parte con un 0,24% del PIB y se incrementa gradualmente hasta alcanzar un 0,275% al décimo año. Se estima que, de iniciarse el nuevo sistema en 2026, la gratuidad para el decil 7 se activaría en 2029, después de verificarse dos años de cumplimiento de condiciones estructurales.

Finalmente, introdujo la estructura de financiamiento del nuevo sistema propuesta en el proyecto, que se compone de tres grandes pilares: los flujos del nuevo sistema de financiamiento a la educación superior (desembolsos y recuperación), los costos

de transición asociados al traspaso y condonación de la deuda de los estudiantes (a través de un subsidio que opera como una condonación progresiva), y los gastos de institucionalidad necesarios para implementar y sostener el nuevo esquema, los cuales serían más simples y conocidos en términos presupuestarios. Estos elementos serían abordados detalladamente en los siguientes segmentos de la presentación.

El Diputado Mellado expresó su inquietud respecto a la falta de información clara sobre el estado actual del Crédito con Aval del Estado (CAE), solicitando conocer con precisión el monto total que se encuentra en manos del Estado y las acciones que se han llevado a cabo para recuperar la deuda mediante el mecanismo de recompra. Indicó que, según los antecedentes disponibles, el 70% de dicha recompra durante el año 2024 fue realizada al Banco del Estado, lo cual, si bien corresponde a una entidad pública, también funciona como banco comercial. Manifestó que, antes de discutir de lleno el proyecto, considera fundamental disponer de datos concretos respecto al valor de la cartera activa, el porcentaje efectivamente recuperado y los mecanismos vigentes de cobro, ya que percibe que se ha asumido erróneamente que todo lo adeudado en el marco del CAE está condonado. Por ello, solicitó información detallada y actualizada sobre la situación del sistema antes de avanzar en el análisis de la iniciativa legislativa.

La Directora de Presupuestos respondió señalando que, tal como se había indicado previamente, la exposición estaba estructurada en tres componentes principales, siendo el segundo de ellos precisamente el que aborda qué ocurre con la cartera actual del Crédito con Aval del Estado que está en manos del Fisco. Indicó que esta parte de la presentación considera tanto el stock acumulado de créditos ya en propiedad del Estado como los nuevos créditos que año a año se van incorporando. Aclaró que no se ha asumido que toda la deuda está condonada, sino que se contemplan distintos escenarios según la condición del crédito, incluyendo si la garantía estatal ha sido activada o no. Reiteró que en la lámina 6 de la sesión anterior se expuso un gráfico que muestra la evolución de los créditos acumulados entre 2006 y 2023, desglosando aquellos recomprados por el Fisco, los que están con garantía ejecutada en propiedad del Estado, y los aún en manos de privados. Subrayó que a partir del año 2015 y especialmente entre 2020 y 2021, ha habido un crecimiento significativo en la proporción de créditos que han pasado a propiedad fiscal, fenómeno intensificado tras la pandemia debido a la activación masiva de las garantías. Asimismo, sostuvo que el monto de créditos en manos de privados se ha reducido proporcionalmente. Finalmente, puso a disposición estos datos en formato Excel y señaló que se ha trabajado en identificar los incentivos que hoy existen tanto para el Estado como para los bancos, en relación con la entrega, recuperación y eventual traspaso de los créditos.

El Diputado Mellado insistió en la necesidad de contar con información clara sobre el stock actual del Crédito con Aval del Estado, señalando que se debe partir con un diagnóstico preciso antes de evaluar el proyecto de ley como una solución definitiva. Enfatizó que uno de los aspectos más relevantes del proyecto es el mecanismo de cobranza, por lo que cuestionó qué acciones concretas se han realizado durante los últimos tres años en esa materia. Manifestó su preocupación por el aparente crecimiento de la deuda y por el hecho de que el Estado haya debido recomprar progresivamente más carteras a la banca, lo que a su juicio demuestra una deficiencia en la gestión del cobro. Por ello, solicitó conocer con detalle las medidas que actualmente se están implementando para recuperar los créditos del CAE y cómo se está abordando este tema en la práctica, destacando que es necesario tener claridad sobre el estado actual del sistema antes de decidir sobre el futuro del proyecto en discusión.

El Diputado Barrera (Presidente) planteó que la inquietud respecto de la cobranza del Crédito con Aval del Estado es válida, pero propuso abordarla al final de la sesión, dado que se trata de una cuestión que excede el foco de la presentación actual de la Directora de Presupuestos. Indicó que los datos sobre el gasto del Estado y el monto de la

deuda ya están contenidos en las láminas mostradas, particularmente en la página 16, y que la discusión debe centrarse en cómo el proyecto de ley propone mejorar el sistema actual. Reconoció que la forma en que se ha gestionado la cobranza del CAE desde su origen es una materia relevante, que eventualmente podría influir en la decisión política sobre el proyecto, pero que no incide directamente en la propuesta que está siendo expuesta en ese momento.

La Directora de Presupuestos explicó que, aunque muchos de los créditos están actualmente en propiedad del Estado, la relación con los deudores sigue siendo gestionada por los bancos, quienes mantienen la administración y cobranza de estos. Indicó que este esquema presenta un problema estructural, ya que los bancos tienen escaso o nulo incentivo para recuperar los recursos, dado que, una vez que se gatilla la garantía, es el Estado quien debe asumir el pago. Señaló que, en ese momento, la Tesorería General de la República entra en acción, por lo que eventualmente podría realizarse una sesión específica para abordar las acciones que este organismo realiza una vez activada la garantía. Reiteró que este diseño, en el cual el Estado es el propietario del crédito, pero los bancos mantienen la administración, constituye uno de los principales problemas del sistema actual, aspecto que también fue discutido en la sesión anterior y que el proyecto de ley busca corregir mediante un nuevo esquema de administración.

La Diputada Rojas manifestó su disposición a escuchar la presentación completa antes de emitir juicios definitivos, considerando que es importante comprender el proyecto en su totalidad. Coincidió en que las inquietudes planteadas previamente por el Diputado Mellado son válidas y señaló que algunas podrían ser abordadas mediante oficios o incluso con la comparecencia de autoridades pertinentes. Asimismo, planteó que sería relevante que, en su momento, el Subsecretario o la Directora de Presupuestos pudieran explicitar qué bancos están actualmente participando en la entrega del Crédito con Aval del Estado (CAE), ya que uno de los principales problemas del sistema es que dejó de ser atractivo para el sector bancario. Precisoó que, si el BancoEstado es el actor predominante hoy, se debe a que ha continuado entregando el CAE, a diferencia de otras instituciones financieras que, en el tiempo, se retiraron debido a las deficiencias de esta política pública.

El Diputado Cifuentes solicitó que la Directora de Presupuestos pueda explicar de manera integral la filosofía y estructura del proyecto, destacando que éste se organiza en torno a tres componentes. Expresó que, si bien es evidente que aún falta información respecto al denominado “año 0”, considera que dicha información es clave para entender adecuadamente el segundo componente, referido a los desembolsos asociados al traspaso y a la deuda. Señaló que aún no se han abordado completamente ni el primer ni el tercer componente, por lo que propuso al Presidente de la Comisión que se permita a la Directora exponer en su totalidad el modelo propuesto, dejando las preguntas para el final. Añadió que, posteriormente, será importante conocer detalles como la tenencia de bonos por parte de los bancos y el tratamiento que se pretende otorgar a dichos instrumentos.

La Directora de Presupuestos explicó que el proyecto de ley se elaboró utilizando un modelo actuarial avanzado, similar a los empleados en reformas previsionales, lo que permite proyectar de manera dinámica las trayectorias laborales e ingresos futuros de los beneficiarios. Aclaró que no se trabaja con una fotografía estática del sistema actual, sino con simulaciones basadas en variables como edad, sexo, quintil de ingreso, tipo de institución y carrera, tasas de uso de becas, deserción, titulación y condiciones laborales, incluyendo supuestos sobre informalidad y remuneraciones según datos reales. Estos modelos permiten estimar ingresos y egresos futuros, incluyendo las implicancias fiscales del plan de condonación. Además, detalló que los cálculos del informe financiero se basan en un escenario conservador en el que el 100% de los deudores opta por acogerse al nuevo plan, lo cual representa el mayor compromiso fiscal posible. También explicó que, en el primer año de implementación, el proyecto contempla incentivos al prepago con condonaciones

parciales, mientras que los ingresos derivados del nuevo sistema se proyectan a partir del tercer año. Finalmente, señaló que, al año 10, el nuevo sistema significaría un desembolso del 0,3% del PIB, pero con ingresos estimados del 0,194% del PIB, lo que resultaría en un flujo neto positivo de 0,1%, representando una mejora fiscal respecto del sistema actual que hoy cuesta 0,27% del PIB.

El Diputado Cifuentes solicitó una aclaración respecto del flujo financiero expuesto por la Directora de Presupuestos, preguntando específicamente si en la línea correspondiente al contrafactual se incorporan los ingresos actuales del sistema, ya que, según lo señalado, para llegar al resultado de un 0,112% del PIB en el año diez, aparentemente se realiza una resta que considera ingresos actuales. Ante esto, consultó directamente dónde están reflejados dichos ingresos en la presentación, con el fin de entender con precisión la base de comparación utilizada para afirmar que el nuevo sistema presenta un flujo neto positivo.

La Directora de Presupuestos respondió que en la tabla revisada se presentan tanto los gastos actuales del sistema de Crédito con Aval del Estado como los ingresos que este mismo sistema genera. Explicó que, al hablar del contrafactual —es decir, lo que costaría mantener el sistema actual sin cambios—, se debe considerar la diferencia entre el gasto total y los ingresos asociados. En el año diez, detalló que los gastos actuales del sistema ascienden a un 0,391% del PIB, mientras que los ingresos llegan a un 0,275%, resultando en un gasto neto (o contrafactual) de 0,27% del PIB. Por su parte, en el sistema proyectado con el nuevo proyecto de ley, se estima que los desembolsos serán de un 0,36% del PIB y los ingresos de un 0,194%, resultando en un flujo neto de 0,112%. Aclaró, además, que aún falta incluir en ese análisis el costo de la condonación y los gastos asociados a la nueva institucionalidad, los cuales serán abordados en la siguiente parte de la presentación.

El Diputado Donoso manifestó su dificultad para comprender plenamente los montos expuestos sin conocer los supuestos en los que se basan las proyecciones financieras presentadas. Señaló que los resultados pueden variar significativamente dependiendo de los escenarios considerados, como la cantidad de estudiantes que se incorporan o no al nuevo sistema, y si este genera incentivos que incrementen su adhesión. Subrayó que sería fundamental conocer con claridad cuáles son los supuestos específicos que sustentan los cálculos entregados, para así evaluar la credibilidad y realismo de los números proyectados, especialmente considerando que un mayor nivel de incorporación podría traducirse en un costo fiscal superior.

El Diputado Mellado cuestionó la ausencia de información clara en el informe financiero respecto a la recuperación de los recursos asociados al Crédito con Aval del Estado (CAE), planteando que, si bien se habla de supuestos y contrafactuales para justificar los gastos del proyecto, no se explicita cuánto se espera recaudar por concepto del CAE ni cómo se realizará dicha recuperación. Indicó que, según lo señalado, muchas personas con becas de arancel o CAE optarían por el nuevo sistema FES, por lo que sería relevante saber en qué medida eso incide en las proyecciones. Finalmente, al consultar específicamente dónde se refleja ese cálculo en el informe, se le indicó que dicha estimación se encuentra en la línea cinco del informe financiero, correspondiente a los ingresos del Estado en ausencia del proyecto de ley.

La Directora de Presupuestos abordó las observaciones relativas a los supuestos utilizados en el informe financiero del proyecto, señalando que estos sí se encuentran detallados y que, si bien todo modelo proyectivo opera sobre supuestos, se han utilizado aquellos más cercanos a la realidad. Explicó que la proyección de matrícula y sus características se basa en las tasas de uso observadas en el año 2024 para el Crédito con Aval del Estado, ajustándose también según si la institución está adscrita o no a la gratuidad. Asimismo, indicó que el cálculo de los aranceles regulados se realiza conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.091, agrupando carreras por tipo y actualizando la información a

través de decretos quinquenales, siendo el más reciente el Decreto Exento N°126 del año 2025. Añadió que, entre los supuestos incorporados, se contemplan tasas marginales crecientes de retribución, que fluctúan entre un 7% para personas que ganan menos de 45 UTA y un 8% como máximo para quienes perciben ingresos superiores. Finalmente, manifestó disposición para seguir trabajando estos aspectos en la mesa técnica, dada la complejidad del proyecto y la sensibilidad de los resultados ante cualquier modificación en sus parámetros.

El Diputado Cifuentes solicitó a la Directora de Presupuestos la entrega del listado completo de los supuestos utilizados en la elaboración del informe financiero del proyecto, indicando que contar con dicha información permitiría comprender el peso específico de cada uno de ellos y, en consecuencia, realizar ejercicios de sensibilización que faciliten evaluar distintos escenarios sobre el impacto fiscal y financiero de la iniciativa. Señaló que sería de gran interés acceder a los criterios empleados por el equipo técnico en la construcción de la planilla de proyecciones.

El Diputado Mellado complementó la solicitud realizada previamente por el Diputado Cifuentes, consultando si dentro del listado de supuestos considerado en la elaboración del informe financiero se incluyó una estimación sobre cuántas universidades adicionales podrían cumplir con los requisitos para incorporarse al FES y, por ende, acceder a la gratuidad. Advirtió que la eventual incorporación de nuevas instituciones al sistema generaría una presión adicional significativa sobre la caja fiscal, por lo que consideró relevante conocer si dicho escenario fue contemplado en las proyecciones del proyecto.

El Diputado Donoso manifestó su preocupación respecto a que las proyecciones financieras del proyecto se habrían elaborado sobre la base de promedios y condiciones actuales del sistema, es decir, con la existencia del Crédito con Aval del Estado (CAE) y con universidades que actualmente pueden financiar actividades como la investigación a través de copagos, situación que cambiaría drásticamente al eliminarse estos últimos. Señaló que el proyecto introduce nuevos incentivos, tanto para estudiantes como para instituciones, lo que podría alterar profundamente el comportamiento del sistema. Advirtió que podrían sumarse masivamente nuevos estudiantes o bien algunas universidades optar por salir del sistema, lo que, en ambos casos, podría modificar de manera significativa los cálculos actuales e incluso comprometer la sostenibilidad financiera del modelo propuesto.

La Directora de Presupuestos explicó que, en la presentación del proyecto, se ha considerado un enfoque de análisis de sensibilidad que permitirá evaluar distintas condiciones para la sostenibilidad del sistema. Señaló que este análisis se desarrollará en conjunto con la mesa de asesores y permitirá responder preguntas clave como el mínimo de matrícula necesario para que el proyecto sea viable o el tope máximo admisible para su sostenibilidad. Indicó que ya se ha preparado una lámina específica que orientará dicho trabajo técnico, con el fin de fortalecer la comprensión de los escenarios proyectados y sus implicancias fiscales.

El Diputado Donoso solicitó que se entregue a la Comisión de Hacienda información precisa sobre el número de estudiantes considerados en los cálculos del proyecto, así como las matrículas estimadas y los ingresos proyectados para el primer año de implementación. Indicó que es relevante conocer cómo se comportarán los pagos en los primeros años, considerando que muchos estudiantes podrían no pagar en ese período, pero que eventualmente algunos llegarán a contribuir hasta con un 8 % de sus ingresos por un plazo de 20 años, lo cual puede tener un impacto considerable en su capacidad económica futura. Subrayó que estos antecedentes son esenciales para evaluar adecuadamente el sistema propuesto y solicitó expresamente que se compartan con la Comisión los datos y supuestos usados en la modelación, además de que la mesa de asesores realice

simulaciones adicionales para una mejor comprensión del impacto fiscal y social del proyecto.

La Directora de Presupuestos explicó que el modelo de proyección de desembolsos del proyecto se construye sobre una base actuarial, utilizando información histórica sobre matrícula en educación superior entre los años 2006 y 2023, desagregada por edad, sexo, tipo de institución, entre otros factores, y complementada con datos socioeconómicos del formulario único de acreditación (FOUAS) y la encuesta Casen. Detalló que se generan cohortes para modelar trayectorias académicas, incluyendo tasas de titulación y deserción, con proyecciones desde 2024 hasta 2050. Indicó que el modelo estima un *peak* de matrícula en 2025, seguido por una disminución debido a las tendencias demográficas. También se simulan diferentes escenarios de condonación según si los beneficiarios están al día, son egresados o desertores. Finalmente, señaló que el modelo incluye 50.820 combinaciones de variables para obtener un promedio representativo y se comprometió a hacer llegar a la Comisión los datos específicos de matrícula solicitados por el Diputado Donoso.

A continuación la Directora expuso la segunda parte del informe financiero, centrada en los desembolsos fiscales asociados al traspaso de deuda y a la condonación establecida en el proyecto de ley. Explicó que estos efectos varían según la situación del estudiante. En los casos en que la deuda aún es propiedad del banco, el Estado adquiere un activo financiero al traspasarse la deuda, y asume como gasto la parte condonada, que representa un subsidio. Si el crédito ya fue recomprado al banco por el Estado, no hay nuevo desembolso, pero sí un cambio en la administración de la deuda, que pasa al fisco. En los casos donde la garantía ya fue ejecutada —es decir, el Estado pagó al banco por el crédito fallido—, se obliga al estudiante a incorporarse al nuevo sistema, generando una fuente relevante de recuperación de recursos. También se mencionó el tratamiento de los créditos CORFO, que afectan a un número reducido de personas. Finalmente, detalló que los desembolsos anuales por estos conceptos oscilarán entre 177 mil y 197 mil millones de pesos, con su punto más alto en el año 10 del sistema, comprendiendo pagos tanto a bancos como a instituciones de educación superior, todo ello como parte del esfuerzo fiscal de adquisición de activos financieros asociados a los créditos vigentes.

El Diputado Naranjo intervino para solicitar a la Directora de Presupuestos que explicara con mayor claridad y en un lenguaje más accesible las distintas situaciones que regula el proyecto de ley en relación con el traspaso de deudas y la condonación de créditos, sugiriendo que ejemplificara cada caso con personas ficticias como “Juanito” o “María”. A su juicio, esto permitiría que tanto los parlamentarios presentes como los miles de personas que seguían la transmisión pudieran comprender de mejor manera un tema que consideró complejo. Recalcó que, al detallar cada situación con ejemplos concretos, se facilitaría la comprensión del público general y se mejoraría la claridad del debate.

El Diputado Mellado planteó una inquietud sobre la situación actual de los créditos ya adquiridos por el fisco, consultando específicamente cuál es el stock de deuda en poder del Estado previo a la implementación del proyecto, es decir, en el denominado “año 0”. Solicitó que se precise el monto total en millones de dólares que actualmente se encuentra en manos del fisco sin haber sido cobrado, y cuestionó si efectivamente, como indicó la Directora de Presupuestos, esas deudas serán cobradas de forma obligatoria bajo el nuevo sistema o si dependerá de que cada persona voluntariamente se adhiera, ironizando sobre si los deudores deberán incluso “arrodillarse” para cumplir con el pago.

La Directora de Presupuestos respondió al Diputado Mellado señalando que actualmente el fisco posee del orden de 7.000 millones de dólares en créditos. Explicó que la situación varía dependiendo del tipo de crédito y su estado: en primer lugar, están los créditos con aval del Estado aún en manos de los bancos, los cuales requieren que el fisco los adquiera y reconozca posteriormente una parte como subsidio en caso de condonación.

En segundo lugar, están los créditos ya recomprados por el fisco, donde no hay nuevo desembolso, solo se contabiliza la condonación como subsidio. En tercer lugar, están los créditos cuya garantía fue ejecutada y ya están en poder del fisco, siendo este el caso con menor incentivo para el pago bajo el sistema actual, pero en el que el proyecto obliga a los deudores a adscribirse al nuevo sistema, generando así una importante fuente de recuperación fiscal. Detalló que los desembolsos anuales del plan de condonación oscilarán entre 177 mil y 197 mil millones de pesos en la primera década, mientras que los montos condonados comenzarán en 41 mil millones el primer año y disminuirán progresivamente, en parte debido a la baja del número de beneficiarios y a incentivos especiales de pago anticipado contemplados al inicio del sistema.

Continuó explicando que el proyecto contempla dos beneficios con impacto fiscal: el primero es un incentivo al prepago, que permite a quienes decidan pagar anticipadamente el 75% del saldo de su crédito con aval del Estado (CAE) acceder a la condonación del 25% restante por parte del fisco. El segundo beneficio está dirigido a quienes ya han pagado la totalidad de su deuda, otorgándoles un crédito tributario contra el impuesto global complementario durante 20 años. Este beneficio asciende a 4 UF anuales para egresados y a más de 6 UF anuales para quienes, habiendo desertado de su carrera, completaron el pago del crédito. Ambos mecanismos están considerados en el informe financiero, incluyendo tanto los ingresos fiscales derivados del prepago como los efectos de las condonaciones y beneficios tributarios.

El señor Jorquera explicó que dentro del análisis financiero del proyecto también se incluyó un supuesto adicional relacionado con el comportamiento de los deudores en función del monto adeudado. Señaló que se consideró que las personas con deudas más bajas, especialmente aquellas que deben menos de 3 millones de pesos, podrían tener un mayor incentivo para prepagar sus créditos con el fin de eliminar esa obligación. En base a esto, se estimó que un tercio de quienes tienen deudas inferiores a 1 millón de pesos, un cuarto de los que deben menos de 2 millones, y un quinto de quienes deben menos de 3 millones optarían por el prepago. Esta estimación responde a la lógica de que, a menor deuda, mayor es la disposición de los deudores a cerrar el compromiso financiero.

La Directora de Presupuestos explicó que la condonación contemplada en el proyecto actúa exclusivamente sobre el 90 % de los créditos garantizados por el Estado, quedando un 10 % en manos de los bancos fuera de esta cobertura, el cual solo podría ser condonado a discreción de la institución financiera. Detalló que existen dos beneficios con efecto fiscal: el primero es el prepago anticipado, mediante el cual quienes abonen el 75 % del saldo de su deuda pueden acceder a una condonación del 25 % restante; el segundo es un beneficio tributario dirigido a quienes hayan pagado la totalidad de su deuda, que consiste en un crédito contra el impuesto global complementario por un período de hasta veinte años, con un tope anual de 4 UF en el caso de egresados y de 6 UF en el caso de personas que abandonaron la carrera. Indicó que estos beneficios también generan ingresos y egresos proyectados para el Estado. En cuanto al traspaso y condonación, precisó que se consideran simultáneamente los ingresos provenientes de la regularización de deudas por parte de los beneficiarios y los costos asociados a la compra de cartera y al subsidio que implica la condonación. Finalmente, expuso que al consolidar todos los flujos — gastos e ingresos del sistema actual, ingresos y costos del nuevo sistema, condonaciones y beneficios asociados— el resultado neto anual es un flujo negativo menor, equivalente al 0,03 % del gasto fiscal en el primer año y al 0,07 % en el décimo, lo que a su juicio demuestra que el sistema proyectado es fiscalmente sostenible.

Luego explicó que el componente relativo a la institucionalidad del nuevo sistema de financiamiento es el más acotado dentro del informe financiero. Señaló que actualmente la Comisión Ingresos se financia en parte con aporte fiscal y principalmente con

aportes de las instituciones de educación superior. Bajo el nuevo sistema, se utilizará la misma institucionalidad, pero transformada en un servicio financiado íntegramente con aporte fiscal, ya que las instituciones dejarán de participar como administradoras. Agregó que, debido a las nuevas funciones asignadas a la Tesorería General de la República, se contempla un aumento de su financiamiento por un monto de 160 millones de pesos. En cuanto a la plataforma para la suscripción al plan de condonación, indicó que su implementación se realizará utilizando recursos ya disponibles en el Ministerio de Educación, sin generar nuevos gastos. Finalmente, destacó que el costo total de esta institucionalidad representa solo el 0,54 % de los ingresos del sistema, una proporción considerablemente baja en comparación con estándares internacionales, donde el gasto administrativo puede llegar al 5 %, lo que permite calificar esta estructura como liviana en relación a los recursos que administrará.

El Diputado Mellado planteó la necesidad de considerar, cada vez que se crea una nueva institucionalidad pública, un porcentaje específico de recursos destinados a la Contraloría General de la República, argumentando que, si bien se fortalecen distintos organismos del Estado, la Contraloría permanece con la misma capacidad operativa, a pesar del aumento de sus responsabilidades. Destacó que esta preocupación fue expresada también por la Contralora durante una reunión sostenida en la mañana, y propuso comenzar a socializar esta idea dentro del Congreso.

La Directora de Presupuestos respondió al planteamiento del Diputado Mellado aclarando que la propuesta no implica la creación de una nueva institucionalidad, sino que se trata del aprovechamiento de una estructura ya existente, la Comisión Ingresos, que actualmente se financia principalmente con aportes de las instituciones de educación superior. Con el nuevo sistema, esta institución pasará a financiarse completamente con aportes fiscales, dado que dichas instituciones ya no serán administradoras del sistema. Además, explicó que se contemplan nuevos recursos para la Tesorería General de la República, considerando las atribuciones adicionales que se le entregan, y señaló que la plataforma para la suscripción al plan de condonación será financiada por el propio Ministerio de Educación. Aclaró también que este gasto en institucionalidad representa menos del 1% del total del sistema, destacando su carácter liviano en comparación con otras entidades públicas. Finalmente, reconoció la pertinencia de reflexionar sobre la necesidad de fortalecer a órganos como la Contraloría General cuando se les asignan nuevas responsabilidades, aunque reiteró que en este caso no se trata de una entidad nueva, sino de una modificación en su forma de financiamiento y funciones.

Asimismo, explicó que la administración del nuevo sistema seguirá a cargo de la Comisión Ingresos, que ya existe actualmente, pero cuyo método de financiamiento cambiará, pasando de ser cubierto parcialmente por las instituciones de educación superior a depender exclusivamente de aportes fiscales, dado que dichas instituciones dejarán de ser coadministradoras del sistema. Añadió que se contempla un gasto de 160 millones de pesos para adecuaciones en el sistema de cobranza de la Tesorería General de la República, lo que conforma un total de 3.200 millones de pesos en el primer año, precisando que este último gasto es por una vez. En cuanto a la suscripción al plan de condonación, indicó que será financiado con el presupuesto vigente del Ministerio de Educación. Finalmente, señaló que el costo total de la institucionalidad representa un 0,58 % del total de los recursos administrados por el nuevo sistema, cifra que consideró baja en comparación con el estándar general de entre 1 % y 5 % para costos administrativos.

El Diputado Mellado planteó dos inquietudes principales. En primer lugar, insistió en que, habiéndose señalado que el fisco actualmente posee 7 mil millones de dólares en créditos, dichos recursos deberían reflejarse como ingresos desde el año uno del nuevo sistema, ya que, según lo discutido, las personas estarían obligadas a pagar. De no ser así, sostuvo que equivaldría a condonar la totalidad de esos 7 mil millones de dólares. En

segundo lugar, consultó respecto de la situación de los estudiantes desertores, quienes, tras la condonación parcial, seguirían endeudados con la banca por el 10% no garantizado por el Estado. Señaló que ese remanente, ya castigado por las entidades bancarias, podría ser vendido como cartera, permitiendo a la banca generar utilidad sobre una pérdida previamente reconocida como gasto.

La Directora de Presupuestos respondió que los 7 mil millones de dólares en poder del fisco corresponden a créditos ya adquiridos por el Estado y que el proyecto de ley establece un proceso de condonación y traspaso de activos gradual, no inmediato. Aclaró que no se trata de condonar toda la deuda de los beneficiarios el primer día de promulgado el proyecto, sino que esta condonación se realiza año a año, lo cual se refleja en los flujos financieros anuales. Asimismo, explicó que los ingresos provenientes de la recuperación de estos créditos figuran en una línea distinta a los ingresos proyectados para el sistema en régimen, y que para tener una visión completa de los ingresos del sistema es necesario considerar tanto lo que se recuperará con el nuevo esquema como lo que se habría recuperado bajo las condiciones contractuales vigentes.

El Diputado Mellado insistió en conocer mayores detalles respecto a los ingresos por traspaso en el primer año del sistema, señalando que existe una cantidad significativa de recursos ya en poder del fisco producto de la recompra de créditos CAE, y que, según se ha indicado, los deudores estarán obligados a pagar a través de impuestos internos. En este contexto, planteó dudas sobre la estrategia para recuperar esa gran masa de recursos acumulados, que representa más del 50% del total involucrado, cuestionando por qué los flujos de recuperación proyectados aparecen distribuidos lentamente a lo largo del tiempo, cuando, a su juicio, debiera observarse un ingreso más potente al inicio. También expresó inquietud sobre cómo se reflejará ese proceso de recuperación en el sistema y bajo qué supuestos está basado.

La Directora de Presupuestos respondió que los ingresos por traspaso se recuperarán a través de una combinación de mecanismos, incluyendo la operación renta —como se hace actualmente— y un sistema de retenciones mensuales, lo cual representa un cambio estructural relevante. Explicó que, a diferencia del sistema actual, el nuevo modelo contempla incentivos para que los deudores se mantengan al día, ya que podrían acceder a beneficios condicionales al cumplimiento de sus pagos, lo que no ocurre en el sistema vigente. Añadió que el convenio de subrogación que firmarán los estudiantes implica una obligación legal de pago, y que el sistema tributario contará con toda la información necesaria —incluyendo boletas y contratos— para implementar las retenciones y reliquidaciones pertinentes, reforzando así la capacidad de recuperación de los recursos por parte del Estado.

El Diputado Mellado planteó que, si bien el sistema establece un esquema de pago del 8 % durante 20 años para quienes estudian carreras de diez semestres, surge una duda respecto a quienes ya forman parte de la deuda acumulada de 7.000.000.000 de dólares que dejaron de pagar. Consultó si, en esos casos, se aplicará la misma estructura de pago basada en el 8 % de sus ingresos, como ocurre con los nuevos beneficiarios del sistema.

El Subsecretario Orellana respondió al Diputado Mellado explicando que las personas cuya deuda ya está en poder del fisco —representadas por los 7 000 000 000 de dólares— accederán a un proceso que contempla dos fases de condonación. En primer lugar, se aplicará una condonación inicial sobre el saldo total de la deuda, lo que disminuirá el monto de las cuotas restantes. Luego, la segunda fase contempla una condonación progresiva que depende del nivel de ingresos de cada persona, reduciendo aún más la carga mensual. Posteriormente, el remanente deberá ser pagado mediante mecanismos automáticos de recaudación establecidos en el proyecto, como retenciones mensuales y ajustes en la operación renta. Según Orellana, este nuevo modelo, al incorporar estas

herramientas, mejora significativamente la capacidad de recuperación del fisco en comparación con el sistema actual, facilitando a las personas retomar una trayectoria de pago.

El Diputado Mellado planteó que, según lo entendido en la presentación, existirían dos métodos de cobro distintos dentro del proyecto: uno aplicable a las nuevas generaciones, basado en la cantidad de semestres cursados, y otro para quienes ya integran la masa de los 7.000.000.000 de dólares en deuda actualmente en manos del fisco, basado en el monto adeudado. Consultó si efectivamente el tratamiento para estos dos grupos será distinto, confirmando su impresión de que, en el caso de los deudores actuales, el cálculo de pago se realizará en función del monto y no del tiempo cursado.

El Diputado Naranjo consultó si las personas que ya hayan pagado el crédito podrán acogerse al beneficio tributario establecido en el proyecto y, en caso afirmativo, si tendrán derecho a una devolución en su declaración anual de impuestos a la renta. Su inquietud apuntó a clarificar si este mecanismo también contempla un reembolso efectivo para quienes han cumplido con el pago de su deuda educacional.

La Directora de Presupuestos respondió que, tal como ocurre con el conjunto de beneficios tributarios, efectivamente las personas que ya hayan pagado el crédito podrían acceder a una devolución. Explicó que los beneficios se consolidan con las demás obligaciones tributarias al momento de realizar la declaración de impuestos, lo que podría traducirse en una devolución efectiva, dependiendo de la situación particular de cada contribuyente.

Continuando su presentación, expuso una extensa explicación sobre los efectos fiscales del proyecto, distinguiendo entre transacciones “sobre la línea”, que afectan el patrimonio neto del gobierno central, y “bajo la línea”, que corresponden a operaciones de financiamiento como préstamos o compra de activos. Señaló que, por motivos de simplificación, en la presentación se consolidaron ambos tipos de transacciones, aunque en el informe financiero se encuentran desagregadas. Explicó que actualmente algunas operaciones como la recarga del CAE están registradas erróneamente bajo la línea, lo que será corregido en la Ley de Presupuestos 2026. En términos comparativos, detalló cómo se comportan en el tiempo los flujos de gastos e ingresos en el sistema actual y el propuesto, destacando que en el nuevo esquema se considera una subrogación de activos que no afecta al patrimonio estatal, ya que implica una compra de activos financieros.

Indicó además que el informe financiero se basa en múltiples supuestos, como el número de estudiantes beneficiarios, la evolución demográfica, la ejecución de garantías y la cobertura de la gratuidad. Estas variables son altamente sensibles y afectan significativamente el costo total del proyecto, por lo que serán objeto de análisis en la mesa técnica con asesores. En cuanto a los beneficios del nuevo sistema, sostuvo que se eliminan costos asociados a la intermediación bancaria, se racionalizan las becas arancelarias, y se ajusta la política pública a una realidad educacional distinta a la que existía cuando se implementó el CAE. Agregó que el proyecto eleva los umbrales de gratuidad, lo que genera espacio fiscal, y mejora la capacidad de recaudación al utilizar herramientas del sistema tributario, como las retenciones mensuales y la imputación de rentas de sociedades profesionales. Por último, destacó que el nuevo sistema introduce incentivos para el cumplimiento, como una estructura de condonación progresiva que motiva el prepago de quienes tienen capacidad y el cumplimiento sostenido del resto.

El Diputado Naranjo planteó su preocupación respecto de la eficacia del cobro a través del Servicio de Impuestos Internos en el caso de personas que se trasladen a vivir fuera del país, considerando que esta situación podría dificultar el cumplimiento de las obligaciones. En ese contexto, propuso la posibilidad de establecer un codeudor solidario como mecanismo de garantía, argumentando que existen antecedentes de personas que se ausentan por largos periodos, incluso con licencias médicas extensas, lo que podría generar

espacios para la evasión del pago, especialmente si se trata de quienes cursan estudios de posgrado en el extranjero.

El Diputado Donoso manifestó su acuerdo con la inquietud del Diputado Naranjo sobre el riesgo de que profesionales que estudien bajo este sistema opten por radicarse en el extranjero para eludir sus obligaciones de pago, señalando que este constituye un incentivo indeseado que debe ser corregido. Además, expresó su preocupación por la falta de claridad en la presentación respecto de cuánto paga actualmente un estudiante con Crédito con Aval del Estado que cumple con sus obligaciones, en comparación con lo que pagaría un estudiante promedio bajo el nuevo sistema. Cuestionó que se entregue gratuidad a personas que, según la normativa vigente, tendrían ingresos superiores al mínimo establecido para acceder a dichos beneficios, indicando que el umbral actual se encuentra en torno a 500 UTM y que este parámetro requiere ser actualizado.

La Directora de Presupuestos respondió a las inquietudes planteadas por los diputados señalando que ambos puntos pueden ser revisados, reconociendo que el proyecto establece una regla general en cuanto al pago vinculado a la percepción de renta dentro del país, pero no contempla específicamente el caso de quienes reciben ingresos exclusivamente desde el extranjero. Indicó que, si bien el proyecto contempla ciertos periodos de suspensión de pago, no aborda en detalle situaciones como las mencionadas. En relación con el monto que pagan actualmente quienes tienen Crédito con Aval del Estado, sugirió que el Subsecretario podría complementar la información, dado que dispone de datos actualizados sobre los pagos efectivamente realizados por los beneficiarios.

El Subsecretario Orellana explicó que una de las preguntas más frecuentes es si resulta más conveniente mantener el Crédito con Aval del Estado (CAE) o implementar el nuevo sistema propuesto. Argumentó que, aunque el FES contempla un interés del 2% estando al día, el CAE puede implicar intereses más altos en caso de morosidad, lo que incrementa significativamente la deuda. Destacó que el menor costo para las personas y el ahorro fiscal se explican principalmente por la eliminación de costos financieros y de transacción asociados al CAE, y no por un menor gasto en el sistema educativo en sí.

La Diputada Rojas planteó que sería útil complementar la información solicitada por el Diputado Naranjo con ejemplos concretos de casos en los que existan codeudores con deudas significativas, como aquellos que comenzaron debiendo cinco millones de pesos y actualmente deben treinta millones, situación que ha sido ampliamente difundida en redes sociales. Señaló que, al revisar el proyecto y analizar casos concretos, se evidencia que tanto las instituciones, el fisco como los deudores quedarían en una mejor situación con el nuevo sistema. En su opinión, al comparar ambos esquemas, ninguno de los actores involucrados se ve perjudicado en relación con el sistema actual, por lo que sería valioso presentar ejemplos reales para reforzar esa conclusión.

La Comisión recibió al señor Juan Pablo Lira Guzmán, Investigador de IdeaPaís. Comenzó su presentación con la manifestación de una visión crítica respecto del proyecto de ley que reemplaza el Crédito con Aval del Estado (CAE) y establece un financiamiento público para la educación superior (FES). Agradeciendo el espacio otorgado, sostuvo que el proyecto, tal como está concebido, no solo no resuelve los problemas estructurales del sistema de financiamiento de la educación superior, sino que los profundiza, poniendo en riesgo la sostenibilidad de las instituciones de educación superior, la equidad del acceso, y la formalización del empleo juvenil.

En primer lugar, advirtió que el nuevo sistema representa un riesgo significativo para la calidad, equidad y sostenibilidad de la educación superior. Señaló que el

proyecto elimina el copago para la mayoría de los estudiantes y centraliza la regulación de aranceles, vacantes y rendiciones, lo que —aunque puede parecer justo en teoría— en la práctica impone una “camisa de fuerza” a las instituciones, limitando su capacidad de financiamiento y autonomía. Indicó que actualmente un 20% del financiamiento del sistema proviene del copago familiar, y su eliminación para el 90% del estudiantado implicaría una pérdida cercana a los 1.300 millones de dólares anuales. Esta situación se agrava considerando el déficit estructural que ya enfrentan las instituciones, estimado en 780 millones de dólares. De concretarse este desfinanciamiento, muchas instituciones podrían no sobrevivir o bien reducir su inversión en calidad, innovación e investigación. A ello se suma la eliminación de becas emblemáticas como la Bicentenario y Juan Gómez Millas, lo que afectaría a más de 80.000 estudiantes, en su mayoría mujeres de clase media, limitando su acceso a universidades de calidad y profundizando la segregación del sistema.

En segundo término, planteó que el diseño del FES introduce lo que calificó como un “impuesto encubierto” a los graduados, rompiendo con el principio de equidad horizontal en materia tributaria e instaurando un esquema regresivo. Explicó que el proyecto impone un pago fijo por hasta 20 años sobre los ingresos de los egresados, sin considerar el costo real de la carrera, sin topes, y sin distinguir entre quienes estudiaron carreras más o menos costosas o en instituciones de distinta calidad. Esto generaría que personas con el mismo ingreso tributen de manera desigual, penalizando específicamente a quienes se educaron y trabajan formalmente. Según estimaciones, una persona que gana más de \$1.500.000 mensuales podría terminar pagando más del valor de sus estudios, con una carga tributaria efectiva superior al 27% del ingreso bruto, en comparación con el 19% que paga una persona que no estudió. Esta situación vulnera la equidad horizontal y, además, podría tener un efecto regresivo, donde egresados de sectores vulnerables que alcanzan movilidad social terminan subsidiando a futuros estudiantes de mayores ingresos.

En tercer lugar, advirtió sobre los fuertes desincentivos que el FES introduce para la formalización laboral. Señaló que este sistema solo aplica sobre ingresos formales, lo que podría motivar a jóvenes egresados a optar por empleos informales para evitar el pago del porcentaje adicional. En un país donde los jóvenes ya constituyen el segundo grupo etario con mayores niveles de informalidad, después de los adultos mayores, este incentivo negativo podría tener consecuencias graves. Además, destacó que esto contraviene el objetivo de fortalecer la seguridad social y la recaudación fiscal a largo plazo. Recordó que Chile enfrenta desafíos demográficos y laborales urgentes, como el envejecimiento poblacional y la baja natalidad, y que encarecer aún más el empleo formal juvenil solo profundiza la precariedad y la desprotección social.

En cuarto lugar, el expositor propuso una serie de medidas para mitigar los efectos negativos del proyecto, sin renunciar al objetivo legítimo de aliviar la carga financiera de los estudiantes. Sugirió reemplazar el mecanismo de retribución por un crédito estatal contingente al ingreso, con pagos proporcionales, topes razonables y una correspondencia real con el costo de la carrera, de modo que se evite el sobreendeudamiento. También recomendó restituir el copago para los deciles 7, 8 y 9, que no califican para gratuidad, con el fin de proteger la viabilidad financiera de instituciones no adscritas al FES. En tercer lugar, abogó por la reposición de las becas que el proyecto suprime, como una medida de resguardo en caso de que las instituciones de calidad no adhieran al sistema. Finalmente, propuso cuantificar adecuadamente el impacto del nuevo sistema sobre la informalidad laboral juvenil, a fin de nutrir con evidencia la discusión sobre los costos laborales y fiscales del proyecto.

En su conclusión, formuló una reflexión crítica sobre la priorización del gasto público, preguntando en qué está invirtiendo realmente el Estado. Afirmó que, mientras este proyecto podría implicar un costo fiscal de miles de millones, la educación parvularia sigue con coberturas muy bajas, la educación escolar enfrenta una crisis profunda con altos

niveles de ausentismo, violencia y caída en aprendizajes, y la inversión más costo-efectiva para promover la equidad —la primera infancia— continúa siendo postergada. Por tanto, sostuvo que Chile no puede seguir financiando políticas que suenan bien pero que no funcionan. En su opinión, el proyecto no resuelve los problemas de la educación superior, sino que los profundiza, al castigar el esfuerzo, desincentivar el mérito y poner en riesgo la sostenibilidad del sistema. Finalizó agradeciendo el espacio otorgado y reiterando la disposición de IdeaPaís a seguir contribuyendo al debate con espíritu constructivo.

El Diputado Mellado solicitó al expositor profundizar en cinco puntos de su presentación, manifestando preocupación por los efectos que podría generar el proyecto en las universidades y en los estudiantes. En primer lugar, se refirió al dato expuesto sobre el 20% del financiamiento del sistema proveniente del copago de las familias, señalando que el proyecto estaría eliminando esa fuente de ingresos sin una compensación clara, lo que afectaría gravemente las finanzas de las instituciones de educación superior. Consultó cuál sería el impacto diferenciado entre universidades estatales y privadas, mencionando específicamente casos críticos como la Universidad de La Frontera y la Universidad Austral, que ya enfrentan dificultades de caja. Preguntó también de dónde podrían estas instituciones obtener los recursos necesarios para compensar esa pérdida y evitar caer en una situación de default.

En segundo lugar, expresó inquietud por los más de 80.000 estudiantes que actualmente se benefician de becas emblemáticas que serían eliminadas por el proyecto. Destacó que, como el nuevo sistema requiere que las instituciones adhieran voluntariamente al FES, existe el riesgo de que muchas no lo hagan y, en consecuencia, esos estudiantes queden sin financiamiento, sin poder acceder a las universidades que desean, viéndose obligados a matricularse en otras de menor calidad o derechamente abandonar sus estudios.

En tercer lugar, pidió clarificar la afirmación de que los estudiantes de menores ingresos terminarán asistiendo a instituciones de menor calidad, mientras que los de mayores ingresos podrán pagar por universidades de mayor prestigio. A su juicio, esta segmentación podría agudizar la desigualdad del sistema, consolidando un escenario en que las oportunidades educativas se distribuyan en función de la capacidad de pago más que del mérito académico.

En cuarto término, consultó sobre la afirmación del expositor de que las personas que ganen más de \$1.500.000 mensuales terminarán pagando más de lo que costaron sus estudios, financiando con su sobrepago a otros estudiantes. Pidió una explicación más detallada de cómo se genera este efecto regresivo en que personas de ingresos medios o bajos podrían estar subsidiando a quienes luego obtendrán ingresos mayores.

Finalmente, en quinto lugar, manifestó su acuerdo con la preocupación expresada por el expositor sobre el impacto del FES en la formalización laboral juvenil. Coincidió en que este tipo de mecanismo podría incentivar la informalidad, especialmente entre jóvenes que buscarán esquivar el pago asociado al FES mediante la creación de sociedades o figuras contractuales como boletas de honorarios. Advirtió que esto podría derivar en un aumento significativo del trabajo informal, debilitando tanto la seguridad social como la recaudación fiscal. Solicitó al expositor que pudiera dedicar más tiempo a explicar este punto, dada su relevancia.

El Diputado Sáez cuestionó la aparente contradicción en afirmar que la eliminación del copago pondría en riesgo la sostenibilidad financiera de las instituciones, señalando que precisamente este mecanismo ha sido una de las principales causas de segmentación, endeudamiento excesivo y desigualdad en el acceso a la educación superior, al trasladar por años una carga financiera excesiva a las familias. Argumentó que el acceso ha estado determinado por la capacidad de pago, permitiendo a quienes tienen más recursos

optar a una mejor calidad educativa. Finalmente, expresó reparos ante la propuesta de financiamiento mediante un crédito contingente al ingreso, ya que considera que mantiene la lógica de endeudamiento como eje del sistema, sin superar las barreras estructurales de equidad.

El Diputado Sauerbaum manifestó su preocupación por el impacto desigual que tendría el proyecto en distintas instituciones de educación superior, señalando que, para algunas universidades con alto porcentaje de estudiantes con gratuidad, especialmente las estatales, la reforma sería poco relevante. En cambio, para otras que han operado con una combinación de gratuidad, copago y crédito, y que ofrecen mayores niveles de calidad y servicio, el cambio podría ser significativo. En ese contexto, consultó la posibilidad de establecer un financiamiento diferenciado que considere la realidad particular de cada institución. Además, pidió profundizar en la inquietud relativa a que personas que, tras titularse, alcancen altos ingresos, podrían terminar pagando mucho más de lo que efectivamente recibieron como crédito o apoyo estatal.

El Diputado Donoso planteó críticas a la eliminación del copago, solicitando mayor profundidad en los argumentos presentados en contra de este mecanismo. Señaló que el nuevo sistema propuesto implica pagar a las universidades únicamente por la función de impartir clases, dejando fuera aspectos esenciales del quehacer universitario, como la investigación o el desarrollo institucional, que históricamente han sido financiados con ingresos provenientes del copago. En este sentido, advirtió que eliminar esta fuente de financiamiento podría comprometer la existencia y calidad de las universidades complejas. Además, cuestionó si fijar el precio de la educación a través de un arancel de referencia permite realmente garantizar la libertad de cátedra, dado que, al determinar cuánto se paga y en qué condiciones, se podría limitar la autonomía de los docentes respecto de los contenidos y formas de enseñanza.

El Subsecretario Orellana respondió a las críticas al proyecto, comenzando por desmentir que la reforma signifique una disminución de ingresos del orden de 1.300 millones de dólares para el sistema. Explicó que esta cifra se calcula erróneamente en base al valor nominal de los aranceles declarados por las instituciones, los cuales no reflejan los ingresos reales percibidos, tal como puede verificarse en los estados financieros disponibles en la Superintendencia de Educación Superior. Señaló que, al considerar esos ingresos reales y proyectar el efecto del nuevo arancel regulado, el sistema, en términos agregados, recibirá más recursos. Además, enfatizó que, si efectivamente se estuviera restando tal monto al sistema, el diálogo con las instituciones sería inviable, lo que no ha ocurrido. Respecto de las universidades que podrían quedar fuera del sistema por no adscribir al nuevo financiamiento, aclaró que las instituciones de mayor prestigio del país — como la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica— ya forman parte del sistema de gratuidad, por lo que la idea de que los estudiantes vulnerables quedarán restringidos a opciones de menor calidad no es consistente con la realidad actual del sistema.

En relación con la crítica sobre el eventual pago en exceso por parte de estudiantes con mayores ingresos futuros, el Subsecretario señaló que en todo sistema de crédito existe el componente de interés, por lo que pagar más de lo que costó una carrera es una característica inherente. Sin embargo, aclaró que estudios disponibles, incluyendo uno elaborado por la Biblioteca del Congreso Nacional, demuestran que la mayoría de los beneficiarios terminará pagando menos de lo que efectivamente costó su carrera. Frente al temor de que el uso de la estructura tributaria para el cobro incentive la informalidad laboral, recordó que esa misma lógica fue adoptada por el proyecto del expresidente Sebastián Piñera, y que el sistema tributario sigue siendo el mecanismo más eficiente para lograr retribución, en contraste con la judicialización, que ha demostrado ser costosa e ineficaz.

Finalmente, aseguró que el proyecto no elimina las becas, sino que las reorganiza, considerando que actualmente su uso se ha reducido significativamente por la expansión de la gratuidad. Solo un 15% de los beneficios entregados por el Ministerio de Educación corresponde hoy a becas, y su reformulación busca hacerlas compatibles con el nuevo esquema, sin desaparecer su concepto. Asimismo, valoró las propuestas vinculadas a premiar el mérito y evitar la segregación, señalando que serán consideradas en la elaboración de la reglamentación futura.

El señor Lira, en respuesta a las intervenciones anteriores, sostuvo que las estimaciones disponibles —aunque provienen de distintas fuentes y presentan resultados heterogéneos— coinciden en calcular que el Copago representa un ingreso cercano a los 1.300 millones de dólares para el sistema de educación superior. Añadió que, si a ese monto se le suma el déficit estructural que arrastran muchas instituciones, la situación financiera del sistema se vuelve especialmente compleja. En cuanto a qué universidades serían las más afectadas por el reemplazo del sistema actual por el FES, señaló que la vulnerabilidad depende directamente del grado de diversificación en las fuentes de ingresos que tiene cada institución. Citando una estimación del Centro de Estudios Públicos (CEP), identificó como las cinco universidades más afectadas a la Universidad de los Andes, Universidad Finis Terrae, Universidad Autónoma, Pontificia Universidad Católica de Chile y la Universidad Alberto Hurtado, todas ellas acreditadas por más de cinco años y con estándares de calidad media a alta, lo que a su juicio desacredita la idea de que solo se verían afectadas instituciones de baja calidad.

En relación con los comentarios del Subsecretario sobre los ingresos reales y las becas, pidió que se transparentaran las cifras exactas que maneja el Ejecutivo sobre qué porcentaje representan hoy los aportes por Copago al ingreso total del sistema, ofreciendo incluso compartir los cálculos realizados por su equipo con datos de la Superintendencia. Finalmente, advirtió que existen actualmente más de 83.000 beneficiarios de becas, en su mayoría mujeres de sectores medios y bajos, cuya posibilidad de estudiar en instituciones de excelencia se vería comprometida si estas optaran por no adscribirse al FES, lo cual sería una posibilidad real considerando el arrastre de déficits estructurales que desincentiva su participación en el nuevo modelo.

La Diputada Yeomans manifestó su preocupación respecto al sostenido aumento de los aranceles universitarios durante la última década, señalando que en muchos casos estos han subido incluso por sobre la inflación, lo que termina trasladando una carga financiera creciente a las familias. Criticó que la propuesta presentada por IdeaPaís no aborde esta problemática de manera estructural, sino que al defender la mantención del copago abre la posibilidad de que las universidades eleven aún más sus precios, haciendo que finalmente los hogares continúen financiando un sistema que se intenta precisamente reformar para aliviar ese tipo de presiones económicas. Si bien reconoció que la investigación universitaria requiere financiamiento, advirtió que este no puede provenir de quienes se busca precisamente descomprimir en términos de endeudamiento. En ese sentido, cuestionó que las consecuencias prácticas del modelo propuesto parezcan ir en contra del espíritu del proyecto de ley, cuyo objetivo central es reducir las cargas económicas sobre las familias. Finalmente, solicitó al Subsecretario aclarar si es efectivo que en el último año se ha producido una nueva alza de los aranceles universitarios, como lo señalan algunos análisis.

El señor Lira respondió a los planteamientos del Diputado Mellado, complementando sus observaciones anteriores. Como ejemplo ilustrativo, mencionó el caso de la Universidad Alberto Hurtado, que actualmente tiene un 75% de sus estudiantes cubiertos por gratuidad y un 25% sujetos a crédito. Advirtió que extender un sistema universal de arancel regulado, si bien puede contemplar márgenes variables entre el costo real de la carrera y el arancel fijado, en muchos casos esa brecha es tan significativa que

amenaza directamente la estabilidad financiera de las instituciones de educación superior. En relación con la regresividad, sostuvo que se puede producir una situación en que una persona proveniente de un decil socioeconómico bajo —por ejemplo, alguien que vive en Bajos de Mena—, que gracias a su mérito accede a una carrera de ingeniería y logra una inserción exitosa en el mercado laboral con un ingreso superior a \\$1.600.000 brutos, termine pagando más por concepto de crédito que otra persona proveniente de un decil más alto que curse una carrera con menor premio salarial. De este modo, advirtió sobre subsidios cruzados que pueden tener un carácter regresivo. En cuanto al riesgo asociado a los aranceles regulados, recordó que la propia rectora de la Universidad de Chile, Rosa Devés, y otras autoridades universitarias ya habían advertido a fines de 2024 que extender este modelo a todo el sistema sería inviable y generaría riesgos de mediano y largo plazo. Finalmente, respecto a los comentarios del Subsecretario Orellana, Lira precisó que no se trata de cuestionar el uso del sistema tributario como mecanismo de retribución, sino de advertir que si no se introducen elementos progresivos —como topes o ajustes por contingencia—, se corre el riesgo de generar un modelo que, lejos de ser equitativo, resulte en efectos regresivos sobre quienes más se esfuerzan por mejorar su situación socioeconómica.

El Subsecretario Orellana confirmó que los aranceles de la educación superior en Chile han experimentado un alza sostenida desde 2010, aumentando en promedio un 44% por sobre la inflación, con variaciones aún mayores en algunos casos específicos. Aprovechó esta constatación para reiterar que la cifra de 1.300 millones de dólares como supuesto déficit que generaría la reforma no es correcta, y que la estimación del impacto financiero debe considerar múltiples variables. En ese sentido, indicó que instituciones mencionadas previamente por el Diputado Mellado, una estatal y otra privada del sur del país, tendrían efectos positivos con la reforma, razón por la cual han mostrado disposición al diálogo. Asimismo, sostuvo que tampoco corresponde afirmar que las instituciones más afectadas sean las que se han señalado hasta ahora. Recalcó que el Gobierno mantiene una discusión abierta con el sistema de educación superior, con plena disposición para introducir ajustes, ya sea en este proyecto u otro, que eviten comprometer la sostenibilidad del sistema. Finalmente, reafirmó que es posible lograr una regulación que asegure tanto el buen uso de los recursos públicos como la sostenibilidad financiera y la autonomía institucional.

La Comisión **recibió al señor Víctor Salas, Académico de la Universidad de Santiago**. Centró su presentación en la preocupación por la sustentabilidad del sistema propuesto para reemplazar el Crédito con Aval del Estado (CAE), en el marco del nuevo fondo para el financiamiento del acceso a la educación superior. Su análisis parte de identificar a los actuales beneficiarios del CAE como los futuros “clientes” del nuevo fondo, particularmente estudiantes de los deciles 7 al 10 que no acceden a la gratuidad. Con esa base, explicó que su estudio se enfocó en las 40 carreras que concentran el 71% de quienes acceden al CAE, y evidenció que muchas de ellas presentan un desajuste importante entre el costo real de formación y lo que los egresados pueden llegar a pagar una vez insertos en el mundo laboral. En algunos casos, como Ingeniería Civil, los egresados pagan más del doble del costo de su carrera, mientras que en otras, como Nutrición y Dietética, los aportes pueden ser negativos, es decir, el sistema recibiría menos de lo que entrega. A ello se suma, dijo, el efecto que tiene la duración real de las carreras, que excede a la duración formal cubierta por el sistema de financiamiento, generando déficits para las instituciones. Salas advirtió que la presencia mayoritaria de carreras con ingresos futuros bajos entre los potenciales usuarios del nuevo fondo puede afectar la estabilidad financiera del sistema, obligando al Estado a asumir un mayor financiamiento en caso de no recaudarse suficientes recursos. En conclusión, llamó a prestar atención a la distribución de los ingresos esperados

y la duración efectiva de las carreras, ya que, de no corregirse esas brechas, las instituciones de educación superior quedarían atrapadas en un modelo que no asegura su financiamiento estructural.

El Diputado Mellado planteó una serie de preguntas dirigidas al señor Salas, con el objetivo de profundizar en los impactos económicos del proyecto de ley en discusión. En primer lugar, solicitó que se clarificara si, tal como lo señaló Salas, el Estado deberá asumir el financiamiento del sistema ante una eventual falta de sostenibilidad, considerando que los aranceles regulados podrían generar diferencias entre los ingresos y los costos reales de las carreras, especialmente cuando algunos casos presenten aportes negativos. En segundo término, Mellado consultó sobre el volumen de estudiantes del Crédito con Aval del Estado (CAE) en carreras como Ingeniería Comercial, haciendo referencia a los 5.000 alumnos mencionados previamente por el expositor, y pidió mayor detalle sobre cómo esa cifra se distribuye dentro del sistema. Finalmente, solicitó que se precisara el efecto proyectado en la Universidad de Santiago ante la aplicación del nuevo sistema, considerando su estructura actual de financiamiento entre gratuidad y CAE, y preguntó si la casa de estudios quedaría con un déficit o superávit tras la implementación del FES, en especial teniendo en cuenta que no todos los estudiantes actualmente beneficiarios del CAE optarían por el nuevo sistema, ya que algunos podrían recurrir a la banca privada o a financiamiento familiar.

El señor Salas respondió a las inquietudes del Diputado Mellado precisando que los ingresos del sistema propuesto provendrán de dos fuentes: el pago que realiza el Estado a las universidades mediante los aranceles regulados, y las contribuciones de los beneficiarios del nuevo sistema de Financiamiento de la Educación Superior (FES), quienes retribuirán los recursos recibidos una vez insertos en el mercado laboral. Advirtió que la sostenibilidad del sistema dependerá de que dicha combinación logre equilibrar el financiamiento requerido. En cuanto a las instituciones de educación superior, explicó que aquellas que ya participan del sistema de gratuidad enfrentan dificultades estructurales, pues los aranceles regulados no consideran el costo de uso del capital ni el financiamiento de la infraestructura y laboratorios necesarios para la docencia e investigación. Salas enfatizó que la fórmula actual limita el financiamiento integral de las universidades, restringiéndolas únicamente al componente docente, lo que vulnera el carácter complejo de estas instituciones, que también contribuyen mediante investigación, vinculación con el medio y aporte a las políticas públicas. Finalmente, criticó que el sistema tienda a homologar a las universidades bajo una lógica de empresa tipo, lo que atenta contra la diversidad institucional y dificulta su viabilidad financiera.

El Subsecretario Orellana expresó que el proceso de regulación arancelaria es complejo y ha sido objeto de extensos debates técnicos. Rechazó la afirmación de que dicho proceso no considera los costos de infraestructura ni el uso del capital, precisando que se trata de un cálculo pormenorizado que se realiza en conjunto con las propias instituciones de educación superior. En cuanto al caso particular de la Universidad de Santiago, aseguró que el efecto global de la regulación arancelaria ha sido positivo, considerando su carácter de universidad de alta complejidad. Finalmente, propuso que la Comisión, a través de su Presidente, pueda agendar una sesión especial para conocer de forma priorizada los fundamentos y la metodología del proceso de regulación, el cual es llevado a cabo por una comisión de expertos definida por la ley, con el propósito de reconocer la heterogeneidad institucional del sistema de educación superior, tanto desde el punto de vista disciplinar como territorial.

La Diputada Yeomans valoró la sugerencia realizada por el Subsecretario Orellana respecto a dedicar una sesión específica para analizar en profundidad el proceso de regulación arancelaria, y señaló que tenía una inquietud similar sobre el alza de los aranceles en carreras que no requieren de una infraestructura compleja, como laboratorios.

A modo de ejemplo, mencionó la carrera de Derecho donde, salvo por la investigación, los principales costos están asociados a los profesores y al uso de salas, sin embargo, su arancel ha aumentado significativamente en el tiempo. Indicó haber observado que en algunas universidades esta carrera cuesta actualmente el doble o incluso el triple de lo que costaba hace algunos años. En ese contexto, consideró cuestionable que una carrera como Derecho tenga un arancel superior al de otras como Arquitectura o Ingeniería, que requieren de mayores recursos para su desarrollo. Por ello, estimó pertinente examinar con detención los criterios que se utilizan para establecer los aranceles regulados, discutiendo si estos responden a los costos reales o más bien a una lógica de mercado, reiterando su respaldo a la propuesta de realizar una sesión especial dedicada a este tema.

El Diputado Mellado sostuvo que las universidades poseen estructuras, funciones y niveles de complejidad distintos, lo que se traduce en costos también disímiles, particularmente entre aquellas que se dedican exclusivamente a la docencia y aquellas que, además, desarrollan actividades de investigación, vinculación con el medio, extensión o producción académica. Indicó que no todas las instituciones cuentan con la misma acreditación en las diversas áreas del quehacer universitario, y que estas diferencias deben ser consideradas al momento de establecer los aranceles regulados. Criticó la noción de una “universidad tipo” como base del modelo de financiamiento, ya que esta no refleja la realidad del sistema. A su juicio, la propuesta presentada por el señor Víctor Salas, en representación de la Universidad de Santiago, implica que el Estado terminaría subsidiando directamente a ciertas universidades para asegurar su sostenibilidad financiera, mientras otras deberían operar con los recursos que reciban vía arancel regulado. Según Mellado, esto produciría una desigualdad estructural en el sistema y consideró que la ausencia de copago genera la necesidad de que el Estado compense a las universidades mediante transferencias, lo que no ocurriría si los deciles 7, 8 y 9 efectuaran un copago que permitiera financiar los aspectos no cubiertos por la gratuidad. Además, planteó que, tras la ampliación de la gratuidad, muchos estudiantes del decil 7 habrían pasado al 6, lo que habría alterado aún más la lógica del sistema de financiamiento. Por ello, cerró su intervención cuestionando cuánto dinero terminará transfiriendo el Gobierno a las universidades para cubrir estos déficits.

El señor Lira abordó la problemática de la regresividad y los riesgos financieros asociados al sistema propuesto. Expuso que extender un sistema basado en aranceles regulados podría afectar la estabilidad financiera de las instituciones de educación superior, especialmente cuando existen diferencias significativas entre el costo real de las carreras y el arancel fijado. Mencionó como ejemplo la Universidad Alberto Hurtado, que opera con una combinación de gratuidad y créditos, ilustrando la diversidad del sistema actual. En cuanto a la regresividad, advirtió que una persona proveniente de un decil socioeconómico bajo que logra acceder a una carrera con alta rentabilidad en el mercado laboral podría terminar pagando más que otra de mayor nivel socioeconómico con menor retorno salarial, lo cual genera subsidios cruzados regresivos. Además, indicó que extender de manera indiscriminada el sistema de aranceles regulados, como lo han señalado diversas autoridades universitarias, podría resultar inviable a mediano y largo plazo. Finalmente, señaló que el problema no radica en utilizar el sistema tributario como herramienta, sino en la forma en que se aplica, ya que eliminar topes y no considerar adecuadamente las contingencias podría derivar en políticas que, lejos de ser progresivas, resulten regresivas.

El Subsecretario Orellana respondió señalando que los aranceles en Chile han experimentado un alza sostenida superior a la inflación desde 2010, alcanzando un incremento del 44%, aunque aclaró que esta cifra corresponde a un promedio y que en algunos casos el aumento ha sido aún mayor. Aprovechó la instancia para desmentir la cifra de 1.300 millones de dólares que se ha mencionado como impacto del sistema, afirmando que dicha estimación no es correcta y que el cálculo debe considerar múltiples variables. Indicó que, en el caso de dos instituciones del sur —una estatal y otra no estatal—, ambas

se verían beneficiadas con la reforma, lo que ha motivado una disposición más abierta al diálogo. Agregó que incluso las instituciones que podrían considerarse más afectadas no necesariamente coinciden con las que han manifestado mayor oposición. En este contexto, recalcó que el Ejecutivo se encuentra dialogando con las instituciones de educación superior para dimensionar adecuadamente cualquier problema de sostenibilidad y que existe plena disposición del Gobierno para introducir ajustes que resguarden tanto la viabilidad del sistema como la adecuada utilización de los recursos públicos, sin comprometer la autonomía institucional.

La Comisión luego recibió al señor Víctor Salas, Doctor en Economía, Académico Universidad de Santiago. El señor Salas expuso una serie de reflexiones técnicas respecto a la sustentabilidad del sistema propuesto. Señaló que su enfoque no sería principalmente político y expresó una preocupación fundamental sobre la viabilidad financiera del nuevo fondo, enfocándose en quiénes serían sus beneficiarios. Indicó que, al igual que el CAE, el sistema estaría dirigido principalmente a estudiantes de los deciles 7 al 10 que actualmente no tienen acceso a la gratuidad. Analizaron 40 carreras que concentran el 71% de los beneficiarios del CAE, identificando importantes diferencias entre el costo de una carrera y lo que efectivamente se paga bajo el nuevo sistema, especialmente en áreas como ingeniería civil, donde el egresado terminaría pagando significativamente más que el costo original. También detectaron casos donde los egresados pagarían menos de lo que costó su formación, como en nutrición y dietética, lo que genera aportes negativos al fondo. Advirtió que muchas de estas carreras con bajo ingreso futuro esperado concentran una alta proporción de estudiantes, lo que podría comprometer la sostenibilidad del sistema. Además, subrayó que las carreras en instituciones con mayor prestigio generan egresados con mejores ingresos, lo que genera disparidades en la contribución futura de los beneficiarios. Finalmente, alertó sobre el desfase entre la duración formal y la duración real de muchas carreras, lo que implica costos adicionales no cubiertos completamente ni por el estudiante ni por el fondo, afectando a las universidades que deben absorber parte de ese financiamiento. Todo ello, afirmó, plantea una alerta sobre la estabilidad financiera del sistema y la capacidad del Estado para sostenerlo adecuadamente.

El Diputado Mellado planteó una serie de preguntas dirigidas al señor Salas, a propósito de su presentación sobre la sustentabilidad del sistema propuesto. En primer lugar, solicitó aclaración sobre la afirmación de que el Estado tendría que financiar la sustentabilidad del sistema, preguntando si ello implicaba que, ante la existencia de aranceles regulados con efectos negativos, el Estado debería compensar a las universidades por las pérdidas generadas. En segundo lugar, pidió precisar la cifra mencionada de cinco mil estudiantes con CAE en la carrera de ingeniería comercial, indicando que se trata de un número significativo dentro del sistema. Finalmente, solicitó que se detallara el impacto que tendría la implementación del nuevo sistema en la Universidad de Santiago, considerando su actual composición de estudiantes con gratuidad y con CAE, y si esa institución, en el ejercicio realizado, quedaría con saldo positivo o negativo, especialmente dado que no todos los estudiantes con CAE se traspasarían automáticamente al nuevo sistema FEES, ya que algunos podrían recurrir a financiamiento privado o familiar.

El señor Salas respondió a las inquietudes planteadas señalando que los ajustes financieros se calculan en función del monto que el Estado transfiere a las universidades según el arancel regulado, lo que implica cubrir a estudiantes de todos los deciles que recurran al nuevo fondo. Explicó que los beneficiarios deberán contribuir con pagos en base a sus ingresos futuros, lo que plantea interrogantes respecto a la sostenibilidad del sistema. Indicó que actualmente las universidades que reciben estudiantes con gratuidad ya operan bajo el modelo del arancel regulado, pero este no considera costos relevantes como el uso del capital, infraestructura o equipamiento, especialmente para la

docencia y la investigación. A su juicio, este déficit estructural ha generado dificultades financieras permanentes, como lo ha evidenciado la Superintendencia. Además, advirtió que la lógica utilizada para fijar aranceles regulados se asemeja a la de los “nodos eléctricos”, donde se define un “modelo tipo” que, en el caso de las universidades, no existe, ya que cada institución tiene realidades distintas. Consideró que esto puede llevar a una homogeneización perjudicial y a una reducción del rol complejo que desempeñan las universidades, como la investigación, la vinculación con el medio y el aporte a las políticas públicas, especialmente en áreas como el arte y otras expresiones menos visibles. Finalmente, sostuvo que el sistema ha sido pensado de forma fragmentaria, concentrándose exclusivamente en financiar la docencia, sin contemplar la totalidad de funciones que realizan las universidades complejas, lo que compromete seriamente su viabilidad económica.

El Subsecretario Orellana intervino brevemente para aclarar que el proceso de regulación arancelaria es altamente complejo y propuso a la Comisión destinar una sesión futura, posterior a las audiencias, para explicarlo en detalle. Rechazó la afirmación de que dicha regulación no considera los costos de infraestructura ni el uso del capital, señalando que se trata de un cálculo pormenorizado que se realiza en conjunto con las propias instituciones. Preciso que existe un debate técnico respecto a la metodología utilizada, particularmente si debe emplearse el canon de arriendo o la depreciación para incorporar estos gastos. En el caso de la Universidad de Santiago, aseguró que el efecto global de la regulación ha sido positivo, dado que esta es una institución de alta complejidad y el arancel regulado lo refleja adecuadamente. Finalmente, enfatizó que este proceso se desarrolla con una comisión de expertos definida por el sistema público, y tiene por objetivo reconocer la heterogeneidad del sistema, tanto en términos disciplinares como institucionales, incluyendo aspectos regionales y de diversa índole.

La Diputada Yeomans valoró la sugerencia del Subsecretario de destinar una sesión especial para abordar en detalle el proceso de regulación arancelaria, indicando que tenía una inquietud similar respecto a los aranceles de carreras que no requieren laboratorios, como Derecho. Señaló que, pese a las características de dicha carrera, donde los costos se centran en el pago a docentes y uso de salas, los aranceles han aumentado considerablemente en los últimos años, alcanzando incluso el doble o triple del valor que tenían cuando ella cursó sus estudios, lo que consideró llamativo dado que no ha transcurrido tanto tiempo. Agregó que resulta cuestionable que el arancel de Derecho pueda superar al de carreras como Arquitectura o Ingeniería, planteando la necesidad de revisar qué se está pagando realmente en esos casos. Por ello, reiteró la conveniencia de que la Comisión dedique una sesión específica para analizar con mayor profundidad los criterios utilizados en la fijación de aranceles y su relación con los costos reales de las carreras.

El Diputado Miguel Mellado sostuvo que no se puede medir de forma uniforme a todas las universidades, ya que existen diferencias significativas entre aquellas que se dedican únicamente a la docencia y otras que también desarrollan labores de investigación, vinculación con el medio y producción académica, lo que incide directamente en sus costos operacionales. Subrayó que esta diversidad también se refleja en los procesos de acreditación, en los cuales algunas instituciones logran acreditarse en todas las áreas y otras solo en algunas. Afirmó que el sistema actual, basado en aranceles regulados, no contempla estas diferencias, generando un desajuste entre los costos reales y los valores formales reconocidos por el Estado. En ese contexto, criticó que se proponga financiar la sostenibilidad de algunas instituciones mediante transferencias directas con recursos públicos, mientras otras deberán ajustarse al arancel regulado sin apoyo adicional. Esto, a su juicio, genera un sistema desigual. Planteó que si existiera copago en los deciles más altos, como el séptimo, octavo y noveno, las universidades podrían autofinanciar actividades como la investigación, la vinculación con el medio y el desarrollo artístico, evitando que se recurra

al financiamiento estatal para esos fines. Finalmente, cuestionó la distorsión generada en la segmentación por deciles a raíz de la implementación de la gratuidad, en particular en el séptimo decil, y planteó como tema central de la discusión cuánto dinero público destinará el Gobierno para cubrir los déficits de ciertas universidades.

La presentación del señor Juan Jose Obach Granifo, Director Ejecutivo Centro de estudios Horizontal quedó pendiente hasta una próxima sesión.

La Comisión recibió a la señora Lorraine Dearden, Professor in Economics, University College of London.

La expositora explicó el trabajo conjunto financiado por University College London y el Ministerio de Educación de Chile, desarrollado en colaboración con investigadores chilenos. Este esfuerzo comenzó hace casi un año y ha consistido en la recopilación y análisis exhaustivo de datos administrativos chilenos relacionados con estudiantes universitarios, especialmente una cohorte que ingresó en 2017 bajo la política de educación superior gratuita, la cual se ha actualizado para proyectar una cohorte ficticia que ingresaría en 2027. Para ello, se utilizaron datos reales de ingresos de 2022-23, vinculados con información de movilidad salarial a lo largo del tiempo y por grupo educativo, permitiendo simular con detalle el comportamiento de los futuros graduados bajo distintas condiciones.

El análisis se basó en una simulación rigurosa que incluyó 288 escenarios para examinar la sensibilidad de los resultados frente a variaciones en las tasas de crecimiento real de los ingresos y otras variables relevantes. Sin embargo, aclaró que el estudio no abordó aspectos como la adecuación de las tasas reguladas ni el posible comportamiento de las instituciones en cuanto a su adhesión o rechazo al sistema FES, pues esos temas escapan a su área de *expertise*. La simulación se centró en un escenario base que sigue estrictamente los parámetros legislativos propuestos, asumiendo una tasa de crecimiento real de ingresos del 2%, y la participación total de las instituciones que actualmente acceden al sistema.

Los resultados indicaron que el gobierno recuperaría aproximadamente el 94% de los desembolsos iniciales realizados bajo el esquema FES, con una clara progresividad en la carga de pago: los graduados con mayores ingresos aportan significativamente más para compensar a quienes tienen ingresos menores o abandonan sus estudios. Esta distribución progresiva se observó también al analizar la recuperación por deciles de ingreso y por tipo de institución y género, con variaciones notables, por ejemplo, una tasa de recuperación muy alta en hombres graduados universitarios y menor en quienes abandonan, lo que incorpora una forma de seguro para estos últimos. Además, se detectó que un porcentaje reducido de graduados podría terminar pagando varias veces el monto inicial recibido, lo cual plantea un riesgo para la adhesión voluntaria al sistema, por lo que se recomendó evaluar la implementación de un tope de pagos para proteger a estos casos sin afectar la sustentabilidad financiera.

Respecto a la carga de pago individual, se estimó que el promedio de devolución será cercano a 12 millones de pesos chilenos, con variaciones según carrera, duración del préstamo y género, manteniendo la carga promedio en torno al 3.8% del ingreso, lo que es considerado asequible y con menor riesgo de dificultades financieras para los deudores, especialmente en comparación con el sistema CHI actual, donde la carga para el decil más bajo puede llegar a más del 26% del ingreso, situación insostenible para muchos. La recuperación de fondos será además más rápida bajo FES, favoreciendo la eficiencia del sistema y mejorando la progresividad de los pagos gracias a la modalidad de cuotas contingentes al ingreso, en contraste con el sistema anterior que fija cuotas sin considerar variaciones salariales ni el incumplimiento generalizado.

Finalmente, la expositora destacó que, en conjunto, los hallazgos muestran que el diseño propuesto del préstamo FES resulta sostenible, equitativo y eficiente, con

mecanismos incorporados para evitar cargas excesivas y dificultades en los pagos para la mayoría de los estudiantes. No obstante, reconoció desafíos pendientes, en particular la necesidad de ajustes para evitar que un grupo pequeño de graduados con altos ingresos perciba una obligación excesiva, lo que podría afectar la participación voluntaria en el sistema, tema que será abordado en detalle por el siguiente expositor.

Complementó la presentación el señor Nicholas Barr, Professor in Economics, University College of London. Expuso que, en primer lugar, los graduados deben compartir los costos de su formación universitaria, no solo por los beneficios privados que reciben, sino también porque la teoría económica sostiene que un mejor empleo justifica un mayor pago. Reconoció que la educación superior es costosa y que, a menudo, los alumnos provienen de distintos contextos socioeconómicos, por lo que es importante que exista una distribución equitativa de los costos. En segundo lugar, destacó que los créditos bien diseñados deben tener pagos contingentes al ingreso, permitiendo ajustar automáticamente las cuotas en función de la capacidad de pago de cada estudiante y protegiendo el sistema de riesgos excesivos. Además, subrayó la importancia de que los créditos sean lo suficientemente amplios para cubrir la totalidad de los aranceles y tasas de interés eficientes, asegurando así la accesibilidad.

El análisis continuó resaltando la relevancia de la competencia entre universidades, la cual es beneficiosa siempre que los estudiantes estén bien informados respecto a la calidad educativa, la experiencia y los resultados laborales posteriores, para evitar desigualdades que puedan perjudicar a estudiantes de bajos ingresos. En este sentido, el gobierno debe mantener un rol activo y regulador, garantizando que exista un esquema crediticio que promueva una amplia participación y equidad en el acceso, a la vez que asegura la sostenibilidad del sistema. Otro punto crucial mencionado fue la importancia del desarrollo temprano en la educación, destacando un premio Nobel que indica que la mayor rentabilidad por dólar invertido se obtiene en la primera infancia, lo cual es fundamental para que alumnos de contextos vulnerables puedan alcanzar la educación superior y graduarse con éxito.

En cuanto a la experiencia internacional, citó el caso de Inglaterra, donde reformas implementadas en 2006 combinaron aranceles, apoyo gubernamental y créditos contingentes al ingreso, logrando un aumento sustancial en las tasas de graduación de estudiantes provenientes de sectores menos favorecidos. Esta estrategia integral abarcó desde la educación preescolar hasta la educación superior, incluyendo apoyo financiero durante los años escolares, lo que evidencia la importancia de políticas educativas coordinadas a lo largo de todo el ciclo formativo.

Finalmente, el expositor reconoció el diseño prometedor de la reforma chilena, basada en lecciones previas y en modelos híbridos que combinan características de préstamos y de impuestos graduados, con mecanismos de condonación y límites al sobrepago para evitar cargas excesivas en los estudiantes de altos ingresos. Sin embargo, advirtió que existe el riesgo de una sobre simplificación de los aspectos económicos y políticos, por lo que es fundamental considerar cuidadosamente el rol de la educación gratuita, los subsidios y el acceso equitativo, especialmente dado que en otros contextos, como en Reino Unido, la gratuidad por sí sola no ha garantizado la inclusión de estudiantes de bajos recursos. Por ello, resaltó que el enfoque debe incluir no solo la cobertura de los costos universitarios, sino también el fortalecimiento del apoyo en etapas educativas tempranas y políticas que fomenten la participación amplia y equitativa.

El Diputado Donoso formuló una serie de observaciones y preguntas en torno a las exposiciones recibidas, señalando en primer lugar que hay una falta de claridad conceptual en la presentación del instrumento propuesto, ya que una exposición lo presentó como un crédito y otra como un mecanismo mixto que puede operar como crédito o

impuesto, sin definir con precisión su naturaleza, lo que, a su juicio, resta transparencia al debate. Solicitó precisiones respecto a cuántos estudiantes pagarían menos que el costo real de sus estudios, quiénes pagarían más, cuántas veces más y si existe una estimación del grupo que asumiría un sobrepago, así como su perfil socioeconómico. Preguntó también si, en la práctica, los estudiantes que logran titularse estarían subsidiando a quienes desertan del sistema, cuestionando si es adecuado que profesionales técnicos o universitarios subsidien a quienes abandonan sus estudios. En segundo lugar, se refirió al supuesto de crecimiento salarial anual del 2% contenido en los estudios presentados, y consultó qué efectos tendría un crecimiento menor a esa proyección en el financiamiento del sistema. En esa línea, preguntó si existen estimaciones del costo fiscal adicional en caso de no cumplirse dichos supuestos, si se contemplaría financiarlo con deuda, y si se han realizado análisis de riesgo soberano en tal escenario. En tercer término, abordó la sugerencia de establecer un límite al sobrepago de los estudiantes, y solicitó estimaciones de cuál sería un límite óptimo, así como el impacto fiscal asociado a fijarlo en 1,1 o 1,3 veces el valor de la deuda original. Finalmente, hizo referencia a una afirmación del segundo expositor respecto a que sería más eficiente aumentar la inversión en educación inicial en vez de educación superior, y pidió datos comparativos sobre el gasto público en ambos niveles del sistema educativo.

El Diputado Mellado cuestionó la caracterización del instrumento propuesto, señalando que, si bien se le ha descrito como un préstamo, no cumple con las características propias de uno, ya que no tiene un monto específico a devolver ni se estructura sobre la base de una tasa de interés tradicional, sino que se calcula en función de los ingresos por un período determinado, lo que lo asemejaría más a un impuesto. Consultó si el estudio presentado entrega una proyección clara del costo fiscal total del FES en régimen, considerando todos los cortes activos y simultáneos, y pidió conocer el rango estimado de gasto público mínimo y máximo en un horizonte de 10 a 20 años. Asimismo, observó que no se ha simulado el efecto que podría tener la adecuación de las tarifas reguladas sobre la sostenibilidad del sistema ni se abordan adecuadamente los desafíos vinculados al equilibrio fiscal o la necesidad de nuevos impuestos. Añadió que, según lo dicho por el expositor Nicolás Eyzaguirre, este sistema correspondería efectivamente a un impuesto, ya que se paga por año sin una deuda comprometida. Finalmente, contrastó la experiencia británica, donde se priorizó la inversión en educación preescolar y primaria obteniendo mejores resultados educativos, con la situación chilena, en la que se continúa concentrando el gasto en la educación superior, y pidió profundizar en esta comparación, reiterando su impresión de que el instrumento propuesto no corresponde a un préstamo en sentido estricto.

El Diputado Sauerbaum planteó una consulta a ambos expositores respecto de los efectos que podría tener la eliminación de los copagos, solicitando conocer qué importancia atribuyen a esta medida y si consideran que sería posible implementarla garantizando que las universidades mantengan ingresos suficientes para desarrollar no solo funciones académicas, sino también actividades de investigación, extensión y otras que forman parte de su quehacer institucional.

La Diputada Rojas complementó la discusión señalando que, según la información que maneja y que podría ser corroborada por el Ministerio de Educación, en los últimos diez años los aranceles en Chile han aumentado en un 40 % por sobre la inflación, lo que implica que el peso del costo institucional ha recaído de manera creciente sobre las familias. A partir de ello, consideró relevante que este dato sea tenido en cuenta al momento de responder la consulta sobre la eliminación de los copagos. Además, agradeció las presentaciones realizadas y planteó la importancia de que los expositores profundicen en su visión sobre el sistema actual de financiamiento de la educación superior en Chile, caracterizado por la coexistencia de múltiples instrumentos como el Crédito con Aval del Estado, créditos Corfo, el fondo solidario, becas y gratuidad, conformando un esquema

desordenado que presenta falencias relevantes en términos de sostenibilidad, lo cual fundamenta la necesidad de una discusión profunda sobre una eventual reforma.

La señorita Natalia Valdes Aspillaga, investigadora de University College London señaló que, según sus estimaciones, aproximadamente un 60 % de los estudiantes pagaría menos del costo total de su carrera con el nuevo sistema. En cuanto a quiénes subsidian a los desertores universitarios, indicó que son principalmente los titulados hombres de los tres tipos de grados y de todas las instituciones quienes lo hacen en mayor medida. Respecto al escenario de crecimiento económico, explicó que si bien el modelo parte de un crecimiento del 2 % de los ingresos, este no es un supuesto irreal considerando que los ingresos de los titulados suelen crecer por sobre el promedio nacional. Aun así, mostró proyecciones para escenarios más conservadores, evidenciando que el sistema es sensible al crecimiento económico, aunque al mismo tiempo se comporta como un mecanismo autorregulado: a mayor crecimiento, mayor recaudación. En relación con los aranceles regulados y la incorporación de instituciones al sistema, explicó que no se simuló dichos factores porque sería altamente especulativo predecir el comportamiento institucional sin contar con datos específicos. Agregó que para analizar adecuadamente los aranceles regulados y la sostenibilidad financiera de las instituciones sería necesario un estudio adicional más extenso, con acceso a datos institucionales actualmente no disponibles para su equipo.

El Diputado Mellado planteó dudas respecto a las premisas del estudio utilizado para evaluar el sistema FES, en particular sobre si se asumió que el 100 % de los estudiantes nuevos y actuales migraría a este sistema, y cómo se definió el “año cero” del modelo para estimar el traspaso numérico. Manifestó preocupación por la posibilidad de que personas de quintiles más altos opten por financiar su educación con crédito bancario, evitando así el pago del 8 % por 20 años que podría duplicar el costo original de la carrera. En este contexto, cuestionó si se consideró el incentivo de estos grupos socioeconómicos a buscar financiamiento privado con condiciones más favorables. Finalmente, consultó si el estudio incluyó análisis de sensibilidad respecto al desempleo, considerando el impacto que la pérdida del empleo podría tener sobre la capacidad de pago de los beneficiarios del sistema.

La señorita Valdés explicó que el estudio se basó en un escenario conservador, en el cual se asumió que solo las personas que anteriormente accedieron a financiamiento estudiantil —como el CAE, el fondo solidario o becas— optarían por el FES. Para ello, se utilizó una cohorte sintética construida a partir de datos históricos, actualizados con información reciente, y se simuló su comportamiento futuro bajo criterios de elegibilidad y participación institucional. También señaló que se contemplaron otros escenarios más amplios, como aquel en que todos los estudiantes elegibles optarían por el FES, lo que haría el sistema más sostenible al incorporar a estudiantes de mayores ingresos. En relación a la preocupación por ingresos y desempleo, Valdés indicó que la metodología del estudio consideró la movilidad laboral, incluyendo los momentos en que una persona sale del mercado laboral, lo cual implica que en esos periodos no se generan pagos, diferenciándose de modelos que sólo trabajan con promedios estáticos.

El señor Héctor Ríos Jara, investigador de University College London sostuvo que los supuestos utilizados en el estudio se basan en escenarios realistas derivados del comportamiento actual de actores del sistema educativo. Reconoció que, aunque las simulaciones cambiarían si universidades o estudiantes decidieran no incorporarse al nuevo sistema, aquello sería poco probable, dado que el FES, incluso en los casos donde se paga más que el costo de la carrera, suele implicar montos inferiores a los que se pagan bajo el CAE. Aclaró que el estudio no incluyó un análisis del impacto del FES

en las universidades, pero sí destacó que, según experiencias internacionales, la falta de regulación arancelaria en sistemas de créditos estudiantiles —como en Chile y EE. UU.— tiende a generar efectos inflacionarios y sobreendeudamiento. Subrayó la importancia de la regulación de aranceles para la sostenibilidad del FES. Añadió que, si bien el FES contempla un copago, éste se concentra en los deciles más altos, y valoró que el sistema cuente con mecanismos de protección ante disminución de ingresos o desempleo, lo que favorece su estabilidad. Comparó este diseño con otros sistemas internacionales, señalando que su flexibilidad permite mantener pagos regulares, aumentando así la tasa de recuperación en comparación con el CAE. Indicó que solo un 16% de los beneficiarios pagaría más de 1,5 veces el costo de la carrera y solo un 1% más de 3 veces, cifras que consideró bajas y corregibles mediante un límite máximo de pago. Finalmente, remarcó que el FES permitiría una recaudación más alta, más rápida y con menor carga para los beneficiarios, lo que contribuiría a generar mayor adherencia, legitimidad y sostenibilidad, superando las falencias históricas de los sistemas anteriores.

La señora Dearden señaló que el sistema de crédito estudiantil debe estar regulado de manera adecuada, ya que en todo el mundo los sistemas crediticios para estudiantes cuentan con regulaciones específicas. Explicó que para mantener la sostenibilidad del sistema es necesario acumular recursos en los períodos económicos favorables para asegurar su funcionamiento durante tiempos adversos, como ocurrió durante la pandemia de COVID-19, cuando a pesar de las dificultades se registró un crecimiento del 2% en los ingresos, lo cual consideró un escenario realista para planificar la viabilidad financiera del sistema.

El señor Barr explicó que, independientemente de cómo se denomine —préstamo, crédito o impuesto—, el sistema propuesto en Chile es un esquema híbrido con pagos contingentes que se extienden hasta la cancelación total de la deuda. Señaló que, aunque en diferentes países se usan términos distintos, lo esencial es organizar el sistema para contemplar la condonación y el reembolso de manera adecuada. Destacó la importancia de analizar el financiamiento de la educación superior en el contexto del sistema educativo completo, sugiriendo que otorgar educación gratuita al 60% de los estudiantes podría considerarse una política progresista, dado que los graduados con mayores ingresos reembolsarían con creces el gasto público. También abordó el tema de la regulación de los aranceles universitarios, advirtiéndole que si las universidades pudieran fijar libremente sus precios y los estudiantes acceden a créditos para cubrirlos, el costo recaería finalmente en los contribuyentes, por lo que es necesario establecer límites o controles a esos aranceles para mantener la sostenibilidad. En cuanto al diseño del sistema de contingencia, enfatizó que debe contemplar períodos en que los graduados no puedan pagar por desempleo, licencias parentales u otras situaciones, protegiendo así tanto a los beneficiarios como la viabilidad del sistema en su conjunto. Finalmente, señaló que los sistemas bien diseñados evitan la morosidad al permitir pagos flexibles según ingresos, ejemplificando con la pandemia como un caso que evidenció la necesidad de estos mecanismos de protección.

El Diputado Mellado señaló que ambas exposiciones se enfocaron fundamentalmente en los estudiantes, dejando fuera del análisis a las instituciones de educación superior. Indicó que el informe de la expositora Lorraine estaría orientado principalmente a una lógica estatal centrada en la recuperación fiscal por cohorte, sin considerar el gasto total en régimen ni el impacto institucional del nuevo sistema. Criticó que no se haya evaluado si los aranceles regulados alcanzan a cubrir los costos reales de las instituciones, lo cual —según testimonios de rectores— no ocurre en muchos casos, especialmente en carreras donde el arancel regulado es insuficiente, generando pérdidas. A su juicio, la eliminación del copago restringe la libertad de los estudiantes de elegir instituciones como la Universidad Católica, comparándolo con lo ocurrido en la educación particular subvencionada, donde —afirmó— se limitó la posibilidad de mejora educativa al

eliminarse el financiamiento compartido. Cuestionó que el estudio no considere el efecto que estas limitaciones pueden tener en funciones universitarias esenciales como la extensión, la investigación o las actividades artísticas.

El señor Barr comentó que en el Reino Unido es ilegal que las universidades cobren aranceles superiores a 9,000 libras al año, y destacó que en Chile se ha adoptado un enfoque donde el crédito cubre los aranceles hasta cierto monto, permitiendo que los estudiantes o sus familias puedan pagar el excedente. Señaló que esta medida podría limitar el acceso equitativo, pues solo estudiantes de sectores acomodados podrían costear esos montos adicionales, por lo que es crucial proteger la igualdad de acceso, tal como se busca en la propuesta chilena al restringir el beneficio a estudiantes cuyo ingreso familiar esté bajo el 10% superior. También mencionó sistemas como el de Nueva Zelanda, donde se combina selección por mérito con selección aleatoria para asegurar una amplia participación y diversidad en las universidades. Enfatizó la necesidad de controlar los aranceles y garantizar que el crédito cubra lo suficiente para evitar que la educación superior quede reservada a los más ricos, reconociendo que aunque el diseño chileno es sólido, existen otras formas de financiar el sistema que también podrían ser consideradas.

El Diputado Mellado puntualizó que, quizás por desconocimiento, no se ha considerado que actualmente existe gratuidad para los estudiantes pertenecientes a los primeros seis deciles de ingreso en Chile. En este contexto, explicó que el proyecto en discusión busca aplicar el sistema FES precisamente en los deciles 7, 8 y 9, mientras que el decil 10 quedaría con mayor libertad de acción. Mellado advirtió que la iniciativa contempla eliminar el copago para las universidades también en esos deciles intermedios, lo que implicaría extender una restricción que ya existe para los sectores con gratuidad, afectando la autonomía de las instituciones para definir sus fuentes de financiamiento.

El señor Barr señaló que es fundamental definir qué ocurre cuando las universidades cubren montos que no son cubiertos ni por créditos ni por recursos familiares, enfatizando la necesidad de garantizar el acceso a estudiantes de sectores menos acomodados mediante mecanismos de becas o asignaciones aleatorias, similares a un sistema de lotería. Reconoció que la propuesta chilena representa un avance importante en la dirección correcta para asegurar equidad en el acceso a la educación superior, aunque destacó que existe espacio para perfeccionar y refinar estos mecanismos, aspecto que aún requiere un análisis más detallado.

La señora Dearden comentó que resolver el financiamiento universitario no es una tarea sencilla y destacó que Chile cobra algunos de los aranceles educativos más altos a nivel internacional, ubicándose en tercer lugar mundial en ese aspecto. Sin embargo, señaló que a pesar de estos altos costos, la investigación universitaria no parece estar siendo financiada adecuadamente. Indicó que parte del problema radica en que las universidades con fuerte énfasis en investigación deben financiar esta actividad mediante subsidios cruzados provenientes de los aranceles educativos, lo que no sería una solución sostenible. Por ello, aclaró que la cuestión no es simplemente cubrir los costos educativos que pagan los estudiantes, sino más bien cómo apoyar la investigación, que actualmente presenta un déficit de financiamiento. Para ilustrar, mencionó que en el Reino Unido la investigación está financiada de forma adecuada, con un 80% del financiamiento independiente de los aranceles universitarios, lo que genera un modelo más equilibrado y sostenible, señalando esta situación como una de las complejidades más relevantes que deben abordarse en Chile.

El señor Ríos complementó que su estudio no aborda la perspectiva de las universidades, ya que se enfocó exclusivamente en analizar los impactos de la reforma para el fisco y los potenciales beneficiarios. Aclaró que esta omisión no implica desinterés por las instituciones, sino una limitación propia del estudio. Enfatizó, además, dos aspectos

relevantes: primero, que Chile ha vivido un ciclo de conflictividad social de casi dos décadas en torno al alto costo de la educación superior y a la limitada capacidad del fisco para recuperar los créditos estudiantiles; segundo, que cualquier reforma debe considerar tanto la economía política como la economía moral de la educación, logrando una distribución justa de costos y beneficios entre todos los actores. Si bien reconoció que el impacto de la regulación arancelaria sobre las instituciones es un tema relevante, advirtió que la solución no puede consistir en trasladar mayores costos a las familias, especialmente considerando el contexto de deslegitimación y protesta social por la carga financiera en la educación. Señaló que se deben buscar fórmulas alternativas para asegurar el financiamiento institucional sin recurrir necesariamente al aumento del copago, adhiriendo a los planteamientos formulados previamente por la profesora.

El Subsecretario Orellana respondió preguntas planteadas por los parlamentarios y realizó comentarios generales, destacando que el sistema FES presenta una alta capacidad de recuperación fiscal, requiriendo un menor subsidio público que el sistema actual, lo cual amplía las posibilidades de redistribución de recursos hacia otras áreas como la educación parvularia o la investigación. Subrayó que, pese a algunas situaciones límite, la gran mayoría de los beneficiarios contribuiría por debajo del costo actualizado de sus carreras, incluso menos de lo que implican los créditos tradicionales con intereses bajos. Reafirmó la disposición del Gobierno a debatir ajustes al diseño del FES, como los topes de contribución, y abordó la cuestión del copago señalando que la experiencia chilena ha demostrado que la competencia sin regulación en educación superior no reduce los aranceles; al contrario, estos crecieron un 44% por sobre la inflación desde 2010. Afirmó que esto exige una regulación efectiva para evitar que los subsidios públicos impulsen alzas de precios que no necesariamente se correlacionan con mejoras en la calidad. Finalmente, aclaró que no existe un vínculo directo entre el copago y la generación de investigación, ya que esta se concentra en universidades del Consejo de Rectores, mientras que el copago también fluye significativamente hacia instituciones que no realizan investigación. Por ello, concluyó que el financiamiento de la investigación debe abordarse por vías específicas, como los fondos basales impulsados por el gobierno, y no justificarse exclusivamente a través del copago.

La Diputada Rojas valoró especialmente el énfasis del Subsecretario en torno a la necesidad de regulación en el sistema de educación superior, recordando que la falta de regulación tras la creación del Crédito con Aval del Estado, sumada a deficiencias en el sistema de acreditación, derivó en una expansión no prevista, con más de 300.000 créditos otorgados frente a los 30.000 originalmente proyectados. A partir de esta experiencia, reforzó la importancia de regular adecuadamente. Finalmente, solicitó al Subsecretario que precisara cómo se articulan la gratuidad y el FES dentro del sistema, particularmente respecto de su impacto en las instituciones de educación superior, al considerar incorrecta una afirmación realizada previamente por el Diputado Mellado.

El Diputado Donoso agradeció la disposición del Subsecretario para introducir cambios al proyecto, destacando que, aunque puedan existir diferencias, es positivo avanzar en mejoras que benefician al conjunto del sistema. Subrayó que no solo debe buscarse la conveniencia fiscal, sino también el bienestar de los estudiantes, sus familias y las universidades. Cuestionó el diseño original del CAE, argumentando que su debilidad se debió tanto a garantías bajas como al debilitamiento de la cultura de pago por anuncios de condonación, lo que —a su juicio— fue un error. Advirtió que restringir el copago sin una solución clara podría afectar negativamente a la investigación universitaria, especialmente en aquellas instituciones que comienzan a desarrollarla fuera del Consejo de Rectores y que necesitan ser fortalecidas para llevar el desarrollo a todas las regiones. Señaló también que es necesario establecer un tope al sistema para evitar que ciertas personas o carreras concluyan que les habría sido más barato tomar un crédito bancario, ya

que el FES se calcula sobre todos los ingresos. Finalmente, advirtió sobre el riesgo de fuga de cerebros si no se consideran mecanismos para el caso de quienes salgan del país, ya que podría resultarles más conveniente trabajar en el extranjero.

El Diputado Mellado planteó tres observaciones. En primer lugar, cuestionó la afirmación de que el sistema FES es autocontenido, señalando que ello dependería del crecimiento de los salarios en el país; de lo contrario, advirtió, podría convertirse en una deuda fiscal permanente similar a lo ocurrido con el Transantiago, si no se establece un límite claro. En segundo lugar, se refirió al eventual ingreso de nuevas universidades al sistema, mencionando específicamente a la Universidad Andrés Bello con sus 50.000 estudiantes, lo que —según indicó— podría generar un importante impacto fiscal si se les permite acceder a la gratuidad sin un control adecuado. Finalmente, abordó el tema de la concentración de la investigación, afirmando que existe una clara asimetría entre las universidades estatales, que reciben aportes basales y fondos específicos para investigación, y aquellas que solo cuentan con el financiamiento del arancel regulado. A esto sumó que el sistema CAE ya contempla ciertos elementos de regulación de la competencia, como aranceles referenciales y control de vacantes, aunque reconoció que su principal debilidad radica en la ineficacia de los mecanismos de cobranza, en contraste con el diseño del FES.

El Diputado Romero planteó al Subsecretario su inquietud respecto a un posible efecto adverso de los aranceles regulados, sugiriendo que algunas universidades con aranceles altos podrían optar por marginarse del sistema público y convertirse en instituciones completamente privadas. En ese escenario, explicó, estas universidades podrían enfocarse exclusivamente en captar a los sectores de mayores ingresos, estableciendo un modelo autofinanciado, con libertad para fijar precios altos, atraer a los mejores docentes y profesionales, y generar así una segmentación del sistema donde la calidad académica más alta quedaría restringida a quienes pudieran pagarla. Según advirtió, esto podría derivar en una brecha creciente de calidad entre las instituciones, generando un sistema dual donde la educación de excelencia se vuelva inaccesible para quienes no cuenten con los recursos económicos suficientes.

La señorita Valdés complementó la discusión abordando la inquietud sobre la necesidad de establecer un límite máximo de pago en el sistema FES. Explicó que, en un ejercicio preliminar, se estimó un tope equivalente al 8,7 % del ingreso, alineado con los límites usados en salud y pensiones, lo que reduciría en cinco puntos porcentuales el pago promedio. Esto, afirmó, demuestra que el sistema no se sostiene sobre una minoría que paga montos excesivos, aunque reconoció que hay casos en que las personas pagan múltiples veces el valor de su carrera, situación que debe corregirse. En relación con el CAE, señaló que las altas tasas de morosidad no se deben únicamente a incentivos mal diseñados, sino también a fallas estructurales. Detalló que, incluso sin incentivos para dejar de pagar, un 45 % de los deudores no podría cumplir debido a la imposibilidad de suspender pagos tras dos años sin ingresos. En cambio, el FES contempla esta situación y permite que las personas no paguen mientras no perciban ingresos, evitando así el sobreendeudamiento. Finalmente, abordó el argumento sobre la libertad de copagar, indicando que, a su juicio, el copago restringe el acceso y, por ende, la verdadera libertad radica en permitir que todos los estudiantes accedan a la educación superior sin barreras económicas. Destacó que el sistema FES permite que quienes obtienen mayores ingresos contribuyan proporcionalmente más, asegurando progresividad y justicia, y que, si bien el proyecto puede perfeccionarse, representa una mejora sustantiva en equidad respecto al CAE.

El señor Barr retomó varios puntos clave, señalando primero que, aunque en períodos de recesión los flujos de pago de créditos disminuyen y puede haber pérdidas, los préstamos con pagos contingentes al ingreso muestran mayor resiliencia frente a los préstamos convencionales. Mencionó que, durante la pandemia, Estados Unidos enfrentó

problemas significativos que obligaron a congelar pagos en su sistema tradicional, mientras que los sistemas basados en ingresos contingentes lograron adaptarse y reanudar pagos conforme mejoraron las condiciones económicas. En cuanto a la regulación de aranceles, enfatizó el equilibrio necesario entre el derecho de las universidades a cobrar montos superiores a los créditos y el interés social de garantizar el acceso a estudiantes de bajos ingresos, destacando que múltiples simulaciones indican que ajustar correctamente los parámetros puede permitir este balance, aunque advirtió que se requieren más estudios en esta área. Finalmente, respecto al financiamiento de la investigación, recordó que en el Reino Unido las universidades reciben fondos para investigación de manera diferenciada, premiando a aquellas con mayor producción científica, pero advirtió que financiar la investigación exclusivamente a través de los aranceles no es una solución adecuada, pues sobrecargar un solo instrumento con múltiples funciones puede afectar negativamente los resultados. Propuso que se debe ampliar la visión para sostener la educación a lo largo de todas las etapas y distribuir adecuadamente los costos entre distintos mecanismos.

El Diputado Mellado recalcó que ningún estudiante de escasos recursos e intelectualmente destacado en Chile debe pagar por su educación universitaria, ya que la gratuidad cubre a los primeros seis deciles de ingreso. Señaló que el debate actual sobre el copago se centra en los cuatro deciles restantes, correspondientes a la clase media y media acomodada, quienes no están cubiertos por la gratuidad en las universidades adscritas. Asimismo, cuestionó si los estudios realizados están considerando adecuadamente esta segmentación, y subrayó que solo las universidades tradicionales reciben aportes estatales destinados a la investigación, lo cual genera una desigualdad estructural en el financiamiento y desarrollo de dicha actividad.

El Subsecretario Orellana destacó que el sistema de educación superior chileno ha evolucionado desde una orientación puramente docente hacia una mayor incorporación de la investigación, impulsado por regulaciones y el aseguramiento de la calidad, lo cual ha enriquecido y complejizado el sistema. Reconoció que este cambio requiere fuentes de financiamiento, para lo cual existen instrumentos del Ministerio de Ciencia disponibles para la mayoría de las instituciones, aunque con ciertas restricciones. Afirmó que el copago de las familias no constituye un motor sostenible de crecimiento para la investigación, dado el aumento sostenido de incobrables y la saturación tanto en matrícula como en precios. Señaló que el país debe debatir sobre nuevas formas de financiamiento y que el Gobierno está abierto al diálogo y a realizar ajustes al proyecto para evitar efectos no deseados, como una profundización en la exclusión social por parte de ciertas instituciones. Asimismo, expresó que el Ejecutivo está estudiando medidas para prevenir situaciones de sobrepago y avanzar en soluciones para el desarrollo de la investigación, demostrando disposición para construir consensos que permitan la viabilidad del proyecto.

La Comisión recibió al **señor Juan José Obach Granifo, Director Ejecutivo, Centro de estudios Horizontal**. El señor Obach inició su intervención señalando que su objetivo era realizar comentarios y reflexiones basados en análisis y cifras relacionados con el proyecto de ley que establece un nuevo instrumento de financiamiento público para la educación superior, el cual reemplazaría al actual crédito CAE. Explicó que este nuevo sistema se compone de dos partes: un pago estatal regulado a las instituciones y una retribución fija de los beneficiarios, condicionada a su nivel de ingresos. Además, destacó que el proyecto prohíbe el copago para estudiantes de los deciles 7 a 9 y contempla la reorganización y condonación de deudas para los deudores del CAE y otros créditos.

El primer problema que identificó fue que, según estimaciones de su centro de estudios, aproximadamente un 37% de los graduados pagaría más que el costo real de sus carreras, lo que considera un impuesto que rompe con principios de equidad y no afectación. En segundo lugar, alertó sobre un posible riesgo en la autonomía y

financiamiento de las instituciones de educación superior, ya que la gratuidad ha reducido recursos del sistema y ampliar esta lógica a los deciles 7 a 9 podría agravar esta situación. Finalmente, puso especial énfasis en el riesgo de sostenibilidad fiscal, subrayando la necesidad de un análisis más profundo de los ingresos que generará el nuevo mecanismo en régimen.

Para ilustrar sus puntos, mostró estimaciones donde un estudiante con ingreso promedio podría terminar pagando entre 1.3 y 1.7 veces el costo de su carrera, señalando que estos resultados coinciden con otros estudios encargados por la Subsecretaría de Educación Superior. También destacó que el 75% de los programas universitarios adscritos a la gratuidad tienen aranceles regulados menores a los reales, con diferencias que afectan especialmente a ciertas universidades, lo que podría presionar aún más sus finanzas si se extiende esta política a los deciles 7 y 9.

Respecto al análisis fiscal, describió los gastos actuales del CAE, destacando que la mayor parte del desembolso estatal se destina a la compra y amortización de títulos de valores y garantías, mientras que la tasa de morosidad ha aumentado considerablemente, alcanzando un 54% en egresados desde 2015, lo cual es una preocupación relevante para la evaluación de la sostenibilidad. Criticó que el informe financiero del proyecto asume una tasa de morosidad nula, lo cual no parece realista, y señaló la importancia de conocer las estimaciones oficiales sobre este aspecto.

Adicionalmente, cuestionó la falta de análisis de sensibilidad en el informe financiero, especialmente en cuanto al comportamiento de los estudiantes ante diferentes escenarios, como la posibilidad de que los alumnos de menores ingresos se beneficien más y que los de mayores ingresos se inhiban de tomar el crédito. Planteó también la necesidad de analizar el impacto de tasas de interés implícitas elevadas, ya que podrían incentivar la búsqueda de financiamiento alternativo o la evasión de pagos, junto con la informalidad y la subdeclaración de ingresos.

Finalmente, concluyó que el proyecto podría desincentivar la formación de capital humano avanzado, especialmente en estudiantes de altos ingresos, y que el impuesto propuesto para una gran parte de los estudiantes contrasta con esquemas exitosos en países como Australia, Nueva Zelanda, Reino Unido, Corea del Sur y Estados Unidos, donde los créditos son contingentes al ingreso. Por ello, reiteró la importancia de profundizar el análisis sobre qué proporción de los ingresos totales provendrán de quienes pagan más que el costo de su carrera y cuál será la tasa de interés implícita en esos casos, para evaluar adecuadamente la sostenibilidad fiscal del proyecto.

Expuso a continuación el **señor Cristóbal Villalobos, Doctor en Ciencias Sociales, Académico Facultad de Educación Pontificia Universidad Católica**. El señor Villalobos comenzó su intervención destacando que muchas discusiones públicas sobre el proyecto de financiamiento para la educación superior carecen de un reconocimiento claro de la configuración actual del sistema. Señaló que, tras décadas de evolución, el mercado de educación superior en Chile se ha consolidado y madurado, con una significativa concentración: alrededor del 85% de la matrícula corresponde a instituciones privadas, y en el caso de centros de formación técnica e institutos profesionales, la concentración privada supera el 98%, estando agrupada en pocas instituciones.

Explicó que esta madurez y concentración han llevado a una jerarquización marcada, no solo entre distintas instituciones, sino al interior de ellas, donde estudiar carreras como medicina o pedagogía dentro de una misma universidad puede representar realidades educativas muy distintas, con diferencias en docentes, infraestructura y recursos. Este fenómeno de diferenciación interna tiende a intensificarse debido a las estrategias de mercado adoptadas por las instituciones.

En cuanto al financiamiento, resaltó la existencia de múltiples fuentes, pero advirtió que gran parte de los ingresos proviene de la gratuidad y otros beneficios económicos, sumando alrededor del 75%, lo que indica una alta dependencia del financiamiento público por demanda. Aun así, señaló que el gasto total en educación superior en Chile es elevado, con una importante participación del sector privado, es decir, las familias, lo que se refleja en aranceles promedio superiores a 8,000 dólares, cifra alta tanto en términos absolutos como relativos a ingresos básicos y poder adquisitivo, posicionando a Chile como un país con costos educativos comparativamente altos.

Destacó además que la brecha entre los aranceles reales y los públicos se ha ampliado en los últimos años, particularmente desde 2015-2016, llegando a superar un 40% en algunos casos. Señaló que el gasto en publicidad representa una proporción significativa de los recursos universitarios, evidenciando un comportamiento de mercado que impulsa precios elevados y desproporcionados respecto a la realidad chilena.

Finalmente, enfatizó que el sistema actual, especialmente el crédito CAE, es ineficiente e insostenible, y que su mejora requiere superar problemas estructurales más allá de ajustes administrativos, reconociendo el impacto que la deuda educativa tiene sobre las decisiones y calidad de vida de las familias chilenas. Propuso abordar de manera diferenciada la educación pública y privada, regulando adecuadamente los costos y buscando un equilibrio que permita una educación superior accesible, sostenible y de calidad, con especial atención a la integración y apoyo de estudiantes con distintas capacidades y vulnerabilidades. Además, destacó la necesidad de vincular el sistema de financiamiento con políticas más amplias que favorezcan un entorno educativo inclusivo y propicio para el desarrollo integral de los estudiantes.

Finalmente, expuso el **señor Gabriel Ugarte, Investigador CEP y profesor de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Universidad de los Andes.**

Inició su intervención contextualizando el gasto público en educación superior en Chile, destacando que el país destina cerca del 30% de su gasto educativo total a este nivel, una cifra significativamente superior al promedio de los países de la OCDE. Además, señaló que Chile es el segundo país que más ha aumentado su inversión pública en educación superior durante el período 2015-2021, el último para el cual existen datos disponibles. Esta realidad pone en evidencia una competencia creciente por recursos entre los diferentes niveles educativos, particularmente frente a la necesidad de fortalecer la educación parvularia y básica, sectores que aún enfrentan problemas estructurales importantes en términos de cobertura y calidad. En este sentido, enfatizó la importancia de equilibrar la asignación de recursos para responder a las múltiples demandas del sistema educativo nacional.

Posteriormente, el señor Ugarte abordó el retorno que la educación superior ofrece en Chile, señalando que es uno de los más altos a nivel mundial. En promedio, un trabajador con educación superior gana aproximadamente 2,6 veces más que alguien con solo educación media completa. Este retorno salarial, aunque variable según la carrera y el tipo de institución (universidad, instituto profesional o centro de formación técnica), subraya el valor tanto social como privado de la inversión en educación superior. Esta perspectiva sirve para fundamentar la relevancia del proyecto de ley, que busca ajustar el financiamiento a un sistema que, a pesar de sus avances, presenta problemas estructurales que deben ser corregidos.

En cuanto al contenido específico del proyecto, el expositor dividió su análisis en dos grandes bloques. Primero, se refirió a la reorganización y condonación de la deuda actual generada por el Crédito con Aval del Estado (CAE). Destacó que la condonación prevista en la iniciativa legislativa es acotada y, en ese sentido, positiva, pues

implica un alivio para un sector importante de los deudores. Sin embargo, cuestionó que la condonación no incorpore criterios socioeconómicos relevantes, ya que solo considera aspectos como si la persona es desertora o graduada y la cantidad de cuotas pagadas. Para una política pública más justa y eficiente, sostuvo que sería importante incluir criterios basados en la capacidad de pago y condiciones socioeconómicas de los deudores, para enfocar mejor los recursos disponibles.

El segundo bloque de su análisis estuvo centrado en la creación del nuevo instrumento de financiamiento público, conocido como Fondo de Educación Superior (FES), que reemplazaría al CAE. Explicó que el FES busca cumplir tres objetivos fundamentales: aliviar la situación financiera de los estudiantes deudores, mejorar la recaudación fiscal y garantizar la sostenibilidad financiera del sistema educativo. Sin embargo, reconoció que, aunque el diseño del CAE presentaba falencias claras —como la alta proporción de deudores que destinan más del 10% de sus ingresos al pago, o la dificultad de acceder a beneficios por morosidad— el FES plantea avances importantes. Entre estos avances, destacó la implementación de una contingencia al ingreso más realista y justa, basada en un porcentaje máximo del 8% sobre los ingresos actuales del deudor, con un umbral mínimo exento para quienes ganan menos de aproximadamente 500 mil pesos mensuales.

No obstante, el señor Ugarte advirtió que uno de los problemas centrales del FES es que el costo que terminan pagando los estudiantes está completamente desanclado del costo real de la carrera cursada. Esto genera que cerca de un tercio de los estudiantes realicen un sobrepago significativo, llegando en algunos casos a pagar hasta 9 veces el costo original, lo que pone en cuestión la legitimidad y sustentabilidad del mecanismo. Este fenómeno, además, plantea dificultades políticas y sociales, ya que podría percibirse como un impuesto excesivo, generando resistencia y afectando la confianza en el sistema. Esta problemática no solo compromete la equidad del financiamiento, sino que también podría tener efectos adversos en la percepción pública y la aceptación del sistema de financiamiento educativo.

En términos fiscales, el expositor explicó que, si bien simulaciones optimistas indican que el Estado podría recuperar incluso más de lo desembolsado inicialmente, estos escenarios dependen de supuestos optimistas, como un crecimiento salarial sostenido y altas tasas de pago por parte de los deudores. En escenarios más realistas o conservadores, la recuperación fiscal disminuye significativamente, lo que implica que sería necesario incorporar subsidios adicionales para cubrir déficits inevitables. Esta situación resulta especialmente compleja dado el contexto de débil situación fiscal que atraviesa Chile, sumada al ya alto nivel de gasto público en educación superior en relación con otros niveles educativos.

Finalmente, el señor Ugarte abordó las consecuencias del proyecto para las instituciones de educación superior. Señaló que la eliminación del copago para los deciles 7, 8 y 9, junto con la limitación en la cantidad de matrículas, profundizan problemas existentes de financiamiento en el sistema. Esto provocará una reducción drástica en los ingresos de muchas instituciones, aumentando su dependencia del presupuesto fiscal, que está sujeto a ciclos y contingencias políticas. Esta mayor dependencia podría traducirse en incertidumbres y dificultades para la planificación institucional, afectando en última instancia la calidad de la educación que se ofrece a los estudiantes. En conclusión, aunque el proyecto introduce mejoras importantes, especialmente en términos de eficiencia en la recaudación y alivio para los deudores, persisten desafíos cruciales en materia de equidad, sostenibilidad fiscal y sustentabilidad institucional que deben ser abordados para asegurar un sistema de educación superior robusto y justo en Chile.

La Diputada Rojas comenzó su intervención expresando interés en profundizar sobre el cálculo de la retribución en el nuevo sistema propuesto y su aparente

desvinculación con el costo real de la carrera, preguntando al Subsecretario y a otros invitados si esa desvinculación podría considerarse o si, por el contrario, esa consideración podría resultar regresiva. Además, solicitó una comparación clara entre los pagos actuales de los deudores del CAE y lo que podrían pagar los más afectados bajo el sistema CES, para evaluar diferencias y posibles sobrepagos.

Se refirió a la alta concentración de la matrícula en instituciones privadas (85%) y destacó la intención del sistema FES de unificar el financiamiento, señalando que los costos de aranceles en Chile son sumamente altos, con un gasto significativo en publicidad (cerca del 18% del presupuesto), lo cual resulta preocupante dado que muchas de esas instituciones dependen de fondos estatales mediante CAE o gratuidad. Por ello, propuso poner más atención a cómo se gestionan esos recursos públicos en las instituciones.

Sobre la noción de que el FES es un impuesto, pidió una mayor explicación del expositor SP para entender por qué no debería considerarse así. También criticó la visión de otros expositores que mencionaron la existencia de créditos contingentes al ingreso en otros países, argumentando que el sistema chileno ha requerido múltiples condonaciones periódicas, lo que pone en duda la sostenibilidad real de estos mecanismos. Resaltó que, al igual que en Estados Unidos, donde se han implementado condonaciones, en Chile la repetición de estas medidas indica la necesidad de cambios profundos en el sistema.

Finalmente, abordó la preocupación sobre posibles desincentivos para que jóvenes opten por estudiar debido a la obligación futura de retribuir los costos de su carrera. Citó experiencias analizadas en la comisión investigadora del CAE, indicando que muchos jóvenes firman estos créditos sin plena conciencia de las consecuencias, motivados por el deseo de estudiar. Señaló que la matrícula en instituciones privadas creció tras la implementación del CAE, lo que sugiere que no hay evidencia clara de que el crédito haya desincentivado la educación superior. Por ello, cuestionó la afirmación de que un sistema nuevo de retribución pueda generar desincentivos y pidió ejemplos o datos que respalden esa hipótesis.

El Diputado Mellado dirigió una serie de preguntas a los invitados, comenzando por Don Juan José de Horizontal, cuestionando cómo se profundiza la diferencia entre los aranceles regulados y los reales en el contexto del proyecto FES, especialmente considerando que la gratuidad actualmente cubre hasta el sexto decil, y el FES apunta a la clase media de los deciles 7, 8 y 9. Señaló que esta ampliación podría significar una nueva carga para estudiantes que ya tienen problemas de gratuidad, y preguntó cómo impactaría esto en el sistema.

En relación con el CAE, Mellado criticó la falta de cobranza efectiva, señalando que, aunque la ley establece mecanismos como la retención por parte del empleador, estos no se estarían aplicando, por lo que cuestionó quién es responsable de este incumplimiento. Además, coincidió con las dudas sobre los supuestos de ahorro del proyecto, y sugirió que la retención por planilla podría mejorar el sistema actual, pero sin poner en riesgo la viabilidad de las universidades, muchas de las cuales podrían verse afectadas por la eliminación del copago.

Dirigiéndose al señor Ugarte, reflexionó sobre la regulación estatal en la clase media y el efecto que tendría en la autonomía universitaria, ya que controlar los aranceles y recursos implicaría una intervención directa en las decisiones internas de las universidades, incluyendo salarios y organización, algo que genera resistencia en esas instituciones. Recordó que la gratuidad ha abordado la vulnerabilidad, pero que el FES, al aplicarse a la clase media, introduce una lógica distinta que debe ser evaluada cuidadosamente para garantizar sostenibilidad.

También puso en duda la sustentabilidad del FES, señalando que no está claro cuántos estudiantes realmente ingresarán a este sistema y cuántos cumplirán con el pago del 8% de sus ingresos, advirtiendo sobre la informalidad laboral y la fuga de

estudiantes al extranjero, factores que complican la viabilidad práctica del mecanismo. Finalmente, preguntó a Don Gabriel sobre el monto real de la condonación y recompra de cartera del CAE, destacando que la cifra de 12 mil millones de dólares no es neta, sino que incluye 7 mil millones ya recomprados, y pidió una estimación del costo fiscal mayor que podría derivarse del proyecto, advirtiendo que una diferencia significativa en esos supuestos podría representar un gasto público adicional considerable que todos los ciudadanos deberían asumir.

El Diputado Sauerbaum comenzó señalando la ausencia de representantes del Ministerio de Hacienda en la discusión del proyecto, insistiendo en que es fundamental contar con su participación para abordar adecuadamente las dudas sobre los recursos públicos involucrados, dado que velar por las finanzas estatales es una tarea distinta y necesaria frente a la defensa del proyecto.

Expresó preocupación por la eliminación del copago, destacando su importancia para la sustentabilidad financiera de algunas instituciones. Preguntó a Don Juan José de Horizontal sobre el impacto que el fin del copago podría tener en el financiamiento, la autonomía universitaria, la calidad académica y la investigación, considerando además que el 75% de los programas universitarios tienen aranceles regulados muy por debajo de sus costos reales, lo cual ya genera problemas financieros.

Recordó un diálogo con un rector que cuestionaba la falta de coherencia en los criterios de fijación de aranceles por parte del gobierno, ejemplificando con carreras como ingeniería y pedagogía, cuyos costos de infraestructura y requerimientos son muy distintos, pero cuyos aranceles regulados no reflejan estas diferencias, generando preocupación y la necesidad de sincerar estos costos de manera transparente.

Finalmente, abordó la posibilidad de que el nuevo sistema genere mayor segregación en la educación superior, debido a que un sector de estudiantes más pudientes optaría por pagar directamente sus estudios, mientras que otros, generalmente en universidades estatales con alta gratuidad, podrían quedar relegados a instituciones con menor foco en investigación o vinculación con el medio, planteando así un riesgo para la equidad y calidad del sistema universitario tras la eliminación del copago.

El Subsecretario Orellana agradeció el espacio para el debate y destacó que el diálogo ha ido definiendo temas comunes que permiten construir bases para un estudio consensuado y la eventual modificación del proyecto de ley. Subrayó la necesidad de claridad en cifras y conceptos, señalando que algunos datos utilizados, como la afirmación de que el 75% de los programas tienen una diferencia entre arancel real y regulado, están basados en aranceles transitorios y no definitivos, lo que puede inducir a conclusiones incorrectas. Asimismo, señaló que en la comparación de pagos entre el sistema propuesto (FES) y el actual CAE, no se están considerando elementos como el devengo o el copago, por lo que se deben manejar los datos con mayor precisión para evitar malinterpretaciones.

Respecto a la morosidad en la recaudación, explicó que esta situación se debe a limitaciones propias del mecanismo actual del CAE, y destacó que la política del Gobierno ha sido mantener constante esa situación, sin variaciones significativas. Enfatizó que el proyecto busca justamente mejorar los mecanismos de recaudación para recuperar parte de los recursos que hoy solo existen contablemente pero no en efectivo, y que contempla un esquema de condonación que en un plazo de 10 años generaría ahorro fiscal y alivio para las familias.

En relación con los posibles cambios en el comportamiento de los estudiantes ante el nuevo sistema, el subsecretario indicó que no existen evidencias concluyentes que demuestren que un cambio en las condiciones de retribución genere un desincentivo para ingresar a la educación superior, y se mostró abierto a debatir y analizar ese punto con base en evidencia rigurosa.

Por otra parte, reafirmó que la robustez del sistema no depende exclusivamente del sobrepago de un pequeño grupo, sino del comportamiento sistémico del conjunto de estudiantes, lo que permite flexibilidad para introducir modificaciones sin alterar las estimaciones macro del proyecto. Destacó que las tasas de recuperación del FES podrían alcanzar entre 80% y 85%, cifra superior a la del CAE, y que en cualquier escenario este nuevo sistema es más eficiente en términos fiscales.

Finalmente, aclaró que el gasto en publicidad no corresponde exclusivamente a recursos de gratuidad y que el sistema chileno de aranceles está basado en costos necesarios y razonables, no simplemente en precios de mercado, ejemplificando con pedagogías donde el costo real es elevado. Esto justifica que el aporte del estudiante sea proporcional a su ingreso y no una transferencia directa de los costos completos, enfatizando que el diseño del FES responde a criterios regulatorios establecidos en la ley y no a decisiones ideológicas del Gobierno, quedando abierta la posibilidad de revisar aspectos del diseño durante la tramitación legislativa.

El señor Obach respondió brevemente a las preguntas, agradeciendo la oportunidad de debate y buscando abordar los puntos planteados para aprovechar el tiempo. En primer lugar, respecto a las condonaciones, señaló que es necesario aprender de la experiencia comparada para replicar las buenas prácticas y evitar errores del pasado. Destacó que, desde la perspectiva del Centro de Estudios Horizontal, el diseño actual del CAE aún puede mejorar, pero coincidieron en que un crédito contingente al ingreso es el instrumento más adecuado en términos de justicia y costo fiscal. Este tipo de crédito debería contemplar mecanismos solidarios, como tasas variables que eximan de pago a los ingresos más bajos, apuntando a un sistema más justo y sostenible, en contraste con modelos insostenibles que requieren condonaciones periódicas.

En cuanto a la preocupación sobre si ciertos estudiantes podrían decidir no estudiar debido al costo, aclaró que no se trata de una afirmación tajante, sino de una invitación a analizar con mayor profundidad los supuestos detrás del informe financiero que estima un ahorro fiscal de 500 millones de dólares. Recordó que desde la teoría económica básica se sabe que un aumento en el costo de una actividad puede inhibir a algunos individuos, pero no pretende minimizar los problemas actuales del CAE, como la asimetría de información para los estudiantes.

Sobre el déficit en las instituciones de educación superior, explicó que los datos provienen de un análisis de la investigadora Silvia Eyzaguirre, que, aunque usa datos disponibles y puede no reflejar cambios recientes, señala un déficit estimado en 40 mil millones de pesos, al que el FES podría agregar otros 20 mil millones bajo supuestos razonables. Consideró importante actualizar esta información con datos oficiales para precisar el panorama real.

En relación con la cobranza del CAE, admitió que hay problemas evidentes, incluyendo un aumento significativo en la morosidad, aunque el Estado sigue comprando cartera y garantías, lo que representa un desembolso relevante. Sugirió evaluar un escenario hipotético donde el CAE incorporara mejoras como descuentos vía planilla para aumentar la tasa de cobranza, acercándose así al modelo propuesto por el FES.

Finalmente, señaló que, aunque el arancel actual no cubre ciertos costos como la infraestructura, la solución no está en cargar desproporcionadamente a un grupo específico de estudiantes con mayores pagos, sino que la solidaridad debería ser asumida más equitativamente a través de impuestos generales y contribuciones más amplias, en lugar de recaer fuertemente en quienes pagan sobre el arancel. Con esto, cerró destacando que la crítica no es a la solidaridad, sino a la forma en que ésta se implementa en el sistema educativo.

El Diputado Mellado planteó una inquietud concreta respecto a la aplicación de la ley vigente, específicamente sobre la facultad que tiene actualmente el acreedor para ejercer mecanismos de cobro para las deudas asociadas al CAE. Expresó su interés en que el subsecretario o quien corresponda pueda explicar por qué dicha facultad no se ha ejercido efectivamente hasta la fecha, pese a estar establecida en la normativa.

El señor Villalobos reflexionó sobre la discusión acerca del carácter anclado o desanclado del sistema de retribución basado en ingresos, señalando que, aunque teóricamente el sistema parece desanclado del costo real de la carrera, la estructura misma de la educación superior hace que esta desconexión sea menos significativa de lo que aparenta. Explicó que la elección de la carrera y la universidad está estrechamente vinculada al contexto socioeconómico y a la movilidad intergeneracional, que en Chile es muy baja, lo que implica que las probabilidades de que un estudiante en una universidad masificada termine pagando más que el costo real de su carrera son muy bajas.

Además, destacó que muchos profesionales, a pesar de estar sobrecalificados, terminan desempeñándose en puestos laborales que no corresponden a su nivel de formación, lo cual ejemplifica esta desconexión entre inversión educativa y retorno económico. Sobre el gasto en publicidad de las universidades, indicó que oscila entre el 10 y el 18%, señalando que este es un gasto importante dentro del mercado educativo y que parte de esos costos están asociados a la construcción de la marca y prestigio institucional, lo que se refleja en los aranceles que cobran.

En cuanto a la consideración de si el mecanismo de retribución es o no un impuesto, sostuvo que la clave está en la voluntariedad del pago y en la limitación temporal de la obligación, lo que lo diferencia claramente de un impuesto tradicional. Respecto a la posible segregación por la eliminación del copago, señaló que la evidencia muestra que las universidades que dependen en gran medida de la gratuidad y que tendrían una parte importante de estudiantes cubiertos por el FES, difícilmente abandonarían el sistema por esta razón, lo que hace poco viable que la segregación aumente significativamente.

Finalmente, el señor Villalobos insistió en que el sistema actual es más autosustentable que el CAE, y que, aunque el diseño pueda necesitar ajustes, el modelo presentado es un avance en términos de financiamiento sostenible y accesible. Reconoció que el debate sobre la posibilidad de elección en materia educativa es relevante, pero aclaró que el sistema no elimina opciones, sino que busca reconocer y mitigar los elevados gastos privados que enfrentan las familias hoy en día, y así contrarrestar los efectos negativos asociados.

El Diputado Mellado manifestó preocupación por la grave situación económica que enfrentan varias universidades estatales y privadas, muchas de las cuales dependen de fondos públicos para sostenerse, y advirtió que la propuesta de regulación estatal que limita la autonomía universitaria, especialmente en la fijación de aranceles y gestión interna, podría afectar negativamente la capacidad de estas instituciones para financiar actividades esenciales como la extensión, investigación y vinculación con el medio, poniendo en riesgo la calidad y diversidad del sistema de educación superior; enfatizó que, si bien la gratuidad beneficia a muchos estudiantes, es necesario mantener un equilibrio que permita a las universidades operar con autonomía y eficiencia sin sacrificar funciones fundamentales ni restringir las opciones educativas disponibles para los jóvenes.

El señor Ugarte explicó que la eliminación del copago en la educación superior reducirá significativamente los ingresos de las universidades y aumentará la segregación dentro del sistema, ya que algunas instituciones, especialmente las que cuentan con gratuidad, podrían adscribirse al FES, mientras que otras quedarían fuera, emulando la educación particular pagada que funciona separada del sistema público. Esto podría generar que estudiantes con mayores ingresos, quienes actualmente sostienen financieramente el sistema, opten por mecanismos externos debido al sobreprecio del FES, incrementando así

el déficit del sistema. Por ello, destacó la necesidad de contar con simulaciones más realistas que incluyan topes al sobreprecio y mejoras en la recaudación, como las propuestas para el CAE, para que todos los estudiantes puedan acceder a la tasa reducida independientemente de su morosidad. Finalmente, subrayó que este sobreprecio no solo tiene consecuencias económicas, sino también políticas, pues afecta a quienes estudian carreras con mayores retornos laborales, impactando la legitimidad y sustentabilidad futura del sistema, por lo que es fundamental analizar y corregir este aspecto para garantizar su viabilidad y equidad a largo plazo.

El Diputado Sáez propuso solicitar a la Biblioteca del Congreso Nacional que genere informe sobre gasto en publicidad, de universidades.

El Diputado Mellado propuso incluir también los gastos en extensión y vinculación con el medio e investigación para conocer la incidencia del copago en estas áreas. Así se acordó.

El Subsecretario Orellana respondió a las inquietudes planteadas, señalando que el estudio de Lorraine Dearden respalda la sustentabilidad del sistema sin centrarse en el llamado problema del sobreprecio, por lo que están abiertos a estudiar modificaciones en ese aspecto. Explicó que el CAE fue concebido como un crédito privado, con mecanismos de cobro propios de deudas comerciales, los cuales resultaron ineficientes y costosos debido a la judicialización y a la expansión desproporcionada del crédito más allá de lo previsto originalmente. Por ello, distintos gobiernos han mantenido la línea de no aplicar procesos judiciales extensivos. Además, indicó que modificar el CAE para incluir mecanismos más eficientes no es viable, dado que sistemas de crédito individuales con bajas tasas generan altos niveles de incobrables y requieren constantes condonaciones, razón por la cual el modelo progresivo de costos compartidos basado en ingresos salariales, como el propuesto en el proyecto FES, es más eficiente. Finalmente, subrayó que estas decisiones no obedecen a ideologías sino a análisis técnicos profundos, y reafirmó la voluntad de seguir estudiando el tema del tope y la deuda acumulada con baja recuperación, que el proyecto busca mejorar conforme al informe financiero.

La Comisión recibió a don Antonio Faúndez, Académico de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. El señor Faúndez centró su intervención en dos puntos técnicos y jurídicos concretos vinculados al proyecto de ley, dejando explícito desde un inicio que no se pronunciaría sobre la calidad general ni el mérito del proyecto, sino que se limitaría a ofrecer un análisis jurídico técnico respecto a la naturaleza jurídica de la obligación de pago establecida en el proyecto y a los mecanismos de retención y cobro que se proponen.

En primer lugar, abordó la naturaleza jurídica de la obligación de pago, que ha sido objeto de debate en cuanto a si corresponde o no a un impuesto. Para ello, Faúndez señaló que el artículo segundo del proyecto establece que las personas que se benefician del instrumento regulado están obligadas a pagar al Fisco un monto anual contingente a sus ingresos, conforme a reglas específicas. En este contexto, recordó que la doctrina y la jurisprudencia chilena tradicionalmente definen los tributos dentro de una clasificación tripartita compuesta por impuestos, tasas y contribuciones. Enfatizó que, para calificar como impuesto, la obligación tributaria debe surgir independientemente de una actividad estatal concreta, lo que no ocurre en este caso, dado que la obligación de pago está asociada a un sistema de financiamiento público del Estado para la educación superior, es decir, a una actividad estatal clara y específica, lo que excluye que se trate de un impuesto.

Luego, el señor Faúndez examinó si esta obligación pudiera constituir una tasa o una contribución. En cuanto a la tasa, explicó que se define como un tributo cuyo hecho generador es la prestación efectiva o potencial de un servicio público o el aprovechamiento de un bien público, lo que no sucede en este caso, ya que el proyecto solo

establece un sistema de financiamiento sin prestación directa o potencial de servicio público, por lo que no puede considerarse una tasa. Sobre las contribuciones, explicó que se refieren a tributos cuya obligación tiene por hecho generador beneficios especiales derivados de obras o servicios públicos. Como no se trata de la construcción de obras públicas ni de la entrega de servicios específicos, descartó igualmente esta figura para la obligación del proyecto.

Reconoció que parte de la doctrina menciona las contribuciones de financiamiento, que buscan asegurar el pago de servicios públicos prestados de manera permanente a la comunidad, con ejemplos como la seguridad social. Sin embargo, aclaró que en la historia tributaria chilena no existen casos que califiquen la obligación del proyecto como contribución, ya que no hay prestación directa de servicio alguno ni beneficio específico y directo por parte del Estado, sino un sistema de financiamiento público que procura un beneficio general para los estudiantes de educación superior.

Como conclusión respecto a la naturaleza jurídica, indicó que el análisis jurídico estricto demuestra que la obligación de pago establecida en el proyecto no califica como impuesto, tasa ni contribución, sino que debe ser entendida como parte de un sistema de financiamiento público para la educación superior, que no encaja dentro de las categorías tributarias tradicionales.

En segundo lugar, se refirió al sistema de retención y cobro de dicha obligación de pago. Señaló que el proyecto regula estos mecanismos, estableciendo en su artículo 18 la obligación de efectuar retenciones, incluyendo retenciones en boletas de honorarios y otros mecanismos similares, y otorga a la Tesorería General de la República facultades para ejercer acciones de recaudación. Se preguntó si tales mecanismos pueden aplicarse en la institucionalidad fiscal para la determinación, retención y cobro de esta obligación, y respondió que tanto la historia legislativa chilena como la jurisprudencia avalan la utilización de la institucionalidad fiscal para estos fines. Recordó antecedentes concretos, como el crédito fiscal universitario y el fondo solidario de crédito universitario, en los que la Tesorería y las universidades aplicaron mecanismos similares sin que esto implicara que las obligaciones fueran tributos.

Finalmente, advirtió que las posibles ambigüedades o interpretaciones basadas únicamente en criterios económicos —que consideran la obligación como una prestación económica posterior al egreso del estudiante— pueden limitar la correcta comprensión jurídica del proyecto. Por ello, enfatizó que la definición de la naturaleza jurídica debe ser realizada con apego estricto a la ley y el derecho, dejando de lado criterios económicos o políticos que puedan generar confusión. En este sentido, recalcó que sólo el derecho puede reconocer la naturaleza jurídica y el resguardo constitucional de la obligación establecida, concluyendo que desde la perspectiva estrictamente jurídica no corresponde calificar esta obligación ni como impuesto, ni como tasa, ni como contribución.

A continuación, expuso el señor Aníbal Guerrero, Economista. El señor Guerrero centró su intervención en contextualizar el Fondo de Financiamiento de la Educación Superior (FES) dentro del conjunto de reformas al financiamiento de la educación superior que Chile ha experimentado en los últimos años. Señaló que estas reformas, implementadas de forma aislada, han generado un sistema complejo y fragmentado que actualmente provee pocas herramientas e incentivos a las instituciones para desarrollar un sistema de educación superior capaz de responder adecuadamente a las demandas del desarrollo económico del país y a las aspiraciones profesionales de los jóvenes chilenos. Según su análisis, esta fragmentación dificulta la construcción de un sistema cohesionado y eficiente que permita maximizar el impacto positivo de la educación superior en el desarrollo social y económico nacional.

Enfatizó que el FES no puede ser analizado de manera aislada, sino que debe entenderse en relación directa con el sistema de gratuidad existente, pues lo que propone es extender la cobertura del financiamiento público más allá de los beneficiarios de gratuidad a todo el sistema de educación superior. Si bien reconoció las virtudes de esta expansión, también advirtió que el proyecto puede oficializar una forma de discriminación o selección de estudiantes basada en el proyecto educativo o la carrera elegida, más que en características individuales o mérito, lo que podría profundizar inequidades históricas en el acceso y permanencia en la educación superior. Esta diferenciación, a su juicio, podría tener consecuencias importantes sobre la igualdad de oportunidades y la calidad del sistema.

Para mitigar estos problemas y potenciar los beneficios del FES, el señor Guerrero propuso tres reformas fundamentales. La primera consiste en transformar el FES en un crédito contingente al ingreso, modelo que es considerado estándar internacionalmente y que permite establecer un sistema progresivo, basado en la capacidad de pago real de los egresados, con mecanismos solidarios que protejan a los sectores de menores ingresos. Destacó que esta modalidad no solo mantiene las virtudes de un impuesto a los graduados, sino que evita distorsiones negativas, como desincentivos en la educación y problemas en el mercado laboral, problemas asociados a sistemas con características distintas.

El segundo aspecto fundamental es la tasa de interés, que actualmente está fijada en 0%. Guerrero alertó que, según estudios internacionales y la experiencia de otros sistemas de créditos contingentes, esta tasa nula puede resultar regresiva, ya que beneficia de forma desproporcionada a quienes obtienen mayores rentabilidades tras su egreso. Propuso que la tasa de interés sea variable y positiva durante la etapa de pago, ajustada a la rentabilidad real experimentada por el deudor, lo que permitiría que los graduados con mejores ingresos contribuyan más, fortaleciendo así el componente solidario del sistema y evitando que los subsidios se concentren en quienes menos lo necesitan.

Finalmente, abordó un problema estructural en la extensión del financiamiento institucional derivada de la gratuidad hacia todo el sistema. Señaló que la ley vigente establece que los aranceles regulados deben basarse en las estructuras de costo de las carreras, un enfoque que, según observó, no es común en la experiencia internacional donde la educación superior se financia más bien en la frontera del conocimiento y la demanda del mercado laboral. Este sistema elimina subsidios cruzados entre carreras superavitarias y deficitarias, lo que puede afectar negativamente la diversidad y calidad de la oferta educativa. Esta situación impacta principalmente a universidades privadas que atienden a estudiantes de menores ingresos, aumentando la complejidad del sistema y restringiendo la capacidad de las instituciones para ofrecer una variedad adecuada de programas.

En su propuesta, planteó que los aranceles deberían determinarse en función de la estabilidad esperada y la rentabilidad futura de las carreras, usando la amplia información estadística disponible en Chile. Aunque el copago debería mantenerse en cero para preservar el acceso, estos aranceles informativos permitirían que los estudiantes tomen decisiones más conscientes sobre su trayectoria académica, contribuyendo a una mejor alineación de incentivos entre el Estado, las instituciones y los estudiantes. Así, el sistema fomentaría que las instituciones impartan carreras con mayor demanda y potencial de inserción laboral, mientras que el Estado asegura un financiamiento eficiente y orientado a la calidad.

Finalmente, advirtió que sin estas reformas, el FES podría dejar sobre la mesa recursos importantes —calculados en cerca de 300 millones de dólares anuales— que serían fundamentales para fortalecer la educación primaria y secundaria, sectores críticos para mejorar la equidad y calidad del sistema educativo en su conjunto. También planteó

inquietudes sobre la coexistencia de dos sistemas diferenciados para estudiantes según las instituciones que elijan y sus beneficios, lo que podría profundizar la desigualdad socioeconómica en el acceso a la educación superior. Por lo tanto, Guerrero hizo un llamado a que la reforma incluya medidas que no solo promuevan la justicia y la solidaridad, sino que también aseguren un financiamiento sostenible, equitativo y alineado con las necesidades del país.

Expuso luego la **señora Marigen Hornkohl, Rectora Universidad Miguel de Cervantes, Exministra y ex Subsecretaria de Educación**. Comenzó su intervención destacando su rol como autoridad sectorial y rectora actual de una institución de educación superior, valorando el planteamiento de la autoridad respecto a la necesidad imperiosa de un cambio en la política pública del financiamiento de la educación superior. Subrayó la importancia de alcanzar una solución que sea a la vez justa y fiscalmente responsable para quienes mantienen deudas educativas, poniendo especial énfasis en aquellos que enfrentan condiciones económicas apremiantes y en quienes han cumplido puntualmente con sus obligaciones de pago.

Durante la discusión parlamentaria, se han presentado datos que reflejan el elevado costo fiscal del sistema, donde más de un tercio de los recursos no corresponde al financiamiento de aranceles estudiantiles, sino a costos asociados a la banca o a garantías estatales. Además, señaló que los altos aranceles tienen un impacto mayoritario en mujeres y personas con vulnerabilidad de ingresos, lo que añade una dimensión de inequidad en el sistema. El proyecto aborda estas problemáticas a través de dos grandes componentes: los instrumentos de financiamiento y un plan de reorganización y condonación de deuda educativa, incluyendo elementos controversiales como la regularización arancelaria y la provisión del copago.

No obstante, la señora Hornkohl enfatizó que, aunque el proyecto declara tener una visión integral basada en principios como la equidad, calidad e inclusión, en la práctica su contenido actual muestra una clara preeminencia del rediseño del financiamiento sobre otros aspectos estructurales de suma importancia para el futuro del sistema de educación superior en Chile. Recordó que el sistema ha pasado de ser elitista a masificado, alcanzando una matrícula superior a un millón trescientos mil estudiantes, con una inversión importante que representa más del 1,5% del PIB, superior al promedio de la OCDE.

Sin embargo, destacó que persisten problemas estructurales como deficiencias en el mercado educativo, donde aproximadamente un 30% de las carreras presentan rentabilidades negativas, evidenciando una desalineación entre la formación entregada y las necesidades laborales reales. Esta situación ha llevado a una sobre calificación de los trabajadores chilenos en relación con la OCDE y a un preocupante desempleo juvenil del 24% en graduados entre 25 y 29 años, lo que deteriora el valor del título como vía de progreso social y genera frustración en profesionales que no cumplen sus expectativas laborales, motivando la inversión adicional en estudios de posgrado para diferenciarse en el mercado laboral.

Además, la señora Hornkohl hizo un énfasis especial en la creciente importancia del segmento de estudiantes no tradicionales, que ya representan una proporción significativa del alumnado, caracterizados por ser mayores de 25 años, trabajadores, con trayectorias formativas discontinuas y responsabilidades familiares. Señaló que este grupo proviene mayoritariamente de establecimientos públicos o subvencionados y que más del 90% no accede a gratuidad ni becas, quedando invisibilizados en las políticas públicas estatales. Resaltó que este segmento es el que más crece en la educación superior chilena y que la falta de reconocimiento y apoyo hacia estos estudiantes en el proyecto FES perpetúa su marginalización y las desigualdades estructurales del sistema.

En cuanto a las modalidades de estudio, destacó que el crecimiento en la educación a distancia ha sido exponencial, con un aumento del 273% entre 2018 y 2022, y que estas formas flexibles de educación son fundamentales para la permanencia y titulación de los estudiantes no tradicionales. Sin embargo, advirtió que el modelo de financiamiento propuesto por el FES favorece a instituciones que concentran estudiantes con mejor contexto socioeconómico, mientras pone en riesgo el financiamiento de universidades que atienden a estudiantes adultos y de bajos ingresos, quienes requieren modelos educativos flexibles y acompañamiento específico para lograr la titulación y la empleabilidad.

Finalmente, la señora Hornkohl presentó propuestas concretas para mejorar el sistema. Planteó la necesidad de un fondo solidario especial para estudiantes tradicionales y no tradicionales, que permita otorgar becas, apoyo académico y modalidades flexibles que reconozcan y valoren las trayectorias no lineales de los estudiantes. Propuso incorporar facilidades para reingresos, financiamiento compartido y un reconocimiento explícito de la diversidad de estudiantes como parte integral del sistema educativo chileno. Concluyó que solo a través de estas medidas el país podrá avanzar hacia un sistema de educación superior inclusivo, que contribuya efectivamente al desarrollo nacional y a la movilidad social de todos los ciudadanos, evitando que las reformas se centren exclusivamente en el financiamiento sin atender las complejas realidades de los estudiantes y las instituciones.

El Diputado Sáez consultó al Subsecretario sobre si el proyecto incluye medidas que aborden adecuadamente la situación del creciente grupo de estudiantes no tradicionales, destacada por la rectora de la Universidad Miguel de Cervantes, y solicitó a Don Aníbal que profundizara en su postura a favor de mantener el copago en cero, para entender mejor sus fundamentos. Además, preguntó a la rectora si cuentan con información específica sobre qué porcentaje de estos estudiantes no tradicionales ya posee deudas educativas previas, terminadas o no, dado que enfrentarían la doble carga de estudios actuales y pasados sin beneficios, enfatizando la necesidad de datos precisos para diseñar políticas efectivas que respondan a esta realidad.

El Diputado Cifuentes manifestó su impresión por la cifra significativa de los “estudiantes invisibles” mencionada por la rectora y se sumó a la preocupación expresada previamente, solicitando al subsecretario que aclarara qué peso tiene este grupo dentro de la propuesta del FES y cómo es considerado en ella. Asimismo, dirigió preguntas a la rectora en cuanto a la base de datos utilizada para estimar el volumen de estudiantes no tradicionales, así como sobre estudios adicionales que permitan comprender la pertinencia de las carreras que estos estudiantes cursan en relación con sus trabajos actuales y futuros, buscando más información sobre la correspondencia entre su formación académica y su inserción laboral presente y futura.

El Diputado Mellado hizo un llamado a los invitados a centrarse en datos numéricos y concretos durante la sesión de la Comisión de Hacienda, destacando la importancia de fundamentar la discusión en cifras objetivas y verificables para evitar interpretaciones legales divergentes sobre si el sistema constituye un impuesto o no, u otras disquisiciones. En particular, dirigió preguntas al señor Guerrero sobre cómo se valoran las carreras en relación con el crédito contingente al ingreso, dado que la rentabilidad de ciertas profesiones podría ser inferior al costo de la formación, y cómo esta variable se incorpora en el diseño del crédito. También solicitó su opinión sobre la regresividad de la tasa de interés del 2% que tiene el CAE, y si esa tasa debiese ser variable o ajustada para evitar impactos regresivos. Además, pidió aclarar el cálculo o fundamento de los 300 millones de dólares que, según se mencionó, quedarían “sobre la mesa” y no serían recaudados, para tener una base sólida para ese argumento. Por último, a la rectora le consultó sobre el impacto de las rentabilidades negativas en aproximadamente un 30% de las carreras en su universidad, y cómo afectaría el proyecto FES la posibilidad de que esas pérdidas se profundicen,

preguntándole también sobre el efecto del proyecto en la apertura o crecimiento de nuevas carreras y cupos, y sobre las restricciones o penalizaciones que el proyecto podría imponer a las universidades, especialmente en lo relativo a la acreditación y la limitación de oferta académica. También pidió si existe información específica sobre los más de 258 mil estudiantes mayores de 30 años, su perfil laboral y educativo, y si hay estudios que puedan aportar datos sobre su inserción y beneficios de su formación, para complementar la discusión en el futuro.

El Diputado Donoso consultó al señor Faúndez sobre la naturaleza jurídica del sistema de financiamiento, ya que Faúndez descartó que se trate de un impuesto, pero no quedó suficientemente claro si se trata entonces de un préstamo, y destacó la importancia de definirlo con precisión debido a las implicancias prácticas que esta definición tiene, especialmente en relación con los problemas de cobranza que se presentan. Además, dirigió preguntas a la rectora de la Universidad Miguel de Cervantes sobre el perfil de los estudiantes no tradicionales que combinan trabajo y estudio, preguntando si este grupo está compuesto principalmente por funcionarios públicos que buscan mejorar sus condiciones laborales o si se trata más bien de personas naturales que intentan superarse y mejorar su calidad de vida. También solicitó información más detallada sobre las carreras que estos estudiantes eligen, reconociendo que, aunque la mayoría estudia en áreas relacionadas con su trabajo actual, existe un porcentaje que no, por lo que quiso conocer las motivaciones que llevan a esos estudiantes a optar por carreras distintas a su actividad habitual.

El Subsecretario Orellana respondió a consultas de diputados, refiriéndose a la tendencia creciente de estudiantes no tradicionales en la educación superior chilena, como aquellos mayores de 30 años que trabajan. Indicó que, aunque los estudiantes entre 18 y 23 años seguirían siendo el grupo predominante, el crecimiento más dinámico en las próximas décadas provendría de los estudiantes no tradicionales. Explicó que el proceso de modernización integral impulsado por el gobierno busca crear condiciones institucionales, académicas y de financiamiento que permitan a estos estudiantes avanzar en sus trayectorias educativas.

Señaló que se está abordando la extensión de las carreras, con el objetivo de tener un pregrado más ajustado, considerando que las personas ingresarán y saldrán del sistema educativo varias veces a lo largo de su vida. Mencionó que el sistema actual fue construido de forma inorgánica sobre la base del estudiante tradicional, lo que ha generado carreras extensas, estructuras rígidas y dificultades de articulación. Anunció que se avanzaría en una modificación legal para establecer un sistema de créditos transferibles y mejoras en el marco de cualificaciones.

Manifestó la disposición del Ejecutivo para estudiar, junto al Consejo de Educación Superior y el Parlamento, posibles modificaciones al Fondo que lo hagan más flexible y adecuado al perfil de los estudiantes no tradicionales, siempre resguardando la calidad. Advirtió que, en ocasiones, estas cohortes han sido utilizadas por algunas instituciones con fines especulativos, por lo que se requiere avanzar con resguardos adecuados.

Respecto a los montos que el sistema dejaría de percibir, indicó que sería necesario realizar un estudio más riguroso, ya que los aranceles de referencia no reflejan necesariamente los ingresos reales del sistema. Cuestionó la lógica de que el precio de la educación aumente mientras su rentabilidad disminuye, señalando que entre 2010 y la fecha los aranceles subieron un 44% por sobre la inflación, mientras que la rentabilidad ha tendido a la baja. Consideró que esta paradoja evidencia que los precios en educación superior no informan adecuadamente sobre rentabilidad ni costos, lo que justificó la necesidad de regulación.

El señor Faúndez señaló que la calificación jurídica del proyecto es esencial para determinar si este es contrario a la ley o si genera alguna antinomia con el ordenamiento jurídico o la Constitución. Indicó que, desde un punto de vista jurídico, es incorrecto afirmar que el proyecto establece un impuesto a los graduados, ya que los impuestos se definen con independencia de actividades específicas del Estado. En cambio, el proyecto establece una obligación de pago derivada de un sistema de financiamiento público, lo que descarta su naturaleza tributaria.

Explicó que se trata de un instrumento de financiamiento que establece derechos y obligaciones, comparable a un contrato dirigido regulado por ley. Aclaró que la obligación de pago está claramente definida y que no es contraria a la Constitución ni a la ley, por lo que puede estar válidamente regulada a nivel legal.

El Diputado Donoso expresó que, desde su perspectiva, era importante definir la naturaleza jurídica del instrumento en cuestión. Señaló que, si se trata de un crédito o de un impuesto, distintas leyes serían aplicables. Agregó que, en caso de ser un crédito, podría existir una lesión significativa, por lo que consideró relevante conocer su implicación jurídica.

El Diputado Mellado manifestó su duda respecto a la afirmación de que el instrumento en discusión no constituía un impuesto por estar desanclado de una actividad específica. Señaló que existen impuestos, como el específico a los combustibles o las contribuciones, que están anclados a bienes determinados como los combustibles o las propiedades, y aun así son considerados impuestos. Cuestionó, por tanto, la idea de que el vínculo con los estudios excluyera la posibilidad de que se tratara de un impuesto. Además, mencionó que, según testimonios de representantes de universidades, en algunas instituciones se cobra el doble, lo que, a su juicio, podría ser calificado como un impuesto.

El señor Faúndez señaló que, aunque las aprensiones presentadas son válidas y no deben descartarse, el proyecto requiere mayor especificación para clarificar su naturaleza jurídica, pues no queda claro si se trata de un crédito o no. Destacó que, desde un análisis técnico y legal, la obligación establecida no constituye un impuesto, y que la falta de precisión en el enfoque económico podría dificultar la correcta definición jurídica de esta obligación de pago. Por ello, consideró necesario mejorar la redacción para precisar si se trata de un contrato regulado por ley, sin que esto contravenga la Constitución.

El señor Guerrero agradeció las preguntas y explicó que su presentación debe entenderse de forma integral, señalando que su propuesta principal modifica el cálculo de aranceles para que el copago pueda llegar a cero, en un sistema que responda a la rentabilidad. Reconoció que el sistema actual, basado en costos, afecta la calidad. Mencionó modelos internacionales como Australia, donde existe un crédito contingente para todos los estudiantes que permite orientar las subvenciones estatales según necesidades, y consideró aplicable algo similar en Chile para carreras de baja rentabilidad, como educación y salud. Señaló que el subsidio actual del 2% sobre el CAE es regresivo, y que el sistema debe contemplar tasas variables según la rentabilidad de los graduados, con tasas que superen el costo estatal. Indicó que el sistema educativo actual es fragmentado y podría unificarse con un modelo contingente que permita recaudar fondos significativos para reforzar otros niveles educativos. Finalmente, destacó que los problemas en la calidad educativa están vinculados a condiciones laborales y estructurales, y defendió la necesidad de que los aranceles informen sobre la rentabilidad de las carreras para que instituciones y estudiantes tomen decisiones informadas.

La señora Hornkohl señaló que en Chile existen 258 000 estudiantes no tradicionales, cifra relevante, aunque menor en comparación con el total de 1.3 millones de estudiantes. Destacó que este segmento es un vector de crecimiento acelerado, especialmente en la educación a distancia, la cual ha aumentado un 273%. Señaló que un 30% de las carreras muestra rentabilidad negativa según la Fiscalía Nacional Económica,

junto con problemas como la sobre calificación y el desempleo juvenil. Explicó que, en su universidad, pequeña y con menos de 3 000 estudiantes, el 85% trabaja mientras estudia, siendo más del 50% empleados en la administración pública y con una media de edad de 36 años. Criticó la limitación al crecimiento establecida en el proyecto de ley que impide un aumento superior al 2,1%. Además, explicó que sólo el 18% de sus estudiantes tiene CAE, porcentaje que ha crecido en los últimos años. Destacó la invisibilización de estos estudiantes en los estudios nacionales y la importancia de avanzar en su análisis, dado que la matrícula en esta modalidad seguirá creciendo, siguiendo el ejemplo de países nórdicos. Finalmente, destacó la resiliencia, madurez y experiencia laboral de estos estudiantes, así como su positiva inserción laboral, y señaló la necesidad de que las políticas públicas reconozcan y apoyen esta realidad creciente.

La Comisión recibió al **señor Osvaldo Corrales Jorquera, Presidente del Consorcio de Universidades del Estado de Chile y Rector de la Universidad de Valparaíso.**

El señor Corrales inició su intervención destacando la importancia que para el Consorcio de Universidades del Estado tiene la discusión sobre el crédito con aval del Estado (CAE). Reconoció que esta política pública cumplió un rol relevante al ampliar la cobertura en educación superior, pero enfatizó que hoy se encuentra agotada debido a problemas estructurales en su diseño, entre ellos las altas tasas de interés iniciales, las barreras limitadas de acceso y la falta de regulación y fiscalización adecuadas, especialmente en la rendición de recursos y garantías crecientemente onerosas para el Estado y las instituciones. Señaló que entre 2006 y 2023 el Estado ha destinado 7,25 billones de pesos a la compra de cartera vencida, mientras que las instituciones educativas han debido desembolsar 597 mil millones por garantías, evidenciando bajos incentivos para la recuperación de estos créditos.

Además, indicó que la morosidad del CAE ha aumentado considerablemente, alcanzando en 2024 un 60% entre egresados y un 83,9% entre desertores, lo que ha incrementado las obligaciones estatales por garantías y pone en riesgo la viabilidad económica del sistema. El pago de garantías por incumplimiento aumentó un 20% en 2024 respecto al año anterior, con un incremento del 25% en garantías pagadas por deudores egresados. Por ello, para el Consorcio es imprescindible superar el CAE para garantizar la sostenibilidad y que los recursos estatales se destinen efectivamente al desarrollo del sistema de educación superior. Destacó que esta es una problemática que, de no abordarse ahora, persistirá para futuros gobiernos. También comentó que la baja atractividad del CAE para los bancos se refleja en la presentación de ofertas en licitaciones recientes.

Respecto al proyecto de ley que busca reemplazar el CAE, el señor Corrales valoró algunos efectos positivos, como la rebaja del costo público derivada del ahorro en compra de cartera vencida y la mejora en la recuperación de créditos gracias al nuevo sistema de pago. Destacó la incorporación de regulación y transparencia en el uso de recursos públicos, la cual, aunque polémica, considera necesaria para racionalizar el crecimiento de la matrícula, que actualmente es muy amplia. También valoró que el proyecto mejora las posibilidades de cobranza, incluyendo la cartera del Fondo Solidario y Crédito Universitario, que será gestionada por la Tesorería General de la República.

En relación con las instituciones adscritas a gratuidad, se corrige un problema del diseño actual que limita el financiamiento a la duración teórica de las carreras, pues el nuevo sistema cubriría un año adicional. Además, se eliminan los cobros por ejecución de garantías a los bancos por estudiantes desertores, lo cual supone un alivio para las instituciones. Para las universidades tradicionales, se autoriza el uso de excedentes del Fondo Solidario, que actualmente no pueden ser utilizados libremente, lo que permite

reincorporar esos activos al patrimonio universitario. También se mencionaron modificaciones para mejorar la gestión financiera de las universidades del Estado, permitiendo castigar o condonar deudas, algo que actualmente no pueden hacer.

Señaló que el proyecto es perfectible, manifestando preocupación por la eliminación del copago especialmente entre los deciles 7 a 9, pues estos aportes familiares representan cerca del 50% del gasto en educación superior y considera poco factible que el Estado pueda reemplazar esta totalidad. Por ello, el Consorcio propone un copago progresivo para esos deciles, además de permitir que los estudiantes puedan optar por financiar solo una parte del costo, en lugar del total, con el fin de no presionar excesivamente al sistema.

Asimismo, planteó la importancia de estudiar la posibilidad de limitar el monto máximo de los aportes retributivos, que en el proyecto está fijado linealmente por 20 años. Citó experiencias internacionales, como en Australia, donde se establecen topes al pago máximo para evitar fugas del sistema, aunque esto afecte a un pequeño porcentaje de estudiantes.

Finalmente, expresó la preocupación por la dependencia creciente de las instituciones de las transferencias estatales y la necesidad de incluir en el proyecto mecanismos que garanticen la oportunidad y certidumbre en la entrega de esos recursos, evitando que las universidades deban recurrir a endeudamientos de corto plazo, con sus costos asociados. Insistió en que la educación pública, en particular la superior, no puede financiarse exclusivamente como la privada, dado su rol y misión diferenciada. Abogó por mayores aportes basales para sostener áreas con baja matrícula, que sin embargo tienen gran valor social, como las pedagogías, las cuales corren riesgo frente a un modelo basado en subsidio a la demanda que potencia carreras con mayor matrícula y rentabilidad, generando distorsiones en la oferta educativa.

A continuación expuso el **señor Federico Valdés Lafontaine, Rector Universidad del Desarrollo-UDD**.

El señor Valdés comenzó señalando que la decisión que tomará el Congreso tendrá una gran influencia no solo en el sistema de financiamiento de la educación superior y en las familias de los estudiantes, sino también en la capacidad del país para crecer, innovar y mejorar su productividad, aspectos cruciales para el futuro de las personas y la competitividad global de Chile. Destacó que Chile no compite en aislamiento, sino en un mundo globalizado donde otros países también buscan avanzar, por lo que esta ley tendrá impactos significativos a nivel nacional e internacional.

Luego relató brevemente la historia y composición de la Universidad del Desarrollo, con orígenes en Concepción y actividad predominante en Santiago, señalando que el 48% de sus estudiantes en Concepción utiliza CAE y que la universidad entrega alrededor de 32 mil millones de pesos en becas anualmente. Manifestó su apuesta por un sistema universitario diverso, innovador y de calidad, destacando también el rol relevante que tuvo la universidad durante la pandemia en asesorar a la presidencia y realizar estudios sobre la prevalencia del virus y la efectividad de las cuarentenas.

Respecto al proyecto de ley, el señor Valdés planteó que la condonación del CAE y el nuevo sistema de financiamiento son dos temas distintos que no deberían estar necesariamente atados. Discrepó de la idea de abordarlos juntos y pidió que la discusión sobre financiamiento universitario se haga sin prisas, para evitar soluciones subóptimas con consecuencias imprevistas. Criticó el FES por establecer un impuesto a los graduados, calificándolo como un “impuesto transitorio” económico que recae sobre los jóvenes egresados, quienes, dijo, ya no están en condiciones de soportar más impuestos.

Asimismo, expresó preocupación por la eliminación de becas que reconocen el mérito, considerando que su supresión es una mala idea porque elimina

incentivos fundamentales para los estudiantes destacados. Señaló que los desafíos del sistema requieren todo lo contrario a un esquema que limita cupos y fija precios, ya que estas medidas llevarán a una reducción de recursos para las universidades, las cuales no estarían preparadas para competir a nivel mundial en investigación e innovación.

Subrayó que, al provenir un monto tan significativo del financiamiento del Estado, las universidades inevitablemente perderán autonomía, lo cual consideró un error grave, pues la autonomía universitaria es fundamental para que estas instituciones puedan desafiar a los gobiernos y mantener su independencia crítica. Recordó que recientemente se han visto ejemplos en que el gobierno ha atacado a ciertas universidades, generando condiciones difíciles para ellas y poniendo en riesgo su independencia.

El señor Valdés también hizo referencia a un estudio patrocinado por la autoridad que indica que un número importante de egresados terminarán pagando mucho más de lo que el Estado invirtió en sus estudios debido al diseño del FES, con un sistema que genera desigualdad en el pago según las carreras y rentas, lo que a su juicio puede provocar protestas sociales de profesionales que pagan desproporcionadamente.

Finalmente, criticó la reducción de becas, señalando que elimina incentivos a los jóvenes y afecta la competitividad global en investigación, innovación y desarrollo. Destacó que la innovación requiere muchos recursos y pruebas constantes, por lo que restringir recursos y fijar precios limitará la capacidad del sistema universitario para avanzar en estas áreas. También cuestionó la idea de acortar carreras rápidamente, argumentando que la heterogeneidad de la formación previa de los estudiantes, exacerbada por la pandemia, hace que esa medida sea riesgosa y debe dejarse en manos de las universidades, que son las expertas en diseñar currículos adecuados para garantizar la calidad profesional.

El Diputado Mellado planteó la necesidad de conocer primero qué porcentaje de gratuidad tiene cada universidad, mencionando cifras como el 60, 70 u 80%, para entender cómo les impactaría estar dentro o fuera del sistema FES. Señaló que el Estado de Chile, a través de los distintos gobiernos, ya pagó el 68% del CAE, monto que se encuentra en custodia sin ser cobrado, quedando un 26% activo por cobrar, equivalente a unos 7 mil millones de dólares en poder del Estado. Además, preguntó cuánto financiamiento adicional reciben las universidades estatales, por ejemplo para investigación u otros fines, fuera de los recursos provenientes del Estado a través del sistema de gratuidad. En ese sentido, coincidió en que no están de acuerdo con la parte del FES que fija aranceles, especialmente porque representa un 50% del gasto que el fisco no podrá suplir, pero sí apoyan un copago progresivo similar al actual para deciles 7, 8 y 9. También manifestó estar de acuerdo con limitar el monto de la retribución para evitar casos excesivos, como los que mencionó un profesor de la Universidad de Santiago, donde un estudiante podría terminar pagando el doble del costo real de la carrera, lo que calificó como usura. Finalmente, destacó la importancia de la certeza en las fechas de transferencia de recursos para que las universidades puedan planificar adecuadamente.

Afirmó que la mayoría de las universidades entrarían al sistema FES tal como está, siempre y cuando se puedan desarrollar y estabilizar los mecanismos correspondientes. Comentó que la estabilización financiera se complica si se limitan los aranceles y que, en caso de ingresar al FES, las universidades podrían también calificar para la gratuidad, lo que podría generar un aumento considerable de alumnos en gratuidad y desestabilizar el sistema, debido a la inviabilidad de absorber esa demanda. Por último, cuestionó cómo las instituciones que no reciben fondos directos podrían seguir financiando actividades fundamentales como la investigación, planteando la necesidad de una discusión sobre la sustentabilidad financiera de las universidades estatales en este nuevo escenario.

La Diputada Schneider planteó dudas sobre la afirmación de que los jóvenes recién egresados no pueden soportar más impuestos, señalando que tampoco

pueden asumir más deuda bancaria dada su carga financiera. Cuestionó además la idea de que las universidades financiadas directamente por el Estado no puedan cuestionar a la autoridad, poniendo como ejemplo la Universidad San Sebastián, donde según denuncias estudiantiles no se permitía la crítica interna, a pesar de recibir fondos estatales vía CAE. Consultó al señor Valdés si considera posible resolver la condonación sin el nuevo sistema de financiamiento, argumentando que separar ambas discusiones implicaría continuar emitiendo CAE y condonaciones reiteradas, lo que no sería eficiente fiscalmente. Finalmente, defendió que el financiamiento público no necesariamente afecta la autonomía universitaria, citando el caso del Reino Unido, donde existe un arancel máximo pero plena autonomía, desestimando así el argumento de que el financiamiento estatal compromete la independencia académica.

El Diputado Cuello cuestionó la afirmación sobre la pérdida de autonomía universitaria al recibir financiamiento estatal, solicitando ejemplos concretos que demuestren que los aportes del Estado a universidades privadas limitan efectivamente esa autonomía, pues mencionó que muchas universidades, como la Universidad San Sebastián, reciben fondos públicos y no presentan problemas en este ámbito. Además, vinculó esta discusión con el financiamiento de las universidades del Estado, señalando que en Chile ha sido polémico incluso el derecho del Estado a financiar sus propias universidades, y pidió al rector Corrales que explicara cómo se financian las universidades estatales, en particular la Universidad de Valparaíso, y qué propuestas existen para fortalecer aportes basales que impulsen la investigación y el desarrollo académico en esas casas de estudio. Finalmente, comentó que la necesidad de competir en el mercado universitario ha llevado a un gasto significativo en publicidad, lo cual también es una manifestación de autonomía en la gestión de recursos, y cuestionó si existen ejemplos válidos que realmente demuestren que la autonomía universitaria se ve limitada por el financiamiento estatal.

El Diputado Sáez consultó al rector Corrales sobre la viabilidad de que los estudiantes puedan acceder solo a un porcentaje del financiamiento y planteó una inquietud sobre la sostenibilidad financiera del sistema universitario en su conjunto, no solo del sector público. Señaló que el CAE, como mecanismo de financiamiento, está agotado y preguntó cuál es el sentido de urgencia para abordar esta problemática antes de que se convierta en una crisis mayor. Asimismo, aclaró que las becas no se eliminan en el proyecto, sino que se reorganizan debido a una disminución en su uso, buscando mayor eficiencia, y pidió rigor en los planteamientos hechos en la comisión. Además, destacó datos del estudio de Lorraine, que muestran que las personas que estudiaron con CAE pagan en promedio un 14,3% de sus ingresos en mensualidades, mientras que con el FES esa cifra bajaría a un 3,9%, y que la mayoría pagaría menos que el costo real de sus carreras, aunque un porcentaje menor podría pagar más. Finalmente, enfatizó la importancia de considerar las dificultades que enfrentan los estudiantes, especialmente en regiones aisladas como Los Lagos, donde los costos adicionales de vida incrementan la carga financiera, aspectos que deben ponderarse en el debate sobre el financiamiento estudiantil.

El Diputado Sauerbaum expresó preocupación por la afirmación del rector sobre la necesidad de carreras largas debido a la mala base académica en Chile, destacando que este problema remite a la preparación insuficiente que tienen los estudiantes en áreas fundamentales como cálculo, lo que pone énfasis en la importancia de fortalecer la educación preescolar y escolar. Sobre la autonomía universitaria, hizo una comparación con la situación de los colegios, donde el financiamiento estatal conlleva limitaciones en la autonomía curricular, enfatizando que “el que pone la plata pone la música” y que no se debe engañar pensando que la entrega de recursos públicos a las universidades no implicará exigencias. En cuanto a los costos para el Estado, solicitó a los rectores que entregaran su perspectiva sobre si el nuevo sistema será más o menos costoso o más fácil de financiar a largo plazo, recordando que el gasto en garantías alcanzó 11 millones de UF en 2024, lo que

representa un costo alto. Finalmente, subrayó que el principal beneficiario del sistema es el estudiante, quien tiene la libertad de elegir el tipo de institución educativa, sea pública, privada o técnica, y no la universidad misma.

El Subsecretario Orellana intervino para expresar que el Ejecutivo está comprometido con la sostenibilidad financiera de las instituciones de educación superior, y que por ello mantiene un diálogo técnico y constante con diversas organizaciones universitarias, como la Corporación de Universidades Privadas y el Consejo de Rectores, con el fin de identificar problemas y evaluar la posibilidad de modificar o complementar el proyecto de ley según sea necesario. Respecto al copago, el Ejecutivo manifestó que, aunque algunas universidades lo proponen como solución, ellos consideran que no es la mejor alternativa, pero están abiertos al diálogo para explorar otras opciones y flexibilizaciones, incluyendo la revisión de topes máximos de retribución y porcentajes de subsidios.

En cuanto a la autonomía universitaria, destacó que el financiamiento público no necesariamente la restringe, sino que puede fortalecerla, citando ejemplos internacionales como la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Buenos Aires, que reciben recursos estatales y conservan plena autonomía. Señaló que el aseguramiento de la calidad universitaria es parte integral del sistema y no vulnera dicha autonomía. Además, aclaró que la regulación de recursos públicos es necesaria para evitar aumentos injustificados de precios y garantizar responsabilidad fiscal en un sistema con alta autonomía y matrícula privada. Finalmente, sobre la duración de las carreras, indicó que el Ejecutivo promoverá una modificación legal para flexibilizar el diseño de planes académicos y plantas profesionales, sin imponer una duración fija, permitiendo así que las instituciones modernicen y adapten sus trayectorias formativas conforme a sus necesidades y realidades.

El señor Corrales respondió a las preguntas realizadas, comenzando por explicar que las universidades estatales tienen la obligación normativa de participar en la gratuidad, a diferencia de otras instituciones del sistema. Indicó que, en promedio, entre un 60% y un 65% de los estudiantes en estas universidades están adscritos a la gratuidad, aunque este porcentaje varía según la región y la institución. Además, explicó que solo un pequeño porcentaje de estudiantes provienen de familias que pagan sus estudios de forma directa, aproximadamente un 7%. Sobre los aportes basales que reciben, explicó que estos son complejos y no exclusivos de las universidades estatales, ya que muchas universidades privadas tradicionales también los reciben. Precisó que el aporte exclusivo del Estado a las universidades del Estado ronda entre el 5% y el 7% del presupuesto global de estas instituciones, y que participan además en un sistema de aportes fiscales directos que se distribuye de manera heterogénea entre universidades públicas y privadas tradicionales.

Respecto a las dificultades que enfrentan las universidades estatales, destacó que estas deben cumplir con estrictos procesos administrativos, como comprar a través del sistema de mercado público, lo que incrementa sus costos en promedio un 20%. Asimismo, defendió la necesidad de establecer un copago progresivo limitado para mantener la sostenibilidad del sistema y enfatizó la importancia de fortalecer la autonomía universitaria, sugiriendo incluso que debería elevarse a rango constitucional. Sobre la financiación, propuso que parte de los recursos actuales puedan transformarse en aportes basales para evitar variaciones contingentes por matrícula y otras circunstancias. Finalmente, indicó que el sistema actual, especialmente el CAE, enfrenta problemas de sostenibilidad financiera y que el nuevo sistema propuesto, aunque requiere inversión inicial, podría ser más sostenible en el largo plazo, permitiendo que los recursos se destinen efectivamente a la educación y no al sistema bancario. Recalcó que la autonomía universitaria debe ser protegida y fortalecida mediante mecanismos paralelos y que en muchos países cuenta con rango constitucional.

El señor Valdés comenzó señalando que, a su juicio, el aseguramiento de la calidad sí ha afectado la autonomía de las universidades, discrepando respetuosamente,

pero de manera categórica con la afirmación del subsecretario. Explicó que el sistema de aseguramiento ha impulsado a las universidades a desarrollarse bajo ciertos esquemas, y que, aunque se puede discutir al respecto, no cree que haya afectado la autonomía. En cuanto a las becas, aclaró que aquellas que desaparecen o se reducen significativamente están reflejadas en el informe fiscal que sustenta el proyecto, donde se muestra un aumento de 60.000 a 160.000 millones en un año, lo que evidencia una reducción considerable en el número de becas.

Continuó diferenciando claramente entre impuestos y deudas, afirmando que no son comparables y que el impuesto planteado es transitorio pero permanente, mientras que las deudas pueden ser pagadas o aceleradas. Considera que esta propuesta es atractiva para los estudiantes en el corto plazo, pero negativa a largo plazo, porque puede desincentivar la inversión propia y familiar en educación, llevando a un consumo inmediato y dejando a los profesionales con una carga financiera elevada que reducirá significativamente su ingreso neto, considerando también otros descuentos como previsión, salud y seguro. Calificó esta reforma como una reforma tributaria que debería ser tratada como tal. Finalmente, sobre la autonomía universitaria, expresó que su universidad siempre desafía a la autoridad y que esa capacidad es esencial para el rol social de las universidades, citando a Ricardo Lagos sobre la importancia de desafiar al poder para mantener esa condición. Señaló que el proyecto contiene dos temas que deberían debatirse por separado: la cobranza, que le parece mejorable y rescatar, y el financiamiento futuro del sistema, que tendrá consecuencias profundas y requiere un tiempo adecuado para su discusión, en lugar del apresuramiento actual.

La Comisión recibió al **señor Juan Eduardo Vargas Duhart, Rector de la Universidad Finis Terrae, en representación de la Corporación de Universidades Privadas (CUP)**. Expresó que esta es una entidad que agrupa a diversas universidades privadas, las cuales constituyen un actor relevante dentro del sistema de educación superior chileno. Estas universidades representan aproximadamente un 30% de la matrícula total del subsistema universitario, un porcentaje significativo que demuestra su peso en el panorama educativo nacional. Destacó que las universidades que forman parte de la CUP son todas instituciones acreditadas, lo cual garantiza un estándar de calidad. Además, subrayó un aspecto que desmiente ciertos mitos: las universidades privadas atienden y albergan a una proporción considerable de estudiantes provenientes de contextos socioeconómicos vulnerables, medios o medios bajos. De hecho, el porcentaje de estudiantes beneficiarios de gratuidad en estas universidades privadas es superior al que se observa en instituciones estatales y en las universidades que integran el Consorcio de Universidades Estatales (G9). Este dato es fundamental para derribar prejuicios o creencias comunes que podrían subestimar el rol social que cumplen estas instituciones.

A continuación, abordó los impactos del proyecto de ley del nuevo sistema de financiamiento estudiantil. Señaló que una de las consecuencias más importantes y preocupantes de este proyecto es la eliminación de la mayoría de las ayudas estudiantiles vigentes. El proyecto solo mantendría dos mecanismos de ayuda: la gratuidad y el FES, un nuevo instrumento de financiamiento. En consecuencia, todas las becas actuales que tienen componentes de apoyo o incentivo al mérito académico, como la beca Bicentenario, Juan Gómez Millas, Nuevo Milenio, entre otras, tenderán a desaparecer, salvo algunas excepciones muy específicas. Esto, afirmó, representa un claro retroceso en el apoyo que se brinda a los estudiantes y podría afectar directamente la promoción del mérito académico y la equidad educativa.

Asimismo, el expositor advirtió que el nuevo sistema de financiamiento implicaría, en la práctica, un "impuesto al graduado". Explicó que cerca del 40% de los estudiantes que accedan al FES terminarán pagando durante un período prolongado (20

años) un 8% de sus ingresos, lo que significa que un grupo considerable de egresados pagará más de lo que el Estado invirtió en su formación. Esta carga financiera, sostuvo, es una cuestión que merece una reflexión profunda, ya que puede afectar la accesibilidad y la equidad del sistema educativo superior.

Respecto al impacto del FES en las instituciones universitarias, el señor Vargas fue enfático en señalar que la eliminación del copago para los estudiantes de los deciles 7, 8 y 9 afectará considerablemente los ingresos de las universidades privadas. Esta reducción de ingresos incidirá negativamente en la calidad educativa que puedan ofrecer dichas instituciones, puesto que limita sus recursos disponibles para mantener y mejorar la oferta académica. Además, el proyecto limita el crecimiento en la cantidad de vacantes de primer año, lo que restringe la expansión del acceso a la educación superior. En conjunto, estas dos medidas incrementan la dependencia financiera de las universidades hacia el Estado y debilitan su autonomía institucional.

El expositor también advirtió que, debido a estas condiciones, es probable que algunas universidades privadas decidan no adscribirse al nuevo sistema, dado que les resultaría oneroso perder un porcentaje importante de sus ingresos y al mismo tiempo no poder controlar el crecimiento de sus vacantes. Este fenómeno podría generar un sistema universitario segregado, con un grupo reducido de universidades que permanecerán dentro del sistema público, y otras que podrían salir, tornándose aún más elitistas. El señor Vargas cuestionó si ese es realmente el objetivo deseado para el sistema de educación superior en Chile, alertando sobre las consecuencias negativas de esta posible segregación.

Se refirió a los efectos del nuevo modelo de financiamiento en la distribución de los recursos entre las distintas universidades. Explicó que, según la regulación reciente de los aranceles, que afecta aproximadamente el 60% de la matrícula del subsistema universitario, se está produciendo una redistribución de los fondos que beneficia principalmente a las universidades tradicionales, del G9 y las estatales. En contraste, las universidades privadas agrupadas en la CUP verán una disminución significativa en los montos que reciben en transferencias estatales, lo que afectará severamente su sostenibilidad financiera. Se estima que las universidades privadas podrían dejar de percibir cerca de 500 mil millones de pesos anuales producto de la implementación del CES, una cifra considerable que tendrá consecuencias directas en la calidad y viabilidad de estas instituciones.

Adicionalmente, el señor Vargas hizo referencia al informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, que indica que, a partir del segundo año, el FES sería rentable para el Estado. Sin embargo, cuestionó los supuestos utilizados para llegar a esta conclusión. Señaló que no se consideró el impacto que tendría el traslado de universidades privadas al sistema de gratuidad, lo que representa un costo significativo no contemplado. También expresó dudas respecto a la tasa de uso estimada para el FES, apuntando que no es razonable pensar que estudiantes conscientes de que deberán pagar más de lo que el Estado invierte en ellos optarían por este sistema de financiamiento. Por último, criticó la omisión explícita en el proyecto de la eliminación de las becas en la Ley de Presupuestos, un aspecto que, aunque menor, es relevante para entender completamente el alcance del proyecto.

Para concluir, enfatizó que el sistema de educación superior chileno es reconocido como uno de los mejores en América Latina, con avances significativos y una institucionalidad robusta que incluye una subsecretaría, superintendencia y un comité de coordinación, entre otros. Destacó la buena empleabilidad y el premio salarial que obtienen los egresados respecto a quienes no acceden a la educación superior. Sin embargo, alertó que la aprobación del proyecto FES, tal como está planteado, podría ser un golpe serio para el sistema universitario, afectando especialmente a las universidades privadas. Se preguntó si es realmente necesario hacer cambios tan drásticos en el financiamiento de la educación

superior y advirtió que podríamos terminar repitiendo errores similares a los ocurridos con la reforma escolar, donde un mayor gasto fiscal no se tradujo en mejoras en la calidad educativa, sino en resultados negativos.

A continuación, expuso **el señor Nicolás Fleet Oyarce, Doctor en Sociología, Académico Universidad Alberto Hurtado**. El señor Fleet centró la discusión en el mecanismo de financiamiento de la educación superior, proponiendo un análisis que trascienda los conceptos generales. Primero, abordó el CAE, señalando que desde su implementación en 2006 ha sido un sistema controvertido y subóptimo, que masificó el endeudamiento estudiantil a través de bancos y promovió la masificación de la matrícula, aunque con características heterogéneas y segmentadas. Resaltó que el CAE ha permitido el acceso a sectores de menores recursos, especialmente antes de la gratuidad, pero que también ha generado altos niveles de endeudamiento y conflictos sociales. Además, explicó que actualmente casi 1,2 millones de estudiantes han accedido a este crédito, mucho más de lo esperado inicialmente, con tasas de interés bajas subsidiadas por el Estado, pero con pagos mensuales altos en relación con los ingresos, comparándolo con el sistema del Reino Unido.

Luego, se refirió a las implicancias económicas para el Estado, destacando que un tercio de los desembolsos van directamente a los bancos, no a la educación superior. También mencionó que el 50-60% de los deudores ganan menos de 750 mil pesos y que la mora alcanza un 60%. Señaló que la incorporación de los bancos en el CAE respondió principalmente a la capacidad de cobro garantizada por el Estado. Respecto a la propuesta de reemplazo del CAE, reconoció que este ha sido clave para financiar a una clase emergente de profesionales con bajos ingresos, pero también resaltó la dependencia significativa de muchas instituciones al CAE, lo que afecta su autonomía.

En relación con el nuevo sistema FES, destacó que es un mecanismo híbrido innovador, apoyado por expertos mundiales, que promueve un financiamiento progresivo y autosustentable basado en ingresos futuros, con una tasa máxima de repago del 8% y una reducción promedio en la carga financiera de los estudiantes. Subrayó que el FES ofrece mayores garantías para la titulación oportuna, financiamiento para quienes se extienden en sus estudios y facilita articulaciones entre distintos niveles formativos. Además, indicó que el FES funcionaría de manera complementaria a la gratuidad, apuntando a estudiantes según su clase social de destino, y no de origen, abriendo espacio para mayor equidad y sostenibilidad.

Finalmente, abordó las críticas sobre la supuesta amenaza a la autonomía institucional, señalando que la regulación de aranceles y vacantes es práctica común y necesaria en sistemas de financiamiento público, y que la distinción entre arancel regulado y real es compleja pero indispensable para transparentar los mecanismos. También resaltó la dificultad de establecer una relación clara entre calidad académica y niveles de aranceles, pero coincidió en que las instituciones sin aportes basales enfrentan desafíos importantes. El señor Fleet concluyó que el FES tiene un diseño sólido con parámetros ajustables para mejorar su desempeño, promover la transparencia y diferenciar el financiamiento docente del de otras funciones académicas, aportando una base para futuros avances en el sistema educativo chileno.

Expuso luego **el rector de la Universidad de Concepción, señor Carlos Saavedra Rubilar**. Explicó que las instituciones adscritas a gratuidad, desde la entrada en vigor de la Ley N° 21.091 en 2018, están sujetas a una regulación estricta que limita el crecimiento anual de vacantes a un 2,7% respecto del promedio de matrícula de primer año de los últimos dos años. Además, se indicó que a partir de 2026 estarán vigentes los aranceles regulados para todas las carreras, con una duración de cinco años y reajustes

anuales conforme a la Ley de Presupuestos. Paralelamente, desde 2006 funciona el Crédito con Aval del Estado, el cual, si bien fue concebido para un número limitado de beneficiarios, actualmente cuenta con más de 350.000 personas financiadas, bajo un sistema de financiamiento de libre acceso que no fija límites al arancel que pueden cobrar las instituciones.

El proyecto de ley busca reorganizar y condonar deudas educativas asociadas a instrumentos como el CAE, que presentan altas tasas de morosidad, lo que ha generado un gasto estatal creciente e inorgánico. Además, el proyecto elimina asimetrías en los sistemas de financiamiento estudiantil en los distintos subsistemas de educación superior, proponiendo un mecanismo de préstamos contingentes al ingreso que mejora la eficiencia administrativa al reducir los costos de cobranza a menos del 1% de los ingresos recuperados, utilizando sistemas de retención existentes como el impuesto a la renta.

Se destacó que este financiamiento sólo cubre costos de arancel y matrícula, estando pensado para población urbana, y no contempla costos adicionales que enfrentan estudiantes rurales, como traslado y vivienda.

En cuanto a la regulación del FES, se puntualizó que comprende dos aspectos: la reorganización y condonación de deudas educativas, y la creación de un mecanismo de financiamiento en que los estudiantes, una vez egresados, realizan aportes contingentes a sus ingresos.

Se presentaron antecedentes críticos sobre el CAE, señalando que desde su creación hasta 2023 ha significado un gasto fiscal de cerca de 9 billones de pesos, con una recuperación efectiva del 8%. Del total desembolsado, el 66% corresponde a compra de créditos, y el resto a pagos y subsidios adicionales a bancos. Se resaltaron sobreprecios pagados a instituciones financieras por licitaciones y elevados montos asociados a personas en mora prolongada, sin posibilidades de cobro efectivo.

Respecto a cuestionamientos al proyecto en su forma actual, se expuso que los futuros usuarios con altos ingresos podrían terminar pagando una retribución excesiva, llegando a cubrir hasta cinco veces el costo de la carrera en algunos casos. Para evitar esto, se propone un tope máximo de aporte equivalente al 8% del límite imponible para el año 2025, asegurando que la retribución no supere 2,5 veces el costo de la carrera.

Se hizo presente también que el proyecto obliga a los estudiantes a comprometerse con la totalidad de los costos de arancel y matrícula, sin posibilidad de financiamiento parcial que considere el aporte familiar o becas privadas, lo que limita la flexibilidad y podría generar mayor endeudamiento. Se propuso considerar la opción de financiamiento parcial para adaptarse mejor a diferentes situaciones familiares.

Otra preocupación fue el copago, que en el proyecto se restringe al décimo decil socioeconómico, mientras que actualmente las instituciones en gratuidad pueden cobrar copago en los deciles 7 al 10. Se sugirió ampliar esta cobertura al menos al noveno decil o implementar un esquema progresivo de copago desde el séptimo decil, para evitar distorsiones y diluciones en la clasificación socioeconómica.

Se destacaron efectos positivos para las universidades tradicionales (CRUCH), como la derogación de limitaciones al cobro de aranceles en caso de permanencia excesiva de estudiantes, lo que les permitiría cobrar la totalidad del arancel en esos casos, generando un ingreso adicional estimado en aproximadamente 46 mil millones de pesos anuales. Además, se elimina la carga por garantías CAE que las universidades deben pagar por estudiantes que abandonan sus estudios, con un costo preliminar cercano a 20 mil millones de pesos anuales.

Se explicó que el artículo octavo transitorio permite a universidades administradoras del Fondo Solidario de Crédito Universitario participar en el plan de reestructuración de deudas y utilizar excedentes acumulados para financiar pagos a

estudiantes que exceden plazos establecidos, así como gastos asociados a modernización y desarrollo institucional.

En cuanto al CAE, se resaltó que genera un endeudamiento generalizado con una tasa de mora del 60,2%, y que parte significativa del gasto público se destina a pagos a bancos que no tienen relación directa con la educación superior. El CAE, concebido con participación bancaria para garantizar la cobranza, presenta una tasa de interés baja subsidiada, pero genera pagos mensuales altos para los egresados.

Se puntualizó que el FES propone una alternativa más eficiente y justa, basada en créditos contingentes al ingreso, que ajustan la retribución según la capacidad económica real del egresado. Este mecanismo considera la titulación oportuna y contempla financiamiento adicional para estudiantes que excedan el tiempo regular de estudio, así como articulación entre niveles técnicos y universitarios.

Se destacó que el FES promueve una recuperación más justa de los recursos, con un promedio de repago reducido al 4% de los ingresos, versus un 14% del CAE, y que contempla mecanismos solidarios con futuras generaciones. Se mencionó la necesidad de ajustar parámetros para evitar que ciertos estudiantes de ingresos altos paguen montos excesivos, proponiendo la implementación de topes máximos.

Abordó luego temas relacionados con la autonomía institucional, señalando que la regulación y control de aranceles y vacantes es común a sistemas de educación superior en el mundo, y que la participación en el FES es voluntaria para las instituciones, respetando su autonomía. Se reconoció que el sistema chileno de educación superior ha avanzado significativamente, pero que la implementación del FES debe considerar ajustes para asegurar su sustentabilidad, transparencia y equidad, mejorando la distinción entre financiamiento para docencia, investigación y vinculación con el medio.

Finalmente, presentó una simulación realizada en 2021 por el entonces Subsecretario de Educación Superior, Juan Eduardo Vargas, que proponía regular aranceles para el 17% de las carreras del sistema de gratuidad, estimando un impacto positivo cercano a 8.363 millones de pesos para las universidades del Consejo de Rectores y un impacto negativo de 3.554 millones para las universidades privadas; al actualizar estos montos con IPC e inflación, los valores ascendían a aproximadamente 63.000 millones de pesos positivos para las universidades del CRUCH y una reducción de 26.661 millones para las privadas. Señaló que, independientemente del gobierno de turno, ya sea el del Presidente Piñera o el actual, los resultados basados en parámetros objetivos y análisis técnicos han convergido en valores similares, lo que demuestra la relevancia y responsabilidad del trabajo de los equipos técnicos encargados de estas estimaciones y la importancia de fundamentar la regulación de aranceles en estudios rigurosos y objetivos.

El Diputado Donoso señaló que el alza de los aranceles en los últimos diez años ha sido excesiva y planteó la necesidad de comparar el arancel lista con los aranceles regulados, destacando que el aumento se explica en parte porque las universidades incrementan el arancel lista para financiar el gasto que dejan de percibir por los aranceles regulados, como una forma de compensar o subsidiar a ciertos alumnos. Asimismo, criticó la ineficacia del sistema de cobro del CAE, atribuyéndola a la falta de eficacia del gobierno para cobrar estos créditos, y cuestionó por qué otras instituciones pueden cobrar mientras el Estado no lo logra, incluso ante situaciones donde, al intentar rematar, solo se encuentra un celular en la casa del deudor. Finalmente, solicitó a la Comisión que oficie al Ministerio para que informe formalmente sobre las acciones de cobro que ha ejercido respecto a estos créditos, recordando que la promesa de condonar la deuda generó que muchos no pagaran, agravando el problema actual.

La Diputada Rojas consultó al rector sobre aspectos específicos del FES, en particular acerca de la posibilidad de que el FES otorgue un porcentaje parcial del

financiamiento, por ejemplo, un 50%, mientras que el resto lo cubra la familia mediante copago, modelo que actualmente se utiliza en el Fondo Solidario, aunque no está incluido en la propuesta vigente. Además, destacó la importancia de analizar el límite temporal de pago que el Fondo Solidario establece, generalmente entre 12 y 15 años, periodo tras el cual cesan los pagos para evitar que el beneficiario termine pagando mucho más del costo real de la carrera, situación que podría darse en ciertos casos con el FES debido a que su límite de años es considerablemente mayor. Finalmente, preguntó a los demás expositores si consideran estos dos elementos, el pago parcial y el tope máximo a la retribución, como posibles mejoras que podrían incorporarse a la propuesta del FES.

El Diputado Mellado señaló que se ha puesto un énfasis casi religioso en el estudio británico presentado, pero advirtió que en la Comisión de Hacienda existen discrepancias en las cifras sobre el monto de deuda CAE que está bajo responsabilidad del Estado, citando números que van desde 7 mil millones hasta 12 mil millones de dólares, y solicitó aclarar formalmente cuáles son las acciones de cobro que el Ministerio ha ejercido sobre estos créditos. Destacó que las universidades pagan un porcentaje significativo del arancel durante los primeros años de estudio antes de que el Estado recompra la deuda al egreso, y cuestionó la efectividad de la recaudación, atribuyéndola en parte a una supuesta ineficacia gubernamental y a la promesa de condonación que desincentivó el pago, lo que ha generado un problema mayor. Por ello, pidió a la Comisión oficiar al Ministerio para que entregue un flujo detallado del estado actual de esos créditos, cuánto ha sido pagado por las universidades y la situación de la deuda vigente. Además, criticó la limitación que el proyecto impondría a la libertad de elección universitaria y cuestionó la prohibición de copagos para ciertos quintiles, enfatizando que, si una familia desea pagar un copago en una universidad de mayor costo, debería poder hacerlo. Respecto a la recuperación financiera del FES, cuestionó los supuestos optimistas sobre la tasa de pago, argumentando que muchos estudiantes que terminarían pagando más del costo real preferirán endeudarse con bancos antes que asumir una carga tan alta, lo que reduce la masa potencial de recuperación. Finalmente, comparó el copago que existe en el sistema actual con el pago proyectado del FES, señalando que, aunque el copago pueda parecer elevado, sigue siendo más favorable para las familias y estudiantes que pagar un 150% del FES, y planteó la necesidad de analizar cuál opción representa un mayor alivio financiero para ellos.

El Diputado Sauerbaum manifestó preocupación por la escasa discusión en torno a la calidad de la educación en el debate, destacando que, aunque se ha hablado mucho sobre la falta de copago, la fijación de aranceles y la limitación en la cantidad de matrículas, no se ha abordado suficientemente cómo estos tres elementos impactan en la calidad educativa que puede ofrecer una universidad. Señaló que no es lo mismo una universidad que solo imparte clases que otra que, además, realiza investigación, desarrollo y mantiene vínculos con el medio, actividades que requieren una adecuada financiación para poder llevarse a cabo. Por ello, instó a los rectores a explicar cómo estos aspectos se conjugan para potenciar o afectar la calidad educativa.

El señor Vargas respondió a las preguntas planteadas destacando en primer lugar que los aranceles fijados en Reino Unido son sustancialmente más altos que los de Chile, con un tope de aproximadamente 9 mil libras, lo que implica que las comparaciones directas deben hacerse con cautela debido a las diferencias significativas en montos y límites. Respecto al aumento de los aranceles nominales o de lista, explicó que este incremento responde a la necesidad de compensar el déficit generado por los aranceles regulados, y señaló que aunque las universidades buscan constantemente fuentes alternativas de financiamiento, los aranceles regulados aún representan una fuente sustancial, alrededor del 82% de los ingresos institucionales, a pesar de los esfuerzos por diversificar ingresos mediante programas de posgrado, educación continua, venta de servicios y donaciones.

Sobre el sistema de cobro del CAE, comentó que su bajo desempeño se debe a varias razones, incluyendo que nunca se implementó el descuento por planilla debido a una fuerte resistencia social, lo que generó un incentivo al no pago; además, el anuncio de posibles condonaciones provocó que muchos optaran por no pagar. En relación con la propuesta del FES, señaló que sería razonable que este instrumento permita financiar parcialmente el arancel regulado, dando la opción a familias o estudiantes de cubrir parte del costo, así como establecer un tope a la retribución para evitar que se transforme en un impuesto excesivo.

En cuanto a la comparación entre copago y aumento del financiamiento público, Vargas indicó que incrementar el gasto fiscal no es sensato dado el alto nivel actual, por lo que sería más razonable permitir el copago para evitar el desfinanciamiento del sistema. Al referirse a la calidad educativa y a las limitaciones de vacantes, advirtió que prohibir el copago y restringir matrículas conduce a un debilitamiento del sistema y, en consecuencia, a una reducción en la calidad de la educación, afectando directamente a los estudiantes. Por último, enfatizó que las regulaciones actuales de aranceles, según datos oficiales, favorecen a las universidades tradicionales que pueden cubrir y sobrecubrir sus costos, mientras que las universidades privadas adscritas a gratuidad reciben un arancel regulado que cubre solo el 92,9% de sus costos, lo que constituye una discriminación que afecta a los estudiantes. Asimismo, alertó que esta reducción significativa de recursos pone en riesgo la autonomía y sostenibilidad de las instituciones privadas, lo que a su vez compromete la estabilidad y avances del sistema de educación superior chileno.

El señor Fleet planteó que la propuesta del FES es un mecanismo idóneo respaldado por el estado del arte y las mejores prácticas internacionales en financiamiento estudiantil, aunque reconoció que, como cualquier mecanismo, debería evaluarse y ajustarse con el tiempo, por ejemplo, para permitir la flexibilidad que permita a los estudiantes o familias financiar parcialmente el arancel regulado, tal como ocurre actualmente en el Fondo Solidario. Respecto a los aranceles regulados, reconoció que pueden generar problemas de sostenibilidad para algunas instituciones, por lo que el mecanismo debería considerar su relación con el copago, buscando evitar incrementos artificiales en los costos que perjudiquen a los estudiantes, y sugirió la posibilidad de introducir copagos más allá del año 2010. Destacó el valor técnico y académico del estudio de la profesora Dirden, que junto con el profesor Nicolás Barre es uno de los mayores referentes internacionales en financiamiento estudiantil, y mencionó que, según ese estudio, el FES beneficiaría a la mayoría de los estudiantes en comparación con el CAE, especialmente cuando se consideran los copagos y la diferencia entre aranceles regulados y reales.

Además, explicó que gran parte de los recursos del financiamiento actual se destinan a bancos, lo que consideró una irracionalidad en la política educativa, y enfatizó que el FES está diseñado para financiar íntegramente el costo de la educación superior, apuntando a un acceso universal y masificado que involucre a entre el 60% y 90% de la población joven en educación superior. Resaltó que Chile está entre los países con mayor porcentaje de profesionales en su fuerza laboral y que es fundamental que los recursos públicos se destinen directamente a la educación superior para mejorar la calidad y el retorno de la inversión pública. Finalmente, subrayó que el proyecto del FES busca incorporar mecanismos de transparencia para que se pueda evaluar en qué medida los recursos asignados se emplean efectivamente en educación superior, enfatizando la necesidad de contar con un sistema que permita conocer el destino real de los fondos públicos en este ámbito.

El Diputado Mellado planteó dos temas centrales relacionados con el CAE. Primero, cuestionó cuánto dinero ha salido efectivamente de los bancos, dado que estos pagan parte del CAE, y solicitó claridad respecto a cuánto de los 7 mil millones de pesos que se han recomprado por parte del Estado ya fue pagado por las universidades.

Segundo, señaló que existe una especie de "manto de duda" alrededor del cobro efectivo del CAE, a pesar de que la ley contempla mecanismos para hacerlo, y pidió que se informe con precisión sobre el estado actual de este tema, enfatizando que la información disponible hasta ahora parece insuficiente o confusa.

El Ministro Cataldo comenzó señalando que el Ministerio de Educación destina aproximadamente un 15% de sus recursos a becas de diversos tipos y que la gratuidad ha acelerado la disminución en el uso de estas becas, ya que muchas solo cubren parcialmente los aranceles y no su totalidad. Explicó que el proyecto de ley contempla una reorganización de las becas, no su supresión, buscando avanzar en la utilidad y continuidad de estos instrumentos en el marco de la gratuidad, incluyendo becas con foco en áreas específicas como las vocaciones docentes. Respecto a la regulación arancelaria, enfatizó que se trata de un proceso técnico, independiente del gobierno de turno, basado en costos necesarios y razonables, y que está diseñado para evitar intervenciones arbitrarias que afecten la gratuidad o los valores de aranceles. Rechazó comparaciones que equiparen las acciones del Gobierno actual con las políticas del presidente Trump en Estados Unidos, destacando que la regulación arancelaria ha sido un proceso legislativo extendido por dos gobiernos anteriores y que recién culmina con la regulación actual.

Señaló que la regulación enfrenta un sistema con altas tasas de subsidio público y que es necesaria para resguardar el uso adecuado de los recursos públicos sin interferir en la autonomía académica e institucional, la cual calificó como sagrada y fundamental para la democracia. Sobre el aumento del 44% en los aranceles, aclaró que no es atribuible directamente a la regulación, sino más bien a la expansión del sistema y la mayor demanda de educación superior. En cuanto a la morosidad en el sistema de cobranza del CAE, explicó que la promesa de condonación incentivó el no pago, y que la morosidad es una condición estructural del sistema de créditos, especialmente creciente desde 2015 cuando aumentaron los estudiantes en etapa de pago. Destacó que el proyecto busca innovar en la reestructuración y reorganización de la deuda para enfrentar esta realidad, y reconoció las dificultades de judicialización y cobro efectivo, mencionando que los embargos rara vez encuentran bienes para cubrir las deudas.

Finalmente, respecto a los desembolsos realizados, indicó que del total de cerca de 10 billones de pesos desembolsados por el fisco, alrededor de un tercio no se relaciona con financiamiento directo de aranceles sino con pagos asociados a recargos y garantías para morosos que han ido íntegramente a los bancos. Por otro lado, las instituciones de educación superior han desembolsado aproximadamente 600 mil millones de pesos, cifra que es independiente y distinta a la del fisco, pues las instituciones cuentan con patrimonio propio que financia parte de estos pagos.

El Diputado Mellado planteó una inquietud respecto a la cifra de 7 mil millones de dólares en deuda mencionada por la Directora de Presupuestos, preguntando si ese monto corresponde al valor nominal total del pagaré de los alumnos desertores o si representa el pagaré menos lo que han pagado las universidades. Solicitó un flujograma que permita conocer con precisión cuál es el monto efectivo desembolsado por el Estado, descontando las contribuciones privadas o de las universidades correspondientes a esos desertores. Además, indicó que, aunque se sabe que existen esos pagarés por 7 mil millones en poder del Estado, no se tiene claridad sobre cuánto han pagado las universidades, considerando que se paga el 90% del arancel en primer año, el 80% en segundo y el 60% en tercero, y preguntó si esos pagos están ya descontados o no en la cifra mencionada.

El Ministro Cataldo aclaró que la cifra mencionada por la Dirección de Presupuestos sobre el monto adquirido por el fisco no incluye los recursos desembolsados por las instituciones de educación superior. Reiteró que dichos montos son distintos y que lo señalado previamente corresponde a la información oficial en ese sentido.

El señor Saavedra comentó respecto al tema planteado por el diputado Donoso, señalando que la estimación anual que pagan las universidades privadas de la Corporación de Universidades Privadas por garantías alcanza cerca de 20 mil millones de pesos en la actualidad, aunque no cuenta con una cifra acumulada ni incluye a todas las instituciones que están en gratuidad. Además, explicó que la responsabilidad del cobro de los créditos no recae ni en las instituciones de educación superior ni en el Estado, sino en los bancos, los cuales enfrentan un desincentivo estructural para cobrar, pues les resulta más conveniente cobrar la garantía estatal o la de las universidades, lo que representa un problema fundamental en el sistema de cobranza.

El Diputado Mellado señaló que es el Estado quien tiene la responsabilidad, y que la ley vigente establece un mecanismo de cobranza a través de la retención por parte del empleador; sin embargo, enfatizó que dicho mecanismo no se está utilizando, dado que es facultad del acreedor ejercerlo, y actualmente no se aplica en el sistema del CAE.

La Diputada Rojas explicó que el primer acreedor es el banco, quien tiene la responsabilidad inicial de realizar la cobranza. Cuando el banco no ejerce esta función y traspasa la deuda, entonces la Tesorería General de la República asume la responsabilidad. Sin embargo, dado que el banco ya desembolsó los recursos, no tiene incentivo para realizar acciones adicionales de cobro, lo que genera el problema en el proceso.

El Ministro Cataldo comentó que, en relación con la solicitud del Diputado Mellado al Ministerio de Educación sobre las acciones de cobranza, considera que no son ellos los destinatarios de dicha consulta ni responsables de esas acciones, ya que la Tesorería General de la República es la entidad encargada y el Ministerio de Educación no ejerce ningún tipo de acción en ese ámbito.

El señor Vargas enfatizó en la importancia de calcular correctamente el verdadero costo que implica el FES para el fisco chileno. Señaló que algunos de los supuestos utilizados por la Dirección de Presupuesto para hacer dicho cálculo son erróneos y advirtió que, de no corregirse estos supuestos en el proyecto del FES, el país podría enfrentarse a un déficit fiscal aún mayor. Manifestó su esperanza de que se realicen las modificaciones necesarias para evitar ese escenario, pero expresó su convicción de que, tal como están los supuestos actualmente, dicho déficit será inevitable.

A continuación, la Comisión recibió a la señora Roxana Pey Tumanoff, académica de la Universidad de Chile y exrectora de la Universidad de Aysén. Comenzó su intervención resaltando que el eje central de la propuesta en discusión es educar sin endeudar, subrayando la relevancia y urgencia de abordar el endeudamiento estudiantil como un problema social profundo, que trasciende la esfera individual de las familias afectadas. Señaló que esta problemática ha motivado grandes movilizaciones estudiantiles históricas, como las manifestaciones de 2011 que exigían el fin del lucro en la educación, la eliminación del CAE y el combate al endeudamiento. Además, recordó hechos simbólicos que reflejan la desesperación y el impacto social, tales como la quema de pagarés en la Universidad del Mar en 2014 y la acción de un cobrador generoso en 2019, quien adquirió y luego destruyó documentos de deuda de estudiantes que el sistema no pudo ayudar a resolver. A pesar de varios intentos ministeriales y gubernamentales por eliminar el CAE, el endeudamiento ha persistido, evidenciando fallas estructurales que siguen afectando al sistema.

En su análisis, destacó que el modelo actual, basado en subsidios a la demanda, ha contribuido a la privatización y mercantilización de la educación superior, creando un mercado que antes no existía y estableciendo una relación de tipo privado entre estudiantes e instituciones, incluso cuando estos recursos provienen del Estado. Esta dinámica ha incentivado conductas monopólicas, segmentación de mercado y un aumento

de los aranceles sin una regulación adecuada, lo que ha provocado un deterioro profundo en múltiples dimensiones de la educación superior, tales como el acceso, la calidad educativa, la estructura de los procesos formativos y la confianza social. Además, enfatizó que este modelo ha generado un endeudamiento injusto e ineficiente que no solo afecta a los estudiantes, sino que tiene consecuencias negativas para la sociedad en su conjunto.

Continuó señalando que la concentración de la matrícula estudiantil y del CAE en pocas instituciones coincide con la concentración de la mayoría de las utilidades del sistema, indicando una gran desigualdad en la distribución del financiamiento y los beneficios. Puso especial atención en la elevada morosidad del sistema, con casi el 60% de los deudores del CAE en estado de mora, y mencionó que más de la mitad de estos deudores tiene ingresos inferiores a 750 mil pesos, siendo la mayoría mujeres, lo que añade un componente de vulnerabilidad social y de género al problema. También resaltó que el gasto fiscal asociado al CAE ha sido considerable, destinado principalmente a la recompra de cartera vencida y recarga de créditos, pero sin que se haya evidenciado un impacto positivo sustancial en la calidad o la equidad del sistema de educación superior.

Valoró positivamente que el FES proponga un cambio en el esquema de financiamiento, entregando recursos de manera consolidada a las instituciones y multiplicando el número de estudiantes beneficiados, lo que rompe con el modelo individualizado de *voucher* del CAE. Sin embargo, advirtió que temas como el arancel regulado y la posible implementación de un copago siguen siendo puntos de discusión y controversia, por lo que requieren un análisis cuidadoso. En este sentido, enfatizó la necesidad de reconocer y sincerar que el sistema actual desvía recursos destinados a pregrado para financiar otras funciones institucionales, lo que equivale a un lucro interno o redireccionamiento opaco de fondos que afecta a las familias y estudiantes.

Finalmente, planteó propuestas concretas para mejorar la equidad y la eficiencia del FES. Propuso establecer un tope al componente de solidaridad que hace que algunos estudiantes terminen pagando valores mucho mayores que el costo real de sus carreras, así como incorporar un ponderador que considere el decil socioeconómico de origen del estudiante, no solo su situación en el momento del pago, para evitar castigar trayectorias sociales desfavorecidas. También instó a profundizar el beneficio tributario para quienes ya han pagado parte o la totalidad de sus deudas, haciéndolo proporcional a las cuotas canceladas desde la primera y no solo a partir de cierto porcentaje. En cuanto a la modalidad de cobro, insistió en la necesidad de simular rigurosamente el impacto que tendrá el descuento por planilla o la retención en la operación de renta sobre el mercado laboral, advirtiendo que un cobro mal diseñado podría afectar la contratación y generación de empleo de los jóvenes profesionales.

Para concluir, señaló que es fundamental entender que el mecanismo de pago, la condonación de deuda y la implementación del nuevo sistema de financiamiento deben abordarse como un paquete integral e inseparable, pues separar estos componentes pondría en riesgo la viabilidad de la reforma y la eficiencia del gasto público. En caso de inviabilidad de la propuesta, consideró que la única alternativa realista sería avanzar hacia la gratuidad universal, para lo cual solo sería necesario modificar la actual tabla de gatillos que restringe el acceso a la gratuidad a ciertos niveles socioeconómicos, permitiendo así extenderla a deciles más altos con los recursos existentes. En su visión, la gratuidad universal es un camino abierto, posible y deseable para el país, que debería ser considerado seriamente en la discusión legislativa.

A continuación, expuso el **señor Carlos Williamson Benaprés, investigador de CLAPES-UC.**

El expositor comenzó su intervención explicando que el sistema de educación superior chileno está estructurado desde hace varias décadas sobre dos pilares

fundamentales: por un lado, la provisión mixta de universidades, que incluye instituciones privadas, públicas, estatales, regionales y nacionales; y por otro, un sistema de financiamiento también mixto, en el cual el Estado aporta recursos públicos considerados bienes públicos, justificados tanto económica como socialmente, y el sector privado complementa mediante cofinanciamiento. Destacó que esta combinación ha permitido, en términos generales, que quienes no pueden costear sus estudios reciban gratuidad, mientras que quienes tienen capacidad de pago asumen el arancel completo, quedando en el medio la clase media, que ha sido históricamente apoyada a través de instrumentos como el fondo solidario de crédito y, posteriormente, el Crédito con Aval del Estado (CAE).

El análisis continuó con un reconocimiento al principal problema del sistema actual, que radica en la alta tasa de morosidad del CAE, que supera el 70%, dificultando la recuperación efectiva de los recursos públicos invertidos en educación. En este contexto, valoró que la propuesta del FES busque superar esta dificultad mediante la incorporación de un sistema de recuperación basado en descuentos automáticos por planilla, evitando la intermediación bancaria que en el pasado implicaba una carga onerosa para el Estado. Además, señaló que el proyecto ha ajustado la política de condonación de deuda, abandonando la idea de una condonación universal para adoptar una modalidad más acotada, enfocada en mitigar el problema del sobreendeudamiento que afectó al sistema anterior.

Sin embargo, manifestó profundas preocupaciones respecto a dos elementos que, a su juicio, desvirtúan la propuesta y podrían tener un impacto negativo severo en el futuro del financiamiento educativo. En primer lugar, criticó la inclusión de un impuesto al graduado que, aunque aplicado de manera gradual y con un tramo exento, puede llegar hasta un 8 % sobre los ingresos de los egresados, lo que en la práctica puede duplicar el costo final para quienes perciban ingresos medios, aproximadamente un millón y medio de pesos mensuales. Este impuesto, sostuvo, grava especialmente a la clase media, que ya se encuentra vapuleada, y representa una reforma tributaria inédita y peligrosa que podría fomentar la evasión fiscal y generar efectos adversos en el mercado formal.

En segundo lugar, alertó sobre la eliminación del copago universitario, un mecanismo fundamental de financiamiento para las universidades, especialmente para aquellas que realizan investigación y desarrollo, ya que el copago cubre gastos fijos y contribuye al financiamiento de profesores dedicados a la innovación. Subrayó que la investigación universitaria, aunque no beneficia directamente a los estudiantes de pregrado, genera bienes públicos y eleva la calidad educativa, por lo que su financiamiento es clave para mantener estándares académicos y cumplir con las exigencias legales de acreditación. La eliminación del copago, sin que se haya presentado un plan alternativo claro para suplir esta fuente de recursos, podría afectar negativamente la calidad de la educación superior y comprometer la sustentabilidad financiera de las instituciones.

Adicionalmente, señaló la ausencia de pronunciamientos oficiales del Ministerio de Educación respecto a cómo se compensará la pérdida del financiamiento derivado del copago, calificando esta omisión como una irresponsabilidad. Resaltó la importancia de que la Comisión de Hacienda indague y solicite una evaluación detallada y transparente sobre las consecuencias de esta medida en la calidad educativa y en las finanzas institucionales. Asimismo, el expositor presentó un análisis crítico de los informes financieros disponibles, encontrando contradicciones entre el modelo presentado por la unidad técnica y la información obtenida por transparencia desde el Ministerio de Educación, especialmente en lo relativo al balance fiscal del FES. Mientras algunos informes muestran un ahorro fiscal, otros evidencian un déficit, lo que genera incertidumbre sobre la sostenibilidad del sistema.

Finalmente, advirtió que el proyecto no ha considerado adecuadamente el posible aumento en la cantidad de beneficiarios del FES, dado que el copago cero podría

incentivar a más estudiantes, incluyendo aquellos que actualmente pagan arancel completo, a optar por este sistema. Esto incrementaría los desembolsos estatales, mientras que la existencia de un tramo exento para cerca del 60% de los deudores podría reducir las contribuciones futuras, agravando la brecha financiera. Por ello, solicitó a la Comisión de Hacienda que requiera a la Dirección de Presupuestos la realización de simulaciones bajo diversos escenarios para evaluar con mayor precisión el impacto fiscal a largo plazo. Concluyó que, si bien la sustitución del CAE por el FES representa un avance en la recuperación de recursos públicos, los dos elementos críticos identificados —el impuesto al graduado y la eliminación del copago sin mecanismos claros de financiamiento— constituyen riesgos graves que deben ser abordados para asegurar la viabilidad y calidad del sistema de educación superior chileno.

Finalmente, expuso el **señor Ignacio Briones Rojas, economista y exministro de Hacienda**. Inició su intervención señalando que abordaría cinco puntos clave y partió con algunas consideraciones preliminares, vinculadas también a lo expresado por su antecesor. Destacó que el proyecto en discusión reúne dos dimensiones distintas: por una parte, una solución al stock de deuda universitaria existente, y por otra, un nuevo sistema de financiamiento futuro para la educación superior. Subrayó que estos dos problemas —el stock de deuda y el flujo de financiamiento— son conceptualmente distintos y deben analizarse por separado, sin necesidad de que estén necesariamente vinculados en un solo paquete legislativo.

Valoró que la propuesta avance en resolver el problema del stock de deuda sin recurrir a la condonación universal y en función de la capacidad contributiva, pero aclaró que esta solución es independiente del debate sobre el mecanismo de financiamiento futuro. En ese sentido, mencionó positivamente la incorporación de un mejor sistema de cobro mediante retenciones por parte del empleador y la tesorería, para reducir la morosidad, señalando que esto podría implementarse con o sin la existencia del Fondo de Educación Superior (FES).

En cuanto al nuevo sistema de financiamiento, expresó críticas puntuales, comenzando por la preocupación sobre los supuestos ahorros derivados del FES, que presumiblemente se sustentan en la fijación de aranceles por debajo del costo real, algo que consideró negativo. Asimismo, destacó que, aunque la adhesión al FES es formalmente voluntaria, en la práctica, las universidades relevantes, como la Universidad de Chile, al adoptar el mecanismo, arrastran al resto del sistema, transformando la decisión en algo sistémico y no individual.

El expositor fue enfático al afirmar que el FES constituye un impuesto específico al graduado, y consideró que esta denominación debe reconocerse claramente en el debate público. Indicó que varios estudios muestran que un porcentaje importante —cercano al 40-50 %— de los graduados terminará pagando más de lo que recibieron en financiamiento, incluso hasta 10 veces más, y que esto no es otra cosa que un impuesto. Rechazó los eufemismos que intentan disfrazar esta realidad y recordó que esta idea ha sido planteada abiertamente por sectores como el Frente Amplio desde hace más de una década.

Desde una perspectiva fiscal, Briones advirtió que este impuesto específico es una mala política tributaria, ya que debilita la política fiscal general basada en la recaudación de rentas generales y abre la puerta a un principio pernicioso de autocontención que podría extenderse a otros sectores, como alimentos o medicamentos, generando un problema sin límites. También señaló que el impuesto vulnera principios constitucionales y de equidad tributaria horizontal, al generar diferencias arbitrarias entre personas con iguales ingresos según su condición de graduados o no.

En términos de justicia social, criticó que se imponga un impuesto al capital humano avanzado, cuando la sociedad debería incentivar y promover la educación superior

de calidad, en lugar de gravarla. Subrayó que la educación superior depende del mérito y del esfuerzo individual, y que gravar específicamente a quienes acceden a ella es una forma de nivelar hacia abajo y atentar contra un ideal meritocrático. Refutó además la idea de que la educación superior deba ser considerada un componente de la seguridad social, argumentando que el acceso a la universidad es una decisión de agencia personal y mérito, no un evento fortuito o un riesgo exógeno que justifique un seguro social.

En cuanto al impacto fiscal, expresó preocupación por los riesgos de déficit que puede generar el proyecto, debido a comportamientos de selección e incentivos, ya que algunos graduados de altos ingresos podrían evitar el sistema o buscar alternativas de financiamiento privado o internacional, afectando la base financiera del sistema. Reiteró la importancia de considerar que el copago universitario, al eliminarse, agravará los problemas de financiamiento y calidad de las universidades complejas, contribuyendo además a una posible segregación del sistema.

Finalmente, diferenció el esquema del FES, que implica un impuesto negativo para los graduados de altos ingresos (que pagan más de lo recibido), de un crédito contingente al ingreso, en el que los graduados de bajos ingresos se benefician con la extinción anticipada de deuda y los graduados de altos ingresos solo pagan lo recibido sin sobrecargo. Afirmó que este último sistema es más solidario y menos gravoso, invitando a reflexionar sobre las implicancias en términos de gratuidad y solidaridad de ambos modelos. Concluyó que, aunque las diferencias pueden parecer sutiles, son relevantes para la sustentabilidad y equidad del financiamiento de la educación superior.

Al término de las presentaciones los integrantes de la Comisión manifestaron lo siguiente

El Diputado Sauerbaum expresó preocupación por el impacto fiscal del FES en un contexto de déficit crónico y elevado gasto permanente, como la gratuidad universitaria y la PGU, sumado a ingresos fiscales decrecientes y bajo crecimiento económico, y solicitó al Exministro Briones y a la señora Pey que analizaran cómo afectaría este proyecto las finanzas públicas, considerando que el 92 % del presupuesto ya está comprometido, junto con la regla fiscal y los niveles de endeudamiento actuales.

El Diputado Sáez sostuvo que, por razones técnicas, fiscales, políticas, sociales y jurídicas, no es conveniente dividir el proyecto en discusión, pues hacerlo podría generar inconsistencias operativas y normativas, además de implicar una doble carga presupuestaria mal calibrada. Explicó que, desde la perspectiva política, dividir el proyecto aumentaría los costos y prolongaría el conflicto, generando frustración ciudadana al percibirse falta de voluntad para resolver el problema. Señaló que la fragmentación conllevaría además la necesidad de múltiples reformas futuras por inconsistencias sistémicas, por lo que abogó por un diseño de política pública integral, coherente y sostenible fiscalmente, que permita cerrar el debate democráticamente en este Congreso, evitando que el proyecto quede estancado y diluido en instancias posteriores. Concluyó que es necesario que el proyecto avance en su forma actual para no demorar su tramitación.

El Diputado Donoso se refirió a una pregunta planteada por la señora Pey, expresando sorpresa ante la defensa del proyecto bajo la consigna “educar sin endeudar,” ya que, a su juicio, el proyecto implica mantener una deuda, ya sea bajo la forma de un crédito o un impuesto, pues quienes ganan sobre 4,5 unidades tributarias mensuales deberán pagar durante 20 años. Cuestionó qué es lo que realmente se defiende en el proyecto, sugiriendo que en esencia se está planteando una gratuidad universal bajo un esquema de financiamiento diferido. Además, destacó que para que los estudiantes de menores ingresos puedan acceder efectivamente a la educación superior, es necesario mejorar las condiciones en la educación prebásica, aspecto que actualmente está

insuficiente. Finalmente, señaló la falta de respaldo numérico y financiero en la presentación escuchada y solicitó conocer cuáles son los fundamentos económicos que sustentan la propuesta.

La Diputada Yeomans manifestó compartir la opinión del diputado Sáez respecto a que separar el proyecto de ley y no abordar el sistema de financiamiento futuro sería un error grave, pues consideró que es responsabilidad del Congreso definir los mecanismos que sostendrán financieramente la educación superior, especialmente si se va a terminar con el modelo actual. En cuanto a la fijación de aranceles, sostuvo que el problema actual radica en que muchos cobros no guardan relación con los costos reales ni se reinvierten adecuadamente en las instituciones, lo que en algunos casos ha significado altos sueldos para ciertos profesores y elevadas tarifas en universidades específicas. Por ello, enfatizó la necesidad de que el Estado establezca un estándar mínimo que garantice que lo que pagan los estudiantes corresponda efectivamente al servicio recibido, destacando la importancia de la transparencia y regulación de estos costos. Finalmente, realizó una aclaración conceptual diferenciando entre seguridad social y seguro social, señalando que la seguridad social es un concepto más amplio que incluye diversos mecanismos de protección social más allá de los seguros tradicionales, y propuso que esta distinción sea considerada dentro del debate legislativo para enriquecer la discusión.

El Diputado Mellado recordó a los invitados que la Comisión de Hacienda se dedica a revisar informes financieros y no consignas, destacando que existe una mesa técnica activa que ha solicitado a la DIPRES la entrega de los archivos y bases de los cálculos realizados para el análisis del proyecto, pero que hasta la fecha no ha recibido respuesta ni documentación detallada. Subrayó la importancia de examinar con rigor el informe financiero, especialmente respecto al tramo exento del 60 %, que podría generar un déficit considerable similar a los problemas históricos del Transantiago. Manifestó preocupación por la escasa asistencia parlamentaria en la sala, aunque valoró las exposiciones realizadas con buena fe y enfoque técnico. Enfatizó que es fundamental avanzar en la mesa técnica para que el proyecto pueda progresar, advirtiendo que, de no hacerlo, la iniciativa podría ser rechazada en la sala o fragmentada en el Senado. Por ello, solicitó formalmente que se oficie a la DIPRES para que entregue la información solicitada y así permitir a la Comisión contar con los insumos necesarios para una adecuada evaluación y toma de decisiones.

El subsecretario Orellana señaló que el gobierno redoblará sus esfuerzos en los espacios de diálogo ya establecidos, destacando la participación del director de estudios de la Dipres, quien realizará comentarios tras su intervención. Explicó que el proyecto busca implementar un mecanismo de recaudación innovador en comparación con otros créditos existentes en el país, abordando la controversia sobre si el componente solidario constituye un impuesto, señalando que independientemente del nombre, la realidad es que quienes no logren retribuir la inversión en su educación requerirán subsidios, por lo que a menor recaudación habrá mayor subsidio público.

Destacó que el gobierno está abierto a estudiar límites o modulaciones en las retribuciones, pero enfatizó que la regulación actual de aranceles, basada en costos necesarios y razonables, no siempre coincide con los ingresos futuros de los profesionales, ejemplificando que carreras como Derecho pueden tener costos menores y pedagogía mayores, lo que haría injusto que un profesor tenga una deuda mayor que un abogado. Por ello, el esquema propuesto considera una proporcionalidad en el tiempo y no estrictamente en el monto, reflejando cómo funciona el sistema globalmente.

Comentó que la regulación arancelaria, apoyada incluso por expertos internacionales, es necesaria y que esta Comisión debería conocer en detalle cómo se regulan los aranceles, pues estos se fijan sobre costos calculados con rigor y que el arancel de referencia para créditos es, en promedio, menor que el arancel regulado. Subrayó que el

gobierno está dispuesto a explorar alternativas para proteger grupos vulnerables, aunque la recaudación se basa principalmente en una amplia base y no en un pequeño grupo que pague más.

Finalmente, aclaró que la supuesta eliminación del copago no implica una reducción de los ingresos del sistema, sino una redistribución que busca reconocer la calidad y complejidad de las instituciones, recordando que el Parlamento aprobó mayoritariamente una ley que regula los aranceles para la gratuidad basándose en costos necesarios y razonables.

El señor Jorquera informó a la Comisión que ya se han realizado dos reuniones de trabajo en la mesa técnica, en las cuales se han utilizado algunas de las cifras presentadas en este foro, y que dicha mesa continúa operando activamente, especialmente en temas pendientes como la sensibilización. Aclaró que las diferencias en las cifras expuestas por el profesor Williamson se deben a que su estudio incluye universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, mientras que el estudio presentado incorpora solo universidades, lo que explica las discrepancias. Respecto a la afirmación de que una persona podría pagar dos veces el costo de su carrera, expresó desacuerdo y explicó que, bajo los parámetros actuales del proyecto de ley, eso no ocurre. Reconoció que en los primeros años el sistema no recauda lo que desembolsa, situación que ha sido expuesta en la Comisión, pero señaló que el proyecto no implica un gasto mayor al actual asociado al crédito con aval del Estado, sosteniendo que la combinación de gastos e ingresos del nuevo sistema es sostenible en el tiempo.

La señora Pey, apoyándose en la explicación del señor Jorquera sobre el gasto fiscal actual, señaló que el Estado destina recursos equivalentes a cubrir dos tercios de la población estudiantil con gratuidad, incluyendo a universidades e institutos técnicos profesionales de diversa calidad. Destacó que este desembolso fiscal ha mantenido un sistema respetuoso con la educación superior y los estudiantes, pero también criticó que dicho gasto ha sido excesivo, mal dirigido y desconectado del drama social real, especialmente respecto a los jóvenes y futuros profesionales del país. Subrayó que, históricamente, se han aplicado exigencias académicas estrictas como un castigo a estudiantes de bajos quintiles, lo que considera una desventaja para quienes más necesitan apoyo. En ese sentido, valoró que el proyecto del FES adopte una postura acogedora y considerada con el desarrollo nacional. Por último, reiteró que dividir el proyecto sería impensable, pues eso lo haría vulnerable e inconsistente, perpetuando la lógica de soluciones parcheadas que han predominado en educación; enfatizó que este es un proyecto integral que aborda el problema en su totalidad y de manera prospectiva.

El señor Briones respondió a la consulta del diputado Sauerbaum sobre el riesgo fiscal asociado al proyecto, señalando que esta es una problemática histórica en Chile, donde se tiende a sobreestimar ingresos y subestimar gastos en proyectos grandes, lo que genera déficits fiscales estructurales. Indicó que el proyecto en cuestión no está exento de ese riesgo, especialmente al hacer proyecciones a largo plazo, donde pequeños cambios en supuestos pueden alterar significativamente los resultados. Recordó que experiencias previas como el CAE y la gratuidad superaron ampliamente las estimaciones iniciales, lo que impone prudencia y un enfoque conservador en la discusión actual. Aclaró que la deuda histórica y el financiamiento futuro son asuntos separables, aunque políticamente ligados, y defendió la independencia de su análisis. Además, afirmó que el componente denominado “impuesto a los graduados” debe reconocerse como tal, pues cumple con la definición estándar de impuesto, siendo un pago obligatorio sin contraprestación directa, lo que implica importantes consecuencias fiscales y tributarias. Advirtió sobre los peligros de abrir precedentes con mecanismos de financiamiento autocontenidos, como ya ocurrió con las tarifas eléctricas, y exhortó a reflexionar con cuidado dada la relevancia y el impacto fiscal del proyecto, considerando la actual delicada situación de las cuentas públicas.

La Comisión recibió al director ejecutivo de Acción Educar, Daniel Rodríguez Morales. El señor Rodríguez agradeció la invitación para participar en la discusión de este proyecto, destacando que representa un cambio profundo y significativo en el financiamiento de la educación superior, más allá de simplemente reemplazar el CAE. Explicó que el proyecto extiende la lógica de la gratuidad a casi todo el sistema, eliminando otras ayudas estudiantiles y prohibiendo el copago y los aportes familiares, estableciendo un sistema de pago diferido que, desde su perspectiva, funciona como un impuesto a los graduados con un pago máximo del 8% de sus ingresos por hasta 20 años. Señaló que el proyecto también reprograma y condona parcialmente las deudas del CAE y del Fondo Solidario, traspasándolas a un nuevo sistema que mantiene el concepto de deuda, a diferencia del FES, que considera un impuesto.

Destacó que, aunque el sistema busca ser progresivo, en la práctica se focaliza principalmente en las clases medias, dado que el 60% más vulnerable ya recibe gratuidad en la mayoría de las instituciones, financiada con impuestos generales. Advirtió que aproximadamente un 40% de los estudiantes pagará más de lo que el Estado aportó para su educación, mientras que un 60% pagará menos, configurando un mecanismo de reparto solidario, pero también una reforma tributaria. Además, advirtió que la reforma reducirá los recursos privados disponibles para las instituciones, agravando la crisis financiera y comprometiendo su autonomía, ya que el financiamiento pasará a depender completamente de transferencias fiscales directas, a diferencia del CAE, que era un crédito privado avalado por el Estado.

Finalmente, el señor Rodríguez advirtió sobre la exposición fiscal del proyecto, dado que los costos son ciertos y los ingresos inciertos, dependiendo de variables macroeconómicas difíciles de controlar, lo que puede implicar la necesidad de financiar déficits con gasto corriente o deuda pública. Recalcó que esta incertidumbre y compromiso financiero es un problema común también en la gratuidad y el CAE, y que cualquier error en las proyecciones deberá ser asumido por el Estado. Para complementar la discusión, cedió la palabra al director de estudios Manuel Villaseca, con el fin de aportar nuevas perspectivas y cuestionar algunos supuestos presentes en el debate.

Complementó el Director de Estudios de Acción Educar, señor Manuel Villaseca Vial, quien aportó una perspectiva crítica a varias afirmaciones comunes en defensa del proyecto de ley. En primer lugar, refutó la idea de que los aranceles de la educación superior en Chile sean de los más altos de la OCDE, señalando que están en promedio, lejos de los valores más elevados del mundo, y que aproximadamente el 75% de los estudiantes de pregrado cuenta con algún beneficio de pago, incluyendo el 50% que recibe gratuidad. Reconoció que los aranceles han crecido un 44% real en los últimos 15 años, pero aclaró que ese aumento se concentró mayoritariamente en las universidades estatales, mientras que las privadas tradicionales y no tradicionales han crecido acorde con las remuneraciones reales.

Además, desmintió que el aumento de los precios no se refleje en mejoras en la docencia, investigación o productividad, mostrando datos de crecimiento en productividad laboral, incremento en proyectos científicos y publicaciones indexadas, especialmente en universidades privadas no tradicionales. Respecto al CAE, explicó que su alta morosidad está ligada a las promesas de condonación realizadas desde el cambio de gobierno en 2022, lo que desincentivó el pago y llevó a un mayor gasto en recompra de deuda, afectando la sostenibilidad del sistema.

También argumentó que la gratuidad afecta negativamente la sostenibilidad financiera de las universidades, evidenciando un déficit financiero persistente y una caída del 13% en ingresos reales por matriculado desde 2016 en las instituciones que ingresaron a

gratuidad. Criticó la regulación de aranceles y vacantes como arbitraria, permitiendo ajustes discrecionales que afectan la autonomía y financiamiento universitario, ejemplificando con casos de clasificación irregular de universidades según su tamaño y asignación de recursos. En conclusión, sostuvo que muchas de las afirmaciones que sustentan la defensa del proyecto no se ajustan a la evidencia y realidad del sistema educativo chileno.

El señor Rodríguez criticó el diagnóstico en que se basa el proyecto, señalando que es cerrado y que existen múltiples evidencias que contradicen las afirmaciones presentadas durante la tramitación. Destacó que, aunque hay consenso sobre la necesidad de resolver problemas como la morosidad del CAE y el financiamiento de la educación superior, la propuesta actual no es la única ni la mejor solución. Por ello, planteó que, dadas las condiciones políticas actuales, la opción más viable sería separar el proyecto en dos partes: por un lado, tramitar de manera urgente la sección referente a la condonación y reorganización del pago del CAE, que consideró bien diseñada y susceptible de perfeccionamiento, incluyendo la focalización socioeconómica para priorizar a los más vulnerables. Por otro lado, recomendó rechazar o reformular completamente el nuevo esquema propuesto para reemplazar el CAE —el FES— transformándolo en un mecanismo similar al crédito contingente al ingreso que aplican algunos países como Inglaterra, y no en un impuesto a los graduados como se plantea actualmente.

El Diputado Sáez planteó una pregunta respecto a la presentación realizada, señalando que ésta no incluye referencias ni fuentes de información en las cuales se fundamentan algunas afirmaciones. En particular, cuestionó la afirmación sobre que la productividad laboral no está estancada, señalando que, según el último informe de la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad del año 2024, el estancamiento de la productividad se prolonga por 16 años y afecta negativamente el crecimiento económico del país. Por ello, solicitó que, al presentar argumentos, aunque sean legítimos en contra de un proyecto, se haga con rigurosidad, sustentados en fuentes confiables y que se contraste con la información oficial disponible.

El señor Rodríguez aclaró que la variable mostrada en el gráfico anterior corresponde a la productividad del trabajo y no a la productividad total de factores, que es la que ha citado en diversas ocasiones el subsecretario y probablemente la que el diputado Sáez consultó en su teléfono. Además, indicó que la fuente fue citada de manera directa y explícita durante su intervención oral, y expresó su esperanza de que no sea necesario presentar toda la información por escrito.

Expuso luego **el señor Juan Yuz Eissmann, presidente de la Red de Universidades Públicas no Estatales G9 y rector de la Universidad Técnica Federico Santa María**. Comenzó su intervención destacando la importancia histórica y el rol fundamental que estas instituciones han tenido dentro del sistema universitario chileno, mencionando universidades emblemáticas como la Universidad Católica de Chile, la Universidad de Concepción y la Universidad Técnica Federico Santa María, entre otras. Señaló que aproximadamente entre un 42 y 44 por ciento de la matrícula total de pregrado y posgrado del país está concentrada en estas universidades, y que más del 80 por ciento de sus estudiantes proviene de colegios particulares subvencionados o municipales, con un 60 por ciento adscrito a la gratuidad, reflejando su compromiso con la inclusión y la equidad.

Destacó además el compromiso de estas universidades con la transparencia, mencionando que, a pesar de no tener obligación legal de transparencia activa, han implementado portales donde se pueden consultar informes de acreditación, presupuestos, estados financieros y escalas de remuneraciones. En particular, destacó que la Universidad Técnica Federico Santa María, donde es rector, tiene incluso disponible

públicamente la liquidación de sueldo del rector como muestra de responsabilidad y transparencia en el uso de fondos públicos.

Respecto al proyecto de ley que se está discutiendo, el señor Yuz enfatizó que todas las universidades del grupo G9, al que pertenecen, forman parte del CRUCH y han participado activamente en debates y propuestas relacionadas con la reforma, incluyendo la presentación de una minuta con siete puntos principales. Reconoció que el crédito con aval del Estado (CAE) presenta problemas significativos, principalmente por la morosidad y la dificultad de pago que afecta a un número importante de deudores, generando una carga financiera creciente para el Estado.

En cuanto al nuevo sistema propuesto, valoró aspectos como la regulación del copago, proponiendo abrir la posibilidad de cierto copago más allá del 10%, con el fin de mitigar impactos negativos en las instituciones y asegurar su desarrollo a mediano y largo plazo. También valoró la extensión del plazo para considerar la duración real de las carreras más allá de la duración nominal, lo que podría aliviar cargas para estudiantes y universidades.

Sin embargo, manifestó preocupaciones respecto a la contribución futura que define el proyecto, especialmente por la posibilidad de que algunos graduados puedan pagar montos muy superiores al costo real de su carrera a lo largo de un periodo de hasta 20 años, sugiriendo que se revise el sistema para poner un techo o límite razonable al cobro. Además, hizo énfasis en que los recursos que se liberen al reducir la carga del CAE deben destinarse a financiar otras áreas esenciales del quehacer universitario, como la investigación, la vinculación con el medio y el desarrollo de actividades fundamentales para el progreso del país.

El rector destacó la importancia de garantizar la sostenibilidad del sistema y que la reforma no afecte negativamente a las instituciones, recordando que la gratuidad aún está en proceso de instalación y que algunas universidades podrían enfrentar impactos negativos con la entrada de nuevos grupos de carreras a la regulación de aranceles. Asimismo, mencionó costos adicionales, como los asociados a la reforma de pensiones, que ponen desafíos al financiamiento.

Finalmente, subrayó que el sistema universitario chileno debe avanzar hacia un modelo que permita el desarrollo de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con el medio, y que para ello es fundamental contar con fondos estructurales adecuados, más allá de los fondos concursables y las decisiones políticas coyunturales. Manifestó que tanto el CRUCH como el grupo G9 están comprometidos con este cambio de paradigma y esperan poder aportar con análisis detallados para enriquecer la discusión parlamentaria y asegurar un financiamiento justo, eficiente y sostenible para el futuro de la educación superior chilena.

El Diputado Mellado expresó su acuerdo con los análisis presentados por los invitados, pero solicitó datos concretos o, en su defecto, que se le envíen posteriormente, sobre cómo afectaría la implementación del proyecto a las universidades del CRUCH en caso de que se estableciera una fijación de aranceles sin posibilidad de copago. En particular, pidió información detallada respecto a qué porcentaje de reducción en investigación, vinculación con el medio, desarrollo, innovación y emprendimiento deberían hacer las universidades si se elimina el copago. Además, quiso conocer el impacto que esto tendría en la calidad institucional, específicamente en la acreditación, señalando que sin financiamiento para esas áreas, las universidades podrían perder años de acreditación, disminuyendo de 6 o 7 años a 4, por ejemplo.

Se refirió directamente al rector de la Universidad Técnica Federico Santa María y a las universidades del grupo G9, preguntando cómo afectaría esta medida la sostenibilidad de estas instituciones. Asimismo, reiteró la postura de separar el proyecto en dos partes: por un lado, la mejora en los mecanismos de cobranza, que considera un buen

camino a seguir, y por otro, el tema del impuesto, que no les interesa como eje central. Señaló que eliminar el copago equivaldría a “quitarle los patines” a las universidades, comparándolo con lo ocurrido en la educación básica subvencionada, lo que a su juicio condenaría a estas casas de estudio.

Finalmente, pidió que se amplíe la discusión sobre la focalización socioeconómica en la condonación de la deuda, recordando que la deuda pendiente asciende a aproximadamente 7 mil millones de dólares según la Dipres. Destacó la importancia de focalizar esa condonación y manifestó preocupación por la coexistencia de dos sistemas de recaudación: uno por deuda para quienes ingresaron con CAE y otro por impuesto para quienes estudien bajo el nuevo sistema, lo que generaría inequidades en el trato hacia los alumnos cuyo financiamiento estatal ha sido distinto.

La Diputada Rojas planteó dos temas importantes para la discusión. En primer lugar, pidió que se abordara el problema del diseño del CAE, reconociendo que, si bien el déficit fiscal no proviene únicamente del diseño, éste sí constituye un elemento relevante que debe ser analizado. Solicitó a los invitados que se detuvieran en este aspecto y comentaran cuáles consideran que son los problemas de diseño del CAE, y si reconocen algún elemento valioso dentro del proyecto presentado, más allá de las diferencias evidentes que tienen con él.

En segundo lugar, se refirió a la preocupación expresada por el Diputado Mellado y la representación del G9 sobre el desarrollo armónico y sostenible de las instituciones de educación superior. Manifestó su interés en conocer cuál sería la visión del G9 respecto a cómo debería darse ese desarrollo y financiamiento sostenible, ya que observa que muchas veces se usa el supuesto problema financiero como excusa, pero no existe un acuerdo claro ni una propuesta concreta sobre cómo debe ocurrir ese desarrollo, particularmente en relación con las universidades estatales y tradicionales, que podrían requerir un financiamiento basal. Reconoció que esta idea probablemente no tendría un amplio apoyo parlamentario, pero insistió en diferenciar claramente esta discusión de la que se refiere al cambio del financiamiento para estudiantes que propone el proyecto FES.

Finalmente, la diputada expresó su desacuerdo con la propuesta de separar el proyecto en dos partes, como planteó el Diputado Mellado. Para ella, es fundamental que el proyecto mantenga ambas dimensiones: la condonación de deuda y la transformación del sistema de financiamiento de la educación superior. Argumentó que Chile ha tenido múltiples experiencias históricas de condonaciones que no han resuelto el problema estructural, lo que lleva a ciclos repetitivos de condonación. Por eso, considera crucial avanzar con un proyecto que incluya ambas cosas para no perpetuar el esquema actual, que a nivel internacional también ha demostrado ser un sistema que requiere constantes ajustes y condonaciones. Concluyó que esta es la dirección correcta para superar los problemas del financiamiento en la educación superior.

El Diputado Sauerbaum recordó la importancia de contar con la opinión del Consejo Fiscal Autónomo.

El Diputado Barrera (Presidente) respondió que ellos se excusaron, dado que la envergadura del proyecto obliga a realizar un análisis acabado y profundo, que la premura en la tramitación de este proyecto no permite.

Por otra parte, **el Diputado Sauerbaum** expresó preocupación sobre la viabilidad económica del proyecto, señalando que el FES parece estar diseñado para evitar una condonación permanente, proponiendo en cambio que los aportes se realicen a través de la ley de presupuestos, lo que implicaría financiamiento estatal y la necesidad de asegurar la disponibilidad de recursos fiscales para esta nueva iniciativa. Consultó a los expositores si cuentan con algún análisis sobre el monto total de aportes que el país podría terminar destinando a este sistema, considerando que, a su juicio, el nivel actual de deuda

pública es elevado y que el balance estructural planteado por el Gobierno no se ha cumplido ni se espera que se cumpla en los próximos años.

Además, planteó una segunda inquietud relacionada con el impacto que tendría la eliminación del copago sobre las universidades, no solo en su labor docente sino también en las actividades complementarias de investigación, desarrollo e integración con el medio, que la legislación actual les exige realizar con los mismos recursos que reciben para la docencia. Por lo tanto, solicitó que se clarifique si los recursos previstos en el proyecto serán suficientes para sostener ambas funciones académicas e investigativas de las instituciones.

El Diputado Sáez recordó una solicitud previa a la Biblioteca del Congreso Nacional sobre el gasto en publicidad de las universidades chilenas, cuyo informe fue remitido a la comisión. Destacó que, durante 2023, el gasto total en publicidad del sistema universitario alcanzó 68.122 millones de pesos, lo que representa un 1,43 % de sus ingresos operacionales. Señaló además que las universidades privadas gastan proporcionalmente más en publicidad en comparación con las estatales, y que las no adscritas a gratuidad y no acreditadas en investigación o vinculación con el medio también destinan un mayor porcentaje a publicidad. Mencionó que las universidades que más gastan proporcionalmente en publicidad son la Universidad de las Américas, Alberto Hurtado y SEK. Aunque el informe no permite afirmar que recursos públicos financien estos gastos, Sáez consideró llamativo y desproporcionado este nivel de gasto publicitario en instituciones que, en teoría, deberían fundamentar su diferenciación en calidad académica y acreditaciones. Finalmente, respecto a la productividad laboral, puntualizó que ésta se encuentra en una meseta en Chile, con tasas anuales que no superan el 1 % desde 2010, indicando un desafío para el país en términos de formación y mercado laboral. Por último, pidió a los invitados de Acción Educar que las referencias en sus presentaciones se acompañen de fuentes verificables y no solo verbales.

El Diputado Donoso solicitó a Acción Educar que profundice en el tema del alza de los aranceles, destacando que, según lo presentado, el incremento ha sido mayor en las universidades estatales en comparación con las privadas, y que las privadas del CRUCH muestran una variabilidad considerable con un alza en las remuneraciones reales superior a las estatales. Pidió que se aclare este punto para entender mejor la dinámica del aumento de los aranceles entre los distintos tipos de universidades.

El Diputado Cifuentes planteó una solicitud metodológica para que Acción Educar incluya las fuentes en cada cuadro de su presentación, facilitando la revisión posterior y la verificación de los datos. Asimismo, dirigió una consulta al subsecretario para obtener una visión global y estrictamente económica sobre los efectos agregados de la modificación estudiada, especialmente en cuanto a los ingresos por copago que reciben las universidades de los quintiles más altos y el impacto que tendría la eliminación o reducción de este copago en la operación universitaria. Reconoció la complejidad del análisis dado que las universidades varían en su estructura y funciones, pero sugirió que se podrían categorizar para realizar un balance general que permita comprender mejor las consecuencias económicas de estas modificaciones en el financiamiento y funcionamiento de las instituciones de educación superior. Finalmente, propuso que el Ministerio de Educación o la Biblioteca del Congreso Nacional puedan colaborar en la elaboración de dicho estudio.

El Diputado Mellado solicitó al rector representante del G9 que explique cómo evidencian esos recursos ante sus directorios y de qué manera los registran o clasifican en sus balances institucionales. Además, pidió si pudieran proporcionar datos diferenciados del G9 y del CRUCH que permitan contar con una visión general y clara del gasto en estas áreas, con el fin de evaluar cómo podría impactar el proyecto en dichos recursos y actividades fundamentales para las universidades.

El señor Rodríguez respondió a las preguntas relacionadas con la separación del proyecto y la focalización de la condonación planteadas por el Diputado Mellado, señalando que el proyecto es fácilmente separable y que la condonación o reprogramación puede ser mejorada. Explicó que la focalización debería considerar la necesidad socioeconómica, dado que los deudores del crédito no están todos en igual situación y que la condonación actual es regresiva, transfiriendo recursos públicos a personas con mayor capacidad de pago. Respecto al sistema de pago, valoró el diseño propuesto que mantiene la deuda como pasivo y permite que el beneficiario pague según sus ingresos, lo que consideran adecuado. También aclaró que el CAE no es un crédito contingente al ingreso real, ya que para acceder a beneficios debe estar al día, dificultando el acceso a quienes están en mora y aumentando la deuda. Destacó que la condonación actual es de un volumen mayor que las anteriores y que estas se hicieron sobre créditos sin contingencia al ingreso, mientras que el Fondo Solidario tiene problemas de pago más que de condonación. En cuanto al informe financiero, advirtió que los costos son ciertos, pero los ingresos inciertos, lo que genera un alto riesgo fiscal, similar al del CAE. Sobre el gasto en publicidad, opinó que no es adecuado juzgarlo sin conocer el contexto completo y advirtió contra juicios morales simplistas sobre el gasto ajeno. Finalmente, respecto a la productividad, indicó que, si esa es la preocupación, se debería revisar la estructura tributaria en lugar de aumentar impuestos. Sobre las alzas de aranceles, explicó que responden a mayores exigencias regulatorias que implican más gasto para las universidades e institutos profesionales, y aunque no está claro por qué las universidades estatales han aumentado más, podría deberse a que tienen subsidios y un mercado cautivo. Contrario al prejuicio común, las universidades más nuevas no han tenido mayores aumentos, y muchas estatales requieren recursos para ajustarse a los estándares regulatorios actuales.

El señor Villaseca explicó que la productividad laboral debe analizarse considerando múltiples factores y reconoció que no citó textualmente una medida específica en su presentación, por lo que se comprometió a enviar la documentación necesaria para un mejor análisis. Añadió que la productividad también está relacionada con la adecuación entre los títulos universitarios y los trabajos que desempeñan las personas. Citó datos recientes del Programa para la valoración internacional de competencias de adultos (PIAAC) de la OCDE, que muestran que Chile es uno de los países con mayor ajuste entre formación y empleo, con cerca de dos tercios de las personas trabajando en áreas relacionadas con sus estudios, porcentaje superior al de países como Suiza, Canadá, Nueva Zelanda y Reino Unido. En consecuencia, concluyó que no se puede vincular un supuesto estancamiento en la productividad laboral a problemas del mercado de educación superior, ya que la evidencia muestra una tendencia al alza en dicha productividad.

El señor Yuz respondió a la consulta del diputado Mellado sobre el impacto del proyecto en los recursos destinados a investigación, vinculación y otras actividades universitarias, señalando que hacer un modelo exacto es complejo, pero en la Universidad Federico Santa María (representativa dentro del G9) entre el 40% y 60% del tiempo de los académicos se dedica a la docencia, y que la comisión de expertos en regulación de aranceles ha considerado estos costos para definir los aranceles, incluyendo la complejidad universitaria medida por el número de doctorados. Explicó que, si las universidades solo pudieran financiarse con ingresos por docencia, se vería un aumento considerable en la carga docente, sacrificando otras actividades.

Agregó que en los balances presupuestarios se especifican costos para investigación, innovación y emprendimiento, pero que cuantificar todos los costos relacionados, como infraestructura compartida, es difícil. Mencionó un estudio antiguo que analiza los costos indirectos y hundidos de investigación, los cuales no están completamente cubiertos por proyectos concursables.

Sobre el desarrollo armónico y sostenible, valoró la creación del fondo de investigación para universidades como un hito y destacó la importancia de planes de desarrollo coherentes y financiamiento estructural adecuado, aunque actualmente los montos son limitados y se espera aumentarlos en un horizonte de 10 años.

Respecto al copago y la posible pérdida de recursos para investigación, comentó que el G9 está realizando un estudio para parametrizar y comparar datos con la subsecretaría, considerando también el impacto del último grupo de aranceles regulados y el efecto de la inflación y ajustes regulatorios.

Finalmente, puntualizó que la discusión sobre aranceles debe incluir no solo la tasa de crecimiento, sino también la línea base de cada uno, y recalcó el compromiso con la transparencia para evitar el uso desproporcionado de recursos públicos en salarios y otros gastos.

El Subsecretario Orellana respondió a la consulta sobre el impacto global de la reforma en el sistema de educación superior, explicando que al analizar los ingresos por aranceles y los gastos asociados —como la ejecución de garantías y la incobrabilidad— la reforma no generará una alteración negativa sustancial en dichos ingresos. Señaló que se está realizando un análisis detallado junto a diversas instituciones, incluyendo universidades privadas y consejo de rectores, considerando múltiples escenarios y variables, como la tasa de adhesión al sistema y la incobrabilidad, para proyectar impactos futuros.

Destacó que el horizonte del sistema se orienta hacia la investigación, transferencia tecnológica y vinculación con el medio, dado que la masificación y expansión de matrícula ya no crecerán al mismo ritmo, y los recursos por estudiante tienen un límite fiscal y personal. Señaló que se está impulsando una política de modernización con modificaciones legales y administrativas para abordar estos desafíos.

Respecto a la polémica sobre si el FES es un impuesto, explicó que, bajo la regulación basada en costos necesarios y razonables, los aranceles no incluyen capitalización hipotética o expectativas de retorno, a diferencia del sistema de mercado que sí contempla estas expectativas en sus precios. Por tanto, la retribución que excede el costo no es considerada impuesto, ya que mantiene una relación plausible con el costo de la educación recibida.

Finalmente, afirmó que este nuevo sistema es mejor que el actual porque evita que las personas acumulen pasivos impagables por costos excesivos, lo que ha requerido reiterados rescates y condonaciones en sistemas previos. Reconoció que el Gobierno está dispuesto a corregir aspectos de sostenibilidad y economía política para lograr una reforma adecuada que aborde coherentemente tanto el stock como el flujo de deuda, manteniendo la disposición a dialogar con el Parlamento para mejorar el proyecto durante su tramitación.

El señor Jorquera agradeció que se valore el sistema de cobro propuesto en el proyecto de ley, destacando que constituye un avance y está bien desarrollado, así como también la contingencia incluida en la condonación, aspecto que ha sido reconocido positivamente. Retomó lo señalado por el Subsecretario Orellana respecto a que, a juicio del Ejecutivo, separar el proyecto no es fiscalmente responsable, ya que mantener el sistema CAE implicaría un gasto anual de 450 mil millones de pesos.

Expresó que el mejor mecanismo para recaudar es a través del sistema de descuento por planilla, y enfatizó que plantear un nuevo tema sin resolver la distinción entre stock y flujo no soluciona el problema de los nuevos tomadores de crédito.

Finalmente, subrayó que la propuesta actual del Ejecutivo ofrece una solución ordenada tanto para los antiguos deudores del CAE como para quienes están estudiando y para futuros estudiantes, y que entregar una solución únicamente a estos

últimos sin abordar la deuda antigua enviaría una señal fiscalmente irresponsable sobre la posibilidad de futuras condonaciones.

El Diputado Romero manifestó su desconcierto sobre el nuevo sistema de financiamiento presentado, pues no comprende cómo, si el costo de una carrera es fijo, el monto a pagar puede variar en función de los ingresos futuros del profesional, de modo que quien gane más termine pagando significativamente más, lo que a su juicio se asemeja a un impuesto. Solicitó una explicación clara sobre la diferencia entre este sistema basado en la expectativa de ingresos y un impuesto tradicional, ejemplificando con la carrera de ingeniería civil, donde el pago dependería del empleador y salario, a pesar de ser la misma formación académica.

El Diputado Mellado expresó dudas sobre la lógica del sistema presentado, señalando que si el pago depende de las expectativas de ingresos y la persona termina pagando más que el costo real de su educación, eso no debería considerarse un impuesto ni un crédito, pues implicaría tasas abusivas o usura. Criticó la idea de que quienes tuvieron gratuidad y les va bien deban pagar un porcentaje sobre sus ingresos, porque esto implicaría que, en la práctica, se les está imponiendo un impuesto a quienes no pagaron inicialmente, lo que a su juicio no es justo. Además, cuestionó la propuesta del Ministerio de Educación de financiar por separado la docencia y la investigación, lo que podría implicar que el arancel regulado solo cubra la enseñanza, mientras que otros fondos externos sostendrían la investigación, generando desconfianza sobre la coherencia del modelo y la distribución real de los recursos.

El Diputado Cifuentes reflexionó sobre la idea planteada por el Diputado Mellado respecto a la devolución del crédito siendo contingente al ingreso futuro, enfatizando que el pago debería ajustarse a los ingresos reales que genere el estudiante tras su formación. Propuso que en la mesa de trabajo se podría construir un modelo más flexible que contemple variables y escenarios concretos, como el caso de un estudiante de bajos ingresos que accede a una carrera con alta rentabilidad futura, por lo cual debería pagar una tasa más alta. Señaló que este enfoque permitiría equilibrar la gratuidad para quienes realmente la necesitan y ajustar el pago según el potencial económico generado por la carrera, abriendo la posibilidad de llegar a un acuerdo que combine justicia social y sostenibilidad financiera. Finalmente, sugirió consultar al Ministerio y Subsecretario si ya cuentan con un modelo sensibilizado que permita revisar diferentes situaciones concretas desde esta perspectiva.

El Subsecretario Orellana expresó que la reforma en estudio se fundamenta en la regulación basada en costos necesarios y razonables, criterio adoptado tras un amplio consenso en el Parlamento durante la discusión de la ley 21.091 sobre educación superior. Señaló que esta decisión responde a la complejidad de equilibrar los costos de formación de distintas carreras con la rentabilidad futura que puedan tener sus egresados, destacando que carreras esenciales para el país, pero con menor rentabilidad, como la formación de profesores o músicos, no pueden ser tratadas de la misma forma que aquellas con altos retornos económicos. Por ello, el sistema actual de créditos estudiantiles no puede ser entendido simplemente como un mecanismo de cobro proporcional a los ingresos futuros del graduado, ya que el costo de formación y la capacidad de pago no siempre coinciden.

Asimismo, explicó que el sistema propuesto funciona como un seguro incorporado que se adapta dinámicamente a la trayectoria laboral de cada persona. En este sentido, permite que cuando un egresado enfrenta periodos de menor ingreso o cesantía, el monto a pagar se ajuste para evitar que la deuda se convierta en una carga insostenible. Este mecanismo de contingencia permite, además, una mayor eficiencia en la recaudación en comparación con el sistema actual, que presenta altos niveles de morosidad y costos fiscales derivados de las condonaciones y la ejecución de garantías. De este modo, la

política de condonación prevista en la reforma no solo ayuda a aliviar la deuda de quienes enfrentan dificultades económicas, sino que también contribuye a mejorar la sostenibilidad financiera del sistema en su conjunto.

El subsecretario enfatizó que esta discusión no debe entenderse como un enfrentamiento ideológico entre individualismo y colectivismo, sino como una respuesta práctica y estructurada a las problemáticas históricas del sistema de financiamiento estudiantil chileno. Destacó que, aunque existen diferencias legítimas, los consensos alcanzados han permitido diseñar una reforma coherente que busca balancear la justicia social, la viabilidad económica y el desarrollo sostenible de las instituciones de educación superior. Además, subrayó que el debate sobre la gratuidad absoluta, es decir, si quienes actualmente estudian bajo este beneficio deberían o no contribuir en el futuro, está fuera del alcance de esta iniciativa, ya que dicha política fue establecida previamente por el Parlamento con un amplio acuerdo político.

Finalmente, el Subsecretario manifestó la disposición del Ejecutivo para revisar y ajustar aspectos del proyecto relacionados con la sostenibilidad económica y la equidad, reiterando el compromiso de continuar dialogando con las diversas partes interesadas para perfeccionar la reforma. Señaló que avanzar en este esquema es fundamental para evitar que se mantenga indefinidamente la actual política de condonaciones y asegurar un financiamiento más justo y eficiente para la educación superior en Chile.

El Diputado Romero preguntó sobre el costo real de una carrera universitaria bajo el nuevo sistema propuesto. Expresó su inquietud sobre si el valor de una carrera, por ejemplo, ingeniería civil, se podrá cuantificar de manera concreta o si dependerá exclusivamente de los ingresos futuros que obtenga cada persona. Señaló que para muchos sería importante saber cuánto cuesta realmente una carrera, es decir, un monto definido y específico, en lugar de depender de una variable como el ingreso laboral que puede ser incierta o cambiante. Destacó que en el sistema actual el pago variaría según cuánto gane la persona: si gana poco o no tiene trabajo, pagaría poco o nada, pero si tiene un buen salario, pagaría más. Por eso insistió en la necesidad de aclarar si el costo final será el valor fijo de la carrera o si estará determinado por lo que cada graduado efectivamente gane en el futuro. Finalmente, comparó este esquema con un impuesto, ya que los impuestos se pagan en función de los ingresos, y cuestionó cuál es la diferencia real entre ambos sistemas, reforzando su demanda por una explicación concreta sobre el costo real y definitivo que tendrá para los estudiantes el financiamiento de su educación.

El Subsecretario Orellana respondió primero a la inquietud sobre la posible aprobación parcial del proyecto, señalando que la condonación es solo una parte menor del mismo, pero que incluye un mecanismo de cobranza clave. Explicó que este mecanismo implica que una persona que no pueda pagar su deuda eventualmente entrará a un plan de cobranza forzosa a través de la ejecución de garantías, lo que ayudaría a reducir los costos iniciales y las recompra de deudas, haciendo más sostenible el sistema actual del CAE, aunque aclaró que esto no implica mantener el CAE indefinidamente, sino que el diseño puede ser útil y práctico.

Luego, abordó la cuestión de la distancia entre la rentabilidad de una carrera y el aporte que debe hacerse por ella. Esto significa que quienes tengan ingresos más altos financiarán indirectamente carreras que son menos rentables económicamente, un punto que no se había expresado de manera clara. Es decir, la rentabilidad futura no define el costo regulado de la carrera, sino que el sobrepago de algunos cubre las carreras que, aunque costosas, no generan ingresos elevados.

Respecto a la fijación del costo de una carrera, explicó que la transferencia que reciben las instituciones está basada en un régimen regulado por costos necesarios y razonables, que contempla los gastos efectivos para impartir la educación. Por lo tanto, el

valor de la carrera que se transfiere a la institución es independiente del ingreso futuro que pueda generar el egresado. Este último es un concepto separado que se vincula al esquema de retribución bajo el nuevo sistema, en el cual el pago que haga el egresado dependerá de sus ingresos reales, no del costo de la carrera.

Además, destacó que esta separación es una consecuencia necesaria para evitar que se genere deuda injusta, por ejemplo, que una persona que estudia una carrera con altos costos, pero baja rentabilidad futura (como pedagogía) tenga que pagar más que alguien con una carrera rentable (como derecho). Este diseño evita que se condicionen las ofertas académicas a la rentabilidad económica, preservando la diversidad y equidad en la educación superior.

Finalmente, aclaró que el esquema no es una cuestión ideológica, sino práctica, que busca un equilibrio fiscal saludable, pues el sistema actual genera pasivos elevados y recurrentes por el diseño histórico del CAE. Con el nuevo sistema, se espera aumentar la recaudación y lograr un esquema fiscalmente sostenible que permita continuar con el financiamiento de la educación superior, manteniendo la oferta académica sin que ésta se restrinja por rentabilidad económica.

La Comisión recibió a **la Directora Ejecutiva de la Fundación Nodo XXI, señora Pierina Ferretti Fernández**. Expresó un interés histórico y profundo en el financiamiento de la educación superior, destacando la necesidad de reemplazar el sistema actual de créditos estudiantiles, específicamente el CAE, por un instrumento más racional, justo y beneficioso tanto para el fisco como para las familias chilenas. Explicó que Chile ha tenido cinco sistemas distintos de créditos desde 1981, acumulando suficiente evidencia para plantear objetivamente la necesidad de un cambio.

Identificó cuatro problemas fundamentales asociados a los sistemas de créditos estudiantiles: el aumento del costo privado para las familias, el sobreendeudamiento de los graduados, el incremento del gasto fiscal con baja tasa de recuperación, y la desregulación del sistema que ha permitido situaciones de lucro y deterioro de la confianza social en la educación universitaria. Recordó que, aunque el acceso a la educación superior ha mejorado con estos créditos, la movilidad social y la eficiencia del sistema están en entredicho. También mostró datos que indican que los aranceles en Chile son de los más altos de la OCDE, superados solo por países con ingresos per cápita mucho mayores, y que estos aranceles han aumentado significativamente en la última década, superando ampliamente la inflación y el reajuste del sector público.

Asimismo, la expositora destacó el fuerte aumento del gasto público en créditos, la alta morosidad entre egresados y desertores, y los problemas derivados de la desregulación, como quiebras universitarias y prácticas de lucro, que han deteriorado la confianza en el sistema. Indicó que, a pesar de intentos anteriores de reforma y múltiples propuestas de créditos estudiantiles, no se ha logrado un acuerdo sólido a largo plazo, pero valoró el consenso social y político emergente para superar el CAE como instrumento, resaltando la voluntad general de avanzar hacia un sistema nuevo.

Sobre la propuesta del FES, resaltó varios aspectos positivos: la protección de los ingresos futuros de los graduados, la contribución al financiamiento del sistema, mayor regulación, transparencia, eficiencia y la eliminación de los bancos del sistema crediticio, un tema en el que su fundación ha insistido durante años. También valoraron las opciones para reorganizar y condonar deudas estudiantiles pendientes, un alivio significativo para las familias de clase media y sectores populares.

Finalmente, planteó algunos desafíos importantes. Enfatizó que la contribución individual debe ser justa y evitar sobrepagos excesivos, y que el sistema de educación superior debe avanzar hacia una menor dependencia de los aranceles de

pregado para sostenerse. Indicó que la sostenibilidad del financiamiento de funciones esenciales de las universidades, como la investigación y la innovación, no puede depender solo de los aranceles, ya que el desafío del país es que el desarrollo económico esté impulsado por el conocimiento y el talento humano, y no solo por recursos naturales. Concluyó expresando un fuerte apoyo al avance y aprobación del proyecto, reconociendo que actualmente existe un contexto y un consenso político favorable que nunca se había alcanzado para hacer realidad esta reforma.

A continuación, expuso el señor José Joaquín Brunner Ried, Académico en la Universidad Diego Portales y en la Universidad de Tarapacá.

Consideró que el proyecto en discusión tiene un diagnóstico errado, desconoce las dinámicas de desarrollo del sistema y presenta una propuesta incongruente.

Primero, abordó el diagnóstico. Los problemas actuales de financiamiento del sistema desbordan con mucho la crisis del CAE y del endeudamiento sobreviniente. En cambio, tienen que ver: (i) con las fallas de la gratuidad y las cargas que imponen a las IES; (ii) con los aranceles (mal) regulados que afectan a un buen número de IES; (iii) con el reducido gasto en I+D, al mismo tiempo que la ley 21.091 obliga a todas las IES a gastar más en investigación y en innovación para alcanzar la excelencia, y (iv) con el hecho que el Estado no ha tomado acciones decisivas— por lo menos en el caso de las dos últimas administraciones—respecto al financiamiento del sector.

Segundo, sobre el desconocimiento del desarrollo del sistema. El proyecto que se discute no reconoce ni valora el significativo desarrollo del sistema entre 1990 y mediados de la década pasada. Tampoco destaca que un pilar de ese desarrollo ha sido el esquema de financiamiento mixto, estatal y no estatal, que hizo posible la expansión del acceso hasta alcanzar una tasa bruta de participación de cien por ciento; un fuerte desarrollo del segmento no-universitario de educación técnica-profesional; un mejoramiento de la calidad académica, evidenciado por el hecho de que casi el 100 de la matrícula está hoy en IES acreditadas, y un salto adelante en el volumen e impacto de la producción científica que nos ubica como el país con la mayor productividad por investigador y el más alto impacto de esa producción en la región latinoamericana.

Adicionalmente, el sistema cubre todo el territorio del país; garantiza la autonomía de las IES y sus misiones propias y proyectos; asegura la libertad académica para enseñar, indagar, aprender y deliberar; se ha internacionalizado progresivamente; transita hacia una nueva fase de gestión profesional de las casas de estudio y ha logrado expandir la responsabilidad social y el carácter público de la educación superior, tanto de las instituciones estatales como no estatales. Hoy cuenta con un esquema mixto de provisión y financiamiento consagrado en la ley. Y las universidades gozan de confianza por parte de la opinión pública.

Con todo, este sólido desarrollo está puesto hoy entre paréntesis debido a la incertidumbre financiera que aqueja al sistema, mientras una serie de instituciones trabajan bajo creciente estrés o y algunas se hallan en zona de riesgo.

El clima interno que se percibe en muchas instituciones es de creciente preocupación frente a las exigencias y presiones que ejerce un régimen de control burocrático con regulaciones excesivas y un modelo de acreditación con minuciosos estándares evaluativos que comienzan a percibirse como asfixiantes.

A su turno, el gobierno de las instituciones se encuentra desafiado por una dependencia creciente de recursos provenientes de fuentes fiscales, los que a su vez dependen de la fijación por vía administrativa de los aranceles y de un cálculo de costos que mantiene en vilo a las instituciones.

Tercero, por último, la propuesta. En el contexto descrito se discute ahora el proyecto FES que propone un nuevo instrumento de financiamiento público para la

educación superior y un plan de reorganización y condonación de deudas educativas. Se trata, en breve, de un proyecto focalizado en el financiamiento de la demanda, los estudiantes. Está lejos, por tanto, de hacerse cargo del reto del financiamiento en su conjunto; no considera el lado de la oferta, o sea, a las instituciones, ni toca las fallas de la gratuidad, ni crea nuevos instrumentos de apoyo para la I+D+i, ni tampoco aborda el aumento de costos originado por la ley que obliga a gastar cada vez más en la persecución de la excelencia.

Al contrario, antes de comenzar siquiera a solucionar los problemas que la gratuidad genera a las instituciones, el proyecto propone extenderla desde ya a los quintiles 7, 8 y 9, terminando así de desmontar el esquema de costos compartidos (copago) consagrado en la ley, lo que, de concretarse, desestabilizaría definitivamente al sistema.

Pero, se preguntó si ¿sería efectivamente gratuito ese sistema? En la práctica, sólo en el punto de acceso. Pues a la salida de este, el estudiante del FES se convierte en un graduado obligado a pagar un tributo contingente a su ingreso, igual como ocurre con los deudores del crédito estudiantil. Sólo que ese tributo vendría a sumarse ahora al impuesto a la renta que pagan normalmente los profesionales y técnicos, con insospechadas consecuencias sobre la titulación, el trabajo informal, la elusión de impuestos y otras que se han mencionados durante la discusión pública de este instrumento.

Por lo mismo, no se entiende esta iniciativa que, en vez de corregir y mejorar directamente el esquema de crédito contingente al ingreso, busca sustituirlo por un tributo contingente al ingreso o *graduate tax* —como se conoce en las discusiones académicas anglosajonas— el cual, sin embargo, no ha sido adoptado duraderamente y a gran escala por ningún país.

Advirtió que esta “solución” del *graduate tax* viene discutiéndose a lo menos desde hace siete décadas en la literatura académica, en tándem con la discusión sobre el crédito contingente al ingreso, el que sí ha tenido amplia aplicación. De hecho, tanto una como otra solución provienen de un mismo paradigma teórico; el de la inversión en capital humano y el retorno privado que genera la ES. De hecho, tal enfoque fue promovido por el Banco Mundial en los años. Resulta una ironía de la historia que sean los técnicos del actual gobierno los que ahora reviven una fórmula cuyo origen se remonta al trabajo pionero de Milton Friedman, quien promovía un impuesto a los graduados “como una posible respuesta al problema del mercado de capitales asociado a la financiación de la enseñanza superior”.

En realidad, la discusión en torno a la propuesta del FES no es doctrinaria, ni menos si acaso su origen es neoliberal o no. Pues resulta evidente que ella adscribe a la verdadera revolución que en el terreno de la política pública significó introducir la idea del financiamiento de los estudios superiores a través del endeudamiento a largo plazo, sea a través de créditos o de un *graduate tax*.

Lo que está en juego aquí es la opción del proyecto por el último de estos instrumentos; su elección, oportunidad, diseño y resultados previsibles.

La elección entre modalidades del endeudamiento *friedmaniano* a largo plazo no se entiende fácilmente. De hecho, parecía más directo y sencillo partir del instrumento comúnmente usado en el mundo—el del crédito contingente al ingreso, que además es conocido para bien y para mal en Chile, que optar por una modalidad hasta aquí no probada, salvo parcialmente y por poco tiempo en Escocia y Etiopía.

La oportunidad de esta elección parece poco propicia; a 9 meses del comienzo de una nueva administración gubernamental, sumidos inevitablemente en un ambiente de competencia electoral donde el cálculo político conspira contra acuerdos duraderos de alcance nacional. Sobre todo, en materias de gran complejidad y a propósito de un instrumento que prácticamente no ha sido probado.

En seguida, el diseño técnico-presupuestario del FES aparece especialmente débil y confuso a la luz de la discusión pública. Hay una maraña de cifras contradictorias, los supuestos de cálculo han sido contestados, no existe acuerdo entre las y los expertos en cuanto a su interpretación, condiciones bajo las cuales es imposible formarse un juicio fundado sobre la magnitud de los recursos envueltos.

Por último, los efectos previsibles del diseño propuesto debieran ser objeto de especial atención, a lo menos en dos niveles.

A nivel de los graduados individuales, sería importante prever el impacto directo que tendría el tributo contingente al ingreso una vez que las personas acceden al mercado laboral. Asimismo, cuán distinto sería respecto al pago de un crédito contingente al ingreso bien diseñado y administrado.

A nivel de las instituciones y del sistema, el efecto inmediato de suprimir el esquema de costos compartidos (copago) en el caso de los deciles 7, 8 y 9 sería letal, según han manifestado diferentes autoridades institucionales. Lo mismo ocurrirá, a mediano plazo, si no se corrigen las fallas del régimen de gratuidad. En el largo plazo, el principal y más grave efecto del FES sería la casi completa dependencia de las universidades y demás instituciones de los recursos fiscales, con las previsibles consecuencias del clientelismo político y la pérdida de autonomía de las instituciones. Los gobiernos autoritarios suelen utilizar esa dependencia para amenazar o castigar ideológicamente a las universidades o para acallar las voces críticas de sus académicos.

Manifestó su esperanza en que esta Comisión, luego la Cámara y, más adelante, el Senado de la República, consideren y sopesen los riesgos de una política de financiamiento mal concebida o equivocadamente diseñada, como por las razones aquí expuestas estimo sucede con el proyecto en discusión.

El Diputado Sáez formuló varias preguntas a la señora Ferretti, enfocándose inicialmente en el tema del alza de los aranceles, contraponiendo la posición expresada por la organización Acción Educar, que el día anterior había presentado gráficos y cifras que minimizaban la relevancia del incremento arancelario. Solicitó una comparación más detallada y profunda para comprender mejor las diferencias entre ambas exposiciones y la realidad actual del costo de la educación superior.

Además, expresó inquietudes sobre los comentarios realizados por el señor Bruner, especialmente en relación con la posible apertura que el proyecto FES podría dar al clientelismo, al autoritarismo o al debilitamiento institucional de las universidades. Pidió que se profundizara en este punto, recordando que el sistema chileno ya contempla garantías, autonomías y pluralismo en las instituciones de educación superior, y que el financiamiento público ha existido durante muchos años sin que ello haya significado una pérdida de autonomía real. Señaló que las exigencias en materia de procesos contables y acreditación son prácticas básicas necesarias para asegurar el buen uso de los recursos públicos y la viabilidad institucional.

Finalmente, cuestionó si es legítimo suponer que un mayor financiamiento fiscal implica necesariamente una pérdida de autonomía universitaria, subrayando que en numerosos países de la OCDE existe financiamiento público significativo sin que ello afecte los altos estándares de libertad académica. Solicitó a la señora Ferretti su opinión sobre esta aparente contradicción y cómo se debe entender la relación entre financiamiento público y autonomía en el contexto chileno.

El Diputado Donoso dirigió su pregunta a la señora Ferretti, destacando que ella había señalado el alza significativa y preocupante de los aranceles como uno de los problemas centrales. Sin embargo, señaló que, según las exposiciones previas, el mayor incremento en los aranceles se ha registrado en las universidades públicas, que cuentan con un miembro designado por el Gobierno en sus directorios y además reciben financiamiento

basal. Por ello, solicitó que se explicara cuál es la causa o los factores que han provocado esta explosión en el alza de los aranceles específicamente en las universidades estatales, y por qué se observa esta aparente distorsión entre el modelo de universidades públicas, que cuentan con aportes estables, y el de las universidades privadas.

El Diputado Mellado dirigió una serie de preguntas a la señora Ferretti, comenzando por solicitarle que precise cuánto han aumentado los costos en las universidades, dado que para evaluar adecuadamente el impacto del alza de los aranceles es necesario contrastar los ingresos con los costos. Recordó que no basta con analizar solo la evolución de los aranceles, sino que también se debe considerar el incremento en costos como los profesionales, investigadores y la mano de obra en general. También le consultó si tiene conocimiento de qué factores gatillaron la fuerte curva ascendente en el financiamiento estatal a partir del año 2010, y qué motivó ese cambio significativo en la política pública.

Respecto a las universidades investigadas por lucro, mencionó casos como el Instituto Arcos, que estaba en quiebra y tenía problemas de lucro, para ejemplificar situaciones que afectan la confianza en el sistema. Sobre la protección de los ingresos de los graduados, cuestionó cómo se logra esto cuando se establece un impuesto basado en los ingresos futuros, sugiriendo que si alguien estudió con gratuidad, pero luego le va bien, también podría ser justo que pague un porcentaje, pero advirtió que la lógica actual puede castigar a algunos con un impuesto, mientras que otros que tuvieron gratuidad y les fue bien, no pagan.

En cuanto a la eliminación de los bancos del sistema de financiamiento estudiantil, valoró la medida y recordó que en décadas pasadas el acceso a la universidad era mucho más limitado, con pocas instituciones y un sistema mucho más elitista. Además, comentó que aún están pendientes datos claros sobre los supuestos y cifras del nuevo sistema, los cuales espera se entreguen a la comisión para una evaluación más precisa.

Finalmente, mencionó que el consenso nacional para cambiar el sistema actual, el FES, no está del todo consolidado, aunque expresó acuerdo con el señor Brunner en algunos puntos. Asimismo, defendió que las universidades deben gastar en investigación e innovación para mantener acreditaciones altas y estándares de excelencia, y que ese gasto proviene no solo de la gratuidad y aranceles regulados, sino también del copago. Por último, planteó inquietudes sobre la posible descentralización definitiva del sistema y los efectos que podría tener en la capacidad de las universidades para mantener sus actuales niveles de funcionamiento y calidad, advirtiendo que podría llevar a un retroceso en la calidad educativa, transformando las universidades en meras salas de clase. Solicitó que la invitada profundice en esas ideas para clarificar las implicancias del proyecto.

El Diputado Sauerbaum comenzó su intervención haciendo referencia a la preocupación sobre la posible injerencia estatal en las universidades, señalando que hace apenas una semana se conoció una noticia sobre un recurso presentado por una institución contra el Ministerio de Educación debido a un supuesto error en el cálculo de la gratuidad. Indicó que esta situación podría ser intencional o no, pero advirtió que dichas instituciones pueden influir significativamente en sus propias decisiones, por ejemplo, manipulando el año de referencia para calcular los costos necesarios de las carreras, lo que afecta su estructura de costos y, por ende, su funcionamiento. Subrayó que los beneficios estatales otorgados a estas instituciones son completamente gratuitos y no conllevan una real influencia estatal sobre sus decisiones internas.

Posteriormente, el diputado dirigió una pregunta al señor Brunner acerca de si tiene algún cálculo o estimación sobre los posibles efectos fiscales a largo plazo del nuevo mecanismo de financiamiento que se discute. Expresó su inquietud respecto a la persistencia del problema de morosidad, recordando que actualmente un alto porcentaje de estudiantes deja de pagar sus créditos y que esa variable podría no estar suficientemente considerada en los análisis presentados. Argumentó que, aunque exista una gratuidad inicial, a largo

plazo son los egresados quienes terminan pagando, en especial aquellos profesionales que están gravados con impuesto a la renta, situación que podría implicar una doble carga tributaria sobre ellos.

Finalmente, solicitó la opinión de la señora Ferretti sobre esta cuestión, especialmente en relación con estudios que indican que entre el 35% y 40% de los estudiantes pagarían más bajo el nuevo sistema, particularmente aquellos inscritos en carreras con altos ingresos como medicina o ingeniería. Le preguntó cómo estima ella que se podría evitar que estos estudiantes terminen pagando excesivamente y sobre cómo considera que se debe manejar este aspecto para asegurar que el sistema sea justo y no genere sobrepagos para los profesionales con mayores ingresos.

El Subsecretario Orellana intervino para dejar constancia en el acta de que el recurso presentado por la institución DUOC fue declarado inadmisibile por la Corte de Apelaciones. Explicó que el recurso intentaba argumentar que el gobierno había cometido un error al calcular la base del año para la gratuidad, tomando 2022 en lugar de 2023, debido a un simple error de tipeo en un informe, aunque el cálculo en sí era correcto. Señaló que este tipo de errores son comunes en procesos regulatorios y que, en realidad, sorprende que no existan más recursos de protección en trámite en los tribunales. Finalmente, aclaró que, formalmente, nunca ha habido una investigación por lucro en el caso del Instituto Profesional Arco, que enfrenta otras dificultades, y que quizás en un momento posterior se podrían hacer aclaraciones más profundas sobre el tema, pero que por ahora era importante dejar estos puntos claros en el ámbito formal.

El señor Brunner abordó varias preguntas fundamentales para la conversación, comenzando con el impacto que tendría en la autonomía de las instituciones una dependencia exclusiva de recursos fiscales para su financiamiento. Explicó que en Chile históricamente se ha contado con un sistema mixto de provisión y financiamiento que ha acompañado el desarrollo de la autonomía institucional. Sin embargo, desde la implementación de la gratuidad en 2016, se ha observado una sustitución progresiva de recursos privados por públicos, lo cual, a su juicio, representa un riesgo para las instituciones si ese financiamiento público llegara a cubrir el 100% del gasto, pues ello podría llevar a una dependencia política y clientelismo, fenómeno ampliamente documentado en América Latina, en países como México y Argentina.

Para ilustrar la potencia política de esta dependencia, mencionó cómo en Estados Unidos ciertos recursos públicos vinculados a la investigación médica han sido objeto de control directo por parte del Ejecutivo, lo que restringe la autonomía universitaria. A diferencia de Europa, donde la tradición es entregar recursos públicos a las universidades como contribuciones gratuitas y competitivas, en América Latina la dependencia exclusiva del Estado suele llevar a que las universidades negocien políticamente cada recurso, perdiendo autonomía real.

En cuanto al vínculo entre excelencia académica, acreditación e inversión, Brunner señaló que la ley de 2018 impuso la obligación de que todas las universidades realicen investigación, lo que implica tener programas de posgrado y doctorado, y esta exigencia genera costos muy altos que no están cubiertos específicamente por recursos estatales. Esto crea una presión financiera creciente para que las universidades gasten más para mantener la excelencia, algo que no es común en otros países en vías de desarrollo y que puede representar una bomba de tiempo para el sistema.

Respecto al copago o costos compartidos, explicó que este mecanismo es esencial para mantener la autonomía universitaria y ampliar los recursos disponibles sin afectar el gasto estatal prioritario en educación básica y media. Preciso que ninguna universidad se ha manifestado a favor de eliminar el copago para los deciles más altos, pues ello reduciría el financiamiento mixto a un porcentaje muy bajo y agravaría la segmentación social del sistema educativo, dejando una pequeña élite con financiamiento privado y el resto

totalmente dependiente de recursos fiscales, una situación que impacta negativamente la equidad.

Finalmente, sobre la proyección de cuántos estudiantes pagarían y cuánto contribuirían bajo el nuevo sistema FES, reconoció la dificultad de hacer estimaciones confiables debido a la falta de datos detallados y transparentes. Señaló que esta carencia de información ha generado diversas posturas basadas en supuestos no verificados y enfatizó que, en términos fiscales, Chile ya destina un gasto en educación superior elevado en relación con el producto interno, por lo que es poco probable que el Estado pueda asumir un financiamiento aún mayor para cubrir los copagos de los deciles superiores sin poner en riesgo la estabilidad financiera de las instituciones. Esto refuerza la importancia de mantener una dispersión adecuada de las fuentes de financiamiento para evitar la dependencia política y proteger la autonomía universitaria.

La señora Ferretti señaló que Chile tiene algunos de los aranceles más altos en educación superior dentro de los países de la OCDE, solo superado por Inglaterra y Estados Unidos, donde los ingresos y salarios son considerablemente mayores, lo que hace que esos precios sean más accesibles en dichos países. Entre 2010 y 2024, los aranceles de pregrado en Chile han experimentado un incremento significativo, mucho mayor que otros indicadores económicos, aunque aclaró que no cuentan con estudios propios sobre los costos reales de la educación superior para comparar con esos aumentos.

Destacó que uno de los principales factores que presiona al alza los aranceles es la alta dependencia financiera que tienen las universidades respecto a los ingresos por matrícula de pregrado. Esta dependencia, sostuvo, debería ir disminuyendo para evitar una escalada constante en los precios, pues ni el Estado ni las familias chilenas están en condiciones de asumir incrementos permanentes en un contexto donde los niveles salariales son bajos comparados con países que tienen aranceles similares.

Finalmente, explicó que el aumento del gasto fiscal en créditos estudiantiles, especialmente a partir de 2010 con la primera generación del CAE, se debe a la mayor cantidad de estudiantes beneficiarios y a la morosidad en los pagos, lo que ha significado una gran carga para el fisco. Puso en duda la eficiencia de este gasto, ya que gran parte de los recursos públicos terminan destinándose a recargos e intereses en lugar de fortalecer el sistema de educación superior, lo que también contribuye a la presión sobre el alza de los aranceles.

El Diputado Mellado pidió clarificar el significado del gráfico presentado por la señora Ferretti, específicamente sobre la franja naranja correspondiente al año 2010. Pregunta si esa franja representa el crédito con aval del Estado para los estudiantes que se matricularon en ese año, entendiendo que no se refiere al desembolso efectivo realizado, sino al aval que el Estado otorga para dichos créditos. Además, consultó si el monto mostrado corresponde a lo que el Estado desembolsó o recompró a los bancos, o si simplemente representa la garantía otorgada por el Estado a los estudiantes que ingresaron al sistema de crédito en ese año.

El Jefe del Subdepartamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos, señor Palo Jorquera Armijo, aclaró conceptos importantes sobre la estructura financiera del CAE para facilitar la comprensión de este complejo sistema. Explica que el CAE contempla gastos “sobre la línea,” que corresponden a desembolsos efectivos realizados por el Estado, y gastos “bajo la línea,” que corresponden a la compra de activos financieros y que no afectan directamente el patrimonio estatal. Por ejemplo, cuando el Estado recompra créditos a los bancos, paga una parte en efectivo (alrededor del 45%) y se convierte en propietario de esos créditos, lo que representa un gasto bajo la línea con un valor cercano a 450 mil millones de pesos.

Además, señaló que existe una garantía fiscal que cubre aproximadamente el 55% restante de los créditos cuando los deudores incumplen sus pagos; esta garantía no

se registra en el presupuesto como gasto, sino que se contabiliza como un pasivo contingente, visible en el informe de pasivos contingentes que acompaña al presupuesto nacional. Por lo tanto, en el análisis financiero del CAE hay que considerar tres elementos distintos: los gastos sobre la línea (subsidios y desembolsos directos), los gastos bajo la línea (recompras y recargas), y los pasivos contingentes (garantías fiscales). Finalmente, menciona que en la presentación de la señora Ferretti se incluyeron los gastos sobre y bajo la línea, pero no las garantías fiscales, ya que estas últimas no se registran en el presupuesto anual.

La señora Ferretti se refirió a que el Diputado Mellado había mencionado la justicia o no de que los egresados contribuyeran al sistema una vez terminados sus estudios, en comparación con quienes estudiaron con gratuidad y no contribuirían. Señaló que todos los estudiantes que estudiaron con CAE y que no caían en mora estaban pagando o pagarían más de lo que costó su carrera, situación que calificó como injusta, afectando a alrededor de un millón de personas. Por ello, afirmó la importancia de dejar de considerar el sistema actual como un crédito, ya que el cobro de intereses y las situaciones de usura que existieron en etapas anteriores, antes de la regulación de 2010 o 2011, generaron abusos con consecuencias negativas para familias y estudiantes.

Agregó que la fundación a la que representaba aspiraba a una educación gratuita, pero reconocía que, en el momento actual, esto no era posible. Destacó que el Estado invierte mucho dinero en educación superior y que ese dinero debería destinarse directamente a actividades educativas, de desarrollo, investigación e innovación, y no a bancos, que no son instituciones educativas. Por lo tanto, insistió en que los recursos públicos se enfoquen en el desarrollo del sistema educativo superior y no en el financiamiento bancario, manteniendo el reconocimiento de las necesidades de inversión en educación inicial, área prioritaria también para el país.

Finalmente, mantuvo que para que el sistema fuera sostenible, los estudiantes o egresados debían contribuir, pero con una contribución contingente al ingreso y sin intereses, a diferencia del sistema actual de créditos. Indicó que la contribución debería adaptarse a las contingencias de la vida, como periodos de desempleo, y que este sistema era mucho más justo que endeudarse con un banco. Reconoció la preocupación por posibles sobrepagos elevados y aseguró que se debía afinar el instrumento para evitar que contribuciones excesivas se generaran, subrayando la importancia de lograr un sistema equilibrado y justo.

El Subsecretario Orellana respondió a algunas dudas respecto al diagnóstico de la tendencia alcista de los aranceles en educación superior. Indicó que, al examinar las fichas financieras de las instituciones, se observó que entre 2013 y 2023 los costos crecieron alrededor de un 72%, mientras que los aranceles aumentaron un 90%, evidenciando un crecimiento de aranceles por encima de los costos. Asimismo, mencionó que el "plus salarial" que ofrece la educación superior, aunque robusto, tiene una tendencia decreciente con el tiempo, por lo que el alza de aranceles no estaría explicada ni por los costos ni por este rendimiento salarial.

Por ello, explicó que el Parlamento decidió en 2018 implementar una regulación de aranceles basada en costos necesarios y razonables para evitar estas discrepancias, señalando que esta regulación dificulta resolver el problema del crédito con aval del Estado (CAE) con un sistema similar de crédito contingente al ingreso. Ilustró con un ejemplo: mandar a un profesor con mayor deuda que a un abogado no tiene sentido, pues luego habría que condonar saldos insolutos ante eventualidades como cesantías. Resaltó la importancia de estudios que demuestran que un crédito contingente requeriría más subsidio público, afectando recursos para educación parvularia.

Finalmente, afirmó que el sistema propuesto está diseñado para recaudar más a nivel global, aunque golpee menos en promedio el ingreso individual (alrededor del

4% frente al 14% del CAE). Justificó la complejidad del diseño y por qué no se aplicó un sistema de crédito contingente tradicional, enfatizando que la regulación de aranceles es una política de Estado que protege la autonomía universitaria al impedir que gobiernos modifiquen arbitrariamente los montos. Concluyó señalando que la discusión sobre autonomía y regulación debe entenderse en este contexto, y dejó abierta la posibilidad de ampliar su exposición posteriormente.

La Comisión recibió a **Joaquín Honores Carvajal y Julia Arana Sepúlveda, representantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad de La Serena**, quienes expusieron sobre la importancia del fortalecimiento de las universidades estatales, destacando que estas enfrentan una crisis de financiamiento que afecta a estudiantes provenientes tanto de zonas urbanas como rurales. Señalaron que, aunque las universidades privadas resultan más atractivas para algunos estudiantes por ofrecer modalidades como educación online y vespertina, es fundamental fortalecer la educación pública para hacerla más competitiva y accesible. Pusieron énfasis en la necesidad de ingresos basales del Estado para estas instituciones y destacaron, con ejemplos como la Universidad de Tarapacá en Arica, que el aumento de aranceles y copagos no ha resuelto los problemas estructurales, sino que ha generado cargas económicas que afectan a los estudiantes y sus familias, aumentando el riesgo de deserción.

Explicaron además la situación particular de un estudiante con altas deudas por copagos, que se suman a las deudas con créditos estudiantiles, generando una carga financiera muy pesada. Por ello, solicitaron la exención del tramo de pago para quienes estén exentos del impuesto a la renta, y plantearon la necesidad de un copago cero para todos los estudiantes, con el fin de facilitar su permanencia en el sistema educativo sin cargas económicas que dificulten su desarrollo profesional. Subrayaron que el copago no representa un desarrollo ni inversión para las universidades estatales, por lo que es urgente avanzar hacia una inyección directa de recursos que permita superar deficiencias en infraestructura, docencia e investigación, fortaleciendo así el rol público de estas instituciones, especialmente en regiones como la suya.

Finalmente, reconocieron que, pese a tener críticas respecto al nuevo sistema de financiamiento propuesto, apoyan su implementación como un paso para abrir la discusión hacia un modelo sustentable basado en aportes estatales directos y el fortalecimiento efectivo de la educación pública y de las universidades con función pública en Chile.

A continuación, se recibió a **la Federación de Estudiantes Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, (FEUCN), a través de su Presidente, don Eric Tirado Andueza**. Se refirió a dos aspectos centrales que aborda el proyecto de ley: la limitación del copago y la implementación de mecanismos de transparencia en el uso de los recursos por parte de las universidades. En relación con el copago, destacó el impacto negativo que esta carga financiera genera en miles de estudiantes del país, afectando diferentes ámbitos de su vida académica y personal. Para ilustrar esta realidad, leyó el testimonio de Ignacio, estudiante de tercer año de ingeniería en la Universidad Católica del Norte, quien proviene de una familia de clase media baja y a pesar de contar con una beca y un crédito avalado por el Estado, enfrenta dificultades económicas importantes. Ignacio relató que, aunque trabaja 20 horas semanales para cubrir gastos como la matrícula y el transporte, esta situación le roba tiempo de estudio, ha provocado atrasos en algunas materias y hasta le impidió aceptar una oportunidad de liderazgo estudiantil. Con este relato, buscó evidenciar cómo el copago representa una carga que no solo afecta el rendimiento académico, sino también el desarrollo integral y profesional de quienes lo enfrentan.

Sobre la limitación del copago, **el señor Tirado** valoró que el proyecto se haga cargo de esta problemática al restringirlo para al menos nueve de los diez deciles, entendiendo que esta medida contribuirá a aliviar la carga económica que pesa sobre la mayoría de los estudiantes. En cuanto a los mecanismos de transparencia, enfatizó que la materialización actual de estos instrumentos en las universidades públicas no estatales depende en gran medida de la buena fe de las administraciones, lo que ha dejado espacios para irregularidades y abusos. Mencionó, como ejemplo, declaraciones recientes de rectores en un seminario sobre transparencia en la educación superior, que evidenciaron la fragilidad y falta de obligatoriedad de los actuales mecanismos. También recordó casos notorios en universidades privadas, como la Universidad Mayor o la Universidad San Sebastián, donde el lucro y el mal manejo de recursos públicos han generado movilizaciones y demandas sociales por mayor fiscalización.

Valoró profundamente que el proyecto avance concretamente en la institucionalización de mecanismos de transparencia activa. Estos mecanismos permitirán a las comunidades educativas y a la sociedad en general acceder a información clara y constante sobre aspectos fundamentales como la estructura organizacional, la planta del personal directivo, académico y no académico junto con sus remuneraciones, y las transferencias o donaciones públicas y privadas que reciban las instituciones. Consideró que esta mayor transparencia es clave para evitar irregularidades, asegurar el correcto uso de los recursos públicos y mejorar las condiciones de vida y estudio de los estudiantes, quienes son el centro del sistema de educación superior.

Expusieron luego los representantes de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica (FEUC), su Presidente, Jean Joublan, y Vicepresidente, Clemente Fernández. El señor Fernández destacó la importancia de la participación de las universidades y sus federaciones en el debate sobre el financiamiento de la educación superior, señalando que existe un diagnóstico compartido sobre el malestar social generado por la carga financiera que afecta a un millón de familias chilenas. Expresó que, desde la Federación, se busca avanzar hacia un sistema de financiamiento accesible, responsable y que mejore la realidad de todos los estudiantes, aunque lamentó que el proyecto de financiamiento público conocido como FES no mejore el escenario actual, sino que lo empeore. Manifestó preocupación por la eliminación de las becas de arancel que han favorecido la movilidad social de los sectores medios y bajos, advirtiendo que esta medida profundizaría la segregación y castigar el mérito.

Asimismo, alertó que la extensión del sistema de gravamen a prácticamente todo el sistema, eliminando la posibilidad de copago para nueve de los diez deciles, comprometería la estabilidad financiera de las instituciones de educación superior. Se cuestionó qué sucederá con aquellas universidades que no adscriben a la gratuidad y que dependen significativamente de los aportes familiares y copagos, ya que el nuevo sistema les generaría un mayor estrés financiero. Esto afectaría a miles de estudiantes de sectores medios y bajos que han podido acceder a carreras de excelencia en universidades no adscritas al sistema, quienes, con la eliminación del copago, se verían forzados a elegir universidad no por calidad, sino por compatibilidad financiera.

Advirtió que la eliminación del aporte familiar como fuente de ingreso podría llevar a que ciertas universidades concentren su matrícula solo en estudiantes más acomodados, incrementando la segregación en la educación superior y afectando negativamente los espacios de convivencia y diálogo social. Destacó que esto perjudicaría especialmente a estudiantes de clase media que no tienen derecho a gratuidad ni condiciones económicas favorables, como aquellos con beca Bicentenario, quienes pasarían a estar obligados a pagar un impuesto sobre sus ingresos por largos años, afectando a miles de jóvenes y particularmente a más de 500 estudiantes de la Universidad Católica de Chile.

El señor Joublan manifestó que, además de la preocupación por la eliminación de las becas, existe inquietud respecto al impuesto o tasa de pago que plantea el proyecto, el cual está basado en los ingresos y no tiene relación directa con el costo real de la carrera. Señaló que esto implica que los estudiantes quedan sujetos a un sistema de financiamiento incierto, sin saber cuánto deberán pagar en el futuro, lo que calificó como un "cheque en blanco" entregado al Estado. Expresó su preocupación por que cientos de miles de estudiantes podrían terminar pagando mucho más que el valor real de sus carreras, lo cual es injusto y castiga a quienes han logrado progresar con esfuerzo, generando un sistema insostenible donde estudiantes de menores ingresos podrían financiar a los de mayores ingresos.

Además, indicó que cerca del 40% de los estudiantes pagarían más que el valor de su carrera y que las áreas relacionadas con ciencia y tecnología son las más afectadas, con más de la mitad de sus estudiantes pagando más de una vez el costo real si se utiliza el sistema FES como método de financiamiento. Esto, según explicó, no solo es perjudicial para los estudiantes afectados, sino que también representa una señal negativa para el país, ya que limita la formación de profesionales en áreas claves para el desarrollo, como tecnología, inteligencia artificial e innovación, y afecta la inversión en investigación y desarrollo.

Reiteró que, si bien el sistema actual presenta falencias y genera angustia en muchas familias chilenas, consideran que el proyecto FES, en su forma actual, es una mala alternativa y está lejos de ser una solución adecuada. Por ello, insistió en la necesidad de explorar alternativas que aseguren una verdadera contingencia al ingreso, el pago acorde al costo real de la carrera, la mantención de las becas de arancel, el copago para ciertos deciles y otros elementos que garanticen la estabilidad y viabilidad a largo plazo del sistema educativo, enfatizando que la educación debe ser el camino para construir un país más justo y solidario.

Finalmente, expuso **la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, a través de su Presidente, Lukas de la Rosa. El señor de la Rosa** entregó una perspectiva estudiantil sobre el proyecto de financiamiento público para la educación superior denominado FES, destacando que busca poner fin a un sistema insostenible y ofrecer una alternativa más justa y eficiente para estudiantes y familias. Explicó que el sistema actual ha llevado a miles de estudiantes a endeudarse sin perspectivas claras, con cerca de 896 mil personas en etapa de pago en 2023, de las cuales la mayoría proviene de hogares de menores ingresos y que muchas son mujeres, lo que evidencia el impacto social y económico de la deuda estudiantil. Señaló que el crédito con aval del Estado implicó altas tasas de interés y un gran costo fiscal, obligando a universidades y al Estado a cubrir garantías por estudiantes morosos, lo que ha desvirtuado su propósito original.

Destacó que el FES representa un modelo más eficiente y responsable, asegurando una recuperación elevada de los recursos invertidos y permitiendo que los fondos públicos se destinen directamente a la educación superior, evitando el pago de intereses bancarios y garantizando una regulación justa de los aranceles para evitar abusos y especulación. Resaltó que el incremento desmedido de aranceles entre 2010 y 2024 ha sido una carga insostenible para las familias, que se ven forzadas a endeudarse, mientras que el FES permitiría un financiamiento contingente al ingreso, liberando a los estudiantes del copago excesivo y favoreciendo la estabilidad financiera de las universidades. Además, mencionó que los recursos podrían destinarse a otros niveles educativos y áreas como la educación parvularia, la ciencia o la cultura.

Finalmente, el expositor enfatizó que el financiamiento público no compromete la autonomía académica de las universidades, pues muchas privadas ya

dependen en gran medida de fondos públicos, y que el FES garantiza un uso transparente y eficiente de los recursos, incluyendo la participación de estudiantes y trabajadores. Subrayó que el sistema actual no ha resuelto los problemas de acceso ni desigualdad, y que el FES beneficiará especialmente a las familias de clase media y a quienes no acceden a gratuidad, al ofrecer un modelo progresivo que reduce brechas, como la de género en la deuda estudiantil. Concluyó que el FES es una oportunidad única para reformar el sistema de financiamiento, asegurando que la educación superior sea un derecho y no una deuda, y que Chile avance hacia un modelo más justo, sostenible y acorde con las necesidades del país y la ciudadanía.

El Diputado Sáez agradeció la participación de las dirigencias estudiantiles presentes, valorando especialmente la incorporación de su perspectiva en la discusión del proyecto, ya que hasta ese momento se había escuchado a expertos, académicos, representantes institucionales y centros de pensamiento, pero no al estudiantado. Señaló que esa visión resulta fundamental, independiente de las posturas que se adopten respecto al contenido del proyecto. A continuación, hizo una precisión en relación con lo afirmado por representantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile, aclarando que el proyecto no elimina becas de arancel como la Bicentenario o la Juan Gómez Millas, sino que las reorganiza bajo un nuevo sistema de apoyos con el fin de lograr una distribución más eficiente del gasto existente. Indicó que la omisión del término "beca" en el texto del proyecto podría inducir a errores de interpretación y propuso evaluar su reintegración para evitar confusiones.

Posteriormente, compartió una reflexión personal sobre lo planteado por los representantes de la Universidad de La Serena, señalando que se sintió identificado debido a su vínculo con la Universidad de Los Lagos, institución pública de su región, que atiende a un estudiantado con características socioeconómicas similares, mayoritariamente perteneciente a sectores de hasta el sexto decil y provenientes de territorios rurales como el archipiélago de Chiloé. Reconoció el importante rol que estas universidades cumplen al brindar oportunidades a jóvenes que no pueden costear estudios fuera de sus lugares de origen y destacó que este tipo de realidades debe ser considerado con especial atención en el debate.

Finalmente, pidió a los dirigentes estudiantiles que profundizaran sobre las carreras y situaciones más críticas que enfrentan sus compañeros, haciendo énfasis en los casos donde los estudiantes deben desertar o rechazar oportunidades académicas para trabajar y financiar sus estudios, como el testimonio previamente compartido por un estudiante de la Universidad Católica del Norte. A su juicio, estas vivencias, que no suelen ser recogidas por los expertos, ilustran de manera concreta el impacto cotidiano del sistema de financiamiento vigente, y representan un insumo indispensable para entender la urgencia de transformarlo.

El Diputado Cuello valoró la presencia de los representantes de las federaciones estudiantiles, destacando la relevancia de haber incorporado su voz en el debate legislativo. Dirigió una consulta específica a quienes representaban a la Pontificia Universidad Católica de Chile, pidiéndoles que profundizaran en dos conceptos planteados durante su exposición. En primer lugar, solicitó mayor desarrollo respecto de la afirmación de que la eliminación del copago podría afectar la calidad de la educación superior, con el fin de comprender en mayor detalle la lógica y fundamentos de dicha afirmación.

En segundo término, pidió que explicaran con mayor claridad el uso del concepto de "impuesto" aplicado al nuevo sistema de financiamiento propuesto en el proyecto de ley, ya que se trataba de un planteamiento novedoso dentro de la discusión. Finalmente, manifestó interés por conocer su visión sobre el actual endeudamiento que enfrentan miles de estudiantes y familias a causa del Crédito con Aval del Estado,

especialmente considerando que se trata de una deuda contraída con la banca privada, aspecto que a su juicio debe estar presente al evaluar los cambios que busca introducir el nuevo sistema.

El Diputado Donoso se dirigió a los representantes de las universidades de La Serena y Católica del Norte, reconociendo que ambas intervenciones compartieron historias similares, particularmente en torno a la importancia del copago, el cual fue descrito por los estudiantes como una carga significativa. Asimismo, destacó que las exposiciones pusieron en evidencia la preocupación por el financiamiento basal, señalando que la discusión de fondo en torno al proyecto es qué mecanismos sustituirán al copago y cómo se compensará su eventual eliminación. A juicio del parlamentario, este es precisamente uno de los aspectos que el proyecto no logra esclarecer y que constituye una de las principales objeciones de las universidades, que aún no saben cómo se financiará la diferencia si se elimina el aporte familiar.

Planteó además una inquietud respecto a la equidad del nuevo sistema propuesto, poniendo como ejemplo la situación de dos estudiantes que, siendo compañeros de curso, podrían enfrentar condiciones muy disímiles: uno pagando parte de su carrera en base a los ingresos actuales de su familia y otro pagando hasta un 8 % de sus ingresos futuros, lo que podría implicar pagar varias veces el valor de la carrera. Preguntó a los expositores si consideraban justa esta diferencia, o si el sistema debiese contemplar una condición igualitaria para todos los estudiantes. Enfatizó que, en general, los estudiantes no cuentan con ingresos al momento de cursar sus estudios, por lo que propuso que eventualmente se considerara una única base familiar común para todos, evitando así distorsiones e incentivos erróneos como manipular la ficha familiar.

El Diputado Cifuentes comenzó su intervención felicitando las presentaciones realizadas, especialmente por parte de los representantes de las universidades de La Serena y de la Universidad Católica del Norte. Valoró, al igual que otros parlamentarios, la sensibilidad expresada en las exposiciones, destacando que, muchas veces, en el debate sobre la educación superior se habla de las instituciones, pero no de los estudiantes, lo cual también ocurre en el ámbito escolar. A su juicio, incorporar esta dimensión humana y cotidiana aporta una perspectiva novedosa y valiosa a la discusión legislativa.

Reconoció que, al igual que en otras instancias de discusión, también se reflejan en este espacio diferencias ideológicas en torno a los distintos enfoques sobre el financiamiento de la educación superior. En ese sentido, planteó su interés en conocer la visión de los expositores respecto de uno de los elementos centrales del proyecto de ley: el sistema de pago contingente al ingreso. Señaló que, si bien comprendía y empatizaba con las dificultades económicas que enfrentan actualmente los estudiantes de menores recursos, el nuevo sistema no exige pagos durante la etapa de estudios, sino que establece una obligación futura, a partir de un año después de la titulación, basada en los ingresos percibidos.

Por ello, solicitó a los representantes estudiantiles que compartieran su opinión sobre este mecanismo en particular, considerando que, si bien el FES busca aliviar la carga durante el proceso formativo, implica un sistema de cobro a largo plazo que merece también ser evaluado desde la mirada del estudiantado.

La Diputada Rojas se refirió a la presentación realizada por los estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile, enfocándose principalmente en el debate sobre las becas. Señaló, al igual que lo hizo el Diputado Sáez, que las becas no se eliminan, sino que se reorganizan, y agregó que estas no tienen existencia legal, ya que están reguladas por reglamento y se revisan anualmente en el marco de la discusión presupuestaria. Destacó que la creación de un nuevo instrumento, como el Fondo Estatal Solidario (FES), justifica plenamente una actualización y reorganización de los beneficios

existentes, tal como ocurrió en su momento con la implementación de la gratuidad. Explicó que, con la gratuidad, se modificaron las condiciones de entrega de becas como la Bicentenario, que pasó de estar dirigida exclusivamente a universidades tradicionales a ser accesible también a instituciones privadas como la Universidad San Sebastián o la Universidad Andrés Bello, al tiempo que disminuyó su peso relativo en el sistema de financiamiento.

Destacó además que muchas becas actuales, como la Juan Gómez Millas, tienen montos que no se han actualizado desde hace años, quedando desfasados frente al alza sostenida de los aranceles universitarios. Esto, a su juicio, refuerza la necesidad de reorganizar el sistema. Indicó que el FES no solo contempla la condonación de la deuda para actuales deudores del CAE, sino que también propone una reestructuración completa del modelo de financiamiento de la educación superior. En este sentido, consideró relevante plantear el debate desde dos dimensiones: el impacto que tiene en las familias, que se ven beneficiadas por una reducción o eliminación del copago, y el efecto que produce en las instituciones, que han planteado dificultades asociadas a la gratuidad. Subrayó que corresponde al legislador equilibrar ambos aspectos para avanzar hacia un sistema más justo.

Finalmente, formuló una pregunta dirigida a los estudiantes expositores: les solicitó compartir su opinión sobre el actual sistema de financiamiento, incluyendo el CAE y las becas, y si creen necesario reemplazarlo. Les pidió también identificar qué elementos positivos observan en la propuesta del FES y, específicamente a los representantes de la Universidad Católica, consultar si consideran que existe algún instrumento valioso en el proyecto de ley. Asimismo, pidió a los estudiantes de la Universidad de la Serena y de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso señalar si, en su opinión, hay algún elemento que falte en la iniciativa legal que debería ser incorporado.

El Diputado Romero expresó que todo estudiante con mérito, condiciones y capacidad debe poder acceder a la educación superior y que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar ese derecho. Consultó al señor de la Rosa si efectivamente había señalado que el 8% del ingreso que contempla el nuevo sistema de financiamiento podría destinarse no solo a educación superior, sino también a otros niveles educativos como la básica, media o parvularia. Además, solicitó al Ministro que aclarara si el proyecto de ley considera esa posibilidad de uso más amplio de los recursos generados por dicho porcentaje.

El Diputado Donoso complementó la discusión señalando que, en relación con lo planteado por los estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el artículo vigésimo cuarto del proyecto efectivamente establece la eliminación de las becas, ya que, al suprimirse el arancel, se eliminan también los beneficios asociados, como las becas de transferencia.

El Diputado Naranjo manifestó que, tras haber escuchado a las distintas federaciones estudiantiles expresar su apoyo al proyecto, sería interesante conocer si consideran que este podría mejorarse en algún aspecto adicional. Indicó que, además de compartir el espíritu de la iniciativa, le gustaría saber si tienen propuestas concretas para su perfeccionamiento.

La señorita Arana respondió que, respecto a las carreras consideradas críticas en relación con el copago, destacó especialmente derecho y arquitectura, debido a sus altos aranceles y, en el caso de derecho, por los plazos asociados al examen de grado que dificultan el cumplimiento de pagos. No obstante, planteó que más allá de las particularidades de ciertas carreras, la problemática del endeudamiento afecta de forma transversal a todo el estudiantado, ejemplificando con su propia experiencia en pedagogía, donde acumuló una deuda significativa con el crédito solidario interno. En cuanto a la naturaleza del FES, señaló que desde la perspectiva estudiantil se entiende como una

retribución al Estado por permitir el acceso a una educación que posibilita el ascenso social, y que su carácter solidario permite que tanto el Estado como los estudiantes compartan una responsabilidad mutua, reconociendo que la cesantía y otras condiciones personales pueden dificultar los pagos, pero confiando en que el sistema tiene las condiciones para responder a esas situaciones. Finalmente, sostuvo que, desde su visión, el proyecto debe ser parte de una discusión más amplia, y que una mejora fundamental consiste en establecer un nuevo modelo de financiamiento que contemple aportes basales directos del Estado a las universidades estatales, de modo que estas puedan fortalecerse y competir adecuadamente en el sistema de educación superior.

El señor Tirado respondió a la intervención del Diputado Donoso señalando que no se trata de una percepción subjetiva considerar el copago como una carga importante, sino que es una realidad concreta que afecta a muchos estudiantes. Indicó que, aunque él cuenta con gratuidad, observa cómo varios de sus compañeros deben congelar sus estudios para trabajar y reunir dinero que les permita continuar, lo que demuestra que el copago representa una barrera significativa. Frente a la pregunta sobre si es justo que quienes ganen más paguen más, afirmó que, desde su visión, la educación debe ser garantizada por el Estado como un derecho y no convertirse en una carga para los jóvenes. Concluyó señalando que, en su caso, si en el futuro tuviese que retribuir el 8% de sus ingresos mediante el FES, lo haría sin objeción.

El señor Fernández fundamentó su preocupación por la eliminación de las becas arancelarias en el contenido del informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el cual, a su juicio, confirma que el proyecto reemplaza dichas becas, manteniendo solo algunas como las de reparación, vocación de profesor y cumplimiento de sentencia. A su parecer, esto no solo implica una pérdida de apoyos relevantes como la Beca Bicentenario, Juan Gómez Millas y nuevo milenio, sino también una señal negativa respecto al reconocimiento del mérito académico, lo cual considera especialmente grave. Rechazó la idea de que las becas no se eliminan, insistiendo en que el documento presupuestario evidencia lo contrario y que su eliminación aumentará la segregación del sistema educativo, afectando a quienes postulan a universidades no adscritas a la gratuidad ni al FES. Expresó que las becas son un beneficio dirigido directamente a los estudiantes y no a las instituciones, por lo que su pérdida tendría un impacto significativo. En cuanto al copago, sostuvo que su eliminación, sin un mecanismo claro de reemplazo, podría generar estrés financiero para algunas universidades y desincentivar su adscripción al sistema propuesto, incrementando la segregación entre instituciones con mayor y menor presencia de estudiantes vulnerables. Respecto al diseño del FES, señaló que el mecanismo, al desvincular el pago del costo de la carrera y establecer un descuento progresivo basado en los ingresos futuros del egresado, funciona en la práctica como un impuesto, lo cual ha sido planteado por académicos en diversas publicaciones. Finalmente, expresó que desde su organización consideran que el FES no es una solución adecuada y que cualquier nuevo sistema de financiamiento debe beneficiar a todos los estudiantes sin generar distinciones, instando a cerrar el ingreso al CAE y a generar propuestas integrales para mejorar efectivamente la calidad de la educación en todos sus niveles.

El señor de la Rosa respondió a la consulta del Diputado Romero señalando que, según lo que tenía entendido, la devolución contemplada en el FES sería progresiva hasta un 8%, y que, en efecto, este mecanismo permitiría generar un ahorro fiscal que eventualmente podría destinarse a otras áreas como la educación básica, media, inicial, la cultura o las ciencias. Añadió que, si bien es fundamental no aumentar el copago, también resulta necesario implementar un nuevo sistema de financiamiento para la educación superior. En este contexto, consideró importante aumentar el tramo exento y establecer un tope para evitar que quienes tengan ingresos altos terminen retribuyendo en exceso.

Asimismo, indicó que existen mecanismos contemplados en el proyecto, como descuentos cercanos al 25% por pago anticipado, que deberían formalizarse e integrarse claramente en el diseño del FES.

El Diputado Romero manifestó su inquietud respecto al riesgo de segmentación del sistema de educación superior que, a su juicio, podría derivarse de la implementación del nuevo modelo propuesto. Expresó su preocupación por la posible segregación que podría surgir si se establecen aranceles fijados y no se garantiza el financiamiento adecuado a través de becas, lo que podría dejar fuera a estudiantes que no cuentan con los recursos económicos suficientes. En ese contexto, preguntó al Ministro cómo se podría evitar que se consoliden universidades de élite financiadas por quienes tienen mayores recursos, con la posibilidad de fijar aranceles más altos y de atraer a los mejores docentes, mientras que las instituciones a las que acceden estudiantes con menos recursos quedarían relegadas a condiciones de menor calidad y oportunidades.

Advirtió que esta dinámica podría consolidar un sistema paralelo de formación en que las familias con mayores medios económicos formarían a sus hijos en instituciones cerradas, reproduciendo la estratificación social y limitando el principio de igualdad de oportunidades. A juicio del parlamentario, las becas deberían estar al servicio del estudiante y no del sistema, de modo que la elección de la institución sea un derecho del alumno, sin que sus posibilidades queden condicionadas por su situación económica. Finalmente, consultó directamente si esta posible segmentación ha sido visualizada por el Ministerio y si existen medidas concretas para impedir que se produzca, reafirmando que la educación superior debe mantenerse como un espacio transversal y universal, fiel a su nombre y función social.

La Diputada Rojas se refirió a la preocupación por una eventual segregación en el sistema de educación superior a propósito del proyecto FES, señalando que esta segmentación ya existe de forma evidente en el sistema actual. Indicó que más que atribuirle al FES la creación de dicha segregación, lo que corresponde es preguntarse qué factores la generan y cómo ha cambiado el panorama a partir de instrumentos como la gratuidad. Propuso solicitar información a la Biblioteca del Congreso sobre el origen escolar de los estudiantes en distintas instituciones para tener una visión más clara de la composición social del sistema universitario chileno, subrayando que el fenómeno de la segregación no es nuevo ni exclusivo del nuevo proyecto.

El Diputado Sáez puntualizó que, según el informe financiero, no se establece expresamente la eliminación de las becas de arancel, sino su reorganización en el marco de la Ley de Presupuestos. Sostuvo que existe una confusión semántica derivada del reemplazo del término "becas" por "sistema de apoyos", lo cual podría inducir a interpretaciones erróneas sobre una eventual supresión de estos beneficios. En ese sentido, planteó al Ejecutivo la posibilidad de modificar la redacción del proyecto para mantener el uso del término "becas", al ser una denominación ampliamente reconocida y arraigada culturalmente.

El Ministro Cataldo abordó tres aspectos fundamentales que, a su juicio, fueron planteados directamente al Ejecutivo durante el debate. En primer lugar, respecto del eventual ahorro fiscal derivado del nuevo sistema de financiamiento, explicó que hoy el presupuesto de educación superior representa cerca del 23 % del total del Ministerio, mientras que el nivel parvulario apenas alcanza el 8 %. Según detalló, este desbalance está erosionando la capacidad del Estado para fortalecer etapas fundamentales del trayecto educativo, por lo que consideró que la contención del crecimiento inercial del gasto en educación superior permitiría crear espacios presupuestarios que, eventualmente, podrían destinarse a otros niveles del sistema. No obstante, advirtió que cualquier redistribución de recursos dependerá de decisiones futuras del Estado y no puede inferirse directamente como un resultado inmediato del proyecto.

Sobre las becas, el Ministro sostuvo que el proyecto de ley no contempla su eliminación, sino una reorganización, y aclaró que la reducción en el uso de la palabra “becas” responde más a una transformación del diseño institucional que a su desaparición. Preciso que algunas becas, como las de reparación, vocación de profesor e hijo de profesor, permanecerían vigentes, mientras que otras se consideran prescindibles ante un nuevo sistema que cubriría el 100 % del arancel. Agregó que actualmente solo el 15 % del presupuesto destinado a beneficios estudiantiles se asigna a becas, porcentaje que ha disminuido progresivamente producto de la implementación de la gratuidad. Insistió en que este rediseño no excluye que en el futuro puedan crearse nuevas focalizaciones o apoyos adicionales para ciertos estudiantes.

Finalmente, respecto de la segregación, el Ministro afirmó que esta ya está presente en el sistema de educación superior, como lo demuestra el hecho de que actualmente los estudiantes que se endeudan terminan pagando más de lo que costaron sus carreras. Explicó que el sistema actual favorece la segmentación por capacidad de pago o endeudamiento, y que el nuevo modelo busca precisamente corregir ese fenómeno a través de instrumentos regulados y más equitativos. En ese sentido, aseguró que el sistema propuesto no obliga al estudiante a desembolsar recursos durante sus estudios y que el pago se ajustará a sus condiciones económicas posteriores, generando una alternativa más resiliente y menos excluyente. Afirmó que, en caso de que durante la tramitación legislativa se identifiquen riesgos de segregación, el Ejecutivo estará dispuesto a corregirlos para resguardar el principio de inclusión.

La Comisión recibió al vicepresidente del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas (CRUCH), señor Emilio Rodríguez Ponce. El señor Rodríguez señaló que la postura presentada no corresponde exclusivamente a la mirada particular de las universidades que integran la entidad, sino que responde a una visión del sistema de educación superior en su conjunto, en el marco del rol asesor que el CRUCH ha desempeñado históricamente en esta materia. En tal sentido, planteó que el actual sistema de financiamiento estudiantil, basado en el Crédito con Aval del Estado (CAE), no resulta viable ni en el mediano ni en el largo plazo, debido a su alto costo fiscal y a los efectos que ha tenido tanto para el Estado como para las y los estudiantes. Explicó que si bien el diseño original del CAE fue modificado, dicho cambio supuso que el Estado asumiera el subsidio permanente a la tasa de interés, además de hacerse cargo del pago de las garantías ante una morosidad estructural que alcanza cifras alarmantes: casi un 84 % en estudiantes de sectores vulnerables y cerca de un 60 % en los egresados, según datos del año 2024. Preciso que este escenario implica una carga financiera directa para el Estado, que pasó de desembolsar 8.117 millones de pesos en 2014 a 357 mil millones de pesos en 2024, cifras que, a su juicio, evidencian la insostenibilidad del modelo vigente.

Afirmó que uno de los problemas centrales del CAE es que permite que las instituciones de educación superior definan libremente el valor del arancel y la cantidad de estudiantes, decisiones que posteriormente son financiadas por el Estado sin control ni injerencia presupuestaria. Esta situación, recalcó, atenta contra el principio de responsabilidad fiscal, pues implica que recursos públicos se destinan a cubrir decisiones privadas, sin mecanismos regulatorios adecuados. En este sentido, valoró que el proyecto de ley que crea el Fondo de Financiamiento de la Educación Superior (FES) apunte a sustituir el CAE por un sistema más transparente y regulado, que corrige las distorsiones del modelo actual, mejora la eficiencia administrativa mediante la centralización en la Tesorería General de la República, incorpora criterios de responsabilidad fiscal y elimina disposiciones como el artículo 108 de la normativa vigente, que generaba beneficios específicos a determinadas instituciones. Asimismo, destacó que la propuesta permite el uso de los excedentes del Fondo Solidario para fines estratégicos del sistema.

No obstante, el señor Rodríguez subrayó que, si bien el FES representa un avance, requiere mejoras significativas para asegurar su viabilidad y sustentabilidad. Manifestó que una de las principales preocupaciones del CRUCH es la exclusión del copago en los deciles 7, 8 y 9, lo cual podría traducirse en una disminución drástica de los recursos disponibles para las instituciones, considerando que actualmente el 1,2 % del financiamiento proviene del aporte de las familias. Indicó que el sistema chileno es mixto, tanto en su provisión como en su financiamiento, por lo que propuso incorporar un esquema de copago progresivo y gradual en los deciles mencionados, medida que permitiría equilibrar el esfuerzo fiscal con la participación de quienes tienen una mayor capacidad contributiva. Adicionalmente, planteó la necesidad de establecer garantías legales para asegurar la transferencia oportuna de los recursos por parte del Estado a las instituciones, ya que ha habido situaciones en que los fondos han sido transferidos en fechas extremas del calendario fiscal, afectando la planificación y estabilidad financiera de las universidades.

Asimismo, sostuvo que el proyecto debe incluir un tope legal a la contribución futura de los beneficiarios, con el fin de evitar que terminen pagando montos desproporcionados en relación con el costo real de sus carreras. Propuso, además, permitir que el financiamiento no necesariamente cubra el 100 % del arancel, sino que pueda aplicarse de forma flexible a porcentajes menores, como el 25 % o el 50 %, ampliando así la cobertura del instrumento sin comprometer su sostenibilidad. Finalmente, advirtió que el FES, tal como está planteado, se limita a financiar la docencia de pregrado, por lo que resulta fundamental avanzar hacia un sistema integral de financiamiento de la educación superior que también contemple recursos para la investigación, el posgrado, la innovación, la ciencia y la tecnología, dimensiones esenciales para el desarrollo del país. En síntesis, reiteró que si bien el CAE no es sostenible, el FES constituye una alternativa necesaria que debe ser fortalecida mediante un diálogo amplio, con tiempo y espacio suficientes para perfeccionar sus mecanismos e impactos en el sistema.

El diputado Donoso solicitó precisiones respecto al planteamiento de limitar tanto los cupos como el financiamiento total en el sistema de educación superior, argumentando que, dado que es el Estado quien financia, y este no cuenta con recursos ilimitados, resulta razonable establecer límites. Sin embargo, advirtió que es fundamental distinguir si dichos límites se aplican únicamente a los fondos públicos o también restringen las decisiones autónomas de las universidades. En este último caso, manifestó que podría comprometerse la apertura de nuevas carreras o innovaciones académicas que eventualmente podrían ser financiadas directamente por los estudiantes, lo que implicaría una afectación a la autonomía institucional. Asimismo, valoró que se haya planteado la necesidad de contar con garantías de pago oportuno por parte del Estado, pero llamó la atención sobre el riesgo que esto podría representar, ya que el manejo de los flujos financieros incide directamente en la estabilidad y la continuidad operativa de las instituciones de educación superior. En ese contexto, señaló que actualmente coexisten dos grandes sistemas de financiamiento: la gratuidad, que se basa en los ingresos actuales de las familias, y FES, sustentado en los ingresos futuros de los estudiantes. A su juicio, esta dualidad podría generar tensiones entre los propios estudiantes, al percibir que, pese a estar cursando los mismos estudios, unos deberán asumir una carga financiera a largo plazo, mientras que otros quedarán exentos, dependiendo del mecanismo que les haya sido asignado.

El diputado Sáez valoró la presentación realizada, destacando que la intervención institucional del señor Rodríguez era esperada y que contribuía significativamente a aclarar diversas interrogantes que se habían manifestado en sesiones anteriores. Enfatizó la importancia de contar con una opinión institucional del Consejo de Rectores, más allá de las posiciones individuales de los distintos rectores, ya que ello

fortalece la discusión legislativa. A partir de lo expuesto, manifestó inquietudes en torno a la propuesta de incorporar copago para los deciles 7, 8 y 9, particularmente respecto a si dicho copago contempla un tope definido. Solicitó una mayor explicación sobre la modalidad sugerida, en la que, al parecer, el monto del copago podría estar vinculado a una declaración voluntaria del estudiante o su familia, señalando cuánto estarían en condiciones de aportar mensualmente a los estudios. Asimismo, reafirmó su posición crítica frente al actual sistema de crédito con aval del Estado, valorando que la presentación haya reconocido su inviabilidad y la necesidad de su sustitución. En este contexto, planteó la pregunta sobre cuánto tiempo podría pasar antes de que se haga insostenible la actual situación, aludiendo a la necesidad de dimensionar la urgencia de legislar al respecto. Finalmente, hizo un llamado explícito al Ministerio de Hacienda, enfatizando que es necesario actuar con celeridad y sentido de urgencia frente a un problema que calificó como impostergable y de alta relevancia para el país.

El diputado Mellado discrepó de la premura con la que algunos sectores han solicitado avanzar en la tramitación del proyecto, señalando que corresponde escuchar con mayor atención. En ese sentido, sostuvo que lo manifestado por el Consejo de Rectores es claro en cuanto a su rechazo a la eliminación del copago y a la eventual incorporación de un “impuesto” asociado al financiamiento. A juicio del parlamentario, las dos principales universidades públicas del país estarían en desacuerdo con elementos centrales de la iniciativa, lo cual, en su opinión, debería ser considerado seriamente. Además, enfatizó que los rectores insistieron en la importancia de recibir los flujos financieros de manera oportuna, dado que las universidades enfrentan problemas de caja durante el año. A partir de estos antecedentes, afirmó que es fundamental mantener el copago, precisando que su sector ya ha presentado indicaciones en esa línea, proponiendo además que el aporte de los estudiantes se base en el costo real de las carreras. Propuso también una reflexión respecto al carácter institucional del ingreso a la gratuidad, planteando la posibilidad de que esta se aplique por carrera y no por universidad. Explicó que actualmente las instituciones deben adherir a la gratuidad en su conjunto, lo que impide hacer distinciones según el tipo de carrera, generando problemas especialmente en aquellas con arancel real superior al arancel regulado, como medicina o ingeniería. En ese sentido, preguntó al expositor si consideraría conveniente permitir a las universidades optar a la gratuidad de forma diferenciada por carrera, a fin de resguardar su sostenibilidad financiera. Finalmente, formuló una interrogante directa: si las universidades pudieran subsistir sin copagos ni ayudas basales oportunas, advirtiendo que, en caso contrario, el sistema corre el riesgo de reducirse a una modalidad de enseñanza de baja calidad, centrada únicamente en tiza y pizarrón.

El subsecretario Orellana valoró el debate sostenido en la Comisión, destacando que el Gobierno mantiene un diálogo activo con el sistema de educación superior, en particular con el Consejo de Rectores, para abordar las observaciones formuladas al proyecto. Señaló que existe plena conciencia sobre la necesidad de avanzar en esta iniciativa legislativa, pero también la voluntad de darse el tiempo necesario para escuchar a todos los actores involucrados y perfeccionar el texto legal. En ese contexto, informó que ya se realizó una sesión de trabajo pormenorizada con la comisión económica del CRUCH y que se están llevando adelante conversaciones con otras entidades relevantes del sistema.

Reconoció que existen diferencias de matices, pero reafirmó que hay un consenso amplio respecto a que el sistema actual no es sostenible y que requiere un cambio urgente. Por lo mismo, manifestó la disposición del Ejecutivo a introducir mejoras al proyecto, especialmente durante los días venideros en que se trabajarán las indicaciones. Asimismo, aclaró que el proyecto FES no restringe la libertad curricular ni impone límites arbitrarios al crecimiento de las instituciones, sino que introduce una regulación presupuestaria razonable que busca resguardar la responsabilidad fiscal del Estado. Explicó que la posibilidad de

expansión de matrículas ya está hoy supeditada al nivel de acreditación de las instituciones, y que dicha regla no se ve alterada por esta iniciativa. Finalmente, subrayó que el proyecto no busca intervenir en los contenidos ni en la oferta académica, sino establecer un marco de control financiero adecuado para garantizar la viabilidad del sistema.

El diputado Bianchi agradeció la presentación realizada por el Consejo de Rectores, valorando especialmente su carácter aclaratorio y su pertinencia en el contexto actual. Manifestó su preocupación ante el sentido de urgencia que algunos parlamentarios intentaban imprimir a la discusión, señalando que fue el propio rector quien había destacado la importancia de detenerse a dialogar en profundidad antes de avanzar con decisiones legislativas. Enfatizó que el tema del copago le parecía fundamental y advirtió que no estaba dispuesto a votar el proyecto si no percibía voluntad por parte del Ejecutivo para abrirse a ese debate dentro de la Comisión. No obstante, al ser informado de que ya se había alcanzado un acuerdo para habilitar un espacio de diálogo y recoger las indicaciones que propondrán distintos parlamentarios, valoró positivamente la disposición mostrada por la presidencia de la Comisión y celebró que ese camino consensuado permita avanzar de manera más adecuada hacia la aprobación del proyecto.

El diputado Sauerbaum planteó dos inquietudes dirigidas al representante del Consejo de Rectores. En primer lugar, solicitó conocer cuáles son, a juicio del expositor, los criterios que deberían considerarse para la fijación de aranceles, dado que existe preocupación por parte de algunos sectores respecto a que una definición equivocada en esta materia podría afectar gravemente la sostenibilidad financiera de las universidades en el largo plazo. Subrayó que no todas las carreras presentan los mismos costos operacionales, existiendo una diferencia sustantiva entre aquellas de carácter más teórico y otras que requieren inversiones permanentes, como las ingenierías y sus laboratorios. En segundo término, consultó si la eliminación del copago y el financiamiento completo por parte del Estado podría implicar una afectación a la autonomía de las universidades, preguntando expresamente si existe algún temor o aprensión respecto de esa eventual pérdida de autonomía institucional o si, por el contrario, consideran que es posible mantener dicha autonomía aún bajo un esquema de financiamiento estatal total.

El señor Rodríguez respondió a las diversas intervenciones realizadas por los parlamentarios, destacando en primer lugar el valor que el Consejo de Rectores asigna al proceso de diálogo con el Ejecutivo, y manifestando apertura a continuar esas conversaciones. Respecto de la fijación de precios y cantidades en un sistema financiado con recursos públicos, sostuvo que no es viable que las instituciones definan libremente esos elementos si el Estado es quien paga, subrayando la necesidad de establecer restricciones presupuestarias, lo que actualmente no ocurre con el CAE. Afirmó que el pago oportuno es un requisito fundamental para las universidades, dada su alta dependencia de estos ingresos. En relación con las observaciones sobre desigualdades entre quienes pagan en el presente y quienes lo harán a futuro, sostuvo que las decisiones de las familias se ajustan a los mecanismos disponibles, pero enfatizó que no se puede permitir una retribución ilimitada por el costo de una carrera, por lo que propuso establecer un tope al pago futuro. Reiteró la postura del Consejo de incluir copago para los deciles 7, 8 y 9, pero bajo un sistema con cuotas máximas, como ya ocurre con la gratuidad, evitando así traspasar costos excesivos a las familias. Finalmente, advirtió que el CAE es inviable bajo los niveles actuales de gasto, los cuales incluso superan el Aporte Fiscal Directo que reciben las universidades del Consejo. Sostuvo que existen activos que, en su opinión, no son cobrables y que llegará el momento en que se deban castigar como pérdidas contables, lo que pondrá en evidencia la magnitud real del problema fiscal asociado al sistema.

El diputado Mellado solicitó precisiones respecto de las cifras mencionadas por el expositor relativas a los deudores del sistema de financiamiento estudiantil, consultando si el 83 % corresponde a quienes abandonaron sus estudios sin

titularse o al 58 % que, habiendo egresado, no se encuentran pagando. Planteó además la necesidad de distinguir dentro de ese universo a aquellos estudiantes que actualmente estarían dentro de los primeros seis deciles de ingresos —y que, de haber estudiado hoy, habrían accedido a gratuidad— pero que en su momento recurrieron al CAE, lo que explica su imposibilidad de pago.

El señor Rodríguez complementó su intervención señalando que actualmente el Estado ha debido asumir el rescate de deudas del sistema de financiamiento estudiantil por montos crecientes —347 mil millones de pesos el año pasado, cifras similares el año anterior, y probablemente entre 400 y 500 mil millones este año—, advirtiendo que este modelo se encuentra en una situación insostenible que colapsará en el momento en que deban sincerarse esas cifras. Aclaró que el Consejo de Rectores no desahucia el FES como alternativa de financiamiento, sino que valora su existencia y plantea la necesidad de dialogar con el Ejecutivo para perfeccionarlo, especialmente en aspectos sustantivos como el copago. Reafirmó que un sistema de provisión y financiamiento mixto no puede ser transformado bruscamente sin provocar impactos relevantes, y que debe respetarse la autonomía institucional, permitiendo a cada universidad decidir si se adhiere o no a este sistema, lo que luego es considerado por los estudiantes al elegir dónde estudiar. Insistió en que el diálogo es fundamental, no pensando en los efectos sobre instituciones individuales, sino en la sostenibilidad del sistema en su conjunto. Sostuvo que, si bien es necesario considerar criterios de costos razonables en la docencia, estos no contemplan las funciones de investigación, desarrollo e innovación, las cuales hoy se sostienen parcialmente con recursos fiscales directos y con un presupuesto nacional para ciencia que representa apenas un 0,39 % del PIB, a pesar de que los resultados del país en estas materias son comparables con los de la OCDE. En ese sentido, concluyó que cualquier ahorro que pueda generar el FES debiese destinarse precisamente al fortalecimiento de la ciencia, la tecnología, el conocimiento y la innovación, entendiendo que estas son las verdaderas fuentes de ventaja competitiva en el desarrollo estratégico de los países.

El diputado Mellado formuló dos preguntas dirigidas al señor Rodríguez. En primer lugar, consultó si sería más conveniente para las universidades —ya sean públicas o privadas— que los sistemas de gratuidad y el FES se aplicaran por carrera en lugar de por institución completa, permitiendo así a las universidades adherir parcialmente, por ejemplo, incorporando carreras como pedagogía o ciencias sociales al sistema de gratuidad, pero excluyendo aquellas con mayores costos como medicina o ingeniería, en las cuales podría mantenerse el copago. A su juicio, este modelo entregaría mayor libertad a las instituciones y evitaría el condicionamiento total del Estado, el cual actualmente fija los aranceles y otras condiciones cuando una universidad ingresa por completo al régimen de gratuidad. En segundo término, solicitó mayor precisión respecto a los flujos financieros estatales, preguntando en qué plazos se están realizando actualmente las transferencias, cuáles son los tiempos ideales desde la perspectiva de las universidades y por qué, si dichos recursos ya están contemplados en el presupuesto nacional, se siguen generando estrangulamientos en el flujo de caja que, según expresó el señor Rodríguez, complican severamente la operación financiera de las instituciones.

El señor Rodríguez respondió al diputado Mellado señalando que, como Consejo de Rectores, no han abordado en profundidad la posibilidad de que las universidades se adscriban al sistema de gratuidad o al FES por carrera en lugar de por institución completa. Indicó que, si bien podría emitir una opinión al respecto, esta no representaría una postura institucional del CRUCH. No obstante, planteó que, en su visión, el respaldo de un financiamiento público como el propuesto debe recaer sobre las instituciones en su conjunto, considerando su nivel de calidad y sus sistemas de aseguramiento, ya que estos elementos son más consistentes a nivel institucional que a nivel de carrera. Añadió que la acreditación obligatoria de carreras en Chile solo se exige en las pedagogías y en

medicina, siendo voluntaria en las demás, lo que dificultaría establecer garantías suficientes de calidad en un modelo de financiamiento por carrera. Respecto a los flujos financieros, explicó que, si bien en el último año han sido relativamente normales, en años anteriores —como en 2020— se produjeron acumulaciones importantes que obligaron a algunas instituciones a solicitar créditos bancarios para poder operar. Subrayó que, aunque no se trate de una situación actual, el solo hecho de que haya ocurrido históricamente justifica la insistencia del CRUCH en asegurar un flujo oportuno de recursos estatales, ya que cualquier interrupción o retraso tiene efectos graves para las universidades.

El diputado Sáez dirigió su consulta al subsecretario Orellana, preguntando si la solicitud planteada por el Consejo de Rectores respecto a la garantía en los flujos de financiamiento es un aspecto que podría abordarse dentro del marco de la presente legislación o si, por el contrario, correspondería tratarlo en la discusión de la ley de presupuestos, estableciendo en esa instancia las garantías necesarias para asegurar la oportunidad en las transferencias que deben realizarse a las instituciones de educación superior.

El subsecretario Orellana respondió señalando que, en efecto, el tema de los flujos financieros forma parte de los aspectos técnicos relevantes que el Gobierno está abordando en su diálogo con las instituciones de educación superior. Explicó que, en el caso de la gratuidad, se calcula un anticipo correspondiente al 80% del desembolso proyectado, el cual se paga en cuotas, quedando un remanente que se cancela posteriormente. Indicó que, cuando hay retrasos en este pago final —como ocurrió en el año 2020— puede generarse una situación crítica para las instituciones, aunque aclaró que esto no ha vuelto a ocurrir recientemente. Añadió que, a diferencia de la gratuidad, el CAE posee un flujo distinto de inyección de recursos. Frente a esto, el Gobierno trabaja junto al sistema de educación superior en el diseño de un esquema global de flujos que garantice que las universidades no enfrenten dificultades operacionales por atrasos o problemas en las transferencias. Aclaró que este tipo de medidas se implementan tanto por vía legal como reglamentaria, siendo esta última especialmente relevante. Finalmente, destacó que la propuesta del Ejecutivo también responde a las recomendaciones del Consejo Fiscal Autónomo, que ha advertido sobre la necesidad de enfrentar la incobrabilidad de un *stock* de deuda estimado en 7.000 millones de dólares, y valoró que esta política permitiría aumentar la capacidad de recuperación de la deuda pública asociada a la educación superior.

El diputado Mellado intervino nuevamente para señalar que, a su juicio, es relevante que los criterios utilizados para abordar la incobrabilidad de la deuda educativa efectivamente se crucen con la situación socioeconómica de las personas deudoras. Planteó que, si un estudiante actualmente se matricula y luego deserta, y pertenece a los primeros seis deciles de ingreso, accedería a la gratuidad y no tendría que pagar nada, aun cuando haya abandonado o sido excluido por reprobación. En ese contexto, cuestionó si se considera aplicar el mismo criterio para evaluar a quienes ya están endeudados por el CAE, de manera de sincerar quiénes realmente tienen la capacidad de pago. Insistió en que probablemente muchos de los deudores incluidos en los 7.000 millones de dólares de deuda incobrable provienen de quintiles bajos y no cuentan con los medios para saldar esos compromisos.

El subsecretario Orellana respondió señalando que el diseño del sistema contempla precisamente la realidad socioeconómica de los deudores del primer CAE, indicando que este instrumento se focalizó originalmente en el 60% más vulnerable de la población, lo que se superpone con la población objetivo de la gratuidad en régimen. Explicó que esa superposición hace que el primer CAE sea particularmente complejo desde el punto de vista de la carga de deuda para las personas, y que, tras diversas evaluaciones técnicas, se concluyó que la manera más eficiente de abordar esta situación era considerar los ingresos actuales de los deudores. Por ello, el proyecto establece un componente de

condonación global que considera elementos como la tenencia de título y el cumplimiento de pagos, pero el mecanismo clave es la condonación progresiva, que ajusta la carga financiera en función del ingreso del deudor. De esta forma, quienes tienen bajos ingresos pueden acceder a cuotas muy reducidas —por ejemplo, una persona con un ingreso mensual de \$600.000 retribuiría apenas \$13.000— o incluso no retribuirían. Subrayó que este enfoque permite una recuperación del stock de deuda de manera justa y, al mismo tiempo, enfrentar el problema estructural de la incobrabilidad que afecta al sistema actual.

El diputado Cifuentes, antes de iniciar la revisión de las indicaciones, expresó su preocupación por la falta de antecedentes respecto a la mesa técnica de trabajo que se habría constituido en el marco del proyecto. Indicó que, según información entregada por su asesora, dicha instancia se habría reunido una o dos veces, sin que se conozcan sus resultados ni se haya revisado adecuadamente los supuestos y modelos que sustentan la construcción del fondo contemplado en la iniciativa, lo que le genera serias dudas sobre su sostenibilidad. Asimismo, manifestó inquietud por las indicaciones presentadas por el Ejecutivo, señalando que estas introducen modificaciones estructurales que aumentan su nivel de incertidumbre respecto del modelo propuesto. Por lo tanto, declaró que no se encuentra en condiciones de votar el proyecto mientras no se resuelvan ambos aspectos.

El diputado Soto coincidió con lo planteado previamente por el diputado Cifuentes, señalando que ese mismo día se conocieron las indicaciones presentadas por el Ejecutivo, las cuales buscan abordar y resolver algunas de las dudas manifestadas tanto por actores del ámbito educativo como por diversos parlamentarios durante el debate legislativo. Indicó que dichas indicaciones tienen un alcance técnico relevante, por lo que consideró fundamental no solo conocerlas, sino también analizarlas en profundidad y despejar las dudas que puedan surgir antes de proceder a su votación. En esa línea, propuso que la sesión se dedique a revisar las indicaciones y resolver inquietudes, dejando el inicio del proceso de votación para una sesión posterior.

El diputado Barrera señaló que durante el transcurso de la sesión se revisarán las indicaciones ingresadas, con el objetivo de comprenderlas y evaluar si abordan adecuadamente las preocupaciones planteadas previamente. Indicó que, a su juicio, las indicaciones recogen varios de los puntos discutidos en la comisión, razón por la cual cedió la palabra al ministro y solicitó que también interviniera la directora de Presupuestos, tanto para exponer sobre las indicaciones como para referirse a los resultados de la mesa de trabajo, la cual estuvo bajo su responsabilidad.

El diputado Sepúlveda realizó una consulta y sugirió una alternativa para agilizar el tratamiento del proyecto, reconociendo su complejidad y el hecho de que no todos los parlamentarios han podido revisar completamente las indicaciones. Propuso que, en coordinación con la Secretaría, se elabore un desglose del texto que permita identificar los artículos que no han recibido observaciones ni generan dudas, de manera de avanzar con esos puntos. Esto permitiría ganar tiempo y dar espacio a los parlamentarios que aún tienen inquietudes sobre las indicaciones para analizarlas con mayor profundidad. Reiteró que no es necesario abordar todo como un conjunto indivisible, y que es posible avanzar progresivamente. Mencionó que ha reclamado en el pasado por la extensión de las sesiones de audiencias, y que ahora es momento de enfocarse en la votación del proyecto, ya que se anticipa una discusión extensa. Insistió en que se aproveche la jornada para avanzar en lo menos complejo, mientras se deja margen para revisar los aspectos más debatidos, considerando que el proyecto contiene más de cincuenta artículos y no todos han sido objeto de indicaciones.

La diputada Rojas expresó su completo acuerdo con la propuesta del diputado Sepúlveda, destacando que no es la primera vez que enfrentan un proyecto complejo en el que pueden surgir dudas o diferencias en algunos puntos, pero que, aun así,

han logrado avanzar en los aspectos que no generan controversia. Señaló que espera que en esta ocasión se actúe de igual manera, especialmente considerando el tiempo que lleva en tramitación y la amplitud del debate ya realizado, con más de treinta invitados tanto en la Comisión de Educación como en la Comisión de Hacienda. Reconoció la necesidad de clarificar algunos aspectos mencionados por el diputado Cifuentes, como el informe financiero y el trabajo técnico desarrollado, pero insistió en la urgencia de comenzar con la votación, dado que el proyecto aún debe pasar por la Sala y luego al Senado. Concluyó subrayando que este es un tema que debe resolverse, independiente de cuál sea el Gobierno en funciones en el futuro.

El diputado Mellado manifestó su desacuerdo con avanzar apresuradamente en la votación del proyecto, advirtiendo que la falta de claridad respecto a los resultados de la mesa técnica, como ya había planteado el diputado Cifuentes, constituye un tema relevante. Señaló que cuenta con un resumen elaborado por una persona que participó en dicha instancia, en el que se afirma que los datos entregados por la Dirección de Presupuestos (Dipres) no fueron suficientemente transparentes ni consideraron de forma integral los riesgos fiscales derivados de los comportamientos estratégicos de las instituciones y personas involucradas. Criticó que la Dipres habría adoptado supuestos excesivamente optimistas sobre aspectos como la participación institucional, la gobernabilidad del nuevo sistema, y el comportamiento futuro de los estudiantes, incluyendo migración y selección de carreras. Advirtió que estos riesgos podrían hacer fracasar el proyecto en su votación en sala si se insiste en acelerar el proceso legislativo sin el análisis adecuado. Por ello, pidió no forzar una votación inmediata y llamó a dar más tiempo para estudiar con detención las indicaciones recién presentadas por el Ejecutivo y comprender su interacción con los antecedentes aportados por la Dipres. Concluyó que una mayor calma permitiría construir un mejor proyecto.

La diputada Yeomans expresó que la discusión se estaba sobredimensionando innecesariamente y llamó a mantener la calma. Señaló que aún no se ha iniciado la exposición de las indicaciones por parte del ministro, por lo que resulta prematuro anticipar juicios sin haber escuchado su presentación ni revisado los artículos correspondientes. Recordó que la Comisión ha trabajado habitualmente analizando punto por punto, y aseguró que, si surgen debates o discrepancias en torno a algún tema, se abrirá el espacio para discutirlo debidamente. En ese sentido, manifestó que no ve razón para abordar el debate con temor o aprensión.

El diputado Soto aclaró que existe un consenso respecto a la importancia del proyecto y a la necesidad de que avance de forma adecuada y expedita, pero enfatizó que avanzar rápido no debe significar hacerlo mal, ni que avanzar bien deba implicar lentitud. Sostuvo que debe buscarse un camino equilibrado, dado que se trata de una iniciativa relevante para los estudiantes, las universidades y el país en general. Desde esa perspectiva, señaló que es deseable que el proyecto esté disponible para ser visto en Sala lo antes posible, pero subrayó que, mientras tanto, la Comisión debe tomarse el tiempo necesario para analizar las indicaciones en profundidad, con una mirada técnica rigurosa, a fin de evitar errores, especialmente considerando que se trata de modificaciones sustanciales al contenido original de la propuesta legislativa.

El diputado Santana planteó que, en coherencia con el llamado a no apresurar la votación, tampoco corresponde anticipadamente poner obstáculos a su avance. En ese sentido, solicitó concretamente que se le concediera la palabra al ministro para que pudiera exponer, en representación del Ejecutivo, las indicaciones ingresadas al proyecto. Agregó que, una vez realizada esa exposición, sería el momento adecuado para evaluar si se procede o no a la votación, pero que negarse a iniciar esa etapa sería contradecir el propio llamado a un análisis responsable.

El diputado Donoso señaló que, pese a las nuevas indicaciones, persisten falencias importantes respecto a la información entregada por el Ejecutivo. Indicó que no se han proporcionado los análisis de sensibilidad necesarios para evaluar adecuadamente los efectos fiscales del proyecto, especialmente considerando que han cambiado varios supuestos respecto de la situación inicial. En ese contexto, solicitó formalmente al Ministerio de Hacienda que se entreguen dichos análisis actualizados, con el fin de que los parlamentarios puedan evaluar con rigor técnico si el proyecto es o no sostenible desde el punto de vista financiero. Argumentó que el actual informe financiero no es suficiente para hacer ese análisis en conjunto con sus asesores, y que una mirada exclusivamente optimista puede ocultar escenarios menos favorables, como una eventual menor participación de carreras con mayores ingresos, lo que afectaría el retorno proyectado.

El diputado Barrera propuso dar la palabra al ministro para que expusiera las indicaciones ingresadas, señalando que, si bien cada parlamentario había planteado sus preocupaciones y necesidades de información, él contaba con minutas que sostenían una visión distinta, indicando que existirían condiciones suficientes para comenzar a votar. En ese sentido, insistió en la conveniencia de escuchar al ministro y a la directora de Presupuestos, quien también podría aclarar el funcionamiento de la mesa técnica, cuántas sesiones realizó y qué información se proporcionó. Con ello, afirmó, sería posible despejar dudas, verificar si las aprensiones eran fundadas y definir con mayor claridad cómo proceder respecto al proyecto.

El ministro de Educación, señor Nicolás Cataldo Astorga, comenzó su intervención señalando que la discusión del proyecto de ley se ha desarrollado por varios meses, con una deliberación profunda tanto en la Comisión de Educación como en la de Hacienda. Recalcó la necesidad de avanzar con cierto grado de urgencia, dada la relevancia del proyecto, pero sin sacrificar la rigurosidad del análisis. Indicó que, si bien algunas indicaciones son de forma, las sustantivas comienzan a partir del artículo noveno, y que esta sesión debía utilizarse para compartir información, aclarar dudas y preparar el debate técnico más intenso que vendría en las próximas semanas. Advirtió que los tiempos legislativos se verán pronto condicionados por la discusión presupuestaria y otros temas como el reajuste, lo que impone la necesidad de priorizar esta iniciativa.

En cuanto al contenido de las indicaciones, el ministro abordó primero el eje de la flexibilización. Explicó que el proyecto permite que los estudiantes elijan qué porcentaje del financiamiento estatal tomar (50 %, 75 % o 100 %) y que esa decisión se refleje proporcionalmente en la posterior obligación de pago. Esta opción busca respetar la capacidad de las familias para aportar al financiamiento de la educación y darles más libertad, sin obligar a tomar el 100 % del financiamiento. Esta flexibilización se incorpora en el artículo 9° y se complementa con normas operativas en los artículos 21 y 23 para asegurar que los montos transferidos a las instituciones se ajusten a lo solicitado por los estudiantes, y que las retenciones sean proporcionales al porcentaje usado. Aclaró que las retenciones serían mensuales y ajustables, evitando impactos negativos en los flujos de ingresos de los egresados. También se introducen cupos anuales para nuevos estudiantes y una distribución según el porcentaje de financiamiento solicitado, buscando evitar situaciones como las del CAE, cuyo uso excedió lo planificado, generando una pesada carga fiscal.

En segundo lugar, abordó el establecimiento de un tope a la obligación de pago. En respuesta a las preocupaciones sobre los egresados que podrían terminar pagando montos muy superiores al costo de su carrera, se introduce una norma que extingue la obligación de pago una vez que se haya devuelto un monto equivalente a 3,5 veces el arancel regulado del programa cursado. Este tope se complementa con requisitos específicos, como no tener deudas pendientes con la Tesorería, y haber usado al menos dos

años el instrumento en carreras universitarias de cuatro años o más. La medida busca entregar certeza a quienes puedan aportar más, sin desincentivar su compromiso con el sistema solidario.

Por último, se refirió al tratamiento de los estudiantes que actualmente usan el CAE, el Fondo Solidario u otros beneficios. Indicó que estos podrán optar libremente a pasarse al nuevo sistema en mejores condiciones, sin quedar sujetos a los cupos definidos para nuevos estudiantes. Para ello, se proponen ajustes en los artículos 16° y 24° transitorio. Asimismo, el ministro anunció que el Ejecutivo continúa desarrollando conversaciones con el sistema de educación superior para definir parámetros financieros y legislativos, destacando la importancia de considerar tanto los efectos fiscales como los educativos de cada medida. Concluyó enfatizando la disposición del Gobierno a seguir construyendo soluciones en diálogo con el Parlamento y recalcó la urgencia de avanzar, por el impacto positivo que esta política puede tener para las familias chilenas.

La directora de Presupuestos, señorita Javiera Martínez Fariña, inició su intervención explicando que la mesa técnica conformada junto a los asesores parlamentarios sesionó en cuatro oportunidades y tuvo como principal objetivo analizar en profundidad los supuestos contenidos en el informe financiero del proyecto. Según detalló, dos fueron los principales focos de discusión abordados en esas sesiones: por una parte, la tasa de uso esperada del nuevo instrumento de financiamiento para estudios superiores, y por otra, la comparación de este con otros mecanismos vigentes, como el Crédito con Aval del Estado (CAE), créditos de consumo, hipotecarios o el crédito del Fondo Solidario. A partir de estas discusiones, y como resultado de esa mesa, se generaron sensibilizaciones financieras, las cuales se basaron en el primer informe financiero del proyecto y que posteriormente fueron actualizadas para incorporar información efectiva de los años 2024 y 2025.

Respecto a la tasa de uso, la directora explicó que se realizaron simulaciones que contemplaron tanto escenarios de alta demanda –concentrada en los tramos de ingresos más altos– como de baja demanda. En todos los casos se evaluó la sostenibilidad fiscal del sistema. Señaló que en los escenarios de mayor exposición fiscal los ahorros eran menores, pero que aun así se mantenía la sostenibilidad general del instrumento. También se comparó el número de veces que una persona paga su carrera bajo el nuevo esquema frente a lo que ocurre actualmente con el CAE y otros créditos. Esta información también será remitida a la Comisión.

Sobre las nuevas indicaciones del Ejecutivo, Martínez explicó que estas introducen tres cambios estructurales al modelo. El primero es la flexibilidad en el uso del instrumento, permitiendo que los estudiantes opten por un porcentaje de financiamiento (entre 50 % y 100 %) en lugar de una cobertura binaria. Esto responde a observaciones realizadas en el proceso legislativo y permite una distribución más realista, considerando la cobertura parcial que actualmente entrega el CAE en función del arancel regulado. El segundo cambio es la fijación de un límite de 80.000 nuevos cupos anuales para el instrumento, tanto para nuevos postulantes como para personas que actualmente utilizan CAE, Fondo Solidario o becas. Este número se determinó teniendo en cuenta la caída proyectada de la matrícula en educación superior por razones demográficas, lo que contribuiría a la sostenibilidad del sistema. El tercer cambio relevante es la inclusión de una regla de extinción de la deuda bajo cuatro requisitos copulativos: haber cumplido el 90 % del periodo de pago, haber pagado al menos 3,5 veces el valor de la carrera, no registrar deudas con Tesorería, y haber cursado al menos cuatro semestres en carreras de ocho semestres o más.

En cuanto a los efectos financieros de estas medidas, indicó que el informe parte de supuestos conservadores, como una tasa de uso del 100 % de los cupos, que todos los beneficiarios actuales de CAE, Fondo Solidario y becas migran al nuevo sistema, y que

todos ellos solicitan el 100 % del financiamiento. También se asume que quienes cumplen los requisitos para la extinción de deuda efectivamente accederán a ese beneficio. Todo ello configura un escenario de máxima exposición fiscal.

Expresó que la flexibilidad en la solicitud de financiamiento tiene un doble efecto fiscal: si bien disminuye el desembolso inicial del Estado, también reduce el monto recuperado en el largo plazo. Por esta razón se introdujo el concepto de cupos como medida de control fiscal. Asimismo, la extinción de deuda implica una menor recuperación para el Estado, aunque sus efectos se diluyen con el tiempo. En los primeros años, el ahorro fiscal generado por la menor entrega de recursos es más evidente, pero en la medida que se avanza en la implementación, el gasto se incrementa por la menor recuperación esperada, alcanzando un equilibrio en régimen.

Finalmente, la directora señaló que los efectos fiscales netos de estas indicaciones implican un menor ahorro que el contemplado en el informe financiero anterior, especialmente concentrado en los primeros años de implementación. Sin embargo, reafirmó que se trata de un modelo sostenible en el tiempo. Concluyó su exposición comprometiéndose a enviar tanto las presentaciones como los cálculos desarrollados en la mesa técnica, advirtiendo que esos documentos corresponden al análisis previo y no al tercer informe financiero que actualmente acompaña las nuevas indicaciones.

El diputado Mellado manifestó una serie de inquietudes respecto a las indicaciones recientemente presentadas por el Ejecutivo, expresando su preocupación sobre la falta de consensos previos con las universidades. Señaló que, según lo expresado por el propio ministro, aún se están llevando a cabo reuniones con las instituciones de educación superior, lo que a su juicio indica que no se han resuelto las objeciones planteadas por actores relevantes como el CRUCH y diversas universidades. En ese contexto, cuestionó que se pretenda iniciar la votación de un proyecto que, en su opinión, todavía no está debidamente acordado con quienes habían manifestado reparos sustantivos.

Asimismo, expresó dudas sobre la lógica detrás de la flexibilidad del porcentaje de financiamiento, preguntando por qué se establecieron los tramos de 50 %, 75 % y 100 %, y no otros como 30 % u 80 %. También planteó que un estudiante podría querer acceder al financiamiento solo en algunos años y no de forma continua, dependiendo de su situación laboral o económica, y que el diseño actual no permitiría esa flexibilidad real.

Criticó duramente el criterio de extinción de la deuda, señalando que pagar 3,5 veces el valor original de la carrera le parecía una forma inaceptable de sobreendeudamiento, incluso tratándola de “estafa”, ya que considera injusto que un estudiante tenga que cancelar un monto tan elevado para extinguir su obligación. Afirmó estar dispuesto a pagar el valor real de su educación, incluso en un plazo largo, pero no más de tres veces el valor de la carrera.

Respecto a los cupos, planteó que el establecimiento de un techo anual de 80.000 beneficiarios podría restringir el acceso al financiamiento, especialmente para quienes postulen en instituciones que aún no están adscritas al sistema de gratuidad, pero que cumplan con los requisitos para integrarse al FES. Criticó que, a diferencia de la gratuidad, que no tuvo límite de beneficiarios dentro de ciertos deciles, el FES pasaría a ser un mecanismo con acceso restringido, funcionando más como un sistema de postulación competitiva, lo que en su opinión implicaría que no será universal.

Finalmente, cuestionó el diseño general del instrumento, señalando que el modelo actual limita la capacidad de los estudiantes para elegir cuánto financiar, en qué momento hacerlo, cómo pagar su deuda y durante cuántos años, y que las simulaciones de flujos tampoco le parecen claras. En su evaluación, la flexibilidad que se propone resulta insuficiente y poco comprensible, y los topes establecidos, tanto en términos de financiamiento como en la extinción de la deuda, no le resultan convincentes ni justos.

El diputado Sáez manifestó que no considera pertinente comparar la discusión del proyecto con una negociación gremial, como se ha hecho al mencionar el caso de la CUT, ya que a su juicio se trata del diseño de una política pública y no de una negociación entre partes interesadas. Recalcó que, si bien las universidades pueden actuar como consorcios o gremios, este debate se da en un espacio institucional distinto, donde las decisiones deben basarse en antecedentes técnicos y no en presiones sectoriales.

Destacó que tanto el ministro como el subsecretario han expresado su disposición a modificar aspectos del proyecto en función de los antecedentes y observaciones recogidas durante la discusión parlamentaria, particularmente respecto a temas críticos como el sobrepago, que ha sido abordado en las indicaciones presentadas. Desde esa perspectiva, valoró medidas como la flexibilización del instrumento de financiamiento, la incorporación de estudiantes con deudas vigentes y el establecimiento de un límite a la obligación de pago, considerando que son elementos fundamentales que ameritan una discusión en profundidad.

Planteó que existe un amplio consenso sobre una parte sustantiva del proyecto —a su juicio, entre el 70 y 80 por ciento del contenido—, lo que permitiría avanzar en su tramitación sin perjuicio de seguir analizando los aspectos más controvertidos. Sostuvo que, salvo algunas voces más ideologizadas, la mayoría de los rectores que expusieron en la comisión se manifestaron favorablemente al proyecto, haciendo hincapié precisamente en los temas que ya han sido recogidos por las indicaciones. Finalmente, expresó interés en conocer con mayor detalle el funcionamiento del límite a la obligación de pago, por considerarlo uno de los elementos más relevantes y recientes en el debate legislativo.

El diputado Cifuentes planteó la necesidad de profundizar en algunos aspectos del proyecto, en particular en los efectos que tiene para los estudiantes el límite de pago establecido en 3,5 veces el valor de la carrera. Solicitó una sensibilización que permita estimar cuántas veces un estudiante deberá pagar efectivamente su deuda según su nivel de ingreso, ya que, a su juicio, esta información resulta clave para entender las implicancias reales del instrumento. Argumentó que, si el pago final equivale a 5, 6 o 7 veces lo utilizado mediante el FES, muchos jóvenes podrían optar por otras alternativas de financiamiento más económicas, lo cual podría afectar directamente la sostenibilidad del fondo. Por ello, insistió en que esta dimensión del proyecto no ha sido suficientemente debatida y requiere atención.

En segundo lugar, cuestionó lo que considera una carga exagerada sobre los beneficiarios del FES, señalando la contradicción existente con quienes acceden a gratuidad. Explicó que actualmente un estudiante que estudió con gratuidad y luego obtiene ingresos altos no está obligado a realizar ningún tipo de retribución al sistema, lo cual calificó como una situación regresiva. Propuso, por tanto, que se explore la posibilidad de incorporar a estos egresados con alta renta dentro del modelo de financiamiento, como una forma de mejorar su equidad y sostenibilidad. Ambas cuestiones —el número real de veces que se paga una carrera bajo el FES y la ausencia de contribución posterior por parte de beneficiarios de gratuidad con altos ingresos— fueron presentadas como temas fundamentales que, en su opinión, deben ser abordados con urgencia en la discusión legislativa.

El diputado Romero expresó su preocupación respecto de un aspecto particular del proyecto expuesto en la presentación, donde se menciona la extinción de la obligación de pago. Señaló que, según se indica, las carreras técnicas quedarían excluidas de este beneficio, lo cual consideró injusto, dado que muchas personas de escasos recursos optan precisamente por este tipo de formación. Manifestó su incompreensión frente a esta eventual exclusión y solicitó aclaración, pues estima que no hay motivo razonable para discriminar entre carreras profesionales y técnicas en el acceso a este tipo de medidas.

Asimismo, reiteró sus reparos al límite de pago fijado en 3,5 veces el valor de la carrera, considerando que no resulta comprensible que se obligue a una persona a

pagar por su formación un monto tan superior al costo original. Comparó esta situación con los reclamos ciudadanos frente a prestaciones de salud que se pagan múltiples veces y que generan amplio rechazo transversal. A su juicio, no se justifica que esta misma lógica no cause alarma en el caso del FES. Finalmente, cuestionó la operatividad del sistema de beneficios, criticando que estos no se otorguen de manera automática, sino que deban ser solicitados activamente por los beneficiarios. Consideró esto un reflejo de un Estado que no actúa verdaderamente al servicio de las personas, sino que obliga a los ciudadanos a gestionar por su cuenta beneficios que deberían estar garantizados por derecho.

El diputado Santana formuló una consulta dirigida al ministro y a la directora de Presupuestos respecto del monto máximo de pago al fisco contemplado en el proyecto, específicamente sobre el tope de 3,5 veces el valor vigente del arancel regulado. En el marco de la discusión generada por este aspecto, y considerando que otros parlamentarios, como el diputado Cifuentes, también se habían referido al tema, el diputado Santana solicitó que se precisara qué porcentaje de los potenciales beneficiarios del FES efectivamente llegaría a pagar ese monto máximo. Argumentó que existe una diferencia sustancial entre establecer una norma que implique que todos los estudiantes deban pagar 3,5 veces el valor de la carrera y una en la que ese pago lo realice solo un porcentaje marginal de beneficiarios, lo cual resulta especialmente relevante al momento de evaluar el carácter regresivo o progresivo de la política pública propuesta.

El diputado Donoso planteó una serie de inquietudes respecto del diseño del mecanismo de extinción de la obligación de pago en el marco del FES. En primer lugar, advirtió que no basta con que una persona haya pagado 3,5 veces el valor de su carrera, sino que también debe haber cumplido el 90% del período de pago, lo que en la práctica implica un mínimo de 18 años antes de poder solicitar la condonación. Señaló que esto podría llevar a que, llegado ese momento, el beneficiario ya haya pagado montos muy superiores a los estipulados. Además, expresó su preocupación por que el texto legal establece que la extinción opera a solicitud del beneficiario, pero no asegura que esta deba ser aceptada, ya que la norma no obliga a la autoridad a otorgarla automáticamente. Finalmente, abordó un vacío normativo relativo a la eventual migración de beneficiarios del FES, preguntando qué ocurriría si una persona financiada por el Estado chileno culmina sus estudios y luego se radica en el extranjero, sin contribuir posteriormente al sistema. También alertó sobre el impacto que podría tener el acceso de personas extranjeras al beneficio, en particular por el eventual aumento de la carga sobre el sistema en el contexto de una migración significativa, lo que —a su juicio— no está contemplado actualmente en el articulado del proyecto.

El diputado Soto inició su intervención señalando que no dramatiza la incorporación de distintas visiones en el debate legislativo, como la de estudiantes, universidades u otros actores relevantes. Comparó esta dinámica con las relaciones laborales, donde considera legítimo y necesario el diálogo entre trabajadores y empleadores. Afirmó que el diálogo social es fundamental para el progreso y que no debe plantearse esta discusión como una confrontación entre intereses contrapuestos, sino como la búsqueda de una política pública equilibrada, que permita un financiamiento adecuado a la realidad de las familias y que garantice sostenibilidad fiscal, así como viabilidad a la educación superior pública.

A continuación, valoró que el Ejecutivo haya recogido parte de las observaciones formuladas en etapas anteriores del debate, a través de indicaciones que reflejan el sentir expresado, particularmente por las universidades. No obstante, expresó inquietudes respecto al mecanismo de distribución de los cupos de financiamiento según porcentaje: si bien la posibilidad de optar entre un 100%, 75% o 50% de cobertura le parece adecuada en principio, advirtió que esa libertad se ve condicionada por la existencia de un

número limitado de cupos, lo que en la práctica restringe el derecho a elegir. Según detalló, de los 80.000 potenciales postulantes, solo 56.000 podrían acceder al 100% de financiamiento, 8.000 al 75% y 16.000 al 50%, lo que hace que la “libertad” quede sujeta al orden de prelación y la capacidad presupuestaria, generando —a su juicio— un riesgo de injusticia si el filtro no considera adecuadamente la situación socioeconómica del postulante.

Preguntó entonces si los criterios para la asignación de tramos siguen una lógica de “colador” sucesivo, en que los postulantes van siendo redirigidos automáticamente a los siguientes tramos una vez llenado el anterior. También sugirió que podrían reevaluarse las proporciones establecidas, planteando, por ejemplo, si no sería más razonable aumentar el número de beneficiarios del tramo del 75%. Además, consultó si el sistema permite modificar el porcentaje de financiamiento en años posteriores, lo que consideró positivo si las condiciones socioeconómicas del estudiante empeoran, pero solicitó que se clarifique también qué ocurre si la situación mejora, en aras de transparencia y equidad.

Respecto a la extinción de la obligación de pago, planteó que los requisitos establecidos —como haber pagado el 90% del plazo o 3,5 veces el costo de la carrera— resultan excesivos y podrían volver inefectiva la herramienta, perdiendo sentido en la práctica. Indicó que estos criterios podrían ser tan exigentes que neutralizarían los beneficios del modelo, y reflexionó sobre el problema estructural que implica que en Chile aún se estén pagando cifras tan altas por acceder a la educación. Finalmente, solicitó una aclaración respecto de si la redacción vigente del proyecto deja fuera a las carreras técnicas del beneficio de extinción de la deuda. Si esa no es la intención, advirtió que la redacción debe ser revisada, ya que podría prestarse para exclusiones no deseadas.

El ministro Cataldo valoró las preguntas formuladas, indicando que eran muy pertinentes y que el ejercicio de aclararlas era valioso. Explicó que respondería algunas de ellas y que compartiría la intervención con la directora de Presupuestos, dado el volumen de consultas. Señaló que por eso pidió al presidente realizar primero una ronda de preguntas, para evitar omitir respuestas por olvido.

Comenzó aclarando que el mecanismo del FES permite siempre disminuir el porcentaje de uso del instrumento por mera voluntad del beneficiario, mientras que para aumentarlo se requiere acreditar una condición socioeconómica más desfavorable que la original, mediante evaluación. Es decir, bajar el porcentaje es más sencillo que subirlo, que exige respaldo documental. En cuanto a la distribución de cupos según porcentaje de cobertura, detalló que esta se basa en dos criterios principales: la condición socioeconómica y el comportamiento histórico del sistema de ayudas estudiantiles.

Explicó que se establecieron dos grupos de cupos: uno para los estudiantes ya beneficiarios (270.000) y otro para quienes solicitan beneficios por primera vez. Para los nuevos postulantes, la distribución se hace en proporción a la tasa de uso actual del sistema. Afirmó que, con base en datos reales y actuales, el nuevo instrumento permitiría cubrir a todos los estudiantes que hoy acceden a beneficios, e incluso se contempla un margen para el crecimiento. Subrayó que los cupos establecidos buscan evitar desbordes presupuestarios como los que han ocurrido en el pasado, sin afectar la cobertura.

Respecto al tope de 3,5 veces el arancel regulado, indicó que este no estaba originalmente en el proyecto, sino que surgió durante la discusión parlamentaria. Detalló que, según estudios de la Biblioteca del Congreso y otros expertos, más del 60% de los potenciales beneficiarios pagaría menos de una vez el costo de su carrera, y solo el 1,6% pagaría más de 3,5 veces. Este pequeño grupo corresponde a personas con ingresos muy altos, a quienes se busca limitar el pago excesivo con este tope. Comparó esto con el sistema anterior, donde los beneficiarios podían terminar pagando muchas veces el valor de la carrera debido a los intereses, sin seguros que operen por defecto ante crisis como pérdida de empleo.

Además, destacó que el nuevo sistema evita que las familias deban hacer grandes copagos durante los estudios y que, en general, no existen en el mercado condiciones más favorables que las que propone este instrumento. Reiteró que la gran mayoría de los usuarios tendrá mejores condiciones que con los esquemas actuales.

Sobre las carreras técnicas, aclaró que no están excluidas del beneficio del tope, sino que tienen condiciones incluso más favorables, ya que no se les exige cumplir con los cuatro años mínimos requeridos para las carreras universitarias. Reconoció, eso sí, que la redacción puede mejorarse para evitar interpretaciones erróneas.

En cuanto a los estudiantes que estudiaron con gratuidad, explicó que se trata de otro instrumento con reglas distintas y que no corresponde mezclar ambos sistemas. Agregó que quienes accedieron a gratuidad y luego tienen altos ingresos contribuyen al sistema pagando impuestos, lo que ayuda a financiar este tipo de políticas.

Finalmente, enfatizó que los cupos establecidos por porcentaje fueron definidos en función del uso actual y con holgura, permitiendo cubrir al total de los estudiantes beneficiarios actuales, e incluso crecer en cobertura sin comprometer la sostenibilidad fiscal del sistema.

La directora Martínez complementó la intervención del ministro Cataldo explicando que se han realizado comparaciones concretas entre los costos de carrera y los montos que se pagan actualmente bajo el sistema del Crédito con Aval del Estado (CAE), versus lo que implicaría pagar bajo el nuevo modelo del FES. Indicó que, en colaboración con el Ministerio de Educación, han analizado distintas carreras y sus respectivos escenarios de retribución. Por ejemplo, en el caso de Psicología, señaló que un estudiante que financia su carrera con el CAE termina pagando, considerando intereses y copago, del orden de 53 millones de pesos, mientras que bajo el FES la retribución sería de aproximadamente 22 millones, es decir, un 58% menos. En el caso de Enfermería, detalló que el costo promedio de la carrera es de 45 millones, y la retribución vía FES bordearía los 29 millones, lo que implica una disminución del 34% respecto del esquema actual.

Precisó que estos valores corresponden a promedios y que también existe diversidad de casos: hay personas que pagarían menos que el valor real de su carrera, incluso del orden del 12% menos, y otras que pagarían más. Sin embargo, la mayoría de los estudiantes quedaría en una situación de equilibrio, en que el monto pagado se asemeja al costo de su carrera, lo que representa el modelo general esperado.

En relación con la extinción de la deuda después de los 18 años de pago y el tope del 90% del período, explicó que estos requisitos buscan evitar comportamientos estratégicos de parte de los beneficiarios, es decir, que personas con altos ingresos eludan sus obligaciones amparándose en normas mal diseñadas. Señaló que el diseño del FES responde a una lógica de solidaridad entre quienes acceden al sistema, y que ese marco conceptual, junto con la necesidad de sostenibilidad fiscal, es lo que fundamenta la elección de ese límite. La medida busca asegurar que la herramienta funcione de manera justa y equitativa para todos los usuarios del sistema.

La diputada Rojas abordó el debate en torno al carácter regresivo o no de la política pública contenida en el proyecto, señalando que es importante considerar el sistema actual para poner en perspectiva los avances que introduce el Fondo de Educación Superior (FES). Recordó que hoy ya existen situaciones heterogéneas en cuanto al acceso y retribución en la educación superior, derivadas de los diversos mecanismos existentes como el crédito fiscal, el fondo solidario, el Crédito con Aval del Estado (CAE), la gratuidad y el pago directo. En ese contexto, sostuvo que ya se presentan diferencias entre personas con los mismos ingresos posteriores, dependiendo del tipo de financiamiento que utilizaron durante sus estudios, por lo que no le parece razonable concentrar las críticas en los posibles problemas del FES sin observar también los que este viene a solucionar.

Agradeció las respuestas del ministro y de la directora de Presupuestos, especialmente por incluir ejemplos concretos que comparan cuánto pagan actualmente los estudiantes con el CAE frente a lo que pagarían con el FES, lo cual –a su juicio– demuestra una mejora considerable en las condiciones de pago para la mayoría. Enfatizó que si bien es válido preocuparse por el pequeño porcentaje (1,6%) de estudiantes que podrían pagar más, justamente por eso se ha establecido un tope. Relató el caso de un compañero que estudió la misma carrera que ella con un año de diferencia: mientras ella no pagó nada gracias a una beca bicentenario, su compañero ha pagado ya más de 14 millones de pesos en diez años por una carrera que originalmente costaba 12 millones, y aún le restan otros diez años de pago bajo el CAE. Este tipo de casos señaló, ilustra por qué es necesario avanzar hacia un sistema más justo y homogéneo. Finalmente, solicitó que se presenten más ejemplos específicos durante la discusión, pues considera que aportan claridad al debate.

El diputado Von Mühlenbrock planteó la necesidad de contar con una mayor profundización técnica respecto de la determinación del límite de 3,5 veces el valor del arancel regulado en el pago del FES. Solicitó, en ese sentido, que eventualmente se pueda realizar una exposición complementaria, por ejemplo, por parte de la Dirección de Presupuestos, con el fin de entender en detalle la sensibilidad de este punto dentro del modelo propuesto. Retomando lo expresado previamente por el diputado Cifuentes, expresó preocupación por la posibilidad de que el alto costo relativo percibido por algunos beneficiarios –especialmente ese 1,6% que podría pagar el máximo permitido– los lleve a buscar financiamiento alternativo en el sistema privado si este les resulta más competitivo.

A su juicio, ello podría generar una pérdida importante para el FES, ya que esos beneficiarios dejarían de aportar recursos al sistema solidario, afectando su sostenibilidad. Por lo mismo, enfatizó que es clave tener certeza sobre cómo se comportará este porcentaje de usuarios, especialmente frente a escenarios en los que se reduzcan las tasas de interés del mercado. Recalcó que es fundamental asegurar que el FES siga siendo la primera opción de financiamiento para los estudiantes, y no que terminen considerando otras alternativas por una eventual desventaja comparativa. Concluyó solicitando información específica que permita evaluar con claridad el impacto de ese costo alternativo y cómo se mitigan los incentivos que podrían debilitar la permanencia de los beneficiarios en el sistema.

El diputado Sauerbaum formuló diversas consultas al ministro en relación con aspectos sustantivos del diseño del FES. En primer lugar, recordó que uno de los temas más recurrentes durante las audiencias fue la preocupación manifestada por rectores y otros actores sobre el copago. A su juicio, la solución propuesta, que establece un copago respecto del arancel regulado, no resuelve plenamente el problema de fondo, ya que los aranceles efectivos en muchas instituciones superan ese valor, lo que genera un déficit para las casas de estudio. Agregó que este diferencial de cobro se justifica muchas veces por inversiones en áreas como la investigación, el desarrollo o la vinculación con el medio, cuestión que no queda debidamente considerada en la iniciativa.

Luego, consultó si el FES permite acceder a porcentajes de cobertura distintos a los tres establecidos (50%, 75% y 100%), por ejemplo, si es posible optar por un 30% de financiamiento, y si existe una razón técnica para esa rigidez. También preguntó si es posible renunciar al instrumento, dado que muchas personas podrían solicitarlo durante uno o dos años y luego, al mejorar su situación económica o encontrar empleo, decidir prescindir del beneficio. Consideró que este tipo de flexibilidades son relevantes y valoradas por los estudiantes.

Por último, expresó dudas sobre las cifras expuestas por el ministro respecto de los potenciales beneficiarios. Según Sauerbaum, si en 2024 ingresaron más de 350.000 estudiantes a la educación superior y 142.000 accedieron a la gratuidad, entonces los 80.000 cupos del FES no alcanzarían para cubrir al resto, estimando que quedarían al menos 130.000 estudiantes sin acceso a ninguno de estos dos instrumentos. En ese sentido,

solicitó una aclaración técnica que permitiera entender con mayor precisión cómo se calcula la cobertura efectiva del FES en el universo total de estudiantes nuevos.

El diputado Mellado planteó dudas respecto de las simulaciones fiscales que respaldan el proyecto. Consultó si la directora se había referido al supuesto impacto fiscal positivo del FES, que, según entiende, estaría basado en el cambio del sistema de cobranza del CAE hacia uno en que se asume que todos los alumnos ingresarían al FES y cumplirían con el pago íntegro de su deuda. Desde esa premisa, Mellado cuestionó si no bastaría con mejorar el sistema de cobranza del CAE para alcanzar el mismo resultado fiscal sin necesidad de reemplazar completamente el instrumento.

Asimismo, expresó inquietud sobre si las simulaciones presentadas consideran efectivamente un menor desembolso estatal derivado de la flexibilidad de cobertura del FES (50%, 75% y 100%), y si está contemplada la posibilidad de elegir otros porcentajes intermedios como 30%, 60% u 80%, lo cual no habría sido precisado en las presentaciones. También planteó dudas respecto de la posibilidad de que un estudiante opte por el FES solo por un año y luego deje de utilizarlo, lo que podría afectar los cálculos proyectados.

Finalmente, advirtió que, sin conocer en detalle estas simulaciones ni tener certeza sobre la sostenibilidad fiscal del instrumento, se estaría votando un proyecto “a ciegas”, sin información suficiente para evaluar sus efectos económicos a largo plazo.

La diputada Arce complementó lo planteado por parlamentarios que intervinieron anteriormente, haciendo énfasis en la importancia de la flexibilización como uno de los aspectos más relevantes discutidos en la Comisión de Educación respecto del proyecto. Indicó que esta demanda surgió tanto desde parlamentarios como desde los expertos que participaron como invitados, quienes coincidieron en la necesidad de que el instrumento se adapte a las particularidades y condiciones socioeconómicas de cada estudiante y sus familias. Recordó además que algunos diputados presentaron indicaciones para garantizar dicha flexibilidad, pero que fueron retiradas con el compromiso de que este aspecto sería abordado en la etapa actual de tramitación del proyecto. Por ello, solicitó que se aclarara si efectivamente la propuesta incorpora esa flexibilización que fue comprometida durante el debate previo, insistiendo en que esta característica resulta esencial para cumplir con las expectativas que se generaron tanto entre los legisladores como entre los expositores que participaron en la discusión.

El ministro Cataldo abordó diversos puntos pendientes relativos al proyecto FES. En primer lugar, precisó que, respecto a quienes se van al extranjero, existe una norma que permite suspender el pago mientras se encuentren fuera del país, retomándolo a su regreso desde el punto en que lo dejaron. Sin embargo, aclaró que el proyecto no contempla mecanismos específicos para cobrar a quienes emigran definitivamente, lo que consideró deseable de abordar en las próximas etapas legislativas. Luego, al responder al diputado Von Mühlenbrock, explicó que el tope de pago de 3,5 veces el valor de la carrera afecta solo al 1,6% de los beneficiarios potenciales y que fue diseñado cuidadosamente para no afectar la sostenibilidad del sistema. Señaló que más del 60% de los beneficiarios terminaría pagando menos del valor total de su carrera, lo que convierte al FES en un instrumento muy atractivo y difícil de superar en el mercado crediticio, además de contar con beneficios como el inicio diferido del pago, cobertura en caso de cesantía y flexibilidad ante retrasos en los estudios.

En respuesta a inquietudes sobre la renuncia al instrumento y su uso parcial, Cataldo confirmó que el diseño permite que los estudiantes accedan voluntariamente al FES, que puedan disminuir el porcentaje de uso año a año (por ejemplo, de 100% a 75% o 50%) o renunciar completamente a su uso. Justificó que los tramos de 50%, 75% y 100% se ajustan al comportamiento observado en los estudiantes actuales que utilizan becas y créditos, lo que asegura coherencia con la realidad del sistema. Sobre los cupos, sostuvo

que las cifras de estudiantes efectivamente cubiertos por el instrumento están ajustadas: según los datos disponibles, alrededor de 77.000 estudiantes de primer año requerirían acceso al FES, lo que calza con la oferta contemplada. Señaló también que más de un tercio de los estudiantes de educación superior no utiliza ningún tipo de ayuda estudiantil, lo que explica las diferencias con la matrícula total.

En relación con los compromisos adquiridos durante el primer trámite constitucional, y especialmente ante lo planteado por la diputada Arce, el ministro destacó que en las indicaciones actualmente presentadas se incluyó explícitamente la flexibilización del uso del instrumento y la introducción de topes de pago, lo que responde a las sensibilidades recogidas en la Comisión de Educación y a las observaciones ciudadanas. Finalmente, sobre el tema del copago, indicó que el Ejecutivo ha mantenido conversaciones con los rectores para evaluar su implementación fuera del arancel regulado. Reconoció que no todos los casos tienen los mismos datos, por lo que se requiere más tiempo y trabajo técnico para parametrizar correctamente sus efectos. Aclaró que esta dimensión no fue incluida en el actual paquete de indicaciones debido a su complejidad, pero que se encuentra en desarrollo, con la intención de abordarlo dentro de la tramitación del proyecto, considerando también su dimensión política y el impacto que tendría sobre la sostenibilidad financiera del sistema.

Al término de las audiencias se inició la votación de los artículos sometidos a consideración de esta Comisión de Hacienda

La Secretaria de la Comisión señaló que hay varios artículos sin indicación, a la vez que una parte importante de las indicaciones del Ejecutivo consisten en ajustes formales.

El diputado Mellado solicitó que cada artículo sometido a la competencia de la Comisión sea votado separadamente. **El diputado Donoso** coincidió con esta postura.

La diputada Rojas (presidenta accidental) propuso votar conjuntamente las indicaciones que sólo formulan ajustes formales.

Son las indicaciones del Ejecutivo a los artículos 3, 5, 7, 8, 10, 12, 14, 16, 17, 18, 21, 23, 30 y 32.

En definitiva, esto se votará conjuntamente al final de la votación.

TEXTO DEL PROYECTO SOMETIDO A CONSIDERACIÓN

TÍTULO I

Del nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior

Párrafo 1°

Normas generales

Artículo 1.- Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para Estudios de Nivel Superior. Créase un Nuevo instrumento de Financiamiento Público para Estudios de Nivel Superior (en adelante, indistintamente “instrumento de financiamiento” o “instrumento”), el cual financiará los estudios de las y los estudiantes que cumplan con los requisitos y el procedimiento establecidos en el párrafo 2 del título II, y cursen estudios en alguna de las instituciones de educación superior adscritas al instrumento de conformidad al párrafo 1 del título II de la presente ley. Un reglamento del Ministerio de Educación, que

llevará la firma del Ministro o Ministra de Hacienda, regulará las materias y procedimientos necesarios para la implementación de las disposiciones de la presente ley.

El diputado Donoso expresó su preocupación por la indefinición jurídica del instrumento contemplado en el artículo discutido, señalando que no queda claro si se trata de un crédito, un impuesto u otra figura, lo que genera un vacío normativo relevante. Advirtió que al carecer de una calificación jurídica precisa, el mecanismo se transforma en una “isla jurídica” sin posibilidad de ser complementado por normas generales aplicables a instituciones conocidas, como ocurre con los créditos o tributos. Esto, en su opinión, podría derivar en serios problemas de interpretación y aplicación por parte de los tribunales, que se verían obligados a integrar la norma con creatividad o criterios dispares, exponiendo al sistema a decisiones arbitrarias o alejadas del espíritu del legislador. Por ello, enfatizó la importancia de legislar sobre instituciones jurídicas previamente definidas, que permitan subsanar eventuales omisiones normativas a través del cuerpo legal ya existente.

El diputado Cuello manifestó que no considera necesario encasillar el instrumento en una categoría jurídica tradicional como crédito o impuesto, ya que, a su juicio, el diseño del proyecto no se ajusta plenamente a ninguna de esas figuras. Sostuvo que se trata de un instrumento de financiamiento con características propias, que están claramente descritas en el articulado del proyecto de ley. Desde esa perspectiva, estimó que tanto la definición inicial como el contenido restante del proyecto permiten una interpretación adecuada de su funcionamiento, por lo que no observa un problema conceptual en su formulación actual.

VOTACIÓN

El artículo 1 fue aprobado por seis votos a favor y tres en contra. Votaron a favor los diputados Cuello Rojas, Santana, Schneider, Sepúlveda y Serrano. Votaron en contra los diputados Bórquez, Donoso y Mellado.

Artículo 2.- Obligación de pago. Las personas que se beneficien del instrumento regulado en la presente ley quedarán obligadas a pagar al Fisco un monto de dinero anual y de forma contingente a su ingreso, de acuerdo a las reglas establecidas en el párrafo 3 del título II de la presente ley.

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

1.- Para agregar en el artículo 2, el siguiente inciso segundo:

“Sin perjuicio de lo anterior, el monto total retribuido al Fisco, por concepto de la obligación señalada en el inciso precedente, no podrá superar el monto nominal financiado, reajustado anualmente por la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Dicha retribución tendrá el carácter de crédito para todos los efectos legales.”

El diputado Donoso reiteró sus aprensiones respecto a la falta de definición jurídica clara del instrumento propuesto en el proyecto, señalando que actualmente no se integra adecuadamente al ordenamiento jurídico y, por lo tanto, se hace necesario declarar expresamente que se trata de un crédito. En ese sentido, explicó que su indicación propone establecer un tope de retribución reajustado por IPC, de modo que el beneficiario no deba pagar más allá del valor original. Cuestionó que, según la propuesta del Ejecutivo, el tope solo pueda hacerse efectivo y ser evaluado una vez alcanzado el 80 % del período de pago —es decir, al año 18—, lo que permitiría que una persona pague muchas veces el monto recibido antes de poder apelar a ese límite. A su juicio, este diseño atenta contra el

principio de una retribución justa por parte del deudor hacia el Estado. Por ello, insistió en que la propuesta carece de una base jurídica sólida y reiteró la necesidad de aprobar la indicación que presentó.

El diputado Cuello sostuvo que, a su juicio, la indicación presentada resulta inadmisibile por incidir en facultades exclusivas del Presidente de la República en materia de administración de recursos. Asimismo, reiteró su desacuerdo con la insistencia en calificar el instrumento como un crédito, señalando que se trata de una obligación con un carácter distinto, pese a que se le haya asignado otra denominación. Por estas razones, solicitó formalmente que la indicación sea declarada inadmisibile.

El diputado Mellado señaló que, a su juicio, la indicación resulta admisible, ya que lo que se está haciendo es establecer un tope al pago del FES, lo cual se enmarca en las atribuciones del Congreso, considerando que en la discusión presupuestaria el Ejecutivo propone un monto y el Parlamento puede reducirlo. En este caso, explicó, la indicación busca precisamente reducir dicho monto al fijar un límite, lo que refuerza la admisibilidad de la propuesta.

La diputada Rojas declaró inadmisibile la indicación. **El diputado Mellado** solicitó votar la admisibilidad.

Fue rechazada por siete votos en contra y tres a favor. Votaron a favor de la admisibilidad Bórquez, Donoso y Mellado. Votaron en contra los diputados Cuello, Rojas, Santana, Schneider, Sepúlveda, Serrano y Soto.

El diputado Santana planteó su preocupación respecto del concepto de “obligación de pago” contenido en el artículo 2°, proponiendo una indicación que establece expresamente que dicha obligación no podrá transmitirse por causa de muerte. Asimismo, señaló que las acciones judiciales destinadas a su cobro prescribirán conforme a lo dispuesto en el número 3 del título relativo a la prescripción en el Libro Cuarto del Código Civil. Explicó que esta propuesta busca evitar interpretaciones que permitan exigir el cumplimiento de dicha obligación a herederos o legatarios, considerando que la forma en que se define el concepto en el artículo podría dar lugar a esa posibilidad.

Quedó pendiente la votación del artículo hasta la presentación de la indicación.

TÍTULO II

De los requisitos para acceder al instrumento de financiamiento, del proceso de solicitud y renuncia, y sus efectos

Párrafo 1°

De los requisitos institucionales para acceder al financiamiento asociado al instrumento, del proceso de solicitud y renuncia, y sus efectos

Artículo 3.- Requisitos exigibles a las instituciones de educación superior. Para acceder al instrumento de financiamiento, las instituciones de educación superior deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- 1) Contar con acreditación institucional básica, avanzada o de excelencia, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- 2) Estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, corporaciones de derecho público o cuya personalidad derive de estas u otras entidades de derecho público reconocidas por ley.
- 3) Estar adscritas al Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior regulado en la ley N° 21.091 .

4) Aplicar políticas, previamente informadas a la Subsecretaría de Educación Superior (en adelante, la “Subsecretaría”), que promuevan el acceso equitativo de estudiantes.

5) Aplicar políticas de acompañamiento académico, previamente informadas a la Subsecretaría, que promuevan el egreso o titulación de estudiantes dentro de la duración nominal de la carrera o programa de estudio.

Sin perjuicio de los requisitos establecidos anteriormente, si una institución se encuentra en el caso regulado en el inciso tercero del artículo 32 de la presente ley, no podrá acceder al financiamiento regulado en el presente título, durante el plazo que dicho artículo dispone.

Indicación del Ejecutivo:

AL ARTÍCULO 3°

1) Para reemplazar en el inciso final el guarismo “32” por “34”.

Esta indicación, de carácter formal, quedó pendiente conforme a lo acordado al inicio de la sesión.

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

2.- Para suprimir en el numeral 2) del artículo 3, la siguiente frase: “sin fines de lucro”.

El diputado Donoso se refirió al artículo 3° del proyecto, que establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación superior para acceder a los instrumentos de financiamiento, advirtiendo que la exigencia de estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro dejaría fuera a numerosos centros de formación técnica e institutos profesionales, los cuales no están legalmente obligados a adoptar dicha figura jurídica. En este sentido, advirtió que, si bien las universidades cumplen con esta condición, existen diversas instituciones que actualmente participan del sistema de financiamiento y que serían excluidas por esta disposición. Por ello, propuso eliminar la exigencia de que las instituciones sean sin fines de lucro, señalando que, si se desea avanzar hacia esa exigencia, ello debería abordarse mediante una legislación específica y no mediante una disposición que, por defecto, termine excluyéndolas del financiamiento sin que haya existido una declaración explícita en ese sentido por parte del Ejecutivo ni del Parlamento.

El diputado Cuello expresó que eliminar la exigencia de que las instituciones de educación superior sean sin fines de lucro implicaría un retroceso en materia de políticas públicas. A su juicio, el financiamiento estatal a instituciones educativas representa un esfuerzo significativo por parte del Estado y debe estar dirigido exclusivamente a fines formativos, no a entidades con fines de lucro. Consideró que esta discusión ya fue zanjada socialmente hace varios años, estableciéndose un consenso respecto a que los recursos públicos destinados a la educación deben orientarse exclusivamente al desarrollo formativo de los estudiantes y al fortalecimiento de las instituciones educativas, evitando que estos fondos beneficien a empresas o corporaciones cuyo propósito es la obtención de utilidades.

La diputada Schneider señaló que los requisitos establecidos para acceder a este nuevo sistema de financiamiento son considerablemente más flexibles que los exigidos para la gratuidad, por lo que consideró incorrecto argumentar que muchas instituciones de educación superior quedarían fuera del sistema por no cumplir con ellos. A

su juicio, la exigencia de que estas instituciones sean sin fines de lucro está plenamente alineada con la legislación chilena en materia de educación superior, así como con el consenso social alcanzado tras años de debate respecto al carácter de la educación en Chile. Subrayó que este consenso apunta a que la educación no debe ser un espacio de lucro, especialmente cuando se trata de financiamiento público, es decir, recursos provenientes de todos los chilenos y chilenas. Enfatizó que permitir que dichos fondos lleguen a instituciones con fines de lucro sería especialmente problemático, ya que su propósito es privado y no responde al interés público, por lo que la eliminación de este requisito sería perjudicial tanto para el proyecto como para las finanzas del Estado.

El diputado Santana expresó su acuerdo con lo planteado por el diputado Cuello, señalando que la postura sostenida por el diputado Donoso representa una invitación a retroceder quince años en el debate sobre educación. Argumentó que, si bien el FES no reemplaza a la gratuidad, ambos son instrumentos que el Estado pone a disposición para facilitar el acceso a la educación superior. En ese sentido, permitir nuevamente la incorporación de instituciones con fines de lucro, que utilizan recursos estatales para propósitos distintos a los educativos, desdibuja el rol que debe tener la educación. A su juicio, dicha indicación resulta perjudicial para la iniciativa del gobierno, cuyo propósito es permitir, facilitar y democratizar el acceso de los estudiantes a las instituciones de educación superior. Agregó que, al igual que la gratuidad, esta iniciativa debe estar sujeta a ciertas exigencias coherentes con el debate educativo que se ha desarrollado en el país durante los últimos años.

El diputado Mellado solicitó que el ministro pudiera detallar cuáles son actualmente las instituciones de educación superior que, estando acreditadas, tienen fines de lucro, es decir, que son personas jurídicas de derecho privado con esa finalidad, y que participan del sistema educativo. Indicó que su consulta busca ampliar lo ya planteado previamente en la discusión y aclarar si son solo esas las instituciones a las que se hacía referencia o si existen otras que también reciben recursos estatales. Enfatizó que no se debe demonizar a estas instituciones, ya que quienes efectivamente harán uso del instrumento y pagarán por él serán los estudiantes, y no directamente las universidades o instituciones.

La diputada Rojas solicitó a la Secretaría pronunciarse sobre la admisibilidad de la indicación. La Secretaría informó que sería inadmisibles, toda vez que la eliminación de este requisito ampliaría el universo de beneficiarios del FES, incidiendo en consecuencia en la facultad legislativa exclusiva del Presidente de la República.

El ministro Cataldo explicó que el stock de instituciones acreditadas con fines de lucro incluye una lista específica de escuelas e institutos profesionales y técnicos. Señaló que el dato de matrícula será entregado posteriormente a petición. Destacó que el artículo 21° transitorio establece un periodo de transición para que estas instituciones se adecuen a la nueva ley, evitando que los estudiantes queden sin instrumentos financieros de un momento a otro. Los estudiantes con CAE actualmente podrán acceder al plan de reorganización de la deuda educativa, aunque su institución no se adapte al nuevo régimen. Además, quienes ingresen al sistema podrán usar estos instrumentos durante el periodo de transición. Por ello, no comparte las preocupaciones expresadas por algunos parlamentarios de oposición respecto a la situación de los estudiantes.

La diputada Schneider valoró la aclaración realizada por el Ministro de Educación, destacando que el proyecto de ley contempla una solución para todos los estudiantes que actualmente cursan estudios con algún tipo de crédito, despejando así cualquier temor de que estos queden desprotegidos. Cuestionó el uso del argumento de que habría estudiantes perjudicados para defender a instituciones con fines de lucro, planteando que la solución pasa por que dichas entidades se constituyan como instituciones sin fines de lucro, en lugar de reducir los estándares del sistema. Argumentó que permitir el lucro es perjudicial para los estudiantes y citó un reportaje de CIPER sobre el Instituto Profesional

Valle Central, al que se le atribuyen crisis financieras derivadas de millonarios repartos de utilidades y pagos a empresas relacionadas, problemas que ya eran conocidos desde 2013. Finalmente, sostuvo que es inaceptable usar a los estudiantes como rehenes en este debate, cuando el Ministerio ha dejado claro que no quedarán fuera del sistema de financiamiento, y criticó que quienes buscan proteger el lucro en la educación deberían explicitarlo en lugar de escudarse en una supuesta preocupación por el estudiantado.

El diputado Mellado expresó su preocupación por el efecto que tendría la legislación propuesta sobre los estudiantes que deseen ingresar en el futuro a instituciones de educación superior con fines de lucro. Reconoció que, según lo señalado por el Ministro, los estudiantes actuales que ya se encuentran en dichas instituciones podrían continuar sus estudios y acceder al FES, pero enfatizó que lo que se está legislando apunta al futuro. Advirtió que si estas instituciones optan por no transformarse en entidades sin fines de lucro, los nuevos estudiantes no podrían acceder al financiamiento estatal, lo que generaría una exclusión injusta. A su juicio, esta normativa empuja a las instituciones a cambiar su naturaleza jurídica de manera forzada y termina afectando principalmente a los estudiantes que, por diversas razones, elijan estas casas de estudio en el futuro.

La diputada Serrano expresó que es evidente la existencia de una diferencia de fondo en el debate, razón por la cual se someterá a votación la admisibilidad de la indicación. En su intervención, rechazó la idea de presentar el lucro como un elemento intrínsecamente negativo. Sostuvo que incluso las instituciones sin fines de lucro han enfrentado cuestionamientos, aludiendo a casos donde se han registrado remuneraciones excesivas a académicos, lo que demuestra —a su juicio— que el problema no radica en la naturaleza jurídica de la institución. Enfatizó que en el mundo el lucro es una motivación legítima y habitual, y que lo verdaderamente problemático es el uso indebido de las instituciones, ya sea para defraudar o desviar recursos de sus fines originales. Concluyó señalando que el foco debe estar en garantizar una correcta gestión institucional y una retribución justa por los servicios prestados.

La indicación fue declarada inadmisibile. Los diputados Donoso y Mellado pidieron la votación de la admisibilidad, siendo rechazada por no alcanzar el quórum de aprobación. Votaron en contra los diputados Cuello, Rojas, Santana, Schneider, Sepúlveda, Serrano y Soto. Votaron a favor los diputados Bórquez, Donoso, Mellado y Sauerbaum.

El artículo 3, en los términos propuestos, fue aprobado por siete votos a favor y cuatro en contra. Votaron a favor los diputados Cuello, Rojas, Santana, Schneider, Sepúlveda, Serrano y Soto. Votaron en contra los diputados Bórquez, Donoso, Mellado y Sauerbaum.

Se retomó la discusión de la indicación al artículo 2.

Indicación del diputado Santana:

1) Agréguese en el artículo 2, el siguiente inciso segundo nuevo: “La obligación de pago referida en el inciso precedente, no puede transmitirse por causa de muerte. Las acciones judiciales destinadas al cobro de la obligación de pago establecida en el inciso precedente, prescribirán conforme lo establece el § 3 “De la prescripción como medio de extinguir las acciones judiciales” del Título XLII del libro cuarto del Código Civil.”.

El diputado Mellado señaló que, a su entender, la inquietud planteada por el diputado que lo antecedió apunta a que la obligación de pago asociada al FES no debiera traspasarse a los herederos en caso de fallecimiento del beneficiario. Sin embargo, aclaró

que, desde su perspectiva, lo que está construyendo el Ejecutivo no corresponde a una deuda propiamente tal, sino más bien a un impuesto sobre los ingresos. Explicó que el monto a pagar es indeterminado, ya que dependerá del ingreso percibido durante la vida laboral del deudor y del número de semestres cursados, estableciéndose un pago del 8 % del ingreso por un periodo equivalente al doble de los semestres estudiados. Por ello, afirmó que no existe un monto fijo de deuda que pueda ser heredado, y que, en consecuencia, la obligación se extinguiría con el fallecimiento del titular, razón por la cual consideró que la indicación en cuestión no tendría sentido.

La directora Martínez indicó que la propuesta no afecta al informe financiero del proyecto, ya que la extinción de la obligación de pago en caso de fallecimiento del beneficiario está contemplada dentro de la política diseñada. Explicó que la obligación es individualizada y se extingue con la muerte de la persona, por lo que esta condición ya ha sido asumida en la formulación financiera del instrumento. Agregó que lo único que se estaba revisando era si existían otras partes del proyecto de ley que incluyeran remisiones similares, pero reiteró que, en términos de impacto presupuestario, la indicación no implica una innovación, dado que esa situación ya está prevista.

El diputado Donoso manifestó dos inquietudes dirigidas al Ejecutivo. En primer lugar, solicitó que se indicara expresamente en qué artículo del proyecto se establece con claridad que la obligación de pago se extingue al fallecer la persona beneficiaria, ya que, si bien se ha señalado esa característica con certeza, no le consta que exista una norma que lo declare sin ambigüedades. En segundo lugar, pidió que se precise cómo está reflejado en el informe financiero el porcentaje estimado de fallecimiento de los estudiantes que se acogerían al sistema, ya que ese dato es esencial para dimensionar correctamente el impacto fiscal. Subrayó que, al no estar definido el instrumento como crédito o impuesto, no puede remitirse a normas generales y que, por lo tanto, la norma debe ser completamente autosuficiente, evitando interpretaciones que permitan, por ejemplo, que la Dirección de Impuestos Internos persiga a los herederos por el 8 % del ingreso.

El diputado Cuello señaló que, según lo indicado por el Ejecutivo, la obligación de pago contemplada en el proyecto no es transmisible por causa de muerte y que esta condición estaría considerada dentro de la política general del sistema. No obstante, planteó que, si dicha regla no se encuentra claramente establecida en otro artículo del proyecto, no considera innecesario que se explicité expresamente en el artículo en revisión que la obligación de pago se extingue al fallecer la persona beneficiaria. Añadió que solo mantiene dudas respecto de la segunda parte de la indicación, pero que, al menos en cuanto a la intransmisibilidad, sería conveniente incorporarla directamente en el texto legal.

La directora Martínez explicó que, en relación con el informe financiero del proyecto, este se elabora sobre la base de un modelo actuarial, el cual simula trayectorias demográficas mediante un sistema de probabilidades. Detalló que dicho modelo considera aspectos como la esperanza de vida, períodos de cesantía, tasas de desocupación y niveles de renta esperados a lo largo de la vida de las personas, todos datos que también se utilizan en el sistema de pensiones. Aclaró que estas variables están incluidas en lo que denominan el modelo asistencial de sostenibilidad, que se basa en estadísticas nacionales vigentes y permite proyectar el comportamiento del sistema en el tiempo.

El ministro Cataldo señaló que, en este caso, la lógica jurídica operaría en sentido inverso: no es necesario establecer expresamente en la ley que la obligación de pago es intransmisible, ya que, al tratarse de un beneficio personal, de carácter *intuitu personae*, se entiende por defecto que no puede transmitirse. En consecuencia, dado que se trata de una obligación que nace a partir de un beneficio estudiantil individual, no es heredable ni exigible a terceros. Preciso que solo sería necesario indicarlo explícitamente si se quisiera permitir dicha transmisibilidad, lo que no es el caso en el proyecto de ley.

La directora Martínez, explicó que la prescripción está abordada en el artículo 31 del proyecto de ley, específicamente en su inciso tercero, donde se establece que las acciones de cobranza de la Tesorería General de la República se regirán por las normas del título quinto del libro tercero del Código Tributario. En ese sentido, indicó que dichas reglas incluyen lo dispuesto en el artículo 197 del citado código, el cual regula el procedimiento de pago de Tesorería, y el artículo 197 bis, que establece los límites y condiciones de las acciones de cobranza. Por lo tanto, afirmó que, a juicio del Ejecutivo, la normativa sobre prescripción ya está debidamente contemplada en el proyecto.

El diputado Cifuentes reiteró su preocupación por la forma en que se está legislando el proyecto en tabla, cuestionando la velocidad con la que avanza su tramitación. Señaló que recién entre ayer y hoy se han recibido documentos del Ministerio de Hacienda con información sobre las sensibilizaciones solicitadas previamente, los cuales tienen efectos significativos sobre el modelo y la sostenibilidad del instrumento. A su juicio, este proceder apresurado y sin contar con todos los antecedentes actualizados, especialmente un informe financiero que refleje dichas sensibilizaciones es una forma inadecuada de legislar sobre una materia de alta complejidad. Expresó su temor de que esta falta de claridad pueda llevar a cometer errores graves y reiteró su solicitud de revisar con detención estos aspectos antes de continuar con el proceso legislativo.

La directora Martínez respondió a las inquietudes del diputado Cifuentes señalando que, efectivamente, se realizaron análisis de sensibilidad en consideración a las preocupaciones planteadas, particularmente en la mesa de asesores. Explicó que, como respuesta a dichas inquietudes, se incorporaron indicaciones que buscan resguardar la sostenibilidad del sistema, entre ellas, la fijación de un tope a la devolución que puede efectuar un estudiante y la implementación de cupos para acceder al financiamiento, cupos que incluso superan el uso actual del beneficio pero que permiten controlar su tasa de utilización. Añadió que el último envío realizado incluye información detallada sobre cuántas personas contribuyen menos o más de un determinado número de veces respecto al costo de su carrera, siendo estos casos acotados por los mismos cupos establecidos.

Asimismo, la directora aclaró que el informe financiero oficial se elaboró sobre un escenario base, ya que incorporar múltiples escenarios podría dar lugar a críticas por la falta de certeza en los resultados. No obstante, señaló que se entregaron formalmente análisis de sensibilidad como documentos complementarios, con el fin de acompañar y enriquecer la discusión legislativa, aunque no constituyan un informe financiero en el sentido estricto. En ese marco, reafirmó que las indicaciones presentadas buscan precisamente atender la preocupación expresada por el diputado.

El diputado Mellado manifestó que los análisis de sensibilidad presentados por el Ejecutivo a la mesa de asesores fueron entregados antes de que se incorporaran las indicaciones que establecen un tope de pago, por lo que, a su juicio, dichas simulaciones quedaron desactualizadas. Indicó que la nueva indicación contempla un tope de 80.000 cupos, por lo que deberían presentarse proyecciones distintas que consideren escenarios en que los estudiantes accedan al 75% o 50% del beneficio, así como proyecciones de morosidad futura. Criticó que el supuesto de las simulaciones asuma que el FES será utilizado en un 100% por el total de estudiantes proyectados, señalando que esto no se ajusta a la realidad, ya que las condiciones de pago podrían llevar a muchas personas a optar por otras formas de financiamiento, como los bancos. Por lo anterior, insistió en que se requiere una nueva sensibilización que incorpore correctamente los parámetros establecidos por las indicaciones, como el tope de 80.000 cupos definidos.

La directora Martínez recordó que los cupos establecidos no se limitan simplemente a un total de 80.000 beneficiarios, sino que además se distribuyen según el porcentaje máximo de financiamiento que se puede solicitar a través del FES, lo que implica

una restricción adicional respecto a cuántas personas pueden optar, por ejemplo, al 75% o al 50% del beneficio. Destacó también que el informe financiero está actualizado, ya que se elaboró proyectando desde el año 2025 con los datos más recientes disponibles del año 2024. Explicó que dicho informe se construyó considerando el escenario de máxima exposición fiscal, es decir, el más costoso para el Estado, asumiendo que el 100% de los potenciales beneficiarios utilizará el FES. De este modo, aseguró que, si el uso del FES resulta ser menor, sobre todo durante el período de transición que es el más oneroso del proyecto, la presión fiscal también disminuirá.

Se retomó la discusión del proyecto, a partir de la indicación al artículo 2 que quedó pendiente en la sesión anterior.

Indicación del diputado Santana:

1) Agréguese en el artículo 2, el siguiente inciso segundo nuevo: “La obligación de pago referida en el inciso precedente, no puede transmitirse por causa de muerte. Las acciones judiciales destinadas al cobro de la obligación de pago establecida en el inciso precedente prescribirán conforme lo establece el § 3 “De la prescripción como medio de extinguir las acciones judiciales” del Título XLII del libro cuarto del Código Civil.”.

El diputado Donoso planteó que, si bien considera adecuada la indicación en discusión, sería más preciso establecer expresamente que la obligación de pago se extingue por causa de muerte. Argumentó que no basta con asumir que se trata de una obligación personalísima, como señaló el Ministro durante la mañana, ya que este tipo de obligaciones no operan automáticamente como intransmisibles, sino que son una excepción y no la regla general. Explicó que, en términos tributarios, una persona fallecida puede seguir generando rentas, presentar declaraciones de impuestos y, por ende, seguir siendo considerada sujeta de obligaciones por parte del Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería, a menos que se declare lo contrario. Por ello, sostuvo que es muy pertinente que este proyecto explicité con claridad dicha extinción, especialmente considerando que no se definió si se trata de un crédito o un impuesto. En ese contexto, advirtió que el proyecto se comporta como una “isla jurídica” y, por lo tanto, debe contener de manera autocontenida todas las disposiciones necesarias para evitar ambigüedades legales.

La diputada Rojas propuso reemplazar en la indicación la frase “no puede transmitirse” por “se extingue”. El diputado Cuello planteó la fórmula “se extingue por la muerte del obligado al pago”.

El diputado Santana estuvo de acuerdo con esta última propuesta.

La indicación resultó aprobada, con la modificación propuesta, por once votos a favor y una abstención. Votaron a favor los diputados Cuello, Donoso, Mellado, Placencia, Rojas, Romero, Santana, Sauerbaum, Sepúlveda, Sáez, Soto, y Von Mühlenbrock. Se abstuvo el diputado Cifuentes.

El artículo fue aprobado por siete votos a favor, cinco en contra y una abstención. Votaron a favor los diputados Cuello, Placencia, Rojas, Santana, Sepúlveda, Soto y Yeomans. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado, Romero, Sauerbaum y Von Mühlenbrock. Se abstuvo el diputado Cifuentes.

Artículo 4.- Solicitud institucional para acceder al instrumento de financiamiento. Las instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por el Estado que, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo anterior, deseen acceder al instrumento, podrán solicitarlo a la Subsecretaría hasta el 30 de abril de cada año. La

Subsecretaría tendrá un plazo de sesenta días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud, para verificar el cumplimiento de los requisitos. Dentro de este plazo, la Subsecretaría podrá solicitar a la institución los antecedentes complementarios para pronunciarse respecto a la solicitud.

Acogida la solicitud, el financiamiento se otorgará, respecto de las y los estudiantes que lo soliciten, a contar del año siguiente y se entenderá que la institución seguirá accediendo al mismo mientras cumpla con lo dispuesto en la presente ley y no manifieste su voluntad en contrario, según lo señalado en el artículo 7 de la presente ley.

Artículo 5.- Exigencias a las instituciones de educación superior que accedan al instrumento, en materias de información pública. Sin perjuicio de lo regulado en las leyes N° 20.285 y N° 21.091, las instituciones de educación superior que accedan al Financiamiento Institucional para la Gratuidad regulado en el título V de la ley N° 21.091 (en adelante, "Gratuidad") o al instrumento de financiamiento regulado en la presente ley, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los siguientes antecedentes, actualizados al menos una vez al semestre:

- 1) Su estructura organizacional.
- 2) La planta del personal directivo, académico y no académico, con las correspondientes remuneraciones.
- 3) Las transferencias de fondos públicos o donaciones que perciban, incluyendo todo aporte económico recibido de personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que las instituciones realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.

No se incluirán en estos antecedentes los datos sensibles, en los términos regulados en el literal g) del artículo 2° de la ley N° 19.628.

El incumplimiento de lo regulado en el presente artículo constituirá una infracción gravísima, aplicando para tales efectos lo regulado en el artículo 32, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9° del artículo primero de la ley N° 20.285, que aprueba la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.

El subsecretario Orellana explicó que los artículos 4 y 5 del proyecto regulan el procedimiento y las exigencias para que las instituciones de educación superior accedan al nuevo instrumento de financiamiento. Detalló que el artículo 4 establece el proceso de postulación, fijando como plazo el 30 de abril de cada año para que las instituciones soliciten su incorporación al instrumento en el periodo académico siguiente. Por su parte, el artículo 5 contempla las exigencias que deben cumplir dichas instituciones, las cuales, si bien son similares a las contempladas en el sistema de gratuidad, difieren en algunos aspectos específicos. Entre las obligaciones destaca la de mantener públicamente disponibles en sus sitios electrónicos antecedentes como su estructura organizacional, la planta de personal directivo, académico y no académico, y las transferencias de fondos públicos o donaciones recibidas, con excepción de datos sensibles conforme a lo establecido en la ley N.º 19.628. Indicó que el incumplimiento de estas obligaciones constituirá una infracción gravísima, siendo objeto de fiscalización por parte de la Superintendencia de Educación Superior. En resumen, señaló que estos artículos incorporan elementos relativos tanto al procedimiento de postulación como a estándares de transparencia exigidos a las instituciones que busquen acceder al financiamiento estatal.

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

3.- Para suprimir, al final del inciso primero del artículo 4, la frase: “Dentro de este plazo, la Subsecretaría podrá solicitar a la institución los antecedentes complementarios para pronunciarse respecto a la solicitud.”

El diputado Donoso fundamentó la indicación número 3 señalando que su objetivo es suprimir la frase “la Subsecretaría podrá solicitar a la institución los antecedentes complementarios para pronunciarse respecto a las solicitudes”, contenida en el proyecto. Argumentó que esta facultad ya se encuentra consagrada de manera general en el artículo 20 del mismo texto legal, el cual otorga a la Subsecretaría la potestad de requerir información a diversos organismos, incluyendo las instituciones de educación superior. En ese sentido, consideró innecesaria la reiteración de dicha facultad en el artículo en cuestión, ya que podría generar confusiones interpretativas o redundancias normativas. Por lo tanto, propuso eliminar esa parte del texto a fin de evitar futuras ambigüedades.

El diputado Mellado respaldó la indicación presentada por el diputado Donoso, argumentando que la facultad de la Subsecretaría para solicitar antecedentes ya se encuentra debidamente establecida en el artículo 20 del proyecto. Explicó que esta disposición establece con claridad que, para el cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría podrá requerir información a la Superintendencia y a otros organismos públicos, y que, en caso de no poder obtenerla por dichos medios, podrá solicitarla directamente a las instituciones adscritas al instrumento, siempre que ello resulte necesario. En este sentido, afirmó que esa redacción es más clara y completa que la contenida en el artículo que se pretende modificar, y sostuvo que resulta redundante mantener ambas disposiciones. Por ello, insistió en que las facultades de la Subsecretaría ya están garantizadas de forma suficiente y que no es necesario reiterarlas.

El diputado Cuello se manifestó en contra de la supresión propuesta, argumentando que la norma en cuestión tiene un carácter más específico, ya que se refiere al procedimiento en que una institución solicita acceder al instrumento de financiamiento. Señaló que esta disposición, lejos de representar una carga, constituye una facultad que va en beneficio de la propia institución interesada, ya que permite agilizar el proceso. A su juicio, si se eliminara esta norma, quedaría solamente vigente lo dispuesto en el artículo 20, el cual establece que la Subsecretaría podrá requerir antecedentes solo una vez agotadas otras fuentes, como los órganos públicos. Esto, explicó, haría más indirecto y extenso el procedimiento, en perjuicio de la institución que busca acceder al instrumento. Por ello, estimó que no sobra mantener esta facultad expresa y llamó a aprobar la disposición.

La indicación fue rechazada por no alcanzar el quórum de aprobación. Votaron a favor los diputados Donoso, Mellado, Romero, Sauerbaum y Von Mühlenbrock. Votaron en contra los diputados Cuello, Naranjo, Placencia, Rojas, Sáez, Santana y Soto. Se abstuvo el diputado Cifuentes.

El artículo 4 fue aprobado por siete votos a favor, cinco en contra y una abstención. Votaron a favor los diputados Cuello, Naranjo, Placencia, Rojas, Sáez, Santana y Soto. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado, Romero, Sauerbaum y Von Mühlenbrock. Se abstuvo el diputado Cifuentes.

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

4.- Para suprimir en el numeral 2) del inciso primero del artículo 5, la frase “con las correspondientes remuneraciones”.

El diputado Donoso manifestó su desacuerdo con la exigencia establecida en el artículo respecto a que las instituciones de educación superior que accedan al

instrumento de financiamiento deban publicar, a través de sus sitios electrónicos, la planta del personal directivo, académico y no académico, incluyendo sus respectivas remuneraciones. Si bien valoró la transparencia en cuanto a la estructura organizacional, consideró que la publicación de los sueldos vulnera el derecho a la privacidad de los trabajadores. Indicó que, aunque las autoridades sí están sujetas a esta exigencia, no estima adecuado que se extienda a todos los funcionarios de las instituciones, aun cuando exista la posibilidad de regular sus rentas para evitar excesos.

El diputado Sáez expresó que la indicación propuesta atenta contra la transparencia y el adecuado resguardo de los recursos públicos, subrayando la importancia de conocer con claridad el destino de los fondos públicos que reciben las instituciones, particularmente en el contexto del FES.

El diputado Santana sostuvo que, en el marco de la última ley de Presupuestos, se aprobó una norma que habilita la solicitud de información a las instituciones de educación superior que acceden a instrumentos del Estado, precisamente para clarificar aspectos relevantes. Además, vinculó esta disposición con la discusión desarrollada durante la mañana sobre el lucro en la educación superior, señalando que, tras establecerse la prohibición de lucrar, el Estado ha detectado mecanismos para evadir dicha prohibición, entre los cuales se encuentra el abultamiento de remuneraciones de personas vinculadas a estas instituciones. En ese sentido, consideró plenamente lógico que esta ley contemple la posibilidad de acceder a información relativa a las remuneraciones, entre otros antecedentes.

El diputado Mellado manifestó su preocupación por el resguardo de la vida privada de los docentes y trabajadores de las universidades públicas, señalando que muchos de ellos, especialmente quienes realizan labores de investigación y docencia, valoran su privacidad y desean protegerla. Indicó que, si bien el FES está destinado a estudiantes que cumplen con ciertos requisitos y se vincula con universidades que también cumplen condiciones específicas, la obligación de publicar listados con las remuneraciones del personal académico, administrativo y directivo constituiría, a su juicio, una afectación innecesaria a su vida privada. Agregó que es distinto si esta información se solicita mediante mecanismos como la Ley de Transparencia o por parte del Ministerio de Educación, pero no consideró adecuado que esté disponible de forma generalizada en un sitio web, por lo que hizo un llamado a cuidar este aspecto.

El diputado Romero expresó su oposición a la exigencia de publicar las remuneraciones del personal académico y administrativo de las instituciones de educación superior que acceden al FES, argumentando que dicha medida afecta la privacidad de las personas sin ofrecer utilidad práctica alguna. Señaló que los estudiantes eligen una universidad en función de su calidad académica, sus profesores e infraestructura, por lo que conocer los sueldos no alteraría sus decisiones. A modo de ejemplo, planteó que si se supiera que todos los profesores de una universidad ganan sueldos muy altos, ello no tendría consecuencias reales sobre el acceso a los beneficios, ni suspendería la gratuidad, ni modificaría la elegibilidad de los estudiantes. Asimismo, advirtió que la disposición podría generar controversias de índole constitucional, estimando que incluso podría ser revisada por el Tribunal Constitucional. En su opinión, la medida solo fomentaría el morbo al exponer públicamente cifras elevadas, sin entregar resultados concretos o beneficios reales, por lo que se mostró partidario de eliminarla del proyecto.

El diputado Soto manifestó su respaldo a la norma propuesta en el proyecto en cuanto a las exigencias de transparencia y control dirigidas a las instituciones de educación superior que acceden a un beneficio fiscal, considerando que los antecedentes solicitados son absolutamente pertinentes. En ese contexto, estimó que las indicaciones 4 y 5 deben ser tratadas de manera conjunta, ya que comparten la misma lógica y fundamento. Además, valoró que el inciso siguiente del artículo en cuestión establece una excepción

explícita que protege los datos sensibles, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 19.628 sobre protección de la vida privada. A su juicio, esta garantía normativa asegura que lo requerido por el Estado corresponde únicamente a datos objetivos y adecuados a los fines de fiscalización del uso de recursos públicos, sin vulnerar derechos fundamentales de las personas.

La diputada Placencia señaló que considera coherente avanzar en medidas de transparencia respecto al uso de recursos públicos por parte de las instituciones de educación superior, especialmente cuando el propio Congreso ha insistido reiteradamente en la necesidad de eficiencia, transparencia y exigibilidad en esta materia. Enfatizó que esta transparencia no solo debe aplicarse a las remuneraciones, sino también a las inversiones realizadas por dichas instituciones en sus instalaciones, como baños, infraestructura tecnológica y otros aspectos esenciales para asegurar una educación de calidad. Recordó que hoy en día es obligación de todas las instituciones del Estado, incluidas las universidades, publicar las remuneraciones de sus funcionarios, y que incluso las universidades del Consejo de Rectores han asumido esta práctica de manera voluntaria. Agregó que ninguna de las personas presentes cuestionó la indicación previamente mencionada por el diputado Santana, que también exigía la publicación del uso de recursos públicos, incluyendo remuneraciones, la cual fue presentada por ella misma y aprobada por el Congreso en el marco de la Ley de Presupuestos. Por ello, consideró que legislar en sentido contrario constituiría un retroceso.

El diputado Sauerbaum expresó que, a su juicio, lo que representa un verdadero retroceso es contradecir la ley N.º 19.628 sobre protección de datos personales, específicamente en lo que señala el artículo 2, letra g), que define como datos sensibles aquellos que se refieren a aspectos de la vida privada o íntima de las personas, incluyendo las remuneraciones percibidas. En este sentido, manifestó su desacuerdo con la obligación de publicar estos datos, argumentando que ello vulnera derechos fundamentales. Indicó que existe una diferencia sustancial entre la gratuidad y FES, ya que este último no representa una entrega gratuita de recursos, sino un beneficio personal para el estudiante que luego se retribuye, por lo que las universidades no reciben recursos sin contraprestación. En consecuencia, consideró que exigir la publicación de remuneraciones en el marco del FES es inapropiado, pues no se justifica bajo la lógica del financiamiento estudiantil con devolución. Además, señaló que la medida afectaría la vida privada de todas las personas que trabajan en las instituciones, incluso aquellas sin ninguna relación con la toma de decisiones o con la docencia, como quienes trabajan en servicios de cafetería, lo que —a su parecer— constituye una afectación inaceptable a la privacidad.

El diputado Soto intervino para aclarar que, a diferencia de lo señalado previamente, el artículo 2, letra g), de la Ley N.º 19.628 sobre protección de la vida privada no incluye en ninguna parte las remuneraciones dentro de la categoría de datos sensibles. Precisó que dicha norma define como datos sensibles aquellos relacionados con características físicas o morales de las personas, así como hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías, opiniones políticas, creencias religiosas, el estado de salud físico o psíquico y la vida sexual. En consecuencia, sostuvo que no existe contradicción entre la exigencia legal de publicar remuneraciones y lo establecido por la ley de protección de datos personales.

La directora Martínez intervino para precisar que el artículo 5 del proyecto establece exigencias para las instituciones de educación superior que acceden tanto al instrumento de financiamiento como al financiamiento institucional asociado a la gratuidad, por lo que la norma no se limita únicamente al FES. Además, respaldó lo señalado previamente por el diputado Soto, indicando que la disposición excluye expresamente cualquier antecedente calificado como dato sensible conforme al literal g) del artículo 2 de la

Ley N° 19.628, aclarando que dicha categoría no incluye las remuneraciones, por lo que estas no se ven afectadas por dicha restricción.

La indicación fue rechazada por no alcanzar el quórum de aprobación. Votaron a favor los diputados Donoso, Mellado, Romero, Sauerbaum y Von Mühlenbrock Votaron en contra los diputados Cifuentes, Cuello, Naranjo, Placencia, Rojas, Sáez, Santana y Soto

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

5.- Para suprimir el numeral 3) del inciso primero del artículo 5.

El diputado Donoso manifestó que es importante distinguir entre el deber de transparencia ante órganos fiscalizadores y el riesgo de caer en el voyerismo. Señaló que no es lo mismo que toda la ciudadanía conozca cuánto gana una persona que trabaja lícitamente, como quien realiza labores de aseo, a que esa información sea entregada exclusivamente a un órgano fiscalizador. Respecto de la indicación que obliga a transparentar las transferencias de fondos públicos, indicó estar de acuerdo, pero expresó reparos frente a la exigencia de informar también donaciones de personas naturales o jurídicas, especialmente si estas no implican una contraprestación, ya que las universidades prestan múltiples servicios y no todo está directamente vinculado al financiamiento por parte del Estado. Advirtió que la obligación de publicar las donaciones podría afectar la autonomía y competitividad de las instituciones, y que el hecho de que una universidad reciba aportes para construir un edificio, por ejemplo, no debiera ser motivo de cuestionamiento público. Enfatizó que no tiene problema con que esta información sea revisada por entidades fiscalizadoras, pero rechazó que sea divulgada ampliamente sin que medie una justificación legal o de interés público real, ya que considera que ello responde más a un afán de voyerismo que a una necesidad de control legítimo.

El diputado Romero expresó su preocupación respecto de las posibles consecuencias prácticas que podría generar la norma en discusión. Aclaró que no tiene inconvenientes con la transparencia en sí misma, pero considera relevante preguntarse para qué se solicita determinada información y cómo será utilizada. En ese sentido, reiteró que, en su opinión, saber cuánto gana una persona o cuántas donaciones recibe una universidad no tiene un efecto práctico claro, más allá del conocimiento público. Planteó dudas al Ministro, por su intermedio, sobre si, por ejemplo, el hecho de que una universidad reciba muchas donaciones de un grupo económico o herencias privadas podría eventualmente implicar que se le otorgue menos subvención estatal, o que se establezca algún tipo de discriminación entre instituciones según la magnitud de sus aportes privados. Sostuvo que, si bien no se opone a la publicación de información, es indispensable reflexionar sobre cómo se utilizará y qué efectos concretos podría tener, especialmente si se transforma en un criterio para condicionar o limitar el financiamiento estatal.

El diputado Cuello manifestó que votará en contra de la indicación, argumentando que, aunque las universidades sean privadas, cumplen funciones públicas y generan bienes públicos, como el conocimiento y la formación. Desde esa perspectiva, sostuvo que es justo que dichas instituciones, al recibir recursos privados para cumplir fines públicos, también estén sujetas a ciertos deberes de transparencia. En ese marco, expresó su sorpresa frente a lo que consideró una apelación reiterada a una cultura del secretismo, la cual, a su juicio, ya debería estar superada.

El diputado Mellado advirtió que, a su juicio, la implementación del FES y los aranceles regulados propuestos por el gobierno provocarán una merma significativa en los ingresos de las universidades, lo que repercutirá negativamente en áreas como la

extensión y la investigación. Señaló además que la obligación de transparentar donaciones podría desincentivar los aportes de personas honestas que desean colaborar con ciertas casas de estudio, afectando aún más su financiamiento. Como consecuencia de ello, advirtió que instituciones que antes gozaban de prestigio internacional podrían degradarse a meras universidades de “tiza y pizarrón”, lo que interpretó como un retroceso para la educación. A pesar de estas críticas, manifestó que su indicación iba en sentido favorable.

La indicación fue rechazada por no alcanzar el quórum de aprobación. Votaron a favor los diputados Donoso, Mellado, Romero, Sauerbaum y Von Mühlenbrock. Votaron en contra los diputados Cifuentes, Cuello, Naranjo, Placencia, Rojas, Sáez, Santana y Soto.

Indicación del Ejecutivo:

AL ARTÍCULO 5°

- 2) Para reemplazar en el inciso final el guarismo “32” por “34”.

Esta indicación quedó pendiente hasta el término de la votación, tal como fue previamente acordado.

El artículo 5 fue aprobado por siete votos a favor, cinco en contra y una abstención. Votaron a contra los diputados Donoso, Mellado, Romero, Sauerbaum y Von Mühlenbrock. Votaron a favor los diputados Cuello, Naranjo, Placencia, Rojas, Sáez, Santana y Soto. Se abstuvo el diputado Cifuentes.

Artículo 6.- Regulación de vacantes y aranceles. Las instituciones de educación superior que adscriban al instrumento de financiamiento se regirán por la regulación de vacantes establecida en el párrafo 4° del título V de la ley N° 21.091 . Asimismo, se regirán por la regulación de aranceles, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación establecidos en el párrafo 2° del título V de la referida ley, solo respecto de las y los estudiantes beneficiarios del instrumento, sin perjuicio de lo señalado en el inciso segundo del artículo 13 de la presente ley.

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

- 6.- Para reemplazar el artículo 6 por el siguiente:

“Arancel de referencia. El instrumento de financiamiento financiará un monto en pesos hasta el arancel de referencia de la carrera o programa de estudios.

Un reglamento, expedido por el Ministerio de Educación, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, establecerá el método de cálculo del valor del arancel de referencia y señalará anualmente para cada carrera o programa de estudios dicho valor.

El método de cálculo del valor del arancel de referencia deberá considerar principalmente los valores reales de los aranceles cobrados por las instituciones de educación superior acreditadas.”

La Secretaría consideró que la indicación es inadmisibile, porque cambia la fórmula de regulación de aranceles y otros rubros, incidiendo en la administración financiera.

La indicación fue declarada inadmisibile. El diputado Donoso pidió votar la admisibilidat.

La admisibilidat fue rechazada por ocho votos en contra y tres a favor. Votaron a favor de ella los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum. Votaron en contra los diputados Cuello, Placencia, Rojas, Romero, Santana, Sepúlveda, Soto y Yeomans.

Indicación del Ejecutivo:

AL ARTÍCULO 6°

3) Para reemplazar el guarismo “13” por “14”.

Esta indicación quedó pendiente hasta el término de la votación, tal como fue previamente acordado.

El artículo 6 fue aprobado por siete votos a favor, cinco en contra y una abstención. Votaron a favor los diputados Cuello, Naranjo, Placencia, Rojas, Sáez, Santana y Soto. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado, Romero, Sauerbaum y Von Mühlenbrock. Se abstuvo el diputado Cifuentes.

Artículo 7.- Renuncia al instrumento de financiamiento. A más tardar el 30 de abril de cada año, las instituciones podrán comunicar a la Subsecretaría su voluntad de no continuar accediendo al instrumento de financiamiento, lo que se materializará el año siguiente a dicha comunicación.

La comunicación de la renuncia no será impedimento para la renovación de los beneficios otorgados a estudiantes que cuenten con matrícula con anterioridad a la referida comunicación, de acuerdo con la duración y condiciones dispuestas en la presente ley. Respecto de dichos estudiantes, aplicará lo regulado en el artículo 13 y en el inciso sexto del artículo 32 de la presente ley.

A las instituciones de educación superior estatales no les será aplicable lo dispuesto en el presente artículo.

Indicación del Ejecutivo:

AL ARTÍCULO 7°

4) Para modificar el inciso segundo en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el guarismo “13” por “14”.

b) Reemplázase el guarismo “32” por “34”.

Esta indicación quedó pendiente hasta el término de la votación, tal como fue previamente acordado.

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

7.- Para reemplazar el inciso final del artículo 7 por el siguiente: “La transferencia del financiamiento a la institución de educación superior se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la presente ley.”

El diputado Donoso se refirió al artículo que regula la renuncia al instrumento de financiamiento, planteando dudas respecto a por qué las instituciones estatales no podrían renunciar a este mecanismo y solicitó al Ejecutivo aclarar esa restricción. Asimismo, consultó qué sucede con los estudiantes que ya son beneficiarios del FES en caso de que su institución decida renunciar al instrumento, específicamente qué ocurriría con ellos durante el periodo de transición. Señaló que la indicación en análisis busca justamente eliminar dichas condiciones, por lo que consideró relevante tener claridad sobre sus implicancias antes de proceder.

El subsecretario Orellana explicó que, al igual que ocurre con el financiamiento de la gratuidad, las instituciones del Estado son parte del sistema por el solo ministerio de la ley, tal como fue debatido y aprobado en el Parlamento al momento de dictarse la Ley N° 21.091. En este contexto, señaló que el artículo en discusión da continuidad a ese principio, toda vez que el FES actúa en varios aspectos como un complemento de la gratuidad, especialmente en lo relativo a la regulación de vacantes y aranceles. Por ello, estimó que la norma en cuestión ratifica el consenso parlamentario alcanzado anteriormente. Respecto a la situación de los estudiantes que ya cuentan con el beneficio, aclaró que estos lo mantendrán aun cuando una institución decida renunciar al instrumento, de modo que dicha renuncia no afectaría a quienes ya hayan accedido al financiamiento.

El diputado Mellado señaló que la discusión actual apunta a una mejor redacción de la norma correspondiente a la indicación que han presentado, relacionada con el artículo 21, y cuyo objetivo es asegurar que el beneficio del FES se mantenga para los estudiantes, incluso en el caso de que la universidad, CFT o IP al que estén adscritos renuncie posteriormente al instrumento. En ese sentido, enfatizó que el artículo sobre la renuncia al FES establece que esta no afecta la renovación del beneficio para los estudiantes ya matriculados, pero sostuvo que las instituciones estatales no pueden renunciar al FES, por lo que consideró relevante que se haga una remisión expresa al artículo 21 a fin de mejorar la redacción de la norma.

La Secretaría señaló que el contenido de la indicación es ajeno al que presenta el artículo 7, por lo que recomendó trasladarla al artículo 21.

La indicación resultó rechazada por no alcanzar el quórum de aprobación 5x8. Votaron a favor los diputados Donoso, Mellado, Sauerbaum, Romero y Von Mühlenbrock. Votaron en contra los diputados Cifuentes, Cuello, Placencia, Rojas, Santana, Sepúlveda, Soto y Yeomans.

El artículo 7 resultó aprobado por siete votos a favor, cinco en contra y una abstención. Votaron a favor los diputados Cuello, Naranjo, Placencia, Rojas, Sáez, Santana y Soto. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado, Romero, Sauerbaum y Von Mühlenbrock. Se abstuvo el diputado Cifuentes.

Párrafo 2°

De los requisitos de las personas beneficiarias para acceder al instrumento, del proceso de solicitud y renuncia, y sus efectos

Artículo 8.- Requisitos de las personas beneficiarias. Podrán ser beneficiarias del instrumento de financiamiento aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1) Ser chilena o chileno, extranjera o extranjero con residencia definitiva en el país, o extranjera o extranjero con residencia temporal que haya cursado la enseñanza

media completa en Chile. Se considerará que no cumplen este último requisito aquellas y aquellos estudiantes cuya educación media realizada en el extranjero haya sido reconocida por el Ministerio de Educación.

2) Contar con matrícula como estudiante regular en una carrera o programa de estudios conducente a un título técnico de nivel superior, título profesional o licenciatura, impartida en modalidad presencial o bajo modalidad semipresencial habilitada por el reglamento respectivo, por alguna de las instituciones que accedan al instrumento, de conformidad a la ley.

3) No poseer un título técnico de nivel superior, un grado de licenciatura terminal o un título profesional reconocido o revalidado en Chile, que haya sido financiado total o parcialmente por Gratuidad o por el instrumento de financiamiento regulado en la presente ley.

No obstante, la o el estudiante que cuente con un título técnico de nivel superior financiado por alguno de los instrumentos señalados en el párrafo anterior, podrá acceder al instrumento de financiamiento si se matricula en una carrera conducente a título profesional con o sin licenciatura. Asimismo, podrán acceder al instrumento las personas que cuenten con una licenciatura, solo para cursar un módulo de licenciatura conducente a título pedagógico cuya duración no exceda de cuatro semestres.

4) No haber incurrido en deserción o eliminación académica en los términos definidos en el artículo 15 de la presente ley más de una vez, sea en la misma carrera o en otra distinta, siempre que dicha carrera haya sido financiada a través de Gratuidad o del instrumento de financiamiento regulado en la presente ley.

Las y los estudiantes beneficiarios de alguno de los programas de becas de arancel contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo podrán acogerse al instrumento de financiamiento regulado en la presente ley para financiar la diferencia entre la beca y el arancel regulado. En estos casos, para determinar la duración de la obligación de pago se seguirá lo señalado en el inciso segundo del artículo 17 de la presente ley.

Las personas que hayan sido beneficiarias de Gratuidad y hayan perdido el financiamiento por haber excedido la duración nominal de la carrera o programa de estudio, según lo establecido en el artículo 105 de la ley N° 21.091, podrán acceder al instrumento de financiamiento regulado en la presente ley para financiar el exceso de dicha duración de acuerdo con los términos señalados en los artículos 10, 13 y 14 de la presente ley, siempre que cumplan con los requisitos estipulados en este artículo.

El reglamento regulará la forma, condiciones y procedimientos de acreditación de los requisitos a que se refiere este artículo.

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

8.- Al artículo 8 para modificarlo en el siguiente sentido:

A) Para reemplazar el numeral 1) por el siguiente: “Ser chileno o extranjero con residencia definitiva en el país. Se considerará que no cumplen este último requisito aquellos estudiantes cuya educación media realizada en el extranjero haya sido reconocida por el Ministerio de Educación.”

El diputado Donoso explicó que el artículo 8 aborda los requisitos personales para acceder al instrumento de financiamiento, estableciendo cuatro condiciones específicas. A propósito de la indicación presentada, planteó que esta propone reemplazar uno de los numerales para precisar que solo podrán acceder al beneficio quienes sean chilenos o extranjeros con residencia definitiva en el país, excluyendo expresamente a quienes solo cuenten con residencia temporal. Justificó este cambio argumentando que la residencia temporal representa una vinculación más débil con el país y que, dado que este

sistema de financiamiento no contempla mecanismos eficaces de recuperación en caso de emigración, es incomprensible financiar una carrera completa a quienes podrían abandonar el país sin sanción alguna. También señaló que deben cumplir el requisito de haber cursado la enseñanza media en Chile, ya que ello asegura una mayor conexión con el país y reduce la posibilidad de emigración inmediata. En una segunda parte, abordó otro componente de la indicación, que se refiere a la modalidad de enseñanza.

La Secretaría manifestó que a su parecer la indicación es admisible, toda vez que reduce el universo de beneficiarios, cuestión que está amparada en la facultad del Congreso Nacional contenida en el artículo 65 inciso final de la Constitución Política.

ACUERDO ADOPTADO

Al término de la discusión del artículo 8, referido a los requisitos para acceder al instrumento de financiamiento, la Comisión acordó, antes de continuar con la votación, de conformidad al artículo 301 del Reglamento, **recibir al Presidente (S) del Consejo Fiscal Autónomo señor Sebastián Izquierdo Ramírez**, con el propósito de conocer la opinión del organismo sobre las cifras presentadas en el informe financiero que acompañó al proyecto a su ingreso.

El señor Izquierdo inició su presentación recordando que el proyecto de ley que crea el FES fue ingresado a tramitación en octubre de 2024 con el objeto de reemplazar al Crédito con Aval del Estado (CAE). Explicó que, según lo establecido, el nuevo instrumento eximiría de cobros a los estudiantes, salvo aquellos pertenecientes al décimo decil, quienes pagarían un copago correspondiente a la diferencia entre el arancel real y el regulado. Detalló que el Estado transferirá a las instituciones de educación superior el monto equivalente al arancel regulado más la matrícula básica, descontando las becas actualmente vigentes, las cuales serían reemplazadas por el FES. Los beneficiarios, una vez egresados, contribuirían en base a sus rentas anuales durante un período de cuatro años por cada año de uso del FES, con un máximo de 20 años de contribución. A partir de esta estructura, Izquierdo abordó las implicancias fiscales del proyecto, señalando que el informe financiero elaborado por Dipres estima un ahorro neto respecto del sistema actual, tanto sobre como bajo la línea presupuestaria, en virtud de la eliminación del CAE, las becas de arancel, y los nuevos mecanismos de postergación de la gratuidad.

Advirtió, sin embargo, que esta proyección depende de múltiples supuestos que contienen riesgos fiscales relevantes. Entre ellos, mencionó la incertidumbre respecto a la naturaleza fiscal del FES, ya que, al no ser un préstamo ni crédito en sentido estricto, presenta dudas respecto a su clasificación como activo financiero, lo que tiene consecuencias sobre su tratamiento contable. Indicó que si bien el mecanismo podría parecerse a un sistema de seguridad social —por considerar contribuciones futuras de los beneficiarios—, se requiere mayor claridad técnica para definir su registro adecuado. Asimismo, apuntó a inconsistencias en la forma en que se ha contabilizado el CAE históricamente, recomendando modificar los registros contables de sus componentes, como la recarga y las amortizaciones, para lograr series comparables que permitan evaluar correctamente el cambio de sistema. Agregó que para que el ahorro declarado por Dipres se concrete como una disminución del gasto sobre la línea, es necesario que el registro de estas operaciones también se modifique a partir del Presupuesto 2026.

Además, el expositor enfatizó que el CFA considera indispensable que los informes financieros incorporen mayores detalles metodológicos, incluyendo el número de beneficiarios estimados, sus niveles de ingreso futuros y los supuestos utilizados, así como ampliar el horizonte de proyección más allá de los diez años actuales, a fin de evaluar con

mayor profundidad la sostenibilidad fiscal del FES. Entre los riesgos identificados, mencionó posibles desviaciones en el crecimiento real de los salarios, que afectarían directamente las contribuciones proyectadas, así como una mayor informalidad o subdeclaración de renta por parte de los egresados. También señaló el eventual comportamiento estratégico de algunas instituciones de educación superior que, al ingresar al FES, podrían luego integrarse al régimen de gratuidad, afectando las tasas de uso previstas por Dipres, especialmente en los quintiles 1 al 3. Por otra parte, alertó sobre una potencial autoexclusión de parte de los estudiantes que proyectan contribuciones elevadas, lo que reduciría las recaudaciones futuras y alteraría el equilibrio del sistema.

En sus reflexiones finales, reiteró la necesidad de precisar la clasificación fiscal del FES, de corregir los registros del CAE para contar con una base sólida de comparación, y de exigir a la Dipres la simulación de escenarios alternativos que incluyan variaciones en los salarios, el cumplimiento tributario y el comportamiento institucional. Concluyó que solo bajo estas condiciones podrá realizarse una evaluación robusta del impacto fiscal del FES, siendo este un requisito esencial para la transparencia, la sostenibilidad y la coherencia de las finanzas públicas.

El diputado Mellado felicitó al Consejo Fiscal Autónomo por el trabajo realizado no solo en el informe presentado, sino también en su labor permanente ante la Comisión de Hacienda, destacando que ha sido víctima de presiones políticas que deben ser rechazadas. Señaló que el Consejo ha planteado aspectos relevantes y advertido sobre riesgos fiscales que el Gobierno no ha considerado ni presentado, como la informalidad existente y la posibilidad de que no toda la población objetivo se inscriba al FES, especialmente si deben pagar 3,5 veces el monto recibido, lo que llevaría a buscar otras fuentes de financiamiento. Expresó preocupación por el efecto que tendrá la eliminación del copago para los deciles 7, 8 y 9 en las universidades, afirmando que muchas podrían ver afectadas sus funciones de investigación y vinculación con el medio, aunque sus autoridades no lo digan públicamente por temor a represalias presupuestarias. En este contexto, propuso que la Comisión no continúe votando el proyecto del FES mientras no se incorporen las sensibilizaciones y riesgos fiscales señalados por el Consejo Fiscal Autónomo, advirtiendo que aprobar el proyecto sin esa información podría convertirse en un nuevo Transantiago, con costos significativos para el Estado, especialmente si más universidades ingresan a la gratuidad, lo que implicaría gastos asociados a instituciones que tienen entre 40.000 y 50.000 estudiantes.

El diputado Cifuentes manifestó que el informe del Consejo Fiscal Autónomo respalda muchas de las observaciones que han planteado en la Comisión, las cuales han motivado su abstención en la votación del proyecto. Señaló que, desde un inicio, han sostenido que, por tratarse de una iniciativa con una enorme complejidad fiscal, se requieren sensibilizaciones adecuadas, lo que ha sido reiterado por el Consejo. Criticó la actitud del Ejecutivo por no haberse allanado previamente a realizar estos análisis, recordando incluso comentarios irónicos recibidos cuando se solicitaron estas sensibilizaciones. A su juicio, el proyecto no está en condiciones de ser analizado de manera seria y completa, ya que existen múltiples aspectos aún no considerados. Aunque reconoció que el informe del Consejo se enfoca en la naturaleza fiscal del proyecto, afirmó que hay otras dimensiones igualmente importantes que también han sido objeto de sus observaciones. Argumentó que no se puede seguir votando iniciativas que, dependiendo de los resultados de las sensibilizaciones pendientes, podrían requerir una revisión completa, generando cambios en el diseño del sistema. Respaldó la idea de suspender la tramitación, solicitar la información clave y abrirse a un rediseño reciente del proyecto. Expresó que se está construyendo un fondo para tres deciles de la población estudiantil, dado que los otros seis ya tienen gratuidad, pero criticó que no se cuestione por qué quienes accedieron a

estudios gratuitos y luego alcanzan altos ingresos no deben contribuir solidariamente al sistema. Afirmó que existe un componente ideológico en el diseño del proyecto, al no contemplar un mecanismo de retribución para quienes mejoran sustancialmente su situación económica gracias a la educación gratuita. Señaló que se está configurando un modelo de financiamiento de la educación superior compuesto por gratuidad, arancel fijo y crédito, segmentando a los estudiantes según nivel socioeconómico, lo que —a su juicio— genera una segregación en el sistema. Criticó que se estén configurando universidades diferenciadas para ricos, para beneficiarios del FES y para quienes acceden a la gratuidad, revirtiendo el esfuerzo histórico por integrar socialmente a través de la educación. Advirtió que este diseño generará élites socioeconómicas basadas solo en el ingreso y respaldó la solicitud del diputado Mellado de suspender la tramitación del proyecto hasta aclarar completamente la situación.

El diputado Sauerbaum expresó que, desde su perspectiva, fue un error comenzar la votación del proyecto sin contar previamente con una exposición del Consejo Fiscal Autónomo, especialmente considerando la magnitud del impacto fiscal que implica. Indicó que si bien no cuestiona el trabajo realizado por la Comisión de Educación, en el contexto de la Comisión de Hacienda era indispensable contar con antecedentes técnicos claros antes de tomar decisiones. Recordó que insistió en la necesidad de escuchar al Consejo Fiscal Autónomo, motivado por un antecedente recibido días antes que señalaba que la gratuidad, inicialmente estimada en mil millones de dólares, tendría un costo de dos mil cien millones en 2024, lo que revela una importante diferencia entre lo proyectado y la realidad. Señaló que la Dirección de Presupuestos debió haber estado presente desde el inicio para entregar una visión complementaria a la del Consejo. Recalcó la importancia de clarificar la naturaleza del instrumento financiero que constituye el FES, ya que actualmente no está claro si se trata de un subsidio, impuesto u otra figura, lo que impide contabilizarlo correctamente. Este punto revela, a su juicio, un problema estructural y de diseño que debe resolverse con urgencia. Además, valoró las observaciones hechas respecto a las tasas de uso del beneficio, advirtiendo que este aspecto afecta directamente la sostenibilidad fiscal. Consultó si el Consejo Fiscal Autónomo tuvo acceso a datos de la Dipres o si están a la espera de esa información para realizar las sensibilizaciones necesarias. Aunque reconoció elementos positivos en el proyecto, como el fin del CAE y el diseño del sistema de cobro, insistió en que, dada la falta de antecedentes, se debe suspender la votación para contar con mayor claridad y seguridad antes de seguir avanzando.

La diputada Yeomans planteó una consulta relativa a la naturaleza jurídica del FES, refiriéndose a una de las dudas expuestas durante la presentación en la comisión. Señaló que, hasta ahora, el proyecto de ley lo clasifica dentro del ámbito de activos o pasivos financieros, y que, de acuerdo con la definición del Fondo Monetario Internacional, podría deducirse que no es necesario que se contemplen intereses para que sea considerado un activo. Explicó que, según esa definición, bastaría con que exista un derecho financiero por parte del fisco pendiente de reembolso por parte del deudor para que se configure su carácter como pasivo. A partir de este razonamiento, estimó que podría derivarse toda la discusión posterior sobre si los gastos del FES deben considerarse sobre o bajo la línea del balance fiscal. Indicó que, si se adopta esta perspectiva, y considerando que el proyecto trata al FES como un activo financiero sin generación de intereses ni capital, casi todos los gastos estarían bajo la línea, salvo la condonación, que se reconoce como gasto sobre la línea por tratarse de un desembolso directo. Este criterio, aclaró, ya está reflejado en el informe financiero del Ejecutivo. Finalmente, solicitó la opinión del Consejo Fiscal Autónomo sobre si esta definición permite clarificar la discusión sobre la clasificación de los gastos asociados al FES.

El diputado Romero expresó su reconocimiento al Consejo Fiscal Autónomo por su informe, destacando que este documento refleja con claridad muchas de

las inquietudes que han surgido reiteradamente en la Comisión de Hacienda respecto al financiamiento del FES y a la incertidumbre asociada a su implementación. Subrayó que estas dudas han sido planteadas en diversas sesiones y compartió la preocupación previamente expuesta por el diputado Cifuentes en cuanto a que el nuevo modelo podría profundizar la segregación en el sistema universitario, estableciendo una diferenciación entre universidades para personas de altos ingresos y el resto de las instituciones de educación superior. Indicó que él mismo había advertido al subsecretario que este diseño conduciría a un sistema en el que las personas con mayores recursos formarían a sus hijos —futuros ejecutivos y directores de empresas— en instituciones distintas al resto de la población, desvirtuando el propósito integrador de la universidad. Finalmente, formuló una consulta específica al Consejo Fiscal Autónomo respecto al impacto en el balance estructural que tendría una eventual redefinición del FES, en el caso de que no fuera considerado un activo financiero. Señaló que, en tal escenario, los desembolsos asociados se registrarían como gasto sobre la línea, y preguntó cuántos puntos del balance estructural podrían verse afectados por este cambio de clasificación.

La diputada Rojas expresó su respaldo a lo planteado por la diputada Yeomans y el diputado Romero, destacando la necesidad de abrir un debate específico respecto de la clasificación contable del FES, en particular si este debe considerarse sobre o bajo la línea, y cómo deben registrarse los flujos, desembolsos e ingresos asociados. Señaló que actualmente existe una controversia en torno a si el FES constituye un activo o un pasivo financiero, lo que incide directamente en su tratamiento presupuestario. Argumentó que, si bien la obligación de pago de quienes financian sus estudios con el FES está sujeta a una condición suspensiva —como el egreso o la deserción del estudiante—, desde el punto de vista agregado el Estado adquiere un derecho financiero, lo que lo sitúa como acreedor. En ese marco, planteó que resolver esta controversia técnica permitiría clarificar muchos de los aspectos debatidos, aunque advirtió que, incluso despejada dicha duda, persistirían diferencias ideológicas en torno al modelo de financiamiento de la educación superior. Subrayó que estas diferencias no deben ser ocultadas detrás de argumentos técnicos, ya que hay posturas legítimas que se oponen a los cambios propuestos por razones políticas, del mismo modo en que ocurrió con la reforma previsional o la gratuidad universitaria. Por ello, instó a transparentar esas posiciones y a no escudarse exclusivamente en argumentos técnicos para rechazar o aplazar la discusión del proyecto.

El diputado Bianchi formuló una reflexión general en la que instó a no dejar que las diferencias ideológicas primen en un tema tan relevante para el Estado como es la educación, enfatizando que el debate debe ser eminentemente técnico y proyectarse hacia el futuro del sistema de educación superior. Señaló que las diferencias ideológicas deberían quedar circunscritas a las casas de estudio y no contaminar el debate legislativo. Recordó que la votación del proyecto se había acordado previamente en conversación con el Ejecutivo, y que se decidió postergarla para permitir la exposición del Consejo Fiscal Autónomo, cuya presentación —aunque no completamente desarrollada— dejó en evidencia la falta de certezas y seguridades en el sistema financiero que se propone. Precisoó que el debate no versa sobre qué universidad elige cada persona, sino sobre cómo se financiará la educación superior en el país. En ese marco, reafirmó el acuerdo alcanzado en la Comisión de no votar el proyecto hasta después del receso regional y expresó su deseo de que el presidente de la Comisión se recupere pronto para poder retomar la discusión. Finalmente, advirtió que quienes creen que este proyecto avanzará rápidamente en el Senado están equivocados, y llamó a centrarse en asegurar que el nuevo sistema de financiamiento resulte efectivo, supere al Crédito con Aval del Estado (CAE), y evite que las personas se endeuden en exceso para acceder a la educación.

El señor Izquierdo explicó que el trabajo presentado es preliminar y busca identificar riesgos fiscales relevantes que deben ser simulados y sensibilizados, pues aunque

podrían ser mitigables, requieren evaluación técnica. Aclaró que el enfoque del Consejo Fiscal Autónomo es exclusivamente fiscal y no entra en consideraciones sobre el mérito de la política pública. Indicó que ya se reunieron con la Dirección de Presupuestos, de la cual esperan datos y simulaciones que les permitan elaborar su informe final, y que enviarán un oficio solicitando colaboración para desarrollar esas simulaciones. En relación con la naturaleza jurídica del FES, señaló que actualmente existe incertidumbre sobre la correcta clasificación del instrumento como activo financiero bajo la línea, como aparece en el informe financiero, y que esa duda requiere mayor estudio, ya que no se trata de un crédito tradicional ni se cuenta con una metodología explícita para su valorización. Subrayó que la valorización adecuada del activo es clave, pero actualmente no se conoce una metodología ni una tasa de recuperación definida, lo que impide calcular con certeza el valor de los activos involucrados. Agregó que si la recuperación no es del 100%, el delta resultante no puede clasificarse bajo la línea. En ese contexto, planteó que es necesario generar una instancia de coordinación entre organismos como la Contraloría General de la República, el Fondo Monetario Internacional, el Ministerio de Hacienda y la Dirección de Presupuestos para despejar la incertidumbre. Concluyó que la valorización y correcta clasificación del instrumento sí tiene impacto en los indicadores fiscales que el Consejo monitorea —como el balance estructural, el balance efectivo y la deuda— y que por ello es fundamental aclarar este punto para contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas, especialmente considerando los cuantiosos recursos involucrados.

El diputado Romero reconoció tener una diferencia ideológica respecto del proyecto, pero enfatizó que en democracia las decisiones se resuelven mediante votación, donde gana quien obtiene más apoyo. No obstante, advirtió que lo verdaderamente grave sería actuar con irresponsabilidad, afirmando que el titular de prensa sería que la Comisión de Hacienda continúa con la tramitación del FES a pesar de las advertencias del Consejo Fiscal Autónomo. Señaló que, como el propio Consejo ha indicado, el proyecto en su estado actual no resistiría el escrutinio del Senado. Consideró que el llamado del Consejo es claro: sin interferir en atribuciones del Ejecutivo ni pronunciarse sobre el fondo de la política pública, se requiere esperar la información solicitada para evaluar si la iniciativa es realmente sostenible. Si lo es, será la democracia la que determine su curso. Pero insistió en que avanzar en la aprobación de una política pública de impacto financiero sin los antecedentes adecuados sería irresponsable, y comparó el posible desenlace con la carga que significó el Transantiago para los gobiernos y generaciones futuras.

Continuando con el debate, en la sesión siguiente se retomó la votación del proyecto, a partir del artículo 8.

Párrafo 2°

De los requisitos de las personas beneficiarias para acceder al instrumento, del proceso de solicitud y renuncia, y sus efectos

Artículo 8.- Requisitos de las personas beneficiarias. Podrán ser beneficiarias del instrumento de financiamiento aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1) Ser chilena o chileno, extranjera o extranjero con residencia definitiva en el país, o extranjera o extranjero con residencia temporal que haya cursado la enseñanza media completa en Chile. Se considerará que no cumplen este último requisito aquellas y aquellos estudiantes cuya educación media realizada en el extranjero haya sido reconocida por el Ministerio de Educación.

2) Contar con matrícula como estudiante regular en una carrera o programa de estudios conducente a un título técnico de nivel superior, título profesional o licenciatura, impartida en modalidad presencial o bajo modalidad semipresencial habilitada por el reglamento respectivo, por alguna de las instituciones que accedan al instrumento, de conformidad a la ley.

3) No poseer un título técnico de nivel superior, un grado de licenciatura terminal o un título profesional reconocido o revalidado en Chile, que haya sido financiado total o parcialmente por Gratuidad o por el instrumento de financiamiento regulado en la presente ley.

No obstante, la o el estudiante que cuente con un título técnico de nivel superior financiado por alguno de los instrumentos señalados en el párrafo anterior, podrá acceder al instrumento de financiamiento si se matricula en una carrera conducente a título profesional con o sin licenciatura. Asimismo, podrán acceder al instrumento las personas que cuenten con una licenciatura, solo para cursar un módulo de licenciatura conducente a título pedagógico cuya duración no exceda de cuatro semestres.

4) No haber incurrido en deserción o eliminación académica en los términos definidos en el artículo 15 de la presente ley más de una vez, sea en la misma carrera o en otra distinta, siempre que dicha carrera haya sido financiada a través de Gratuidad o del instrumento de financiamiento regulado en la presente ley.

Las y los estudiantes beneficiarios de alguno de los programas de becas de arancel contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo podrán acogerse al instrumento de financiamiento regulado en la presente ley para financiar la diferencia entre la beca y el arancel regulado. En estos casos, para determinar la duración de la obligación de pago se seguirá lo señalado en el inciso segundo del artículo 17 de la presente ley.

Las personas que hayan sido beneficiarias de Gratuidad y hayan perdido el financiamiento por haber excedido la duración nominal de la carrera o programa de estudio, según lo establecido en el artículo 105 de la ley N° 21.091, podrán acceder al instrumento de financiamiento regulado en la presente ley para financiar el exceso de dicha duración de acuerdo con los términos señalados en los artículos 10, 13 y 14 de la presente ley, siempre que cumplan con los requisitos estipulados en este artículo.

El reglamento regulará la forma, condiciones y procedimientos de acreditación de los requisitos a que se refiere este artículo.

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

8.- Al artículo 8 para modificarlo en el siguiente sentido:

A) Para reemplazar el numeral 1) por el siguiente: “Ser chileno o extranjero con residencia definitiva en el país. Se considerará que no cumplen este último requisito aquellos estudiantes cuya educación media realizada en el extranjero haya sido reconocida por el Ministerio de Educación.”

El diputado Donoso solicitó al Ejecutivo que informe si se ha presentado alguna indicación relativa a la situación de los extranjeros con residencia temporal por motivos familiares. Explicó que este tipo de residencia tiene una duración de dos años, mientras que los periodos de estudio son más extensos y los plazos de pago se proyectan a 20 años, por lo que consideró relevante saber si se ha abordado esta discrepancia normativa mediante alguna indicación concreta en el proyecto en discusión.

El subsecretario Orellana respondió a la consulta sobre los requisitos para acceder al FES, aclarando que el artículo 8 establece condiciones similares a las de la gratuidad, con la excepción del componente socioeconómico. Enumeró requisitos como ser chileno o extranjero con residencia definitiva, o bien tener residencia temporal habiendo

cursado la enseñanza media completa en Chile. Quienes hayan validado estudios en el extranjero, pero no los hayan realizado físicamente en el país no cumplen con este requisito, replicando el criterio usado en la gratuidad.

Respecto a los extranjeros con residencia temporal, explicó que existe un debate en torno a cómo asegurar la recaudación en caso de que el beneficiario salga del país. Ante esta preocupación, anunció que el Gobierno está trabajando en una modificación al artículo 19 del proyecto, que establecería mecanismos para fortalecer la cobranza, como la obligación de dejar a una persona notificada en Chile y declarar renta en el extranjero mediante una plataforma. En caso de incumplimiento, el beneficiario perdería el beneficio de pago contingente al ingreso y pasaría a pagar el máximo posible, lo que implicaría un encarecimiento de su obligación. Esta medida, inspirada en mecanismos como el Fondo Solidario, está siendo desarrollada junto a la Cancillería y el Servicio de Impuestos Internos.

El diputado Donoso manifestó que la explicación entregada no despeja sus dudas, ya que no respondió claramente si el Ejecutivo acepta limitar el beneficio del FES únicamente a extranjeros con residencia definitiva. Señaló que en la actualidad hay alrededor de 30.000 estudiantes extranjeros en el sistema, y cuestionó cómo se podrá cobrar efectivamente a aquellos que salen del país y no declaran ingresos, dado que el mecanismo de cobro se basa en la estructura tributaria. Recalcó que el Estado no dispone de información sobre las rentas de quienes no tributan en Chile, por lo que preguntó cómo se podrá cobrar a estos estudiantes bajo el sistema planteado, esperando una aclaración precisa sobre ese punto.

La diputada Rojas afirmó que la norma en discusión aplica tanto para la gratuidad como para el CAE, incluyendo a estudiantes con residencia definitiva y a aquellos con residencia temporal que hayan cursado al menos cuatro años de enseñanza media en Chile. Reconoció la preocupación legítima sobre la dificultad para cobrar a quienes salen del país, pero enfatizó que este problema no afecta solo a extranjeros con residencia temporal, sino también a chilenos y a residentes definitivos que puedan emigrar. Por ello, defendió mantener la normativa tal como la propuso el Ejecutivo, que ya rige en el sistema de financiamiento actual, pues la mayoría de los estudiantes con residencia temporal son venezolanos que enfrentan dificultades para obtener residencia definitiva. Sostuvo que la discusión sobre mecanismos de cobranza debe ampliarse y no limitarse únicamente a este grupo. Finalmente, pidió votar la norma en los términos presentados, aunque reconoció que es legítimo proponer cambios más generales que afecten también a la gratuidad, pero esos debates deben abordarse separadamente.

El diputado Von Mühlenbrock consultó si en el informe financiero se contempla un porcentaje estimado de nacionales o extranjeros que podrían no cumplir con el pago de sus obligaciones, es decir, si se ha considerado el nivel de morosidad esperado y el impacto que esto tendría en la recuperación de recursos.

El diputado Romero expresó su preocupación por utilizar el CAE como ejemplo de sistema de financiamiento, calificándolo como el peor modelo posible debido a sus múltiples fallas. Señaló que, aunque tanto nacionales como residentes definitivos o temporales pueden salir de Chile, es más probable que los residentes temporales busquen permanecer en el país, manteniendo vínculos laborales e ingresos. Por ello, consideró que limitar el acceso a beneficios solo a nacionales y residentes definitivos podría mejorar la probabilidad de cobro y fortalecer el sistema, señalando esta cuestión como un aspecto relevante para la discusión.

El diputado Mellado preguntó si el informe financiero incluye un análisis sensibilizado que considere cuántos beneficiarios podrían estar fuera del país y, por tanto, no cumplir con sus obligaciones de pago, lo que implicaría un costo para el Estado. Señaló que, a diferencia de la gratuidad, donde no hay devolución, en este caso sí existe la obligación de

reembolso, lo que plantea un problema distinto respecto a la capacidad de cobro cuando los beneficiarios no se encuentran en Chile.

El subsecretario Orellana señaló que el Ejecutivo tiene una propuesta de indicación para agregar un nuevo artículo, que se podrá analizar oportunamente más adelante durante la discusión respectiva.

El ministro Cataldo aclaró que el proyecto no introduce innovaciones en las condiciones para acceder a beneficios estudiantiles, ya que mantiene los mismos requisitos vigentes para el CAE y la gratuidad, incluyendo los relacionados con extranjeros con residencia temporal que hayan cursado enseñanza media completa en Chile. Señaló que el tema central es cómo recuperar los recursos de quienes salen del país, un problema complejo que afecta no solo a extranjeros sino a cualquier persona que abandone Chile. Informó que el Ejecutivo ha trabajado con Cancillería en una propuesta de indicación para crear un nuevo artículo 19 que establezca mecanismos específicos para fortalecer la cobranza en estos casos. Advirtió que excluir a un segmento significativo de estudiantes podría generar externalidades negativas para el país, incluyendo riesgos sociales y de seguridad, por lo que es preferible mantener la normativa vigente en el artículo 8 y avanzar en la discusión complementaria del artículo 19 para abordar el problema de cobranza.

La directora Martínez indicó que en las simulaciones financieras del proyecto no se ha considerado de manera específica la causal de suspensión de pago por residencia en el extranjero u otras situaciones similares. Sin embargo, sí se contempla de forma general que no todos los beneficiarios pagarán de manera continua durante todo el periodo del préstamo, pudiendo suspender pagos por causas como cesantía, invalidez o fallecimiento. Señaló que será importante coordinar con el Ministerio de Educación para establecer que, en casos como los mencionados, no se pueda descontar el periodo de gracia u otros beneficios contemplados en el proyecto, con el fin de reflejar correctamente estos escenarios en la simulación y gestión del FES.

El diputado Cifuentes señaló que la problemática de la evasión de pago es un asunto crucial que puede afectar la sostenibilidad del sistema. Preguntó si el Ejecutivo ha calculado y realizado análisis de sensibilidad sobre el porcentaje de morosidad o pérdida por no pago, específicamente la incidencia que tiene la fuga de beneficiarios fuera del país en los flujos financieros. Además, planteó la posibilidad de implementar un seguro que cubra este tipo de riesgos como una solución potencial para mitigar el impacto de estos incumplimientos.

El diputado Bianchi señaló que cualquier indicación que permita recuperar fondos públicos es admisible y, por tanto, apoyó avanzar en la discusión del artículo 8. Consideró que este artículo abre un espacio adecuado para presentar indicaciones que faciliten la recuperación de recursos, lo cual no implicaría un gasto adicional sino todo lo contrario. En su opinión, tales propuestas enriquecerían significativamente el debate sobre este artículo, reconociendo la complejidad del tema tratado.

Se acordó dejar pendiente la votación del artículo 8 y sus indicaciones, hasta conocer el contenido de la indicación anunciada por el Ejecutivo.

Artículo 9.- Proceso de solicitud, otorgamiento y renovación del instrumento de financiamiento. Quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo precedente y deseen ser beneficiarios del instrumento de financiamiento, deberán inscribirse mediante la plataforma electrónica habilitada para estos efectos y suscribir una declaración que exprese su voluntad de someterse a las condiciones establecidas en esta ley y en su reglamento. La persona beneficiaria deberá renovar anualmente el beneficio.

El Servicio Ingresos se pronunciará sobre el otorgamiento del beneficio y notificará a la persona solicitante o renovante, para lo que solicitará a la Subsecretaría la

nómina de las personas que cumplan con los requisitos para adherir al instrumento. Para estos efectos, la Subsecretaría, a su vez, podrá solicitar los antecedentes que resulten necesarios a las instituciones de educación superior. El reglamento regulará el funcionamiento de la plataforma electrónica referida, la que en todo caso deberá garantizar la confidencialidad de la información y el fácil acceso.

Indicación del Ejecutivo:

AL ARTÍCULO 9°

6) Para modificar el inciso primero en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la expresión “efectos y”, por la expresión “efectos,”.

b) Agrégase a continuación de la palabra “reglamento”, la frase “, e indicar el porcentaje de financiamiento que desea solicitar, optando por el 50%, 75% o 100% del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula”.

c) Agrégase a continuación de la palabra “beneficio”, la frase “por un porcentaje igual o menor al que optó el primer año. Excepcionalmente, podrá solicitar un aumento del porcentaje de financiamiento ante un cambio de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo al procedimiento y condiciones que se establezcan en el reglamento”.

El ministro Cataldo explicó que la indicación responde a la solicitud recurrente durante el debate de incorporar mayor flexibilidad en el uso del FES. La propuesta permite que los estudiantes accedan a un porcentaje parcial del instrumento, pudiendo optar por cubrir entre el 50%, 75% o el 100% de su financiamiento, sin estar obligados a tomar la totalidad del beneficio. Además, para las renovaciones anuales, los estudiantes podrán mantener o reducir el porcentaje escogido inicialmente, salvo que se justifique un aumento debido a un empeoramiento en la situación socioeconómica familiar, lo que les permitiría ampliar la cobertura en esos casos.

El diputado Mellado expresó su desacuerdo con la indicación presentada, señalando que limita la libertad del estudiante para administrar el porcentaje de cobertura del FES año a año. Explicó que, aunque un estudiante pueda optar por un 50% en el primer año debido a una mejor situación económica familiar, debería tener la libertad de aumentar ese porcentaje a 75% o incluso al 100% en años posteriores, sin que dicha variación dependa exclusivamente de una justificación socioeconómica formal. Enfatizó que el estudiante, al final, deberá pagar el monto contratado durante un plazo largo, por lo que la indicación debería respetar la autonomía del beneficiario para ajustar libremente la cobertura en cada renovación anual, sin limitaciones estrictas basadas solo en cambios socioeconómicos.

El diputado Donoso señaló que para comprender bien la indicación sobre la flexibilidad en el porcentaje de cobertura del FES es fundamental conocer cómo se implementará el mecanismo de cobranza. Explicó que, si bien ahora el estudiante puede solicitar un porcentaje menor en un año y luego otro diferente en años posteriores, el sistema de cobro dejará de ser un monto fijo pagado en 20 años y pasará a tener un valor variable según cada año de la carrera. Por ello, insistió en que la indicación más compleja es precisamente la forma en que se cobrará durante los años posteriores y solicitó conocer detalles concretos de ese mecanismo para evitar situaciones en que el estudiante pida una cobertura menor, pero termine pagando más, generando incoherencias o injusticias en la cobranza.

El subsecretario Orellana explicó que el uso flexible del instrumento FES impacta directamente en el monto de la retribución que debe pagar el beneficiario, manteniéndose constante el plazo de pago, pero modulándose el monto según el porcentaje utilizado. Este mecanismo ya existe en otros instrumentos similares, como el crédito con garantía estatal, donde las familias pueden optar por una menor proporción para ajustar la obligación según su capacidad de pago.

Destacó que el proyecto establece procedimientos y condiciones claras para regular estos cambios, basados en la situación socioeconómica de las familias, evitando que el sistema quede abierto a posibles usos estratégicos que distorsionen el funcionamiento del instrumento o incentiven trayectorias académicas inadecuadas. Por ejemplo, evitar que un estudiante con atraso académico solicite el 100% de cobertura solo para cubrir ese año, lo que podría generar un uso indebido del sistema. Así, la regulación busca favorecer trayectorias educativas apropiadas y un uso responsable del beneficio.

El diputado Mellado manifestó comprender las razones expuestas por el subsecretario, pero reiteró su planteamiento de que el estudiante debería poder manejar libremente el porcentaje de cobertura del FES durante su carrera, ajustándolo según sus condiciones personales y familiares cambiantes. Explicó que, por ejemplo, un estudiante podría comenzar con una cobertura del 100% en un año en que tiene mayor carga académica y estabilidad laboral, y luego reducirla a un porcentaje menor en años posteriores si su situación cambia, como tener menos asignaturas o menor capacidad de pago. Enfatizó que la ley debería permitir tanto disminuir como aumentar el porcentaje solicitado durante la carrera, otorgando flexibilidad al beneficiario acorde a sus circunstancias.

La diputada Rojas señaló que existe una diferencia política respecto a la flexibilidad en el ajuste del porcentaje del FES. Explicó que, desde su perspectiva, para dar certeza al sistema, los cambios en el porcentaje solicitado deberían estar condicionados a variaciones en la situación socioeconómica del estudiante, tal como ocurre actualmente en el Fondo Solidario. Consideró lógico y coherente lo planteado por el Ejecutivo en ese sentido. Sin embargo, reconoció que hay quienes defienden una mayor libertad para que los estudiantes puedan modificar el porcentaje solicitado en cualquier momento, independientemente de cambios socioeconómicos, y calificó esa postura como legítima, aunque no compartida por ella. Finalmente, indicó que, dada esta diferencia, corresponde votar o buscar mejores soluciones para el tema.

El diputado Bianchi reconoció que existen dos perspectivas válidas sobre la flexibilidad en el uso del FES: una basada en la capacidad económica del estudiante para pagar más o menos, y otra relacionada con su desempeño académico, como la cantidad de ramos cursados. Consideró que el instrumento debería ser lo suficientemente flexible para permitir ajustes en ambos sentidos, ya sea al alza o a la baja, siempre que estén fundamentados en alguna de estas dos condiciones. Indicó que estas son las variables clave que deberían considerarse para una adecuada simulación y aplicación del mecanismo.

El subsecretario Orellana explicó que el proyecto permite que el estudiante ajuste hacia abajo o hacia arriba el porcentaje de cobertura del FES, pero este último caso debe estar justificado por un cambio socioeconómico para evitar conductas estratégicas que podrían distorsionar el sistema. Puso como ejemplo un año adicional de estudios por atraso académico, en el que, si un estudiante que inicialmente pidió un 50% solicita luego el 100%, el Fisco tendría que asumir un mayor costo fiscal, algo que no está en el espíritu del beneficio flexible. El objetivo del mecanismo es permitir a las familias compartir el costo educativo de manera acorde a su capacidad, evitando que tengan una obligación excesiva si eligen usar menos cobertura. Además, mencionó que en diálogos ciudadanos se recogió que muchas familias de clase media desean hacer un esfuerzo para reducir la obligación de pago, y esta indicación busca facilitar esa flexibilidad manteniendo el equilibrio para impedir abusos estratégicos.

El diputado Donoso insistió en la importancia de esclarecer cómo se transformará en el mecanismo de cobro la flexibilidad en los porcentajes de cobertura del FES. Explicó que, aunque el beneficio es contingente a los ingresos futuros y originalmente el cobro era un porcentaje fijo durante los 20 años, ahora con la variación anual de porcentajes surge la duda de cómo se promediarán o distribuirán esos montos para calcular los pagos. Preguntó específicamente cómo se gestionará esa variable para que el beneficiario perciba el sistema como justo y ajustado a su realidad económica actual, evitando la sensación de que se le está cobrando un monto igual al de otros, sin considerar las diferencias en las circunstancias personales o en el uso efectivo del instrumento.

El diputado Cifuentes explicó que, dado que el FES es un crédito de mediano plazo, la deuda se consolida al término de los años de estudio (por ejemplo, cuatro o cinco años) y comienza a aplicarse el pago un año después. Durante ese periodo, el monto de la deuda se va acumulando según los porcentajes solicitados en cada año, relacionados con el arancel correspondiente. Al final, la deuda total se suma y se proyecta para ser pagada en un plazo de aproximadamente 20 años, con una tasa ajustada según las características socioeconómicas y los ingresos contingentes del beneficiario. Señaló que el sistema debe ser transparente para que el estudiante pueda monitorear en todo momento su deuda acumulada, lo que debería evitar confusiones o percepciones de injusticia en el cobro.

El diputado Romero aclaró que, a su entender, el FES no es un crédito tradicional, sino un pago que realiza el Estado que luego se cobra mediante una tasa o contribución, lo que complica la comparación con un sistema crediticio convencional. Señaló que no hay una tabla de amortización clara ni una definición precisa sobre si se trata de un activo financiero o un pasivo, lo que genera incertidumbre sobre cómo se clasificará contablemente este instrumento. Por ello, cuestionó cómo se calculará el cobro cuando el porcentaje de pago varíe año a año, ya que en un crédito clásico esto es sencillo, pero en este caso, al tratarse de una contribución con denominaciones cambiantes, el mecanismo de cobro y cálculo no está claro para él y requiere explicación detallada.

El subsecretario Orellana respondió a la duda sobre cómo se traduce el uso flexible del instrumento FES en la retribución que deben pagar los beneficiarios. Señaló que esto está regulado en el artículo 16 del proyecto y en las indicaciones presentadas. Explicó que para quienes hayan utilizado un porcentaje inferior al 100% del financiamiento, el monto a pagar será proporcional al porcentaje solicitado aplicado al monto total que correspondería pagar según las reglas establecidas. En caso de que se hayan solicitado diferentes porcentajes en distintos años, el cálculo se realizará promediando esos porcentajes de forma ponderada, conforme a lo señalado en el artículo 9, para determinar la retribución final.

La indicación contenida en la letra a) fue aprobada por la unanimidad de los trece diputados presentes señores Bianchi, Cifuentes, Cuello, Donoso, Mellado, Rojas, Romero, Santana, Sauerbaum, Sepúlveda, Serrano, Von Mühlenbrock y Yeomans

La contenida en la letra b) fue aprobada por doce votos a favor y uno en contra. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cifuentes, Cuello, Donoso, Mellado, Rojas, Santana, Sauerbaum, Sepúlveda, Serrano, Von Mühlenbrock y Yeomans. Votó en contra el diputado Romero.

La letra c) fue rechazada por no alcanzar el quórum de aprobación. Votaron a favor los diputados Cuello, Rojas, Santana, Sepúlveda, Serrano y Yeomans. Se abstuvieron los diputados Bianchi y Cifuentes. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado, Romero, Sauerbaum y Von Mühlenbrock.

El artículo fue aprobado por ocho votos a favor y cinco en contra. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cifuentes, Cuello, Rojas, Santana, Sepúlveda, Serrano y Yeomans. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado, Romero, Sauerbaum y Von Mühlenbrock.

Indicación del Ejecutivo:

ARTÍCULO 10, NUEVO

7) Para incorporar a continuación del artículo 9, el siguiente artículo 10, nuevo, readecuándose el orden correlativo de los artículos siguientes:

“Artículo 10.- Cupos para estudiantes que accedan al instrumento. Las y los estudiantes que anualmente accedan al instrumento de financiamiento por primera vez, podrán hacerlo conforme a las siguientes cantidades:

- 1) 56.000 podrán acceder al instrumento por el 100% del financiamiento.
- 2) 8.000 podrán acceder al instrumento por el 75% del financiamiento.
- 3) 16.000 podrán acceder al instrumento por el 50% del financiamiento.

En caso de que la cantidad de nuevas solicitudes para acceder por primera vez al instrumento de financiamiento exceda los cupos señalados en el inciso anterior, el Servicio Ingresará asignará el instrumento de acuerdo a criterios de priorización basados en la situación socioeconómica de los y las solicitantes, conforme a lo que disponga el reglamento de esta ley.

Para efectos de este artículo, se entenderán que solicitan el instrumento por primera vez las personas que realicen un cambio voluntario de carrera, en los términos a que refiere el inciso primero del artículo 12.”.

El diputado Mellado recordó que en la discusión inicial se mencionaron montos máximos para los porcentajes de cobertura del FES, como 75% y 50%, con un tope total de 80.000 unidades. Sin embargo, cuestionó la distribución propuesta, que asigna solo 8.000 unidades al 75% y 16.000 al 50%, preguntando bajo qué criterios se espera que los beneficiarios soliciten menos en el 75% y más en el 50%. Además, advirtió que, si se aprueba el artículo anterior, podría generarse un problema de cupos insuficientes para quienes quieran aumentar su porcentaje de cobertura en años posteriores, lo que limitaría la posibilidad de ajustar libremente los niveles de financiamiento. Solicitó una explicación sobre cómo se manejarán estos parámetros y restricciones.

El diputado Cifuentes añadió a la consulta del diputado Mellado sugiriendo que se considere una flexibilización dentro de la cuota asignada, que podría aplicarse tras una revaluación una vez finalizada la primera etapa de postulación. Propuso incorporar un criterio de flexibilidad que luego pueda ser regulado por el reglamento, para evitar que los beneficiarios queden estancados y sin posibilidad de modificar sus porcentajes de cobertura, tal como está redactado el artículo actualmente. Así, se permitiría ajustar los montos de forma dinámica conforme a las circunstancias y criterios que establezca la normativa reglamentaria.

El subsecretario Orellana explicó que las proporciones establecidas en los cupos de uso del FES responden a la necesidad de garantizar la estabilidad fiscal del

mecanismo y brindar certezas sobre su impacto a mediano y largo plazo. Indicó que estos cupos se formularon con base en un análisis histórico del uso real de beneficios estudiantiles, observando cómo los beneficiarios han utilizado distintas proporciones en sistemas vigentes como el CAE y el Fondo Solidario, que permiten un uso parcial para combinar gasto público y privado.

Señaló que la distribución propuesta busca reflejar esa realidad histórica, ajustando los cupos para no duplicar exactamente los niveles actuales, lo que podría hacer crecer demasiado el sistema. Así, se considera la coexistencia de perfiles diversos de beneficiarios con distintas proporciones de uso, garantizando que la propuesta sea adecuada a esa variedad y sostenible en el tiempo.

El diputado Mellado señaló que, aunque las rentabilidades pasadas no garantizan resultados futuros, es importante establecer un monto inicial que permita distribuir los recursos de forma equilibrada durante el primer llamado, creando así una holgura para ajustes posteriores. Coincidió con el diputado Cifuentes en la necesidad de que exista flexibilidad en la asignación de cupos, para evitar que se generen restricciones rígidas que impidan responder adecuadamente a la demanda y a las necesidades reales de los beneficiarios. Además, advirtió que los diputados fiscalizarán que no se excedan los límites aprobados, como el tope de 8.000 en la proporción del 75%.

El diputado Romero indicó que la proporción de uso establecida corresponde al año inicial, pero el problema surge en años posteriores si no hay cupos suficientes para permitir cambios. En tal caso, esa proporción inicial debería mantenerse de forma rígida durante toda la carrera, limitando la posibilidad de que los estudiantes ajusten el porcentaje de ayuda según su situación socioeconómica o por decisión personal. Señaló que no sabe si se ha estudiado el impacto de mantener esta rigidez a partir del segundo año en adelante, y sugirió que, para permitir flexibilidad, debería establecerse en algún artículo que los cambios realizados respeten siempre una proporción establecida o alguna regla clara sobre la variación del porcentaje de ayuda.

La directora Martínez aclaró que el artículo en discusión se refiere específicamente a los estudiantes que acceden al FES por primera vez y establece la distribución de los cupos para este grupo. Sin embargo, señaló que dicha distribución no se limita solo al primer año, sino que se mantiene a lo largo del tiempo, acumulándose cada año los beneficiarios nuevos. Por lo tanto, aunque el artículo menciona la primera vez de acceso, la proporción establecida para el uso del instrumento se aplica de forma continua y constante para los nuevos ingresantes cada año.

El ministro Cataldo comprometió la formulación de una indicación que flexibilice la aplicación de este artículo, mediante una regulación entregada a la potestad reglamentaria.

En definitiva, se acordó dejar pendiente esta votación hasta la presentación de la indicación respectiva.

Artículo 10.- Cobertura del beneficio. El instrumento financiará la educación superior de las personas beneficiarias hasta por un año adicional a la duración nominal de la carrera o programa de estudio respectivo, contabilizado desde el ingreso de la o el estudiante al programa, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 21 de la presente ley.

La duración nominal de la carrera o programa de estudio corresponderá al tiempo de duración del plan de estudios y los procesos asociados a la titulación o graduación de las y los estudiantes. Dicha duración nominal será informada por las instituciones de educación superior a la Subsecretaría de conformidad a las normas vigentes.

Para la determinación de la cobertura máxima del beneficio en el caso de las y los estudiantes que se encuentren en la situación a que refiere el párrafo segundo del

numeral 3) del artículo 8, la duración nominal de la carrera se establecerá de acuerdo con lo siguiente:

1) Se considerará la duración nominal de la nueva carrera o programa de estudios, descontándose el total de tiempo que la o el estudiante haya cursado la carrera técnica de nivel superior de forma gratuita o con el instrumento de financiamiento regulado en la presente ley, salvo lo convalidado en la nueva carrera, en los casos que proceda.

2) En el caso que la nueva carrera o programa corresponda a un área del conocimiento afín a la anterior, la duración nominal del programa técnico de nivel superior se sumará a aquella de la carrera o programa en que prosiga la o el estudiante, descontando los semestres o su equivalente, convalidados en la nueva carrera. Se entenderá que la nueva carrera o programa corresponde a un área del conocimiento afín si en esta se convalidan al menos dos de los semestres cursados previamente o su equivalente, según lo disponga el reglamento.

Para el caso de los programas de formación inicial general, tales como bachilleratos u otros equivalentes de conformidad a las normas vigentes, su duración nominal se entenderá incorporada a aquella de la carrera o programa de estudios en que prosiga la o el estudiante. Esto procederá siempre que las y los estudiantes se matriculen en otra carrera de la misma institución, que tenga continuidad de estudios con el programa de origen, lo que se producirá en los casos en que, en la nueva carrera, se convaliden al menos dos de los semestres cursados previamente, o su equivalente.

El diputado Mellado preguntó si en la valorización financiera del FES se considera el porcentaje de estudiantes que se estima tendrán un año adicional en su carrera, dado que el proyecto permite financiar este año extra. Solicitó claridad sobre si esta variable está incluida en los flujos financieros presentados y cómo se ha explicitado esa proyección en el análisis, ya que no quedó claro durante la presentación realizada.

La directora Martínez confirmó que en la valorización financiera del FES sí se considera la duración promedio de las carreras. Explicó que el modelo utilizado incorpora una matriz basada en 50.000 estudiantes por 11 categorías de carreras distintas, incluyendo la distribución probabilística de la duración de cada carrera. Por lo tanto, está contemplado que un porcentaje de estudiantes pueda demorarse un año adicional para egresar, y esta variable se incorpora en los flujos y cálculos financieros presentados.

El diputado Cifuentes señaló que, según lo indicado en el proyecto, la duración nominal de las carreras incluye los tiempos para completar cursos formales, pero no considera periodos adicionales para tesis, memorias o grados, los cuales quedarán especificados en el reglamento. Expresó que la duración nominal será informada por las instituciones de educación superior a la subsecretaría conforme a las normas vigentes. Preguntó qué sucede si alguna universidad entrega estos antecedentes y la subsecretaría no los aprueba, cuestionando el mecanismo o procedimiento que se aplicaría en ese caso para validar o corregir dicha información.

El subsecretario Orellana respondió a la duda del diputado Cifuentes aclarando que la subsecretaría no tiene discrecionalidad para aprobar o rechazar la duración informada de las carreras, ya que esta está regulada por normas específicas relacionadas con títulos y grados académicos. Por ejemplo, las carreras universitarias con licenciatura no tienen un límite fijo de duración, por lo que algunas, como Medicina, pueden extenderse más tiempo. En contraste, las carreras técnicas sí deben cumplir con una cantidad determinada de horas, que deben ser verificadas. Además, enfatizó que es fundamental que los tiempos para la titulación estén incorporados en la duración nominal para evitar situaciones donde los estudiantes egresen sin título, garantizando así que el financiamiento cubra todo el proceso formativo completo, incluida la titulación.

El diputado Cifuentes quiso dejar explícito un punto sobre la duración de las carreras, usando como ejemplo Derecho, donde el estudiante puede egresar de los cursos formales, pero luego debe cumplir etapas adicionales como hacer una práctica supervisada por la corporación correspondiente y rendir un examen de grado. Señaló que estos procesos no son inmediatos ni consecutivos, ya que la corporación puede tardar meses en asignar la práctica y el alumno puede demorar incluso uno o dos años en rendir el examen de grado. Preguntó cuál será el tratamiento normativo o administrativo que se aplicará en estos casos para considerar esos tiempos en la duración oficial del programa y, por ende, en el financiamiento.

El subsecretario Orellana explicó que este tema ha sido motivo de discusión debido a que en Chile la duración nominal y real de las carreras es bastante más larga que el promedio internacional. Mencionó que se han hecho esfuerzos para reducir la duración en algunas carreras, como ingeniería civil y medicina, y que la tendencia es incorporar dentro del tiempo nominal los periodos de titulación y práctica, para evitar que las carreras se prolonguen indefinidamente. Destacó que el sistema de beneficios estudiantiles ya considera la titulación como parte de la duración nominal para evitar mayores problemas. Finalmente, aclaró que las universidades tienen la libertad de informar la duración real de sus carreras, por ejemplo, si consideran que dura 6 o 7 años en lugar de 5, y deben hacerlo para mantener coherencia en el sistema.

El diputado Sauerbaum planteó dos consultas: primero, si un estudiante puede acceder al mecanismo del FES para estudiar más de una carrera; y segundo, cuestionó el tipo de contabilidad que manejan las universidades. Expuso un caso concreto de una universidad estatal donde un estudiante salió con una deuda desde los años 90 que nunca fue cobrada ni declarada incobrable, y pese a ello, la universidad le condicionó la matrícula en un nuevo curso a la cancelación de esa deuda antigua. Por lo tanto, expresó dudas sobre cómo se sancionan o gestionan contablemente estas deudas históricas y qué implicancias tiene para el cobro y la matriculación en situaciones similares.

El diputado Mellado continuó en la línea del diputado Sauerbaum, preguntando si el mecanismo de financiamiento contempla la posibilidad de que los estudiantes puedan seguir estudios posteriores al título profesional, como un magíster o posgrado. Señaló que cada vez es más común que los estudiantes busquen continuar con estudios avanzados y preguntó si dichos estudios estarán incluidos dentro del financiamiento o si solo se considerará la carrera inicial o "matriz", quedando excluidos los estudios de posgrado.

El subsecretario Orellana respondió a las inquietudes señalando que, respecto al caso específico planteado por el diputado Sauerbaum sobre deudas antiguas en universidades estatales, están abiertos a recibir detalles concretos para evaluar posibles soluciones. Además, explicó que el proyecto incorpora la posibilidad de que las universidades del Estado condonen deudas acumuladas, lo que actualmente no pueden hacer por ser una pérdida patrimonial, y esta medida permitiría aumentar la recaudación y facilitar que muchas personas se pongan al día en sus pagos.

En cuanto a la segunda consulta sobre estudios de posgrado, indicó que existe una tendencia global hacia la educación continua o "educación para toda la vida", con pregrados más generalistas y especializaciones, micro credenciales o magísteres intercalados. Señaló que se está avanzando hacia este modelo mediante otros instrumentos públicos y que están en diálogo con las universidades para posiblemente modificar el proyecto en ese sentido. Además, explicó que en Chile el pregrado es más largo y con mayor profundidad, comparado con sistemas internacionales donde el grado de licenciatura suele ser más corto y equivalente a un magíster chileno, por lo que están trabajando para adecuar el sistema a tendencias internacionales y mejorar la eficiencia en el uso de recursos públicos.

El ministro Cataldo destacó la importancia de avanzar en mecanismos para ordenar y hacer efectivos los cobros que las instituciones educativas arrastran, especialmente en relación con el CAE. Señaló que en el artículo trigésimo segundo del proyecto se establecen dos facultades clave para las universidades: primero, la posibilidad de declarar como pérdidas ciertos créditos que son incobrables, y segundo, la facultad para condonar multas, intereses y gastos de cobranza. Estas medidas buscan sanear las finanzas de las instituciones, las cuales enfrentan una gran carga financiera que afecta su acreditación y su capacidad para endeudarse o acceder a otros financiamientos. Además, se facilita que parte de la deuda incobrable se transforme en un mecanismo similar al contemplado en este proyecto, lo que ha sido valorado como una solución transversal para mejorar la gestión financiera y la cobranza en las universidades.

El artículo 10 fue aprobado por ocho votos a favor y cinco en contra. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cifuentes, Cuello, Rojas, Santana, Sepulveda, Serrano y Yeomans. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado, Romero, Sauerbaum y Von Mühlenbrock.

Se retomó la discusión del proyecto en tabla, a partir de la siguiente indicación del Ejecutivo, presentada minutos antes del inicio de la sesión.

Indicación del Ejecutivo

1) Para incorporar a continuación del artículo 9, el siguiente artículo 10, nuevo, readecuándose el orden correlativo de los artículos siguientes:

“Artículo 10.- Cupos para estudiantes que accedan al instrumento. Las y los estudiantes que, anualmente, accedan por primera vez al instrumento de financiamiento no podrán exceder los 80.000 cupos.

La distribución de los cupos indicados en el inciso precedente, en las cantidades de estudiantes que podrán acceder al 100%, 75% o 50% del financiamiento del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula, se determinará cada cuatro años, mediante decreto supremo expedido por el Ministerio de Educación y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, previendo que el aporte al instrumento de financiamiento se encuentre dentro del marco fiscal observado en los cuatro años anteriores.

En caso de que la cantidad de nuevas solicitudes para acceder por primera vez al instrumento de financiamiento exceda los cupos señalados en el inciso primero, el Servicio Ingresas asignará el instrumento de acuerdo a criterios de priorización basados en la situación socioeconómica de los y las solicitantes, conforme a lo que disponga el reglamento de la presente ley.

Para efectos de este artículo, se entenderán que solicitan el instrumento por primera vez las personas que realicen un cambio voluntario de carrera, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 12.”.

El ministro Cataldo indicó que se ha hecho una propuesta nueva que permite generar un reglamento para flexibilizar periódicamente la distribución de los cupos establecidos en el proyecto de ley. Se mantiene el número de 80.000 cupos como cifra que permite mantener control fiscal respecto al gasto posible y la tasa de uso. Se establece en un

artículo transitorio, el vigésimo quinto, un periodo de un año para dictar el reglamento. De este modo, se mantiene la distribución prevista, entregando la facultad para que cada cuatro años el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Educación puedan evaluar y ajustar con flexibilidad, tal como fue solicitado en la Comisión.

La indicación fue aprobada por seis votos a favor, cuatro en contra y una abstención. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cuello, Rojas, Sáez, Sepúlveda y Serrano. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado, Romero y Von Mühlenbrock. Se abstuvo el diputado Sauerbaum.

Luego se retomó la votación del artículo 8, que había quedado pendiente.

Párrafo 2°

De los requisitos de las personas beneficiarias para acceder al instrumento, del proceso de solicitud y renuncia, y sus efectos

Artículo 8.- Requisitos de las personas beneficiarias. Podrán ser beneficiarias del instrumento de financiamiento aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1) Ser chilena o chileno, extranjera o extranjero con residencia definitiva en el país, o extranjera o extranjero con residencia temporal que haya cursado la enseñanza media completa en Chile. Se considerará que no cumplen este último requisito aquellas y aquellos estudiantes cuya educación media realizada en el extranjero haya sido reconocida por el Ministerio de Educación.

2) Contar con matrícula como estudiante regular en una carrera o programa de estudios conducente a un título técnico de nivel superior, título profesional o licenciatura, impartida en modalidad presencial o bajo modalidad semipresencial habilitada por el reglamento respectivo, por alguna de las instituciones que accedan al instrumento, de conformidad a la ley.

3) No poseer un título técnico de nivel superior, un grado de licenciatura terminal o un título profesional reconocido o revalidado en Chile, que haya sido financiado total o parcialmente por Gratuidad o por el instrumento de financiamiento regulado en la presente ley.

No obstante, la o el estudiante que cuente con un título técnico de nivel superior financiado por alguno de los instrumentos señalados en el párrafo anterior, podrá acceder al instrumento de financiamiento si se matricula en una carrera conducente a título profesional con o sin licenciatura. Asimismo, podrán acceder al instrumento las personas que cuenten con una licenciatura, solo para cursar un módulo de licenciatura conducente a título pedagógico cuya duración no exceda de cuatro semestres.

4) No haber incurrido en deserción o eliminación académica en los términos definidos en el artículo 15 de la presente ley más de una vez, sea en la misma carrera o en otra distinta, siempre que dicha carrera haya sido financiada a través de Gratuidad o del instrumento de financiamiento regulado en la presente ley.

Las y los estudiantes beneficiarios de alguno de los programas de becas de arancel contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo podrán acogerse al instrumento de financiamiento regulado en la presente ley para financiar la diferencia entre la beca y el arancel regulado. En estos casos, para determinar la duración de la obligación de pago se seguirá lo señalado en el inciso segundo del artículo 17 de la presente ley.

Las personas que hayan sido beneficiarias de Gratuidad y hayan perdido el financiamiento por haber excedido la duración nominal de la carrera o programa de estudio, según lo establecido en el artículo 105 de la ley N° 21.091, podrán acceder al instrumento

de financiamiento regulado en la presente ley para financiar el exceso de dicha duración de acuerdo con los términos señalados en los artículos 10, 13 y 14 de la presente ley, siempre que cumplan con los requisitos estipulados en este artículo.

El reglamento regulará la forma, condiciones y procedimientos de acreditación de los requisitos a que se refiere este artículo.

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

8.- Al artículo 8 para modificarlo en el siguiente sentido:

A) Para reemplazar el numeral 1) por el siguiente: “Ser chileno o extranjero con residencia definitiva en el país. Se considerará que no cumplen este último requisito aquellos estudiantes cuya educación media realizada en el extranjero haya sido reconocida por el Ministerio de Educación.”

B) Para reemplazar en el numeral 2) la frase “o bajo modalidad semipresencial” por “, semipresencial o a distancia”.

C) Para agregar en el numeral 2) del luego de la frase reglamento respectivo, la frase “según corresponda.”

El diputado Sauerbaum expresó una duda sobre el inciso que establece como requisito contar con matrícula como estudiante regular en una carrera o programa de estudios conducentes a un título técnico de nivel superior impartido en modalidad presencial o semipresencial. Señaló que los estudios en modalidad online quedarían excluidos, lo que afecta a un 12,4% de la matrícula total actual. Por ello, solicitó al gobierno aclarar si este porcentaje considerable de estudiantes que estudian en modalidad online quedará excluido del beneficio.

El subsecretario Orellana explicó que la matrícula online ha crecido de forma constante, pero el sistema educativo chileno no está aún adaptado para esta modalidad, especialmente en financiamiento y acreditación de calidad. La Comisión Nacional de Acreditación trabaja en nuevos estándares para programas online.

Se comprometió a desarrollar una hoja de ruta para modificar políticas públicas y regulaciones, ya que la normativa actual solo cubre programas presenciales y semipresenciales, pero no carreras completamente online. El FES permitirá financiar programas online, algo que la gratuidad no contempla, y se avanzará en ajustes normativos para incorporar esta modalidad de manera adecuada.

El diputado Bianchi destacó que el número de personas que estudian mientras trabajan, especialmente a través de modalidades online, está en constante crecimiento. Subrayó que estas personas representan una fuente importante de financiamiento para las universidades y el FES. Además, enfatizó que para quienes viven en zonas alejadas, la educación online es a menudo la única opción para acceder a estudios superiores. Por ello, consideró esencial que estas modalidades sean incluidas en la discusión y que los beneficios del sistema también estén disponibles para este grupo creciente de estudiantes, lo que además fortalecería el financiamiento del FES.

El diputado Sáez reconoció la creciente importancia de la educación online para un amplio sector de trabajadores que no pueden acceder a programas presenciales o semipresenciales. Sin embargo, destacó que actualmente no existe claridad sobre la calidad de estos programas, mencionando incluso casos de dudosa reputación y estafas. Por ello, consideró fundamental definir previamente los estándares mínimos de calidad para estos programas antes de otorgarles instrumentos de financiamiento. Finalmente, expresó que la

indicación que propone incluir estos programas impacta la administración financiera del Estado y, por ello, debería ser declarada inadmisibile.

El diputado Romero preguntó al Ejecutivo si la educación online está actualmente considerada dentro del financiamiento del CAE, y en caso afirmativo, cuestionó por qué este tipo de cursos no debería estar incluido en el nuevo instrumento de financiamiento.

El diputado Sepúlveda consultó si la incorporación de estudiantes de educación online modificaría los cálculos actuales del beneficio, dado que implicaría un aumento de beneficiarios. Manifestó preocupación por dejar fuera a estudiantes de la educación tradicional para poder incluir a los online y expresó una aparente contradicción entre la voluntad declarada de ampliar la cobertura para estos estudiantes y las votaciones mayoritariamente negativas en el proyecto. Señaló que sería importante que las votaciones reflejen el interés real por ampliar la cobertura hacia la educación online.

La diputada Rojas expresó su preocupación sobre el control y los parámetros que se deben establecer para la entrega de programas de educación online, dada la proliferación creciente de esta modalidad. Reconoció que esta se adapta a los nuevos tiempos y es utilizada por muchas personas, pero subrayó la importancia de garantizar un control riguroso sobre lo que se financia. Apoyó la postura del subsecretario respecto a esta necesidad de regulación y coincidió en que la indicación presentada por los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum, que busca incorporar estas modalidades, es inadmisibile porque afecta la administración financiera del Estado.

El diputado Bianchi señaló que la incorporación de los estudiantes de educación online modificaría completamente la modelación presentada por el subsecretario y el ministro. Manifestó que, aunque se debe avanzar en la incorporación de esta modalidad, hay una sensación de que la educación en Chile está atrasada, funcionando con un modelo del siglo XIX cuando en realidad la educación mundial avanza rápidamente hacia el siglo XXI. Reconoció la importancia de mejorar la calidad de la educación online, pero enfatizó la necesidad de un compromiso claro del Ministerio para reglamentar, perfeccionar y financiar esta modalidad, de modo que se reconozca la realidad actual sin afectar la discusión económica basada en el universo de estudiantes presentado inicialmente.

El diputado Mellado manifestó que excluir a los estudiantes que cursan carreras online en universidades acreditadas no tiene sentido y representa una discriminación injustificada. Señaló que dichas universidades podrían perfectamente optar al FES, y que dejar fuera a estos estudiantes podría incluso ser impugnado ante el Tribunal Constitucional. Subrayó que esta exclusión afectaría a alumnos que están realizando sus estudios online en universidades acreditadas y afirmó que, si el gobierno no desea incorporar la educación online en el proyecto, debe declararlo abiertamente, ya que la cuestión es ideológica y no técnica.

El diputado Santana aclaró que la educación del siglo XXI no equivale necesariamente a educación online, despejando así una idea errónea común. Añadió que, al igual que en el debate sobre gratuidad, es fundamental que existan requisitos y exigencias claras para asegurar que el financiamiento público, ya sea por gratuidad o mediante este nuevo instrumento, se dirija a instituciones que ofrezcan un nivel educativo adecuado. Finalmente, expresó su apoyo a las exigencias planteadas en este artículo, destacando que va en la línea correcta y reafirmó su respaldo a mantener estándares en materia educativa dentro de este y otros debates.

La diputada Serrano comentó que en la Comisión de Educación tuvieron una discusión profunda sobre las modalidades educativas, llegando a un acuerdo con la Subsecretaría en la importancia de robustecer la acreditación y mejorar la fiscalización de la calidad de estas instituciones. Señaló que esta discusión coincidió con una investigación de la Superintendencia de Educación sobre campus online de algunas universidades,

específicamente la Universidad Mayor. Por ello, la Comisión expresó aprensión y consideró que mientras no se regulen mejor estas áreas mediante el marco normativo vigente que regula a las universidades, no podían avanzar en fórmulas de financiamiento, debido a la existencia de zonas grises, especialmente en lo relativo a los campus online.

El diputado Santana señaló que, paralelo a este debate, se está tramitando en el Congreso un proyecto para disminuir o eliminar las exigencias para el ingreso a las carreras de pedagogía. Afirmó que no está a favor de eliminar exigencias en ningún nivel, ni para el uso de instrumentos financieros de financiamiento en educación superior, ni para eliminar barreras de ingreso a carreras tan importantes como las de pedagogía, enfatizando la importancia de mantener estándares rigurosos.

El ministro Cataldo reconoció que las plataformas online han abierto nuevas oportunidades técnicas y profesionales que antes no existían, pero también advirtió que esta modalidad ha generado efectos indeseados, como la saturación y baja calidad en programas, especialmente en pedagogía a distancia.

Destacó que el Ministerio de Educación está trabajando en la modernización de la estructura académica de las instituciones, no solo para acortar la duración de las carreras, sino para repensar la formación académica universitaria desde una nueva perspectiva. Mencionó además que se está finalizando una estrategia nacional de educación superior que integrará diversas visiones políticas, ideológicas y académicas.

En segundo lugar, abordó la dimensión financiera, expresando dudas sobre el impacto que la inclusión de educación online tendría en la estructura financiera del proyecto. Señaló que el número de cupos contemplados ya se estableció con holgura suficiente para cubrir la demanda real y que probablemente el problema principal sigue siendo la calidad académica.

Finalmente, se comprometió a canalizar la discusión y búsqueda de soluciones para la incorporación adecuada de la formación online durante la tramitación del proyecto, enfatizando que no es un asunto ideológico, sino técnico y complejo, y que el Ministerio está abierto a encontrar una resolución adecuada para este tema.

El diputado Bianchi señaló que la discusión sobre la educación online no se podrá resolver en esta Comisión y que se extenderá durante la tramitación en el Senado. Reconoció el compromiso del Ejecutivo para entregar una respuesta durante ese período, la cual luego será revisada por ambas Cámaras para su aprobación. Manifestó que, con ese compromiso, queda tranquilo y confía en que durante esas etapas se podrá avanzar en una solución o propuesta compartida, que aborde principalmente los temas de calidad y ordenamiento en la materia.

El diputado Mellado expresó preocupación por el impacto que la regulación podría tener en los estudiantes que actualmente cursan carreras online en universidades acreditadas. Señaló que, al excluir estas carreras del financiamiento, se estaría impidiendo que esos alumnos continúen sus estudios, y que las universidades tampoco podrían ofrecer dichos programas. Comparó esta situación con lo ocurrido en el pasado con los profesores normalistas, que luego demostraron ser buenos profesionales a pesar de su formación inicial. Reiteró que no considera que la modalidad online sea inherentemente mala, sino que el foco debe estar en la calidad académica, y si la universidad está acreditada, debe ser suficiente para garantizar la continuidad del programa.

Respecto a la indicación consignada en la letra A), **el diputado Donoso** recordó que la discusión inicial se centró en cómo se recuperaban los recursos del sistema. Explicó que la modificación propuesta establece un requisito más estricto para los extranjeros, exigiendo que tengan residencia definitiva en Chile. Esto responde a la dificultad práctica de recuperar deudas de personas sin arraigo en el país, quienes no regresarían y contra quienes no se podría ejercer acciones efectivas, como la extradición. Por ello, sostuvo

que al exigir residencia definitiva se supera el problema asociado a la recuperación de fondos en estos casos.

El diputado Mellado señaló que la redacción del artículo 19 podría mejorarse incluyendo elementos de la indicación en discusión. Explicó que el artículo aprobado por el gobierno establecía que una persona debía dejar algo en Chile si se iba, lo cual aplica para quienes viven o nacieron en el país, pero no para extranjeros que vienen de fuera y no tienen arraigo, quienes no generarían esa contribución. Destacó que este último grupo es un porcentaje importante de la población actual en Chile.

La indicación A) fue rechazada por no alcanzar el quórum de aprobación. Votaron a favor los diputados Bianchi, Donoso, Mellado y Romero. Votaron en contra los diputados Cuello, Rojas, Sáez, Santana y Serrano.

La indicación B) fue declarada inadmisibile por incidir en la administración financiera del Estado, toda vez que amplía el universo de beneficiarios de este instrumento de financiamiento.

La indicación C) fue aprobada por ocho votos a favor y uno en contra. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cuello, Donoso, Mellado, Rojas, Romero, Sáez, Santana y Serrano. Votó en contra el diputado Romero.

El artículo 8, con las modificaciones acordadas, fue aprobado por seis votos a favor, tres en contra y una abstención. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cuello, Rojas, Sáez, Santana y Serrano. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado y Romero. Se abstuvo el diputado Cifuentes.

Ante la consulta de miembros de la Comisión sobre la posibilidad de votar indicaciones y artículos del proyecto en bloque, **el subsecretario Orellana** explicó que el proyecto aborda varios temas que pueden agruparse para su análisis. Primero, se incluyen las condiciones de incorporación de las personas y sus trayectorias académicas, junto con los cobros a los que estarán sometidos tras finalizar sus estudios, donde las controversias principales se centran en el copago, que podría agruparse en ese ámbito. En segundo lugar, el proyecto avanza con disposiciones relacionadas con funciones de organismos públicos como la Comisión Ingresos, Tesorería y otros, constituyendo otro bloque de artículos susceptibles de agrupamiento. Finalmente, el proyecto contempla disposiciones transitorias que en la Comisión de Educación se votaron como un paquete referente al plan de condonación, tema que también podría abordarse en bloque considerando las indicaciones presentadas. En suma, se identifican tres grandes agrupamientos para facilitar el trabajo sobre los artículos y las indicaciones, resaltando que otras indicaciones, que no se consideran inadmisibles, giran en torno al copago.

El diputado Mellado señaló que no es fácil agrupar las indicaciones, ya que durante la discusión se han ido modificando aspectos y el gobierno ha presentado indicaciones sobre las mismas indicaciones previas, producto de las conversaciones mantenidas. Por ello, aunque algunas indicaciones no estén formalmente presentadas, la lectura del proyecto puede generar nuevas discusiones que contribuyan a mejorar la iniciativa.

En definitiva, continuó la votación desde el artículo 11.

Artículo 11.- Sobre el cambio de carrera o programas de estudio. El instrumento se mantendrá respecto de la o el estudiante que realice un cambio voluntario de

carrera o programa de estudio, dentro de una institución de educación superior o entre instituciones adscritas al instrumento de financiamiento, así como respecto de quien realice un cambio entre instituciones adscritas, para cursar la misma carrera o programa, por una única vez.

En los casos regulados en el inciso precedente, para la determinación de la cobertura máxima del financiamiento se considerará la duración nominal de la carrera o programa de estudio más larga, aumentada en un 50%.

No se considerará que él o la estudiante ha realizado un cambio voluntario de carrera o programa de estudio en el sentido referido en el primer inciso, cuando haya debido realizar el cambio de carrera o programa por haberse revocado la acreditación de la institución de educación superior en que cursaba sus estudios, o por haberse revocado el reconocimiento oficial de la carrera o institución de educación superior en que cursaba sus estudios. En este caso, el instrumento cubrirá hasta un año adicional a la duración nominal de la nueva carrera, de conformidad con lo establecido en el artículo precedente.

El artículo fue aprobado por siete votos a favor, dos en contra y cuatro abstenciones. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cuello, Rojas, Santana, Sepúlveda, Serrano y Yeomans. Se abstuvieron los diputados Cifuentes, Mellado, Rey y Von Mühlenbrock. Votaron en contra los diputados Donoso y Romero.

Artículo 12.- Suspensión del beneficio. Tanto para los efectos del cálculo de la permanencia de un estudiante referido en el artículo 10, como para la permanencia a la que se refiere el artículo 14, no se considerará el tiempo en el cual el o la estudiante suspenda justificadamente sus estudios, siempre que dicha suspensión sea aprobada por la institución respectiva, conforme a su normativa interna, y se haya notificado a la Subsecretaría según lo disponga el reglamento.

El diputado Santana explicó que la indicación presentada es meramente informativa. Indicó que actualmente la institución de educación superior correspondiente debe comunicar la suspensión de estudios a la Subsecretaría de Educación Superior, pero no al estudiante. La propuesta extiende esta obligación para que también se informe directamente al estudiante, considerando que la fecha de suspensión incide en la cobertura que otorga el FES.

Indicación del diputado Santana:

1) Agréguese en el artículo 12, a continuación de la palabra “Subsecretaría” lo siguiente “y al estudiante que haya solicitado la suspensión”.

Puesto en votación el artículo con su respectiva indicación, resultó aprobado por ocho votos a favor, uno en contra y cuatro abstenciones. Votaron a favor los diputados Cifuentes, Rojas, Santana, Sepúlveda, Serrano y Yeomans. Se abstuvieron los diputados Donoso, Mellado, Rey y Von Mühlenbrock, Votó en contra el diputado Romero.

Artículo 13.- Límite de cobro a estudiantes que financien sus estudios mediante el instrumento. Mientras la duración de los estudios de una persona beneficiaria del instrumento de financiamiento se mantenga dentro de los plazos dispuestos en el artículo 10 de la presente ley, la institución de educación superior deberá eximirle de cualquier pago asociado a arancel y derechos básicos de matrícula, cualquiera sea su denominación. La misma obligación se aplicará respecto de las y los estudiantes que hayan efectuado un

cambio de carrera y cuya permanencia total entre ambas carreras se encuentre dentro del plazo definido en el artículo 11 de la presente ley.

Exceptúase a las instituciones de educación superior de la obligación regulada en el inciso anterior, cuando se tratare de personas beneficiarias del instrumento que provengan de los hogares pertenecientes al decil de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socioeconómica de la población del país, respecto de las cuales se podrá cobrar un monto equivalente a la diferencia entre el arancel regulado y el arancel real de la institución. El reglamento establecerá el instrumento para acreditar la pertenencia al decil al que corresponda cada persona beneficiaria.

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

9.- Para reemplazar el artículo 13 por el siguiente:

“Artículo 13.- Cobro a estudiantes que financien sus estudios mediante el instrumento. Mientras la duración de los estudios de una persona beneficiaria del instrumento de financiamiento se mantenga dentro de los plazos establecidos en el artículo 10 de la presente ley o en caso que se haya efectuado un cambio de carrera cuya permanencia total entre ambas carreras se encuentre dentro del plazo definido en el artículo 11 de la presente ley, se aplicarán las siguientes disposiciones:

1. Personas beneficiarias pertenecientes a los primeros seis deciles de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica de la población:

Si han solicitado la totalidad del arancel de referencia, la institución de educación superior deberá eximirlos de cualquier pago asociado a arancel y derechos básicos de matrícula, cualquiera sea su denominación.

Si han solicitado sólo una parte del arancel de referencia, la institución de educación superior sólo podrá cobrarles hasta la diferencia entre el monto solicitado para ser financiado por este instrumento y el arancel de referencia.

2. Personas beneficiarias pertenecientes a los cuatro deciles de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socioeconómica de la población:

Si han solicitado la totalidad del arancel de referencia, la institución de educación superior podrá cobrarles la diferencia entre este y el arancel real y los derechos de matrícula y costos de titulación.

Si han solicitado sólo una parte del arancel de referencia, la institución de educación superior podrá cobrarles hasta la diferencia entre el monto solicitado y el arancel real y los derechos de matrícula y costos de titulación.

El reglamento establecerá el mecanismo para acreditar la pertenencia al decil correspondiente de cada persona beneficiaria.”.

La secretaría consideró que la indicación es inadmisibles por incidir en la administración financiera del Estado, toda vez que esta disposición afecta a instituciones educativas privadas como estatales.

El diputado Donoso manifestó que lo que se está haciendo no implica un mayor gasto fiscal, aunque expresó dudas respecto a la administración financiera del Estado. Señaló que las universidades, tanto públicas como privadas, son instituciones

independientes y destacó la diferencia entre el arancel de referencia y el arancel regulado, que impacta significativamente en los ingresos universitarios. Indicó que es fundamental que el Ejecutivo reconozca el problema de financiamiento del sistema universitario, ya que, si no se resuelve adecuadamente, se corre el riesgo de afectar gravemente al sistema y, en particular, a los estudiantes de los quintiles más bajos, quienes quedarían sin opciones, mientras que los estudiantes de mayores ingresos sí tendrían alternativas, lo que agravaría la desigualdad en Chile.

El subsecretario Orellana respondió que el Ejecutivo comparte la interpretación de la secretaría respecto a la inadmisibilidad de la indicación, y aprovechó de aclarar que, según la información entregada a la mesa de asesores creada para revisar el proyecto, al considerar los ingresos reales declarados por las instituciones en sus estados financieros, la reforma completa del FES y la regulación arancelaria no generan un detrimento en el sistema, sino un moderado aumento de ingresos a nivel sistémico, por lo que no pone en riesgo la proyección actual. Además, señaló que se está trabajando técnicamente con las instituciones de educación superior y que el Consejo de Rectores ha solicitado continuar la tramitación del proyecto, con disposición de introducir modificaciones que regulen adecuadamente una mayor participación de las familias. También destacó la diferencia esencial entre el arancel regulado como base para la gratuidad, y el arancel de referencia, concepto definido por los mismos diputados que presentan la indicación, basado en el arancel real unilateralmente determinado por las instituciones, lo que implicaría una rebaja general si se usara este último. Finalmente, reiteró el compromiso del Ejecutivo de seguir trabajando con las instituciones para introducir modificaciones reguladas y detalladas que respondan a sus necesidades y establezcan claramente los impactos y mecanismos adecuados.

Fue declarada inadmisibles por incidir en la administración financiera del Estado, toda vez que esta disposición es de aplicación general, afectando a instituciones educativas privadas como estatales.

Indicación del Ejecutivo:

AL ARTÍCULO 13, QUE HA PASADO A SER 14

10) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase “artículo 10 de la presente ley” por “artículo 11 de la presente ley, y siempre que la persona haya solicitado el instrumento por el 100% del financiamiento, según lo establecido en el artículo 9°”

b) Reemplázase en la oración final del inciso primero el guarismo “11” por “12”.

c) Agrégase un inciso segundo nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Respecto de las personas beneficiarias que hayan solicitado el instrumento por un porcentaje inferior al 100% del financiamiento, las instituciones podrán cobrarles sólo el porcentaje del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula que no vaya a ser financiado por el Fisco, conforme lo establece el artículo 23 de la presente ley.”.

d) Reemplázase en el inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, la frase “el inciso anterior”, por “los incisos anteriores”.

e) Incorpórase en el inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, luego de la palabra “institución”, la frase “, además del valor señalado en el inciso anterior, cuando corresponda”.

El diputado Cifuentes anunció su abstención, considerando que este artículo creará universidades para ricos y universidades para pobres.

El diputado Mellado afirmó que este es el tema central y más importante para las universidades, advirtiendo que la medida podría convertirlas en instituciones precarias, “de tiza y pizarrón”. Expresó su preocupación por que, en el futuro, muchas universidades podrían quebrar por la falta de recursos vinculados al arancel real y la imposibilidad de llegar a acuerdos con el CRUCH o el Ministerio de Educación. Además, señaló que, dada la limitada holgura financiera prevista en Chile hasta 2029, la aprobación del artículo 13 en los próximos trámites legislativos representaría un riesgo grave.

La diputada Rojas indicó que, aunque se puede profundizar en la discusión, los antecedentes entregados por el Ejecutivo le generan tranquilidad respecto a que se están considerando los aspectos necesarios y que, si durante el trámite es preciso incorporar algo más, así debe hacerse. Reconoció que existe un temor legítimo relacionado con la segregación de las instituciones, situación que ya se da y fue respaldada con datos entregados en una minuta. Finalmente, señaló que, si bien es importante trabajar para revertir esa segregación en el sistema, el FES no la profundizará, por lo que se debería buscar otro mecanismo para reducir esas brechas.

El diputado Santana expresó dudas respecto a la votación, señalando que en la parte final del artículo se habilita a las universidades a cobrar más al décimo decil, que corresponde a segmentos de clase media que, según predicciones, tienen ingresos promedio de aproximadamente un millón y medio de pesos. Por esa razón, informó que se abstendría en la votación.

El subsecretario Orellana señaló que la preocupación sobre que la restricción del copago podría acelerar la segregación en el sistema ha sido reiterada en medios y por columnistas, pero explicó que, en Chile, como en todos los países, las universidades tienden a ser mayoritariamente accesibles para sectores acomodados por razones sociales, culturales e históricas. Destacó que las instituciones con mayor acreditación, muchas con siete años, están todas en gratuidad y atienden a diversos sectores sociales distribuidos a lo largo del país. Mencionó que algunas instituciones con matrícula reducida y altos aranceles podrían estar destinadas principalmente a personas de altos ingresos, pero subrayó que, por ejemplo, una institución típica sin FES tiene un 85% de estudiantes provenientes de colegios particulares pagados. El subsecretario resaltó que las universidades con mayor acreditación y matrícula, como la Universidad de Chile, la Universidad Católica y la Usach, garantizan una oferta plural y no exclusiva para sectores ricos, distribuyéndose en varias regiones, aunque las más prestigiosas se concentran en Santiago. Añadió que la educación superior chilena, favorecida por la gratuidad, muestra una mayor integración socioeconómica en comparación con la educación escolar, donde la segregación es mayor. Finalmente, indicó que este proyecto y la política de gratuidad fortalecerán la capacidad integradora del sistema de educación superior y que las universidades de mayor acreditación están en expansión y haciéndose más heterogéneas, incluso en carreras tradicionales como medicina.

El diputado Cifuentes valoró que el subsecretario haya abordado aspectos fundamentales del proyecto que no se han discutido suficientemente, señalando que esas reflexiones constituyen la base y la verdadera filosofía de la iniciativa. Criticó que el proyecto esté mal orientado o iluminado a la luz de dichas reflexiones. Mencionó una inversión reciente de 60 millones de dólares en una nueva Escuela de Medicina, considerada la mejor del país, destacando que esta asignación de recursos es positiva y debería

apoyarse. Sin embargo, advirtió que dicha universidad y carrera no podrían funcionar con el arancel regulado vigente, lo que limitaría su acceso solo a personas con becas fuera del sistema actual o apoyos filantrópicos, es decir, a una excepción muy reducida.

El diputado Mellado aclaró que no quiere que quede en la opinión pública que la acreditación para gratuidad implica que el 100% de los estudiantes en una universidad acreditada provienen de los deciles 1 al 6, señalando que en realidad las universidades adscritas a gratuidad tienen entre un 60 y 65% de estudiantes beneficiados, mientras que el 35 a 40% restante realiza copago. Destacó que este copago es fundamental para que las universidades financien su investigación y vinculación con el medio. Señaló que las clases medias se concentran en los deciles 7 a 10, y en esos deciles las universidades pueden compensar con copagos los costos elevados de carreras con menor matrícula como medicina o ingeniería civil. Insistió en que no se debe cerrar la puerta a que familias puedan elegir universidades de prestigio donde el copago permite su subsistencia, mencionando que universidades nacionales importantes como la Universidad de la Frontera y la Austral enfrentan problemas administrativos y financieros que podrían agravarse si se eliminan los copagos, afectando su calidad y extensión. Finalmente, reiteró que no desea que se les “quiten los patines” a esas universidades y valoró el diálogo en torno a este artículo, aunque ya haya sido rechazado.

El diputado Donoso manifestó que no duda de las buenas intenciones del subsecretario, pero considera que hay un razonamiento equivocado en el. Señaló que lo importante es asegurar la viabilidad económica de las universidades, no limitar el acceso a alumnos con mejores condiciones económicas. Destacó que ciertas disposiciones que obligan a publicar donaciones pueden inhibirlas en lugar de fomentarlas, afectando negativamente el financiamiento. Espera que el Ejecutivo, durante el proceso legislativo, reponga este artículo o su equivalente, considerando la necesidad global de financiamiento universitario y reconociendo que la teoría económica debe ajustarse a la realidad para que las instituciones funcionen pagando costos reales y ofreciendo calidad, aunque ello choque con ideales.

Puesto en votación el artículo con las indicaciones del Ejecutivo, resultó rechazado por no alcanzar el quórum de aprobación. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cuello, Rojas, Sepúlveda, Serrano y Yeomans. Se abstuvieron los diputados Cifuentes y Santana. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado, Rey, Romero y Von Mühlenbrock.

Artículo 14.- Cobro en el exceso de la cobertura del instrumento. En caso de que la permanencia de una o un estudiante beneficiario del instrumento de financiamiento exceda los plazos señalados en los artículos 10 y 11 de la presente ley, la institución podrá cobrar a dicho estudiante de conformidad a lo siguiente:

1) En caso de que el tiempo de permanencia exceda hasta un año sobre el plazo indicado, la institución solo podrá cobrar a la o el estudiante hasta el 50% del valor del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula correspondientes al período adicional. En los casos en que el exceso sea inferior a un año, dicho 50% deberá ser ajustado en forma proporcional a la duración efectiva del tiempo de permanencia excedido. El reglamento de la presente ley regulará la forma de aplicación del criterio de proporcionalidad al que se refiere este numeral.

2) Si el tiempo de permanencia excede más de un año sobre el plazo indicado, la institución podrá cobrar a la o el estudiante hasta el total del valor del arancel regulado y los derechos básicos de matrícula correspondientes al período adicional al señalado en el numeral anterior.

La determinación del porcentaje de cobro lo realizará la institución de educación superior en la cual la o el estudiante cuente con matrícula, de conformidad a los límites máximos señalados en el inciso anterior.

Lo anterior no aplicará a personas beneficiarias de los hogares pertenecientes al decil de mayores ingresos o menor vulnerabilidad socioeconómica de la población del país, respecto de las cuales aplicará lo regulado en el inciso segundo del artículo precedente.

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

10.- Para reemplazar el artículo 14 por el siguiente:

“Cobro en exceso de la cobertura del instrumento. En caso de que la permanencia de una o un estudiante beneficiario del instrumento de financiamiento exceda los plazos señalados en los artículos 10 y 11 de la presente ley, la institución podrá cobrar a dicho estudiante la totalidad del arancel real y derechos básicos de matrícula correspondientes.”

La secretaría consideró que la indicación es inadmisible por incidir en la administración financiera del Estado, toda vez que esta disposición afecta a instituciones educativas privadas como estatales.

El diputado Donoso expresó que no comparte el juicio emitido sobre la indicación y explicó que lo que se propone no afecta la administración financiera del Estado, ya que permite cobrar el arancel real sin generar detrimento fiscal. Señaló que el problema central del artículo 14 es que, si una institución se excede, solo puede cobrar la mitad del valor, lo que genera dos riesgos: que la institución quiebre por tener muchos alumnos pagando solo la mitad, o que se incentive a excluir a esos alumnos, titulándolos sin verdadera formación para evitar pérdidas, lo que considera un error grave, pues esos estudiantes quedarían con un "título de frustración".

Fue declarada inadmisible por incidir en la administración financiera del Estado, toda vez que esta disposición afecta a instituciones educativas privadas como estatales.

El diputado Donoso pidió que sea puesta en votación la admisibilidad de la indicación. Esta petición fue rechazada por no alcanzar el quórum de aprobación. Votaron a favor los diputados Cifuentes, Donoso, Mellado, Rey y Von Mühlenbrock. Votaron en contra los diputados Bianchi, Cuello, Rojas, Romero, Santana, Sepúlveda, Serrano y Yeomans.

Indicación del Ejecutivo:

AL ARTÍCULO 14, QUE HA PASADO A SER 15

11) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero los guarismos “10” y “11” por “11” y “12”, respectivamente.

b) Reemplázase en el inciso final la expresión “inciso segundo del artículo precedente” por “inciso tercero del artículo precedente”.

El artículo 14 fue aprobado por ocho votos a favor y cinco en contra. Votaron a favor los diputados Cifuentes, Cuello, Rojas, Santana, Sepúlveda, Serrano y Yeomans. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado, Rey, Romero y Von Mühlenbrock.

Párrafo 3°

De la obligación de pago

Artículo 15.- Exigibilidad de la obligación de pago. La obligación de pago se hará exigible luego de transcurridos doce meses desde la verificación del egreso o de la declaración de deserción o eliminación académica de la persona. En el caso de las personas que egresaron de carreras para las cuales existan procesos de habilitación profesional o titulación otorgados por entidades distintas a las instituciones de educación superior, esta obligación se hará exigible luego de veinticuatro meses desde verificado el egreso.

En el caso que una persona que cuenta con un título técnico de nivel superior financiado en todo o en parte por el instrumento creado por la presente ley, iniciare una carrera conducente a título profesional, con o sin licenciatura; o en el que una persona que cuente con una licenciatura, iniciare un módulo de licenciatura conducente a título pedagógico, financiado por un instrumento distinto al contemplado en esta ley, su obligación de pago se hará exigible de conformidad a lo establecido en el inciso precedente, pero considerando los plazos en relación al egreso, deserción o eliminación de la segunda carrera.

Para los efectos de la presente ley, se entenderá por egreso la aprobación total de los cursos o créditos contemplados en la malla curricular del plan de estudios correspondiente, según las disposiciones de cada institución de educación superior establecidas en sus respectivas normativas internas e informadas a la Subsecretaría, conforme lo establezca el reglamento respectivo.

Se entenderá que existe deserción académica cuando la persona beneficiaria, sin justificación, abandona los estudios durante doce meses consecutivos, de acuerdo a lo informado por las instituciones de educación superior a la Subsecretaría. Se entenderá que existe eliminación académica cuando la persona ha sido formalmente expulsada de la carrera por parte de la institución de educación superior, de acuerdo a lo informado por esta a la Subsecretaría.

El reglamento establecerá los medios, plazos y procedimientos a partir de los cuales las instituciones de educación superior deberán informar respecto de la situación académica de las y los estudiantes beneficiarios del instrumento de financiamiento, particularmente, respecto a sus situaciones de egreso, deserción o eliminación. Dicho reglamento, además, establecerá las causas y condiciones bajo las cuales una persona pueda abandonar sus estudios sin que esto constituya deserción académica para efectos de esta ley.

El artículo fue aprobado por ocho votos a favor y cinco en contra. Votaron a favor los diputados Cifuentes, Cuello, Rojas, Santana, Sepúlveda, Serrano y Yeomans. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado, Rey, Romero y Von Mühlenbrock.

Artículo 16.- Determinación del monto anual de pago. Se aplicará, calculará y cobrará un pago anual sobre la renta total de la persona beneficiada, compuesta de las cantidades señaladas en el inciso tercero de este artículo, con arreglo a las siguientes tasas:

1) Las rentas que no excedan de 7,5 unidades tributarias anuales estarán exentas de este pago.

2) Sobre la parte que exceda de 7,5 y no sobrepase 11,2 unidades tributarias anuales, 13%.

3) Sobre la parte que exceda de 11,2 unidades tributarias anuales, 15%.

Sin perjuicio de lo anterior, el monto anual de pago no podrá exceder el 7% de la renta total, considerando todas las rentas descritas en el inciso siguiente. En el caso de las personas cuyas rentas excedan las 45 unidades tributarias anuales, el monto anual de pago no podrá exceder el 8% de la renta total.

Para determinar el monto anual del presente pago, la renta total estará compuesta de las siguientes cantidades:

a) Sueldos, sobresueldos, salarios, premios, dietas, gratificaciones, participaciones y cualesquiera otras rentas similares contenidas en el número 1° del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974, del Ministerio de Hacienda (en adelante “Ley sobre Impuesto a la Renta”).

b) Ingresos provenientes del ejercicio de las profesiones liberales o de cualquiera otra profesión u ocupación lucrativa no comprendida en la letra anterior, y que se encuentre contenida en el número 2° del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

c) Las participaciones o asignaciones percibidas por directores o consejeros de las sociedades anónimas.

d) Las cantidades percibidas o retiradas por el beneficiario a cualquier título desde una empresa, comunidad o sociedad respectiva, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Tratándose de personas beneficiarias que tengan la calidad de socios de una sociedad de profesionales que declare sus rentas de acuerdo con las normas del impuesto de primera categoría, según lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2° del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán considerar como parte de la renta total sujeta a pago, en reemplazo de lo dispuesto en el párrafo anterior, la cantidad equivalente a la proporción que le corresponda sobre las utilidades del ejercicio. Para estos efectos se considerará el porcentaje sobre las utilidades que el beneficiario hubiera informado ante Servicio de Impuestos Internos o a falta de información, corresponderá al porcentaje establecido en la escritura social o al porcentaje de su participación sobre el capital social.

e) El mayor valor obtenido en la enajenación o rescate de los valores e instrumentos a que se refiere el artículo 104 y 107 de Ley sobre Impuesto a la Renta.

f) El mayor valor obtenido en la enajenación de valores, derechos y bienes a que se refiere el número 8° del artículo 17 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con excepción de los bienes indicados en la letra b) de la mencionada norma.

g) Cualquier otra renta que corresponda ser incluida en la base imponible del impuesto global complementario en virtud de las disposiciones del artículo 54 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Mientras dure la obligación de pago, las personas beneficiarias de esta ley deberán presentar anualmente la declaración jurada de sus rentas, establecida en el artículo 65 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, inclusive quienes durante el año hubieren obtenido únicamente rentas gravadas según el número 1° del artículo 42 u otras rentas exentas de global complementario.

El pago anual se pagará en la forma y plazo establecido en el artículo 69 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, sin perjuicio de las retenciones a que hace referencia el artículo 18 de esta ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la persona beneficiaria podrá solicitar al Servicio de Impuestos Internos la suspensión del cobro y pago íntegro de la obligación de pago al momento de presentar la declaración jurada anual de sus rentas, fundada en que habiéndose efectuado las retenciones contenidas en el artículo 18 de la

presente ley, estas no se hubieran enterado en arcas fiscales por su empleador. Efectuada la solicitud, la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente, ante el Servicio Ingresos, que el empleador descontó y retuvo de su remuneración mensual el pago correspondiente.

Habiéndose acreditado que las retenciones de la obligación de pago no fueron declaradas y pagadas por el empleador, el Servicio de Impuestos Internos, en base a la información recibida por el Servicio Ingresos, procederá a emitir el giro correspondiente con cargo al empleador y aplicar los reajustes, intereses y multas que sean procedentes conforme al numeral 1) del artículo 18 de la presente ley.

Cuando la persona beneficiaria no logre acreditar que las retenciones fueron efectuadas, el Servicio de Impuestos Internos procederá a emitir el giro por el pago adeudado, siendo la beneficiaria la obligada a pagar dichas cantidades. El atraso en el pago por parte de la persona beneficiaria quedará sujeto a los reajustes e intereses dispuestos en el artículo 53 del Código Tributario.

De los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

11.- Al artículo 16 para modificarlo en el siguiente sentido:

a) En el numeral 1) del inciso primero, para reemplazar la frase “exentas de este pago” por “afectas a una tasa del 5%”.

b) Para agregar, en el inciso segundo, entre las expresiones “anuales,” y “el monto”, lo siguiente: “se aplicará una contribución del 7% sobre las primeras 45 UTA, y sobre el tramo de renta que exceda las 45 UTA se aplicará inicialmente la tasa del 15% marginal hasta que el monto total de la contribución alcance el 8% de la renta total. A partir de ese punto,”

c) Para agregar un nuevo inciso tercero del siguiente tenor: “Sin perjuicio de ello, la persona beneficiaria podrá acordar libremente con la Comisión Ingresos un esquema de pagos que considere un plazo menor o efectuar prepagos.”

El diputado Mellado explicó que su indicación busca corregir una propuesta del Ejecutivo que, a su juicio, podría mejorarse. Señaló que la propuesta actual salta abruptamente del 7% al 8% de 45 unidades tributarias, lo que implica un aumento inmediato y brusco, lo que puede incentivar a los estudiantes a mantenerse en el 7%. Por ello, su indicación plantea una escala gradual que permita subir del 7% al 8% con un aumento marginal del 15%, facilitando una transición más suave. Manifestó que, si el Ejecutivo pudiera patrocinar esta indicación, se lograría una redacción más adecuada que la vigente.

La indicación fue declarada inadmisibles por incidir en la administración financiera o presupuestaria del Estado.

Indicación de los diputados Pino y Saffirio:

Para incorporar en su artículo 16 un inciso tercero nuevo del siguiente tenor:

“Las personas con discapacidad que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Nacional de Discapacidad podrán solicitar que el umbral del monto anual de pago a que se refiere el inciso segundo del presente artículo sea reducido, considerando su grado y porcentaje de discapacidad. Un reglamento dictado por el Ministerio de Desarrollo

Social y Familia, suscrito por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda, determinará las condiciones y criterios para postular y determinar la rebaja señalada.”

La indicación fue declarada inadmisibile por incidir en la administración financiera o presupuestaria del Estado.

Indicación del Ejecutivo:

AL ARTÍCULO 16, QUE HA PASADO A SER 17

12) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el inciso primero la frase “inciso tercero” por “inciso cuarto”.

b) Incorpórase el siguiente inciso tercero, nuevo, readecuándose el orden correlativo de los incisos siguientes:

“En el caso de las personas beneficiarias que hayan utilizado el instrumento por un porcentaje inferior al 100% del financiamiento, el monto que le corresponderá pagar será equivalente al porcentaje por el que solicitó el instrumento aplicado al monto que le correspondería pagar según lo regulado en los incisos precedentes. En el caso en que, en distintos años, se hayan solicitado diferentes porcentajes del instrumento de financiamiento, de conformidad a lo señalado en el artículo 9°, se calculará y aplicará el promedio de dichos porcentajes, ponderado por el período en que se hayan solicitado.”.

c) Reemplázase en los actuales incisos quinto, sexto y séptimo que han pasado a ser sexto, séptimo y octavo respectivamente, el guarismo “18” por “19”.

El diputado Donoso preguntó qué rentas quedan fuera de la consideración de este artículo y por qué razón.

La directora Martínez indicó que se dejan fuera, por ejemplo, beneficios no imponibles.

El artículo 16, con la indicación del Ejecutivo, fue aprobado por Votaron a favor los diputados Bianchi, Cuello, Rojas, Santana, Sepúlveda, Serrano y Yeomans. Se abstuvo el diputado Cifuentes. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado, Rey, Romero y Von Mühlenbrock.

Artículo 17.- Extensión de la obligación de pago. Las personas beneficiarias estarán obligadas a realizar el pago anual a que se refiere el artículo anterior por una cantidad de años equivalente a multiplicar por dos el número de semestres cursados que hayan sido financiados por el instrumento de financiamiento, con un tope máximo de veinte años.

En el caso de las y los estudiantes que hayan sido beneficiados por algún programa de beca de arancel contemplado en la Ley de Presupuestos respectiva, y que utilicen el instrumento para financiar el monto referido en el inciso segundo del artículo 8, la obligación de pago será equivalente a un año por cada semestre cursado con ambos instrumentos de financiamiento.

El Servicio Ingresos determinará los plazos de la obligación de pago, en virtud de lo señalado en el presente artículo.

Una vez iniciado el período de pago, este se llevará a cabo ininterrumpidamente hasta el cumplimiento del plazo, salvo los casos de suspensión establecidos en el artículo 19.

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

12.- Para reemplazar el artículo 17 por el siguiente:

“Artículo 17.- Duración, pago anticipado y extinción de la obligación de pago. Verificada la exigibilidad de la obligación contenida en el artículo 15 de la presente ley, las personas beneficiarias estarán obligadas a pagar la retribución anual a que se refiere el artículo anterior en la cantidad de años que sea igual a multiplicar por dos los semestres financiados por el instrumento, con un plazo máximo de veinte años.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas beneficiarias podrán solicitar al Servicio de Impuestos Internos el pago anticipado de todo o parte del monto enterado por el Fisco a las instituciones de educación superior para el financiamiento de sus estudios en virtud de lo dispuesto en la presente ley.

Una vez iniciado el período de pago, éste se llevará a cabo ininterrumpidamente hasta la extinción de la obligación, ya sea por el pago total del monto enterado por el Fisco para el financiamiento de los estudios de la persona beneficiaria o el cumplimiento del plazo señalado en el inciso primero, salvo los casos de suspensión establecidos en el artículo 19.

En cualquier caso, la Tesorería General de la República deberá retener la devolución de impuestos a la renta que le correspondiere anualmente a la persona beneficiaria e imputar dicho monto al pago del remanente hasta que se hubiese verificado la extinción de la obligación.”

La secretaría informó que la indicación sería inadmisibile sólo en su inciso final, toda vez que esta parte entrega una función a la Tesorería General de la República.

Los autores de la indicación retiraron el inciso final.

La indicación, con la modificación señalada, fue aprobada por siete votos a favor y seis en contra. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cifuentes, Donoso, Mellado, Rey, Romero y Von Mühlenbrock. Votaron en contra los diputados Cuello, Rojas, Santana, Sepúlveda, Serrano y Yeomans.

El ministro Cataldo hizo reserva de constitucionalidad del artículo aprobado, en tanto a su juicio la indicación incide en la administración financiera del Estado, al alterar los flujos de recaudación futuros.

Artículo 18.- Retenciones. Las personas beneficiarias que en virtud de la presente ley deban cumplir con la obligación de pago, se encontrarán sujetas a las siguientes retenciones, las que serán imputadas al pago anual que le corresponda:

1) Respecto de las personas beneficiarias que percibieran las rentas señaladas en la letra a) del inciso tercero del artículo 16 de la presente ley, quedarán sujetas a una retención mensual según la siguiente escala:

a) Las rentas que no excedan de 7,5 unidades tributarias mensuales estarán exentas de esta retención.

b) Sobre la parte que exceda de 7,5 y no sobrepase 11,2 unidades tributarias mensuales, 13%.

c) Sobre la parte que exceda de 11,2 unidades tributarias mensuales, 15%.

La retención deberá ser efectuada por quien tenga la calidad de empleador de la persona beneficiaria, sea una entidad, instituciones fiscales, semifiscales, los organismos fiscales y semifiscales de administración autónoma, las municipalidades, las personas jurídicas en general y las personas naturales. La retención deberá realizarse al tiempo en que paguen las rentas indicadas, y declararlas y enterarlas en arcas fiscales en el plazo establecido en el artículo 78 de la Ley sobre Impuesto a la Renta .

Con la finalidad de aplicar la retención, la persona beneficiaria deberá informar a su empleador que se encuentra obligada al pago a que se refiere esta ley. Sin perjuicio de ello, el Servicio Ingresará informará a los empleadores respecto de sus trabajadoras y trabajadores que se encuentren obligados a este pago. En el caso en que el empleador, informado de la obligación, no realice la retención, será sancionado con una multa correspondiente al monto mayor entre el equivalente del pago no retenido y 10 unidades tributarias mensuales, por cada trabajadora o trabajador respecto del cual no se hubiera practicado la retención. Asimismo, en aquellos casos en que el empleador, habiendo realizado la retención, no la entere al Fisco o no la entere oportunamente, le serán aplicables los reajustes e intereses establecidos en el artículo 53 , y será sancionado según lo dispuesto en el número 11 del artículo 97 , ambos del Código Tributario.

Cualquier acción que tenga por objeto eludir la obligación de pago, ya sea mediante acuerdos, omisiones, simulaciones u otros mecanismos entre el empleador y la persona beneficiaria, serán sancionados conforme a las normas vigentes aplicables al caso.

2) Respecto de las personas beneficiarias que percibieren las rentas señaladas en la letra b) del inciso tercero del artículo 16 de la presente ley, procederá una retención equivalente al 4% de dichas rentas. La retención deberá ser efectuada cuando el pagador sea alguna de las personas, naturales o jurídicas, de aquellas señaladas en el número 2° del artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta . La retención deberá realizarse al tiempo en que paguen las rentas indicadas, y declararlas y enterarlas en arcas fiscales en el plazo establecido en el artículo 78 de la Ley sobre Impuesto a la Renta .

La retención que establece este literal se realizará por sobre los porcentajes establecidos en el artículo quinto transitorio de la ley N° 21.133 . Para la aplicación de la retención establecida en el presente numeral se considerará la nómina que el Servicio Ingresará enviará anualmente al Servicio de Impuestos Internos. En el caso en que el agente retenedor, habiendo realizado la retención, no la entere al Fisco o no la entere oportunamente, le serán aplicables los reajustes e intereses establecidos en el artículo 53 y será sancionado según lo dispuesto en el número 11 del artículo 97 , ambos del Código Tributario.

Cuando las rentas señaladas en la letra b) del inciso tercero del artículo 16 sean pagadas por personas naturales o jurídicas distintas de las señaladas en el número 2° del artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, la persona beneficiaria deberá realizar un pago provisional de la obligación de pago anual que le correspondiere. El pago provisional deberá ser declarado y pagado por la persona beneficiaria en la forma establecida en el artículo 84 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

3) Si la persona beneficiaria fuere pensionada, la institución pagadora de la pensión se encontrará obligada a realizar la retención y enterar los montos retenidos considerando la escala contenida en el numeral 1) del presente artículo.

Las retenciones establecidas en este artículo se destinarán íntegra y exclusivamente al cumplimiento de la obligación de pago. Cuando las retenciones efectuadas en cumplimiento a este artículo fueran por un monto mayor al pago anual que le corresponda a la persona beneficiaria, determinada según el artículo 16 de la presente ley, el exceso será devuelto a la persona beneficiaria.

La retención que establece el numeral 2) no modificará los órdenes de prelación o preferencia respecto del pago al que se destinan las cantidades retenidas, en

concordancia con el artículo 4° de la ley N° 21.133. Asimismo, las retenciones establecidas en el presente artículo no modificarán los órdenes de prelación respecto de las retenciones realizadas conforme a los artículos 74 número 2 , 84 letra b) y 89 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

En caso de que resultare un exceso respecto de las cantidades que determina la ley que corresponde imputar y pagar con cargo a las retenciones que establecen los artículos 74 número 1 y número 2, 84 letra b), 88 y 89 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, dicho exceso se imputará al pago del monto anual de la obligación de pago, considerando lo contemplado en el inciso segundo del artículo 16 de la presente ley , a menos que otra ley establezca una preferencia anterior. Luego se imputará a otras obligaciones con el Fisco u otras que la ley faculte expresamente a imputarse contra dicho exceso y solo el remanente, de existir, se devolverá a la persona beneficiaria.

Si los montos retenidos y pagados provisionalmente en la forma establecida en este artículo no fueren suficientes para el cumplimiento de la obligación de pago, con ocasión del pago a que se refiere el inciso quinto del artículo 16 , la persona beneficiaria deberá enterar el saldo adeudado en la Tesorería General de la República, en el plazo establecido en el artículo 69 de la Ley sobre Impuesto a la Renta , sin perjuicio de lo establecido en el inciso sexto del artículo 16 de la presente ley. Con todo, la persona beneficiaria podrá acudir a la Tesorería para los efectos de obtener facilidades o celebrar convenios de pago, de conformidad al artículo 31 de la presente ley.

Indicación del Ejecutivo:

AL ARTÍCULO 18, QUE HA PASADO A SER 19

14) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el numeral 1 del inciso primero la frase “letra a) del inciso tercero del artículo 16”, por “letra a) del inciso cuarto del artículo 17”.

b) Agrégase en el numeral 1 del inciso primero el siguiente párrafo segundo, nuevo, readecuándose el orden correlativo de los párrafos siguientes:

“En el caso de las personas beneficiarias que hayan utilizado el instrumento por un porcentaje inferior al 100% del financiamiento, el monto que corresponderá retener será equivalente al porcentaje por el que solicitó el instrumento aplicado al monto que correspondería retener según lo regulado en el presente inciso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17, inciso tercero de la presente ley.”.

c) Reemplázase en los párrafos primero y tercero del numeral 2) del inciso primero la frase “letra b) del inciso tercero del artículo 16” por “letra b) del inciso cuarto del artículo 17”.

d) Reemplázase en los párrafos cuarto y sexto del numeral 2) el guarismo “16” por “17”.

e) Incorpórase en el primer párrafo del numeral 3) del inciso primero, luego de la frase “presente artículo”, la frase “, así como los porcentajes a que refiere el párrafo segundo de dicho numeral, si correspondiera.”.

f) Modifícase el inciso final en el siguiente sentido:

i. Reemplázase la frase “inciso quinto del artículo 16”, por “inciso sexto del artículo 17”.

ii. Reemplázase la frase “inciso sexto del artículo 16” por “inciso séptimo del artículo 17”.

iii. Reemplázase el guarismo “31” por “33”.

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

13.- Para reemplazar el literal a) del numeral 1) del artículo 18 por uno del siguiente tenor: “Sobre las rentas que no excedan de 7,5 unidades tributarias mensuales, 5%.”

La indicación fue retirada por sus autores.

La votación del artículo se dejó pendiente.

Artículo 19.- Causales de suspensión temporal de la obligación de pago. La obligación de pago se suspenderá temporalmente en los siguientes casos:

1) Se suspenderá temporalmente la obligación de pago de quien haya obtenido un título técnico de nivel superior financiado en todo o en parte por el instrumento creado por la presente ley y accediese a este mismo para financiar una carrera conducente a título profesional con o sin licenciatura, y de quién cuente con una licenciatura, e iniciare un módulo de licenciatura conducente a título pedagógico, según corresponda, de conformidad al numeral 3) del artículo 8.

Con todo, si la primera obligación de pago no se ha hecho exigible, se acumularán ambas, haciéndose exigible la primera en los plazos que le correspondan a la segunda. Por otra parte, si la primera obligación de pago se ha hecho exigible, se interrumpirá, acumulándose con la segunda, aplicándose las reglas del artículo 17, considerando los plazos en relación al egreso, deserción o eliminación de la segunda carrera.

2) Se suspenderá temporalmente la obligación de pago de quien se encuentre cursando estudios de posgrado en el extranjero. Esta suspensión podrá durar un máximo de ocho semestres. La persona que se encuentre en este supuesto estará obligada a informar de esta situación al Servicio Ingresa.

3) Se suspenderá temporalmente la obligación de pago de quien, sin haber egresado, ingrese nuevamente a estudios de pregrado financiados con el instrumento de financiamiento regulado en la presente ley. En este caso, para efectos de determinar la cobertura del beneficio, se aplicará lo señalado en el artículo 11 de la presente ley, entendiéndose como un cambio voluntario de carrera o programa de estudio.

4) Se suspenderá temporalmente la obligación de pago de la persona beneficiaria que acredite una enfermedad catastrófica, una enfermedad grave de su cónyuge o de un hijo menor de 24 años de edad.

El Servicio Ingresa determinará la suspensión de la obligación de pago, conforme lo establezca el reglamento de la presente ley.

Del Ejecutivo:

AL ARTÍCULO 19, QUE HA PASADO A SER 20

15) Para modificarlo, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el numeral 1 del inciso primero la frase “letra a) del inciso tercero del artículo 16”, por “letra a) del inciso cuarto del artículo 17”.

b) Reemplázase en el numeral 3 el guarismo “11” por “12”.

AL ARTÍCULO 19, QUE HA PASADO A SER 20

2) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Incorpórase un numeral 3), nuevo, readecuándose el orden correlativo de los numerales siguientes:

“3) Se suspenderá temporalmente la obligación de pago de quien fije su domicilio fuera del territorio nacional, siempre que informe de esta situación al Servicio Ingresos, y mantenga un mandatario domiciliado en Chile, expresamente facultado para representarlo ante el Servicio Ingresos, Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República, en todos los asuntos que se deriven del instrumento. Las notificaciones que para estos efectos se deban realizar a la persona beneficiaria mientras resida fuera del territorio nacional, se entenderán practicadas válidamente en el domicilio del mandatario, produciendo todos los efectos legales respecto del mandante. El Servicio Ingresos, mediante resolución exenta, establecerá las menciones mínimas que debe contener este mandato.”.

b) Incorpóranse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

“Si las personas beneficiarias indicadas en los numerales 2) y 3) no cumplieren con las obligaciones establecidas, el Servicio Ingresos les determinará una cuota fija, anual y sucesiva que se calculará dividiendo, en los años que resten por pagar, un monto equivalente a 3,5 veces el valor vigente del arancel regulado y de los derechos básicos de matrícula de la carrera o programa cursado, o su equivalente, multiplicado por el número de años efectivamente financiados mediante el instrumento, informando de ello al Servicio de Impuestos Internos y a la Tesorería General de la República, sin perjuicio de las acciones de cobro y sanciones que procedan.

La prescripción de las acciones de cobro de las cuotas derivadas de la obligación de pago de las personas beneficiarias que hayan incumplido dichas obligaciones, se interrumpirá mientras mantengan su domicilio fuera del territorio nacional.”.

El ministro Cataldo explicó que el objetivo de la indicación asociada al artículo octavo es regular la situación de las personas que se trasladan al extranjero, tanto extranjeros como connacionales, suspendiendo temporalmente la obligación de pago mientras mantengan domicilio fuera de Chile y un representante legal que gestione sus asuntos ante el Servicio de Impuestos Internos. Esta suspensión se mantiene hasta que la persona regrese al país, momento en que la obligación de pago se reactiva. En caso de que la persona no informe su domicilio en el extranjero ni tenga representante, se considerará que el pago no fue suspendido y se aplicará una sanción que equivale al tope máximo de cobro, calculado como 3,5 veces el valor del arancel regulado. Además, aclaró que la obligación de pago no prescribe mientras la persona esté domiciliada fuera del país, garantizando que la deuda pueda ser cobrada al retornar.

El diputado Donoso indicó que la indicación presenta varios problemas, destacando que confunde domicilio con residencia, conceptos distintos en el derecho chileno, donde una persona puede tener múltiples domicilios. Explicó que hay personas con domicilio y tributación en el extranjero pero que mantienen residencia y tributación en Chile. Por ello, la indicación solo permite suspender el pago durante un tiempo determinado si la persona se encuentra físicamente fuera del país, pero si no informa esa situación, el Servicio de Impuestos Internos no lo sabe y el contribuyente puede seguir pagando normalmente, lo que hace que la medida sea insuficiente. Además, señaló que el verdadero problema es el ocultamiento de rentas, ejemplificando que profesionales con altos sueldos podrían pedir que se les pague en otro país para evadir impuestos, pagando así un mínimo o nada. Concluyó que el problema no está bien resuelto ni para nacionales ni para extranjeros, y que

formalmente el SII no puede detectar fácilmente estos casos debido a la posibilidad de tener múltiples domicilios.

El ministro Cataldo manifestó que, en el ánimo de avanzar, no percibe un problema de fondo en este punto, sino más bien la dificultad para resolver una cuestión compleja que no ha sido clara en esta y otras discusiones legislativas. Recordó que este tema ya se había conversado previamente y sugirió dejar pendiente el asunto anterior, para que los equipos técnicos se reúnan y formulen una propuesta mejorada que pueda presentarse en la próxima sesión.

El diputado Mellado propuso incorporar en el mismo estudio dos aspectos: primero, la suspensión temporal del pago para personas con invalidez, y segundo, una mejora para incluir la cesantía, ya que al estar cesante la declaración de renta es menor, pero existe un desfase de al menos cuatro meses en el cobro del FES. Explicó que, si alguien queda cesante en enero, seguiría pagando enero a marzo y recién en mayo dejaría de hacerlo, lo que genera un problema para la persona que no tiene ingresos. Por ello, solicitó encontrar una fórmula que permita que el cese de trabajo implique la suspensión inmediata del pago, para evitar problemas graves de morosidad.

Quedó pendiente la votación del artículo.

Indicación del Ejecutivo:

ARTÍCULO 21, NUEVO

16) Para incorporar a continuación del artículo 19, que ha pasado a ser 20, el siguiente artículo 21, nuevo, readecuándose el orden correlativo de los artículos siguientes:

“Artículo 21.- Límite de la obligación de pago. Las personas beneficiarias podrán solicitar al Fisco, a través del Servicio Ingresos, la extinción de su obligación de pago, cuando hayan cumplido los siguientes requisitos copulativos:

1) Haber cumplido, descontadas las suspensiones, al menos el noventa por ciento del período de su obligación de pago, contada desde que ésta se hizo exigible.

2) Que, al momento de presentar la solicitud, el monto efectivamente pagado al Fisco exceda 3,5 veces el valor vigente del arancel regulado y de los derechos básicos de matrícula de la carrera o programa cursado, o su equivalente, multiplicado por el número de años efectivamente financiados mediante el instrumento.

En caso de que las personas beneficiarias hayan solicitado el instrumento por un porcentaje inferior al 100% del financiamiento, el monto efectivamente pagado al Fisco deberá exceder 3,5 veces el porcentaje del beneficio o el promedio de estos, en caso de haberse solicitado distintos porcentajes, aplicado sobre el valor vigente del arancel regulado y de los derechos básicos de matrícula de la carrera o programa cursado, o su equivalente, multiplicado por el número de años efectivamente financiados mediante el instrumento. Tratándose de personas que hayan financiado distintos programas o carreras, se aplicará esta misma regla, promediando los porcentajes ponderados de financiamiento efectivamente otorgados en el programa o carrera respectivo.

3) Que no existan saldos adeudados ni convenios de pago vigentes ante la Tesorería General de la República que tengan por causa el acceso al Instrumento.

4) En el caso de personas beneficiarias que hayan cursado carreras universitarias cuya duración haya sido de ocho semestres o superior, haber utilizado al menos cuatro semestres el instrumento de financiamiento.

Verificados estos requisitos, el Servicio Ingresas deberá pronunciarse favorablemente respecto a la solicitud, y determinar la extinción de la obligación de pago.”.

La directora Martínez explicó que esta indicación, presentada hace unas semanas, establece que una persona que ya haya pagado el 90% del saldo total, aunque haya alcanzado hasta 3,5 veces el costo de su carrera, extingue su obligación de pago. Señaló que este es uno de los temas más relevantes que surgieron en la discusión previa a la votación y que la indicación busca recoger y atender esa preocupación.

El diputado Mellado indicó que, aunque el tema representa un avance, comete un error similar al de la discusión anterior sobre el CAE, donde la tasa de interés se bajaba solo a quienes estaban al día, dejando a muchos morosos fuera de beneficios. Señaló que el artículo actual exige no tener saldo de deuda ni convenios de pago asociados al FES para acceder al beneficio, lo que excluirá a muchas personas que, aunque hayan pagado el 90% del saldo o 3,5 veces el costo, aún tienen deudas o convenios vigentes. Por ello, propuso eliminar ese requisito de no tener saldo de deuda ni convenios para ampliar la ayuda a quienes realmente lo necesitan.

El diputado Donoso señaló que la indicación intenta abordar un problema grave del sistema, pero de manera inapropiada, ya que los estudiantes terminan pagando muchas veces el monto real de sus carreras debido a requisitos acumulativos. Explicó que primero deben cumplir un plazo de pago, por ejemplo, 19 años, durante los cuales pueden haber pagado varias veces el costo de su carrera, y solo entonces podrían alegar haber pagado 3,5 veces el monto, con la necesidad de demostrarlo. Además, advirtió que no es obligatorio que el Servicio condone automáticamente la deuda una vez cumplidos los requisitos, lo que debería estar claro en la norma. Concluyó que hay dos problemas que deben resolverse: que el requisito sea pagar 3,5 veces y no el 90% del saldo, y que no se debería exigir el pago de todo el periodo para luego considerar la condonación, sino basarse solo en las veces que se haya pagado el monto establecido.

El subsecretario Orellana aclaró que, según su interpretación, una vez que se cumplen los requisitos establecidos, se aplica automáticamente la extinción de la obligación de pago, sin que exista una evaluación o discreción por parte de la autoridad. Señaló que el procedimiento simplemente formaliza esta medida, pero no implica que se pueda negar la extinción si los requisitos se cumplen.

El diputado Donoso preguntó que, si ese es el criterio, que quede claro que al cumplirse los requisitos se aplica la extinción. Sin embargo, insistió en no entender por qué se debe esperar hasta haber pagado el 90% del periodo total, ya que para entonces el estudiante habrá pagado varias veces el costo de la carrera y recién entonces podrá reclamar que ha pagado más de 3,5 veces. Cuestionó por qué no se puede hacer antes, pues considera que en ese momento ya se ha hecho la retribución justa al Estado por el beneficio recibido.

El diputado Santana consultó si el límite de 3,5 veces en el pago se calcula según el momento en que se realiza el pago, ya que entiende que el arancel de una carrera tiene un valor diferente en el año 1 que, en el año 18, que sería cuando se cumple el requisito del 90%. Solicitó una explicación para aclarar si ese límite se refiere al monto vigente al momento del pago, según lo establecido en la norma.

El señor Jorquera explicó que, dado que no existe una deuda adquirida, al cumplirse el plazo establecido se verifica en ese momento el costo actual de la carrera que la persona estudió para determinar si ha pagado 3,5 veces dicho costo. Aclaró que no hay tasa

de interés implícita ni otro factor, sino que la evaluación se realiza con base en el valor de la carrera al momento del cumplimiento del plazo.

La indicación resultó aprobada por ocho votos a favor y cinco en contra. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cifuentes, Cuello, Rojas, Santana, Sepúlveda, Serrano y Yeomans. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado, Rey, Romero, Sauerbaum y Von Mühlenbrock.

TÍTULO III

De las funciones y facultades de los órganos intervinientes en el otorgamiento y administración del instrumento de financiamiento

Artículo 20.- Funciones y facultades de la Subsecretaría. Serán funciones y atribuciones de la Subsecretaría, respecto del instrumento de financiamiento regulado en la presente ley:

- 1) Verificar el cumplimiento de los requisitos respecto de las instituciones de educación superior que soliciten acceder o renunciar al instrumento de financiamiento.
- 2) Verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas solicitantes para el otorgamiento, suspensión y renovación del beneficio, elaborar la nómina respectiva y remitirla al Servicio Ingresos conforme lo establezca el reglamento de la ley.
- 3) Determinar el monto máximo anual que corresponda transferir a cada institución de educación superior que acceda al instrumento, de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente, e informar de ello a la Tesorería General de la República.
- 4) Revocar el financiamiento asociado al instrumento cuando la Superintendencia de Educación Superior informare la verificación de alguna de las hipótesis estipuladas en los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 32 de la presente ley.
- 5) Realizar las demás funciones y ejercer las atribuciones que le correspondan de conformidad a esta ley.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría podrá solicitar información a la Superintendencia, así como a todos los organismos públicos que correspondan. En caso de no poder obtenerla, podrá solicitarla a las instituciones adscritas al instrumento, siempre que resulte necesario, y que no pueda obtenerla por medio de sus propios registros o de otras instituciones públicas.

El diputado Mellado señaló que las nuevas facultades otorgadas a la superintendencia implicarán también nuevas contrataciones, ya que será necesario contar con personal para verificar el cumplimiento de los requisitos tanto por parte de las instituciones de educación superior como de las personas que solicitan o están involucradas en el proceso. Añadió que no considera que estas tareas puedan realizarse solo mediante inteligencia o mecanismos automáticos.

La directora Martínez aclaró que, según el informe financiero, esta labor no requiere nuevas contrataciones y se puede realizar con el presupuesto vigente de la Subsecretaría. Explicó que la Subsecretaría ya cuenta con personal que se encarga de temas relacionados con el proyecto general del Estado, becas y contratación, por lo que no será necesario aumentar la dotación.

El artículo fue aprobado por ocho votos a favor y cinco en contra. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cifuentes, Cuello, Rojas, Santana, Sepúlveda, Serrano y Yeomans. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado, Rey, Romero, Sauerbaum y Von Mühlenbrock.

Artículo 21.- De la transferencia del financiamiento a las instituciones de educación superior. Será función de la Subsecretaría determinar el monto anual en dinero que será trasferido a las instituciones que accedan al instrumento de financiamiento.

El monto que corresponda transferir a las instituciones de educación superior de conformidad al financiamiento regulado en la presente ley se calculará multiplicando los valores regulados de aranceles y derechos básicos de matrícula conforme lo establecido en el título V de la ley N° 21.091 , por el número de estudiantes que hayan adscrito al instrumento y que se encuentren cubiertos de acuerdo a lo regulado en el artículo 10. En el caso de las y los estudiantes que sean también beneficiarios de alguno de los programas de becas de arancel contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo, se restarán los recursos que estén cubiertos por la beca correspondiente.

Respecto de las y los estudiantes que sean beneficiarios del instrumento, que no hayan sido previamente beneficiarios de la Gratuidad, y solo por las transferencias que correspondan para financiar el año adicional a la duración nominal de conformidad al artículo 10 de la presente ley, el Fisco transferirá el 50% de los valores regulados de arancel y derechos básicos de matrícula. Con todo, las instituciones de educación superior deberán eximir a estas y estos estudiantes de cualquier pago asociado a arancel y derechos básicos de matrícula, cualquiera sea su denominación, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 de la presente ley.

El número de personas beneficiarias considerado en el inciso segundo del presente artículo excluirá a estudiantes cuyos estudios se encuentren justificadamente suspendidos, en los términos estipulados en el artículo 12 de la presente ley.

La Subsecretaría deberá incorporar en estas operaciones el financiamiento que la Tesorería General de la República deba transferir a aquellas instituciones que dejen de acceder al instrumento regulado en la presente ley, ya sea por renuncia o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 32, respecto de aquellas y aquellos estudiantes que con anterioridad a este hecho sean beneficiarios, en la medida que éstos mantengan los requisitos y condiciones regulados en el artículo 8 de la presente ley.

El reglamento determinará los plazos y procedimientos necesarios para el cálculo y la distribución de las transferencias de recursos correspondientes a las instituciones de educación superior que accedan al instrumento.

Las instituciones de educación superior efectuarán la rendición del financiamiento asociado al instrumento a la Superintendencia de Educación Superior, de conformidad a las normas de carácter general que ésta dicte.

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

14.- Para modificar el artículo 21 en el siguiente sentido:

a) Para suprimir en el inciso segundo la frase: “En el caso de las y los estudiantes que sean también beneficiarios de alguno de los programas de becas de arancel contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo, se restarán los recursos que estén cubiertos por la beca correspondiente.”.

b) Para suprimir en el inciso tercero la siguiente frase: “Con todo, las instituciones de educación superior deberán eximir a estas y estos estudiantes de cualquier pago asociado a arancel y derechos básicos de matrícula, cualquiera sea su denominación, sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 de la presente ley.”.

c) Para agregar en el inciso final entre la palabra “dicte” y el punto final, la frase “para estos efectos”.

Se declaró inadmisibles en sus letras a) y b). El diputado Mellado pidió la votación de la admisibilidad. Fue rechazada por no alcanzar el quórum de

aprobación. Votaron a favor los diputados Donoso, Mellado, Rey y Von Mühlenbrock. Votaron en contra los diputados Bianchi, Cuello, Rojas, Romero, Santana, Sepúlveda, Serrano y Yeomans.

La admisibilidad de la letra b) fue rechazada por no alcanzar el quórum de aprobación. Votaron a favor los diputados Donoso, Mellado, Rey, Romero y Von Mühlenbrock. Votaron en contra los diputados Bianchi, Cuello, Rojas, , Santana, Sepúlveda, Serrano y Yeomans.

La indicación contenida en la letra c) fue aprobada por la unanimidad.

El artículo 21 fue aprobado por siete votos a favor y cinco en contra. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cuello, Rojas, Santana, Sepúlveda, Serrano y Yeomans. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado, Rey, Romero y Von Mühlenbrock.

Se acordó continuar la tramitación del proyecto en la próxima sesión ordinaria.

El diputado Donoso manifestó su reserva de constitucionalidad sobre el artículo, argumentando que vulnera los artículos 19 N° 2, 20, 22 y 24 de la Constitución, debido a que impide la compensación adecuada y resulta ser expropiatorio, además de afectar otros derechos.

Se retomó la votación, a partir del artículo 18 que estaba pendiente.

Artículo 18.- Retenciones. Las personas beneficiarias que en virtud de la presente ley deban cumplir con la obligación de pago, se encontrarán sujetas a las siguientes retenciones, las que serán imputadas al pago anual que le corresponda:

1) Respecto de las personas beneficiarias que percibieran las rentas señaladas en la letra a) del inciso tercero del artículo 16 de la presente ley , quedarán sujetas a una retención mensual según la siguiente escala:

a) Las rentas que no excedan de 7,5 unidades tributarias mensuales estarán exentas de esta retención.

La retención deberá ser efectuada por quien tenga la calidad de empleador de la persona beneficiaria, sea una entidad, instituciones fiscales, semifiscales, los organismos fiscales y semifiscales de administración autónoma, las municipalidades, las personas jurídicas en general y las personas naturales. La retención deberá realizarse al tiempo en que paguen las rentas indicadas, y declararlas y enterarlas en arcas fiscales en el plazo establecido en el artículo 78 de la Ley sobre Impuesto a la Renta .

Con la finalidad de aplicar la retención, la persona beneficiaria deberá informar a su empleador que se encuentra obligada al pago a que se refiere esta ley. Sin perjuicio de ello, el Servicio Ingresos informará a los empleadores respecto de sus trabajadoras y trabajadores que se encuentren obligados a este pago. En el caso en que el empleador, informado de la obligación, no realice la retención, será sancionado con una multa correspondiente al monto mayor entre el equivalente del pago no retenido y 10 unidades tributarias mensuales, por cada trabajadora o trabajador respecto del cual no se hubiera practicado la retención. Asimismo, en aquellos casos en que el empleador, habiendo realizado la retención, no la entere al Fisco o no la entere oportunamente, le serán aplicables los reajustes e intereses establecidos en el artículo 53 , y será sancionado según lo dispuesto en el número 11 del artículo 97 , ambos del Código Tributario.

Cualquier acción que tenga por objeto eludir la obligación de pago, ya sea mediante acuerdos, omisiones, simulaciones u otros mecanismos entre el empleador y la persona beneficiaria, serán sancionados conforme a las normas vigentes aplicables al caso.

2) Respecto de las personas beneficiarias que percibieren las rentas señaladas en la letra b) del inciso tercero del artículo 16 de la presente ley, procederá una retención equivalente al 4% de dichas rentas. La retención deberá ser efectuada cuando el pagador sea alguna de las personas, naturales o jurídicas, de aquellas señaladas en el número 2° del artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. La retención deberá realizarse al tiempo en que paguen las rentas indicadas, y declararlas y enterarlas en arcas fiscales en el plazo establecido en el artículo 78 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

La retención que establece este literal se realizará por sobre los porcentajes establecidos en el artículo quinto transitorio de la ley N° 21.133. Para la aplicación de la retención establecida en el presente numeral se considerará la nómina que el Servicio Ingresos enviará anualmente al Servicio de Impuestos Internos. En el caso en que el agente retenedor, habiendo realizado la retención, no la entere al Fisco o no la entere oportunamente, le serán aplicables los reajustes e intereses establecidos en el artículo 53 y será sancionado según lo dispuesto en el número 11 del artículo 97, ambos del Código Tributario.

Cuando las rentas señaladas en la letra b) del inciso tercero del artículo 16 sean pagadas por personas naturales o jurídicas distintas de las señaladas en el número 2° del artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, la persona beneficiaria deberá realizar un pago provisional de la obligación de pago anual que le correspondiere. El pago provisional deberá ser declarado y pagado por la persona beneficiaria en la forma establecida en el artículo 84 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

3) Si la persona beneficiaria fuere pensionada, la institución pagadora de la pensión se encontrará obligada a realizar la retención y enterar los montos retenidos considerando la escala contenida en el numeral 1) del presente artículo.

Las retenciones establecidas en este artículo se destinarán íntegra y exclusivamente al cumplimiento de la obligación de pago. Cuando las retenciones efectuadas en cumplimiento a este artículo fueran por un monto mayor al pago anual que le corresponda a la persona beneficiaria, determinada según el artículo 16 de la presente ley, el exceso será devuelto a la persona beneficiaria.

La retención que establece el numeral 2) no modificará los órdenes de prelación o preferencia respecto del pago al que se destinan las cantidades retenidas, en concordancia con el artículo 4° de la ley N° 21.133. Asimismo, las retenciones establecidas en el presente artículo no modificarán los órdenes de prelación respecto de las retenciones realizadas conforme a los artículos 74 número 2, 84 letra b) y 89 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

En caso de que resultare un exceso respecto de las cantidades que determina la ley que corresponde imputar y pagar con cargo a las retenciones que establecen los artículos 74 número 1 y número 2, 84 letra b), 88 y 89 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, dicho exceso se imputará al pago del monto anual de la obligación de pago, considerando lo contemplado en el inciso segundo del artículo 16 de la presente ley, a menos que otra ley establezca una preferencia anterior. Luego se imputará a otras obligaciones con el Fisco u otras que la ley faculte expresamente a imputarse contra dicho exceso y solo el remanente, de existir, se devolverá a la persona beneficiaria.

Si los montos retenidos y pagados provisionalmente en la forma establecida en este artículo no fueren suficientes para el cumplimiento de la obligación de pago, con ocasión del pago a que se refiere el inciso quinto del artículo 16, la persona beneficiaria deberá enterar el saldo adeudado en la Tesorería General de la República, en el plazo establecido en el artículo 69 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, sin perjuicio de lo

establecido en el inciso sexto del artículo 16 de la presente ley. Con todo, la persona beneficiaria podrá acudir a la Tesorería para los efectos de obtener facilidades o celebrar convenios de pago, de conformidad al artículo 31 de la presente ley.

b) Sobre la parte que exceda de 7,5 y no sobrepase 11,2 unidades tributarias mensuales, 13%.

c) Sobre la parte que exceda de 11,2 unidades tributarias mensuales, 15%.

Del Ejecutivo:

AL ARTÍCULO 18, QUE HA PASADO A SER 19

14) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el numeral 1 del inciso primero la frase “letra a) del inciso tercero del artículo 16”, por “letra a) del inciso cuarto del artículo 17”.

b) Agrégase en el numeral 1 del inciso primero el siguiente párrafo segundo, nuevo, readecuándose el orden correlativo de los párrafos siguientes:

“En el caso de las personas beneficiarias que hayan utilizado el instrumento por un porcentaje inferior al 100% del financiamiento, el monto que corresponderá retener será equivalente al porcentaje por el que solicitó el instrumento aplicado al monto que correspondería retener según lo regulado en el presente inciso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17, inciso tercero de la presente ley.”.

c) Reemplázase en los párrafos primero y tercero del numeral 2) del inciso primero la frase “letra b) del inciso tercero del artículo 16” por “letra b) del inciso cuarto del artículo 17”.

Indicación del Ejecutivo

AL ARTÍCULO 18

1) Para suprimir el numeral 3).

Del Ejecutivo:

d) Reemplázase en los párrafos cuarto y sexto del numeral 2) el guarismo “16” por “17”.

Del Ejecutivo:

f) Modifícase el inciso final en el siguiente sentido:

i. Reemplázase la frase “inciso quinto del artículo 16”, por “inciso sexto del artículo 17”.

ii. Reemplázase la frase “inciso sexto del artículo 16” por “inciso séptimo del artículo 17”.

iii. Reemplázase el guarismo “31” por “33”.

El ministro Cataldo explicó que, durante la votación, se atendió una observación realizada a través de un diputado sobre un numeral específico que podía afectar a ciertos sujetos con retenciones, como pensionados con pensiones por invalidez o retiro por edad avanzada. Para evitar controversias, se decidió suprimir ese numeral temporalmente y continuar con la discusión, dejando abierta la posibilidad de analizar en la tramitación posterior si es viable agregarlo nuevamente.

El artículo con las indicaciones respectivas fue aprobado por seis votos a favor y cuatro en contra. (Sepúlveda no votó)

Artículo 19.- Causales de suspensión temporal de la obligación de pago. La obligación de pago se suspenderá temporalmente en los siguientes casos:

1) Se suspenderá temporalmente la obligación de pago de quien haya obtenido un título técnico de nivel superior financiado en todo o en parte por el instrumento creado por la presente ley y accediese a este mismo para financiar una carrera conducente a título profesional con o sin licenciatura, y de quién cuente con una licenciatura, e iniciare un módulo de licenciatura conducente a título pedagógico, según corresponda, de conformidad al numeral 3) del artículo 8.

Con todo, si la primera obligación de pago no se ha hecho exigible, se acumularán ambas, haciéndose exigible la primera en los plazos que le correspondan a la segunda. Por otra parte, si la primera obligación de pago se ha hecho exigible, se interrumpirá, acumulándose con la segunda, aplicándose las reglas del artículo 17, considerando los plazos en relación al egreso, deserción o eliminación de la segunda carrera.

2) Se suspenderá temporalmente la obligación de pago de quien se encuentre cursando estudios de posgrado en el extranjero. Esta suspensión podrá durar un máximo de ocho semestres. La persona que se encuentre en este supuesto estará obligada a informar de esta situación al Servicio Ingresas.

3) Se suspenderá temporalmente la obligación de pago de quien, sin haber egresado, ingrese nuevamente a estudios de pregrado financiados con el instrumento de financiamiento regulado en la presente ley. En este caso, para efectos de determinar la cobertura del beneficio, se aplicará lo señalado en el artículo 11 de la presente ley, entendiéndose como un cambio voluntario de carrera o programa de estudio.

4) Se suspenderá temporalmente la obligación de pago de la persona beneficiaria que acredite una enfermedad catastrófica, una enfermedad grave de su cónyuge o de un hijo menor de 24 años de edad.

El Servicio Ingresas determinará la suspensión de la obligación de pago, conforme lo establezca el reglamento de la presente ley.

Indicación del Ejecutivo:

AL ARTÍCULO 19, QUE HA PASADO A SER 20

15) Para modificarlo, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el numeral 1 del inciso primero la frase “letra a) del inciso tercero del artículo 16”, por “letra a) del inciso cuarto del artículo 17”.

b) Reemplázase en el numeral 3 el guarismo “11” por “12”.

Indicación del Ejecutivo:

AL ARTÍCULO 19

2) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Incorpórase el siguiente numeral 3), nuevo, readecuándose el orden correlativo de los numerales siguientes:

“3) Se suspenderá temporalmente la obligación de pago de la persona beneficiaria que resida fuera del territorio nacional, quien deberá informar de esta situación al Servicio Ingresos previo a su salida del país y mantener un mandatario domiciliado en Chile, expresamente facultado para representarlo ante el Servicio Ingresos, Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República, en todos los asuntos que se deriven del instrumento. Las notificaciones que para estos efectos se deban realizar a la persona beneficiaria mientras resida fuera del territorio nacional, se entenderán practicadas válidamente en el domicilio del mandatario, produciendo todos los efectos legales respecto del mandante. El Servicio Ingresos, mediante resolución exenta, establecerá las menciones mínimas que debe contener este mandato.”.

b) Sustitúyese, en el numeral 4), que ha pasado a ser 5), la palabra “beneficiaria” por la frase “que sea beneficiaria de una pensión de invalidez o”.

c) Incorpóranse los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto, nuevos:

“Si las personas beneficiarias indicadas en los numerales 2) y 3) no cumplieren con las obligaciones establecidas, el Servicio Ingresos les determinará una cuota fija, anual y sucesiva que se calculará dividiendo, en los años que resten por pagar, un monto equivalente a 3,5 veces el valor vigente del arancel regulado y de los derechos básicos de matrícula de la carrera o programa cursado, o su equivalente, multiplicado por el número de años efectivamente financiados mediante el instrumento, informando de ello al Servicio de Impuestos Internos y a la Tesorería General de la República, sin perjuicio de las acciones de cobro y sanciones que procedan.

La prescripción de las acciones de cobro de las cuotas derivadas de la obligación de pago de las personas beneficiarias que hayan incumplido dichas obligaciones se interrumpirá mientras residan fuera del territorio nacional.

Las personas que maliciosamente incumplan las obligaciones referidas en los numerales 2) y 3) del inciso primero, o que, mediante engaño, simulación o falsificación de datos o antecedentes logren la suspensión de su obligación de pago, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 34.”.

El subsecretario Orellana señaló que la norma remite a las sanciones del artículo 34, que contemplan diversas conductas ilícitas, destacando que para aplicar dichas sanciones debe demostrarse dolo, es decir, una conducta maliciosa. Además, resaltó que este procedimiento tiene una naturaleza penal y que, en caso de que la persona reingrese al país, puede declararse su arraigo, lo cual es una consecuencia relevante en el contexto de la norma.

El diputado Santana solicitó al subsecretario que se profundizara en el primer párrafo de la indicación en discusión, específicamente en la parte que menciona la posibilidad de que el servicio pueda determinar una cuota fija, expresando su interés en que se amplíe la explicación sobre ese aspecto.

El subsecretario Orellana explicó que esta modificación busca resolver el debate sobre cómo actuar frente a personas que se encuentran fuera del país, considerando la dificultad que implica aplicar mecanismos de cobro bajo otra legislación. Se establecieron obligaciones, como la notificación previa al servicio de ingresos, en cuya elaboración participaron varios parlamentarios. Respecto a lo consultado por el diputado Santana, aclaró que, si se incumplen estas obligaciones, el servicio está autorizado para cobrar hasta un máximo de 3,5 veces el arancel según las cuotas pendientes, calculando el saldo

correspondiente. Sin embargo, si el cálculo excede ciertos límites de contingencia, el servicio no puede recuperar esos recursos adicionales, ya que se realiza un cálculo en cuotas fijas, que es justamente lo que se busca aclarar con esta indicación.

El diputado Mellado expresó que, según lo señalado anteriormente, si las personas beneficiadas no cumplen con la obligación, el servicio de ingreso puede determinar una cuota fija anual y sucesiva que equivalga a hasta 3,5 veces el valor del arancel regulado, distribuida en los años que restan por pagar. Señaló que esta cuota fija no depende del ingreso sino de un monto cierto, que incluye el saldo adeudado más posibles gastos universitarios. Cuestionó por qué este sistema se aplica solo a quienes están fuera del país y no a todos, pues consideró que esta diferenciación contradice el fundamento del proyecto, que establece un cobro basado en un 8% sobre los ingresos por 20 años. Criticó que aplicar un sistema fijo fuera del país y otro proporcional dentro del país resulta incoherente y afecta la base conceptual del proyecto.

El ministro Cataldo aclaró dos puntos sobre el tema: primero, que se trata de una sanción aplicada a quienes abandonan el país sin cumplir con el procedimiento de informar su salida y permanencia fuera del territorio. Esta sanción implica suspender beneficios y aplicar un tope en la contingencia del ingreso, fijado en 3,5 veces el arancel regulador, según lo establecido previamente en la norma. Segundo, señaló que tanto esta Comisión como la de Educación definieron y aprobaron una estructura de topes, por lo que sería contrario a la voluntad de ambas comisiones fijar un tope diferente al ya acordado. En consecuencia, esta medida debe entenderse exclusivamente como una sanción para quienes incumplen el procedimiento al salir del país.

El diputado Donoso valoró que la indicación del Ejecutivo aborda adecuadamente el problema de las personas que estudian en Chile y luego se van, posiblemente regresando, pero sin declarar su salida ni pagar impuestos en el país, lo que implicaría sanciones, incluso penales, como un mecanismo disuasivo eficaz. Destacó que la sanción de pagar hasta 3,5 veces el arancel máximo resulta adecuada, aunque aclaró que quienes hayan prolongado sus estudios más allá de 18 años podrían reclamar un exceso en el cobro, lo que representa una mejora respecto al sistema anterior, que solo permitía reclamar excesos en un 90% del período. En general, consideró que este punto está bien resuelto.

Se acordó agregar la frase “conviviente civil”, luego de “cónyuge”.

El artículo 19 con las indicaciones respectivas fue aprobado por ocho votos a favor y tres abstenciones. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cuello, Donoso, Rojas, Santana, Von Mühlenbrock, Sáez y Serrano. Se abstuvieron los diputados Cifuentes, Mellado y Romero.

Artículo 22.- Servicio Ingresos. Créase el Servicio Ingresos como un servicio público, funcionalmente descentralizado, de carácter técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que estará sometido a la supervigilancia del Presidente o de la Presidenta de la República a través del Ministerio de Educación.

Este servicio tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Santiago, y estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en el título VI de la ley N° 19.882.

El diputado Romero manifestó su incertidumbre respecto a la coexistencia de dos comisiones, preguntando si ambas funcionarán en paralelo o si una reemplaza a la otra, ya que entendía que la ley del CAE se determina al finalizar dicho sistema. Asimismo, solicitó aclaración sobre si habrá una derogación parcial, total o algún término específico relacionado con esa ley.

El subsecretario Orellana explicó que la creación del Servicio Ingreso implica un nuevo estatuto institucional que absorbería las funciones de la Comisión Inglesa, que actualmente administra el crédito con aval del Estado. Este nuevo servicio asumiría la responsabilidad de gestionar la nueva política pública, aprovechando la experiencia y know-how acumulado en distintas materias y en coordinación con otros sectores estatales, manteniendo así la institucionalidad existente y ampliando sus funciones tras su transformación en servicio.

El artículo 22 fue aprobado por siete votos a favor y cuatro abstenciones. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cuello, Rojas, Romero, Santana, Sáez y Serrano. Se abstuvieron los diputados Cifuentes, Donoso, Mellado y Von Mühlenbrock.

Artículo 23.- Funciones y atribuciones del Servicio Ingreso. El Servicio Ingreso tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1) Otorgar el beneficio regulado en la presente ley a aquellas personas que cumplan con los requisitos, según lo informado previamente por la Subsecretaría.

2) Determinar la duración de la obligación de pago de cada persona beneficiaria conforme al artículo 17 de la presente ley, e informar de ello al Servicio de Impuestos Internos.

3) Entregar al Servicio de Impuestos Internos toda la información necesaria para que este ejerza las facultades conferidas en la presente ley. La información enviada deberá contener, al menos, la nómina de personas con obligación de pago, y de sus respectivos empleadores o instituciones con obligación de retener, con indicación del rol único tributario. Esta información deberá ser enviada en el mes de febrero de cada año, y cuando el Servicio de Impuestos Internos lo solicite, en la forma que este último establezca por resolución.

4) Informar a la Tesorería General de la República acerca de los montos que deberá enterar la persona que se hubiera beneficiado del financiamiento regulado en la presente ley, en los términos del inciso primero del artículo 33 de la misma .

5) Colaborar con el Servicio de Impuestos Internos en el proceso de retención de los montos sujetos a la obligación de pago y que deban ser retenidos por parte de los empleadores, agentes retenedores o la persona pagadora, según corresponda.

6) Informar a los empleadores o agentes retenedores respecto de las personas que se encuentren sujetas a la obligación de pago establecida en la presente ley, respecto de las cuales se deberá efectuar la retención establecida en el artículo 18 de la presente ley.

7) Resolver los casos de las personas beneficiarias a las cuales se les haya suspendido el cobro y la obligación de pago, de conformidad al inciso sexto del artículo 16 de la presente ley, y comunicar al Servicio de Impuestos Internos lo resuelto en virtud del presente numeral. Para estos efectos, el Servicio Ingreso podrá solicitar todos los antecedentes que estime necesarios al empleador o agente retenedor.

8) Las demás funciones y atribuciones que la ley le encomiende.

El Servicio Ingreso estará facultado para exigir, tanto de los organismos públicos como de los organismos privados, los datos personales y la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, especialmente a la Subsecretaría, a la Dirección del Trabajo, al Servicio de Impuestos Internos y a cualquier otra institución que mantenga información relativa al pago de cotizaciones previsionales.

Adicionalmente, el Servicio Ingreso podrá requerir de otras entidades privadas la información que éstas tengan en su poder y resulte necesaria para el

cumplimiento de sus funciones, previa autorización de la persona a que dicha información se refiere.

El personal del Servicio Ingresará deberá guardar reserva y secreto absoluto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus labores, sin perjuicio de las informaciones y certificaciones que deba proporcionar de conformidad a la ley. Asimismo, deberá abstenerse de usar dicha información en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda (en adelante, “Estatuto Administrativo”) , se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que procedan. La infracción a la obligación de reserva o guardar secreto se castigará con la pena de reclusión menor en cualquiera de sus grados y multa de 10 a 30 unidades tributarias mensuales. Asimismo, dicha infracción dará lugar a responsabilidad administrativa y se sancionará con la destitución del cargo, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan de acuerdo con la ley.

Indicación del Ejecutivo:

AL ARTÍCULO 23, QUE HA PASADO A SER 24

3) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Incorpórase en el numeral 3) del inciso primero, luego de la frase “rol único tributario”, la siguiente “, así como el porcentaje que corresponda aplicar a aquellas personas que hubieren solicitado un porcentaje del financiamiento menor al 100%, de acuerdo al inciso segundo del artículo 16 de la presente ley”.

b) Reemplázase en el numeral 4) el guarismo “33” por “34”.

c) Incorpórase en el numeral 6) del inciso primero, después del punto final, que pasa a ser seguido, la frase “Respecto de las personas beneficiarias que hayan utilizado el instrumento por un porcentaje inferior al 100% del financiamiento, deberá informar a los empleadores o agentes retenedores el porcentaje de retención que corresponda de acuerdo al inciso segundo del

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

15.- Para reemplazar el numeral 6) del artículo 23 por el siguiente:

“6) Informar a los empleadores o agentes retenedores oportunamente respecto de las personas que se encuentren sujetas a la obligación de retribución contribución establecida en la presente ley, respecto de las cuales se deberá efectuar la retención establecida en el artículo 18 de la presente ley y dar respuesta a sus consultas cuando soliciten información respecto de trabajadores que se encuentren eventualmente sujetos a la obligación de pago y el respectivo deber de efectuar la retención.”

El diputado Donoso advirtió que en la discusión no se están tratando montos fijos, sino porcentajes sobre las rentas. Explicó que a la Tesorería se debe informar sobre estos porcentajes, ya que los montos pueden variar conforme la persona aumente su remuneración, reciba bonos u otros incrementos, por lo que el pago será un porcentaje variable y no un monto fijo, salvo en el caso de quienes salgan del país y luego regresen,

donde sí podría aplicarse un monto fijo. Por ello, insistió en que el debate no debe centrarse en montos específicos.

El subsecretario Orellana explicó que la función establecida en el numeral quinto consiste en la colaboración del nuevo Servicio Ingresos con el Servicio de Impuestos Internos en el proceso de retención de los montos sujetos a obligación de pago. Aclaró que este numeral no se refiere a la metodología para calcular esos montos, la cual está definida en otros artículos del proyecto, que establecen los porcentajes sobre los ingresos. Por lo tanto, este punto solo establece la coordinación entre ambos servicios para la retención del pago, sin modificar el cálculo establecido en el resto del proyecto.

El señor Jorquera explicó que en este sistema operan tres servicios públicos: el Servicio Ingresos, encargado de la relación con los estudiantes; el Servicio de Impuestos Internos, responsable de calcular los montos que deben pagar las personas con base en sus ingresos; y la Tesorería, que es la entidad que genera la obligación de pago y realiza la cobranza. Señaló que estas tres instituciones interactúan conforme a las atribuciones que les otorga la normativa, y que, como indicó el subsecretario, el cálculo del monto no cambia, permaneciendo bajo responsabilidad del Servicio de Impuestos Internos, mientras que la Tesorería ejecuta la recaudación, proceso que ya se aplica en otras obligaciones de pago.

El diputado Mellado aclaró que, en el contexto de la ley, para evitar confusiones, está claro que quienes tienen renta variable pagan impuestos anualmente. Sin embargo, para quienes tienen relación de dependencia con contrato y reciben premios o incentivos periódicos, como bonos trimestrales en empresas públicas, surge la dificultad de cómo calcular el monto a cobrar basado en la remuneración informada, ya que esos bonos no se incluirían en el porcentaje cobrado. Por ello, señaló que la persona pagará menos durante el año, y a fin de año se realizará un ajuste final según la declaración anual de impuestos sobre la renta, para conciliar lo pagado con los ingresos reales.

El diputado Cuello sostuvo que la distinción más sencilla es que, antes de que el caso pase a la Tesorería, la obligación es determinable, mientras que una vez en Tesorería, se trata de una obligación ya determinada, por lo que en ese momento solo corresponde a un monto fijo.

El diputado Romero señaló que entiende la secuencia descrita por el ministro, en cuanto a que el Servicio Ingresos entrega al Servicio de Impuestos Internos los datos necesarios para fijar un monto en base a porcentajes, y que la Tesorería no cobra porcentajes sino montos determinados. Sin embargo, coincidió con la preocupación planteada por el diputado Mellado respecto a que, si bien se consideran ingresos fijos, existen también ingresos variables como dietas de directorio, rentas o acciones. Explicó que el problema radica en el momento en que se determina el monto, ya que la información de ingresos suele recibirse a diciembre y reportarse en febrero del año siguiente, generando un desfase. Por ello, destacó la necesidad de precisar que el cobro se hará sobre la base de todos los ingresos, incluyendo los variables, aunque la obligación de informar no siempre coincida con la fecha en que se devengan dichos ingresos.

El señor Jorquera precisó que este mecanismo funciona de manera similar a otros pagos, como los impuestos, donde los empleadores realizan prepagos y cálculos mensuales mediante pagos provisionales, y luego se efectúa una reliquidación anual. Explicó que, si en algún mes se produce un pago adicional no considerado, este se ajusta en la reliquidación anual, lo que hace que la obligación sea de carácter anual. Indicó que el procedimiento para el cálculo mensual de prepagos y la regularización de pagos en exceso o deuda ya está establecido, tal como se describe en el artículo 16 del proyecto, y que se trata de un mecanismo de aplicación cotidiana y actualmente operativo.

El diputado Romero planteó que gran parte de las confusiones surgen por no llamar las cosas por su nombre, ya que si desde un inicio este mecanismo se reconociera

como un impuesto, no habría dudas sobre su funcionamiento, dado que se sabría cómo se declaran y reliquidan. Señaló que, al definirse con términos como mecanismo, contribución o aporte, cuesta entender si realmente opera como un impuesto. Consideró que, si el Ejecutivo lo reconociera como tal, sería más claro que se reliquida y que incluso podría alinearse con la fecha de la declaración general de impuestos en abril, en vez de mantener una fecha distinta en febrero, unificando así el proceso y facilitando su comprensión y aplicación.

Se sometió a votación el artículo, con las respectivas indicaciones del Ejecutivo, hasta el número 5). Votaron a favor los diputados Bianchi, Cuello, Rojas, Sáez, Santana, Sepúlveda y Serrano. Votaron en contra los diputados Donoso y Romero. Se abstuvieron los diputados Mellado, Sauerbaum y Von Mühlenbrock.

Respecto a la indicación parlamentaria al número 6), la secretaria manifestó que sería inadmisibile, en tanto determina una nueva función de un órgano del Estado.

El diputado Mellado sostuvo que es razonable establecer que, al contratar a una persona, el empleador deba consultar al Servicio Ingresas o a la entidad correspondiente para conocer el porcentaje que debe retenerle desde el inicio para el pago de la obligación. Explicó que, de no hacerlo, podrían pasar varios meses antes de comenzar la retención, y que esta medida no implica nuevas funciones, sino un procedimiento que podría resolverse fácilmente mediante un software.

El diputado Donoso señaló que, para determinar la admisibilidad de la propuesta, debe revisarse el texto original, el cual ya establece la obligación de informar a empleadores y agentes retenedores. En este sentido, precisó que no se está otorgando una nueva función, sino definiendo la oportunidad en que debe cumplirse dicha obligación, lo que no constituye una función adicional.

El diputado Cuello opinó que sí se incorpora una nueva función, ya que la propuesta establece que el servicio debe responder consultas relativas a los trabajadores, lo que constituye una atribución distinta no contemplada en el artículo original.

El diputado Romero reconoció que, en sentido estricto, podría considerarse una nueva función, pero sostuvo que es plenamente constitucional, ya que cualquier órgano público debe responder las consultas que le formulen los ciudadanos de manera respetuosa, conforme lo establece la Constitución. Preciso que, en este caso, se trata de que el Servicio Ingresas responda exclusivamente este tipo de consultas, por lo que no corresponde rechazarlo, aunque sí podría establecerse el requerimiento respectivo.

El ministro Cataldo señaló que, en cuanto al fondo, no existe una discrepancia, pero sí es necesario hacer un ajuste de forma, precisando que donde se menciona “retribución” o “contribución” debería decir “obligación de pago” para mantener coherencia con el resto del texto. Añadió que este es el aspecto central que debe abordarse en la formulación de la indicación. **Se comprometió a presentar una indicación en tal sentido, dejando ahora pendiente la votación del artículo 23, desde el número 6) hasta el final del artículo.**

Artículo 24.- Patrimonio del Servicio Ingresas. El patrimonio del Servicio Ingresas estará conformado por:

- 1) El aporte que se contemple anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público.
- 2) Los recursos que se otorguen por leyes especiales.

3) Los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que se le transfieran o adquiriera a cualquier título.

4) Las donaciones, herencias y legados que reciba, las que estarán exentas del trámite de la insinuación, a que se refiere el artículo 1401 del Código Civil y del impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones establecido en la ley N° 16.271.

El ministro Cataldo explicó que la Comisión Ingresas actualmente se financia con dos fuentes principales: un aporte fiscal cercano a 400 millones de pesos y los aportes de las instituciones que utilizan el crédito con aval del Estado, que suman alrededor de 3.000 millones de pesos. Indicó que, con el nuevo instrumento que crea un fondo de financiamiento fiscal alimentado también por los pagos de los estudiantes, la parte que hoy aportan las instituciones será reemplazada por recursos fiscales. Reconoció que esto implica un aumento de aporte estatal, pero precisó que el tamaño del servicio no crecerá respecto a la actual Comisión Ingresas, ya que solo cambia la fuente de financiamiento, pasando a ser financiado íntegramente por el fisco. Añadió que, además, esta gestión resultará más económica que la del CAE.

Puesto en votación, el artículo 24 fue aprobado por siete votos a favor, tres en contra y dos abstenciones. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cuello, Rojas, Santana, Sáez, Sepúlveda y Serrano. Votaron en contra los diputados Donoso, Romero y Von Mühlenbrock. Se abstuvieron los diputados Mellado y Sauerbaum.

Artículo 25.- Administración financiera del Estado. El Servicio Ingresas estará sujeto a las normas del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y sus disposiciones complementarias.

El artículo fue aprobado por ocho votos a favor, tres en contra y dos abstenciones. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cuello, Rojas, Romero, Santana, Sáez, Sepúlveda y Serrano. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum. Se abstuvieron los diputados Cifuentes y Von Mühlenbrock.

Artículo 26.- Administración y dirección superior del Servicio Ingresas. La dirección y administración superior del Servicio Ingresas corresponderá a su Director o Directora, quién tendrá la calidad de alto directivo público del primer nivel jerárquico, afecto al título VI de la ley N° 19.882, asumiendo la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a aquella. El Director o la Directora de dicho Servicio será nombrado por el Presidente o Presidenta de la República.

Un reglamento expedido por el Ministerio de Educación determinará la organización interna del Servicio Ingresas y las denominaciones y funciones que correspondan a cada una de sus unidades, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

El diputado Romero señaló la conveniencia de separar la votación del artículo precedente por inciso.

El inciso primero fue aprobado por nueve votos a favor y cuatro en contra. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cifuentes, Cuello, Rojas, Romero, Sáez, Santana, Sepúlveda y Serrano. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado, Sauerbaum y Von Mühlenbrock.

El diputado Mellado planteó que, si el Servicio Ingresas asumirá las mismas funciones que actualmente tiene la Comisión Ingresas, debe definirse si se mantendrá el reglamento vigente, se actualizará o se elaborará uno nuevo. Manifestó su preocupación por el tiempo que podría demorar este proceso, recordando que en ocasiones la entrada en vigor de las leyes se retrasa por la falta de reglamentos, y cuestionó si el actual reglamento podrá ser adoptado para la nueva organización.

El ministro Cataldo afirmó que será necesario elaborar un nuevo reglamento, ya que se trata de un servicio distinto con nuevas funciones y atribuciones, lo que exige un instrumento normativo propio. Explicó que, además, la Ley de Bases de la Administración del Estado obliga a contar con este reglamento, el cual deberá reflejar los mandatos que la presente ley otorga, muchos de los cuales no corresponden a las funciones actuales de la Comisión Ingresas.

El diputado Romero indicó que los artículos vigésimo quinto y vigésimo sexto transitorios regulan en detalle la entrada en vigor del Servicio Ingresas. Explicó que en ellos se establece que será el sucesor legal de la Comisión Ingresas, cómo se traspasarán los trabajadores y que el Presidente de la República tendrá un plazo de un año desde la publicación de la ley para dictar, mediante un decreto con fuerza de ley, las atribuciones correspondientes. Señaló que esto responde en parte a la inquietud planteada por el diputado Mellado y advirtió que, dependiendo del resultado de la votación, podría evaluarse si alguna norma posterior resultaría incompatible con estas disposiciones.

El diputado Cifuentes preguntó por qué sería incompatible.

El diputado Romero advirtió que en la votación actual se está abordando el inciso segundo, el cual establece que el Ministerio de Educación dictará un reglamento para determinar la organización interna del Servicio Ingresas. Señaló que este reglamento se vincula con la autorización que tiene el Presidente de la República para dictar decretos con fuerza de ley, como lo dispone el artículo vigésimo sexto transitorio. Indicó que, salvo que la Dirección de Presupuestos señale lo contrario, entiende que esta es la norma habilitante para ese decreto, y planteó la posible incompatibilidad entre ambas disposiciones, solicitando que el gobierno aclare si dicha relación es efectiva.

El inciso segundo fue aprobado por siete votos a favor y tres en contra. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cifuentes, Cuello, Rojas, Sáez, Santana y Serrano. Votaron en contra los diputados Mellado, Romero y Von Mühlenbrock.

Artículo 29.- Del personal del Servicio Ingresas. El personal del Servicio Ingresas se registrará por las normas del Código del Trabajo.

Con todo, serán aplicables a este personal las normas de probidad contenidas en la ley N° 20.880, y las disposiciones del título III del decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga.

Al personal del Servicio Ingresas también le serán aplicables los artículos 61, 62, 63, 64, 90 y 90 A, según corresponda, del "Estatuto Administrativo".

Asimismo, el personal estará sujeto a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere afectarle por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones. La responsabilidad disciplinaria del personal del Servicio Ingresas por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones podrá hacerse efectiva por la autoridad respectiva, de acuerdo al procedimiento establecido en el título V del Estatuto Administrativo.

El Director o Directora del Servicio Ingresas, sin perjuicio de lo que establezca el contrato, tendrá la facultad para aplicar las normas relativas a las

destinaciones, comisiones de servicio y cometidos funcionarios contempladas en los artículos 73 a 78 del Estatuto Administrativo.

El personal del Servicio Ingresas será seleccionado mediante concurso público. Por resolución fundada del Director o Directora, se podrán utilizar concursos internos de promoción, los que, en todo caso, deberán garantizar la debida transparencia y objetividad, basándose en la evaluación de los méritos e idoneidad del postulante. Excepcionalmente, podrá contratarse trabajadores a plazo fijo, obra o faena, sin requerir de concurso público.

No se podrá pactar el pago de indemnizaciones por causas distintas a las indicadas en los artículos 161 , 162 y 163 del Código del Trabajo, y en ningún caso se podrá alterar el monto que entregue la base de cálculo dispuesta en dichas normas.

En el caso de cese de funciones de los trabajadores que hubieren ingresado al Servicio Ingresas en virtud de las disposiciones del título VI de la ley N° 19.882, sólo tendrán derecho a la indemnización contemplada en el artículo quincuagésimo de dicha ley. Estos trabajadores no tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas en el Código del Trabajo.

El artículo fue aprobado por siete votos a favor y cuatro abstenciones, Votaron a favor los diputados Bianchi, Cifuentes, Cuello, Rojas, Sáez, Santana y Serrano Se abstuvieron los diputados Mellado, Romero, Sauerbaum y Von Mühlenbrock.

Artículo 30.- Funciones y facultades del Servicio de Impuestos Internos. Corresponderá al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de la obligación de pago establecida en la presente ley, así como la interpretación de sus disposiciones. Asimismo, podrá impartir instrucciones y dictar órdenes al efecto, conforme al artículo 6 del Código Tributario.

Es función exclusiva del Servicio de Impuestos Internos la determinación del monto anual de pago que corresponda de conformidad con lo establecido en la presente ley. Será también función de este servicio realizar la reliquidación anual de los montos mensuales efectivamente enterados por parte de las personas beneficiarias, en virtud de los artículos 16 y 18 de la presente ley.

El Servicio de Impuestos Internos podrá solicitar información a otros organismos pertinentes y realizar las demás actuaciones que se requieran para cumplir con lo dispuesto en esta ley y en el Código Tributario, en concordancia con las competencias conferidas en el decreto con fuerza de ley N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda .

El Servicio de Impuestos Internos estará facultado a cursar multas a aquellos agentes retenedores que no realicen retenciones o que, habiéndolas realizado, no las enteren al Fisco o lo hicieren de forma tardía, de conformidad a lo dispuesto en el número 11 del artículo 97 del Código Tributario.

Asimismo, podrá ejercer las facultades establecidas en el artículo 33 del Código Tributario, especialmente las contempladas en el número ii , del inciso primero, de dicho artículo respecto de las devoluciones que corresponda realizar conforme a la presente ley, y aplicar al efecto el procedimiento contemplado en el inciso segundo de dicho artículo , sin que sean aplicables las menciones contempladas en los números i a iv del señalado artículo.

El diputado Mellado observó que, en la última parte del artículo, al facultar al servicio para ejercer atribuciones, especialmente las contempladas en el número 2 del inciso primero referido a la cobranza, se establece que no serán aplicables las menciones contenidas en los números 1 al 4 del nuevo artículo. Explicó que esto implica que, en los procesos de cobranza realizados por el Servicio de Impuestos Internos, no se individualizará

al funcionario a cargo, no se señalará que se trata de medidas preventivas o de colaboración, no se indicará que la actuación es voluntaria ni que su cumplimiento carece de consecuencias tributarias, y tampoco se fijará un plazo para que el servicio ejecute las acciones correspondientes. Advirtió que, con ello, cualquier deudor podría desconocer quién es la contraparte responsable en el Servicio de Impuestos Internos, lo que considera relevante para evitar que la cobranza sea percibida como un proceso impersonal o automatizado.

El ministro Cataldo aclaró que la contraparte de la persona obligada a pagar no es un individuo, sino el Servicio, que es el titular de la obligación de cobro. Por ello, no es necesario identificar a una persona específica, ya que es el propio Servicio el que está mandatado para llevar adelante el procedimiento de cobranza.

El artículo 30 fue aprobado por once votos a favor y dos abstenciones. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cifuentes, Cuello, Mellado, Rojas, Sáez, Santana, Sauerbaum, Sepúlveda, Serrano y Von Mühlenbrock. Se abstuvieron los diputados Donoso y Romero.

Artículo 31.- Funciones y facultades de la Tesorería General de la República. La Tesorería General de la República tendrá la función de recaudar la obligación de pago a que se refiere la presente ley. Para ello, estará facultada para realizar las acciones de cobranza judicial y extrajudicial que sean procedentes para obtener el cumplimiento de la obligación de pago que haya sido establecida de acuerdo con la presente ley. Tendrá, asimismo, la facultad de retener de la devolución de impuestos a la renta que le correspondiese anualmente a la persona beneficiaria, en virtud de lo señalado en la presente ley, los montos que se encontraren impagos, e imputar dicho monto al pago de la mencionada obligación.

En el caso de empleadores o agentes retenedores que, habiendo practicado la retención establecida en el artículo 18 de la presente ley, no enteren aquellos montos al Fisco, la Tesorería General de la República realizará las acciones de cobro pertinente, conforme a la información que para estos efectos le remita el Servicio de Impuestos Internos.

Las acciones de cobranza que ejerza la Tesorería General de la República se someterán a las reglas generales del título V del libro tercero del Código Tributario. Para estos efectos, constituyen título ejecutivo, por el solo ministerio de la ley, las nóminas de personas beneficiarias en mora, emitidas bajo la firma de la Tesorera o el Tesorero Regional o Provincial que corresponda. La Tesorera o el Tesorero General de la República determinará, por medio de instrucciones internas, la forma cómo deben prepararse dichas nóminas, como también todas las actuaciones o diligencias administrativas que deban llevarse a efecto por la Tesorería General de la República.

Para efectos de la recaudación y cobranza, después de determinado por parte del Servicio de Impuestos Internos el monto anual de la obligación de pago que corresponda, la Tesorería General de la República estará facultada para otorgar facilidades y suscribir convenios de pago con las personas beneficiarias. También podrá condonar total o parcialmente los intereses y sanciones por la mora en el cumplimiento de la obligación de pago, mediante normas o criterios de general aplicación. En todo aquello no regulado en la presente ley, esta facultad se ejercerá en la forma descrita en el título V del libro III del Código Tributario.

Asimismo, la Tesorería General de la República tendrá la función de transferir a las instituciones de educación superior el financiamiento público asociado al instrumento de financiamiento de acuerdo a lo regulado en la presente ley, conforme lo establezca el reglamento.

Indicación del diputado Santana:

1) Modifíquese el artículo 31 en el siguiente sentido:

a) Agréguese en el inciso primero, al final del punto aparte que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “Con todo, tratándose de deudores a los cuales el empleador les haya retenido y no pagado, total o parcialmente, los montos impagos, podrán requerir de la Tesorería General de la República la liberación de la retención efectuada por dicha Tesorería, en la forma que señale el reglamento, si probaren que su empleador les ha efectuado la retención o que existen juicios pendientes de cobro en contra del referido empleador, casos en los cuales, se considerará deudor al empleador y se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el inciso siguiente. La liberación referida alcanzará solo hasta el monto de lo probado y siempre que no existieren otras circunstancias que hicieren procedente su retención”.

b) Reemplácese en el inciso tercero la expresión “del título V” por “de los títulos V y VI”.

c) Agréguese en el inciso tercero, a continuación de la expresión “que corresponda, lo siguiente: “conforme a lo establecido en el artículo 169 del Código Tributario”.

d) Reemplácese en el inciso cuarto la frase “el título V” por “los títulos V y VI”.

La secretaría señaló que la indicación, en su letra a), sería inadmisibile en tanto incide en la administración financiera del Estado.

El diputado Santana explicó que la indicación presentada busca garantizar que, cuando exista una deuda del FES imputable al empleador, el estudiante conserve su derecho a recibir la devolución de impuestos. Detalló que, en algunos casos, el empleador retiene del salario del trabajador el porcentaje correspondiente para el pago del FES, pero no lo transfiere a la institución de educación superior, situación en la que el sistema considera deudor al estudiante. Sostuvo que, dado que la obligación es del empleador, el estudiante debe quedar liberado de la posterior retención de fondos por parte de la Tesorería al momento de su devolución de impuestos.

El señor Jorquera aclaró que el artículo 18 del proyecto ya contempla la situación planteada, estableciendo que, si un empleador realiza la retención, pero no entera el monto correspondiente, se le aplicarán reajustes e intereses y será sancionado conforme a lo dispuesto en el Código Tributario. Señaló que, en esencia, el proyecto recoge la norma general que regula este tipo de incumplimiento por parte del empleador.

La indicación fue declarada inadmisibile en su letra a). Fue votada la admisibilidad, resultando aprobada por la unanimidad de los diputados presentes.

En definitiva, se dejó pendiente la votación del artículo a la espera de una indicación del Ejecutivo que resuelva las dudas.

Se retomó la votación a partir de la siguiente indicación:

Indicación del Ejecutivo:

AL ARTÍCULO 23, QUE HA PASADO A SER 24

1) Para incorporar en el numeral 6) del inciso primero, a continuación de la frase “artículo 18 de la presente ley”, la frase “y responder a sus consultas cuando soliciten información sobre sus trabajadores que eventualmente se encuentren sujetos a la obligación de pago y respecto de quienes tuvieren el deber de efectuar la retención. En relación a las personas beneficiarias que hayan utilizado el instrumento por un porcentaje inferior al 100% del financiamiento, deberá informar a los empleadores o agentes retenedores el porcentaje de retención que corresponda de acuerdo al inciso segundo del artículo 18 de la presente ley”.

La indicación resultó aprobada por doce votos a favor y una abstención. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cifuentes, Cuello, Mellado, Rojas, Romero, Santana, Sauerbaum, Sepúlveda, Serrano, Von Mühlenbrock y Yeomans. Votaron en contra Se abstuvo el diputado Donoso.

Luego se votó conjuntamente el resto del artículo, desde el número 7):

7) Resolver los casos de las personas beneficiarias a las cuales se les haya suspendido el cobro y la obligación de pago, de conformidad al inciso sexto del artículo 16 de la presente ley, y comunicar al Servicio de Impuestos Internos lo resuelto en virtud del presente numeral. Para estos efectos, el Servicio Ingresará podrá solicitar todos los antecedentes que estime necesarios al empleador o agente retenedor.

8) Las demás funciones y atribuciones que la ley le encomiende.

El Servicio Ingresará estará facultado para exigir, tanto de los organismos públicos como de los organismos privados, los datos personales y la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, especialmente a la Subsecretaría, a la Dirección del Trabajo, al Servicio de Impuestos Internos y a cualquier otra institución que mantenga información relativa al pago de cotizaciones previsionales.

Adicionalmente, el Servicio Ingresará podrá requerir de otras entidades privadas la información que éstas tengan en su poder y resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones, previa autorización de la persona a que dicha información se refiere.

El personal del Servicio Ingresará deberá guardar reserva y secreto absoluto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus labores, sin perjuicio de las informaciones y certificaciones que deba proporcionar de conformidad a la ley. Asimismo, deberá abstenerse de usar dicha información en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda (en adelante, “Estatuto Administrativo”), se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que procedan. La infracción a la obligación de reserva o guardar secreto se castigará con la pena de reclusión menor en cualquiera de sus grados y multa de 10 a 30 unidades tributarias mensuales. Asimismo, dicha infracción dará lugar a responsabilidad administrativa y se sancionará con la destitución del cargo, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan de acuerdo con la ley.

Fue aprobado por ocho votos a favor y cinco en contra. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cifuentes, Cuello, Rojas, Santana, Sepúlveda, Serrano y Yeomans. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado, Romero, Sauerbaum y Von Mühlenbrock.

Luego se retomó la votación del artículo 31, a partir de la siguiente indicación:

Indicación del diputado Santana:

1) Modifíquese el artículo 31 en el siguiente sentido:

a) Agréguese en el inciso primero, al final del punto aparte que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: “Con todo, tratándose de deudores a los cuales el empleador les haya retenido y no pagado, total o parcialmente, los montos impagos, podrán requerir de la Tesorería General de la República la liberación de la retención efectuada por dicha Tesorería, en la forma que señale el reglamento, si probaren que su empleador les ha efectuado la retención o que existen juicios pendientes de cobro en contra del referido empleador, casos en los cuales, se considerará deudor al empleador y se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el inciso siguiente. La liberación referida alcanzará solo hasta el monto de lo probado y siempre que no existieren otras circunstancias que hicieren procedente su retención”.

Indicación del Ejecutivo:

AL ARTÍCULO 31, QUE HA PASADO A SER 32

2) Para reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

“En los casos en que se hubiere emitido el giro con cargo al empleador o agente retenedor, de conformidad al inciso octavo del artículo 16, por haber este retenido y no pagado los montos correspondientes a las retenciones de su cargo establecidas en el artículo 18, la Tesorería General de la República deberá proceder a la devolución de los montos retenidos a la persona beneficiaria, siempre que no existieren otras circunstancias que hicieren procedente su retención. La Tesorería General de la República realizará las acciones de cobro pertinentes, conforme a la información que para estos efectos le remita el Servicio de Impuestos Internos.”.

El diputado Santana defendió su indicación frente a la propuesta del Ejecutivo señalando tres diferencias principales. Primero, en lo relativo al contenido de la solicitud del estudiante, explicó que la redacción del Ejecutivo establece que el estudiante solicitará la suspensión, mientras que su propuesta plantea derechamente que se devuelva al estudiante lo retenido por la Tesorería. Segundo, respecto del momento en que puede presentarse la solicitud, indicó que el Ejecutivo lo limita únicamente al periodo de la declaración anual de impuestos, mientras que su indicación permite realizarla en cualquier momento en que el deudor detecte la situación. Tercero, en cuanto a la determinación de quién es el deudor, señaló que su propuesta considera deudor al empleador en los casos en que este retenga y no pague, mientras que el Ejecutivo solo dispone que se emitirá el giro con cargo al empleado.

Frente a la eventual contradicción entre ambos textos, **el ministro Cataldo** señaló que no hay tal contradicción, sino más bien una posible redundancia.

El diputado Cuello detectó diferencias entre ambas que, aún sin ser contradicciones, podrían afectar el adecuado funcionamiento de la norma.

La indicación del diputado Santana fue aprobada por ocho votos a favor y cinco abstenciones. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cifuentes, Donoso,

Mellado, Romero, Santana, Sauerbaum y Von Mühlenbrock. Se abstuvieron los diputados Cuello, Rojas, Sepúlveda, Serrano y Yeomans.

Fue aprobada por unanimidad la indicación del Ejecutivo.

Indicación del diputado Santana:

b) Reemplácese en el inciso tercero la expresión “del título V” por “de los títulos V y VI”.

El diputado Santana manifestó que defenderá la admisibilidad de su indicación en caso de que se solicite declararla inadmisibile, argumentando que no asigna funciones nuevas a ningún órgano público ni tiene impacto en el presupuesto fiscal. Explicó que la propuesta, al agregar la remisión del título sexto, busca precisar que en el caso del FES las acciones de cobro de la Tesorería General de la República pueden prescribir. Ejemplificó que, si la Tesorería demanda judicialmente a un deudor del FES para cobrarle y han transcurrido siete años desde que debió efectuar el pago, la deuda prescriba, siendo este el objetivo de la modificación.

El diputado Donoso sostuvo que la indicación es admisible, ya que integra una norma incompleta. Señaló que la disposición actual presenta un problema grave al no precisar la naturaleza del instrumento, que no es un impuesto ni un crédito, lo que genera incertidumbre sobre qué normas le son aplicables. Destacó que la propuesta del diputado Santana busca, con acierto, definirlo como un impuesto, lo que permitiría determinar con claridad su régimen jurídico, incluyendo los plazos de prescripción y otras disposiciones propias de los tributos.

La indicación fue rechazada por no alcanzar el quórum de aprobación. Votaron a favor los diputados Donoso, Mellado, Romero, Santana, Sauerbaum y Von Mühlenbrock. Se abstuvieron los diputados Bianchi, Cuello, Rojas, Sepúlveda, Serrano y Yeomans.

Indicación del diputado Santana:

c) Agréguese en el inciso tercero, a continuación de la expresión “que corresponda, lo siguiente: “conforme a lo establecido en el artículo 169 del Código Tributario”.

El diputado Santana explicó que el artículo 169 del Código Tributario, al igual que el artículo 31 del proyecto FES, establece que constituyen título ejecutivo por el solo ministerio de la ley las listas o nóminas de los deudores en mora, firmadas por el tesorero regional o provincial. No obstante, destacó que la redacción del artículo 169 del Código Tributario otorga mayores garantías al deudor, como exigir que dichas listas incluyan su individualización completa, domicilio, especificación del período y otra información adicional. Por esta razón, indicó que se propone la remisión al artículo 169 del Código Tributario, ya que ofrece más garantías para el deudor que lo dispuesto en el número 31 del proyecto FES.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los diez diputados presentes. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cuello, Donoso, Mellado, Rojas, Romero, Santana, Sepúlveda, Serrano y Yeomans.

Indicación del diputado Santana:

d) Reemplácese en el inciso cuarto la frase “el título V” por “los títulos V y VI”.

La indicación fue rechazada por no alcanzar el quórum de aprobación. Votaron a favor los diputados Donoso, Mellado, Romero, Santana, Se abstuvieron los diputados Bianchi, Cifuentes, Cuello, Rojas, Sepúlveda, Serrano y Yeomans.

El artículo 31 con las modificaciones acordadas fue aprobado por ocho votos a favor, una abstención y dos en contra. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cuello, Rojas, Romero, Santana, Sepúlveda, Serrano y Yeomans. Se abstuvo el diputado Cifuentes. Votaron en contra los diputados Donoso y Mellado.

Artículo 33.- Reintegro de las coberturas recibidas en exceso. Las personas que obtuvieren una cobertura del beneficio mayor a la que corresponda en conformidad a esta ley, según lo determine el Servicio Ingresas, deberán reintegrar dichos montos, conforme al artículo 53 del Código Tributario, a la Tesorería General de la República. Para estos efectos será aplicable la sanción que contempla el artículo 97 N° 11 del Código Tributario.

Las personas que obtuvieren el beneficio regulado en la presente ley mediante engaño, simulación o falsificación de datos o antecedentes y quienes, de igual forma obtuvieren una mayor cobertura de la que correspondía, o realicen maniobras para no cumplir con su obligación de pago, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 N° 4 inciso primero, o en el artículo 97 N° 5 del Código Tributario, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de restituir al Fisco, a través la Tesorería General de la República, las sumas correspondientes al beneficio indebidamente obtenido, debidamente reajustadas.

Sin perjuicio de lo señalado en los incisos precedentes, en caso de que la persona beneficiaria se encontrare cursando todavía sus estudios con el instrumento de financiamiento regulado en la presente ley al momento de verificarse alguna de las situaciones descritas en el inciso precedente, el Servicio Ingresas excluirá a dicha persona del beneficio de manera permanente.

Artículo 34.- Denegación o error en la determinación del beneficio. En caso de que el beneficio que otorga la presente ley sea denegado u otorgado con algún error, la persona solicitante o beneficiaria, o la institución de educación superior en la que cursa el programa, podrá reclamar ante el Servicio Ingresas.

Asimismo, la persona que hubiere accedido al beneficio podrá reclamar ante el Servicio Ingresas respecto a su pronunciamiento sobre la exigibilidad de la obligación de pago, el plazo por el cual se extenderá, o su eventual suspensión.

Los artículos 33 y 34 fueron votados conjuntamente, resultando aprobados por siete votos a favor, una abstención y tres en contra. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cuello, Rojas, Santana, Sepúlveda, Serrano y Yeomans. Se abstuvo el diputado Cifuentes. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado y Romero.

Título IV

Disposiciones finales

Artículo 35.- Modificaciones en la ley N° 21.091. Modifíquese ley N° 21.091, en el siguiente sentido:

1. Incorpórase, en el artículo 108, un inciso final, nuevo:

“El presente artículo no tendrá aplicación en aquellos casos en que la institución de educación superior, además, acceda al instrumento de financiamiento público, y el o la estudiante financie sus estudios a través de este.”.

El subsecretario Orellana explicó que la norma busca establecer que, en los casos en que no haya financiamiento público, no se les apliquen las exigencias relacionadas con los valores que restringen los cobros. Señaló que esto permitiría otorgar mayor libertad a las instituciones en aquellas situaciones en que no se presenta el escenario de beneficiarios con financiamiento estatal.

El diputado Cifuentes expresó que no comparte el planteamiento, ya que considera extraño que, existiendo un arancel regulado que otorga sostenibilidad a todos los instrumentos de financiamiento, se plantee que este no sea indispensable para quienes no los utilizan. Recordó que se le ha explicado que el sistema requiere un arancel regulado para su funcionamiento y estimó contradictorio excluir de esta exigencia a determinados casos. Reconoció que podría requerir un mayor análisis, pero advirtió que, dada la premura en la tramitación, la propuesta le resulta extraña.

El ministro Cataldo aclaró que la regulación arancelaria está vinculada a la adscripción voluntaria de las instituciones a un régimen específico, distinto al arancel de referencia del CAE. Explicó que la aplicación de un arancel regulado se produce únicamente cuando la institución se adscribe a dicho régimen, y que hay casas de estudio que no lo han hecho, lo que les permite cobrar montos superiores o, en algunos casos, incluso menores, en ejercicio de su autonomía, la cual no puede ser vulnerada por la autoridad. Preciso que la norma en discusión establece que los estudiantes que no utilicen el instrumento de financiamiento no estarán sujetos a la regulación arancelaria, lo que implica que las instituciones podrán fijar libremente los valores que estimen pertinentes.

El número 1 fue aprobado por once votos a favor y dos abstenciones. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cuello, Donoso, Mellado, Rojas, Santana, Sauerbaum, Sepúlveda, Serrano, Von Mühlenbrock y Yeomans. Se abstuvieron los diputados Cifuentes y Romero.

2. Incorpórase, en el artículo 110, un inciso final, nuevo:

“El presente artículo no tendrá aplicación en aquellos casos en que la institución de educación superior, además, acceda al instrumento de financiamiento público.”.

El número 2 fue aprobado por once votos a favor y dos abstenciones. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cuello, Donoso, Mellado, Rojas, Santana, Sauerbaum, Sepúlveda, Serrano, Von Mühlenbrock y Yeomans. Se abstuvieron los diputados Cifuentes y Romero.

3. Derógase el artículo 122.

Fue aprobado por ocho votos a favor, una abstención y cuatro en contra. Votaron a favor los diputados Bianchi, Cifuentes, Cuello, Rojas, Santana, Sepúlveda, Serrano y Yeomans. Se abstuvo el diputado Donoso, Votaron en contra los diputados Mellado, Romero y Von Mühlenbrock.

4. Modifícase el artículo trigésimo cuarto transitorio en la forma siguiente:

a) Sustitúyase, en todo el artículo, la expresión “PIB Tendencial” por la expresión “PIB Tendencial No Minero”.

- b) Sustitúyase, en la letra b), el guarismo “23,5%” por “29,5%”.
- c) Sustitúyase, en la letra c), el guarismo “24,5%” por “30,5%”.
- d) Sustitúyase, en la letra d), el guarismo “26,5%” por “32,5%”.
- e) Sustitúyase, en la letra e), el guarismo “29,5%” por “35,5%”.

El diputado Donoso pidió una explicación del impacto financiero de esta medida.

El diputado Mellado solicitó una definición política del Gobierno, argumentando que la medida en discusión implica atrasar la gratuidad para el séptimo decil. Señaló que, en su opinión, esto responde a la intención de financiar el FES postergando la ampliación de la gratuidad, lo que calificó como contradictorio con lo expresado por la actual candidata presidencial, quien hace algunos meses anunció su objetivo de alcanzar la gratuidad para el 70% de los estudiantes. Indicó que el cambio de guarismos del PIB tendencial, de 23,5 a 29,5, afecta directamente la posibilidad de incorporar al séptimo decil a la gratuidad, lo que a su juicio evidencia una incongruencia del Gobierno para evitar dicha ampliación y destinar esos recursos al FES. Calificó la situación como un asunto político de fondo y de falta de coherencia, instando al Ejecutivo a retirar el artículo y mantener el avance de la gratuidad conforme a los parámetros originales, sin modificar el guarismo mencionado, incluso considerando el PIB no minero.

El señor Jorquera señaló que en la discusión se abordan dos aspectos distintos. En primer lugar, explicó que el cambio propuesto responde a la modernización de la regla de balance estructural y de su metodología de cálculo, lo que ha permitido separar y precisar las diferentes fuentes de ingreso. Detalló que esta regla establece la capacidad de gasto en función de los ingresos proyectados, y que ahora se diferencian los ingresos provenientes del cobre de aquellos vinculados al PIB tendencial no minero, ya que este último es el que se puede ajustar, mientras que el minero obedece a otra lógica. Indicó que la modificación es, por tanto, una actualización de forma para reflejar la metodología vigente. En segundo lugar, reconoció que la propuesta efectivamente modifica el momento o la capacidad de recaudación requerida para incorporar nuevos deciles a la gratuidad, planteando pasar del 23,5% al 29,5% del PIB tendencial no minero, con el fin de que el Estado cuente con una mayor capacidad recaudatoria antes de ampliar el beneficio.

El diputado Donoso señaló que, para mayor claridad, el PIB minero constituye una parte importante de los ingresos nacionales y que, al excluirlo del cálculo, resulta mucho más difícil alcanzar el guarismo establecido.

La diputada Yeomans sostuvo que la gratuidad, al igual que otros derechos, requiere financiamiento, por lo que es necesario definir cómo recaudar los recursos para mantener e incluso ampliar el gasto. Señaló que, aunque es fácil plantear estos objetivos, en la práctica surgen dificultades, ya que en debates anteriores y frente a iniciativas del Ejecutivo para aumentar la recaudación fiscal, han existido oposiciones. Por ello, planteó que, si se busca llegar a acuerdos en estas materias, es fundamental proponer y discutir mecanismos concretos de financiamiento, invitando a que quienes tengan alternativas las pongan sobre la mesa.

El diputado Cifuentes explicó que su decisión de abstenerse permanentemente en esta comisión respecto del proyecto se debe a que la discusión de fondo se está realizando recién al final de la tramitación y de manera acelerada, cuando debió haberse abordado al inicio. Reconoció la honestidad del Gobierno al señalar que la propuesta obliga a revisar la gratuidad, particularmente en lo relativo a la incorporación de más estudiantes, pero planteó que esto también podría haberse resuelto de otra manera, modificando el criterio de gratuidad para que los estudiantes que accedieron a ella cuando eran pobres devolvieran recursos al Estado si, posteriormente, su situación económica mejoraba. Sostuvo que esta lógica, que implica pagos contingentes al ingreso, está recogida

en el proyecto y responde a un principio fundamental: que quienes se beneficiaron gratuitamente y luego mejoraron su nivel de ingresos gracias a esa oportunidad devuelvan parte de esos recursos. Cuestionó que se adopte solo parcialmente este enfoque y consideró acertado que el Gobierno reconozca que, en las condiciones actuales, no es posible avanzar con la gratuidad para el séptimo decil. Sin embargo, criticó que no se haya aplicado el mismo realismo político al diseño del sistema, atribuyendo la premura del debate a razones político-electorales. Por todo ello, anunció que, pese a haber apoyado el proyecto en otros momentos, será uno de sus principales promotores para que sea rechazado en la sala.

El diputado Mellado cuestionó que se esté engañando a los estudiantes, ya que, según señaló, se les había prometido avanzar en la gratuidad considerando un PIB tendencial de 23,5% para alcanzar al séptimo decil, pero ahora se cambia la meta y se les niega esa posibilidad. Criticó que se incentive a algunos a realizar maniobras, como cambiar de domicilio, para acceder a beneficios en deciles inferiores, en lugar de cumplir con el compromiso asumido. Sostuvo que, si no hay recursos para financiar el FES, no se debería hacerlo a costa de frenar la gratuidad, advirtiendo que esto generará un efecto indirecto al incorporar universidades a la gratuidad por otra vía. Calificó la medida como incongruente y contraria a los discursos de la candidata Jara, quien ha manifestado su intención de llegar al 70% más vulnerable con gratuidad. Llamó a escuchar a la candidata y afirmó que, de rechazarse este artículo, se mantendría el cálculo con un PIB tendencial de 23,5%, que considera mucho más alcanzable que el PIB no minero del 29%, al que estimó prácticamente imposible llegar en menos de diez años.

El diputado Santana formuló una pregunta al Ejecutivo para confirmar si la modificación relativa al PIB tendrá como efecto que sea más difícil avanzar de un decil a otro en la gratuidad. Señaló que, actualmente, el beneficio cubre a los seis primeros deciles, con la posibilidad de incorporar al séptimo, octavo y noveno, y consultó específicamente si este cambio hará más difícil que esos deciles adicionales puedan acceder a la gratuidad.

La diputada Serrano respondió a los emplazamientos sobre la forma en que algunos parlamentarios votarán, vinculados a anuncios del programa de gobierno, señalando que es necesario separar ambos planos. Explicó que el Gobierno debe actuar en el marco de la realidad que impone la actual mayoría parlamentaria, lo que ha limitado las alternativas y obligado a trabajar con los recursos disponibles. Subrayó la importancia de aumentar y mejorar la recaudación para poder avanzar en políticas como la extensión de la gratuidad, tal como está contemplado en el programa, pero reconoció que, en la situación actual, la Comisión de Educación debió aprobar estos artículos pese a no ser de su total agrado, entendiendo que se trata de reemplazar un instrumento dentro de las condiciones políticas y fiscales existentes.

El subsecretario Orellana explicó que la modificación propuesta responde a la necesidad de enfrentar la situación de la clase media que no accede a la gratuidad, particularmente los deciles 8, 9 y 10, ofreciendo una respuesta global y coherente con la política de gratuidad pero adaptada a las condiciones fiscales actuales. Indicó que el diseño original del proyecto contemplaba gratuidad para el 60% de menores ingresos y, para los tramos superiores de clase media, un acceso gratuito durante los estudios con pago posterior contingente al ingreso, dejando solo al decil de mayores ingresos la obligación de copago. Esto, según señaló, constituía un avance hacia la gratuidad, combinando responsabilidad fiscal y eficiencia en la recaudación.

Subrayó que esta medida permite articular una solución que reemplaza al Crédito con Aval del Estado, atiende a los actuales deudores y mantiene el principio de universalidad, aunque postergue su aplicación plena. Justificó el cambio en los guarismos del PIB tendencial como una adecuación financiera que traslada en el tiempo la incorporación de nuevos deciles a la gratuidad, pero que resuelve un problema más amplio que el de sumar un decil adicional. Recalcó que, incluso incorporando al séptimo decil, no se

resolvería el problema de la clase media en su conjunto, y que la propuesta actual es la más ajustada a la realidad económica del país. Añadió que la iniciativa también está alineada con el compromiso de fortalecer la educación pública, ampliando la matrícula en universidades y centros de formación técnica estatales, y consideró que todas estas medidas se integran de manera coherente dentro de la política educativa y fiscal del Gobierno.

El diputado Cuello señaló que, a la luz de las intervenciones previas, se puede aplicar el principio jurídico de que nadie puede beneficiarse de su propio dolo. Criticó que la oposición se haya negado de manera sistemática a aprobar instrumentos que generen mayores recursos permanentes para financiar políticas también permanentes, y consideró llamativo que ahora manifiesten tanto interés por la gratuidad. Recordó que esa misma oposición estuvo en contra de medidas como el impuesto a los grandes patrimonios, cuya negativa contribuyó al rechazo de la reforma tributaria.

El diputado Mellado afirmó que nunca se han opuesto a las buenas ideas, recordando como ejemplo las ayudas a los pensionados impulsadas por el expresidente Piñera al final de su gobierno, las que calificó como positivas y bien recordadas. Acusó que esta medida engaña a los estudiantes e incluso fomenta prácticas irregulares, como que personas del séptimo decil busquen bajar al sexto para obtener gratuidad. Sostuvo que se pretende financiar el FES con el aporte futuro del séptimo decil, cambiando los parámetros del PIB tendencial de 23,9% a 29,5%, lo que considera inalcanzable y, en la práctica, una forma de frenar la gratuidad. Criticó la diferenciación entre gratuidad y clase media, señalando que a partir del séptimo decil se obligaría a pagar, con lo que no está de acuerdo. Respaldo la idea del diputado Cifuentes de analizar en profundidad que quienes, gracias a la gratuidad, mejoren sus ingresos, puedan devolver recursos, pero rechazó que se cargue el costo a los deciles 7, 8 y 9. Concluyó que esta modificación representa el punto clave para poner fin a la gratuidad universal y a la promesa de ampliar el beneficio, dejando fuera a quienes podrían incorporarse.

El señor Jorquera señaló que la modificación consiste en ajustar el guarismo, considerando que en los últimos años se ha observado un incremento, aunque discreto, de la recaudación fiscal y de la participación de los impuestos en la economía, acercándose al valor vigente. Explicó que este mismo Congreso, junto al Ejecutivo, ha definido otras prioridades, como la Pensión Garantizada Universal, que también demandan parte de esa recaudación. En este contexto, afirmó que la propuesta busca encontrar un equilibrio responsable en el corto plazo frente a las urgencias aprobadas por el Parlamento, al mismo tiempo que se mantiene la coherencia con un diseño institucional que combina la gratuidad con un nuevo sistema de financiamiento.

Quedó pendiente la votación de este número.

Se retomó la votación del artículo 35, en su número 4.

Título IV

Disposiciones finales

Artículo 35.- Modificaciones en la ley N° 21.091 . Modifíquese ley N° 21.091, en el siguiente sentido:

4. Modifícase el artículo trigésimo cuarto transitorio en la forma siguiente:

- a) Sustitúyase, en todo el artículo, la expresión “PIB Tendencial” por la expresión “PIB Tendencial No Minero”.
- b) Sustitúyase, en la letra b), el guarismo “23,5%” por “29,5%”.
- c) Sustitúyase, en la letra c), el guarismo “24,5%” por “30,5%”.
- d) Sustitúyase, en la letra d), el guarismo “26,5%” por “32,5%”.
- e) Sustitúyase, en la letra e), el guarismo “29,5%” por “35,5%”.

El diputado Mellado reiteró que el Gobierno está modificando los parámetros que permitirían al séptimo decil acceder a la gratuidad. Señaló que esta meta se está recortando, pese a que, según declaraciones representante de Hacienda, se estaba cerca de alcanzar el PIB necesario para incluir al séptimo decil. Criticó que ahora se eleve el guarismo de 23,5% a 29%, lo que, a su juicio, impedirá cumplir con la promesa y significará destinar esos recursos a financiar que las personas cubran el FES durante 20 años con un interés del 8%. Concluyó que esto evidencia una contradicción entre lo planteado por la candidata y lo que efectivamente propone el Gobierno con esta indicación.

La diputada Yeomans señaló que el proyecto de ley permite que el 90% de la población pueda estudiar sin seguir endeudándose, ya sea a través de la gratuidad o del FES, lo que considera sumamente relevante. Subrayó que avanzar en la gratuidad requiere necesariamente gasto presupuestario y, en ese sentido, planteó que, si los parlamentarios de derecha están realmente dispuestos a impulsarla, deberían aprobar una reforma tributaria que permita recaudar los recursos fiscales necesarios para ese fin; de lo contrario, se trata solo de demagogia. Manifestó su cansancio ante este tipo de debates y recordó que, cuando se presentó la Pensión Garantizada Universal, esta no venía con financiamiento, obligando al gobierno posterior a hacerse cargo de esa carencia, por lo que advirtió que evitar enfrentar el tema del financiamiento solo dejará a quienes lo rehúyen en una peor posición.

La directora Martínez señaló que el artículo en discusión no solo contempla el desplazamiento del “gatillo” para la gratuidad, sino que también incorpora un ajuste necesario a la ley, ya que antes las brechas estructurales —y con ellas los ingresos estructurales— se calculaban con el PIB tendencial, pero desde 2022 se utiliza el PIB tendencial no minero. Explicó que, de no hacerse esta adecuación, la normativa quedaría desactualizada. Subrayó que el cambio incluye tanto la modificación del guarismo como la actualización reglamentaria para pasar al nuevo indicador.

En segundo lugar, destacó que esta votación es un ejemplo concreto de compromiso con la responsabilidad fiscal, ya que muchas veces se plantea la necesidad de que Chile avance hacia una convergencia fiscal, pero esta se demuestra en decisiones como la presente. Indicó que, si bien avanzar en determinadas políticas puede requerir nuevas fuentes de financiamiento, este tipo de medidas reflejan la voluntad real de mantener una situación fiscal sostenible, más allá de las declaraciones.

El diputado Santana recordó que en la sesión de la mañana formuló una consulta que no alcanzó a ser respondida, relativa a si la aprobación de la indicación significaría aumentar las barreras de ingreso para los deciles siguientes y, por ende, dificultar el acceso al beneficio o derecho de gratuidad en la educación superior. Señaló que varios parlamentarios coinciden en la importancia de que una parte significativa de los estudiantes o potenciales beneficiarios puedan acceder a la gratuidad o al nuevo beneficio contemplado en el proyecto. Sin embargo, cuestionó que, en materia de copago, la regulación se aplique prácticamente a todos los segmentos salvo al décimo decil, lo que deja a las universidades la libertad de cobrarlo. Advirtió que este último decil no está compuesto exclusivamente por las personas más ricas del país, ya que también puede incluir familias de ingresos medios, como un hogar formado por dos profesores con un hijo, a quienes igualmente se les podría terminar aplicando un cobro de copago.

El ministro Cataldo confirmó, tal como señaló el diputado Santana, que el objetivo del artículo es asegurar que la situación financiera del país sea la adecuada para continuar con la expansión de la Ley de Gratuidad hacia los deciles superiores, propósito que —afirmó— comparten todos. Explicó que esto debe ocurrir en la medida en que los recursos fiscales puedan sostener dicho crecimiento, ya que el costo de incorporar cada nuevo decil es exponencialmente mayor, dado que en los tramos superiores hay más

estudiantes en el sistema de educación superior que en los deciles más bajos. Reconoció que, efectivamente, esa es la propuesta del proyecto, la cual se enmarca también en la oferta de un nuevo instrumento que, a juicio del Ejecutivo, presenta condiciones mucho mejores que el actual Crédito con Aval del Estado, asegurando así una transición responsable entre el crecimiento gradual de la gratuidad y la implementación de un mecanismo más adecuado para quienes hacen uso de beneficios estudiantiles.

El diputado Mellado señaló que, ante lo expresado por la directora, la responsabilidad por la convergencia fiscal recae en el Ministerio de Hacienda y no en la Comisión. Enfatizó que el objetivo de los parlamentarios es que, al votar un proyecto de ley, este se desarrolle sin perjudicar a la ciudadanía. Advirtió que, en este caso, el séptimo decil terminará pagando cuando estaba próximo a acceder a la gratuidad, de acuerdo con lo señalado por un asesor de Hacienda, quien habría indicado que dicho tramo estaba cerca de incorporarse al beneficio.

El diputado Bianchi planteó una reflexión partiendo de la pregunta de qué ocurriría si el proyecto ofreciera gratuidad al 100% de los estudiantes, reconociendo que, aunque sería bien recibido, resulta imposible dadas las condiciones políticas y económicas actuales del país. Llamó a actuar con realismo y pragmatismo, considerando que el Ejecutivo ha señalado que la ampliación de la gratuidad depende de contar con recursos permanentes. Observó que el actual Crédito con Aval del Estado (CAE) es un sistema caótico e ineficiente en la recuperación de recursos, y que el nuevo instrumento propuesto, el FES, aunque no es perfecto ni una solución total, representa un avance al permitir un mejor cobro y mayor acceso para los estudiantes. Enfatizó que, más allá de responsabilizarse mutuamente, es necesario avanzar dentro de lo posible y con un instrumento que pueda proyectarse a futuro con un financiamiento adecuado. Señaló que, en ese marco, definirá su voto, pero advirtió que es muy probable que, tal como salga de la Cámara, la propuesta no tenga el avance que el Gobierno espera en el Senado.

El diputado Mellado sostuvo que la gratuidad universal ya está legislada, por lo que no se requiere aprobar nada nuevo para su implementación, siendo distinto el caso de su postergación. Señaló que, con el cambio de los guarismos de 23,5 a 29,5, se está retrasando un avance previamente comprometido que dependía de ciertos gatillos, los cuales ahora se modifican. Explicó que esto implica decirle al séptimo decil que no podrá acceder al beneficio en el plazo previsto, no por razones atribuibles a ellos, sino porque —a su juicio— el Gobierno no hizo bien su trabajo y necesita dar prioridad al FES, lo que conlleva posponer su incorporación a la gratuidad.

El ministro Cataldo precisó que la gratuidad no fue legislada en este gobierno ni en el actual periodo legislativo, y que lo mismo ocurre con el CAE. Explicó que la labor del Ejecutivo ha sido hacerse cargo de la situación, de acuerdo con la evaluación realizada, para responder a un problema real relacionado con los flujos de recursos que demanda hoy el financiamiento de la educación superior. Advirtió que, de no tomar medidas, estas necesidades irán en aumento, como se puede constatar revisando las leyes de presupuesto anteriores y futuras. Indicó que el gasto público en educación ya representa cerca del 20% del total, una cifra alta en comparación con otros países de la región, y que supera el 6% del PIB, similar al promedio de la OCDE. Sostuvo que la propuesta busca garantizar el acceso a la educación superior de manera fiscalmente responsable, evitando que este esfuerzo comprometa el desarrollo de otros niveles educativos. Subrayó que se trata de un proceso continuo de políticas públicas en esta dirección y no de una responsabilidad exclusiva de este gobierno o del anterior.

El diputado Cifuentes anunció que en esta ocasión no se abstendría, sino que votaría en contra, argumentando que, aunque en otras instancias consideró que el proyecto podía perfeccionarse, aprobar esta disposición implicaría un retroceso en la política pública, ya que aplaza la gratuidad del séptimo decil. Señaló que, si bien formalmente la ley

ya está aprobada y su aplicación depende de condiciones económicas, los nuevos parámetros postergan su entrada en vigor, evidenciando una falta de visión de mediano y largo plazo. Criticó que se estén generando tres o cuatro esquemas distintos en una misma ley para un mismo sector: gratuidad hasta el séptimo decil, FES para los deciles 7 al 9, y un décimo decil sin regulación de copago, además de casos de personas que buscarían bajar artificialmente del séptimo al sexto decil, replicando prácticas observadas en otros ámbitos como la asignación de viviendas sociales. Reiteró que el séptimo decil no está compuesto exclusivamente por personas de altos ingresos y que la coexistencia de estos sistemas inconexos complicará tanto la sostenibilidad del FES como la gestión universitaria, que deberá reforzar los mecanismos de evaluación social. Concluyó que la propuesta enreda más la situación y agrava los problemas de las universidades, por lo que se ve obligado a votar en contra.

El diputado Donoso manifestó que le resulta difícil comprender la lógica de la propuesta, ya que el Gobierno prometió poner fin al CAE, pero en la práctica solo elimina el artículo que señalaba su término, sin abordar de manera efectiva el problema de fondo. Agregó que, pese a haber prometido una mayor gratuidad, la iniciativa reduce las posibilidades de alcanzarla y, además, establece dos sistemas distintos para medir a los estudiantes: uno según ingresos actuales y otro según ingresos futuros. Advirtió que quienes se evalúen por ingresos futuros podrían terminar pagando su carrera varias veces, incluso más de 3,5 veces, y que solo se les suspendería o limitaría el cobro al cumplir con el 80 % del pago. Concluyó que el proyecto se aleja de las necesidades reales del país y del sistema universitario, por lo que también votará en contra del artículo.

El diputado Mellado sostuvo que este artículo refleja claramente la posición del Gobierno, acusándolo de contradecir promesas previas sobre educación gratuita y de calidad realizadas desde el año 2011. Señaló que se está mintiendo y restringiendo la posibilidad de gratuidad a los estudiantes del séptimo decil, argumentando que, por no haber manejado adecuadamente las finanzas y no lograr la convergencia fiscal, el Ejecutivo posterga este beneficio cuando ya estaba próximo a concretarse, según lo indicado por el asesor de Hacienda. Explicó que con este cambio se eleva la meta de convergencia del 23,5 % al 29,5 %, alterando además la medición de ingresos, lo que calificó como una “trampa” que incluso podría incentivar a familias a modificar artificialmente su registro para acceder al beneficio antes de tiempo. Reiteró que la gratuidad para el séptimo decil ya está legislada y que la propuesta vulnera ese derecho, por lo que expresó su rechazo a este artículo, esperando que sea desestimado en la Comisión o en la Sala.

La diputada Rojas señaló que el actual esquema de educación superior en Chile, si es que puede llamarse sistema, está compuesto por múltiples subsistemas como el CAE, el Fondo Solidario, el crédito CORFO, becas y gratuidad, lo que genera un panorama heterogéneo y complejo. A su juicio, el proyecto en discusión busca justamente dotar de coherencia al sistema de financiamiento de la educación superior, integrándolo con la gratuidad para que ambos conversen y coincidan en sus objetivos. Planteó que, si bien su aspiración legítima sería que todos los deciles accedieran a la gratuidad, lo que hoy se presenta es un modelo que compatibiliza distintos instrumentos, permitiendo que algunos estudiantes cuenten con gratuidad y otros con el FES, lo que considera razonable. Reconoció que la diferencia en la votación radica en una definición política sobre si se quiere avanzar hacia un sistema integral de financiamiento, postura que ella respalda, comprometiendo su voto favorable. Enfatizó que el proyecto mejora la situación tanto de los actuales deudores como de los futuros estudiantes, superando un escenario en el que aún existen beneficiarios de créditos como el CAE y el CORFO.

La diputada Yeomans anunció su voto a favor, argumentando que mantener el CAE en el sistema de financiamiento genera un problema de sostenibilidad tanto para el Estado como para las familias, ya que perpetúa el endeudamiento estudiantil.

Destacó que el proyecto en discusión ofrece la posibilidad de poner fin a una deuda creciente, lo que exige coherencia fiscal y encaje legislativo. Explicó que, con esta propuesta, el 90% de la población tendría la opción de estudiar sin endeudarse, ya sea a través de la gratuidad o del FES, lo que considera una prioridad. En relación con los gatillos y guarismos definidos previamente, señaló que estos fueron establecidos en un contexto distinto, cuando la gratuidad era la única alternativa disponible, mientras que ahora existiría también el FES como opción. Por ello, hizo un llamado a la Comisión y a los parlamentarios a aprobar el artículo, enfatizando que esta es una oportunidad real de abordar el problema del financiamiento estudiantil.

La diputada Serrano planteó que modificar los gatillos no es algo deseable para nadie, pero recordó que la situación sería distinta si este proyecto se estuviera aprobando junto con una reforma tributaria en curso. Señaló que, aunque se culpa al Gobierno por no mantener el equilibrio fiscal o no contar con todas las herramientas de recaudación, fue el propio Congreso Nacional el que rechazó la idea de legislar en esa materia. En este contexto, anunció su voto a favor del proyecto, resaltando que lo hace considerando la responsabilidad fiscal que, según indicó, la derecha invoca frecuentemente, pero que en este caso no estaría aplicando al rechazar la indicación.

El diputado Bianchi señaló que, más allá del debate sobre el instrumento de financiamiento, es necesario considerar la sostenibilidad del sistema frente a las altas tasas de cesantía que afectan a jóvenes profesionales en el país. Advirtió que, si el nuevo modelo no se estructura mejor que el actual, se generará un problema importante en el corto plazo. Llamó al ministro y al subsecretario de Educación Superior a utilizar los meses restantes de gestión para avanzar en propuestas que aborden la pertinencia de la educación, incorporando la actualización de mallas, la automatización y las demandas del contexto internacional, de modo que los egresados tengan reales posibilidades de inserción laboral y de cumplir con sus compromisos financieros. Anunció su voto favorable, reconociendo la relevancia del artículo en discusión, pero subrayando la necesidad de que este aspecto se integre a la discusión legislativa.

El número 4 fue rechazado por no alcanzar el quórum de aprobación. Votaron a favor los diputados Bianchi, Gazmuri, Rojas, Serrano y Yeomans. Votaron en contra los diputados Cifuentes, Donoso, Mellado, Sauerbaum y Von Mühlenbrock. Se abstuvo el diputado Santana.

5. Incorpórase, en el artículo trigésimo quinto transitorio, un inciso final, nuevo:

“El presente artículo no tendrá aplicación en aquellos casos en que la institución de educación superior, además, acceda al instrumento de financiamiento público.”.

El subsecretario Orellana explicó que el propósito de la disposición era evitar que se aplicaran exactamente las mismas condiciones de copago a las instituciones que cuentan con gratuidad. Preciso que, en el caso de aquellas que participan tanto del como de la gratuidad, se buscaba restringir el copago a los estudiantes, tal como se establecía en el artículo 13. Sin embargo, señaló que, tras la pérdida de dicho artículo, su sentido original se modificó, aunque esa fue la finalidad inicial de la propuesta.

El número 5 fue rechazado por no alcanzar el quórum de aprobación. Votaron a favor los diputados Bianchi, Gazmuri, Rojas, Serrano y Yeomans. Se abstuvieron los diputados Cifuentes, Donoso, Mellado, Santana, Sauerbaum y Von Mühlenbrock.

Artículo 36.- Modificaciones a la ley N° 21.094. Modifíquese el inciso segundo del artículo 39 de ley N° 21.094, en el sentido siguiente:

1. Sustitúyase el literal g) por el siguiente:

“g) Castigar en sus contabilidades las deudas incobrables, siempre que hayan sido contabilizadas oportunamente y se hubieren agotado prudencialmente los medios de cobro.”.

Indicación del diputado Santana:

Para suprimir el número 1 del artículo 36.

De los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

16.- Para suprimir en el numeral 1) del artículo 36 la palabra “prudencialmente”.

El diputado Santana señaló que el proyecto de ley presentado por el Gobierno modifica la Ley sobre universidades estatales para facultar a estas instituciones a castigar en sus contabilidades las deudas incobrables, siempre que hayan sido oportunamente contabilizadas y se hubieran agotado de manera prudente los medios de cobro. Explicó que castigar créditos incobrables significa eliminarlos de determinados registros contables para pasarlos de activos a pasivos, y que dichas deudas no solo corresponden a aranceles, sino también a créditos otorgados a funcionarios o a empresas relacionadas. Recordó que en la mañana se produjo un debate sobre la transparencia en el uso de los recursos públicos y advirtió que el proyecto disminuye los requisitos exigidos a las universidades estatales para castigar estos créditos, ya que, por ejemplo, no contempla la autorización previa de los ministros de Educación, exigencia establecida en la legislación del año 2018. Por esta razón, indicó que busca suprimir este numeral, al considerar que retrocede en materia de transparencia respecto al manejo de los recursos públicos que reciben las universidades estatales.

El ministro Cataldo destacó que esta disposición es clave en el proyecto, ya que permite materializar los efectos vinculados a la reorganización de deudas de las instituciones de educación superior, especialmente las estatales, lo que de otro modo sería prácticamente imposible. Explicó que parte de los créditos permanecen en poder de las instituciones y no son completamente asumidos por el Estado, ya que existe una porción en la que el aval y la compra de carteras corresponde a estas. Señaló que para que las instituciones puedan implementar un plan de reorganización que convierta activos tóxicos en deudas cobrables, es necesario que cuenten con las mismas facultades que el Estado y el resto del sistema de educación superior, pues su ausencia afecta directamente su situación contable y financiera, así como sus acreditaciones. Advirtió que esto repercute en la sostenibilidad financiera de las universidades estatales, impacta en sus estados financieros, influye en su acreditación institucional y, en consecuencia, en sus ingresos, ya que una menor acreditación implica aranceles regulados más bajos.

El subsecretario Orellana señaló que la propuesta busca otorgar a las universidades del Estado la facultad de castigar en sus contabilidades las deudas incobrables, siempre que se hayan agotado prudencialmente los medios de cobro, lo que constituye una herramienta solicitada desde hace tiempo y utilizada por cualquier organización que maneje recursos económicos. Explicó que esta medida permite transformar activos incobrables en flujo real, evitando que deban esperar a la prescripción de acciones judiciales para su cobro, y destacó que no implica un problema de transparencia, ya que las

universidades estatales están sujetas a la fiscalización de la Contraloría y de la Superintendencia. Ejemplificó con casos en que las universidades mantienen deudas a su favor, producto de trabajos realizados a empresas, y carecen de instrumentos para hacerlas efectivas. Además, se incorpora la posibilidad de condonar total o parcialmente intereses, reajustes, multas y gastos de cobranza conforme a normas y criterios objetivos, facilitando así la recuperación de recursos. Subrayó que esta facultad es clave para equiparar a las universidades del Estado con el resto del sistema de educación superior, mejorar su evaluación de viabilidad financiera por parte de la Superintendencia y aumentar su capacidad de generar recursos para el erario.

El diputado Bianchi destacó que este artículo es uno de los más relevantes para las universidades, especialmente para la gran mayoría que enfrenta deudas significativas. Puso como ejemplo a la Universidad de Magallanes, institución a la que representa, la cual mantiene una deuda incobrable superior a 30 mil millones de pesos. Señaló que estas universidades solicitan la posibilidad de recuperar al menos una parte real de esos montos, dada la situación de estrechez y la inviabilidad económica que enfrentan. Advirtió que, sin la opción de reorganizar estas deudas, no tendrán cómo buscar alternativas de solución, lo que generará un efecto negativo directo en su funcionamiento. En el caso de la Universidad de Magallanes, enfatizó que la petición más urgente es que no se les quite el poco margen económico que les queda y que pasa, justamente, por poder reorganizar deudas que son absolutamente incobrables.

El diputado Donoso manifestó su dificultad para comprender las modificaciones que el Gobierno pretende introducir en la letra g de la Ley N° 21.094. Explicó que, en su redacción original, esta disposición permite castigar las deudas o créditos incobrables siempre que hayan sido contabilizados oportunamente y que haya prescrito la acción judicial de cobro, lo que implica un plazo de tres o cinco años, según el título. Observó que la propuesta elimina la exigencia de prescripción y la reemplaza por la condición de que se hayan agotado “prudencialmente” los medios de cobro. Advirtió que, sin la prescripción, las deudas podrían permanecer indefinidamente en la contabilidad si la universidad no ejecuta acciones de cobro, generando un problema permanente en casos de ineficiencia. Señaló que su indicación busca eliminar o redefinir el término “prudencialmente”, por considerar que, aplicado a fondos públicos y a deudas de diversa naturaleza, es un concepto demasiado amplio que podría dar lugar a abusos o escándalos.

El diputado Mellado planteó que la deuda de los estudiantes constituye un activo para las universidades y que, sobre ese activo, estas podrían recibir recursos o incluso endeudarse con bancos, considerando la cuenta por cobrar de los alumnos. Expresó su inquietud sobre el tratamiento de las deudas morosas en las universidades públicas, preguntando si estas deben provisionar fondos por tales deudas, ya que, de ser así, al castigarlas se liberaría la provisión, como señaló el subsecretario. En cambio, si no existe tal provisión, el asunto sería principalmente contable y no de liquidez. Explicó que, en el paso de deuda morosa a deuda castigada, debería existir una cobranza judicial y la notificación al deudor, advirtiendo que el concepto de haber “agotado prudencialmente” los medios de cobro podría usarse de manera laxa, por ejemplo, limitándose a un llamado telefónico por razones políticas. Enfatizó que, tal como ocurre en la empresa privada, el procedimiento para castigar deudas debería aplicarse de igual forma en el sector público, y reiteró su duda sobre si las universidades efectivamente cuentan con provisiones por deudas morosas, ya que su existencia podría afectar de manera inmediata la liquidez institucional.

El asesor jurídico del Ministerio de Educación, señor Leonardo Vilches explicó que la redacción propuesta en el proyecto de ley proviene textualmente del artículo 31, numeral 4, de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que también considera lo establecido en la circular N° 53 y en la circular N° 24 del Servicio de Impuestos Internos. Preciso que esta última regula el tratamiento tributario del castigo de créditos incobrables conforme a la

citada disposición legal, y que en su numeral tercero se detallan las prácticas usuales de mercado que se consideran como haber agotado prudencialmente los medios de cobro. Señaló que, en consecuencia, la norma busca equiparar las reglas que aplican en el comercio habitual con aquellas que estarán disponibles para las universidades del Estado, en línea con lo planteado por el diputado Mellado.

El diputado Santana advirtió que la norma citada de la Ley sobre Impuesto a la Renta fue precisamente objeto de aclaraciones posteriores, ya que su redacción generó poca claridad. Explicó que, debido a ello, el Servicio de Impuestos Internos debió emitir dos circulares para precisar su contenido, lo que, a su juicio, evidencia la complejidad y ambigüedad que podría reproducirse al incorporarla en este proyecto.

El señor Vilches señaló que lo planteado por el diputado Santana era correcto, pero precisó que no debía sorprender, ya que forma parte de las facultades del Servicio de Impuestos Internos, al igual que otros órganos administrativos, interpretar la norma para definir su sentido y alcance. Explicó que, en especial, cuando el legislador opta por normas de textura abierta, estas requieren de precisiones posteriores para asegurar una aplicación uniforme y equitativa ante la ley.

El diputado Donoso advirtió que se estaban confundiendo dos situaciones distintas: por un lado, un problema tributario propio de una empresa y su contabilidad, y por otro, la administración de fondos reales de una universidad. Señaló que la norma citada fue diseñada para el impuesto a la renta en el ámbito privado, donde un particular puede decidir no cobrar una deuda por voluntad propia, ya que se trata de su dinero. Sin embargo, en el caso de las universidades estatales, se trabaja con fondos públicos y no existe la facultad de condonar libremente deudas, ya que no se trata de recursos propios. Advirtió que la inclusión del término “prudencialmente” no solo genera un problema tributario, sino que puede abrir espacios para corrupción, por lo que propuso eliminarlo y, además, mantener la prescripción como requisito para el castigo de deudas incobrables.

El subsecretario Orellana explicó que las universidades del Estado, al producir bienes y servicios, pero regirse por normas de derecho público, enfrentan una tensión jurídica constante, lo que ya motivó que la Ley N° 21.094 incluyera en su letra g la posibilidad de castigar contablemente créditos incobrables, aunque condicionada a que hubiesen prescrito. Indicó que es habitual que disposiciones de carácter civil se vinculen a la gestión pública, generando dilemas normativos que el gobierno está abordando también en otros proyectos junto a las universidades estatales. Respecto a la condonación, señaló que en la práctica muchas instituciones acumulan deudas por aranceles que, al no poder condonarse parcialmente, impiden reprogramaciones y permanecen como activos sin generar flujo, lo que obstaculiza la recuperación de recursos. Preciso que esta es la motivación de las universidades para solicitar la medida, destacando que existe disposición para alcanzar un consenso en la materia.

El señor Vilches, a modo de ejemplo y en respuesta a la consulta del diputado Santana sobre la posibilidad de que la circular sirviera para que la Contraloría General de la República interpretara la expresión “agotar prudencialmente los medios de cobro”, señaló que uno de los principios de interpretación utilizados por la Contraloría es el sentido teleológico de las normas. Agregó que, conforme a las reglas generales de interpretación establecidas en el Código Civil, la circular entrega un contenido técnico a dicha expresión. Explicó que, en el caso de la Circular N° 24, numeral tercero, para créditos incobrables cuyo monto no supera las 10 unidades de fomento, se exige acreditar que se trata de deudas morosas sobre las que se hayan ejercido, dentro de los plazos de prescripción y de manera uniforme y diligente, acciones conducentes a obtener su cumplimiento; que dichas acciones sean razonables según la cuantía de la deuda o la relación comercial con el deudor; y que se haya agotado prudencialmente los medios de cobro, lo que incluye, de manera copulativa, llamadas telefónicas, envío de cartas

certificadas y revisión de antecedentes. Concluyó que esta definición está suficientemente explicitada por el Servicio de Impuestos Internos en un acto administrativo de alcance general.

Por unanimidad de los integrantes presentes se aprobó la indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum. Se dio por rechazada la indicación del diputado Santana.

2. Incorpórase un literal k), nuevo:

“k) Condonar, total o parcialmente, los intereses, reajustes, multas y gastos de cobranza respecto de deudas en favor de la universidad, de conformidad con normas o criterios objetivos y de general aplicación, determinadas por la propia institución.”.

El diputado Mellado advirtió que, conforme a lo indicado en la norma, la aplicación de los criterios para el tratamiento de las deudas podría quedar determinada por la propia institución, lo que permitiría que, ante deudas provisionadas y disponibilidad de caja, la junta directiva definiera criterios objetivos para condonar intereses, multas, reajustes, gastos de cobranza u otros montos que eventualmente podrían cobrarse. Señaló que es necesario precisar claramente cuáles serán esos criterios objetivos para que la institución pueda aplicarlos al momento de traspasar las deudas a la categoría de castigadas. Manifestó su preocupación por el riesgo de que, sin esta claridad, se genere una situación con amplias facultades sobre recursos fiscales, advirtiendo que ello podría convertirse en un problema grave.

El diputado Cifuentes planteó que el funcionamiento en esta materia no debiera diferir mayormente entre el ámbito privado y el público, salvo que, tratándose de corporaciones con directorios, la situación es distinta a la de un negocio individual. Desde esa perspectiva, consideró que el Ejecutivo acierta al otorgar la facultad al directorio, señalando que, si bien podría especificarse de forma más explícita en la norma que es este órgano el encargado de fijar las reglas, ello probablemente ya se encuentra establecido en la ley orgánica de las universidades, por lo que dicha precisión sería redundante.

La directora Martínez aclaró que se trata exclusivamente de deudas a favor de la universidad, sin relación con aportes fiscales ni con fondos como el FUAS, precisando que el ámbito de aplicación es distinto. Señaló que esta medida está en plena concordancia con el respeto a la autonomía universitaria, ya que su materialización implica otorgar esta facultad a las instituciones. Añadió que este tipo de disposiciones siempre se rige por los estatutos propios de cada universidad, los cuales emanan del cuerpo colegiado que las dirige, atendiendo así a la inquietud manifestada por el diputado Cifuentes.

Fue aprobado por seis votos a favor y tres en contra. Votaron a favor los diputados Cifuentes, Gazmuri, Rojas, Santana, Serrano y Yeomans. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado y Von Mühlenbrock.

Artículo 37.- Proyección de flujos financieros de largo plazo. La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y el Servicio Ingresos publicarán cada tres años un informe actuarial de proyección de flujos financieros de largo plazo del instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior.

En caso de detectarse que se pone en riesgo la sostenibilidad fiscal de mediano plazo, el referido informe deberá contener las propuestas de ajustes al instrumento que se consideren necesarias para adecuar dichos flujos financieros de largo plazo.

La directora Martínez explicó que el artículo 37 tiene como finalidad garantizar una revisión constante de la sostenibilidad financiera del sistema mediante un informe público que proyecta los flujos financieros con un enfoque de estudio actuarial a largo plazo para el financiamiento público de la educación superior, subrayando que se trata de una disposición relevante tanto para la institución como para la estabilidad del sistema en su conjunto.

El diputado Mellado consultó sobre el contenido y utilidad del instrumento de proyección de flujo financiero de largo plazo establecido en el artículo, preguntando de qué factores dependerá que dichas proyecciones, elaboradas cada tres años, puedan cumplirse o deban modificarse. Planteó su inquietud respecto a que, aunque se apruebe un presupuesto, la revisión periódica podría enfrentar situaciones similares a la gratuidad, donde por otra ley se estableció un límite para el decil 6, afectando su aplicación. En ese sentido, solicitó precisar en qué se basarán estas proyecciones y quién será el organismo responsable de su elaboración, si el Servicio Ingresos o la Dirección de Presupuestos.

La directora Martínez explicó que esta disposición es equivalente a otras vigentes, como la aplicable al seguro de cesantía, donde la Superintendencia de Pensiones y la Dirección de Presupuestos elaboran un informe conjunto, o la establecida en la reciente reforma de pensiones. Señaló que se trata de un trabajo colaborativo entre distintos organismos, en el que el Servicio Ingresos aporta los datos del sistema y la Dirección de Presupuestos realiza estudios actuariales. Respecto de las variables consideradas, indicó que se incluyen elementos como la tasa de uso del sistema —recordando que la ley fija 80 000 cupos, los que podrían no ocuparse completamente—, cambios en la matrícula, variaciones en las trayectorias laborales y modificaciones en la pirámide demográfica, factores que pueden afectar las proyecciones de flujo financiero a largo plazo.

Fue aprobado por la unanimidad de los nueve diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arce, Donoso, Gazmuri, Mellado, Rojas, Santana, Serrano, Von Mühlenbrock y Yeomans.

Luego se votaron los artículos transitorios sin indicación 1, 3, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

Disposiciones transitorias

Artículo primero transitorio.- Entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigencia desde su publicación, sin perjuicio de las normas especiales del régimen transitorio establecidas en los artículos siguientes.

Artículo tercero transitorio.- Efectos de la entrada en funcionamiento del instrumento de financiamiento. Una vez entrado en funcionamiento el instrumento de financiamiento, no se podrán suscribir u otorgar nuevos instrumentos de financiamiento regulados en las leyes N° 20.027 y N° 19.287, sin perjuicio de las renovaciones a las que se refiere el inciso tercero del artículo décimo sexto transitorio.

Párrafo 1°

Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas

Artículo quinto transitorio.- Creación y alcance del Plan. Créase, con carácter transitorio, un Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas (en adelante, “el Plan”), que contemple mecanismos de reorganización y condonación total o parcial del o los créditos derivados de la ley N° 20.027 (en adelante, “Crédito con Aval del Estado”), de las leyes N° 19.287 y N° 18.591 (en adelante, “Fondo Solidario de Crédito

Universitario”), y/o de operaciones de crédito de dinero cursadas entre los años 1997 y 2011; que en su otorgamiento hayan contado con cobertura bajo el “Programa de Subsidio Contingente a Bancos e Instituciones Financieras para Créditos de Pregrado”, aprobado originalmente por Acuerdo del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción N° 1.867, de 1996, y todas sus modificaciones, y/o hayan sido financiadas con recursos provenientes de la “Línea de Financiamiento de Créditos para Estudios Superiores de Pregrado (B.42)”, autorizada por Acuerdo del Consejo de la Corporación N° 1.866, de 1996, y Acuerdo del Comité Ejecutivo de Créditos N° 7.696, de 1997, y todas sus modificaciones, y/o hayan sido financiadas en el marco del “Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para Estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Autónomos” de dicha Corporación (en adelante, todos ellos, “Créditos CORFO”); respecto de las personas deudoras de los créditos señalados que adhieran al Plan en la forma establecida en los artículos siguientes.

Artículo séptimo transitorio.- De la adquisición de los Créditos con Aval del Estado y CORFO. Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente, y de común acuerdo con la institución acreedora del o los Créditos con Aval del Estado o CORFO, anualmente, el Fisco, representado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, podrá adquirir de dicha institución, total o parcialmente, el o los créditos adeudados por las personas adheridas al Plan, en la forma señalada en el reglamento de la presente ley. Dicha adquisición deberá considerar, al menos, aquella porción del crédito a devengar en los doce meses siguientes. En este caso, la institución acreedora deberá transferir al Fisco la parte del crédito que se hubiera acordado, así como las facultades de administración respecto a la parte adquirida.

No existiendo acuerdo entre el Fisco y la institución financiera acreedora del crédito, de conformidad al inciso precedente, el Fisco pagará las cuotas por devengar mientras la persona deudora se encuentre adherida al Plan y/o las cuotas acumuladas impagas de la misma, siempre que no haya transcurrido un plazo igual o superior a tres años desde que se hicieron exigibles o sus títulos no hayan sido declarados incobrables, prorrateándose dichas cuotas acumuladas en aquellas por devengar. Como efecto de lo anterior, el Fisco se subrogará en los derechos del acreedor respecto de la porción de dichos créditos que hubiere pagado. Sin perjuicio de lo anterior, el Fisco no pagará aquella parte del crédito que las personas deudoras adeuden luego de haberse ejecutado la garantía contemplada en el título II del capítulo I de la ley N° 20.027.

La exigencia contenida en el artículo 11 de la ley N° 20.027 se mantendrá vigente únicamente respecto de la parte de los Créditos con Aval del Estado que se encuentren en poder de las instituciones financieras acreedoras.

Artículo décimo transitorio.- Cuotas base. Las cuotas base corresponden a las cuotas adeudadas vencidas y/o por devengar de la persona deudora al momento de adherir al Plan, calculadas bajo los mismos términos y condiciones estipuladas en el contrato crediticio vigente al momento de la adhesión. El Servicio Ingresos determinará las cuotas base de conformidad a lo regulado en el presente artículo.

En el caso de las personas deudoras respecto de las cuales se haya ejecutado la garantía estatal establecida en el título II del capítulo I de la ley N° 20.027, o la garantía por deserción académica contemplada en el título IV del capítulo I de la ley N° 20.027, el valor de las cuotas base corresponderá al saldo de la deuda vigente a la fecha de adhesión al Plan, amortizado según los mismos términos y condiciones estipuladas en el contrato originario y calculado en el número total de cuotas pendientes registrados por el Servicio Ingresos al momento en que fue ejecutada la garantía. Asimismo, para el cálculo de las cuotas base y la determinación del plazo, se considerarán los abonos o convenios de

pago que la persona deudora hubiere realizado con posterioridad a la ejecución de la garantía, si correspondiere.

En el caso de las personas deudoras de créditos con garantía estatal que cuenten con el beneficio contemplado en el artículo 11 bis de la ley N° 20.027, el cálculo de las cuotas base deberá considerar la aplicación del referido beneficio.

En aquellos casos en que la persona adherida al Plan tuviere más de un crédito, ya sea CORFO o Crédito con Aval del Estado, la cuota base se calculará sumando las cuotas adeudadas vencidas y/o por devengar de la persona deudora al momento de adherir al Plan, calculadas bajo los mismos términos y condiciones estipuladas en el contrato crediticio vigente al momento de su adhesión.

Lo regulado en el presente artículo no aplicará respecto de las personas deudoras del Fondo Solidario de Crédito Universitario.

Artículo décimo primero transitorio.- Condonación inicial. A todas las personas deudoras que ingresen al Plan se les aplicará, por el solo ministerio de la ley, un descuento de los montos adeudados en los créditos señalados en el artículo quinto transitorio, que se calculará de la forma siguiente:

a) A las personas deudoras que hayan desertado y que no tengan cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2024, se les aplicará un descuento por un monto equivalente a 60 unidades de fomento, multiplicadas por una unidad aumentada en el resultado de la división entre las cuotas pagadas por la persona deudora al momento de adherir al Plan y el número total de cuotas pactadas en el crédito respectivo.

b) A las personas deudoras que hayan desertado y que tengan cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2024, o se les haya ejecutado la garantía del título IV del capítulo I de la ley N° 20.027, se les aplicará un descuento por un monto equivalente a 30 unidades de fomento, multiplicadas por una unidad aumentada en el resultado de la división entre las cuotas pagadas por la persona deudora al momento de adherir al Plan y el número total de cuotas pactadas en el crédito respectivo.

c) A las personas deudoras que hayan egresado y que no tengan cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2024, se les aplicará un descuento por un monto equivalente a 40 unidades de fomento, multiplicadas por una unidad aumentada en el resultado de la división entre las cuotas pagadas por la persona deudora al momento de adherir al Plan y el número total de cuotas pactadas en el crédito respectivo.

d) A las personas deudoras que hayan egresado y que tengan cuotas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2024, o se les haya ejecutado la garantía del título II del capítulo I de la ley N° 20.027, se les aplicará un descuento por un monto equivalente a 20 unidades de fomento, multiplicadas por una unidad aumentada en el resultado de la división entre las cuotas pagadas por la persona deudora al momento de adherir al Plan y el número total de cuotas pactadas en el crédito respectivo.

En el caso de personas deudoras de Créditos con Aval del Estado y CORFO, esta condonación será de cargo fiscal y se aplicará anualmente a cada cuota base dividiendo el monto respectivo a prorrata del número de cuotas anuales pendientes de pago, según corresponda. Tratándose de los créditos correspondientes al Fondo Solidario de Crédito Universitario, la condonación se realizará de una sola vez respecto del saldo de deuda y será de cargo del referido Fondo.

Las personas deudoras que adhieran al Plan y que, a la fecha de adhesión, sean deudoras de créditos cuya deuda total sea igual o inferior al monto que le correspondería descontar del saldo adeudado según lo regulado en el presente artículo, verán extinguida su obligación, sin perjuicio de lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la presente ley.

Artículo décimo segundo transitorio.- Pago anticipado con condonación adicional. En el plazo de sesenta días hábiles desde que fueron notificadas de su adhesión

al Plan, las personas que hubieren sido deudoras de Crédito con Aval del Estado o CORFO podrán optar por pagar en una sola cuota su deuda determinada bajo las nuevas condiciones, con un descuento equivalente a la cuarta parte de esta. En este caso no serán aplicables los límites establecidos en el artículo décimo primero transitorio por concepto de contingencia al ingreso. El Fisco procederá a adquirir estos créditos desde las instituciones acreedoras en la forma establecida en el artículo séptimo transitorio, sin necesidad de renovación a la adhesión.

La Tesorería General de la República deberá informar al Servicio Ingresos a las personas que hubieren realizado el pago anticipado a que se refiere este artículo, para su oportuna exclusión de las nóminas de personas obligadas al pago de cuotas anuales.

Facúltase a los administradores generales de los Fondos Solidarios de Crédito Universitario para que efectúen un descuento máximo equivalente a la cuarta parte de la deuda determinada bajo las nuevas condiciones, a las personas adheridas al Plan que opten por pagar en una sola cuota la deuda referida, siempre que lo soliciten dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la notificación de la adhesión. Los descuentos no producirán menoscabo al patrimonio del fondo.

Artículo décimo tercero transitorio.- Determinación y pago de las cuotas anuales y sucesivas contingentes al ingreso. El Servicio de Impuestos Internos calculará las cuotas anuales a pagar, considerando lo establecido en los artículos décimo y décimo primero transitorios, y en el artículo 16 de la presente ley. Estas cuotas anuales se pagarán en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 16 referido, sin perjuicio de las retenciones a que hace referencia el artículo siguiente. La primera cuota deberá enterarse en el proceso que se lleve a cabo en el año siguiente a la adhesión al Plan.

Mientras mantengan un saldo pendiente por pagar, o existieren cuotas anuales pendientes de pago, las personas adheridas al Plan y quienes mantengan deudas respecto de las cuales el Fisco sea acreedor en virtud de la ejecución de la garantía estatal establecida en los títulos II y IV del capítulo I de la ley N° 20.027, deberán presentar anualmente la declaración jurada de sus rentas establecida en el artículo 65 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, inclusive quienes durante el año hubieren obtenido únicamente rentas gravadas según el número 1° del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta u otras rentas exentas de global complementario.

Las cuotas anuales que establece este artículo no excederán de un 7% de los ingresos anuales, considerando todas las rentas descritas en el inciso tercero del artículo 16 de la presente ley. En el caso de las personas cuyas rentas anuales excedan las 45 unidades tributarias anuales, las cuotas anuales no podrán exceder el 8% de la renta total. Respecto de las personas deudoras del Fondo Solidario de Crédito Solidario, estas cuotas no excederán de un 5% de la renta referida.

En caso de que la persona deudora tuviere un Crédito con Aval del Estado o Crédito CORFO, además de algún crédito por Fondo Solidario de Crédito Universitario, se mantendrán los máximos de la cuota anual de 7% u 8% establecidos en el inciso precedente, según corresponda, y lo recaudado se repartirá proporcionalmente entre el Fisco y el Fondo, o las universidades, según corresponda.

En el caso que el monto de la cuota anual fuere inferior al monto de la cuota base, deducida la condonación establecida en el artículo décimo primero transitorio, el valor a pagar será el correspondiente al primer monto, condonándose la diferencia. Asimismo, en el caso que la cuota anual resultare superior a la cuota base, deducida la condonación del artículo referido, el valor a pagar será el correspondiente a este último monto.

La regulación del cálculo y el pago de las cuotas anuales contingentes al ingreso derivadas del Plan se sujetará a lo dispuesto en esta ley y su reglamento.

Artículo décimo quinto transitorio.- Beneficio tributario. Las personas que a la fecha de publicación de la presente ley hubieran finalizado el pago de las cuotas correspondientes a un Crédito con Aval de Estado tendrán derecho a un beneficio tributario desde el año tributario 2026 hasta el año tributario 2045 consistente en un crédito contra el impuesto global complementario o impuesto de segunda categoría, según corresponda, por el equivalente a 4 unidades de fomento por año tributario, si hubieren egresado de una carrera financiada por dicho crédito, y de 6 unidades de fomento por año tributario, si hubieren desertado de ella.

Asimismo, las personas que hubieren sido deudoras del Crédito con Aval del Estado que vean extinguida su obligación de pago de conformidad al inciso final del artículo décimo primero transitorio, y cuyo descuento aplicable por la condonación inicial hubiere excedido en más de 10 unidades de fomento su deuda total, tendrán derecho a un beneficio tributario desde el año tributario 2026 hasta el año tributario 2045 consistente en un crédito contra el impuesto global complementario o impuesto de segunda categoría, según corresponda, por el equivalente a la vigésimo parte de dicho exceso.

Para estos efectos, las personas que tengan derecho al presente beneficio tributario deberán presentar su declaración anual de rentas ante el Servicio de Impuestos Internos.

Cuando con motivo de la imputación del crédito establecido en este artículo proceda devolver el todo o parte de los impuestos retenidos o de los pagos provisionales efectuados por el contribuyente que accede al beneficio tributario, la devolución que resulte de la reliquidación que corresponda, se reajustará en la forma dispuesta en el artículo 97 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta y se devolverá por la Tesorería General de la República, en el plazo que señala dicha disposición. Si el monto del crédito establecido en este artículo excediere los impuestos señalados en el inciso primero, dicho excedente no podrá imputarse a ningún otro impuesto ni solicitarse su devolución.

Artículo décimo octavo transitorio.- Funciones y atribuciones del Servicio de Impuestos Internos. Siendo exigible la obligación de pago referida en el artículo décimo tercero transitorio, la determinación de la cuota anual contingente al ingreso que corresponda, de conformidad a estos artículos transitorios, será función exclusiva del Servicio de Impuestos Internos.

Para los efectos de la presente ley, el Servicio de Impuestos Internos podrá solicitar información a otros organismos pertinentes y realizar las demás actuaciones que se requieran para cumplir con lo dispuesto en esta ley y en el Código Tributario, en concordancia con las competencias conferidas en virtud de la presente ley y en el decreto con fuerza de ley N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda.

El Servicio de Impuestos Internos estará facultado a cursar multas, según lo dispuesto en el número 11 del artículo 97 del Código Tributario, a aquellos agentes retenedores que no declararon retenciones, habiendo sido informados de su deber de hacerlo por el Servicio Ingresos.

En especial, el Servicio de Impuestos Internos podrá ejercer las facultades establecidas en el artículo 33 del Código Tributario respecto de las devoluciones que corresponda realizar conforme a esta ley, y aplicar al efecto el procedimiento contemplado en el inciso segundo de dicho artículo.

Párrafo 2°

De las transiciones para el instrumento de financiamiento.

Artículo vigésimo transitorio.- Del acceso de instituciones de educación superior adscritas a Gratuidad. Las instituciones de educación superior que a la fecha de la publicación de la presente ley se encuentren adscritas al Financiamiento Institucional para la

Gratuidad regulado en el título V de la ley N° 21.091 y cumplan los requisitos señalados en el artículo 3° de la presente ley, accederán al instrumento de financiamiento por el solo ministerio de la ley.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso precedente, las instituciones de educación superior podrán comunicar a la Subsecretaría su voluntad de no continuar en el instrumento de financiamiento, a más tardar el 30 de abril del año siguiente a la publicación de la presente ley.

Artículo vigésimo primero transitorio.- De los requisitos institucionales. Los centros de formación técnica del Estado creados por la ley N° 20.910 estarán exceptuados del requisito de acreditación institucional, consagrado en el numeral 1) del artículo 3° de la presente ley, mientras no se haya cumplido el plazo dispuesto en el inciso cuarto del artículo tercero transitorio de la ley N° 20.910.

Las instituciones de educación superior podrán acceder al instrumento de financiamiento, aun sin cumplir con el requisito señalado en el numeral 2) del artículo 3°, durante un plazo de tres años desde la publicación de la presente ley. En el plazo referido, deberán ajustar sus actos y contratos vigentes, así como su organización, a lo dispuesto en los artículos 73 a 80 de la ley N° 21.091, con el objeto de dar cumplimiento al numeral señalado.

Asimismo, podrán acceder al instrumento, aun sin cumplir con los requisitos señalados en los numerales 4) y 5) del artículo 3°, durante un plazo de tres años desde la publicación de la presente ley.

Artículo vigésimo segundo transitorio.- De las exigencias a las instituciones en materias de información pública. Las instituciones de educación superior que correspondan deberán dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 5°, en un plazo de tres años desde la publicación de la presente ley.

Artículo vigésimo tercero transitorio.- De la regulación de aranceles. Respecto de aquellas carreras pertenecientes a niveles de formación y áreas del conocimiento que, al momento de adhesión al instrumento de financiamiento regulado en el articulado permanente, no se encuentren incorporadas al régimen permanente de regulación de aranceles, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación establecido en el párrafo 2° del título V de la ley N° 21.091, se les aplicará lo dispuesto en el decreto supremo N° 75, de 2016, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Artículo vigésimo quinto transitorio.- Sucesor legal de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores. El Servicio Ingresará será el sucesor legal, para todos los efectos, de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores creada en la ley N° 20.027, una vez que inicie sus actividades.

Las y los trabajadores que, a la fecha en que el Servicio Ingresará entre en funcionamiento, tengan un contrato de trabajo vigente con la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores no verán alterados los derechos y obligaciones emanados de sus contratos individuales, que mantendrán su vigencia y continuidad con el Servicio Ingresará.

Artículo vigésimo sexto transitorio.- Entrada en vigencia y personal del Servicio Ingresará. Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por el Ministerio de Educación, los que también

deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar la fecha en que entrará en funcionamiento el Servicio Ingresos y la fecha de supresión de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

2) Fijar el sistema de remuneraciones del personal del Servicio Ingresos y las normas necesarias para la fijación de las remuneraciones variables, en su aplicación transitoria. Además, fijará los requisitos específicos para el ingreso y promoción de los cargos.

3) Fijar la planta de personal de Directivos del Servicio Ingresos, pudiendo al efecto fijar el número de cargos, los requisitos para el desempeño de los mismos, sus denominaciones, los cargos que se encuentren afectos al título VI de la ley N° 19.882, y determinar la fecha de entrada en vigencia de dicha planta del personal.

4) Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso de todo el personal de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores al Servicio Ingresos. La individualización del personal traspasado se llevará a cabo por decretos, expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Educación, el cual señalará la época en que se hará efectivo el traspaso. Además, establecerá la forma en que se realizará el traspaso, pudiendo para tal efecto establecer normas transitorias en el sistema de remuneraciones que rija para el Servicio Ingresos.

5) Determinar la dotación máxima de personal del Servicio Ingresos.

6) Traspasar los recursos y bienes que correspondan a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, al Servicio Ingresos.

Artículo vigésimo séptimo transitorio.- Condiciones para el traspaso del personal. El ejercicio de las facultades señaladas en el artículo anterior quedará sujeto a las siguientes condiciones:

1) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando sus servicios, salvo con su consentimiento.

2) No podrá significar pérdida del empleo, disminución de las remuneraciones ni modificaciones de derechos previsionales respecto del personal traspasado.

3) Los requisitos establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, no serán exigibles para efectos del traspaso del personal a que se refiere dicha norma. Asimismo, al personal traspasado cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos antes señalados.

El pago de los beneficios indemnizatorios al personal traspasado, que de acuerdo a su estatuto laboral tenga derecho a ello, se entenderá postergado por causa que otorgue derecho a percibirlo. En tal caso la indemnización se determinará computando el tiempo servido en la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores. Además, se computará el tiempo trabajado en el Servicio Ingresos.

Artículo vigésimo octavo transitorio.- Primer presupuesto del Servicio Ingresos. El Presidente o la Presidenta de la República, mediante decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto del Servicio Ingresos, pudiendo, al efecto, crear, suprimir o modificar las partidas, capítulos, programas, ítems, asignaciones y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

Artículo vigésimo noveno transitorio.- Del nombramiento del primer Director o Directora del Servicio Ingresos. El Presidente o la Presidenta de la República, a partir de la publicación de la presente ley, y sin sujetarse a lo dispuesto en el título IV de la ley N° 19.882, podrá nombrar al primer Director o Directora del Servicio Ingresos, quien asumirá de inmediato y desarrollará sus funciones en tanto se efectúe el proceso de selección pertinente que establece la señalada ley para los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública.

En el acto de nombramiento, la Presidenta o el Presidente de la República fijará la remuneración y la asignación de alta dirección pública que le corresponderá al Director o Directora, siempre que no se encuentre vigente la respectiva planta de personal. En tanto no entre en funcionamiento el Servicio Ingresos, la remuneración del Director o Directora se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación.

Artículo trigésimo transitorio.- Imputación del gasto. El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de este proyecto de ley, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a las partidas del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a los recursos que contemplen las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.”.

Fueron aprobados por seis votos a favor y tres en contra. Votaron a favor los diputados Arce, Gazmuri, Rojas, Santana, Serrano y Yeomans. En contra Donoso, Mellado y Von Mühlenbrock.

Luego, se continuó con el artículo sexto transitorio:

Artículo sexto.- De la adhesión al Plan y sus efectos. Las personas deudoras de Créditos con Aval del Estado o Créditos CORFO podrán adherir al Plan de manera voluntaria en la forma señalada en el artículo noveno transitorio de la presente ley. Quienes sean deudoras o deudores del Fondo Solidario de Crédito Universitario podrán adherir al Plan siempre que la universidad que es administradora del respectivo Fondo participe de este, de conformidad con lo señalado en el artículo octavo transitorio. Las personas que adhieran al Plan deberán manifestar anualmente su voluntad de mantenerse adherida a este.

Por la adhesión de la persona deudora al Plan, esta acepta que el Fisco reorganice a su nombre los créditos señalados en el artículo quinto transitorio, en una o más operaciones, pudiendo para estos efectos adquirirlos o pagarlos a terceros acreedores, modificar el monto a pagar, su periodo y la forma de pago, de conformidad a los artículos siguientes.

Si la persona no renueva su adhesión al Plan, en tanto no se haya reorganizado el total del o los créditos del cual es deudora, deberá pagar los montos reorganizados en la forma regulada en esta ley, y los montos no reorganizados en conformidad a las condiciones pactadas con la institución acreedora. Las personas deudoras que renuncien al Plan, no podrán adherir nuevamente.

Sin perjuicio de lo regulado en el inciso primero, por el mero hecho que se ejecute o se haya ejecutado la garantía estatal establecida en los títulos II y IV, del capítulo I, de la ley N° 20.027, todas las personas deudoras del Crédito con Aval del Estado adherirán al Plan respecto de las proporciones de los créditos de las que el Fisco sea acreedor, por el solo ministerio de la ley. En estos casos les serán aplicables las reglas señaladas en los artículos décimo, décimo tercero y décimo cuarto transitorios para la determinación de la

cuota anual a pagar, siendo en este caso facultad de la Tesorería General de la República fijar el monto de la cuota base y el número de años que se extenderá el pago, en conformidad a las normas que al efecto establezca el reglamento de la presente ley. Con todo, las personas referidas podrán renunciar al Plan siempre que suscriban un convenio de pago del crédito adeudado al Fisco con la Tesorería General de la República.

Las personas deudoras que adhieran al Plan adquirirán la obligación de pagar al Fisco un monto de dinero en cuotas anuales, sucesivas y contingentes a su ingreso, que se calcularán de conformidad a lo dispuesto en los artículos décimo transitorio y siguientes.

Indicación del diputado Santana:

4) Agréguese en el artículo sexto transitorio, el siguiente inciso final nuevo:

“No podrán adherir al plan el Presidente de la República, los senadores, diputados, gobernadores regionales, funcionarios de exclusiva confianza del Jefe de Estado que señalan los números 7° y 10° del artículo 32 de la Constitución Política de la República. Tampoco podrán adherir al plan las personas contratadas sobre la base de honorarios que asesoren directamente a las autoridades gubernativas ya indicadas, definidas en el artículo 2 de la Ley N°21.603, que tengan remuneraciones iguales o mayores a las de las autoridades gubernativas que asesoran. Las personas indicadas en este inciso que sean deudoras del Crédito con Aval del Estado de las que el Fisco sea acreedor, deberá pagar en conformidad a las condiciones pactadas con la institución acreedora”.

La directora Martínez explicó que el efecto práctico de la indicación es que, en la actualidad, el proyecto del FES obliga a las personas con garantía ejecutada a adherir al plan, lo que resulta relevante porque el principal problema fiscal se concentra precisamente en quienes tienen este tipo de garantía y continúan devolviendo a través del instrumento vigente. Señaló que el FES incorpora la obligación de que estas personas formen parte del mecanismo, mientras que, de aprobarse la indicación, podrían permanecer con la garantía ejecutada sin realizar pagos, manteniendo la deuda y evitando su amortización, lo que en la práctica sería beneficioso para ellas al no pagar.

El diputado Santana propuso la siguiente redacción que resolvería el problema anteriormente expuesto:

Agréguese en el artículo sexto transitorio, el siguiente inciso final nuevo:

“El Presidente de la República, los senadores, diputados, gobernadores regionales, funcionarios de exclusiva confianza del Jefe de Estado que señalan los números 7° y 10° del artículo 32 de la Constitución Política de la República, así como también, las personas contratadas sobre la base de honorarios definidas en el artículo 2 de la ley N°21.603 que asesoren directamente a las autoridades gubernativas ya indicadas y tengan remuneraciones iguales o mayores a las de las autoridades gubernativas que asesoran, podrán adherir al plan solo para efectos de la reorganización de sus deudas educativas, mas no para su condonación.”.

El diputado Mellado señaló que la referencia a que quienes ingresen tengan remuneraciones iguales o superiores a las de las autoridades gubernativas que asesoran no debiera impedir su incorporación, ya que un asesor o jefe de gabinete podría percibir incluso menos y ocupar igualmente un cargo relevante de carácter político. Indicó

que, por ello, sería conveniente ajustar la redacción, de modo que no se limite a la condición de igualdad o superioridad en la remuneración, sino que se asegure su ingreso efectivo al sistema.

El diputado Santana manifestó su defensa del rol del Estado y aclaró que no demoniza a las personas por el hecho de ser autoridades, pero sostuvo que cree en la justicia tributaria y económica, por lo que quienes perciben remuneraciones muy superiores al promedio de los trabajadores en Chile tienen derecho legítimo a incorporarse al plan de reorganización, entendido como un esfuerzo colectivo. Sin embargo, precisó que el plan de condonación constituye un reconocimiento para quienes cuentan con menores ingresos. Explicó que, más allá de la condición de autoridad, la propuesta replica lo establecido en la normativa constitucional aplicable para hacer justicia en función de los ingresos de las personas y ciertos funcionarios públicos.

Puesto en votación el artículo sexto transitorio, junto con la propuesta del diputado Santana, resultó aprobado por ocho votos a favor y una abstención. Votaron a favor los diputados Donoso, Gazmuri, Mellado, Rojas, Santana, Serrano Von Mühlenbrock y Yeomans. Se abstuvo la diputada Arce.

Artículo octavo.- De los Fondos Solidarios de Créditos Universitarios. Las universidades que sean administradoras de Fondos Solidarios de Créditos Universitarios, o acreedoras de créditos regulados por las leyes N° 18.591 y N° 19.287, podrán participar del Plan, informándolo al Servicio Ingresos, en el plazo y forma que establezca el reglamento de la presente ley.

Sin perjuicio de lo anterior, los créditos referidos se mantendrán en el patrimonio de los Fondos o de las universidades acreedoras de ellos, según corresponda.

En virtud de esta participación, las personas deudoras de estos créditos que adhieran al Plan se exceptuarán de la obligación de declarar sus ingresos anuales, contenida en el artículo 9 de la ley N° 19.287, debiendo proceder de acuerdo con lo señalado en el inciso primero del artículo décimo tercero transitorio. La determinación de las cuotas de su crédito se realizará de conformidad a lo señalado en dicho artículo. Para el cobro de las cuotas se aplicará lo regulado en el artículo décimo cuarto transitorio. En cualquier caso, continuarán rigiendo los topes máximos de años regulados en el artículo 8 de la ley referida.

Las universidades administradoras de Fondos Solidarios de Créditos Universitarios que participen del Plan, a partir del año siguiente al ingreso en vigencia de la presente ley, podrán utilizar todos los excedentes acumulados del Fondo referido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley N° 18.591, para financiar todo o parte de lo que les corresponda pagar a las y los estudiantes que, habiendo sido beneficiados con el instrumento de financiamiento, hayan excedido del plazo establecido en el artículo 10 de la presente ley, así como para el financiamiento de gastos extraordinarios asociados a la adopción de medidas de modernización académica y de la gestión de la institución, a la implementación de acciones destinadas al desarrollo de la investigación, creación y/o innovación, y a la generación e implementación de estrategias o programas de atracción a las carreras de pedagogía. Lo anterior será sin perjuicio del deber de otorgar el financiamiento que corresponda a sus estudiantes que no hubieren adherido al instrumento regulado en esta ley, en conformidad a lo establecido en el artículo décimo sexto transitorio. El reglamento de esta ley regulará el procedimiento de uso y cálculo de los excedentes que corresponda a cada universidad, en virtud de lo señalado en la presente ley.

Indicación de los diputados Donoso, Mellado y Sauerbaum:

17.- Para reemplazar el inciso final del artículo octavo transitorio por el siguiente:

“Deróguese el Título I del Decreto con Fuerza de Ley N°4 de 1981, del Ministerio de Educación. En su reemplazo, el Ministerio de Educación podrá determinar un aporte fiscal de excelencia anual para todas las universidades con al menos cuatro años de acreditación institucional. Este aporte podrá ser determinado en base a la matrícula y años de acreditación institucional de cada institución que lo reciba. Las universidades administradoras de Fondos Solidarios de Créditos Universitarios, a partir del año siguiente al ingreso en vigencia de la presente ley, podrán utilizar todos los excedentes acumulados del Fondo referido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley N° 18.591. El reglamento de esta ley podrá regular el procedimiento de uso y cálculo de los excedentes que corresponda a cada universidad, en virtud de lo señalado en la presente ley. El monto total anual de excedentes de los que disponga cada universidad será restado del monto determinado como aporte fiscal de excelencia anual al que refiere el inciso cuarto del presente artículo. El Fisco podrá transferir la diferencia. Si el monto de excedentes es mayor al monto del aporte, la transferencia fiscal será cero.”

El diputado Mellado afirmó que esta indicación busca premiar a las universidades que obtengan una alta acreditación institucional.

La indicación fue declarada inadmisibile por incidir en la administración financiera del Estado.

El artículo fue aprobado por seis votos a favor y tres en contra. Votaron a favor los diputados, Arce, Gazmuri, Rojas, Santana, Serrano y Yeomans. Votaron en contra los diptuados Donoso, Mellado y Von Mühlenbrock.

Artículo noveno.- Procedimiento de ingreso al Plan. La persona deudora que optare por adherir al Plan deberá presentar una solicitud en la plataforma electrónica habilitada para tales efectos, ante el Servicio Ingresas. Presentada la solicitud, se suspenderá temporalmente la obligación de pago del crédito de la persona deudora, conforme lo regule el reglamento de la presente ley.

Para la presentación de la solicitud de adhesión, la persona deudora dispondrá de un plazo de dos meses, prorrogable por un mes más, y contado desde la habilitación de dicha plataforma electrónica. En cualquier caso, el Servicio Ingresas, con acuerdo de la Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos, podrá habilitar un nuevo plazo para que las personas deudoras adhieran al Plan.

El reglamento de esta ley regulará el procedimiento de ingreso al Plan, considerando las etapas que se señalan a continuación:

1) Obtención de información. En el caso de las personas deudoras de Créditos con Aval del Estado, el Servicio Ingresas determinará la cuota base que corresponda a cada persona que ingrese voluntariamente al Plan, conforme a la definición dispuesta en el inciso primero del artículo décimo transitorio de la presente ley, en un plazo no superior a sesenta días hábiles desde el ingreso de la solicitud.

En el caso de las personas deudoras de créditos de los Fondos Solidarios de Crédito Universitario que ingresen al Plan, el Servicio Ingresas solicitará a las instituciones de educación superior que correspondan la entrega de todos los antecedentes que dispongan sobre los créditos de las personas que han solicitado adherirse al Plan, en un plazo no superior a treinta días hábiles desde que se ha recibido el oficio.

En el caso de las personas deudoras de Créditos CORFO, el Servicio Ingresará, solicitará, tanto a las entidades bancarias que correspondan como a la Corporación de Fomento de la Producción, la entrega de todos los antecedentes que dispongan sobre los créditos de las personas que han solicitado adherirse al Plan, incluida una estimación del monto de la cuota base que corresponda a cada persona conforme a la definición dispuesta en el inciso primero del artículo décimo transitorio de la presente ley, en un plazo no superior a treinta días hábiles desde recibido el oficio.

En el caso de las personas deudoras respecto de las cuales se haya ejecutado la garantía por deserción académica contemplada en el título IV del capítulo I de la ley N° 20.027, y que hayan suscrito acuerdos de pago con la institución de educación superior con posterioridad a la ejecución de esta, el Servicio Ingresará solicitará a las instituciones respectivas, la entrega de todos los antecedentes que dispongan sobre los acuerdos suscritos, detallando las cuotas y plazos del plan de pagos, y el número y monto de las cuotas que ya han sido pagadas, en un plazo no superior a treinta días hábiles desde que se ha recibido el oficio.

2) Definición de las personas adheridas al Plan. Verificado el cumplimiento de los requisitos, y la información obtenida de las instituciones a que se refiere el numeral anterior, el Servicio Ingresará determinará su ingreso al Plan y las nuevas condiciones de sus créditos conforme a este.

3) Notificación de adhesión. El Servicio Ingresará deberá notificar a las personas que han solicitado adherirse al Plan, en un plazo no superior a treinta días hábiles desde recibidos los antecedentes solicitados a las instituciones señaladas en el numeral 1), la circunstancia de haberse completado el proceso y si se encuentra o no adherida al Plan. En dicha notificación se acompañará la información actualizada de la obligación crediticia vigente al momento de adhesión y las nuevas condiciones de su crédito conforme al Plan, incluyendo la posibilidad de someterse a la opción de pago anticipado con condonación adicional establecido en el artículo décimo segundo transitorio de la presente ley y el monto que le correspondería pagar en esta modalidad, si correspondiere.

4) Error en la solicitud. En caso de que hubiere discrepancia entre lo indicado por la persona deudora en la solicitud de adhesión al Plan, y la información recabada por el Servicio Ingresará, esta informará acerca de aquello a la persona deudora, en el mismo plazo señalado en el numeral precedente. En dicho caso, la persona deudora dispondrá de un plazo de diez días hábiles para realizar las aclaraciones que fueren pertinentes para solucionar su incorporación al Plan. Subsano el error, y verificado ello por el Servicio Ingresará, esta notificará a la persona deudora el hecho de encontrarse adherida al Plan, en la forma señalada en el numeral precedente; en caso contrario, le notificará la denegación de la adhesión.

El Servicio Ingresará dictará mensualmente una resolución que consolide la nómina de las personas que adhieren al Plan conforme lo regulado en el presente inciso, y determine las condiciones de dicha adhesión.

Indicación del diputado Santana:

5) Agréguese en el N°3 del inciso tercero del artículo noveno transitorio, a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: "Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación regulada en este numeral, la persona deudora podrá manifestar su voluntad de retractarse de su solicitud de adhesión al Plan, o bien, podrá interponer los recursos que procedan conforme a esta ley, su reglamento y a la Ley N°19.880; todo sin perjuicio de los demás derechos que pueda ejercer. ".

El diputado Santana explicó que la indicación presentada busca que la notificación del plan de condonación no solo informe al deudor sobre la aceptación o rechazo de su solicitud, sino también sobre las condiciones crediticias que éste podría desconocer al momento de acceder al plan. Señaló que, por ejemplo, un estudiante con crédito con aval del Estado y fondos solidarios, que actualmente paga un interés anual del 5 % por este último, podría pasar al FES y enfrentar una tasa anual de 7 % u 8 %, es decir, mayor. En este sentido, la indicación busca garantizar que el estudiante tenga la oportunidad de retractarse y optar por mantenerse en el Fondo Solidario si le resulta más conveniente que el FES.

Se aprobó la indicación por la unanimidad de los once diputados presentes señores Arce, Bianchi, Donoso, Gazmuri, Mellado, Rojas, Santana, Sauerbaum, Serrano, Von Mühlenbrock y Yeomans.

El artículo noveno fue aprobado por siete votos a favor y cuatro en contra. Votaron a favor los diputados Arce, Bianchi, Gazmuri, Rojas, Santana, Serrano y Yeomans. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado, Sauerbaum y Von Mühlenbrock.

Artículo décimo cuarto.- Retenciones. Para efectos de imputar al pago de las cuotas establecidas en el artículo precedente, y mientras las personas deudoras mantengan cuotas anuales pendientes de pago, deberán efectuarse las siguientes retenciones:

1) Respecto de las personas deudoras que perciban las rentas señaladas en la letra a) del inciso tercero del artículo 16 de la presente ley, quedarán sujetas a una retención mensual según la siguiente escala:

a) Las rentas que no excedan de 7,5 unidades tributarias mensuales estarán exentas de esta retención.

b) Sobre la parte que exceda de 7,5 y no sobrepase 11,2 unidades tributarias mensuales, 13%.

c) Sobre la parte que exceda de 11,2 unidades tributarias mensuales, 15%.

La retención deberá ser efectuada por quien tenga la calidad de empleador de la persona deudora, sea una entidad, instituciones fiscales, semifiscales, los organismos fiscales y semifiscales de administración autónoma, las municipalidades, las personas jurídicas en general y las personas naturales. La retención deberá realizarse al tiempo en que se paguen las rentas indicadas, y declararla y enterarla en arcas fiscales en el plazo establecido en el artículo 78 de la Ley sobre Impuesto a la Renta .

Con la finalidad de aplicar la retención, la persona deudora deberá informar a su empleador que se encuentra obligada al pago de la cuota a la que se refiere el artículo anterior. Sin perjuicio de ello, el Servicio Ingresos informará a los empleadores respecto de sus trabajadoras y trabajadores que se encuentren obligados al pago de esta cuota. En el caso en que el empleador, informado de la obligación, no realice la retención, será sancionado con una multa correspondiente al monto mayor entre el equivalente de la cuota no retenida y 10 unidades tributarias mensuales, por cada trabajadora o trabajador respecto del cual no se hubiera practicado la retención. Asimismo, en aquellos casos que habiendo realizado la retención no la entere al Fisco o no la entere oportunamente, le serán aplicables los reajustes e intereses establecidos en el artículo 53 y será sancionado según lo dispuesto en el número 11 del artículo 97, ambos del Código Tributario.

2) Respecto de las personas deudoras que percibieren rentas señaladas en la letra b) del inciso tercero del artículo 16 de la presente ley , procederá una retención equivalente al 4% de dichas rentas. La retención deberá ser efectuada cuando el pagador sea alguna de las personas, naturales o jurídicas, de aquellas señaladas en el número 2° del

artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta . La retención deberá realizarse al tiempo en que paguen las rentas indicadas, y declararla y enterarla en arcas fiscales en el plazo establecido en el artículo 78 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

La retención que establece este numeral se realizará por sobre los porcentajes establecidos en el artículo quinto transitorio de la ley N° 21.133. Para la aplicación de la retención establecida en el presente numeral se considerará la nómina que el Servicio Ingresos deberá enviar anualmente al Servicio de Impuestos Internos. En el caso en que el agente retenedor, habiendo realizado la retención, no la entere al Fisco o no la entere oportunamente, le serán aplicables los reajustes e intereses establecidos en el artículo 53 y será sancionado según lo dispuesto en el número 11 del artículo 97, ambos del Código Tributario.

Cuando las rentas señaladas en la letra b) del artículo 16 de la presente ley sean pagadas por personas naturales o jurídicas distintas de las señaladas en el número 2° del artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, la persona deudora deberá realizar un pago provisional de la cuota, por el mismo porcentaje señalado en el párrafo primero del presente numeral. El pago provisional deberá ser declarado y pagado por la persona deudora en la forma establecida en el artículo 84 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

3) Si la persona deudora fuere pensionada, la institución pagadora de la pensión se encontrará obligada a realizar la retención y enterar los montos retenidos considerando la escala contenida en el numeral 1) del presente artículo.

Las retenciones establecidas en este artículo se destinarán íntegra y exclusivamente al cumplimiento del pago de la cuota. Cuando las retenciones efectuadas en cumplimiento a este artículo fueran por un monto mayor a la cuota anual que corresponda, determinada según el artículo anterior, el exceso se devolverá a la persona deudora.

La retención que establece el numeral 2) no modificará los órdenes de prelación o preferencia respecto del pago al que se destinan las cantidades retenidas, en concordancia con el artículo 4° de la ley N° 21.133. Asimismo, las retenciones de este artículo no modificarán los órdenes de prelación respecto de las retenciones realizadas conforme a los artículos 74 número 2, 84 letra b) y 89 de la Ley sobre Impuesto a la Renta .

En caso de que resultare un exceso respecto de las cantidades que determina la ley, que corresponda imputar y pagar con cargo a las retenciones que establecen los artículos 74 número 1 y número 2, 84 letra b), 88 y 89 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, dicho exceso se imputará al pago de la cuota anual, a menos que otra ley establezca una preferencia anterior. Luego se imputará a otras obligaciones con el Fisco u otras que la ley faculte expresamente a imputarse contra dicho exceso y solo el remanente, de existir, se devolverá a la persona deudora.

Si los montos retenidos y pagados provisionalmente en la forma establecida en este artículo no fueren suficientes para el cumplimiento del pago de la cuota, la persona deudora deberá enterar el saldo adeudado en la Tesorería General de la República, en el plazo establecido en el artículo 69 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Con todo, la persona beneficiaria podrá acudir a la Tesorería para los efectos de obtener facilidades o celebrar convenios de pago, de conformidad al artículo décimo noveno transitorio de la presente ley.

Indicación del Ejecutivo:

AL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO

4) Para suprimir el numeral 3).

El ministro Cataldo señaló que esta disposición es el equivalente a lo discutido respecto de las personas pensionadas, pero aplicado a las reglas del plan de reorganización y condonación total o parcial de las deudas.

El artículo y la indicación fueron aprobadas por la unanimidad de los once diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arce, Bianchi, Donoso, Gazmuri, Mellado, Rojas, Santana, Sauerbaum, Serrano, Von Mühlenbrock y Yeomans.

Artículo décimo sexto.- Transición para estudiantes actuales. Los y las estudiantes que hayan suscrito alguno de los créditos regulados en la ley N° 20.027 y en la ley N° 19.287, que se encuentren aún en etapa de estudios al momento de publicación de la presente ley, podrán acceder al instrumento de financiamiento regulado en el articulado permanente. En virtud de lo anterior, todos los años financiados mediante Crédito con Aval del Estado o Fondo Solidario de Crédito Universitario se entenderán financiados por el instrumento regulado en esta ley, siéndoles aplicables todas sus normas para efectos del acceso, renovación, suspensión y renuncia al instrumento, y su obligación de pago. En este caso, respecto a la deuda que correspondiere por los años que fueron financiados mediante Crédito con Aval del Estado, facúltase al Fisco para proceder de acuerdo con lo señalado en el artículo quinto transitorio y siguientes.

La transición regulada en el inciso anterior no será aplicable a estudiantes que no hayan adherido al instrumento, quienes podrán renovar su Crédito con Aval del Estado o su Fondo Solidario de Crédito Universitario, según corresponda.

Aquellas y aquellos estudiantes que pertenezcan a instituciones de educación superior que no accedan al instrumento de financiamiento, podrán renovar sus créditos y, posteriormente a su egreso, deserción o titulación, podrán adherir al Plan regulado en la presente ley, siempre que se verifique por el Servicio Ingresas que dicha institución de educación superior no accedió al instrumento en ninguno de los años en que el o la estudiante cursó sus estudios. Para lo anterior, deberán solicitarlo en un plazo de dos meses desde su egreso, deserción o eliminación académica.

Indicación del Ejecutivo:

AL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO

27) Para incorporar en el inciso primero a continuación de la palabra “permanente”, la frase “sin estar sujetos a los cupos establecidos en el artículo 10 de la presente ley”.

Puesto en votación el artículo décimo sexto con su indicación, resultó aprobado por siete votos a favor y cuatro en contra. Votaron a favor los diputados Arce, Bianchi, Gazmuri, Rojas, Santana, Serrano y Yeomans. Votaron en contra los diputados Donoso, Mellado, Sauerbaum y Von Mühlenbrock.

Artículo décimo séptimo.- Funciones y atribuciones del Servicio Ingresas. El Servicio Ingresas estará a cargo de la administración y aplicación del Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas. Para lo anterior, tendrá como funciones y atribuciones, sin perjuicio de las demás dispuestas en la ley:

1) Definir y gestionar el proceso de adhesión y renuncia al Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas, en los términos que señale el reglamento de esta ley.

2) Entregar al Servicio de Impuestos Internos toda la información necesaria para que este ejerza las facultades conferidas en el artículo siguiente. La información enviada deberá contener, al menos, la nómina de personas con obligación de pago, sus respectivas cuotas bases, la condonación que les corresponda, y la nómina actualizada de los empleadores con obligación de retener, todo lo que deberá ser remitido a dicho servicio en el mes de febrero de cada año.

3) Remitir a la Subsecretaría la información de las y los estudiantes que hayan obtenido el crédito establecido en la ley N° 20.027 o el Fondo Solidario de Crédito Universitario que adhieran al Plan, para la verificación de los requisitos para el ingreso al instrumento y la elaboración de la nómina conforme lo regulado en la presente ley.

4) Informar a los empleadores respecto de sus trabajadoras y trabajadores que se encuentren adheridos al Plan, para lo cual podrá solicitar la información que resulte pertinente a la Dirección del Trabajo, al Servicio de Impuestos Internos y a cualquier otra institución que mantenga información relativa al pago de cotizaciones previsionales, pudiendo celebrar convenios con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus funciones.

5) Obtener de los organismos que correspondan, la información necesaria para determinar las cuotas base de las personas que adhieran al Plan, en virtud de las cuales se determinará la cuota anual a pagar por la persona deudora, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley.

6) Cumplir las demás funciones y ejercer las atribuciones que le correspondan para la administración del Plan, de conformidad a esta ley.

Respecto de los Créditos con Aval del Estado que se mantengan vigentes, mantendrá las facultades y atribuciones que le entrega la ley N° 20.027 y su reglamento.

Indicación del Ejecutivo:

AL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO

3) Para incorporar en el numeral 4) del inciso primero, a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, la frase "Asimismo, le corresponderá responder las consultas de los empleadores cuando soliciten información respecto de sus trabajadores que se encuentren eventualmente sujetos a la obligación de pago y respecto de los cuales tuvieran el deber de efectuar la retención."

El artículo y su indicación fueron aprobadas por la unanimidad de los once diputados presentes señores Arce, Bianchi, Donoso, Gazmuri, Mellado, Rojas, Santana, Sauerbaum, Serrano, Von Mühlenbrock y Yeomans.

Artículo décimo noveno.- Funciones y atribuciones de la Tesorería General de la República. La Tesorería General de la República tendrá la función de recaudar los montos asociados a los pagos de las cuotas correspondientes a las personas deudoras adheridas al Plan. En el caso de los pagos realizados por personas deudoras del Fondo Solidario de Crédito Universitario, la Tesorería General de la República deberá enterar los dineros cobrados por este concepto al fondo solidario de crédito universitario respectivo, en el plazo de treinta días contados desde la fecha en que hubiese concluido el proceso de declaración anual de impuesto a la renta conforme al artículo 65 de la Ley sobre Impuesto a la Renta del año respectivo.

Asimismo, la Tesorería, en representación del Fisco, estará facultada para realizar las acciones de cobranza judicial y extrajudicial que sean procedentes para obtener el pago del monto adeudado por concepto de adhesión al Plan. Tendrá también la facultad

de retener de la devolución de impuestos a la renta que le correspondiese anualmente a la persona beneficiaria en virtud de lo señalado en la presente ley, los montos que se encontraren impagos, e imputar dicho monto al pago de la mencionada obligación. Si el monto de la devolución de impuestos fuere inferior a la cantidad adeudada, subsistirá la obligación de la persona beneficiaria por el saldo insoluto.

Las acciones de cobranza a ejercer por parte de la Tesorería General de la República procederán respecto de aquellas personas deudoras que hayan adherido al Plan, o de quienes mantengan deudas respecto de las cuales el Fisco sea acreedor en virtud de la ejecución de la garantía estatal establecida en el título II del capítulo I de la ley N° 20.027, y no han cumplido con las obligaciones necesarias para determinar su cuota anual.

En el caso de empleadores que, habiendo practicado la retención de sus trabajadores, no enteran aquellos montos al Fisco, la Tesorería General de la República realizará las acciones de cobro pertinente, conforme a la información que para estos efectos les remita el Servicio de Impuestos Internos.

Las acciones de cobranza que ejerza la Tesorería General de la República se someterán a las reglas generales del título V del libro tercero del Código Tributario. Para estos efectos, constituyen título ejecutivo, por el solo ministerio de la ley, las nóminas de personas deudoras en mora, emitidas bajo la firma de la Tesorera o el Tesorero Regional o Provincial que corresponda. La Tesorera o el Tesorero General de la República determinará, por medio de instrucciones internas, la forma cómo deben prepararse dichas nóminas, como también todas las actuaciones o diligencias administrativas que deban llevarse a efecto por la Tesorería General de la República.

Para efectos de la recaudación y cobranza, después de determinado por parte del Servicio de Impuestos Internos la cuota anual que corresponda, y antes de que la persona deudora se encuentre en mora de su obligación de pago de dicho monto, la Tesorería General de la República estará facultada para otorgar facilidades y suscribir convenios de pago con las personas beneficiarias. También podrá condonar total o parcialmente los intereses y sanciones por la mora en el cumplimiento de la obligación del pago de la cuota, mediante normas o criterios de general aplicación. En todo aquello no regulado en esta ley, esta facultad se ejercerá en la forma descrita en el título V del libro III del Código Tributario.

Indicación del diputado Santana:

2) Modifíquese el artículo décimo noveno transitorio de la siguiente manera:

a) Agréguese en el inciso segundo, después del punto final que pasa a ser punto seguido, lo siguiente “Con todo, tratándose de deudores a los cuales el empleador les haya retenido y no pagado, total o parcialmente, los montos impagos, podrán requerir de la Tesorería General de la República la liberación de la retención efectuada por dicha Tesorería, en la forma que señale el reglamento, si probaren que su empleador les ha efectuado la retención o que existen juicios pendientes de cobro en contra del referido empleador, casos en los cuales, se considerará deudor al empleador y se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto de este artículo. La liberación referida alcanzará solo hasta el monto de lo probado y siempre que no existieren otras circunstancias que hicieren procedente su retención”.

b) Reemplácese en el inciso quinto la frase “del título V” por “ de los títulos V y VI”.

c) Agréguese en el inciso quinto, a continuación de la frase “que corresponda” lo siguiente “conforme a lo establecido en el artículo 169 del Código Tributario”.

d) Reemplácese en el inciso final la frase “el título V” por “los títulos V y VI”.

Indicación del Ejecutivo:

AL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO

4) Para reemplazar el inciso cuarto por el siguiente:

“En los casos en que se hubiere emitido el giro con cargo al empleador o agente retenedor, de conformidad al inciso octavo del artículo 16, por haber este retenido y no pagado los montos correspondientes a las retenciones de su cargo establecidas en el artículo décimo cuarto transitorio, la Tesorería General de la República deberá proceder a la devolución de los montos retenidos a la persona beneficiaria, siempre que no existieren otras circunstancias que hicieren procedente su retención. La Tesorería General de la República realizará las acciones de cobro pertinentes, conforme a la información que para estos efectos le remita el Servicio de Impuestos Internos.”.

El señor Jorquera explicó que la indicación presentada por el Ejecutivo busca resolver un vacío legal detectado en la discusión de la mañana respecto a la situación en que un empleador retiene parte de la cotización del trabajador, pero no la entera al fisco. Detalló que el artículo 16 establece que el beneficiario puede solicitar al Servicio de Impuestos Internos la suspensión y cobro íntegro de la obligación cuando, habiéndose efectuado las retenciones, estas no han sido enteradas a las arcas fiscales. Asimismo, el artículo 18 contempla sanciones al empleador y el cobro directo por parte del Servicio de Impuestos Internos. Sin embargo, quedaba pendiente el caso en que la Tesorería identificara la deuda y procediera a cobrarla o retenerla de la devolución de impuestos del trabajador. La indicación incorpora expresamente que, una vez que el Servicio de Impuestos Internos es notificado por el trabajador de esta situación, dicho servicio informe a la Tesorería para habilitar la devolución correspondiente y efectuar el cobro al empleador, cerrando así el vacío y asegurando que el afectado no sea injustamente perjudicado.

El diputado Santana señaló que, respecto de las dos propuestas de indicaciones, mantiene observaciones frente a la presentada por el Ejecutivo. Explicó que, en cuanto al contenido de la solicitud del estudiante, la propuesta del Ejecutivo establece que este solicitará la suspensión, mientras que su indicación se refiere directamente a la devolución de los impuestos que le corresponden al estudiante, al no ser responsable de la omisión de su empleador. Agregó que, en relación a la oportunidad para presentar la solicitud, la iniciativa del Gobierno la limita al momento en que el deudor FES realiza la declaración anual, en tanto su propuesta contempla que se regule por reglamento, de modo que el deudor pueda plantearlo en cualquier momento del año. Finalmente, indicó que, en lo relativo a la determinación del deudor, su indicación establece que, si el empleador retiene y no paga, este debe ser considerado como tal, mientras que el Ejecutivo restringe la medida a emitir el giro con cargo al empleador, lo que a su juicio refleja una diferencia relevante entre ambas propuestas.

La indicación del diputado Santana, en su letra a), fue aprobada por la unanimidad de los once diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arce,

Bianchi, Donoso, Gazmuri, Mellado, Rojas, Santana, Sauerbaum, Serrano, Von Mühlenbrock y Yeomans.

Las letras b) y d) se dieron por rechazadas por la misma votación en que idéntica indicación se rechazó en el artículo 31.

La letra c) resultó aprobada por la unanimidad de los once diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arce, Bianchi, Donoso, Gazmuri, Mellado, Rojas, Santana, Sauerbaum, Serrano, Yeomans y Von Mühlenbrock.

La indicación del Ejecutivo se tuvo por rechazada en virtud de la aprobación de la indicación del diputado Santana, letra c).

Artículo vigésimo cuarto.- De las becas de arancel. En el plazo de doce meses desde la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Educación modificará el decreto supremo N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación, que reglamenta el programa de becas de educación superior, con el objeto de adecuarlo a lo regulado en esta ley.

Las y los estudiantes que, al momento de la publicación de la presente ley, sean beneficiarios de alguno de los programas de becas de arancel consignados en el Programa 03, del Capítulo 90, de la Partida 09 de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, conservarán dichos beneficios durante su período restante de estudios, en tanto cumplan con los requisitos de renovación respectivos.

Indicación del Ejecutivo:

AL ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO TRANSITORIO

28) Para incorporar el siguiente inciso final, nuevo:

“Las y los estudiantes señalados en el inciso precedente podrán optar por el instrumento de financiamiento regulado en la presente ley, sin estar sujetos a los cupos establecidos en el artículo 10 de la presente ley.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los once diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arce, Bianchi, Donoso, Gazmuri, Mellado, Rojas, Santana, Sauerbaum, Serrano, Von Mühlenbrock y Yeomans.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO, NUEVO

3) Para incorporar, a continuación del artículo vigésimo cuarto transitorio, el siguiente artículo vigésimo quinto transitorio, nuevo, readecuándose el orden correlativo de los artículos siguientes:

“Artículo vigésimo quinto.- Distribución de nuevos cupos para estudiantes que accedan al instrumento. El decreto supremo indicado en el artículo 10 deberá dictarse dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Sin perjuicio de lo anterior, la distribución de los cupos para estudiantes que accedan al instrumento por primera vez, correspondientes a la primera cohorte de ingreso desde la entrada en funcionamiento del instrumento, se realizará conforme a las siguientes cantidades: 1) 56.000 podrán acceder al instrumento por el 100% del financiamiento. 2) 8.000 podrán acceder al instrumento por el 75% del financiamiento. 3) 16.000 podrán acceder al instrumento por el 50% del financiamiento.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los once diputados presentes. Votaron a favor los diputados Arce, Bianchi, Donoso, Gazmuri, Mellado, Rojas, Santana, Sauerbaum, Serrano, Von Mühlenbrock y Yeomans.

Por las razones señaladas, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar las normas del proyecto de ley sometido a su conocimiento, en la forma explicada.

Tratado y acordado en las sesiones ordinarias y especiales celebradas el miércoles 7 y miércoles 14 de mayo, lunes 2, miércoles 4 (mañana y tarde), lunes 9, martes 10, miércoles 11 (mañana y tarde), martes 17 (mañana y tarde), miércoles 18 (mañana y tarde) de junio; martes 1, miércoles 9, martes 15 (mañana y tarde), lunes 21, miércoles 23; lunes 4, martes 5, miércoles 6, martes 12 y miércoles 13 (mañana y tarde) de agosto del año en curso, con la asistencia de los diputados (as) señores (as) Boris Barrera Moreno (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Ricardo Cifuentes Lillo, Luis Cuello Peña y Lillo, Felipe Donoso Castro, Miguel Mellado Suazo, Jaime Naranjo Ortiz, Camila Rojas Valderrama, Agustín Romero Leiva, Frank Sauerbaum Muñoz, Juan Santana Castillo (a partir del 8 de julio), Alexis Sepúlveda Soto, Gastón Von Mühlenbrock Zamora y Gael Yeomans Araya.

En la sesión ordinaria del miércoles 7 de mayo, el diputado Carlos Bianchi Chelech fue reemplazado por el diputado Héctor Ulloa Aguilera.

En la sesión ordinaria del miércoles 14 de mayo, la diputada Gael Yeomans Araya fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz.

En la sesión especial del lunes 2 de junio, la diputada Gael Yeomans Araya fue reemplazada por el diputado Roberto Celedón Fernández.

En la sesión especial del miércoles 4 de junio, la diputada Camila Rojas Valderrama fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz y el diputado Gastón Von Mühlenbrock Zamora fue reemplazado por la diputada Marta Bravo Salinas.

En la sesión ordinaria del miércoles 4 de junio, la diputada Gael Yeomans Araya fue reemplazada por la diputada Javiera Morales Alvarado.

En la sesión especial del lunes 9 de junio, el diputado Gastón Von Mühlenbrock Zamora fue reemplazado por el diputado Sergio Bobadilla Muñoz y la diputada Gael Yeomans Araya fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz.

En la sesión especial del martes 10 de junio, la diputada Camila Rojas Valderrama fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz y el diputado Gastón Von Mühlenbrock Zamora fue reemplazado por el diputado Fernando Bórquez Montecinos.

En la sesión especial del miércoles 11 de junio, el diputado Felipe Donoso Castro fue reemplazado por el diputado Daniel Lilayu Vivanco, la diputada Camila Rojas Valderrama fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz, el diputado Gastón Von Mühlenbrock Zamora fue reemplazado por la diputada Marta Bravo Salinas y la diputada Gael Yeomans Araya fue reemplazada por la diputada Emilia Schneider Videla.

En la sesión ordinaria del miércoles 11 de junio, la diputada Gael Yeomans Araya fue reemplazada por la diputada Javiera Morales Alvarado.

En la sesión especial del martes 17 de junio, la diputada Camila Rojas Valderrama fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz y el diputado Gastón Von Mühlenbrock Zamora fue reemplazado por el diputado Fernando Bórquez Montecinos.

En la sesión ordinaria del martes 17 de junio, la diputada Gael Yeomans Araya fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz.

En la sesión especial del miércoles 18 de junio, la diputada Camila Rojas Valderrama fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz y el diputado Gastón Von Mühlenbrock Zamora fue reemplazado por la diputada Marta Bravo Salinas.

En la sesión ordinaria del miércoles 18 de junio, la diputada Gael Yeomans Araya fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz.

En la sesión especial del martes 1 de julio, el diputado Gastón Von Mühlenbrock Zamora fue reemplazado por el diputado Fernando Bórquez Montecinos y la diputada Gael Yeomans Araya fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz.

En la sesión ordinaria del miércoles 9 de julio, el diputado Carlos Bianchi Chelech fue reemplazado por el diputado Raúl Soto Mardones y la diputada Camila Rojas Valderrama fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz.

Asimismo, en esta sesión asistieron la diputada Mónica Arce Castro y el diputado Héctor Barría Angulo.

En la sesión especial del martes 15 de julio, el diputado Boris Barrera Moreno fue reemplazado por la diputada Daniela Serrano Salazar, el diputado Carlos Bianchi Chelech fue reemplazado por el diputado Raúl Soto Mardones, el diputado Agustín Romero Leiva fue reemplazado por el diputado Benjamín Moreno Bascur, el diputado Gastón Von Mühlenbrock Zamora fue reemplazado por el diputado Fernando Bórquez Montecinos y la diputada Gael Yeomans Araya fue reemplazada por la diputada Emilia Schneider Videla.

En la sesión ordinaria del martes 15 de julio, el diputado Boris Barrera Moreno fue reemplazado por la diputada Alejandra Placencia Cabello, el diputado Carlos Bianchi Chelech fue reemplazado por el diputado Raúl Soto Mardones, el diputado Alexis Sepúlveda Soto fue reemplazado por el diputado Jaime Naranjo Ortiz y la diputada Gael Yeomans Araya fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz.

Además, en esta sesión asistió el diputado Luis Malla Valenzuela.

En la sesión ordinaria del miércoles 23 de julio, asistió el diputado Hugo Rey Martínez.

En la sesión especial del lunes 4 de agosto, el diputado Boris Barrera Moreno fue reemplazado por la diputada Daniela Serrano Salazar y el diputado Gastón Von Mühlenbrock Zamora fue reemplazado por el diputado Fernando Bórquez Montecinos.

Asimismo, en esta sesión asistieron la diputada Emilia Nuyado Ancapichún y el diputado Jaime Naranjo Ortiz.

En la sesión ordinaria del martes 5 de agosto, el diputado Boris Barrera Moreno fue reemplazado por la diputada Daniela Serrano Salazar.

Además, en esta sesión asistió el diputado Jaime Naranjo Ortiz.

En la sesión especial del miércoles 6 de agosto, el diputado Boris Barrera Moreno fue reemplazado por la diputada Daniela Serrano Salazar y la diputada Gael Yeomans Araya fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz.

En la sesión ordinaria del miércoles 6 de agosto, el diputado Boris Barrera Moreno fue reemplazado por la diputada Daniela Serrano Salazar y el diputado Frank Sauerbaum Muñoz fue reemplazado por el diputado Hugo Rey Martínez.

Además, en esta sesión asistió el diputado Jaime Naranjo Ortiz y el diputado Jaime Sáez Quiroz.

En la sesión ordinaria del martes 12 de agosto, el diputado Boris Barrera Moreno fue reemplazado por la diputada Daniela Serrano Salazar y la diputada Gael Yeomans Araya fue reemplazada por el diputado Jaime Sáez Quiroz.

Además, en esta sesión asistió el diputado Jaime Naranjo Ortiz y el diputado Eric Aedo Jeldres.

En la sesión especial del miércoles 13 de agosto, el diputado Boris Barrera Moreno fue reemplazado por la diputada Daniela Serrano Salazar.

En la sesión ordinaria del miércoles 13 de agosto, el diputado Boris Barrera Moreno fue reemplazado por la diputada Daniela Serrano Salazar, el diputado Ricardo Cifuentes Lillo fue reemplazado por la diputada Mónica Arce Castro (a partir de las 16.30 horas) y el diputado Luis Alberto Cuello Peña y Lillo fue reemplazado por la diputada Ana María Gazmuri Vieira.

Sala de la Comisión, a 18 de agosto de 2025.

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de la Comisión